GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, lunes 27 de junio de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE MAYO DE 2022.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS MAGISTRADOS, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

AVISOS JUDICIALES: 3625, 3627, 3630, 3636, 3641, 3642, 3837, 3852, 3863, 3865, 3872, 3893, 3897, 3898, 3906, 3912, 4059, 4063, 4064, 4065, 4066, 4071, 4074, 4077, 4082, 4083, 4084, 4085, 4088, 4095, 4096, 208-B1, 965-A1, 966-A1, 967-A1, 968-A1, 969-A1, 970-A1, 971-A1, 972-A1, 973-A1, 4161, 4162, 4163, 4164, 4165, 4166, 4167, 4168, 4171, 4173, 4174, 4175, 4176, 4177, 4178, 4179, 4180, 4182, 4183, 4184, 4185, 4186, 4187, 4188, 4189, 4190, 4193, 4194, 4195, 4196, 4197, 4198, 4201, 1012-A1, 1013-A1, 1014-A1, 1015-A1, 1016-A1 y 1017-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 985-A1, 4058, 4169, 4170, 4200, 3864, 3907, 199-B1, 929-A1, 930-A1, 932-A1, 933-A1, 934-A1, 935-A1, 4172, 4181, 4192, 1018-A1, 1019-A1, 1020-A1, 1021-A1, 1022-A1, 1023-A1, 1024-A1, 4191, 949-A1, 4081, 986-A1, 4199, 218-B1, 1025-A1, 1026-A1 y 4201-BIS.

TOMO
CCXIII
Número
116
300 IMPRESOS
SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen Escudo del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 17 de junio de 2022

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE MAYO DE 2022

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 24 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas sociales, es por lo que informo lo siguiente.

Informo a esta Soberanía que, con corte al 31 de mayo, la denominación y alcances de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social estatal, considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

N.P.	PROGRAMA	NÚMERO DE BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
1	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.	332,649	$4,934,844,196.00	$24,480,000.00	$1,481,906,400.00	30.03%	9,789	320,387	Al mes de mayo se han atendido a un total de 320,387 beneficiarias del programa.
2	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMÉX.	569,454	$1,387,189,944.00	$346,797,486.00	$346,797,486.00	25.00%	516,388	516,388	Al mes de mayo se han atendido a un total de 516,388 beneficiarios del programa
3	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.	100,000	$609,000,000.00	$60,900,000.00	$60,900,000.00	10.00%	95,151	95,151	Al mes de mayo se han atendido a un total de 95,151 beneficiarios del programa
4	Comunidad Fuerte EDOMEX	0	$0.00	$0.00	$0.00	0.00%	0	0	En trámite la autorización del presupuesto del programa.
5	Jóvenes en Movimiento EDOMEX.	0	$0.00	$0.00	$0.00	0.00%	0	0	En trámite la autorización del presupuesto del programa.
6	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.	10,000	$60,900,000.00	$0.00	$0.00	0.00%	0	0	En el mes de mayo se programó la entrega de canasta a los beneficiarios
7	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena	0	$0.00	$0.00	$0.00	0.00%	0	0	En trámite la autorización del presupuesto del programa.

Por lo anterior, y una vez teniéndome por cumplida con el envío de la información de la secretaría a mi cargo; a su vez, remito a esta H. Legislatura, el avance de la aplicación de los recursos aplicados a los programas de desarrollo social, de las secretarías del poder ejecutivo, que operan programas, informes que se agregan bajo anexo (1 al 10).

En ese orden de ideas, solicito a esta Soberanía, dar por cumplido en tiempo y forma, con la remisión de la información antes referida.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional.

ATENTAMENTE.- MTRA. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

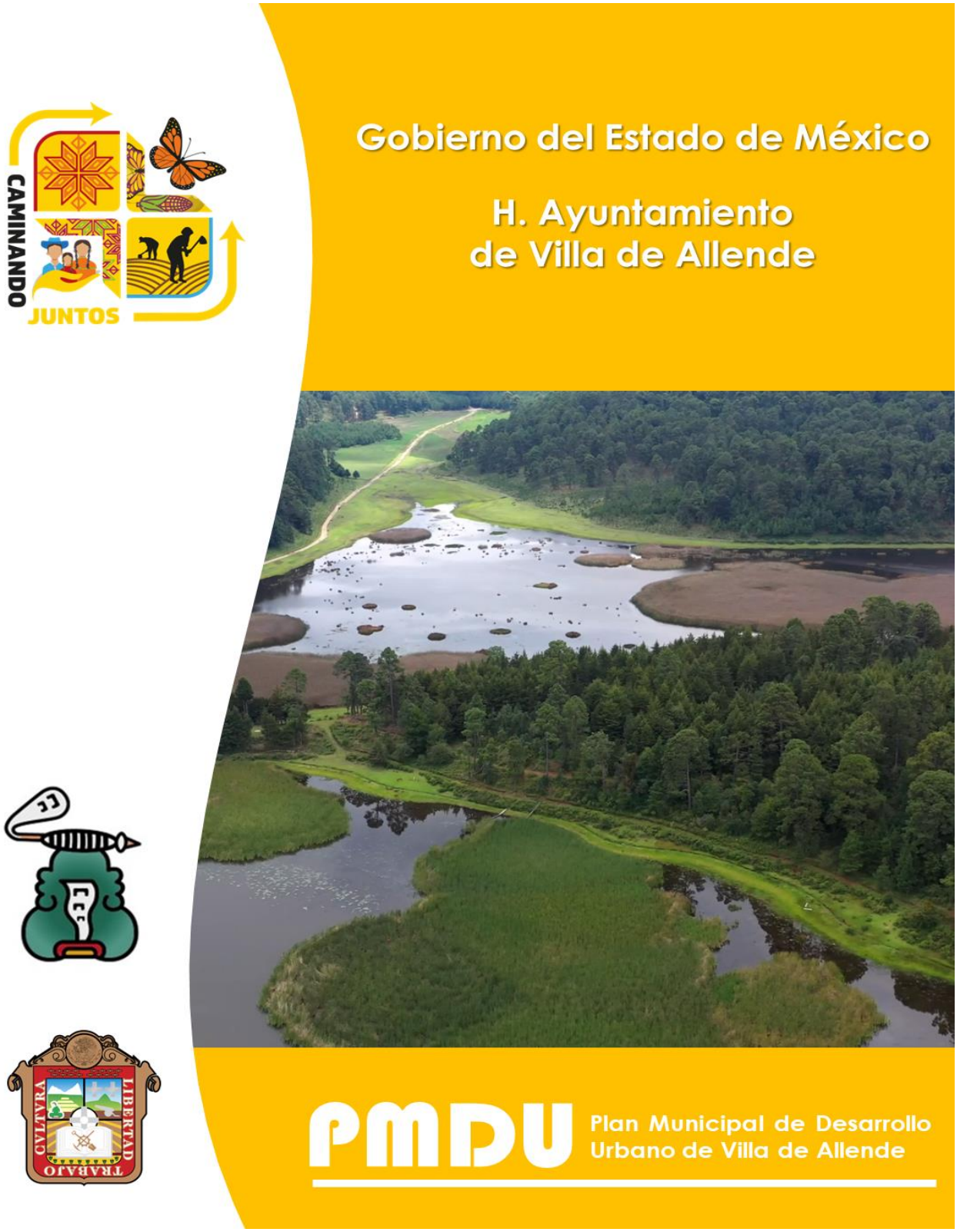

OFICIO DE SOLICITUD DE PUBLICACIÓN

H. Ayuntamiento de Villa de Allende
2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Villa de Allende, Estado de México a 4 enero de 2022
Oficio No. **PMVA/011/I/2022**

MTRA. NINA CAROLINA IZABAL MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Sea este el medio para enviar a usted un cordial saludo, al propio tiempo, me permito solicitarle de la manera más atenta la Publicación en Gaceta de Gobierno del Estado de México del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Allende, aprobado en sesión de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2021 acorde a lo establecido en el artículo 33 fracción VII del Reglamento del Libro V.

Con base en lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 Fracción VIII del Reglamento del Libro V del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra establece:

> *VIII. Una vez aprobado el plan o su modificación, la autoridad municipal, dentro de los diez días siguientes, lo remitirá con todos sus antecedentes y anexos gráficos a la Secretaría en documento electrónico y en dos versiones físicas, anexando copia certificada del acta de sesión de Cabildo en el que conste su aprobación; lo anterior, para el trámite de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y su posterior inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como la correspondiente remisión al Sistema Estatal.*

Al respecto, me permito anexar al presente oficio la siguiente información:

- Copia certificada del acta de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2021, mediante el cual se aprueba dicho Plan.
- Carpeta en dos tantos con el contenido del documento, planos y tabla de usos del suelo.
- Respaldo electrónico en dos tantos (que contiene la última versión del Plan en cuestión con los archivos antes descritos en formato editable y PDF).
- Copia del Dictamen de congruencia emitido por el área a su cargo.

Sin otro particular por el momento me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

PROFR. ARTURO PIÑA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE
PRESIDENCIA
2022 - 2024

C.c.P. Archivo.

Calle Hidalgo # 100, colonia Centro, Villa de Allende, Estado de México, C.P. 51000
72 62 69 01 74, 72 62 69 00 03, 72 62 69 02 25

APROBACIÓN POR CABILDO

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE
2019-2021

"2021. Año de La Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

N° CERT. SM/VA/387/XII/2021.

EL QUE SE SUSCRIBE **L.A. DIEGO CASTILLO VELÁZQUEZ**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO:

----------**CERTIFICO**----------

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2019-2021, EXISTE UNA ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO **CAB/134/2021**, CELEBRADA EL DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CUAL, EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO **SEIS** DEL ORDEN DEL DÍA, REFIERE LO SIGUIENTE:

EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. EPIGMENIO DELGADO MARTÍNEZ**, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO, LA PROPUESTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5.19 DEL LIBRO V DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 33 FRACCIÓN VII XLVI DEL REGLAMENTO DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 31 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA SU AUTORIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE. **PROPUESTA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
2019 - 2021

ATENTAMENTE

L.A. DIEGO CASTILLO VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO

MunicipioVilladeAllende
VilladeAllende
presidencia@villadeallende.gob.mx

Calle Hidalgo, número 100, colonia Centro, Villa de Allende, Estado de México, CP 51000
01726 – 26 90 174, 26 90 003 y 26 90 225
villadeallende.gob.mx

DICTAMEN DE CONGRUENCIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES RESULTADOS FUERTES

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca, Estado de México, a 10 de diciembre de 2021.
Oficio No. 22400001A000000/808/2021.

H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE 2019-2021 RECIBIDO 13 DIC. 2021 Presidencia Hora: 12:18 Recibió: Brizehida

C. EPIGMENIO DELGADO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

En atención a su oficio PMVA/240/XI/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, a través del cual solicita se expida el Dictamen de Congruencia de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Allende, México, con las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU); y

C O N S I D E R A N D O

Que esta dependencia es competente para emitir el presente dictamen de congruencia, en términos de los artículos 26, 115 fracción V, inciso A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;10 fracción VII, 23 Fracción IV y V,40,42,43,44,45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 15 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción VIII y 31, fracción III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.9 fracción II, 5.17 fracción III, 5.18, 5.19, 5.20 fracción II y 5.31 y 5.32 del Código Administrativo del Estado de México; 35 y 36, y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

Que en términos del «Acuerdo del Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Estado de México, por el que se delegan facultades a Directores Generales de la Secretaría», de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, mismo que en los puntos PRIMERO y TERCERO, delega en la persona titular de la Dirección General de Planeación Urbana el ejercicio de la atribución prevista en la fracción V del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para emitir dictámenes de congruencia respecto de los planes de desarrollo urbano de competencia municipal, sin excluir la posibilidad de su ejercicio directo por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra; en consecuencia, la Directora General de Planeación Urbana es competente para emitir el presente dictamen.

Que el H. Ayuntamiento de Villa de Allende en el ejercicio de lo previsto en el numeral 5.10 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, llevó a cabo la consulta pública de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Allende, en el periodo comprendido del 21 de septiembre del 2021 al 22 de octubre del 2021; asimismo, celebró las audiencias públicas correspondientes, los días 28 de septiembre y 05 de octubre de 2021, para recabar la opinión y comentarios de la población de ese municipio respecto a la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Allende, conforme lo señala el aviso del proceso de consulta pública y las constancias que de dicho proceso emanan.

Que, en el contenido del citado Plan, se han observado los objetivos, políticas y estrategias de ordenamiento urbano y de población, establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano para este municipio, resumiéndose en lo siguiente:

DEL CONTENIDO

El contenido del proyecto de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Allende, México, es congruente con lo que determina la normatividad vigente en su Artículo 5.19 Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 30 de su Reglamento.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

DEL MARCO JURÍDICO

El marco jurídico establecido en el plan analizado es congruente con la normatividad vigente, habiéndose considerado:

La competencia de las autoridades estatales y municipales; el Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano; la obligación de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano a sujetarse a los objetivos, políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano; y las normas para la elaboración, modificación, aprobación, publicación e inscripción de los Planes de Desarrollo Urbano.

DEL LÍMITE MUNICIPAL

Corresponde al que se determina en la división política administrativa del Estado de México, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONGRUENCIA CON INSTRUMENTOS SUPERIORES DE PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL

El Proyecto de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Allende, retoma lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019, en lo concerniente al Sistema Urbano del Estado de México, correspondiendo su clasificación como municipio "Rural"; define sus Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR), identificando así sus características básicas y potencialidades que se emplean para formar ejes estructuradores, alineándose a sus políticas, estrategias, programas e instrumentos.

DEL ESCENARIO PROGRAMÁTICO POBLACIONAL

El proyecto de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Allende presenta proyecciones demográficas al año 2042, en las cuales se identifican tendencias en cuanto a distribución de la población y a requerimientos de suelo, vivienda, equipamiento y servicios basadas en información del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, por lo que, las proyecciones son congruentes con el instrumento de nivel estatal.

IMAGEN OBJETIVO

La imagen objetivo prevista para el Municipio de Villa de Allende, se fundamenta en el concepto de desarrollo urbano sustentable, siendo un municipio que controle la dispersión de los asentamientos humanos, garantizando la dotación de servicios básicos, e infraestructura, atendiendo las carencias de las comunidades, así como la generación de un sistema de localidades que permita una distribución de equipamiento acorde a las características de cada una y a la integración que exista entre estas.

DE LOS OBJETIVOS

Objetivos de Ordenamiento Territorial

- Impulsar el desarrollo urbano y territorial sostenible, mediante la formulación de políticas y estrategias que se enfoquen en mejorar la calidad de vida de las personas en el territorio, tomando en cuenta las necesidades de la población de Villa de Allende.
- Fomentar los asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, creando y adoptando medidas en favor de las comunidades, incorporando mecanismos de control encaminados a tener una expansión territorial ordenada de las áreas urbanas y urbanizables.
- Vigilar y prevenir el asentamiento de la población de bajos recursos en las zonas de riesgo, principalmente en las áreas susceptibles a deslaves y derrumbes de vivienda (localidades al norte y poniente del municipio).

- Promover acciones para la restauración ambiental en aquellas áreas alteradas por el proceso urbano, principalmente en áreas cercanas a los centros de población y cuando existan riegos para sus habitantes (ANP Bosencheve, Mariposa Monarca y la Zona Protectora Forestal formada por los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostóc y Temascaltepec).
- Establecer acciones que promuevan la protección y conservación de las áreas naturales protegidas y las áreas de productividad, evitando el crecimiento urbano en áreas no urbanizables.
- Promover el uso adecuado de los recursos naturales tomando en cuenta su potencialidad y contribuir al manejo sostenible de las áreas con vulnerabilidad ambiental.
- Garantizar la permanencia de las zonas de captación de agua, constituidas por ríos, manantiales, lagunas y otros cuerpos de agua, cuyo régimen hidráulico se sostiene a partir de su cubierta boscosa, que evita la erosión de los suelos y mantiene el equilibrio climático.
- Asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas de las 3 ANP, así como sus elementos y sus funciones, permitiendo la realización de aquellas actividades que se lleven a cabo de manera sustentable por los habitantes de las localidades asentadas dentro dichas áreas naturales protegidas.
- Promover la conservación de la riqueza natural de los terrenos ubicados dentro las 3 ANP que cubren el municipio y coadyuvar en la actualización de los respectivos Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas; con el fin de establecer una compatibilidad entre los instrumentos ambientales y urbanos.

Objetivos de Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

- Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad de los pueblos originarios presentes en las 3 ANP.
- Promover el desarrollo urbano y territorial resiliente, asequible, seguro, inclusivo y sostenible de acuerdo con las condiciones urbanas del municipio, aprovechando el suelo urbano actual y preservando las áreas de producción agrícola, así como las áreas naturales protegidas del municipio.
- Implementar una normatividad urbana municipal acorde con las condicionantes establecidas en los programas de manejo existentes, las cuales permitan en su conjunto promover un desarrollo sustentable, económico, social y ambiental.
- Instrumentar acciones en materia de rescate cultural, histórico y arquitectónico en las localidades tradicionales y sus áreas degradadas para su renovación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
- Rehabilitar los espacios públicos existentes, mediante programas de mejoramiento urbano de mobiliario, equipamiento y restauración de áreas verdes.
- Elaborar de un programa de imagen urbana, para la recuperación de los monumentos y de las fachadas centro histórico de la cabecera del municipio, así como para las localidades de San Jerónimo, San Pablo Malacatepec y San Felipe Santiago, de tal manera que sea homogéneo con la arquitectura tradicional del municipio.
- Ejecutar acciones que promuevan la recuperación, restauración y mantenimiento del patrimonio cultural del municipio, manteniendo el arraigo de la población a su cultura.
- Fomentar las actividades turísticas en el municipio, a través de la construcción de plazas, parques e instalaciones culturales, promoviendo las tradiciones del municipio.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Objetivos de Ordenamiento Sectorial

- Impulsar la construcción, restauración y recuperación de los espacios públicos, promoviendo espacios públicos de calidad que brinden a las personas una vida digna alejada de conductas antisociales y de violencia.
- Generar proyectos de movilidad no motorizada en la cabecera municipal, contribuyendo a la movilidad urbana sustentable en el municipio.
- Establecer acciones que mejoren la movilidad y conectividad en las localidades urbanas y rurales del municipio, a través de un sistema vial que articule las vialidades primarias, secundarias y locales.
- Brindar mantenimiento a las redes de distribución de agua potable para garantizar un mejor servicio a las localidades y detectar cualquier problema de fugas en las redes municipales.
- Hacer uso eficiente y responsable del agua, a través de la detección y control de fugas, utilizando dispositivos ahorradores de agua y de cierre automático, principalmente en las zonas urbanas (Cabecera municipal, San Felipe Santiago, entre otras).
- Actualizar el Atas de Riesgo Municipal, para fortalecer la política de prevención de riesgos y conocer las áreas del municipio más vulnerables para así evitar su ocupación de dichas zonas.
- Impulsar programas que incentiven la eficiente recolección y promuevan la disminución de la cantidad de residuos sólidos en los sitios de disposición final.
- Impulsar las actividades de reforestación en las tres Áreas Naturales Protegidas, para promover un mejor aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- Incrementar el número de áreas verdes en las localidades a manera de que brinden a la población servicios medioambientales, recreativos, deportivos, educativos y culturales, contribuyendo al bienestar de las personas.
- Promover un turismo de bajo impacto ambiental, como herramienta para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad y el desarrollo económico de las comunidades de las áreas naturales protegidas ubicadas en el municipio.
- Crear espacios de reserva que garanticen el equilibrio ecológico general del Municipio y eviten la expansión de la mancha urbana, principalmente en la zona boscosa y en las riberas de los ríos y escurrimientos; preservando la vocación de las 3 ANP existentes en el municipio.
- Promover la ocupación de los baldíos urbanos localizados en el centro de la Cabecera Municipal, Loma de Juárez. Santa María y con usos habitacionales, comercio y servicios y comercio, de manera que incidan en el ordenamiento y reorientación del desarrollo urbano.
- Incrementar la oferta de vivienda para la población de menores ingresos por tal motivo es importante apoyar a los procesos formales de producción de viviendas.
- Impulsar la promoción y fomento de vivienda destacando el mejoramiento, regeneración y rehabilitación de viviendas.

DE LAS POLÍTICAS

Políticas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Orientado al Transporte

De conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente, se establecen las siguientes políticas, las cuales promoverán la transformación del entorno de los asentamientos humanos del municipio de Villa de Allende, pero con una visión de ordenamiento urbano pero ligada a la protección del entorno.

De consolidación: Orientada a aquellas áreas del municipio que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana, será aplicada en la Cabecera Municipal de Villa de Allende y en las localidades de San Felipe Santiago, El Jacal, San Isidro.

De impulso: se establecerá en aquellas zonas potenciales de crecimiento urbano, principalmente donde se cuente con áreas urbanizables. Orientando el crecimiento urbano en zonas donde no existan riesgos para el asentamiento de los habitantes. Se aplicará en las localidades de Vare Chiquichuca, Barrio los Tules y Loma de Juárez.

De control: Esta política será aplicable al resto de los centros de población del municipio, ya que presentan unas condiciones de crecimiento urbano y poblacional de bajo a moderado.

Políticas de Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

- Mejoramiento del entorno urbano de la vivienda, la dotación de servicios públicos de abasto de agua, alcantarillado sanitario, electrificación y vialidades; o la dotación y mejoramiento de equipamiento urbano.
- Mejoramiento de los diferentes elementos sobre los cuales se debe evaluar e incidir en el mejoramiento y abatimiento del rezago en la vivienda, como piso, techo, instalaciones o cuartos adicionales.
- Política de regeneración del suelo urbano actual.
- Política de densificación.
- Política de regularización del suelo, buscando la incorporación del desarrollo urbano en los polígonos de carácter ejidal, pero de una acción estatal. Aplicará en las zonas al noreste del municipio.
- Ordenar y regular las zonas de expansión física de los Centros de Población. Orientando el crecimiento hacia áreas que comparativamente requieran una menor inversión en infraestructura y equipamiento urbano.
- Política de imagen urbana principalmente de la cabecera municipal, a través de la elaboración de un reglamento de imagen urbana para el centro histórico de Villa de Allende, así como de programas específicos de imagen urbana para las localidades de San Felipe Santiago, San Jerónimo Totoltepec, San Ildefonso y San Pedro Malacatepec.

Políticas de Ordenamiento Sectorial

- Impulsar la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de estos espacios, por lo que deben ser aprovechadas las áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, que se localizan en el municipio.
- Impulsar la oferta de servicios y modos de transporte, que reduzcan el uso del automóvil particular y se incrementen los medios de transporte alternos.
- Integración de proyectos para la ampliación de la red de distribución hidráulica en el municipio, incrementando así la cobertura del servicio de agua potable.
- Incrementar la cobertura de equipamiento urbano, a través de la construcción de espacios de acuerdo con las necesidades de la población, dando prioridad al equipamiento que brinde servicios de salud, educación, abasto y deportes, para mejorar la calidad de vida de la población.
- Generar un enfoque para la prevención de los riesgos y permita tomar las medidas necesarias para asegurarnos de que el municipio esté preparado para resistir y recuperarse rápidamente de eventos catastróficos (identificados en el diagnóstico).
- Generar la infraestructura necesaria para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos.
- Favorecer la permanencia y conservación de la diversidad biológica del Área de Protección de Recursos Naturales, a través de la promoción de un conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar el deterioro de los ecosistemas.

- Orientar las actividades agropecuarias como un medio productivo compatible con la conservación y el desarrollo sostenible para las comunidades, mediante la reconversión productiva para la recuperación de ecosistemas y la mejora de las prácticas acuícolas, agrícolas y ganaderas, en coordinación con las instituciones y dependencias competentes.

DE LAS ESTRATEGIAS

En materia de Ordenamiento Territorial.

Acorde a lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente, la estrategia de ordenamiento territorial y ambiental estará fundamentada a partir del Sistema de Ordenamiento Territorial y las Áreas de Ordenamiento y Regulación establecidas en dicho plan.

Para su cumplimiento, la estrategia de desarrollo urbano prevista para el municipio de Villa de Allende se fundamenta en el concepto de Desarrollo Rural Sustentable.

Dicho concepto de Desarrollo Rural Sustentable se fundamenta en las siguientes premisas:

- Controlar la dispersión de los asentamientos humanos, debido a que actualmente solo se reconocen nueve áreas urbanas consolidadas o en proceso de consolidación en el municipio.
- En el caso de las áreas dispersas y en proceso de consolidación, se busca garantizar a la población la dotación de servicios básicos de infraestructura.
- Generar un sistema de localidades que permita una distribución de actividades económicas y de equipamiento, acorde a las características de cada localidad y a la integración que exista entre estas.
- Atender las carencias y fortalecer el desarrollo entre las comunidades que ante la dispersión de los asentamientos humanos.
- Impulsar las actividades económicas a partir del aprovechamiento racional de los recursos naturales (previsto en los programas de manejo vigentes).

En materia de Ordenamiento Urbano.

La estrategia de ordenamiento urbano prevista para el municipio de Villa de Allende estará fundamentada en el siguiente esquema de desarrollo urbano y considera las Áreas de Ordenamiento y Regulación:

Sistema Urbano:

En área Urbana/Urbanizable

- Se prevén dos áreas de impulso económico una en la cabecera municipal y la segunda corresponde a la zona del Jacal, en la cual se agrupa el corredor económico más importante del municipio.
- Se plantea generar una centralidad educativa en la localidad de El Salitre del Cerro (la cual está dentro del área de influencia de la zona definida como Los Berros).
- Se prevé el desarrollo de una política que permita la ocupación y de zonas en proceso de abandono, dada la carencia de actividades económicas en su entorno.
- Regularización de aquellos grupos de asentamientos humanos irregulares, donde dado su crecimiento, se plantea su incorporación ordenada al crecimiento urbano.
- Ampliación de la red carretera y vial y sus respectivos derechos de vía.
- Se prevé impulsar algunos de los corredores previstos en el PEDU, incidiendo en la conformación de corredores urbanos con enfoque a las actividades comerciales y de servicios de carácter local y municipal.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

En Áreas Rurales.

- Incremento de la productividad agropecuaria para evitar la subdivisión y venta de lotes, así como proporcionar servicios públicos de forma eficiente para localidades de tipo rural de todo el municipio.
- En las áreas de aprovechamiento sustentable se deben impulsar las actividades agropecuarias actuales e inclusive, son compatibles con agroindustria u otras actividades que eleven la competitividad del medio rural.
- Protección de las Áreas Naturales Protegidas, así como el aprovechamiento racional y sustentable de los mismos, a través de actividades de bajo impacto ambiental.

Sistema de Ejes de Desarrollo

- Integración a través de un sistema de vialidades regionales, entre las que destacan las carreteras libre y autopista a Zitácuaro, la carretera a Donato Guerra, la carretera y autopista a Valle de Bravo.
- Instrumentación de un programa regional para el establecimiento de granjas productoras y en su caso conformar y consolidar pequeñas empresas familiares para la producción, transformación e industrialización organizada y sustentable de los productos naturales.
- Generación y aprovechamiento de corredores de desarrollo turístico, los cuales, a través de una política de bajo impacto ambiental, se prevé desarrollar actividades ecoturísticas que permitan a la población aprovechar las condicionantes y potencialidades de dichas zonas.
- Aplicación de programas que permitan la restauración, protección, conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales, donde el desarrollo económico, turístico y urbano se puedan desarrollar de manera adecuada.
- Generar una cultura ecológica que anteponga el cuidado del entorno y la preservación ambiental en la toma de decisiones en todos los niveles y sectores.

En materia de Ordenamiento Sectorial.

- Incrementar el área urbana de la cabecera municipal de Villa de Allende y las localidades de San Felipe Santiago, San Isidro, El Jacal, El Puerto Lengua de Vaca, San Pablo Malacatepec Y San Jerónimo Totoltepec.
- Redensificar las zonas con baja densidad en la periferia de la cabecera municipal Villa de Allende y de las localidades de Santa María de las Delicias y Loma de Juárez.
- Proponer la construcción de un libramiento carretero de la cabecera municipal, desde el tramo de la localidad de Casa Blanca hasta Santa María de las Delicias.
- Potencializar al municipio partiendo de su cercanía con un centro turístico como lo es Valle de Bravo, implementando programas y proyectos ecoturísticos de bajo impacto ambiental.
- Proteger las zonas núcleo de las 3 ANP ubicadas en el municipio, a través de asignar de preservación ecológica y que restrinjan en su totalidad los usos urbanos (apegado a las normas de SEMARNAT).
- Impulsar desarrollos ecoturísticos de bajo impacto ambiental en las zonas de Mesas del Clarín, Loma de Juárez, el Jacal y San Ildefonso, los cuales deberán observar la normatividad establecida en los programas de manejo y en la legislación ambiental.
- Conformar un programa de dotación y mejoramiento de la infraestructura del agua potable, con la ayuda los comités locales, con el propósito de reparar fugas en las conexiones.
- Generación de un sistema vial que permita consolidar la infraestructura vial de la zona rural dispersa, y que sirva como generador de empleos.
- Readecuar las vías de comunicación con otras localidades del municipio y con otras localidades de los municipios aledaños como parte de la organización funcional de la red relacional de comunicaciones a nivel regional.

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Que una vez analizado en todas y cada una de sus partes, la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Allende, México, respecto con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, he tenido a bien emitir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se emite el Dictamen de Congruencia para la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Allende, México, el cual es congruente con los objetivos, políticas y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente.

SEGUNDO.- Para validez jurídica de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Allende, México, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.20 fracciones II y III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 35 fracción IV de su Reglamento, el presente Dictamen de Congruencia deberá integrarse textualmente a su contenido, en su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Villa de Allende solicitará la publicación de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Allende, México, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para lo cual remitirá la Modificación del Plan con todos sus antecedentes y anexos gráficos, en documento electrónico y en dos versiones físicas, anexando copia certificada del acta de sesión de Cabildo en el que conste su aprobación, en virtud de lo establecido por el artículo 33 fracción VIII.

El presente Dictamen de Congruencia se emite en la ciudad de Toluca Estado de México, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E

MTRA. NINA C. IZABAL MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

C.c.p. **Lic. Alfredo del Mazo Maza.**- Gobernador Constitucional del Estado de México.
Mtro. Ernesto Némer Álvarez.- Secretario General de Gobierno.
Lic. Rafael Díaz Leal Barrueta.- Secretario de Desarrollo Urbano y Obra.
Archivo.

Contenido

I. INTRODUCCIÓN.
II. PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL PLAN:
A) FINALIDAD DEL PLAN. .....
B) EVALUACIÓN DEL PLAN VIGENTE. .....
C) LOS LÍMITES TERRITORIALES. .....
III. MARCO JURÍDICO. .....
A) LEGISLACIÓN FEDERAL .....
B) LEGISLACIÓN ESTATAL.....
C) LEGISLACIÓN MUNICIPAL .....
A) FEDERALES. .....
B) ESTATALES. .....
C) MUNICIPAL. .....
V. DIAGNÓSTICO. .....
A) ASPECTOS FÍSICOS .....
B) AMBITO SOCIAL .....
C) ASPECTOS ECONÓMICOS .....
Población Económicamente Activa e Inactiva .....
Evolución de la Población Económicamente Activa Ocupada.....
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) .....
D) ASPECTOS TERRITORIALES.....
E) ASPECTOS URBANOS E IMAGEN URBANA .....
F) ASPECTOS SECTORIALES .....
VI. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO (ANALISIS TERRITORIAL FODA) .....
A) SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO.....
B) ANÁLISIS TERRITORIAL FODA. .....
VII. PRONOSTICO .....
A) ESCENARIO PROGRAMÁTICO .....
B) Escenario tendencial. .....
C) Imagen Objetivo.....
VIII. OBJETIVOS.....
A) DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....
B) DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA.....
C) OBJETIVOS DE ORDENAMIENTO SECTORIAL.....
IX. POLÍTICAS.....
A) DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE.....
B) DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA.....
C) ORDENAMIENTO SECTORIAL .....
X. ESTRATEGIAS.....
A) DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....
B) DE ORDENAMIENTO URBANO.....

C) De ordenamiento sectorial.....
XI. PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.....
A) DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.....
B) DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA.....
C) DE ORDENAMIENTO SECTORIAL.....
XII. INSTRUMENTOS.....
A) DE INDUCCIÓN Y FOMENTO .....
B) DE REGULACIÓN. .....
C) DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN. .....
D) FINANCIEROS. .....
E) DE OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....
F) DE NORMATIVIDAD Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO. .....
G) NORMAS URBANAS GENERALES.....
XIII. ANEXOS.....
ANEXO CARTOGRÁFICO DIAGNÓSTICO.....
ANEXO CARTOGRÁFICO ESTRATEGIA.....
XIV. EPÍLOGO

I. INTRODUCCIÓN.

El ordenamiento territorial y urbano que se asienta en el presente instrumento de planeación, es el resultado del análisis derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, Plan Estatal de Desarrollo Urbano, alineando objetivos, políticas y estrategias, que guardan congruencia con el ámbito nacional y estatal; así como del gran esfuerzo entre el Gobierno Municipal de Villa de Allende y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

En este sentido, el sistema de ciudades estatal se manifiesta a Villa de Allende como un municipio de tipo rural, por tener una población dispersa, con actividades primarias predominantes y servicios públicos básicos, además de incorporar tres áreas naturales protegidas, que condicionan el desarrollo urbano hacía prácticas de conservación medio ambiental. Por ello el Plan Estatal de Desarrollo Urbano propone como Eje de Desarrollo Ambiental un extenso tramo de la Carretera Federal Libre Toluca-Morelia y en otro tramo de la misma vialidad como un Eje de Desarrollo Local.

Dentro de sus Áreas de Ordenamiento y Regulación integra a la cabecera municipal San José Villa de Allende con una política de impulso a nuevas centralidades urbanas. Con ello, los principales retos que se pretende impulsar con el presente instrumento de planeación son:

- Evitar la pérdida y degradación de los recursos naturales en las tres áreas naturales protegidas.
- Controlar la dispersión de los asentamientos hacía zonas productivas o de alto valor medio ambiental.
- Replanteamiento de usos y destinos del suelo en las zonas urbanas, urbanizables y no urbanizables del municipio, así como su delimitación actual y posible expansión.
- Articular las localidades alejadas hacía centros urbanos consolidados.
- Contemplar localidades que no habían sido integradas al desarrollo urbano, bajo la condicionante de respetar los lineamientos medioambientales determinados por los diferentes órdenes de gobierno.
- Reducir las desigualdades socio-espaciales de los asentamientos humanos.
- Crear localidades resilientes y evitar el crecimiento urbano en zonas de riesgo y áreas no urbanizables.
- Actualizar conceptos de acuerdo a otras instancias normativas o de planeación, tales como sustentabilidad, equidad, movilidad, resiliencia.

Por otra parte, la estructura del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Allende se desprende de los artículos 29 y 30 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, siendo congruentes con

otros niveles superiores de planeación, teniendo un planteamiento de desarrollo urbano sustentable, estratégico y multisectorial.

II. PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL PLAN:

A) FINALIDAD DEL PLAN.

El desarrollo constante de las zonas metropolitanas del estado de México, han ocasionado una concentración de actividades económicas de los sectores secundario y terciario, dejando a algunas regiones con dos actividades preponderantes, el desarrollo del sector agropecuario (ya incipiente en estos días) y buscar alternativas ecoturísticas para los que tienen riquezas naturales, como el caso de Villa de Allende.

Villa de Allende está inmerso en tres áreas naturales protegidas de relevancia natural y tiene aproximadamente un ochenta por ciento de su territorio en zonas de propiedad social, lo que ha limitado el quehacer gubernamental para poder intervenir en gran parte de su territorio.

Por lo que la finalidad de este Plan Municipal de Desarrollo Urbano es compatibilizar y alinear, las políticas, objetivos, acciones de los planes de manejo y de los agentes que intervienen en el ordenamiento territorial del municipio. Tratando de consensar, proponer y transitar hacía un nuevo panorama a través de este instrumento de planeación.

B) EVALUACIÓN DEL PLAN VIGENTE.

Para este apartado se analizarán las políticas relevantes y anexos cartográficos del apartado de estrategia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Allende, publicado en Gaceta de Gobierno el 30 de octubre de 2003, orientadas al ordenamiento urbano-medio ambiental, y se compararán con lo reflejado en el contexto actual, con el fin de revisar que tanto han influido en la organización territorial del municipio y determinar su continuidad o establecer nuevas líneas de acción.

En este sentido, las **Políticas de Ordenamiento Territorial** se establecieron por la ocupación física del territorio, fragmentándose de la siguiente manera:

Tabla 1. Políticas de Incorporación del Suelo al Desarrollo Urbano

Política	Cumplida	Parcialmente Cumplida	No Cumplida	Evaluación
Prever el espacio físico en área urbana y los asentamientos humanos rurales, requeridos para un horizonte de 20 años, induciendo que estos se finquen principalmente en la Cabeceara Municipal y los centros rurales que consideran equipamiento urbano actualmente.				Sí es cierto que el PMDU de Villa de Allende plantea para la cabecera municipal el área urbana y urbanizable; no es así para el resto de las localidades, en las que de acuerdo al Plano E-1 “Clasificación del Territorio” el resto de las localidades se encuentran en Áreas No Urbanizables, incluyendo localidades por su población relevantes como lo son San Felipe Santiago, Loma de Juárez, El Jacal, Vare Chiquichuca, entre otras. Por lo que no se refleja una proyección para un horizonte de planeación de 20 años en localidades rurales.
Fincar y/o consolidar el área urbana para el asentamiento humano en cada espacio de superficie propiedad ejidal.				En el mismo sentido que la política anterior, no se encuentra definido por los planos E-1 “Clasificación del Territorio” y E-2 “Zonificación de Usos del Suelo” áreas urbanas o urbanizables o usos urbanos para los núcleos ejidales, por lo que no se puede determinar una zona específica para delimitar áreas de consolidación o crecimiento urbano en zonas de propiedad social.

Política	Cumplida	Parcialmente Cumplida	No Cumplida	Evaluación
Incorporar al desarrollo los predios que se encuentran a los lados de la carretera estatal que comunica la Cabecera Municipal con San Pablo Malacatepec, a fin de posibilitar la instalación de usos de suelo dedicados principalmente a equipamiento, servicios e industria, evitando con ello que nuevas instalaciones no habitacionales se instalen en el interior del poblado de Villa de Allende y obliguen un tránsito pesado por la traza urbana actual, caracterizada por vialidades estrechas Principalmente, y evitar con ello trastornos viales.				El crecimiento urbano dosificado, reflejado en el Área Urbanizable de San José Villa de Allende, es la conurbación con la localidad de San Pablo Malacatepec, esto con base en el Plano E-1 “Clasificación del Territorio”. Sin embargo, no se ha consolidado la conurbación entre San José Villa de Allende y San Pablo Malacatepec, que fue conformada principalmente por un corredor urbano que no se ha afianzado sobre la vialidad; equipamiento de educación y cultura, en el que solamente está ubicada la Escuela Secundaria “Presidente Cárdenas” y que tiene aún una superficie importante por ocupar; la industria pequeña no contaminante, que no ha logrado instalar ningún tipo de empresa en la zona; y finalmente, el uso habitacional, que por especulación al ser solamente un poseedor de un gran predio no se ha instalado ninguna vivienda al norte de la vialidad San José Villa de Allende - Colorines (San José Villa de Allende – San Pablo Malacatepec)

Tabla 2. Políticas de Aprovechamiento del Suelo

Política	Cumplida	Parcialmente Cumplida	No Cumplida	Evaluación
Minimizar la invasión de los espacios agrícolas y forestales con vivienda dispersa, crecimientos de la Cabecera Municipal o cualquier asentamiento humano ya que atenta contra la productividad y el valor ambiental del territorio municipal.				Otra de las Áreas Urbanizables se encentra al norte de la cabecera municipal, en el que se busca fortalecer el área urbana. A pesar de ello, la dispersión de la vivienda se ha dado en todo el municipio. Tal es el caso del corredor que se está formando en el tramo de San José Villa de Allende y Santa María de las Delicias, las localidades de son San Felipe Santiago, Loma de Juárez, El Jacal, Vare Chiquichuca, Las Casitas, Barrio de Santiago, San Cayetano, San Juan Buenavista, San Isidro, Soledad San Felipe, entre otros; que, al no tener límites en su área urbana, se imposibilita la acción de controlar su crecimiento anárquico.

Tabla 3. Políticas de Preservación de Zonas Urbanizables

Política	Cumplida	Parcialmente Cumplida	No Cumplida	Evaluación
Definir el área urbana, urbanizable y no urbanizable en los centros rurales y la Cabecera Municipal, que permitirá conocer los limites estratégicos y evitar con esto crecimientos indiscriminados y fuera de un orden que no optimice los equipamientos y servicios con que cuentan los centros rurales y casco urbano de la Cabecera Municipal.				Como se ha mencionado con anterioridad, el Plan analizado no contempla una estructura de ordenamiento, consolidación, compactación y crecimiento para las localidades urbanas de Villa de Allende. Todo se ha concentrado en el área urbana de San José Villa de Allende y San Pablo Malacatepec, que tampoco han podido consolidar su conurbación y compactación. Por lo que se hace necesario en este ejercicio de planeación, vislumbrar las localidades que en los próximos años tengan

Política	Cumplida	Parcialmente Cumplida	No Cumplida	Evaluación
Impedir una mayor proliferación de vivienda dispersa, vigilando la aplicación de los reglamentos internos de las propiedades sociales a fin de controlar el destino de sus territorios, en cuanto a la ocupación regulada por el área de asentamiento humano, de parcelas y de uso común.				una tendencia de crecimiento, dirigido a la dispersión de vivienda, para poder implementar estrategias y políticas de control y consolidación.
Restringir las construcciones sobre las áreas no urbanizables señaladas en el Plan y que representan un riesgo para la población y sus bienes, mediante la aplicación de las leyes, reglamentos y normas, que forman parte del mismo Plan como parte de sus instrumentos de operación.				A pesar de que se han hecho esfuerzos para la operación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Allende, se han encontrado diversos obstáculos que han detenido la correcta operación de este instrumento de planeación. El primero se enfoca al poco personal que conforma la Subdirección de Desarrollo Urbano, el cuál se encarga de funciones sustantivas y que se le complica para operar, controlar e informar sobre el PMDU, en la mayor parte de la extensión territorial municipal.
Dar a conocer, explicitar y aplicar las normas de zonas de propiedad federal de espejos de agua, canales, y causes hidrológicos, así como derechos de vía de redes de infraestructura como lo son energía eléctrica, PEMEX, etc. y también, distancias de seguridad a instalaciones que signifique riesgo.				
Definir en la estrategia espacial las áreas de monte o cañadas que deberán conservarse como bosque, fuera de las señaladas como Naturales Protegidas, induciendo mediante reforestación, asociaciones vegetales de alta rentabilidad y dictar para ellas sencillas normas que procuren su conservación y aprovechamiento integral y regulado, en beneficio de la población involucrada.				De acuerdo al análisis actual de la ubicación de Parque Nacional Bosencheve, Reserva de la Biosfera “Mariposa Monarca y del Área de Protección de los Recursos Naturales, éstos ocupan en su totalidad la extensión municipal de Villa de Allende, por lo que se hace imposible llevar a cabo esta política. Sin embargo, a través de este instrumento se puede ejercer la gestión para la actualización de los planes de manejo de los parques, reservas y áreas protegidas, que permitan áreas de aprovechamiento sustentable, que beneficien a la población.

Por otro lado, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Allende considera a las **(4.2.) Políticas Sectoriales** como la aplicación y seguimiento de lineamientos que deberán seguir los tres órdenes de gobierno. El Plan los clasifica de la siguiente manera:

Tabla 4. Políticas de Regulación de la Tenencia de la Tierra y Mejoramiento Urbano en Asentamientos Irregulares

Política	Cumplida	Parcialmente Cumplida	No Cumplida	Evaluación
Definir con las autoridades federales y estatales los límites y lo que aplica para el polígono determinado como Parque Nacional Bosencheve, ya que aproximadamente el 50% del territorio municipal se considera como parte del mismo y toda propuesta urbana dictada por el Plan, puede ser incongruente con las disposiciones del Parque Nacional.				Las autoridades medioambientales han definido el polígono de las zonas de protección, encontrándose Villa de Allende inmerso en tres áreas. Por lo que se hacía necesario previa aprobación del Plan Vigente se alineara con sus respectivos planes de manejo.
Aplicar un programa de regularización de tenencia de la tierra en terrenos irregulares y que el Plan considere como urbanos o urbanizables, como es el caso específico del fraccionamiento Loma Bonita, terrenos de propiedad social ubicados al Noroeste de la Cabecera Municipal, en una zona urbanizable según el Plan y que actualmente no tiene un proyecto definido, representa el crecimiento más importante del poblado, encontrándose ya proceso de ocupación, con avances del 20% en la introducción de servicios.				En el transcurso de la vigencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Allende no se llevó a cabo ninguna regularización de la tenencia de la tierra. Por lo que se hace necesario identificar las áreas urbanas o urbanizables con cualquier tipo de tenencia social y aplicar el Art. 5 párrafos tercero y cuarto del Reglamento del Libro Quinto del Estado de México.

Tabla 5. Oferta del Suelo y Aprovechamiento de Reservas

Política	Cumplida	Parcialmente Cumplida	No Cumplida	Evaluación
Promover un programa de ocupación acorde con la imagen típica y tradicional, en predios centrales baldíos y/o con una baja intensidad de construcción, factible de un aprovechamiento en redensificación y ubicados en lo que el Plan denomina Centro Histórico de San José Villa de Allende. Paralelo a esto, se deberá promover también un programa de ocupa-ción que optimice el potencial que le da el equipamiento y la infraestructura existente, a predios baldíos y/o con una baja intensidad de construcción, factible de un aprovecha-miento en redensificación y ubicados dentro del espacio urbano actual del poblado y fuera del denominado centro histórico.				La tendencia de crecimiento de San José Villa de Allende, principalmente en la cabecera municipal y en el centro histórico, ha sido de una baja intensidad de construcción, a pesar de que algunas construcciones no han mantenido una imagen típica. Sin embargo, es posible consolidar un centro histórico que por sus cualidades físicas y arquitectónicas tenga en el turismo, un potencial para el desarrollo económico y social del municipio.

Crear una reserva territorial para la actividad industrial de aproxima-damente 6.00 has, entre Villa de Allende y San Pablo, así como un área de equipamiento para un Centro Administrativo y comercial, donde además se pueda localizar una terminal de Autobuses foráneos y otra de autobuses de carga, etc.				Como se ha mencionado en el plano E-2 “Vialidades y Restricciones “existe trazada una zona industrial que no se ha desarrollado y que por su ubicación es importante replantear su localización, ya que quedaría inmersa en zonas habitacionales y escolares. Por otra parte, en esta política se habla de un centro administrativo y comercial para ubicar una terminal de autobuses. Sin embargo, de acuerdo a la Tabla de Usos del Suelo se permite este tipo se equipamiento al interior de la cabecera municipal.

Tabla 6. Construcción, Ampliación y Conservación de Equipamiento Regional

Política	Cumplida	Parcialmente Cumplida	No Cumplida	Evaluación
Evaluar y constituir con el apoyo del estado, la reserva territorial requerida para el equipamiento urbano regional futuro, como lo son un Hospital Regional un Instituto Tecnológico Regional y el Centro Administrativo, La Terminal de autobuses foráneos, suburbanos y de carga, un rastro, etc.				A pesar de estar señalada como una política relevante, y estar en el apartado 6. Catálogo de Obras y Acciones no se concretó la construcción de algún de los equipamientos señalados. Por lo que se deberá plantear su factibilidad.

Tabla 7. Mejoramiento de los Servicios Públicos Urbanos y Regionales para Integrar las Redes y Sistemas de Infraestructura y Equipamiento

Política	Cumplida	Parcialmente Cumplida	No Cumplida	Evaluación
Con el apoyo de la Secretaria de Ecología, ubicar y construir un nuevo relleno sanitario a nivel municipal.				No se ha llevado a cabo la construcción del relleno sanitario.

Tabla 8. Imagen Urbana y Preservación de Zonas de Valor Histórico

Política	Cumplida	Parcialmente Cumplida	No Cumplida	Evaluación
La política municipal referente a la imagen urbana y preservación de zonas de valor histórico y cultural está fundamentada en la intención de garantizar a la población un ambiente armónico, salvaguardando simultáneamente los elementos urbanos que por sus características posean valor cultural, histórico o artístico.				En el municipio se han preservado de acuerdo con el Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH, 70 elementos entre los que destacan inmuebles catalogados, estando 62 en San José Villa de Allende 62. Por lo que se tiene una riqueza excepcional, que podría ser factor de desarrollo para el municipio.

Tabla 9. Prevención y Atención de Riesgos Urbanos

Política	Cumplida	Parcialmente Cumplida	No Cumplida	Evaluación
Elaborar el Atlas Municipal de Riesgo, a fin de contar con un inventario de áreas o puntos de riesgo y ser considerados por las autoridades municipales en la toma de decisiones urbanas.				Se han encontrado en la actualidad cerca de 890 viviendas en zonas de riesgo, por asentamientos en cavidades y minas a cielo abierto, por pendientes pronunciadas, en fracturas, en inundaciones y cerca de polvorines.
Observar los lineamientos definidos por la Dirección General de Protección Civil para prevenir riesgos hacia la población, sus bienes, infraestructura básica y el medio ambiente.				

Por otra parte, en el **Capítulo 5 Estrategia** se identifica una clasificación en el apartado 5.1 Sistema de Ciudades, en el que el Plan Estatal vigente en ese momento le asigna una política de control a la dispersión con un nivel de servicios municipales, en los que se apoyaría de localidades como Los Berros, Vare Chiquita, Loma de Juárez y San Felipe Santiago; siendo hasta el momento una de las estrategias que se han cumplido en su totalidad, ya que Villa de Allende ha controlado su sistema de manera eficiente. Sin embargo, en las estrategias de ordenamiento urbano se puede observar lo siguiente:

Tabla 10. Estrategias de Ordenamiento Urbano

Estrategia	Cumplida	Parcialmente Cumplida	No Cumplida	Evaluación
Evitar el desarrollo de asentamientos humanos en el sistema estatal de áreas naturales protegidas.				Se han desarrollado en gran medida las localidades de Villa de Allende en zonas consideradas en los planes de las áreas naturales protegidas. Por lo que es necesaria una revisión donde se consolide la congruencia entre lo urbano y lo medio ambiental.
Promover la construcción en terrenos baldíos dentro de la mancha urbana.				A pesar que han transcurrido 17 años de su operación, el plan no ha logrado en su totalidad la ocupación de grandes lotes baldíos al interior de la zona urbana o urbanizable. Existiendo hasta el momento lotes baldíos que incrementan la especulación del suelo principalmente en la cabecera municipal.
Conservar las áreas verdes como zona de descarga y pulmón de la zona urbana, con énfasis en áreas de preservación.				Villa de Allende ha mantenido en gran medida áreas de reserva natural, sin embargo, la dispersión de vivienda y cultivos que se ha reflejado en las áreas circundantes de sus principales localidades ha ocasionado una reconversión de los usos del suelo de lo natural a lo urbano, disminuyendo zonas de gran relevancia por su recarga hidrológica y forestal en el municipio.
Mayor control de usos y destinos del suelo, desde la prospectiva ambiental, proporcionando la efectiva protección de los cuerpos de agua y las áreas agrícolas y forestales.				

Estrategia	Cumplida	Parcialmente Cumplida	No Cumplida	Evaluación
Las medidas de detención del crecimiento en zonas de amortiguamiento se verán fortalecidas en dos vertientes; la primera, destinada a modificar las prácticas productivas de los agricultores, la segunda tendiente a, incrementar las medidas de protección del recurso forestal promoviendo extensas campañas de reforestación.				
Contemplar la extensión territorial destinada para área urbana y rural sobre todo en concentraciones urbanas y tendientes a concentrarse como es el caso de la Cabecera Municipal y las localidades rurales que cuentan con equipamiento urbano. Aunado esto,. se deberá inducir la ocupación del suelo al interior de estas concentraciones para evitar más dispersión de viviendas.				No se ha logrado detener la dispersión de la vivienda hacía zonas con valor ecológico e hidrológico.
Crear el cuerpo administrativo para la regularización de asentamientos ubicados en zonas aptas y no aptas para urbanizarse y conjuntamente decretar y hacer público los derechos de vía y las restricciones de construcción y emplazamiento de los nuevos asentamientos.				Se ha consolidado en área de desarrollo urbano, en la cual se ha buscado ser el área administrativa que supervise la construcción, los asentamientos irregulares y dar a conocer los derechos de vía y las restricciones de construcción.
Programa de ocupación de los predios subutilizados y que están ubicados dentro de las concentraciones urbanas (San José Villa de Allende).				No se ha llevado a cabo ningún programa que fomente la ocupación de los predios ociosos o subutilizados, en ninguna de las localidades.

Con respecto a la evaluación del **Capítulo 6 Catálogo de Proyectos, Obras y Acciones** que se realizaron de acuerdo al diagnóstico realizado y que determina realizar en conjunto con los ámbitos de gobierno estatal y federal, para apoyar a los objetivos señalados se presentan a continuación las principales:

Tabla 11. Catálogo de Proyectos Obras y Acciones

Acción	Cumplida	Parcialmente Cumplida	No Cumplida	Tipo
Plan Parcial para Loma de Juárez y San Felipe Santiago.				Proyecto Ejecutivo
La integración vial regional de Valle de Bravo con Villa de Allende mediante Donato Guerra.				Mejoramiento

Acción	Cumplida	Parcialmente Cumplida	No Cumplida	Tipo
Adecuación como vialidad primaria el tramo de carretera que une Donato Guerra, Villa de Allende y San Felipe Santiago, entronque carretera Toluca-Zitácuaro.				Mejoramiento
Adecuación de entronque en Casitas-Loma de Juárez, Monumento y San Felipe Santiago.				Ampliación y Mejoramiento
Libramiento oriente de San Pablo Malacatepec por Villa de Allende, encauzando Río San Miguel.				Mejoramiento
Pasaje peatonal de la Plaza Principal a la Calle 19 de Marzo, donde se reubicará Terminal de Autobuses Foráneos y Taxis.				Construcción
Apoyar la construcción del Hospital 2° nivel, aprobado por el estado.				Proyecto Ejecutivo
Proyecto para la construcción del paradero de autobuses y taxis sobre la vialidad primaria fuera del centro de población.				Diseño
Apoyar la construcción del Instituto Tecnológico Regional.				Construcción
Proyecto para la ubicación y construcción del rastro municipal.				Proyecto constructivo y Construcción
Construcción de fuente en acceso norte al poblado de Villa de Allende.				Construcción
Programa de mobiliario urbano en centros rurales.				Proyecto Ejecutivo
Construcción de fuente en acceso norte al poblado de Villa de Allende.				Construcción
Paradero de Transporte Público				Construcción
Señalización de identificación turística de los sitios de interés del Municipio.				Construcción
Reubicar familias habitando en zona federal de Río Salitre.				Reubicación
Adecuar puente en acceso poniente del poblado, calle Lerdo de Tejada y calle C.N.C. con Río San Miguel.				Mejoramiento
Red de Distribución de agua potable en Loma Bonita de la Cabecera Municipal.				Ampliación
Colector General				Construcción
Construcción de colector paralelo al Río Salitre.				Construcción
Proyecto para el establecimiento de un sitio que cumpla con las características ambientales para un relleno sanitario regional con los municipios de Donato Guerra e Ixtapan del Oro.				Proyecto Ejecutivo

Acción	Cumplida	Parcialmente Cumplida	No Cumplida	Tipo
Programa para optimizar el manejo del espacio y disposición de la basura en el tiradero ubicado en Batán Chico.				Mejoramiento
Plan de zonificación para el establecimiento de equipamiento mayor y de servicios sobre el libramiento oriente del centro de población y limitar la instalación de industrias mayor y mediana al interior de la Cabecera Municipal.				Proyecto Ejecutivo
Ampliar la red de servicio de recolección de basura de los centros rurales.				Mejoramiento
Gestionar ante el Gobierno Federal la derogación o modificación del polígono del Parque Nacional Bosencheve				Proyecto Ejecutivo
Definir las áreas de asentamientos humanos en terrenos ejidales y comunales.				Otro
Crear el Reglamento de construcciones.				Otro
Definición de normas de imagen urbana del poblado rural y de Centro Histórico.				Otro
Regularización de predios en Loma Bonita.				Otro
Reserva para vivienda en San Pablo Malacatepec.				Otro
Reserva para vialidades de libramiento en la Cabecera Municipal.				Otro
Reserva para vialidades primarias y secundarias según Proyecto de Desarrollo para Villa de Allende-San Pablo Malacatepec.				Otro
Reserva territorial para equipamiento urbano, terminal de foráneos y educación en Cabecera Municipal.				Otro
Programa de mejoramiento de vivienda en centro histórico en Cabecera Municipal.				Mejoramiento
Apoyar la aplicación de créditos INFONAVIT a derechohabientes, que se localizan en el Municipio.				Construcción
Centro Ecoturístico con diversificación de actividades en Reserva de la Biósfera				Proyecto Ejecutivo
Decretar como área verde municipal el predio ubicado en entronque de acceso a la Cabecera Municipal.				Diseño
Área verde en Cuchilla del entronque de acceso al Municipio.				Diseño y Ampliación
Zonas de Conservación de Flora y Fauna				Proyecto Ejecutivo
Establecimiento de Área Natural Protegida San Cayetano, de carácter local				Proyecto Ejecutivo

C) LOS LÍMITES TERRITORIALES.

El Municipio de Villa de Allende se localiza al oeste del estado de México, en el límite estatal con Michoacán. Se conforma por la cabecera municipal llamada San José Villa de Allende y 75 localidades, que a su vez se dividen en 9 pueblos, como son: El Jacal, Loma de Juárez, Los Berros, Sabana del Rosario, San Felipe Santiago, San Ildefonso, San Jerónimo Totoltepec, San Pablo Malacatepec y Vare Chiquichuca.

Cuenta con una superficie de acuerdo al Instituto de Información Geográfica, Estadística y Catastral (IGECEM) es de 31,161.45 hectáreas.

Esquema 1. Localización del Municipio de Villa de Allende.



Fuente: Elaboración Propia.2020

Sus límites geográficos son los siguientes: al norte colinda con los municipios de San José del Rincón y Villa Victoria; al este con el municipio de Villa Victoria; al sur con los municipios de Donato Guerra y Amanalco; al oeste con el municipio de Zitácuaro (estado de Michoacán) y el municipio de Donato Guerra. Sus referencias geográficas son las siguientes:

- Latitud 19°17'47.04"N
- Longitud 100°15'7.2"W
- 19°29' 34.44"N
- 99°59'53.16"W

III. MARCO JURÍDICO.

El Marco Jurídico que se refleja en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Allende debe de fijar las bases para el ordenado crecimiento económico, social, cultural, urbano-ambiental y democrático del municipio. Con base en él, se deben de basar los lineamientos y directrices que emanen del presente instrumento de planeación territorial.

Existen en los tres órdenes de gobierno marcos normativos que delegan en cada uno de ellos atribuciones y obligaciones, en este caso en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y ambiental. Sin embargo, para este plan los lineamientos recaen principalmente en el municipio, siendo este la célula central de plan.

A) LEGISLACIÓN FEDERAL

La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos es la carta esencial de las derechos y obligaciones que tiene cualquier individuo en el territorio nacional; en el tema del ordenamiento territorial es clara y enfática en su Artículo 115 fracción V, que el municipio es la base para constituir y administrar los usos, destinos y reservas de su territorio, por medio de instrumentos de planeación tales como planes municipales de desarrollo urbano y programas de ordenamiento ecológico. Los principales artículos que hablan con respecto al ordenamiento territorial son los siguientes:

Tabla 12. Artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos	
26. A	El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal. La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales. En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.
27	La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización. La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.
115 fracción V	Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial; b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; f) Otorgar licencias y permisos para construcciones; g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

La Ley de Planeación está orientada para que las dependencias u organizamos de la administración pública federal previa actuación de sus facultades, privilegien planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

Tabla 13. Ley de Planeación.

Artículos	
3	Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen. Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.
4	Es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.
20	En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley. Las organizaciones representativas de los obreros, campesinos, pueblos y grupos populares; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación de los organismos empresariales; y de otras agrupaciones sociales, participarán como órganos de consulta permanente en los aspectos de la planeación democrática relacionados con su actividad a través de foros de consulta popular que al efecto se convocarán. Así mismo, participarán en los mismos foros los diputados y senadores del Congreso de la Unión. Las comunidades indígenas deberán ser consultadas y podrán participar en la definición de los programas federales que afecten directamente el desarrollo de sus pueblos y comunidades

Alineándose con el artículo 26 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos se encuentran los artículos 3 y 20 de la Ley de Planeación, en el que recalcan la participación democrática de la sociedad y la representatividad que tienen los diferentes grupos, sectores, organizaciones, instituciones, comunidades, entre otros, en los foros de consulta que se lleven a cabo para la aprobación de planes, programas y proyectos que se pretendan llevar a cabo.

Por otra parte, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano es la normatividad en el que se describe puntualmente, las atribuciones en cuanto a ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los tres ámbitos de gobierno. Y aunque sólo se describan tres artículos, la ley en su totalidad debe ser el soporte para llevar a cabo el proceso de planeación territorial en el país.

Tabla 14. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano

Artículos	
1	La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional. Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto: I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; II. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; III. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos; IV. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y V. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Artículos	
11	Corresponde a los municipios: I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio; III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven; IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos; V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población; VI. Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local; VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes; VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven; IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local; XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios; XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad; XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría; XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios; XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos; XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad; XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal; XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las

	Artículos
	sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente; XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos; XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano; XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por esta Ley; XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda; XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales. XXVI. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.
40	Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

El actuar fundamental de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** es la Preservación, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; teniendo como objeto el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la preservación, la restauración del suelo, agua y la obtención de beneficios económicos con la preservación de los ecosistemas. Entre las disposiciones más relevantes se encuentran:

Tabla 15. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

	Artículos
8	I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados; III.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado; IV.- La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley; V.- La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local; VI. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa, radiaciones electromagnéticas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal; VII.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados; VIII.- La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de la Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas; IX.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales

Artículos	
	de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley; X.- La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial; XI.- La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan; XII.- La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo; XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental; XIV.- La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial; XV.- La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente; XVI.- La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y XVII.- La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.
19	En la formulación del ordenamiento ecológico se deberán considerar los siguientes criterios: I.- La naturaleza y características de los ecosistemas existentes en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción; II. La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes; III. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales; El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales; V. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras o actividades, y VI.- Las modalidades que de conformidad con la presente Ley, establezcan los decretos por los que se constituyan las áreas naturales protegidas, así como las demás disposiciones previstas en el programa de manejo respectivo, en su caso.
20 BIS 4.	Los programas de ordenamiento ecológico local serán expedidos por las autoridades municipales, y en su caso por las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con las leyes locales en materia ambiental, y tendrán por objeto: I.- Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate; II.- Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y III.- Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.
20 BIS 5.	Los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento ecológico local, serán determinados en las leyes de las entidades federativas en la materia, conforme a las siguientes bases: I.- Existirá congruencia entre los programas de ordenamiento ecológico marinos, en su caso, y general del territorio y regionales, con los programas de ordenamiento ecológico local; II.- Los programas de ordenamiento ecológico local cubrirán una extensión geográfica cuyas dimensiones permitan regular el uso del suelo, de conformidad con lo previsto en esta Ley; III.- Las previsiones contenidas en los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, mediante las cuales se regulen los usos del suelo, se referirán únicamente a las áreas localizadas fuera de los límites de los centros de población. Cuando en dichas áreas se pretenda la ampliación de un centro de población o la realización de proyectos de desarrollo urbano, se estará a lo que establezca el programa de ordenamiento ecológico respectivo, el cual sólo podrá modificarse mediante el procedimiento que establezca la legislación local en la materia; IV.- Las autoridades locales harán compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como en los planes o programas de desarrollo urbano que resulten

Artículos	
	aplicables. Asimismo, los programas de ordenamiento ecológico local preverán los mecanismos de coordinación, entre las distintas autoridades involucradas, en la formulación y ejecución de los programas; V.- Cuando un programa de ordenamiento ecológico local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los Gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según corresponda; VI.- Los programas de ordenamiento ecológico local regularán los usos del suelo, incluyendo a ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, expresando las motivaciones que lo justifiquen; VII.- Para la elaboración de los programas de ordenamiento ecológico local, las leyes en la materia establecerán los mecanismos que garanticen la participación de los particulares, los grupos y organizaciones sociales, empresariales y demás interesados. Dichos mecanismos incluirán, por lo menos, procedimientos de difusión y consulta pública de los programas respectivos. Las leyes locales en la materia, establecerán las formas y los procedimientos para que los particulares participen en la ejecución, vigilancia y evaluación de los programas de ordenamiento ecológico a que se refiere este precepto, y VIII.- El Gobierno Federal podrá participar en la consulta a que se refiere la fracción anterior y emitirá las recomendaciones que estime pertinentes.
23	Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios: I.- Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio; II.- En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva; III.- En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental; IV.- Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental; V.- Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos; VI.- Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable; VII.- El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice; VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población; IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida, y X.- Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

Como lo señala la **Ley Agraria**, los núcleos ejidales tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y son propietarios de las tierras que les han sido dotadas, operando de acuerdo con su reglamento interno. Sus principales artículos son los siguientes:

Tabla 16. Ley Agraria

Artículos	
2	En lo no previsto en esta ley, se aplicará supletoriamente la legislación civil federal y, en su caso, mercantil, según la materia de que se trate. El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes aplicables.

87	Cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población ejidal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras. En todo caso, la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos.
88	Queda prohibida la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población, cuando se contraponga a lo previsto en la declaratoria respectiva.
89	En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos.
93	Los bienes ejidales y comunales podrán ser expropiados por alguna o algunas de las siguientes causas de utilidad pública: I. El establecimiento, explotación o conservación de un servicio o función públicos; II. La realización de acciones para el ordenamiento urbano y ecológico, así como la creación y ampliación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo urbano, la vivienda, la industria y el turismo; III. La realización de acciones para promover y ordenar el desarrollo y la conservación de los recursos agropecuarios, forestales y pesqueros; IV. Explotación del petróleo, su procesamiento y conducción, la explotación de otros elementos naturales pertenecientes a la Nación y la instalación de plantas de beneficio asociadas a dichas explotaciones; V. Regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural; VI. Creación, fomento y conservación de unidades de producción de bienes o servicios de indudable beneficio para la comunidad; VII. La construcción de puentes, carreteras, ferrocarriles, campos de aterrizaje y demás obras que faciliten el transporte, así como aquellas sujetas a la Ley de Vías Generales de Comunicación y líneas de conducción de energía, obras hidráulicas, sus pasos de acceso y demás obras relacionadas; y VIII. Las demás previstas en la Ley de Expropiación y otras leyes.

La **Ley de Aguas Nacionales** da la facultad a los gobiernos estatales, municipales e incluso a las comunidades rurales puedan administrar las obras de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua, operación, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura hidráulica.

Tabla 17. Ley de Aguas Nacionales

Artículos	
46	"La Autoridad del Agua" podrá realizar en forma parcial o total, previa celebración del acuerdo o convenio con los gobiernos de los estados o del Distrito Federal y, a través de éstos, con los gobiernos de los municipios correspondientes, las obras de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua, con los fondos pertenecientes al erario federal o con fondos obtenidos con aval o mediante cualquier otra forma de garantía otorgada por la Federación, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: IV. Que en su caso los estados, el Distrito Federal y municipios respectivos, y sus entidades paraestatales o paramunicipales, o personas morales que al efecto contraten, asuman el compromiso de operar, conservar, mantener y rehabilitar la infraestructura hidráulica, y V. Que en el caso de comunidades rurales, los beneficiarios se integren a los procesos de planeación, ejecución, operación, administración y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento.
47	"La Autoridad del Agua" promoverá el aprovechamiento de aguas residuales por parte de los municipios, los organismos operadores o por terceros provenientes de los sistemas de agua potable y alcantarillado.
47 BIS	"La Autoridad del Agua" promoverá entre los sectores público, privado y social, el uso eficiente del agua en las poblaciones y centros urbanos, el mejoramiento en la administración del agua en los sistemas respectivos, y las acciones de manejo, preservación, conservación, reúso y restauración de las aguas residuales referentes al uso comprendido en el presente Capítulo.

Como se ha mencionado, el municipio de Villa de Allende tiene una importancia ambiental relevante en la región, al tener en su territorio tres áreas naturales con sus respectivos planes de manejo, por lo que se vuelve trascendente tener un marco normativo que oriente el actuar por ámbito gubernamental. Por lo que se deberá observar lo dispuesto por la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** para el territorio municipal, describiéndose a continuación.

Tabla 18. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

Artículos	
13	Corresponde a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones: I. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política forestal del municipio o Demarcación Territorial de la Ciudad de México; II. Aplicar los criterios de política forestal previstos en esta Ley y en las leyes locales en bienes y zonas de jurisdicción municipal y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, en las materias que no estén expresamente reservadas a la Federación o a las Entidades Federativas; IV. Participar, en coordinación con la Federación y las Entidades Federativas, en la zonificación forestal; VI. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en materia forestal; VII. Expedir las licencias o permisos, para el establecimiento de centros de almacenamiento y/o transformación de materias primas forestales en el ámbito de su competencia, considerando los criterios de política forestal; VIII. Diseñar, desarrollar y aplicar incentivos para promover el desarrollo forestal, de conformidad con esta Ley y los lineamientos de la política forestal del país; X. Participar en la planeación y ejecución de la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales, dentro de su ámbito territorial de competencia; XI. Desarrollar y apoyar viveros y programas de producción de plantas; XII. Llevar a cabo, en coordinación con los gobiernos de las Entidades Federativas, acciones de saneamiento en los ecosistemas forestales dentro de su ámbito de competencia; XIII. Promover la construcción y mantenimiento de la infraestructura rural del municipio o Demarcación Territorial; XIV. Promover la participación de organismos públicos, privados y no gubernamentales en proyectos de apoyo directo al desarrollo forestal sustentable; XX. Participar y coadyuvar con la Federación y el Gobierno de la Entidad Federativa, según corresponda, en las estrategias y acciones para mantener y mejorar la provisión de los servicios ambientales; XXI. Participar y coadyuvar con la Federación y el Gobierno de la Entidad Federativa, en la elaboración y aplicación de políticas públicas forestales para la adaptación y mitigación al cambio climático; XXII. Desarrollar en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con las leyes locales en la materia, mecanismos para obtener recursos destinados al pago y compensación de los servicios ambientales derivados de los ecosistemas forestales;

El Acuerdo de París tiene como objetivo mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2 °C, con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir con los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5 °C, con respecto a los niveles preindustriales. Con la aprobación de la **Ley General del Cambio Climático** México establece las bases para su cumplimiento, utilizando al respecto los siguientes lineamientos:

Tabla 19. Ley General del Cambio Climático

Artículos	
2	Esta Ley tiene por objeto: I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; VIII. Establecer las bases para que México contribuya al cumplimiento del Acuerdo de París, que tiene entre sus objetivos mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2 °C, con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir con los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1.5 °C, con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático.
5	La federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.
9	Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones: I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;

Artículos	
	II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias: a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento; b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano; c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia; d) Protección civil; e) Manejo de residuos sólidos municipales; f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional; III. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático; IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado; V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático; VI. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación; VII. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente ley; VIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el programa y el programa estatal en la materia; IX. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;
30	Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes: II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático; III. Proponer e impulsar mecanismos de recaudación y obtención de recursos, para destinarlos a la protección y reubicación de los asentamientos humanos más vulnerables ante los efectos del cambio climático;
34	Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes: I. Reducción de emisiones en la generación y uso de energía: II. Reducción de emisiones en el Sector Transporte: III. Reducción de emisiones y captura de carbono en el sector de agricultura, bosques y otros usos del suelo y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad: IV. Reducción de emisiones en el sector residuos:

Tabla 20. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículos	
1	La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación, así como establecer las bases para: I. Aplicar los principios de valorización, responsabilidad compartida y manejo integral de residuos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, los cuales deben de considerarse en el diseño de instrumentos, programas y planes de política ambiental para la gestión de residuos; II. Determinar los criterios que deberán de ser considerados en la generación y gestión integral de los residuos, para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y la protección de la salud humana; III. Establecer los mecanismos de coordinación que, en materia de prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de residuos, corresponden a la Federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

	Artículos
	IV. Formular una clasificación básica y general de los residuos que permita uniformar sus inventarios, así como orientar y fomentar la prevención de su generación, la valorización y el desarrollo de sistemas de gestión integral de los mismos; V. Regular la generación y manejo integral de residuos peligrosos, así como establecer las disposiciones que serán consideradas por los gobiernos locales en la regulación de los residuos que conforme a esta Ley sean de su competencia; VI. Definir las responsabilidades de los productores, importadores, exportadores, comerciantes, consumidores y autoridades de los diferentes niveles de gobierno, así como de los prestadores de servicios en el manejo integral de los residuos; VII. Fomentar la valorización de residuos, así como el desarrollo de mercados de subproductos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y económica, y esquemas de financiamiento adecuados; VIII. Promover la participación corresponsable de todos los sectores sociales, en las acciones tendientes a prevenir la generación, valorización y lograr una gestión integral de los residuos ambientalmente adecuada, así como tecnológica, económica y socialmente viable, de conformidad con las disposiciones de esta Ley; IX. Crear un sistema de información relativa a la generación y gestión integral de los residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial, así como de sitios contaminados y remediados; X. Prevenir la contaminación de sitios por el manejo de materiales y residuos, así como definir los criterios a los que se sujetará su remediación; XI. Regular la importación y exportación de residuos; XII. Fortalecer la investigación y desarrollo científico, así como la innovación tecnológica, para reducir la generación de residuos y diseñar alternativas para su tratamiento, orientadas a procesos productivos más limpios, y XIII. Establecer medidas de control, medidas correctivas y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones que corresponda.
10	Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades: I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente; II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes; III. Controlar los residuos sólidos urbanos; IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia; V. Otorgar las autorizaciones y concesiones de una o más de las actividades que comprende la prestación de los servicios de manejo integral de los residuos sólidos urbanos; VI. Establecer y mantener actualizado el registro de los grandes generadores de residuos sólidos urbanos; VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables; VIII. Participar en el control de los residuos peligrosos generados o manejados por microgeneradores, así como imponer las sanciones que procedan, de acuerdo con la normatividad aplicable y lo que establezcan los convenios que se suscriban con los gobiernos de las entidades federativas respectivas, de conformidad con lo establecido en esta Ley; IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos; X. Coadyuvar en la prevención de la contaminación de sitios con materiales y residuos peligrosos y su remediación; XI. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de los mismos, y XII. Las demás que se establezcan en esta Ley, las normas oficiales mexicanas y otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

Tabla 21. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos

Artículos	
2	Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos. La Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.
4	Las autoridades de las entidades federativas y los municipios tendrán, en la aplicación de esta ley, la intervención que la misma y su reglamento señalen.
7	Las autoridades de las entidades federativas y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Asimismo, dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.

Tabla 22. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Artículos	
16	Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras. Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente. Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos. Para tales efectos, el Consejo realizará las siguientes acciones: I. Coordinará con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, la elaboración de programas en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda, la promoción de reformas legales, elaboración de reglamentos o normas y la certificación en materia de accesibilidad a instalaciones públicas o privadas; II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas, y III. Promoverá que las personas con discapacidad que tengan como apoyo para la realización de sus actividades cotidianas, un perro guía o animal de servicio, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.
17	Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos: I. Que sea de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas; II. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y III. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.
18	Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda del sector público o sector privado deberán incluir proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren sus necesidades de accesibilidad. Las instituciones públicas de vivienda otorgarán facilidades para recibir créditos o subsidios para la adquisición, redención de pasivos y construcción o remodelación de vivienda.
19	La Secretaría de Comunicaciones y Transportes promoverá el derecho de las personas con discapacidad, sin discriminación de ningún tipo, al acceso al transporte, los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, particularmente aquellas que contribuyan a su independencia y desarrollo integral. Para estos efectos, realizará las siguientes acciones: I. Establecer mecanismos de coordinación con autoridades competentes y empresas privadas, a fin de elaborar normas y programas que garanticen a las personas con discapacidad, la accesibilidad, seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad en los medios de transporte público aéreo, terrestre y marítimo; II. Promover que en la concesión del servicio de transporte público aéreo, terrestre o marítimo, las unidades e instalaciones garanticen a las personas con discapacidad la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, incluyendo especificaciones técnicas y antropométricas, apoyos técnicos o humanos y personal capacitado;

Artículos	
	III. Promover en el ámbito de su competencia programas y campañas de educación vial, cortesía urbana y respeto hacia las personas con discapacidad en su tránsito por la vía y lugares públicos, así como para evitar cualquier tipo de discriminación en el uso del transporte público aéreo, terrestre o marítimo; IV. Promover la suscripción de convenios con los concesionarios de los medios de comunicación, para difundir una imagen de las personas con discapacidad que sea compatible con el propósito de ésta Ley, e incorporar en la programación de los canales de televisión programas de formación, sensibilización y participación de las personas con discapacidad, y V. Promover convenios con los concesionarios del transporte público a fin de que las personas con discapacidad gocen de descuentos en las tarifas de los servicios de transporte público.

B) LEGISLACIÓN ESTATAL

El Estado de México como parte de la federación de los Estados Unidos Mexicanos, mantiene soberanía en lo concerniente a su régimen interior, emanando su actuar de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**. En la que reafirma las atribuciones que tienen los municipios, conferidas desde la Carta Magna, en cuestiones para constituir y administrar los usos, destinos y reservas de su territorio, por medio de instrumentos de planeación tales como planes municipales de desarrollo urbano y programas de ordenamiento ecológico, siempre de manera coordinada con el gobierno estatal. Lo anterior se observa de forma literal en los siguientes artículos:

Tabla 20. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

Artículos	
122	Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.
139	El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México: I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema. Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso. Los ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

En términos generales, la **Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios** externa la preocupación de integrar a la población en sistema de planeación democrática. En el que puede participar individualmente, por grupo o sector, aportando su experiencia, aspiraciones y demandas legítimas, por lo que para el caso de los planes de desarrollo urbano se vuelve indispensable su participación, ya que es la misma población que debe adoptarlo y consolidarlo.

En dicho proceso de planeación se prevén los momentos en que la participación de la población sea necesaria, tal es el caso de la formulación y aprobación del plan a través de los foros de consulta ciudadana y posteriormente en la retroalimentación del mismo plan.

Tabla 21. Ley de Planeación del Estado de México y sus Municipios

Artículos	
1	La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, establecer las normas: I. Del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios;

	II. De la participación democrática de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y los planes de desarrollo municipales, así como de los programas a que se refiere esta ley; III. De la coordinación de acciones de planeación democrática para el desarrollo con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales; IV. De la formulación, instrumentación, colaboración, concertación, control y seguimiento de la ejecución y la evaluación de la estrategia de desarrollo contenida en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en los planes de desarrollo municipales.
2	Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México y los ayuntamientos de los municipios de la entidad, se coordinarán para participar en la organización del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México, con objetividad y transparencia, con la participación responsable y consciente de los habitantes y de los diversos grupos y organizaciones sociales y privados, en el que se recogerán sus aspiraciones y demandas para incorporarlas a la estrategia de desarrollo. Es responsabilidad del titular del Ejecutivo Estatal conducir la planeación para el desarrollo del Estado de México, y al interior de los municipios dicha responsabilidad recaerá en los Presidentes Municipales, quienes lo harán con base en las disposiciones legales y en ejercicio de sus atribuciones con respeto irrestricto a las garantías constitucionales, así como al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre y autónomo.
39	“El Gobierno del Estado de México y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, impulsarán los mecanismos, medios e instrumentos necesarios para consolidar el régimen republicano, representativo, democrático y federal, mediante la coordinación y participación de la sociedad en la planeación democrática para el desarrollo con base en los principios que rigen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.”

El **Código Administrativo del Estado de México** es un compendio de 11 libros, de los cuales el Libro Quinto se refiere al Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; en el fija como objeto primordial el proponer las normas básicas e instrumentos para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano; la asignación de las atribuciones y responsabilidades del estado y de los municipios; y determinar las bases para la participación social en el proceso de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y vigilancia del desarrollo urbano y del ordenamiento territorial, entre otros.

Tabla 22. Código Administrativo del Estado de México

Artículos	
5.1	“Este Libro tiene por objeto: I. Fijar las normas básicas e instrumentos para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano en la Entidad, con pleno respeto a los derechos humanos. II. Establecer la concurrencia entre el Estado y los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio estatal, para la coordinación y gestión de las conurbaciones y zonas metropolitanas y el desarrollo urbano de los centros de población. III. Asignar las atribuciones y responsabilidades del Estado y de los municipios en la aplicación de este Libro y su reglamentación. IV. Definir los principios conforme a los cuales el Estado y los municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población. V. Determinar las bases para la participación social en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y vigilancia del desarrollo urbano y del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en la Entidad. VI. Fijar instrumentos y acciones, así como medidas de seguridad, infracciones y sanciones que permitan la aplicación del presente Libro y su reglamentación.”
5.10	“Los municipios tendrán las atribuciones siguientes: I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven. XXI. Solicitar a la Secretaría los dictámenes de congruencia de los planes de desarrollo urbano de su competencia, así como su correspondiente inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. XXII. Informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de desarrollo urbano. XXV. Promover con la participación del Estado, polígonos de actuación; polígonos sujetos a densificación y polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, que permitan llevar a cabo acciones específicas para el crecimiento, consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población.”

Artículos	
5.19	“Los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y contendrán por lo menos lo siguiente: I. El diagnóstico de la situación urbana de su ámbito de aplicación, su problemática y sus tendencias; II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural, adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado. III. La programación de acciones y obras; IV. La definición de los instrumentos normativos, administrativos, financieros y programáticos en que se sustentará; V. La zonificación, los destinos y usos del suelo y la normatividad para el aprovechamiento de los predios, la mezcla de usos del suelo mixtos y la adecuada integración vial, así como para impedir la expansión física desordenada de los centros de población, tratándose de los planes de competencia municipal. VI. La evaluación del plan que abroga o modifica, en su caso; y VII. La regulación ecológica de los asentamientos humanos aplicable, establecida en los ordenamientos legales de la materia. VIII. Los demás aspectos que prevean la reglamentación de este Libro y otras disposiciones aplicables. Para la definición de los usos del suelo, destinos y reservas, los planes de desarrollo urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de resiliencia y los atlas de riesgos. Las autorizaciones de construcción, edificación y realización de obras de infraestructura deberán contar con un análisis de riesgo y definir en su caso, las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la legislación aplicable en materia de protección civil. Las dependencias de los gobiernos Federal, Estatal y Municipales, proporcionarán en el ámbito de sus respectivas competencias la información y proyectos que tengan previsto realizar, con el fin de integrarlos a los planes de desarrollo urbano correspondientes.”
5.20	“La elaboración, aprobación, publicación y registro de los planes de desarrollo urbano o de sus modificaciones, se sujetarán a las reglas siguientes: I. La Secretaría o el municipio que corresponda, elaborará el proyecto de plan o de sus modificaciones y lo someterá a consulta pública, conforme a lo siguiente: a) Publicará aviso del inicio de consulta pública. Para el caso de planes de competencia estatal, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en un periódico de circulación estatal y en la página electrónica de la Secretaría; b) El aviso a que se refiere el inciso anterior, señalará los lugares, fechas y portales informativos en los cuales el proyecto del plan estará a disposición del público para su consulta, así como calendario de audiencias públicas en las que los interesados deberán presentar por escrito en formato físico o electrónico sus planteamientos respecto a dicho proyecto. c) El plazo para la consulta pública no deberá ser menor a un mes; d) Dicho aviso establecerá el calendario y las formalidades a las que se sujetarán las audiencias públicas que deberán ser al menos dos, así como los demás aspectos que se establezcan en la reglamentación del presente Libro. e) La Secretaría o el municipio, según corresponda, analizará las opiniones recibidas durante la consulta e integrará las procedentes al proyecto definitivo del plan. Las improcedentes deberán fundamentarse y estarán a consulta pública en las oficinas y sitios web de la autoridad estatal o municipal correspondiente, durante el periodo de consulta y hasta antes de la aprobación del plan. II. En el caso de planes que deban ser aprobados por el Ayuntamiento, éste recabará de la Secretaría, el dictamen de congruencia correspondiente quien tendrá un plazo máximo de treinta días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud; en caso de no ser favorable, se deberán justificar de manera clara y expresa las recomendaciones pertinentes para que el Ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes. III. Cumplidas las formalidades anteriores, el plan será aprobado mediante acuerdo expedido por el Gobernador o por el Ayuntamiento, según corresponda. Los planes y sus respectivos acuerdos de aprobación, deberán ser publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” a través de la Secretaría, a partir de lo cual surtirán sus efectos jurídicos, sin perjuicio de que los planes de competencia municipal sean publicados en el Periódico Oficial del municipio respectivo. Asimismo, se inscribirán en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.”

Artículos	
5.21	“Los planes de desarrollo urbano: I. Serán de cumplimiento obligatorio para las autoridades y los particulares; II. Deberán ser observados en la formulación y ejecución de programas de obra pública, así como de dotación, administración y funcionamiento de servicios públicos; y III. Solamente podrán modificarse, con relación a la estructura urbana prevista, siguiendo las formalidades a que se refiere el artículo anterior y siempre que estén sustentados en una evaluación del plan que se modifica.”

El **Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México**, tiene como finalidad reglamentar el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población en el Estado de México; será aplicado a través del Ejecutivo del Estado por medio de la Secretaría y de los municipios en sus respectivas atribuciones.

Tabla 23. Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

Artículos	
7	La Secretaría, a petición expresa de las autoridades municipales correspondientes y en su respectivo ámbito de competencia, podrá auxiliarles en los procesos relativos a la elaboración o modificación de los planes de desarrollo urbano de su competencia y reglamentación en materia de imagen urbana e institutos municipales de planeación, así como en lo relativo a la administración, ordenación y regulación del desarrollo urbano de su municipio.
14	Los ciudadanos del Estado, las asociaciones de colonos, los colegios de profesionistas, las instituciones de investigación académica, los organismos empresariales, y demás organizaciones civiles de igual o semejante naturaleza, podrán participar en los procesos de consulta relativos a la formulación o modificación de los planes de desarrollo urbano enviando sus propuestas por escrito o vía electrónica a la Secretaría o municipio según sea el caso; así como coadyuvar, a través de la denuncia popular ante las autoridades competentes, en la vigilancia de los usos y destinos del suelo, del coeficiente de ocupación o coeficiente de utilización del suelo, y de las normas establecidas en el Código y los planes de desarrollo urbano.
15	La participación ciudadana en el desarrollo urbano y metropolitano, podrá canalizarse a través de observatorios ciudadanos u otras formas de organización social reconocidas legalmente, y tendrá los siguientes objetivos: I. Fortalecer la comunicación entre los gobiernos estatal y municipal con la comunidad; II. Inducir y promover la colaboración de la comunidad en la formulación de propuestas para la elaboración de los planes y programas de desarrollo urbano, así como para la vigilancia de los usos y destinos del suelo previstos en ellos;
28	Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal serán los siguientes: I. Plan municipal de desarrollo urbano; II. Planes parciales de desarrollo urbano: A) De Zonas Urbanas Consolidadas, y B) De incorporación territorial.
29	Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal deberán tener las características siguientes: I. Ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, con el plan regional de desarrollo urbano correspondiente y tratándose de los parciales, con el respectivo plan municipal de desarrollo urbano; II. Establecer su base en un planteamiento de desarrollo urbano sustentable, estratégico y multisectorial; III. Considerar en su planteamiento lo propuesto en los planes de desarrollo urbano de los municipios limítrofes, y IV. Identificar: A) La estructuración territorial del municipio, conforme a las políticas públicas y estrategias de ordenamiento territorial, urbano y sectorial, establecidas en los niveles superiores de planeación; B) Las acciones, políticas y estrategias de las diferentes instituciones gubernamentales que incidan en el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio; C) La clasificación del territorio del municipio; D) La normatividad aplicable a las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables; E) La estructura vial y el transporte, así como la infraestructura y los equipamientos estratégicos para el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio, y

Artículos	
	F) Las acciones y proyectos a los que se deberá orientar la inversión pública y privada para lograr el cumplimiento de los objetivos del plan. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal, tendrán funciones estructuradoras, multisectoriales y deberán identificar las relaciones de influencia con los municipios de su entorno. Los usos y destinos del suelo que, para las áreas naturales protegidas y las áreas no urbanizables, prevean los planes municipales de desarrollo urbano de cualquier tipo, así como sus respectivos planes parciales, deberán ser congruentes con los criterios ambientales expresados por el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México; observando en todo momento los criterios contenidos en el Código, en lo relativo a las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
30	Los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales de competencia municipal, deberán contener, como mínimo, lo siguiente: I. Introducción; II. Propósitos y alcances del plan: A) Finalidad del plan; B) Evaluación del plan vigente en su caso, y C) Los límites territoriales del municipio conforme a lo establecido en la división político administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. III. Marco jurídico; IV. Congruencia con otros niveles de planeación: A) Federales; B) Estatales, y C) Metropolitanos. V. Diagnóstico: A) Aspectos físicos; B) Aspectos sociales; C) Aspectos económicos; D) Aspectos territoriales; E) Aspectos urbanos e imagen urbana, y F) Aspectos sectoriales. VI. Síntesis del diagnóstico (análisis territorial FODA); VII. Pronóstico: A) Escenario tendencial; B) Escenario programático, e C) Imagen Objetivo. VIII. Objetivos: A) De ordenamiento territorial; B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y C) De ordenamiento sectorial. IX. Políticas: A) De ordenamiento Territorial y desarrollo orientado al transporte; B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y C) De ordenamiento sectorial. X. Estrategias: A) De ordenamiento territorial: 1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental. B) De ordenamiento urbano: 1. Sistema urbano, y 2. Sistema de ejes de desarrollo. C) De ordenamiento sectorial: 1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano; 2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular;

Artículos	
	3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable; 4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento; 5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación; 6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental, y 7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 ter del Código. XI. Programas y proyectos estratégicos: A) De ordenamiento territorial; B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y C) De ordenamiento sectorial. XII. Instrumentos: A) De inducción y fomento; B) De regulación; C) De organización y coordinación; D) Financieros; E) De operación, seguimiento y evaluación; F) De normatividad y aprovechamiento del suelo, y G) Demás necesarios. XIII. Anexo gráfico y cartográfico, el cual se desarrollará en plataforma de información geográfica SIG, en el formato que al efecto determine la Secretaría, y XIV. Epílogo. En los planes municipales, el diagnóstico deberá efectuarse considerando los procesos de conurbación o zona metropolitana a la que pertenezcan, así como la aptitud territorial por usos del suelo, la conectividad regional y la movilidad urbana. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos contenidos en los Lineamientos que emita la Secretaría para la elaboración y actualización de los Planes Municipales.
31	Los planos que formen parte integrante de los planes de desarrollo urbano, deberán prever un espacio para la inclusión de las leyendas relativas a la certificación de su autorización, publicación e inscripción, debiendo la solapa de los mismos contener lo siguiente: I. Referencia al plan de desarrollo urbano al que pertenece y localización del ámbito geográfico que cubre; II. Autoridad que lo formula; III. Escudo del Estado de México y en caso de los planes de competencia municipal, además el toponímico del municipio correspondiente; IV. Denominación del plano; V. Número del plano y clave de identificación; VI. Simbología básica; VII. Simbología temática; VIII. Fuentes de información cartográficas; IX. Escala gráfica; X. Referencia a los datos de su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y XI. Deberán utilizar como cartografía base de los planos, ortofoto digital reciente, georreferenciada en coordenadas UTM, en el formato que al efecto determine la Secretaría.
33	El procedimiento de aprobación y modificación de los planes municipales de desarrollo urbano y de los planes parciales que deriven de ellos, se sujetará a lo siguiente: I. La unidad administrativa municipal encargada del desarrollo urbano, formulará el proyecto del plan o su modificación, con la participación que corresponda de las instituciones gubernamentales estatales encargadas de las materias a que se refiere el artículo 5.19, fracción II, del Código, quienes emitirán sus observaciones sobre el contenido del mismo en los temas del área de su competencia. Para la procedencia de modificación a los planes municipales, será necesario contar con la evaluación que al efecto la sustente; II. Previo a la consulta pública, la autoridad municipal someterá a la Secretaría el proyecto de plan o su modificación, para que de considerarlo necesario sea presentado ante la Comisión, constituida en foro técnico de análisis y consulta, a efecto de recabar, en su caso, las observaciones de sus integrantes, que a su vez las hará llegar a la autoridad municipal, para su valoración e integración al proyecto;

Artículos	
	III. De no emitirse ninguna observación en los plazos que determine la Comisión, se entenderán como aceptados los términos del proyecto, procediendo la autoridad municipal que formuló el proyecto, a dar aviso público del inicio del proceso de consulta; IV. El proyecto del plan o su modificación respectiva, con sus planos y anexos que lo integran, estará disponible físicamente al público durante un mes contado a partir del día siguiente al que se dé aviso público del inicio del proceso de consulta, en las oficinas de la unidad administrativa municipal que lo formuló y digitalmente en la página de internet del municipio, señalando el correo electrónico al que los ciudadanos podrán enviar sus planteamientos, propuestas y sugerencias sobre el plan que se somete a consulta. Durante dicho plazo, la autoridad municipal organizará al menos dos audiencias públicas en las que expondrá el proyecto del plan para realizar la consulta y recabar la opinión de los ciudadanos, conforme a lo establecido en el Código; V. Durante el plazo señalado, la unidad administrativa municipal encargada del desarrollo urbano recibirá las propuestas que de manera escrita o electrónica se hayan planteado, incorporará al proyecto las que resulten viables y elaborará el documento definitivo del plan, o de su modificación; VI. Integrado el proyecto definitivo del plan o su modificación, el Presidente Municipal correspondiente, dentro de los diez días siguientes, solicitará a la Secretaría el dictamen de congruencia del proyecto, anexando la documentación que acredite la consulta pública mediante instrumento notarial que de constancia de los hechos realizados ante la fe de un Notario Público del Estado de México; VII. Cumplidas las anteriores formalidades y emitido el dictamen de congruencia por la Secretaría, el Ayuntamiento respectivo dentro de los diez días siguientes, aprobará el plan en sesión de Cabildo; VIII. Una vez aprobado el plan o su modificación, la autoridad municipal, dentro de los diez días siguientes, lo remitirá con todos sus antecedentes y anexos gráficos a la Secretaría en documento electrónico y en dos versiones físicas, anexando copia certificada del acta de sesión de Cabildo en el que conste su aprobación; lo anterior, para el trámite de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y su posterior inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como la correspondiente remisión al Sistema Estatal. Los documentos físicos o impresos y copia del acta de sesión de Cabildo, deberán estar certificados por el Secretario del Ayuntamiento y los electrónicos contendrán su firma electrónica avanzada o sello electrónico, además del respectivo oficio con el cual sean remitidos a la Secretaría, y IX. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal que hayan sido publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, podrán corregirse por errores de impresión o de texto, con la finalidad de publicar la fe de erratas correspondiente. Para ello, el Municipio deberá contar con la opinión técnica favorable de la Secretaría, misma que deberá pronunciarse sobre dicha opinión técnica en un término de diez días hábiles. Hecho lo anterior, el Municipio deberá solicitar a la Secretaría la publicación de las modificaciones a los planes de desarrollo urbano de competencia municipal en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, para lo cual remitirá copia certificada de la sesión de Cabildo en la que hayan sido aprobadas las versiones originales por el Ayuntamiento que corresponda.
34	El aviso de consulta pública a que se refiere el artículo 5.20, fracción I, inciso a), del Código, contendrá, además de lo previsto en dicho numeral: I. Fecha de inicio y terminación del periodo de consulta pública; II. Plan de desarrollo urbano que se trate, precisando si es de nueva creación o modificación; III. Unidad administrativa responsable de la consulta pública; IV. Domicilio y página de internet donde se mantendrá a disposición del público el proyecto del plan o modificación, para su consulta, y V. Fecha, lugar y hora de realización de las audiencias públicas. Las autoridades correspondientes publicarán el aviso público para el inicio del proceso de consulta en sus respectivas páginas de internet, en los estrados de su residencia oficial y cualquier otro medio que garantice su difusión.
35	El dictamen de congruencia previsto por el artículo 5.31 del Código, será emitido por la Secretaría y tendrá por objeto determinar los elementos de congruencia existentes entre el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, los planes regionales de desarrollo urbano, con sus respectivos parciales, en su caso, con el proyecto del plan de desarrollo urbano de competencia municipal o su modificación correspondiente que se trate y tendrá el siguiente contenido: I. La referencia al plan de competencia municipal que se trate y el o los relativos de competencia estatal; II. El señalamiento que en el proyecto del plan, se han incluido: A) Las políticas públicas de ordenamiento urbano y de población establecidas para el correspondiente municipio;

	Artículos
	B) Las estrategias relativas a la aptitud, vocación y aprovechamiento del suelo, así como las establecidas en materia de vialidad, de protección al ambiente, de infraestructura, movilidad, equipamiento urbano y de riesgos; C) Los proyectos estratégicos y programas sectoriales, en su caso, y D) Las disposiciones generales de carácter ambiental que determinen restricciones o condicionantes al desarrollo urbano, deberán de ser consideradas en los instrumentos de planeación a que hagan alusión los dictámenes, dando intervención para ello a la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México. III. La determinación que el proyecto guarda congruencia con las políticas y estrategias estatales de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, y IV. El señalamiento que para la validez jurídica del plan o su modificación, el dictamen de congruencia deberá integrarse textualmente a su contenido.
36	El municipio respectivo, por conducto del Presidente Municipal, solicitará por escrito a la Secretaría, la emisión del dictamen de congruencia a que se refiere el artículo anterior, acompañando el proyecto del plan o su modificación que se trate, impreso y en medio magnético con todos sus antecedentes y anexos gráficos. La Secretaría analizará el plan o su modificación y en caso procedente elaborará el respectivo dictamen de congruencia, mismo que será firmado por su Titular, quien ordenará su entrega formal al Municipio solicitante dentro del plazo de treinta días hábiles. En caso de no existir congruencia, se le comunicará lo conducente para que se realicen los ajustes correspondientes al proyecto del plan o su modificación.
37	Los planes de desarrollo urbano deberán ser evaluados sistemáticamente por las autoridades que los emitan, para promover, controlar o corregir su ejecución y para sustentar su modificación. El sistema de evaluación relativo a los asentamientos humanos en el Estado estará a cargo de la Secretaría y tendrá como propósito establecer la situación, problemática y perspectivas del desarrollo urbano estatal, así como determinar la eficacia de las políticas públicas y acciones realizadas para la consecución de los objetivos establecidos en los planes de desarrollo urbano. La evaluación de los planes de desarrollo urbano, será un proceso permanente y comprenderá el análisis crítico del cumplimiento y avance del plan que se trate respecto a: I. Los objetivos y metas planteadas; II. La evolución demográfica; III. Las políticas y estrategias de ordenamiento urbano y zonificación, aprovechamiento del suelo y la dinámica de ocupación del territorio; IV. La observancia de las disposiciones para las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; V. Las estrategias en materia de infraestructura y equipamiento en los escenarios que señale el respectivo plan, y VI. La ejecución de los proyectos estratégicos, así como la realización de los programas y acciones señaladas a corto plazo. Los resultados de la evaluación de los planes de desarrollo urbano estatal y municipal, se remitirán al Sistema Estatal.
38	El Gobierno del Estado y los municipios deberán utilizar, además del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” o “Gaceta Municipal” según corresponda, otras publicaciones y medios de difusión e información, incluyendo los electrónicos, para contribuir al mejor conocimiento y fiel observancia de los planes de desarrollo urbano. Asimismo, se mantendrán disponibles en el Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano, y en las oficinas públicas correspondientes, para su consulta.

C) LEGISLACIÓN MUNICIPAL

El Bando Municipal de Gobierno 2021 es el fundamento local del actuar de las diferentes dependencias, entre ellas se encuentra la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano que tiene entre sus principales funciones las que dicta su Artículo 148 lo siguiente:

Tabla 24. Bando Municipal 2021

	Artículos
148	El Ayuntamiento, con apego a la legislación federal, a las disposiciones relativas del Código Administrativo del Estado de México y demás ordenamientos estatales y municipales aplicables, tiene las siguientes atribuciones en materia de desarrollo urbano:

	I. Participar en el ordenamiento de los asentamientos humanos y del territorio municipal, así como expedir los reglamentos y disposiciones que regulen el desarrollo urbano, a través del Jurídico Municipal; II. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, actualizar, modificar, difundir y vigilar la aplicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los Planes Parciales que de él deriven; III. Identificar, proponer y conservar, en coordinación con los ámbitos Federal y Estatal, las zonas, sitios y edificaciones que signifiquen para el municipio un testimonio valioso de su historia y de su cultura; VIII. Proponer el mejoramiento de la infraestructura y del equipamiento urbano, considerando la demanda ciudadana; X. Considerar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales, en los planes y programas de desarrollo urbano; XIII. Recibir mediante escritura pública, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, las áreas de donación, derivadas del cumplimiento de obligaciones por los acuerdos de autorización de condominios, conjuntos urbanos y subdivisiones, así como canalizar a las instancias correspondientes de la Administración Pública Municipal, para su integración al padrón del patrimonio inmobiliario y cuenta pública;

IV. CONGRUENCIA CON OTROS NIVELES DE PLANEACIÓN

A) FEDERALES.

El **Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024** es el instrumento rector del ejecutivo federal, el cual ha surgido desde el artículo 26 de la carta magna para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

El objetivo fundamental del Plan Nacional de Desarrollo será transformar la vida pública del país para lograr un mayor bienestar para todos y todas; está estructurado en tres ejes generales que permiten que permiten agrupar los problemas públicos identificados a través del Sistema Nacional de Planeación democrática. El esquema general se presenta de la siguiente manera:

Esquema 2. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024



Fuente: Gaceta Parlamentaria Número 5266-XVIII, de fecha 30 de abril de 2019

Para el desarrollo de este apartado se retomará el Eje Transversal 3: Territorio y Desarrollo Sostenible en el que se menciona que ..” se reconoce que toda acción que se toma en el presente incide en las capacidades de las generaciones futuras y que toda política pública actúa en un territorio, entendido este último como el espacio en donde se desarrollan las relaciones sociales y se establecen los seres humanos en los ámbitos cultural, social, político y económico.”. A continuación se retoman las estrategias de mayor relevancia para este análisis:

Tabla 25. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

EJE GENERAL	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO	ESTRATEGIAS
Justicia y Estado de Derecho	Garantizar la construcción de la paz, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática y el fortalecimiento de las instituciones del Estado mexicano.	1.9 Construir un país más resiliente, sostenible y seguro.	1.9.1 Reducir el riesgo de desastres existente, así como mejorar el conocimiento y preparación de la sociedad para aumentar la resiliencia con mecanismos de planeación y de ordenamiento territorial y ecológico, con enfoque Diferenciado centrado en las personas y sus derechos humanos.
			1.9.2 Coordinar la respuesta y atención de las emergencias y desastres provocados por el cambio climático, fenómenos naturales o actividades humanas, para disminuir su impacto con un enfoque diferenciado y no discriminatorio.
			1.9.3 Potenciar los recursos públicos y fortalecer la estrategia financiera integral para atender emergencias y reconstruir la infraestructura ante desastres derivados de fenómenos naturales, así como los enfocados a acciones de prevención sin discriminación, privilegiando la transparencia y rendición de cuentas.
			1.9.4 Fortalecer el diseño y la implementación de los instrumentos de planeación del territorio, así como los mecanismos de gestión del suelo, para evitar los asentamientos humanos, la construcción de infraestructura y actividades productivas en zonas de riesgo.
			1.9.5 Brindar atención prioritaria en los planes de reconstrucción a la vivienda, los servicios básicos, los medios de vida, la infraestructura pública y la reactivación económica, garantizando el uso de los recursos públicos con criterios de accesibilidad, sostenibilidad y no discriminación.

El segundo Eje General 2: Bienestar consta de un objetivo que es el de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios. Este objetivo a su vez consta de 11 objetivos, de los cuales el 2.2, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 nos dan congruencia para aterrizar en este proyecto los ideales de la política nacional.

Las estrategias en general se enfocan en mejorar el equipamiento de los espacios que ofrecen los servicios básicos, tales como educación, salud, cultura, entre otros; así como conservar, proteger y aprovechar los recursos naturales en un ambiente de sostenibilidad, incluyendo conceptos como cambio climático; asimismo, asienta las bases para el cuidado responsable del agua, inversiones en cuanto a infraestructura para que todos puedan obtener una agua de calidad, incluyendo su tratamiento y reutilización; así como promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada y accesible, en un entorno ordenado y sostenible.

En el siguiente cuadro se presentan las estrategias derivadas del Eje General Bienestar:

Tabla 26. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

EJE GENERAL	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO PARTICULAR	ESTRATEGIAS
Bienestar	Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios.	Objetivo 2.2 Garantizar el derecho a la educación laica, gratuita, incluyente, pertinente y de calidad en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y para todas las personas.	2.2.5 Mejorar la infraestructura básica y equipamiento de los espacios educativos en todos los tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional, generando condiciones adecuadas, de accesibilidad e incluyentes para el desarrollo integral de las actividades académicas y escolares.

EJE GENERAL	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO PARTICULAR	ESTRATEGIAS
		Objetivo 2.5 Garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes bioculturales.	2.5.1 Conservar y proteger los ecosistemas terrestres y acuáticos, así como la biodiversidad para garantizar la provisión y calidad de sus servicios ambientales.
			2.5.2 Aprovechar sosteniblemente los recursos naturales y la biodiversidad con base en una planeación y gestión económica comunitaria con enfoque territorial, de paisajes bioculturales y cuencas.
			2.5.6 Fortalecer la capacidad de adaptación ante el cambio climático de poblaciones, ecosistemas e infraestructura estratégica, bajo un enfoque basado en derechos humanos y justicia climática, incorporando conocimientos tradicionales e innovación tecnológica.
			2.5.7 Impulsar la investigación y la cultura ambiental para la sostenibilidad, y fomentar mecanismos e instrumentos para motivar la corresponsabilidad de todos los actores sociales en materia de desarrollo sostenible.
			2.5.8 Promover la gestión, regulación y vigilancia para prevenir y controlar la contaminación y la degradación ambiental.
			2.5.9 Fomentar la creación y fortalecimiento de empresas en el Sector Social de la economía que favorezcan el mejor aprovechamiento del patrimonio social, cultural y medioambiental de las comunidades.
		Objetivo 2.6 Promover y garantizar el acceso incluyente al agua potable en calidad y cantidad y al saneamiento, priorizando a los grupos históricamente discriminados, procurando la salud de los ecosistemas y cuencas.	2.6.1 Promover la inversión en infraestructura sostenible y resiliente para satisfacer la demanda de agua potable y saneamiento, para consumo personal y doméstico, priorizando a los grupos históricamente discriminados.
			2.6.4 Focalizar acciones para garantizar el acceso a agua potable en calidad y cantidad a comunidades periurbanas, rurales e indígenas.
			2.6.5 Mejorar la infraestructura hidráulica, incluyendo el tratamiento y reutilización de aguas residuales y la calidad de los servicios de saneamiento.
			2.6.6 Mantener y restablecer, bajo un enfoque de cuenca, la integridad de los ecosistemas relacionados con el agua, en particular los humedales, los ríos, los lagos y los acuíferos.
		Objetivo 2.7 Promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada y accesible, en un entorno ordenado y sostenible.	2.7.1 Impulsar la política de reparación, reconstrucción y reubicación de la vivienda afectada por fenómenos naturales con criterios de resiliencia, centrándose en hogares de bajos ingresos, aquellos en condiciones de riesgo, mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad.
			2.7.2 Impulsar la producción de vivienda en sus diferentes modalidades con un enfoque de sostenibilidad y resiliencia, así como mejorar las condiciones de accesibilidad, habitabilidad y el acceso a los servicios básicos y la conectividad.
			2.7.3 Promover y otorgar financiamiento de vivienda adecuada, principalmente para la población en situación de discriminación, rezago social y precariedad económica.
			2.7.4 Regularizar la situación patrimonial y dar certeza jurídica con perspectiva de género a la tenencia de la tierra en materia de vivienda con prioridad a asentamientos ubicados en zonas con altos índices de rezago social y aquellos en régimen de propiedad comunal y federal.

EJE GENERAL	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO PARTICULAR	ESTRATEGIAS
		Objetivo 2.8 Fortalecer la rectoría y vinculación del ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, mediante el uso racional y equilibrado del territorio, promoviendo la accesibilidad y la movilidad eficiente.	2.8.1 Promover acciones de planeación de carácter regional, estatal, metropolitano, municipal y comunitario en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico con criterios de sostenibilidad, accesibilidad, de mitigación y adaptación al cambio climático, asegurando la participación de los tres órdenes de gobierno, los sectores social, privado y la academia, así como los pueblos y comunidades indígenas.
			2.8.2 Realizar intervenciones integrales que mejoren las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y movilidad de los asentamientos humanos, el goce y la producción social de los espacios públicos y comunes con diseño universal.
			2.8.3 Fomentar, junto con los gobiernos locales, esquemas de impulso a la movilidad accesible y sostenible priorizando los modos de transporte público eficientes y bajos en emisiones, así como la movilidad no motorizada.
			2.8.4 Promover que la infraestructura, equipamiento y servicios básicos se realice con enfoque de un hábitat inclusivo, integral y sostenible, priorizando las localidades con mayor rezago, así como mejorar y actualizar los modelos de gestión de los núcleos agrarios.
			2.8.5 Promover el pleno ejercicio del derecho a la seguridad jurídica y a la propiedad privada, pública y social, a través del fortalecimiento de los Registros Públicos de la Propiedad, los catastros y el Registro Agrario Nacional.

Finalmente, el Eje General 3: Desarrollo Económico contiene como objetivo primario el incrementar la productividad y promover un uso eficiente y responsable de los recursos para contribuir a un crecimiento económico equilibrado que garantice un desarrollo igualitario, incluyente, sostenible y a lo largo de todo el territorio.

Tiene 10 objetivos de los cuales se desprenden las estrategias del rubro, siendo importantes para este estudio las comprendidas en los números 3.6, 3.8 y 3.10; las cuales hablan de establecer una red de telecomunicaciones y transportes accesibles, mejorando el acceso a las localidades con altos niveles de marginación; crear conjuntos industriales y urbanos alrededor de las vías de comunicación; aprovechar las vocaciones de las localidades y pueblos del potencial agroecológico, a través de uso eficiente del suelo y agua. De lo anterior, se desprenden las siguientes estrategias:

Tabla 27. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

EJE GENERAL	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO	ESTRATEGIAS
Desarrollo económico	Incrementar la productividad y promover un uso eficiente y responsable de los recursos para contribuir a un crecimiento económico equilibrado que garantice un desarrollo igualitario, incluyente, sostenible y a lo largo de todo el territorio.	Objetivo 3.6 Desarrollar de manera transparente, una red de comunicaciones y transportes accesible, segura, eficiente, sostenible, incluyente y moderna, con visión de desarrollo regional y de redes logísticas que conecte a todas las personas, facilite el traslado de bienes y servicios, y que contribuya a salvaguardar la seguridad nacional.	3.6.2 Mejorar el acceso a localidades con altos niveles de marginación.
			3.6.5 Propiciar la creación de conjuntos industriales y urbanos de desarrollo alrededor de las vías de comunicación.
			3.6.6 Promover la competencia, transparencia, evaluación y rendición de cuentas de los programas, acciones, procesos y recursos orientados al desarrollo de obra pública y la mejora de la infraestructura del país.

EJE GENERAL	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO	ESTRATEGIAS
		Objetivo 3.8 Desarrollar de manera sostenible e incluyente los sectores agropecuario y acuícola-pesquero en los territorios rurales, y en los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.	3.8.3 Aprovechar de manera sostenible el potencial agroecológico a través del uso eficiente del suelo y agua y el apoyo a acciones para la mitigación del cambio climático.
		Objetivo 3.10 Fomentar un desarrollo económico que promueva la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero y la adaptación al cambio climático para mejorar la calidad de vida de la población.	3.10.1 Promover políticas para la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en sectores productivos, así como promover y conservar sumideros de carbono.
			3.10.2 Promover la inversión pública y fomentar la transferencia de otras fuentes de financiamiento para invertir en medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.
			3.10.3 Fomentar instrumentos económicos y de mercado que impulsen la reducción de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en sectores estratégicos.
			3.10.5 Impulsar la inclusión productiva mediante actividades de mitigación y adaptación al cambio climático basadas en la vocación productiva y el conocimiento de los territorios con una visión de mediano y largo plazo.

El **Programa Nacional de Vivienda 2019-2024** incentivará y alineará la participación de diferentes agentes o actores del sistema de la vivienda a través de la definición de objetivos y estrategias, para garantizar acciones que permitan el acceso a una vivienda adecuada. Derivado de lo anterior, se presentan a continuación los objetivos prioritarios, así como la estrategia y los puntos de acción, definidos para el instrumento de ordenamiento territorial, siendo éstos los siguientes:

Objetivo Prioritario 1. Garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda adecuada a todas las personas, especialmente a los grupos en mayor condición de discriminación y vulnerabilidad, a través de soluciones financieras, técnicas y sociales de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo de población:

Tabla 28. Programa Nacional de Vivienda 2019-2024

ESTRATEGIA PRIORITARIA	ACCIÓN PUNTUAL
Estrategia prioritaria 1.1.- Promover el acceso a la vivienda adecuada, especialmente para grupos en condiciones de vulnerabilidad, enfatizando la disminución del rezago habitacional, la seguridad en la tenencia, la adecuación cultural y la igualdad de género	1.1.7.- Impulsar acciones de mejoramiento y ampliación de la vivienda que se focalicen en grupos en condiciones de vulnerabilidad, respetando las condiciones culturales y espaciales de cada región y, en su caso, promoviendo la innovación con modelos constructivos y de diseño que se adapten a las necesidades de las personas y familias
Estrategia prioritaria 1.1.- Promover el acceso a la vivienda adecuada, especialmente para grupos en condiciones de vulnerabilidad, enfatizando la disminución del rezago habitacional, la seguridad en la tenencia, la adecuación cultural y la igualdad de género Estrategia prioritaria 1.2.- Desarrollar programas para fomentar la habitabilidad de las viviendas por medio del mejoramiento, ampliación y sustitución de aquellas en rezago	1.1.8.- Impulsar el uso de ecotecnias, particularmente en sitios de rezago habitacional donde existe una falta de disponibilidad de servicios
	1.1.9.- Impulsar acciones o programas de asistencia jurídica, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios que faciliten la escrituración de las viviendas, con especial énfasis en poblaciones vulnerables que no tienen acceso a asesoría legal para su realización
	1.2.2.- Revisar y replantear programas de mejora estructural, de reemplazo de techos, muros y pisos, y de terminación de vivienda, de acuerdo con lineamientos técnicos para una vivienda adecuada

Estrategia prioritaria 1.2.- Desarrollar programas para fomentar la habitabilidad de las viviendas por medio del mejoramiento, ampliación y sustitución de aquellas en rezago	1.2.3.- Promover asesorías de diseño y construcción de soluciones de ampliación y optimización del espacio en viviendas en situación de hacinamiento; incluyendo apoyo en la instalación de técnicas para el reciclaje de agua de lluvia y el aprovechamiento de fuentes renovables de energía
	1.2.4.- Coordinar un programa de Mejoramiento integral en Unidades Habitacionales intraurbanas
Estrategia prioritaria 1.3.- Impulsar el desarrollo e implementación de soluciones alternativas a la compra de vivienda que mejoren la asequibilidad de ésta para todas las personas, con especial enfoque en grupos históricamente discriminados	1.3.1.- Desarrollar instrumentos que incentiven el desarrollo de programas y proyectos habitacionales distintas a la adquisición, por ejemplo: cooperativas de vivienda, vivienda en renta, alquiler con opción a compra, lotes con servicios, entre otros
Estrategia prioritaria 1.3.- Impulsar el desarrollo e implementación de soluciones alternativas a la compra de vivienda que mejoren la asequibilidad de ésta para todas las personas, con especial enfoque en grupos históricamente discriminados	1.3.3.- Diseñar soluciones que ayuden a prevenir y, en su caso, brindar condiciones justas, para la población en condiciones de vulnerabilidad en asentamientos irregulares, con base en estudios de dicho fenómeno que permitan la progresividad en autoproducción y urbanización
	1.3.7.- Colaborar con estados y municipios para apoyar los procesos de autoproducción de vivienda, procurando que se lleven a cabo de forma que aseguren la calidad estructural, constructiva y de diseño
Estrategia prioritaria 1.6.- Potenciar la producción social de vivienda con especial enfoque en zonas con rezago urbano	1.6.1.- Difundir entre los gobiernos estatales y municipales los programas de producción social de vivienda, enfatizando criterios de calidad y sustentabilidad para generar soluciones progresivas y flexibles enfocadas en poblaciones en condiciones de rezago
Estrategia prioritaria 1.6.- Potenciar la producción social de vivienda con especial enfoque en zonas con rezago urbano	1.6.2.- Identificar las viviendas con mayor rezago y focalizar en ellas inversiones en acciones de mejoramiento, ampliación y substitución; todo ello haciendo uso de materiales locales de buena calidad, así como mejorando su acceso a servicios básicos

Objetivo Prioritario 2.- Garantizar la coordinación entre los organismos nacionales de vivienda y los distintos órdenes de gobierno para el uso eficiente de los recursos públicos:

Tabla 29. Programa Nacional de Vivienda 2019-2024

ESTRATEGIA PRIORITARIA	ACCIÓN PUNTUAL
Estrategia prioritaria 2.4 - Impulsar la cooperación entre órdenes e instituciones de gobierno para garantizar el acceso ágil y el uso eficiente de los recursos de apoyo a la vivienda adecuada	2.4.1.- Instrumentar mecanismos de seguimiento y acompañamiento a municipios para promover la nueva Política de Vivienda a nivel local
	2.4.3.- Incorporar un registro de los procedimientos y tiempos para el trámite de las licencias de construcción de vivienda de interés social, para transparentar y priorizar recursos en municipios con mejores prácticas
	2.4.4.- Brindar capacitación y asesoría técnica a gobiernos estatales y municipales para que integren los conceptos de vivienda adecuada a sus políticas e instrumentos de planeación
	2.4.5.- Incentivar la colocación de créditos en municipios que tengan instrumentos de planeación y catastro actualizados
	2.4.7.- Apoyar la elaboración, difusión e implementación de programas de vivienda a los gobiernos estatales y municipales que actualmente carezcan de uno
	2.4.9.- Promover mejoras administrativas y regulatorias que permitan la simplificación de trámites relacionados con la construcción de vivienda a nivel local, incluyendo el otorgamiento de permisos de construcción

Objetivo prioritario 5. Establecer un modelo de ordenamiento territorial y gestión del suelo que considere la vivienda adecuada como elemento central de planeación de territorio públicos:

Tabla 30. Programa Nacional de Vivienda 2019-2024

Estrategia Prioritaria	Acción Puntual
Estrategia prioritaria 5.1.- Fortalecer las capacidades técnicas y profesionales del Estado para la gestión adecuada del suelo y territorio en los procesos de desarrollo de soluciones de vivienda	5.1.3.- Llevar a cabo el proceso de diseño técnico y metodológico para elaborar el registro de asentamientos irregulares que sean objeto de las acciones de vivienda de las instituciones competentes
	5.1.5.- Fomentar la actualización catastral y registral como mecanismo para la identificación de suelo vacante o subutilizado y brindar capacitación a municipios sobre herramientas de gestión de suelo que inhiban la especulación

	5.1.6.- Asegurar que en los procesos de apoyo técnico a los Programas Municipales de Desarrollo Urbano (PMDUs), se integren criterios y capacitaciones para promover zonas habitacionales con disponibilidad de servicios y buena ubicación, sensibilizando además respecto a la importancia de usos mixtos y proximidad al transporte público
	5.1.7.- Promover la integración del Sistema de Información Territorial y Urbano (SITU) para que se incorporen datos espaciales y estadísticos de ubicación relativos con: áreas prioritarias de desarrollo, zonas de riesgo, áreas naturales protegidas y zonas de patrimonio histórico, para contribuir a la planificación urbana y territorial de los municipios
	5.1.8.- Coordinar la articulación de los programas de vivienda con los de movilidad y transporte, tomando en cuenta la localización de la vivienda
Estrategia prioritaria 5.2.- Priorizar la ubicación como criterio para el desarrollo de vivienda y así fomentar la consolidación de ciudades compactas, conectadas, integradas e incluyentes para prevenir la fragmentación socioespacial	5.2.1.- Generar mecanismos e instrumentos normativos que propicien la redensificación habitacional al interior de la ciudad, respetando la capacidad de carga y alineando la política crediticia con el modelo de ciudad, compacta, conectada establecido por cada de ciudad
	5.2.2.- Desarrollar mecanismos e instrumentos de coordinación y participación con los municipios, para impulsar proyectos de gestión de suelo vacante o subutilizado que promuevan acciones de vivienda y usos complementarios.
	5.2.3.- Integrar un formato de diagnóstico que considere la información de los Perímetros de Contención Urbana (PCU) como apoyo y referente para asegurar una adecuada ubicación de toda vivienda apoyada por subsidios y financiamientos del Estado, perfeccionando el diseño y proceso de aplicación.
	5.2.4.- Incentivar la ocupación de terrenos baldíos o predios vacantes en zonas intraurbanas con infraestructura y servicios, combatiendo la especulación
	5.2.6.- Impulsar proyectos de desarrollo de uso mixto en suelo dirigido a vivienda adecuada, siempre y cuando cumpla con criterios de ubicación y acceso a oportunidades de empleo, infraestructura, servicios y soluciones de movilidad
	5.2.8.- Fomentar programas que promuevan acciones de redensificación de la vivienda, bajo un modelo de ciudad compacta, conectada e integrada.
Estrategia prioritaria 5.3.- Aplicar los mecanismos de gestión del suelo establecidos por SEDATU en el desarrollo de vivienda, para garantizar un desarrollo sustentable del suelo habitacional	5.3.1.- Implementar Programas para la regularización de la tenencia de la tierra para contribuir al desarrollo de vivienda sustentable
	5.3.2.- Elaborar un diagnóstico de la tenencia de la tierra en la periferia de las ciudades, como apoyo a las acciones de vivienda, gestión de suelo, gestión de riesgos y ordenamiento territorial.
	5.3.3.- Promover la Política Nacional de Suelo a través de proyectos urbanos soportados por instrumentos de gestión de suelo, orientados en atender las necesidades de vivienda nueva y usos urbanos complementarios.
	5.3.4.- Promover los procesos de conformación de inmobiliarias ejidales y sociales, así como convenios que sirvan para incorporar suelo a proyectos urbanos y rurales de manera sustentable
Estrategia prioritaria 5.4.- Gestionar integralmente el riesgo en asentamientos humanos ante eventos perturbadores en el desarrollo de soluciones de vivienda para reducir su vulnerabilidad	5.4.1.- Generar un programa en coordinación con otras dependencias federales, estatales y municipales para la reubicación de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y de alto valor ecológico
	5.4.7.- Promover el uso de Atlas de Riesgo como herramienta para orientar la ubicación de las acciones de vivienda y que con ello sea un instrumento útil en la toma de decisiones en la materia.

Programa de Manejo del Área de Protección de Recursos Naturales, Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec.

Esta área de protección se declaró como **Zona Protectora Forestal los terrenos constitutivos de las Cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec**, México, publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el día 15 de noviembre de 1941. Sin embargo, no fue sino hasta el 23 de junio de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación como Área de Protección de los Recursos Naturales, por la cual se denominó Área de Protección de Recursos Naturales Cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, elaborando así su programa de manejo.

Los aspectos utilizados para la delimitación de las subzonas del Área de Protección de Recursos Naturales Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, fueron tipos de vegetación y cobertura forestal, Actividades productivas actuales y potenciales en el Área de Protección de Recursos Naturales, Las áreas estratégicas que deben ser preservados por el servicio ambiental que brindan servicios ambientales, Hábitat de hibernación de la Mariposa monarca (Danaus plexippus) y presencia de especies endémicas.

En este sentido, los municipios que aportan superficie al programa de manejo son Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Temascaltepec, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zinacantepec, cuenta con 140,234.42 ha., de las cuales Villa de Allende aporta el 12.46% de superficie, con 17,479.78 ha.

Esquema 3. Localización del Área de Protección de Recursos Naturales, Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec.

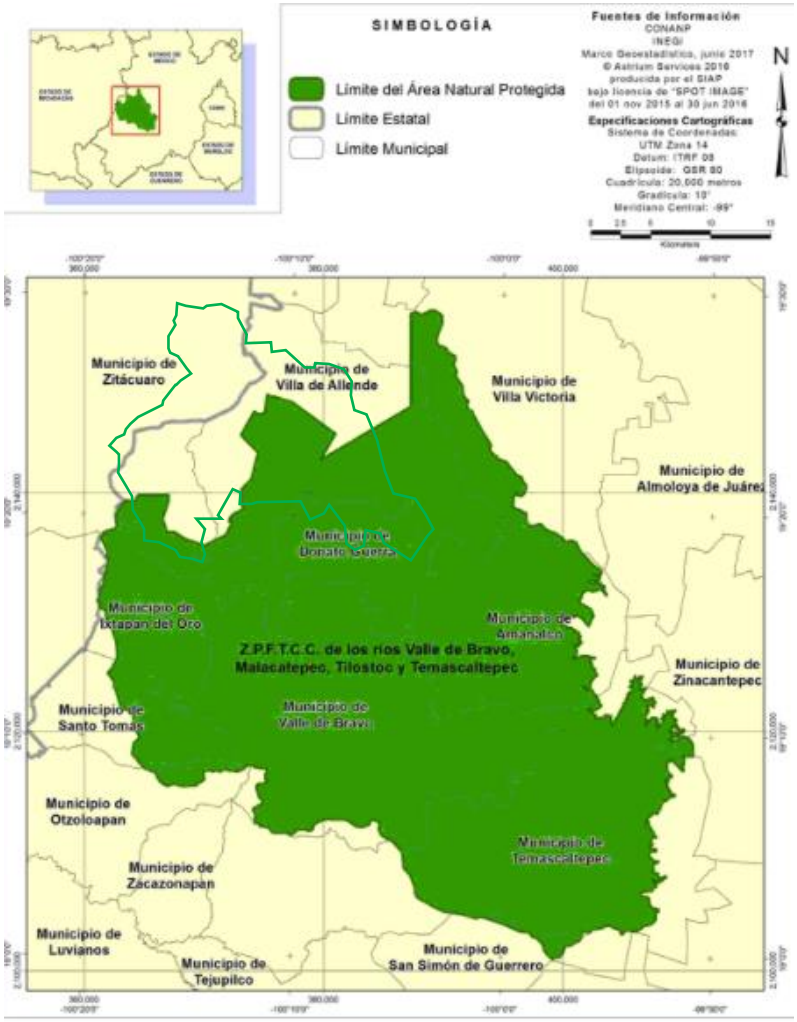

Fuente: Programa de Manejo.

Las subzonas y políticas de manejo que de acuerdo a la zonificación del programa de manejo corresponde al municipio de Villa de Allende son las siguientes:

Tabla 31. Subzona de Preservación Mariposa monarca

Actividades Permitidas	Actividades No Permitidas
1. Actividades productivas de bajo impacto ambiental 2. Colecta científica de recursos biológicos forestales 3. Educación ambiental 4. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos, con fines científicos, culturales o educativos 5. Investigación científica 6. Manejo forestal, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, la conservación, la restauración y los servicios ambientales de un ecosistema forestal	1. Acosar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres de flora y fauna. 2. Agricultura 3. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de la vida silvestre 4. Alterar o destruir los hábitats de hibernación, alimentación o reposo de la mariposa monarca y la vida silvestre 5. Apertura de nuevos caminos, senderos, o brechas 6. Apertura y aprovechamiento de bancos de material y extraer materiales para construcción 7. Aprovechamiento de materiales pétreos

7. Mantenimiento de caminos ya existentes, siempre y cuando no se modifiquen sus dimensiones y características actuales 8. Monitoreo del ambiental 9. Restauración de los ecosistemas y reintroducción de especies nativas	8. Aprovechamiento y manejo forestal, salvo para acciones de protección, conservación y restauración del bosque 9. Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos, u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial, o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar 10. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de ejemplares de la vida silvestre, incluyendo la mariposa monarca, en general o sus productos, salvo para colecta científica 11. Construcción de infraestructura 12. Construir confinamientos de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas 13. Construir sitios para la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial 14. Exploración y explotación de minerales 15. Establecimiento de nuevos centros de población 16. Ganadería, incluyendo el pastoreo 17. Encender fogatas 18. Uso de explosivos, globos aerostáticos de aire caliente o pirotecnia 19. Interrumpir, rellenar, desecar o desviar flujos hidráulicos 20. Introducir especies exóticas, incluyendo las invasoras, así como animales domésticos y organismos genéticamente modificados 21. Tránsito de vehículos, salvo para actividades de administración y manejo del área 22. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para la observación de la vida silvestre, incluyendo las colonias de la mariposa monarca 23. Utilizar altavoces, radios o cualquier aparato de sonido que alteren el comportamiento de las poblaciones o ejemplares de las especies silvestres Utilizar drones durante la temporada de hibernación de la mariposa monarca

Fuente: Programa de Manejo.

Tabla 32. Subzona de Preservación Zonas de Captación de Agua

Actividades Permitidas	Actividades No Permitidas
1. Actividades productivas de bajo impacto ambiental 2. Actividades culturales tradicionales 3. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre 4. Colecta científica de recursos biológicos forestales 5. Educación ambiental 6. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos 7. Investigación científica y monitoreo del ambiente 8. Manejo forestal, exclusivamente acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, la conservación, la restauración y los servicios ambientales de un ecosistema forestal 9. Mantenimiento de caminos ya existentes, siempre y cuando no se pavimenten ni se modifiquen sus dimensiones y características actuales 10. Mantenimiento de infraestructura existente	1. Agricultura, con excepción del polígono Bosque de Galería-Tilostoc A y B, siempre que no se amplíe la frontera agropecuaria 2. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de los ejemplares o poblaciones nativas, salvo alguna modificación o alteración con fines de investigación científica y/o en beneficio de la biodiversidad 3. Ampliar las áreas habitadas o urbanizadas que, partiendo de un núcleo central, presenten continuidad física en cualquier dirección, en las cuales se presenten asentamientos humanos concentrados, que incluyan la administración pública, el comercio organizado y la industria, y que cuenten con infraestructura, equipamiento y servicios urbanos tales como energía eléctrica, drenaje y red de agua potable 4. Apertura de nuevos senderos, brechas o caminos, salvo brechas de saca durante la atención de contingencias ambientales 5. Aprovechamiento de materiales pétreos 6. Aprovechamiento de recursos forestales, salvo para las actividades productivas de bajo impacto ambiental 7. Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos, u otro tipo de sustancias

	contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial, o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar 8. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica 9. Construcción de infraestructura 10. Construir confinamientos de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas 11. Construir sitios para la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial 12. Encender fogatas. 13. Exploración y explotación de minerales 14. Ganadería, incluyendo el pastoreo 15. Hacer uso de explosivos, globos aerostáticos de aire caliente y/o pirotecnia 16. Manejo forestal, salvo acciones y procedimientos que tienen por objeto la protección, la conservación, la restauración y los servicios ambientales de un ecosistema forestal 17. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza, que generen la suspensión de sedimentos, o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas 18. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo 19. Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos 20. Tránsito de vehículos, salvo para actividades de administración y manejo del área 21. Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas a la región

Fuente: Programa de Manejo.

Tabla 33. Subzonas de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Bosques Conservados

Actividades Permitidas	Actividades No Permitidas
1. Actividades culturales tradicionales 2. Apertura de brechas de saca 3. Colecta científica de recursos biológicos forestales 4. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre 5. Construcción de Infraestructura de apoyo a las actividades de investigación científica, manejo de vida silvestre, operación del Área Natural Protegida, educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental 6. Educación ambiental 7. Encender fogatas 8. Establecimiento de UMA con fines de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, recreación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo 9. Filmaciones, actividades de fotografía o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio 10. Investigación científica y monitoreo ambiental 11. Manejo forestal sustentable 12. Mantenimiento de brechas y caminos ya existentes, siempre y cuando no se pavimenten ni se modifiquen sus dimensiones y características actuales	1. Acosar o dañar de cualquier forma a las especies silvestres 2. Agricultura 3. Alterar o destruir los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de la vida silvestre 4. Apertura de nuevas brechas o caminos, salvo las brechas de saca 5. Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos, u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial, o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar 6. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica 7. Construir confinamiento de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas 8. Construir sitios para la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial 9. Ganadería incluyendo el pastoreo 10. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza, que generen la suspensión de sedimentos, o

13. Mantenimiento de infraestructura existente 14. Obras de conservación de suelos y captación de agua que no modifiquen el paisaje original 15. Turismo de bajo impacto ambiental 16. Turismo de aventura	provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas 11. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo 12. Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos 13. Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas a la región

Fuente: Programa de Manejo.

Tabla 34. Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas Áreas Agropecuarias

Actividades Permitidas	Actividades No Permitidas
1. Actividades agroforestales, silvopastoriles y agrosilvopastoriles 2. Actividades culturales tradicionales 3. Agricultura orgánica sin ampliar la frontera agrícola 4. Aprovechamiento forestal no maderable 5. Carreras con vehículos motorizados tipo RAZR y motociclismo tipo enduro 6. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre 7. Colecta científica de recursos biológicos forestales 8. Construcción de infraestructura de apoyo a las actividades agropecuarias 9. Construcción de Infraestructura de apoyo a las actividades de investigación científica, educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental 10. Construcción, operación y utilización de infraestructura con fines habitacionales 11. Educación ambiental 12. Establecimiento de plantaciones forestales comerciales con especies nativas del Área Natural Protegida 13. Establecimiento de UMA con fines de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, recreación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo 14. Ganadería sustentable, estabulada y semi estabulada 15. Investigación científica y monitoreo ambiental 16. Mantenimiento de caminos ya existentes, siempre y cuando no se pavimenten ni se modifiquen sus dimensiones y características actuales 17. Mantenimiento de la infraestructura existente. 18. Obras de conservación de suelos y captación de agua que no modifiquen el paisaje original 19. Reconversión de uso agropecuario a forestal 20. Restauración de ecosistemas y reintroducción de especies nativas 21. Turismo de aventura 22. Turismo de bajo impacto ambiental	1. Acosar o dañar de cualquier forma a las especies silvestre 2. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de los ejemplares o poblaciones nativas, salvo alguna modificación o alteración con fines de investigación científica 3. Ampliar la frontera agropecuaria mediante la remoción permanente de vegetación natural 4. Apertura de nuevas brechas o caminos 5. Aprovechamiento forestal maderable 6. Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos, u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial, o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar 7. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre o sus productos, salvo para colecta científica 8. Construir infraestructura pública o privada, salvo aquella de apoyo a las actividades de investigación científica, manejo de vida silvestre, operación del Área Natural Protegida, educación ambiental, turismo de bajo impacto ambiental y de apoyo para el desarrollo sustentable de las actividades agropecuarias 9. Construir sitios para la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial 10. Construir confinamientos de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas 11. Ganadería extensiva 12. Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas a la región 13. Realizar actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza, que generen la suspensión de sedimentos, o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas 14. Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos

Fuente: Programa de Manejo.

Tabla 35. Subzona de Aprovechamiento Especial Sistema Presas Cutzamala

Actividades Permitidas	Actividades No Permitidas
1. Actividades de mantenimiento y monitoreo de la infraestructura de sistemas hídricos de almacenamiento, conducción, potabilización, distribución de agua dulce y generación hidroeléctrica. 2. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre	1. Abandonar equipo, materiales o desechos utilizados o generados durante las actividades de operación, mantenimiento y abandono de sistemas hídricos de almacenamiento, conducción, potabilización, distribución de agua dulce y generación hidroeléctrica

3. Construcción de obra pública y privada, con fines de apoyo a la operación y mantenimiento de sistemas hídricos de almacenamiento, conducción, potabilización, distribución de agua dulce y generación hidroeléctrica
4. Educación ambiental
5. Filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos, con fines científicos, culturales o educativos, excepto los de carácter subacuático
6. Investigación científica y monitoreo ambiental
7. Mantenimiento de infraestructura, caminos y brechas existentes
8. Obras de saneamiento y restauración
9. Señalización con fines de administración y delimitación del Área Natural Protegida
10. Turismo náutico

2. Abrir y/o explotar bancos de material y extraer materiales para construcción, como arena, grava, tepojal, entre otros
3. Acceso del público en general
4. Agricultura
5. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de los ejemplares o poblaciones nativas
6. Anclaje
7. Aprovechamiento de materiales pétreos de interés minero o energético
8. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial, o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar
9. Capturar, remover, extraer, retener o apropiarse de vida silvestre y sus productos, salvo para investigación, colecta científica o en función de las necesidades de operación de sistemas hídricos de almacenamiento, conducción, potabilización, distribución de agua dulce y generación hidroeléctrica
10. Construir sitios para la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial
11. Construir confinamientos de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas
12. Ganadería
13. Introducir ejemplares o poblaciones de especies exóticas a la región, excepto las usadas para biorremediación y restauración con previa autorización
14. Modificación el perímetro del embalse (o línea de intersección de la tierra con el agua), excepto por la autoridad competente, para obras de mantenimiento de la infraestructura de sistemas hídricos
15. Pesca y navegación de cualquier tipo
16. Realizar filmaciones y fotografía subacuática
17. Realizar obras y/o actividades que pongan en riesgo la estructura y dinámica natural de los ecosistemas o de las poblaciones de especies silvestres que habiten el área, particularmente aquellas que se encuentren en alguna categoría de riesgo
18. Realizar, sin autorización, actividades de dragado o de cualquier otra naturaleza, que generen la suspensión de sedimentos, o provoquen áreas con aguas fangosas o limosas dentro del área protegida o zonas aledañas, salvo las requeridas para la operación y mantenimiento de sistemas hídricos de almacenamiento, conducción, potabilización, distribución de agua dulce y generación hidroeléctrica
19. Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos, salvo las modificaciones requeridas y autorizadas para la operación y mantenimiento de sistemas hídricos de almacenamiento, conducción, potabilización, distribución de agua dulce y generación hidroeléctrica
20. Turismo y turismo de bajo impacto ambiental
21. Uso de vehículos de propulsión mecánica, excepto para labores de vigilancia o emergencias

Fuente: Programa de Manejo.

Tabla 36. Subzona de Asentamientos Humanos

Actividades Permitidas	Actividades No Permitidas
1. Agricultura orgánica y ganadería de traspatio. 2. Agroforestería 3. Colecta científica de ejemplares de la vida silvestre 4. Colecta científica de recursos biológicos forestales 5. Construcción de Infraestructura 6. Educación ambiental 7. Establecimiento de UMA con fines de restauración, protección, mantenimiento, recuperación, reproducción, repoblación, reintroducción, investigación, rescate, resguardo, rehabilitación, recreación, educación ambiental y aprovechamiento extractivo, mediante colecta y captura 8. Filmaciones, actividades de fotografía o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio 9. Investigación científica y monitoreo del ambiente 10. Mantenimiento de brechas y caminos existentes 11. Mantenimiento de la infraestructura existente. 12. Turismo	1. Ampliar la frontera agropecuaria mediante la remoción permanente de vegetación natural 2. Arrojar, verter, descargar o depositar desechos orgánicos, residuos sólidos o líquidos, u otro tipo de sustancias contaminantes como insecticidas, fungicidas y pesticidas, entre otros, en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso, acuífero y manantial, o desarrollar cualquier tipo de actividad que pueda contaminar 3. Construir confinamientos de residuos, así como de materiales y sustancias peligrosas 4. Construir sitios para la disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial 5. Rellenar, interrumpir, desecar o modificar los cauces naturales de los ríos, arroyos, corrientes y manantiales, entre otros flujos hidráulicos

Fuente: Programa de Manejo.

Esquema 4. Subzonificación del Programa de Manejo del Área de Protección de Recursos Naturales Cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec

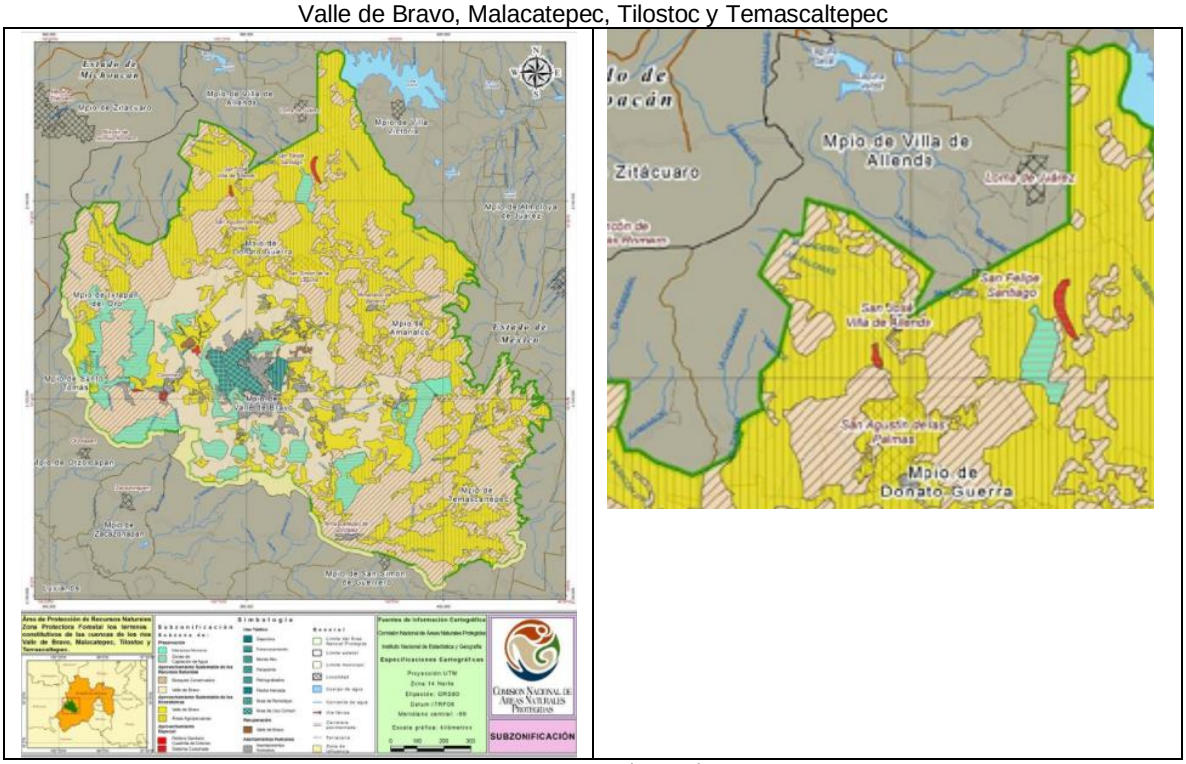

Fuente: Programa de Manejo.

Finalmente, para ver el documento completo remitirse al Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de junio de 2005 del Programa de Manejo del Área de Protección de Recursos Naturales Cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec.

Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca

Por su parte, el primer antecedente de la **Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca** es el Decreto por el que se establece por causa de utilidad pública la Zona de Reserva y Refugio Silvestre donde la mariposa conocida como “Monarca” hiberna y se reproduce mediante la publicación del Diario Oficial de fecha 9 de abril de 1980; posteriormente, en publicación de fecha 9 de octubre de 1986 se establece que las áreas naturales protegidas para los fines de migración, invernación y

reproducción de la mariposa Monarca, así como la conservación de sus condiciones ambientales, tendrán una superficie de 16,110-14-50 hectáreas y se ubicaran en los municipios de Donato Guerra, Villa de Allende y Temascalcingo, en el Estado de México y de Ocampo, Angangueo, Zitácuaro y Contepec, en el Estado de Michoacán; tiempo después el 7 de junio del año 2000, se declara área natural protegida, ya con el carácter de reserva de la biosfera la región denominada Mariposa Monarca, ubicada en los municipios de Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende en el Estado de México, así como en los municipios de Contepec, Senguio, Angangueo, Ocampo, Zitácuaro y Aporo en el Estado de Michoacán.

Para el 10 de noviembre del año 2000 también por decreto realizado mediante el Diario Oficial de la Federación se declara área natural protegida, ya con el carácter de reserva de la biosfera, con una superficie total de 56,259-05-07.275 hectáreas, misma que para el 3 de noviembre del 2009 se expone con la categoría de Reserva de la Biosfera. Por su parte el 30 de noviembre del año 2000 se publica el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca.

Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca

El objetivo general de este programa es el definir el marco normativo para la participación de los diferentes sectores de la población de la región, en la generación de infraestructura básica y social y el desarrollo de actividades productivas acorde con los objetivos de restauración y conservación de la Reserva.

Zonificación

6.3 Zonas de manejo

En este capítulo se describe las zonas de manejo de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca y su ubicación, en las cuales se definen las actividades que se pueden realizar y los casos en que se requiere de autorización o permiso por parte de la SEMARNAP (ver reglas administrativas) o de alguna otra instancia competente.

6.3.1. Zonas núcleo

Se define como zonas núcleo aquellas que contienen recursos naturales considerados de mayor relevancia, así como especies representativas de la biodiversidad de la región incluidas dentro de uno o más ecosistemas no alterados significativamente por el ser humano o que requieren ser preservados y restaurados. Dentro de estas zonas se encuentran las principales microcuencas en donde hiberna la mariposa Monarca. En estas zonas se permiten las actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos a mediano y largo plazo (manejo sanitario del bosque, restauración de suelos, regeneración del bosque, unidades para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y prevención y combate de incendios), investigación, turismo de bajo impacto y educación ambiental. En la reserva se consideran 3 zonas núcleo: al norte Cerro Altamirano; en el centro el corredor ChincuaCampanario-Chivati-Huacal y al sur Cerro Pelón. Están conformadas por las siguientes subzonas:

6.3.1.1. Subzonas de protección: Definición. Son aquellas superficies que han sufrido muy poca alteración, y que contienen los hábitats que requiere la mariposa Monarca en su fase invernal, así como ecosistemas relevantes o frágiles que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo. Se trata principalmente de los bosques puros de oyamel o de asociaciones de oyamel con pino que se distribuyen alrededor de los 3,000 msnm. En ésta zona se encuentran los bosques mejor conservados y más representativos con una presencia de población humana casi nula. De igual manera son sitios propicios para el desarrollo, reintroducción, alimentación y reproducción de poblaciones de vida silvestre, residentes o migratorias, incluyendo especies en riesgo. Solo se permitirá realizar actividades de monitoreo del ambiente, de investigación científica, de educación ambiental, de restauración ecológica y de supervisión y vigilancia que no implique la modificación de los hábitats. Se ubican seis polígonos con una extensión total de 12, 623-04-33 hectáreas.

6.3.1.2. Subzonas de uso restringido: Definición Son aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de turismo sustentable que no modifiquen significativamente los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control. En estas subzonas solo se permitirá la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y turismo que no impliquen modificación de las características o condiciones originales, la construcción de instalaciones de apoyo exclusivamente para la investigación científica, monitoreo del ambiente y administración y operación de la Reserva, así como excepcionalmente la realización de actividades que no modifiquen los ecosistemas. Están incluidas dentro de las zonas de protección y se trata de los sitios en donde se lleva a cabo la actividad de observación de la mariposa monarca. Se definen cuatro polígonos con una extensión total de 933-71-05 hectáreas.

6.3.2. Zonas de Amortiguamiento

Tendrán como función principal orientar a que las actividades de aprovechamiento que ahí se lleven a cabo se conduzcan hacia el desarrollo sustentable, creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de los

ecosistemas a largo plazo. Las zonas de amortiguamiento comprenden un envolvente de bosques templados y zonas agrícolas que rodean a las zonas núcleo y que se ubican por arriba de los 2 300 msnm. Cuentan con una superficie de 42,707-49-86.830 ha. que protegen a las zonas núcleo del impacto exterior.

En la zona de amortiguamiento quedan comprendidos todos los tipos de asentamientos humanos, en donde sólo podrán realizarse actividades productivas emprendidas principalmente por las comunidades que ahí habitan al momento de la expedición de la declaratoria de la Reserva o con su participación, que sean estrictamente compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable en los términos del decreto por el que se establece la Reserva de la Biosfera y en el programa de manejo considerando las previsiones de los programas de ordenamiento que resulten aplicables. Otras actividades que se pueden realizar son las educativas, de recreación, de investigación y de capacitación pero deben sujetarse a las disposiciones legales aplicables y los usos del suelo referidos en la matriz de zonificación, y están conformadas por las siguientes subzonas.

6.3.2.1. Subzonas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales: Definición. Son aquellas superficies en que los recursos naturales pueden ser aprovechados y que por motivos de uso y conservación de los ecosistemas, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable, apegados a la regulación y control estrictos de acuerdo a la normatividad en materia ambiental de la Secretaría.

Esta subzonas se establecerán preferentemente en sitios que mantengan las condiciones y funciones necesarias para la conservación de la biodiversidad y la prestación de servicios ambientales. Son macizos forestales distribuidos en diversas áreas de la zona de amortiguamiento con diferentes asociaciones de coníferas en donde el aprovechamiento forestal se realizará de acuerdo a un programa de manejo aprobado por la Secretaría con normas específicas de conservación y restauración. Se permitirá exclusivamente el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables y no renovables, siempre que éstas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales.

Además se permitirá la investigación científica; la educación ambiental y el desarrollo de actividades turísticas. Así mismo, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre podrá llevarse acabo siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen y se sustenten en los planes autorizados por la Secretaria, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Se diferencian 10 polígonos con una extensión de 32, 740-90-27 hectáreas.

6.3.2.2. Subzonas de aprovechamiento sustentable de agroecosistemas: Definición. Aquellas superficies en que los recursos naturales han sido aprovechados de manera continua con fines agrícolas, pecuarios, agroforestales y silvopastoriles, en donde se promoverán técnicas de uso sustentable con la disminución del uso de agroquímicos e insumos externos para su realización. En dichas subzonas se podrán realizar actividades agrícolas y pecuarias de baja intensidad que se lleven a cabo en predios que cuenten con aptitud para este fin, y en aquellos en que dichas actividades se realicen de manera cotidiana.

Actividades de agroforestería y silvopastoriles que sean compatibles con las acciones de conservación del área y que contribuyan al control de la erosión y eviten la degradación de los suelos. Se ubican 21 polígonos con una extensión de 9,602-78-49 hectáreas. El potencial de uso no limitaría otros usos compatibles, que permitirían, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el aprovechamiento del subsuelo.

6.3.2.3. Subzonas de aprovechamiento especial: Definición. Podrán establecerse en aquellas superficies de extensión reducida que se consideren esenciales para el desarrollo social y económico de la región. En dichas subzonas se podrán ejecutar obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura o explotación de recursos naturales que originen beneficios públicos que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave y que estén sujetos a estrictas regulaciones de uso de los recursos naturales.

6.3.2.4. Subzonas de uso público: Definición. Podrán establecerse en aquellas superficies que contengan atractivos naturales para la realización de actividades recreativas, de esparcimiento y de educación ambiental de acuerdo con los límites que se determine con base en la capacidad de carga de los ecosistemas. En dichas subzonas se podrá llevar a cabo exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación, monitoreo del ambiente y la educación ambiental congruentes con los propósitos de protección y manejo del área natural protegida. En la actualidad estas subzonas comprenden los sitios donde existe la infraestructura turística necesaria para brindar un mejor servicio a los visitantes. Se localizan en las entradas de los santuarios de Sierra Chincua, Campanario y Cerro Pelón, con una superficie total de 259-60-10 hectáreas en 7 polígonos.

6.3.2.5. Subzona de asentamientos humanos: Definición. En aquellas superficies donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales, debido al desarrollo de asentamientos humanos, previos a la declaratoria del área protegida y de acuerdo a los planes de desarrollo municipales correspondientes. Está

integrado por diversas rancherías y pequeños poblados, solamente el poblado de Angangueo resalta por su importancia en cuanto al tamaño poblacional. Con un polígono de 37-54-19 hectáreas.

6.3.2.6. Matriz de zonificación

Tabla 37. Zona Núcleo

Zonas Núcleo	Actividades permitidas	Actividades prohibidas
Subzonas de protección	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 18	10, 12, 13, 14, 15, 16, 17
Subzonas de uso restringido	1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 18	6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17

Tabla 36. Zona de Amortiguamiento

Zonas de Amortiguamiento	Actividades permitidas	Actividades prohibidas
Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,*17, 18,19	14,15,16
Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas	1,2,3,5,6,7,10,11,13,14,15,*17, 18,19	16
Aprovechamiento especial	1,2,3,4,5,6,7,8,10,13,*17,18,19	12,14,15,16
De uso público	1,2,3,4,5,6,7,9,10,11,18,19	8,12,13,14,15,16,17
De asentamientos humanos	1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,12,13,14,15, 16, 17,18,19	

* 17 Minería: en la ejecución de nuevas obras o actividades de exploración y explotación de recursos mineros dentro de las zonas de amortiguamiento, la SEMARNAP evaluará particularmente cada solicitud que se presente, en términos de lo establecido en la LGEEPA, sus reglamentos en materia de impacto ambiental y de áreas naturales protegidas, normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Las actividades mineras que se vienen realizando actualmente en estas zonas podrán continuar realizándose siempre y cuando éstas se lleven a cabo de conformidad con los términos de los instrumentos legales y reglamentarios aplicables. Todo proyecto que pretenda la exploración y explotación minera, deberá ser compatible con los objetivos de conservación de la Reserva, y los criterios establecidos por las normas oficiales mexicanas aplicables, para el aprovechamiento y desarrollo sustentable de los recursos naturales.

1. Conservación
2. Investigación
3. Educación Ambiental
4. Regeneración Natural
5. Restauración ecológica
6. Aprovechamiento controlado de vida silvestre
7. Prevención y combate de incendios
8. Saneamiento forestal 9. Turismo de bajo impacto
10. Turismo sustentable
11. Acuacultura rústica
12. Aprovechamiento forestal
13. Aprovechamientos de bancos de material
14. Agricultura
15. Ganadería
16. Asentamientos humanos
17. Minería
18. Supervisión y vigilancia
19. Reforestación

Finalmente, otra área con valor ecológico es el **Parque Nacional Bosencheve** declarado por el Diario Oficial de la Federación en fecha 1 de agosto del año 1940, encontrándose también en los límites de los estados de México y Michoacán. Su importancia radica por su papel como reguladores del régimen hidráulico de la zona, conservación que al lograse igualmente mantendría la existencia de una cubierta vegetal necesaria para estabilizar los terrenos con pendiente.

Esquema 5. Áreas Naturales Protegidas de los Estados de México y Michoacán.

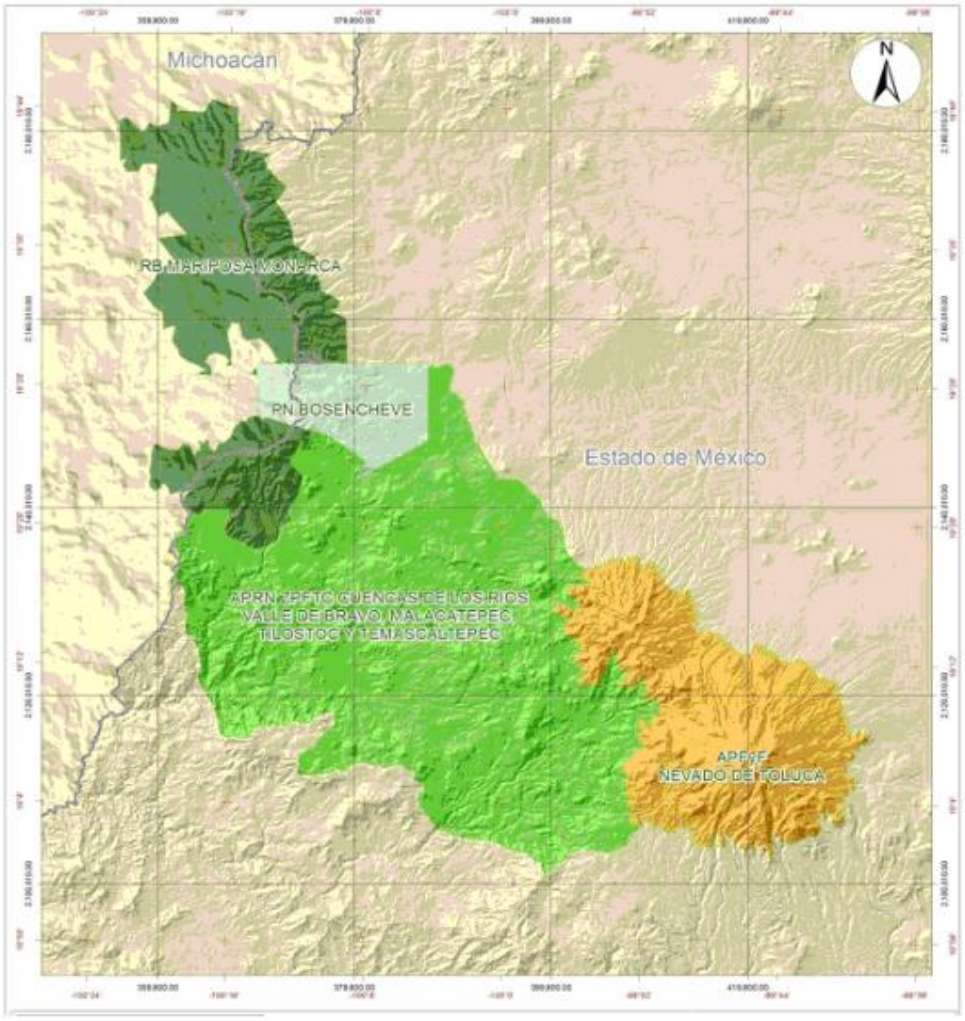

Fuente: Programa de Manejo del Área de Protección de Recursos Naturales, Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec.

B) ESTATALES.

El **Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023** propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.

Pilar Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.

Pilar Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.

Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia.

Ejes Transversales: Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Pilar social: estado de México socialmente responsable, solidario e incluyente.

Tabla 31. Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023

OBJETIVO 1.1: REDUCIR LA POBREZA Y PROPICIAR DESARROLLO HUMANO.	
Estrategia	**Líneas de Acción**
1.1.2 Mejorar las condiciones de la vivienda y servicios básicos para las familias mexiquenses.	• Fortalecer la coordinación de los fondos del Gobierno Federal para contribuir con proyectos de infraestructura social básica. • Ejecutar proyectos de infraestructura social básica en comunidades que presentan condiciones de marginación.

OBJETIVO 1.2: REDUCIR LAS DESIGUALDADES A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.	
Estrategia	**Líneas de Acción**
1.2.3 Establecer las bases para que las personas adultas mayores tengan una vida plena.	• Implementar medidas y mecanismos para asegurar el acceso al entorno físico, transporte, comunicaciones y otros servicios, esto con trato diferenciado y preferencial. • Desarrollar y apoyar acciones de recreación, actividades de esparcimiento y deportivas, capacitación en cuidados y prevención de violencia, maltrato y abandono.
1.2.6 Garantizar los derechos sociales de las personas con discapacidad.	• Difundir una cultura de respeto y accesibilidad para personas con discapacidad. • Impulsar la generación y adecuación de espacios, así como la señalización de lugares exclusivos para personas con discapacidad.

Pilar económico: estado de México competitivo, productivo e innovador.

Tabla 32. Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023

OBJETIVO 2.1: RECUPERAR EL DINAMISMO DE LA ECONOMÍA Y FORTALECER SECTORES ECONÓMICOS CON OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO.	
Estrategia	**Líneas de Acción**
2.1.1. Promover una mayor diversificación de la actividad económica estatal, especialmente aquella intensiva en la generación de empleo.	• Potenciar el sector turístico en todas sus variantes. • Generar alianzas de triple hélice para crear nuevos servicios turísticos.
OBJETIVO 2.5: DESARROLLAR INFRAESTRUCTURA CON UNA VISIÓN DE CONECTIVIDAD INTEGRAL.	
Estrategia	**Líneas de Acción**
2.5.2. : Construir infraestructura resiliente para una mayor y mejor movilidad y conectividad.	• Incrementar, mantener y mejorar la red de vialidades primarias, carreteras y vialidades interregionales que faciliten la conectividad de la entidad. • Ampliar la infraestructura de transporte carretero secundario. • Fomentar las acciones inherentes a la construcción, modernización, ampliación, conservación, rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura carretera. • Gestionar la construcción de distribuidores viales, puentes vehiculares y puentes peatonales en vías con mayor conflicto vial.

Pilar territorial: estado de México ordenado, sustentable y resiliente.

Tabla 33. Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023

OBJETIVO 3.1: OBJETIVO: GARANTIZAR EL ACCESO A UNA ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE.	
Estrategia	**Líneas de Acción**
3.1.2.: Difundir el ahorro de energía en la población.	• Promover ciudades compactas que sean menos intensivas en el consumo de energía, en particular de combustibles fósiles.
OBJETIVO 3.2: ADOPTAR MEDIDAS PARA COMBATIR EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MITIGAR SUS EFECTOS.	
Estrategia	**Líneas de Acción**
3.2.4.: Impulsar acciones de prevención y atención oportuna ante desastres naturales y antropogénicos.	• Fortalecer la capacidad de reacción del gobierno estatal, municipal y la sociedad, para hacer frente a los desastres. • Generar las acciones de prevención para minimizar los riesgos derivados de la incidencia de fenómenos perturbadores.
3.2.5.: Vincular y gestionar los instrumentos de planificación para minimizar los efectos del cambio climático.	• Homogeneizar y vincular instrumentos de planeación territorial, ambiental y urbano que inciden en las regiones del estado. • Desarrollar una cartera de proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático de las ciudades, relacionada con la planeación local ante el cambio climático y el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.
OBJETIVO 3.3: PROCURAR LA PRESERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS EN ARMONÍA CON LA BIODIVERSIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE.	
Estrategia	**Líneas de Acción**
3.3.4.: Promover la gestión sostenible de los bosques y reducir la deforestación.	• Coordinar la reforestación y restauración de áreas degradadas. • Coadyuvar a un ordenamiento territorial que proteja a las áreas naturales frente al fenómeno de crecimiento de la mancha urbana.
3.3.5.: Generar los recursos para conservar la diversidad biológica y los ecosistemas.	• En coordinación con los municipios, conservar y mantener el arbolado de zonas urbanas.

OBJETIVO 3.4: MEJORAR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE AGUA, SU GESTIÓN SOSTENIBLE Y EL SANEAMIENTO.	
Estrategia	**Líneas de Acción**
3.4.1.: Privilegiar la reducción de la demanda a través del uso eficiente del agua, la recuperación de pérdidas físicas, el reúso de volúmenes de aguas tratadas y el aprovechamiento de fuentes alternas.	• Incrementar la capacidad de tratamiento de aguas residuales y modernizar las instalaciones actuales; en particular, las ubicadas en el Río Lerma. • Identificar proyectos viables de inversión para el uso de agua tratada con fines agropecuarios e industriales. • Apoyar los esfuerzos para optimizar la captación y reúso de agua de lluvia. • Ampliar los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial. • Fortalecer los mecanismos de planeación, programación y ejecución de obras hidráulicas de mayor capacidad.
3.4.2.: Avanzar en la recuperación, conservación y gestión integral de las cuencas hidrológicas.	• Reducir la contaminación en cuerpos de agua a través de la participación de los órdenes de gobierno, así como de los usuarios del agua. • Implementar acciones de conservación de suelo y bosque en zonas altas para la retención de agua y control de azolve. • Generar medidas en materia de resiliencia de los efectos hidro climáticos extremos, en los sistemas hidráulicos y de drenaje para prevenir las inundaciones y dar protección a la población vulnerable.
OBJETIVO 3.5: FOMENTAR LA PROSPERIDAD DE LAS CIUDADES Y SU ENTORNO A TRAVÉS DEL DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO INCLUSIVO, COMPETITIVO Y SOSTENIBLE.	
Estrategia	**Líneas de Acción**
3.5.1.: Generar un ordenamiento territorial sustentable y un desarrollo urbano enfocado en la accesibilidad.	• Implementar un sistema de planeación apegado a la Nueva Agenda Urbana que impulse un desarrollo regional equilibrado y sostenible. • Fomentar estructuras urbanas orientadas a la accesibilidad, competitividad e integración social. • Impulsar un mayor equilibrio espacial entre la vivienda y el empleo, fomentando usos mixtos e iniciativas de coordinación con el sector privado. • Actualizar, vincular e instrumentar los ordenamientos legales de planeación territorial y ambiental.
3.5.2.: Promover un crecimiento urbano compacto que proteja el medio ambiente y articule a las ciudades con su entorno rural y natural.	• Consolidar y densificar las áreas urbanas. • Reducir el crecimiento disperso y promover la complementariedad entre zonas urbanas, periurbanas, rurales y ambientales. • Mitigar riesgos en las ciudades y su entorno, impulsando su resiliencia. • Disminuir el impacto ambiental y climático por el funcionamiento de las ciudades. • Impulsar programas de regularización de la tierra que brinden certeza jurídica a la población mexiquense.
3.5.3.: Impulsar una política de suelo y habitación incluyente, que atienda a la población más vulnerable y garantice el acceso a servicios básicos.	• Promover una política habitacional que garantice la adecuada provisión de servicios. • Adaptar las soluciones habitacionales a los tipos de usuarios y sus necesidades. Fortalecer la colaboración para el financiamiento de proyectos y acciones de suelo y vivienda. • Impulsar acciones de suelo que brinden certeza sobre la tenencia de la tierra, al tiempo que son congruentes con instrumentos de planificación e identificación del riesgo. • Incentivar suelo adecuadamente interconectado para vivienda social.
3.5.6.: Consolidar un Sistema Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la entidad.	• Impulsar políticas públicas que garanticen el derecho humano a la movilidad urbana • Promover en coordinación con el gobierno federal y los municipios proyectos de transporte público de mediana y alta capacidad, incluyendo el colectivo. • Generar proyectos estratégicos en materia de vialidad, infraestructura urbana y movilidad, mediante la vinculación del sector privado, social e instituciones académicas y de investigación. • Dirigir esfuerzos para un reordenamiento integral y eficiente del transporte público.
3.5.8.: Modernizar la gestión y gobernanza urbana para promover la innovación y la competitividad en la atención a las necesidades de la ciudadanía.	• Impulsar una política de mejora normativa para detonar el desarrollo urbano sostenible. • Mejorar los canales para la participación de actores plurales en la planeación y ejecución de acciones de desarrollo urbano, fomentando la vocación emprendedora y la innovación para el desarrollo sostenible. • Generar espacios y herramientas para consolidar las capacidades municipales en materia de gestión urbana, con énfasis en instrumentos de aprovechamiento del suelo.

3.5.9.: Alianzas y gobernanza.	• Identificar vocaciones productivas para impulsar un desarrollo urbano regionalmente equilibrado e incluyente. • Incrementar la accesibilidad a medios de transporte público sustentables. • Colaborar con otras Secretarías encargadas de la gestión territorial para promover la planificación integral y ocupación sustentable del suelo. • Generar una cartera de proyectos de protección al medio ambiente y atención al cambio climático en las ciudades. • Generar una movilidad urbana disfrutable y segura, apalancando el diseño del espacio público para combatir el crimen en las ciudades. • Instrumentar una eficaz coordinación intersectorial, metropolitana y de largo plazo en la gestión de los recursos. • Impulsar la articulación intersectorial de las políticas de desarrollo con impactos positivos en el territorio.

De acuerdo al **Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU)**, éste se divide en regiones para conformar el Sistema Urbano, caracterizándose cada una de ellas por su vecindad e intereses comunes; derivado de lo anterior, se establecieron 20 subregiones político-administrativas de las cuales partirán los planes regionales de desarrollo. El municipio de Villa de Allende se localiza en la Región IV “Valle de Bravo” junto con los municipios de Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa Victoria y Zacazonapan.

Esquema 3. Regionalización del Estado de México 2017-2023

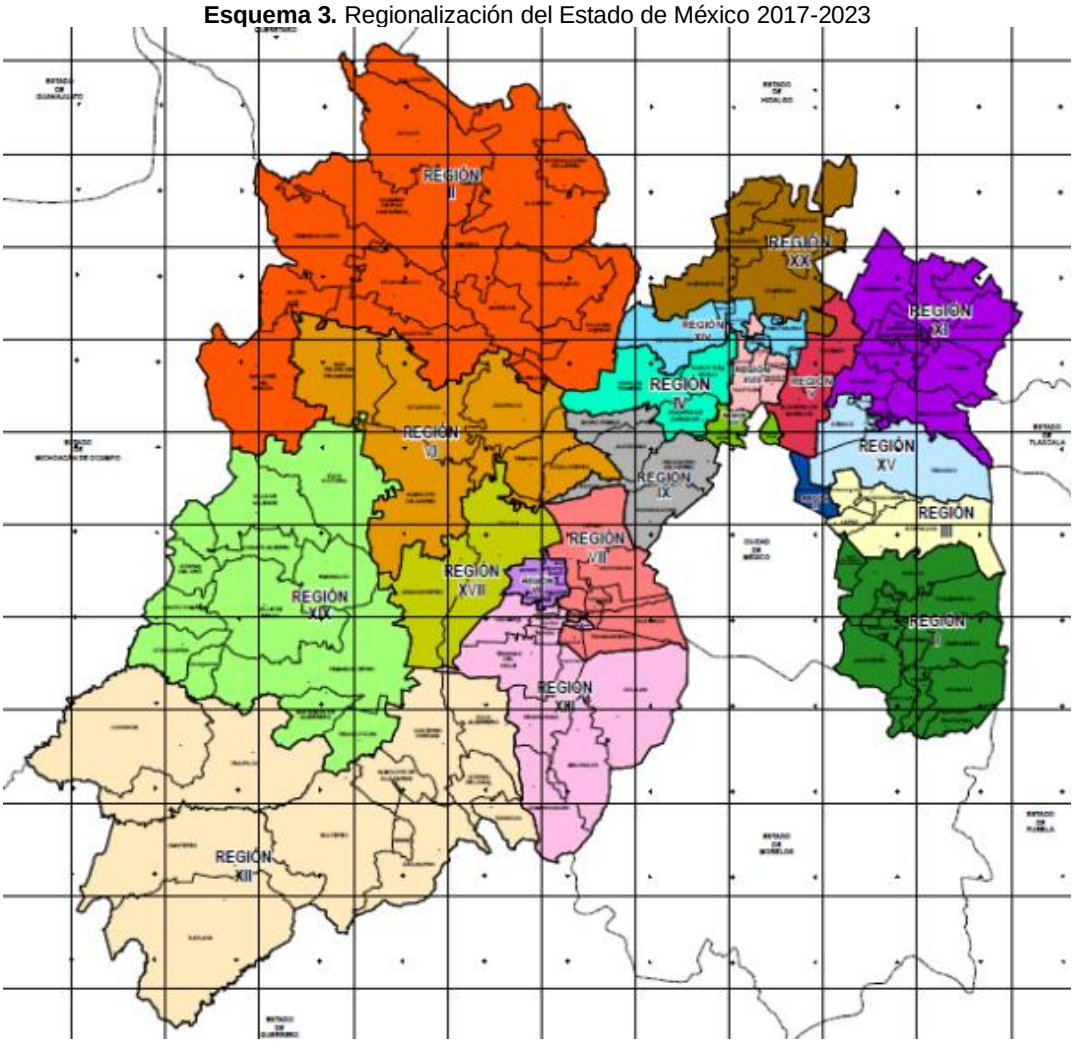

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, 2019

En este instrumento de planeación se describe al municipio de Villa de Allende como rural, por tener una población muy dispersa con actividades económicas primarias predominantes y servicios públicos básicos, también por tener localidades

menores a 2,500 habitantes, aunque solo una en el 2010 llegó a tener 3,332 residentes. De acuerdo al escenario programático del PEDU el municipio de Villa de Allende presenta los siguientes escenarios de población, requerimientos de suelo, viviendas, agua y energía eléctrica.

Cuadro 12. Escenario Programático del Municipio de Villa de Allende previsto en el PEDU. 2042

Municipio	Población 2010	Población 2019	Población 2042	Viviendas necesarias	Suelo (hectáreas)*	Agua (m^3/año)*	Energía (millones de kw/h/año)*
Villa de Allende	47,709	56,323	80,853	5,914	No Aplica	3,913	21.3

*Proyección de suelo, agua y energía adicional requerida para el número de personas adicionales a las que existen actualmente (no corresponde el cálculo de la demanda total)

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, 2019

Como se ha observado el PEDU tiene como horizonte el año 2042, en el que se proyecta para el municipio una población de 80,853 habitantes, casi duplicando su población en un lapso de tiempo de 32 años. Por lo que requerirá para el excedente poblacional un total de 5,914 viviendas, lo que incrementará a su vez los servicios existentes de agua en 3,913 m3 al año y 21.3 kw/h/año de energía eléctrica.

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano tiene como política el Sistema de Ordenamiento Territorial (SOT) que orienta de forma realista la apropiada organización político-administrativa del Estado de México y la proyección espacial de las políticas sociales, económicas, ambientales y culturales de la sociedad, garantizando un nivel de vida adecuado para la población y la conservación del ambiente, tanto para las actuales generaciones, como para las del futuro. Este sistema se complementa con el Sistema de Ejes de Desarrollo (SED).

Para determinar el Sistema de Ordenamiento Territorial se establecen las Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR), que es la unidad mínima territorial con características homogéneas preponderantes, a una escala estatal regional, en donde se aplican tanto políticas como estrategias urbanas, de política territorial y sectorial, aunado con programas, proyectos y acciones estratégicas, orientados a un desarrollo que transite a la equidad, sustentabilidad y competitividad del sistema de ciudades del Estado de México. Las AOR no representan una normatividad de uso del suelo, sino una política de intervención desde la jerarquía regional estatal, siendo los Planes y programas locales de desarrollo los instrumentos que definen los usos y destinos del suelo acordes a las políticas que se establecen en el PEDU.

Como se ha mencionado, al ser considerado Villa de Allende como un municipio rural, se inscribe dentro de dos Áreas de Ordenamiento y Regulación de acuerdo al PEDU, siendo Agropecuario Habitacional y Aprovechamiento Condicionado Sustentable, a su vez, el primero se divide en suburbanas y zonas rurales.

Esquema 4. Áreas de Ordenamiento y Regulación, Villa de Allende. 2019

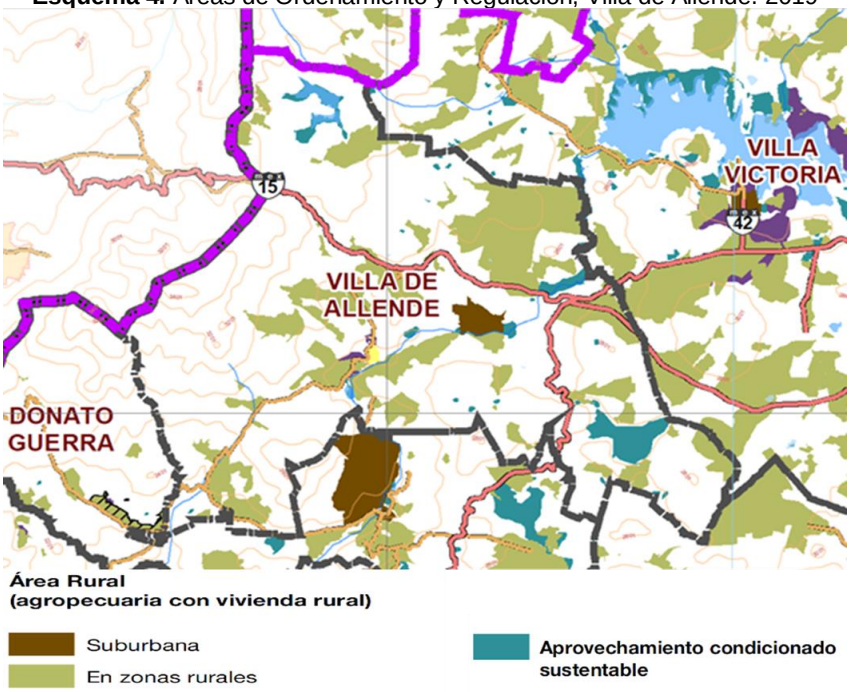

Fuente: Plano E-01 “Áreas de Ordenamiento y Regulación” Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México,

El concepto que considera el PEDU para las AORs en el área rural y en específico para la Agropecuaria Habitacional, se refiere a las zonas donde todavía prevalecen los usos agrícolas de riego y temporal, con vivienda rural como uso secundario, haciendo más difícil la introducción de servicios urbanos. A continuación, se presentan las características de las viviendas suburbanas y rurales, además de la imagen objetivo que prevé el PEDU para estas zonas:

Tabla 34. Características de la Vivienda Suburbana y Urbana e Imagen Objetivo según el PEDU. 2019

Características	Vivienda Suburbana	Vivienda Rural
Ubicación	Periferia de las Ciudades	Territorios periféricos o alejados de las ciudades y dispersos
Usos de Suelo	agrícola con riego o temporal con vivienda rural como uso secundario	Agrícola principalmente de temporal
Densidad	Mayor a 50 hab./ha.	Menor a 50 hab./ha.
Marginación	Alta Marginación y Rezago Social	Alta Marginación y Rezago Social
Servicios	Se carece de servicios	Se carece de servicios
Imagen Objetivo de acuerdo con el PEDU	El reordenamiento urbano es la estrategia de intervención de política pública en este tipo de territorios, a diferencia del mejoramiento urbano y regularización tradicional de la tenencia de la tierra. Estos territorios tienden a su completa urbanización. No se invertirá en equipamientos ni en infraestructuras urbanas hasta en tanto se cuente con los acuerdos de esta estrategia en los territorios aptos para el desarrollo urbano.	Debe favorecer el incremento de la productividad agropecuaria para evitar la subdivisión y venta de lotes, así como proporcionar servicios públicos de forma eficiente para localidades de tipo rural.

Fuente: Plano E-01 “Áreas de Ordenamiento y Regulación” Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

A diferencia de las viviendas suburbanas y rurales, el Aprovechamiento Urbano Sustentable son áreas rurales que presentan susceptibilidad de inundaciones en grados muy alto, alto y medio, teniendo fuertes presiones socioeconómicas para su urbanización, principalmente para asentamientos irregulares. Se recomienda que no se urbanice, pero en caso contrario se deberá garantizar la mitigación del riesgo, mediante la introducción de infraestructura a escala regional y no de forma aislada.

Esquema 5. Áreas de Ordenamiento y Regulación: Ejes de Desarrollo, Villa de Allende. 2019

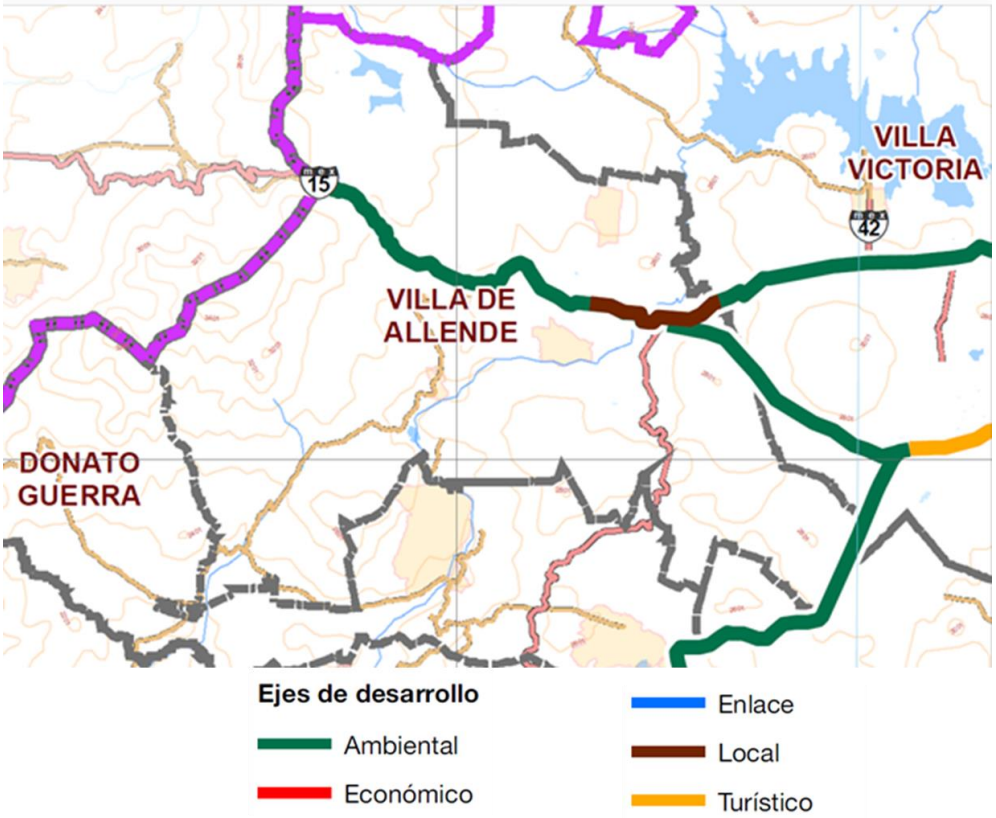

Fuente: Plano E-04 “Áreas de Ordenamiento y Regulación: Ejes de Desarrollo” Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México,

Asimismo, parte de la estrategia del PEDU es la definición del Sistema de Ejes de Desarrollo que es un tipo de Área de Ordenamiento y Regulación para la articulación regional del sistema de ciudades para estructurar el ordenamiento territorial de la entidad constituyéndose en integradores de zonas homogéneas al aprovechar la vocación y potencialidades de cada región, lo que permitirá detonar su desarrollo y elevar su nivel de competitividad.

El municipio de Villa de Allende está inmerso en dos ejes de desarrollo el ambiental y el local, caracterizados según el PEDU por:

Desarrollo Local.- Ejes carreteros de menor jerarquía que los anteriores que facilitan la accesibilidad al interior de las zonas rurales en las regiones urbanas.

Son predominantemente ejes carreteros libres de peaje de dos carriles tanto federales como estatales; destacan los siguientes cuatro ejes de desarrollo local: tres hacia el poniente de la Entidad, tramo Atlacomulco-El Oro, sobre la carretera federal libre Atlacomulco-Maravatío; de este mismo punto, inicia el eje de desarrollo local sobre la carretera estatal libre Atlacomulco-Ixtlahuaca; eje preponderantemente de desarrollo local combinado con áreas de conservación ambiental, en el tramo Toluca-Paso Lengua de Vaca, sobre la carretera federal libre Toluca-Morelia. En la zona sur de la Entidad, se establece un eje de desarrollo local, se desprende de la carretera federal Cuautla-México en el tramo de igualmente vialidad local Cocotitlán-Tepetlixpa.

Conservación Ambiental.- Ejes carreteros que atraviesan áreas para la conservación y/o Áreas Naturales Protegidas (ANPs), en los que las actividades que se pueden llevar a cabo dependen de la normatividad y regulación ambiental en la materia ambiental.

Se establecen ocho ejes de conservación ambiental preponderantes; uno al norte, combinado con tramos para el desarrollo económico, se localiza en la trayectoria de Atlacomulco-San Antonio Escobedo sobre la carretera federal libre Atlacomulco-San Juan del Río, Querétaro. Al sur se establecen cuatro ejes con preponderancia de conservación ambiental, tres de ellos combinados con tramos de ejes de desarrollo local, como son las trayectoria de San Juan de las Huertas-Tejupilco de Hidalgo, sobre la carretera federal libre Toluca-Ciudad Altamirano; otro en la trayectoria de San Juan de las Huertas-Texcatitlán, carretera estatal libre La Puerta-Sultepec; el siguiente es, igualmente del tramo de San Juan de las Huertas-Coatepec Harinas en la carretera estatal libre La Puerta-Sultepec a Coatepec. En la zona centro, se establecen tres ejes combinados de preponderancia para la conservación ambiental; el primero combinado con área de desarrollo económico sobre el tramo Xonacatlán-Naucalpan en la carretera federal libre Toluca-Naucalpan; un segundo eje combinado con desarrollo local, en el tramo de Ixtlahuaca de Rayón-Rincón Verde sobre la carretera estatal libre Ixtlahuaca-Naucalpan; finalmente, combinado con desarrollo económico en el tramo de Lerma-Caseta de Cobro La Venta, sobre la carretera federal libre Toluca-México.

C) MUNICIPAL.

El **Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Allende** es el instrumento de planeación territorial municipal, el cual fue elaborado en el año 2003, aprobado en sesión de cabildo del 08 de julio del año 2003, publicado en el Periódico Oficial de fecha 30 de octubre de 2003.

La estrategia del sistema de localidades en este plan se refería a dotar de equipamiento e infraestructura a cada uno de los centros de población, lo anterior de acuerdo a la población beneficiada. Por su parte, tenía como imagen objetivo un poblado típico rural, que le da un gran valor cultural, histórico y por lo tanto turístico, tendrá la tarea de preservar su imagen urbana en el cuidado de dichas características, vialidades y paisaje en general, existiendo ya elementos que están rompiendo con el paisaje e imagen original por lo tanto habrá que reforzar este objetivo para que el crecimiento urbano futuro no acabe con la imagen del poblado, para lo cual se buscaría apegarse a un reglamento de construcciones e imagen urbana donde las edificaciones se apeguen al contexto típico que se ha venido dando en el lugar

Por otro lado, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Allende presenta como estrategia de desarrollo urbano

- Promover la construcción en terrenos baldíos dentro de la mancha urbana.
- Conservar las áreas verdes como zona de descarga y pulmón de la zona urbana, con énfasis en áreas de preservación.
- Mayor control de usos y destinos del suelo, desde la prospectiva ambiental, proporcionando la efectiva protección de los cuerpos de agua y las áreas agrícolas y forestales.
- Las medidas de detención del crecimiento en zonas de amortiguamiento se verán fortalecidas en dos vertientes; la primera, destinada a modificar las prácticas productivas de los agricultores, la segunda tendiente a, incrementar las medidas de protección del recurso forestal promoviendo extensas campañas de reforestación.
- Fortalecer el área urbana para los asentamientos que estén en proceso de urbanización y se ubiquen en zonas de propiedad ejidal.

- Contemplar la extensión territorial destinada para área urbana y rural sobre todo en concentraciones urbanas y tendientes a concentrarse como es el caso de la Cabecera Municipal y las localidades rurales que cuentan con equipamiento urbano. Aunado a esto. se deberá inducir la ocupación del suelo al interior de estas concentraciones para evitar más dispersión de viviendas.
- Programa de ocupación de los predios subutilizados y que están ubicados dentro de las concentraciones urbanas (San José Villa de Allende).

V. DIAGNÓSTICO.

A) ASPECTOS FÍSICOS

Clima

Predomina en aproximadamente el 90% de la superficie territorial el *clima Templado - Subhúmedo con lluvias en verano*, con una precipitación pluvial promedio de 1,000 mm (entre los meses de junio a septiembre) y una temperatura promedio anual que oscila entre los 16° a 18°C; así mismo en el resto del territorio encontramos un clima *Semifrío – Subhúmedo con lluvias en verano* y una precipitación pluvial superior a los 1,000 mm; la dirección general de los vientos es de sur a oeste.

Esquema 6. Climas predominantes en el municipio de Villa de Allende

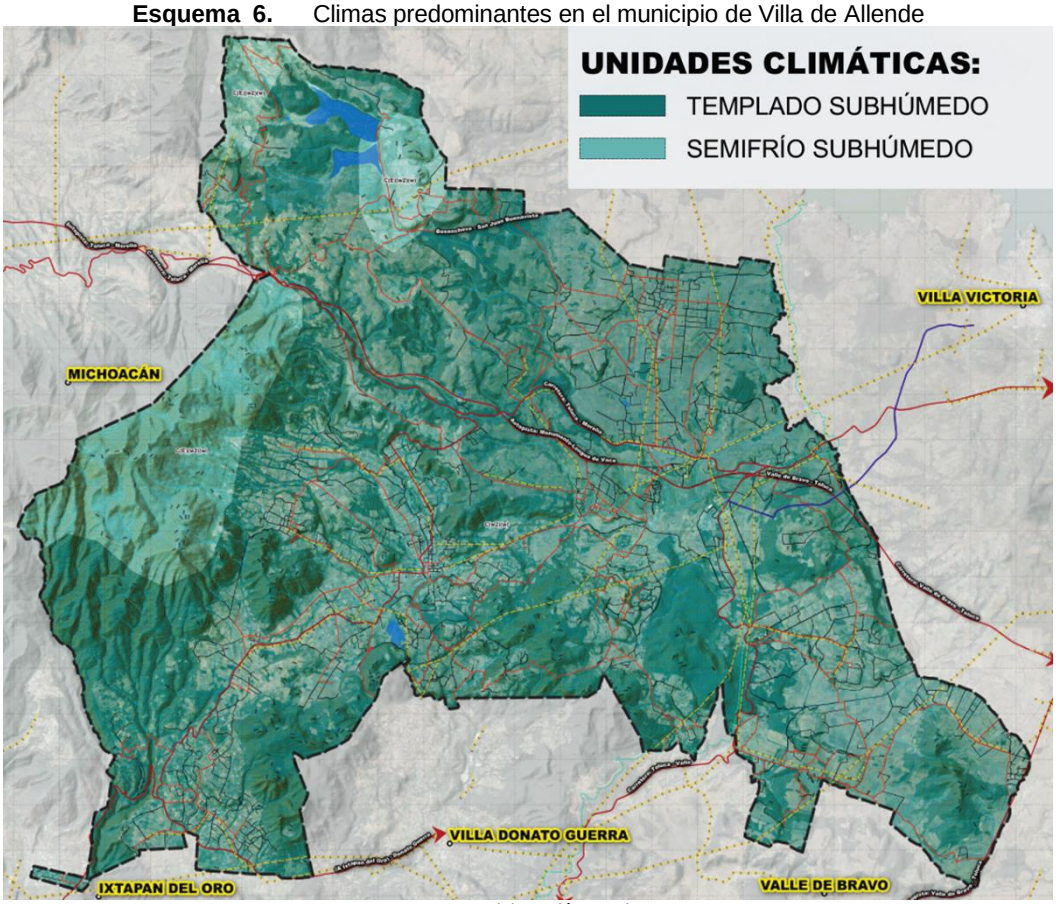

Fuente: Elaboración propia

En San José Villa de Allende, la temporada de lluvia es nublada, la temporada seca es parcialmente nublada y es cómodo durante todo el año. Durante el transcurso del año, la temperatura generalmente varía de *2 °C* a *24 °C* y rara vez baja a menos de *-1 °C* o sube a más de *27 °C*.

La *temporada templada* dura *2,1 meses*, del *1 de abril* al *4 de junio*, y la temperatura máxima promedio diaria es más de *23 °C*. El día más caluroso del año es el *9 de mayo*, con una temperatura máxima promedio de *24 °C* y una temperatura mínima promedio de *9 °C*. La *temporada fresca* dura *2,1 meses*, del *2 de diciembre* al *5 de febrero*, y la temperatura máxima promedio diaria es menos de *19 °C*. El día más frío del año es el *8 de enero*, con una temperatura mínima promedio de *2 °C* y máxima promedio de *18 °C*.

Grafica 1 . Temperatura máxima y mínima promedio

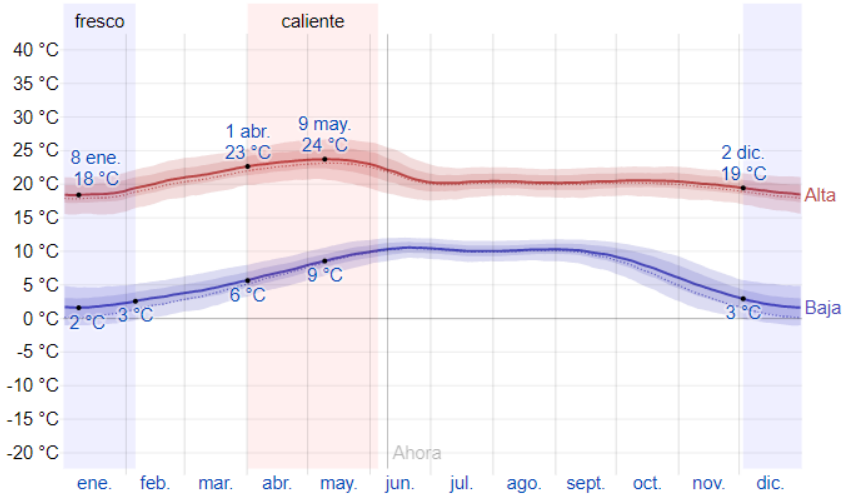

La temperatura máxima (línea roja) y la temperatura mínima (línea azul) promedio diaria con las bandas de los percentiles 25º a 75º, y 10º a 90º. Las líneas delgadas punteadas son las temperaturas promedio percibidas correspondientes.

En Villa de Allende, el promedio del porcentaje del cielo cubierto con nubes varía extremadamente en el transcurso del año. La parte más despejada del año comienza aproximadamente el 30 de octubre; dura 7,1 meses y se termina aproximadamente el 1 de junio. El 23 de febrero, el día más despejado del año, el cielo está despejado, mayormente despejado o parcialmente nublado el 66 % del tiempo y nublado o mayormente nublado el 34 % del tiempo.

La parte más nublada del año comienza aproximadamente el 1 de junio; dura 4,9 meses y se termina aproximadamente el 30 de octubre. El 1 de septiembre, el día más nublado del año, el cielo está nublado o mayormente nublado el 91 % del tiempo y despejado, mayormente despejado o parcialmente nublado el 9 % del tiempo.

Gráfica 2. Nubosidad durante del año

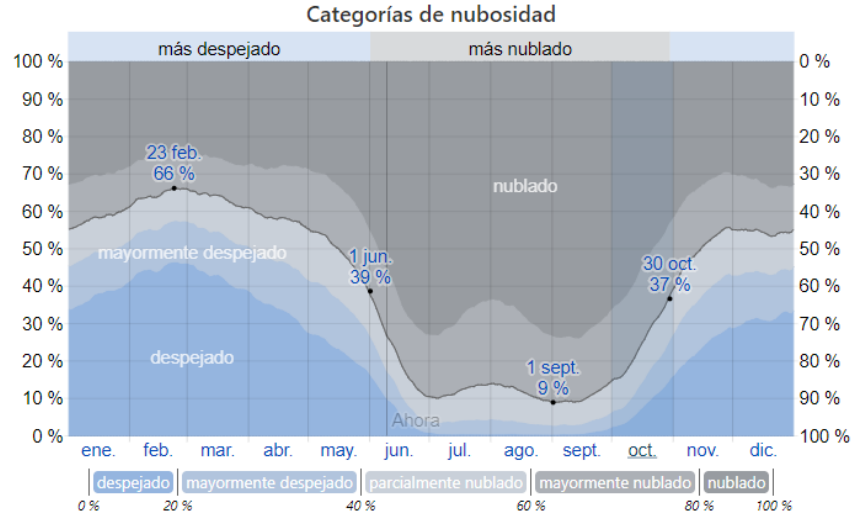

El porcentaje de tiempo pasado en cada banda de cobertura de nubes, categorizado según el porcentaje del cielo cubierto de nubes.

Un día mojado es un día con por lo menos 1 milímetro de líquido o precipitación equivalente a líquido. La probabilidad de días varía muy considerablemente durante el año. La temporada más mojada dura 4,2 meses, del 1 de junio al 6 de octubre, con una probabilidad de más del 40 % de que cierto día será un día mojado. La probabilidad máxima de un día mojado es del 79 % el mes de julio.

La temporada más seca dura 7,8 meses, del 6 de octubre al 1 de junio. La probabilidad mínima de un día mojado es del 1 % el 11 de diciembre. Entre los días mojados, distinguimos entre los que tienen solamente lluvia, solamente nieve o una

combinación de las dos. En base a esta categorización, el tipo más común de precipitación durante el año es solo lluvia, con una probabilidad máxima del 79 % el mes de julio.

Grafica 3. Probabilidad mensual de Precipitación

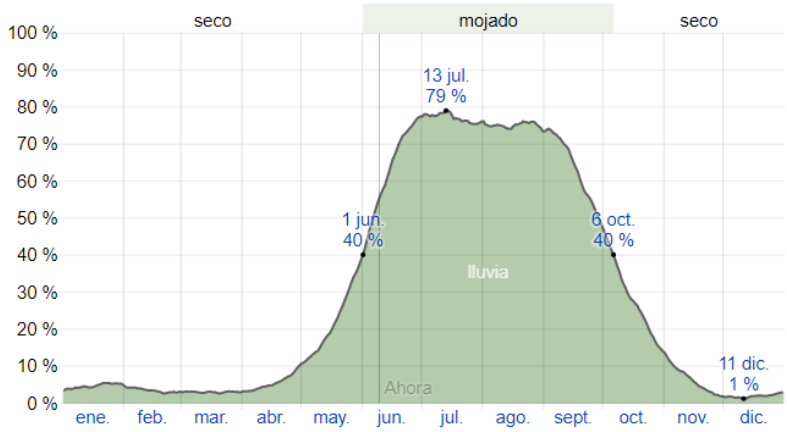

El porcentaje de días en los que se observan diferentes tipos de precipitación, excluidas las cantidades ínfimas: solo lluvia, solo nieve, mezcla (llovió y nevó el mismo día).

Para mostrar la variación durante un mes y no solamente los totales mensuales, se muestra la precipitación de lluvia acumulada durante un período móvil de 31 días centrado alrededor de cada día del año, teniendo una variación extremada de lluvia mensual por estación. La temporada de lluvia dura 6,1 meses, del 3 de mayo al 6 de noviembre, con un intervalo móvil de 31 días de lluvia de por lo menos 13 milímetros. La mayoría de la lluvia cae durante los 31 días centrados alrededor del 5 de julio, con una acumulación total promedio de 137 milímetros. El periodo del año sin lluvia dura 5,9 meses, del 6 de noviembre al 3 de mayo. La fecha aproximada con la menor cantidad de lluvia es el 10 de diciembre, con una acumulación total promedio de 2 milímetros.

Gráfico 4 Precipitación mensual promedio

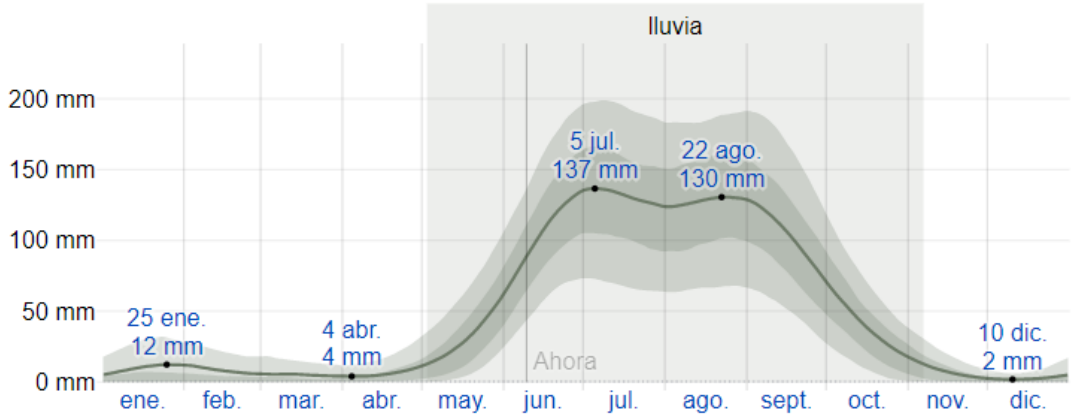

La lluvia promedio (línea sólida) acumulada en un periodo móvil de 31 días centrado en el día en cuestión, con las bandas de percentiles del 25° al 75° y del 10° al 90°. La línea delgada punteada es el equivalente de nieve en líquido promedio correspondiente.

Orografía y Geomorfología

El Municipio de Villa de Allende se encuentra ubicado en la Cordillera Neovolcánica también conocida como Sierra Volcánica Transversal, presentando dos conformaciones geográficas bien definidas, en primer término se tiene una zona baja de llanuras interrumpidas por pequeñas lomas y en segundo término una zona montañosa que se ubica al sur y poniente; siendo los cerros más importantes el Zapatero (2, 700 msnm, la Calera (2,900 msnm), el cerro del Piloncillo (3,300 msnm), La Guitarra, Tabuce (2,640 msnm), Los Cantaros, Los Venados (2,800 msnm), La Sabana (2,800 msnm), La Palma (2,660 msnm), La Cruz (2,540 msnm), San Pablo (2,600 msnm), Denché (3,020 msnm), Chilesdo (2,880 msnm) y La Tuna Colorada (2,640 msnm). Existe una zona de mesetas en las comunidades de El Potrero y El Chirimoyo.

También encontramos un balcón en Mesas de Zacango, que constituye un espectacular mirador, desde el cual podemos apreciar gran parte del Municipio. Con respecto a los valles, zonas relativamente planas con pendientes menores al 5% rodeadas de montes, se localiza uno en las tierras que ocupa la Cabecera Municipal y el pueblo de Santa María de las Delicias, parte de San Pablo Malacatepec y San Miguel.

Esquema 7. Geomorfología en el municipio de Villa de Allende

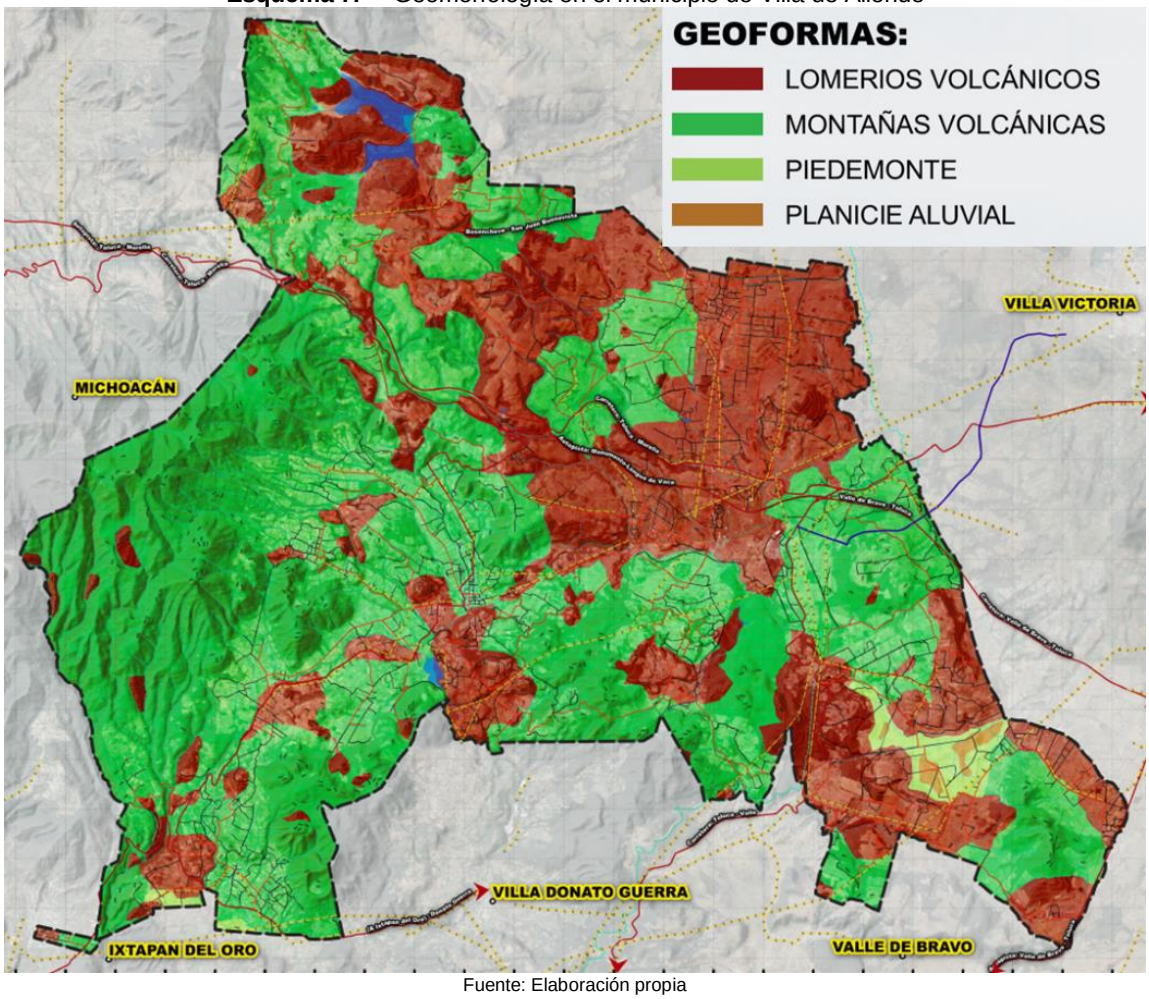

Fuente: Elaboración propia

Como se aprecia en el grafico anterior, la zona de lomeríos destaca con una cobertura de poco más del 50% de la superficie territorial, seguido de la conformación de sierras con el 49.58%, esto nos indica lo accidentado del terreno al destacar geoformas de pendientes moderadas y medias.

Tabla 35. Geomorfología

GEOMORFOLOGÍA	HECTÁREAS	PORCENTAJE
Lomerío	**15617.54**	**50.12**
LOMERÍO DE BASALTO	2396.46	
LOMERÍO DE BASALTO CON MESETAS	13221.08	
Sierra	**15448.30**	**49.58**
SIERRA ALTA COMPLEJA CON CAÑADAS	102.26	
SIERRA COMPLEJA	15346.04	
Valle	**95.61**	**0.31**
VALLE DE LADERAS TENDIDAS	95.61	
Total general	**31161.45**	**100.00**

Hidrología

El Municipio forma parte de la Región Hidrológica No. RH18 Río Balsas, conformada por la Cuenca Hidrológica 186 Río Cutzamala, subcuenca tributaria del Tilostoc y a la subcuenca especifica del Río Malacatepec; que al entrar a Villa de Allende adquiere el nombre de "Los Berros" (ya que cruza dicha comunidad), al seguir su cauce es llamado "El Salitre" y posteriormente "San José" al acercarse y pasar por la Cabecera Municipal, posteriormente abandona el Municipio por el suroeste, nombrándose río "La Asunción", más abajo "Tilostoc" y finaliza como afluente del Cutzamala.

Los afluentes más importantes son:

- Río San José
- Lagunas Seca y Verde
- Arroyo San Miguel
- Los Berros
- El Salitre
- San José
- Río Asunción
- Río Tilostoc

La fuente esencial de agua potable de Villa de Allende es la precipitación pluvial utilizada en pocas ocasiones como fuente directa, cuando llueve en abundancia, el agua corre por los arroyos y cuando llueve con menos intensidad, se filtra en el suelo formando depósitos subterráneos, que a su vez forman manantiales que suministran agua al Río San José - El Salitre y a las lagunas Seca y Verde, donde se encuentran las localidades de Macia, Clarín y Cuesta del Carmen al norte de la Cabecera.

Tabla 36. Hidrografía

NOMBRE	HECTÁREAS	%
R. Tilostoc	30209.93	96.95
R. Zitacuaro	951.52	3.05
TOTAL	31161.45	100.00

Existen otros recursos para dotarse de agua además de los ríos mencionados anteriormente, arroyos con caudal permanente e intermitente como: El San Miguel que cruza la Cabecera Municipal, El Cardaro, Rancho de Riaga, Lengua de Vaca, Ojo de Agua, y Las Peñitas.

Esquema 8. Cuencas hidrológicas en Villa de Allende

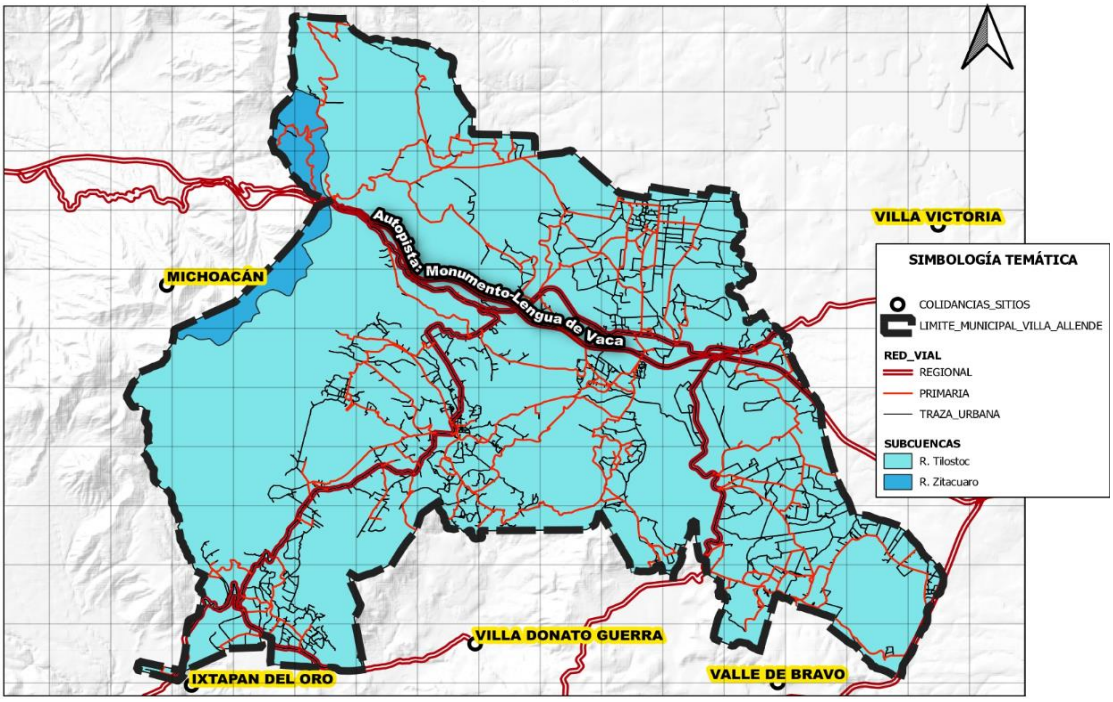

Fuente: Elaboración propia

Cuenta con manantiales como: El Molino, Almoloyita, Agua Escondida, Paraje, La Huaca, entre otros, así como un canal llamado Héctor Meza, acueductos construidos que van del Cerro el Piloncillo a Santa Teresa, del cerro Tabuce a Vare Chiquichuca y de San Jerónimo Totoltepec a El Aventurero y por último la represa que el gobierno municipal ha proporcionado, que retiene aguas del Río San José.

Fotografía 1: Manantiales El Molino y La Huaca





En lo que respecta a los espacios urbanos y su relación con el aspecto hidrológico solo se puede citar a la Cabecera Municipal por ser la única concentración de población importante y por tener diversos cauces que bordean a la zona urbana como el arroyo “San Miguel”, ubicado al oriente, corre de norte a sur, y se incorpora al río “El Salitre”. Está sufriendo invasiones en su derecho de vía, obras de encauzamiento y puentes privados mal adecuados que han provocado desbordamientos en tiempo de lluvias extraordinarias, impactando las zonas áreas bajas.

Corriendo de oriente a poniente, está el río “El Salitre” (San José), que bordea al poblado en la parte sur y donde existe un puente que conecta con la carretera a Donato Guerra, se considera este punto vulnerable, por obstrucción de paso y desbordamiento del río, inundando las partes bajas principalmente las que se ubican en el parque recreativo y en la parte posterior de la secundaria técnica.

Al poniente y centro del poblado, corriendo también de norte a sur y al poniente, está el río “Las Pilas”, que penetra al poblado por la calle primero de marzo, donde es canalizada bajo la vialidad y cambiando su dirección hacia el poniente para después de su cruce por la Cabecera ya a cielo abierto se incorpora con el arroyo que pasa detrás de la Casa de la Cultura. Este afluente, por el poco volumen de agua que conduce, no representa riesgos para la población, pero si presenta invasiones a su derecho de vía antes de ser encausado.

Geología

En el territorio del municipio de Villa de Allende encontramos rocas de tipo ígneo extrusivo, de metamorfismo regional y de tipo sedimentario. Destacan por su distribución las rocas Ígneas Extrusivas (piedra volcánica), abarcando el 87% de la superficie del territorio municipal, este material da lugar a diversas clases de rocas tales como: Andesita, Basalto y toba ácida; sus minerales son parecidos en ellas, compuestas principalmente por lagroclasas sódicas, estas se encuentran en Chiquichuca, San Pablo Malacatepec, San Idelfonso, Cuesta del Carmen, San Jerónimo Totoltepec. ; al tacto es de grano fino, tiene feldespato potasio, plagroclasa sódica; y cuarzo (en proporciones mínimas), uno de los problemas en cuanto al cuarzo es que los terrenos donde se encuentra son poco fértiles, además no fija el fósforo, indispensable para el buen desarrollo de los cultivos.

En proporción menor encontramos las rocas de tipo sedimentario con el 5.3% de la superficie, producto de material aluvial y residual, tal es el caso de la roca “Arenisca” de grano medio con abundantes granos de arena y limo de consistencia gruesa. Sus constituyentes primordiales son el cuarzo y los feldespatos y se encuentran en zonas San Felipe Santiago, Loma de Juárez y Buenavista; generando suelos de materia residual y de aluvión.

Tabla 37. Geología

TIPO DE ROCA	HECTÁREAS	PORCENTAJE
Ígnea extrusiva	**27165.40**	**87.18**
Andesita	6983.67	
Basalto	7491.47	
Toba ácida	12690.27	
Metamórfica	**232.07**	**0.74**
Metasedimentaria	232.07	
Sedimentaria	**1652.46**	**5.30**
Aluvial	1091.63	
Residual	560.83	
Igneo - Sedimentaria	**2111.52**	**6.78**
Brecha sedimentaria	2111.52	
Total general	**31161.45**	**100.00**

El primero tiene una capa de material intemperizado de rocas ya existentes que no han sido transportadas, lo encontramos en la parte centro, norte y poniente del territorio municipal; el segundo se forma al depositarse materiales sueltos acarreados por corrientes de agua, es por eso que este tipo de suelo siempre se encuentra cercano a los cuerpos de agua superficiales. Salvo pequeñas zonas con suelos arenosos en las localidades de San Felipe Santiago, Loma de Juárez y Buenavista, el territorio del Municipio en las áreas urbanas del centro presenta factibilidad de construcción. La estructura geológica del Municipio registra 2 fallas y 29 fracturas, sin que alguna de ellas afecte a las áreas urbanas de los centros de población.

Esquema 9. Geología (tipos de rocas) en Villa de Allende

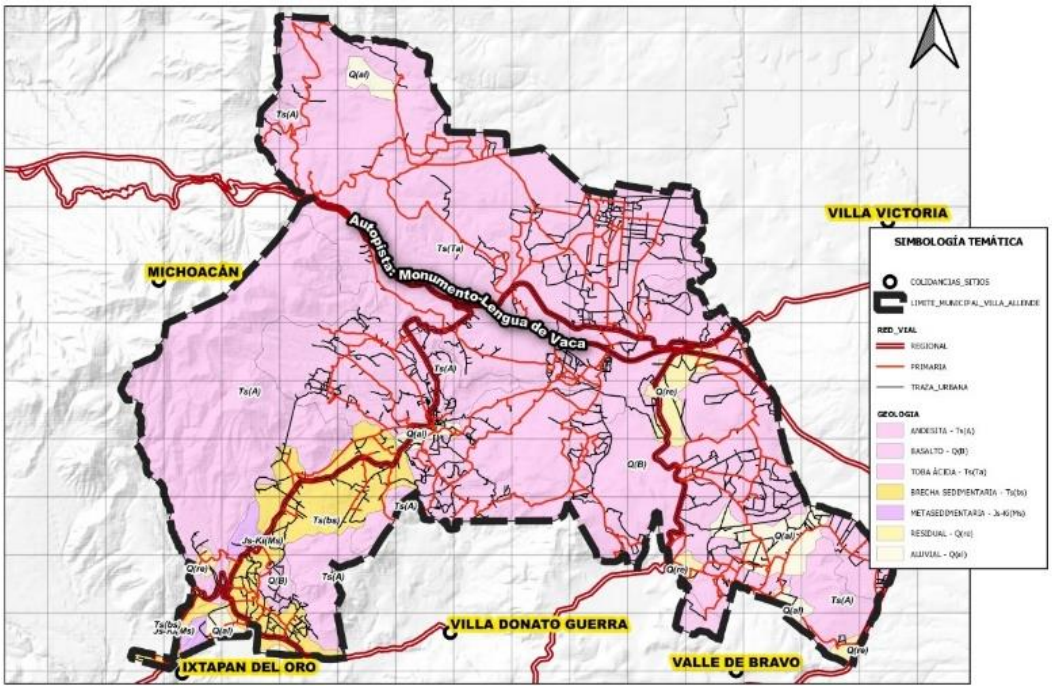

Fuente: Elaboración propia

Edafología

La edafología en el territorio municipal esta con formada principalmente por suelos de tipo Andosol y Luvisol, destacando las siguientes clasificaciones:

Andosol úmbrico. Sus características físicas son la ligereza, una capacidad alta para retener agua y nutrientes, favorece la erosión, puede fijar grandes cantidades de fósforo, es de color negro o muy oscuro, apto para la ganadería o pastizales; rico

en materia orgánica, pero ácido. Es el más abundante en el territorio municipal. De bajo rendimiento para la agricultura por el fósforo que retiene y se ubica principalmente en Cuesta del Carmen, Macia, Las Dalias, Bosencheve, Loma de Juárez. Este mismo material, pero con phaeozem háplico se localiza en Salitre del Cerro, El Jacal y parte de Loma de Juárez Su fisiología es de lomeríos.

Andosol háplico. Tiene una capa superior de color claro, es untuoso, pobre en nutriente, su textura es de franco-limosa muy fina. Aparece asociado con leptosol lítico y se localiza en la parte centro del Municipio como: San Felipe Santiago y San Cayetano. Su paisaje es de lomeríos

Por lo anterior se puede determinar que hay que llevar a cabo estrategias de manejo y uso adecuado de los suelos con la finalidad de evitar pérdidas en los rendimientos de las especies vegetales que se establezcan u otras actividades desarrolladas.

Luvisol húmico. Son suelos viejos, de color rojo amarillo claro, presenta acidez, pobreza en nutrientes, arcilloso en su parte inferior, de fácil erosión, Propios para uso forestal. Lo cubre una capa de materia orgánica superficial. Moderadamente apto para la agricultura. Presenta una fase lítica profunda, con una capa que limita su profundidad entre 20 y 50 cm. Aparece asociado con acrisol háplico se encuentra principalmente en San Miguel la Maquina, Santa Teresa, San Pablo Malacatepec y El Chirimoyo. Su aspecto fisiológico es de sierra.

Luvisol Háplico. Es bajo en saturación de bases y capacidad de intercambio catatónico. Asociado con andosol háplico se encuentra en Salitre del Cerro, San Isidro, parte de Los Berros, El Jacal y Soledad del Salitre. Asociado con leptosol lítico lo hallamos en una porción de San Jerónimo y en El Chirimoyo. Su relieve es de lomeríos.

Esquema 10. Edafología (tipos de suelos) en Villa de Allende

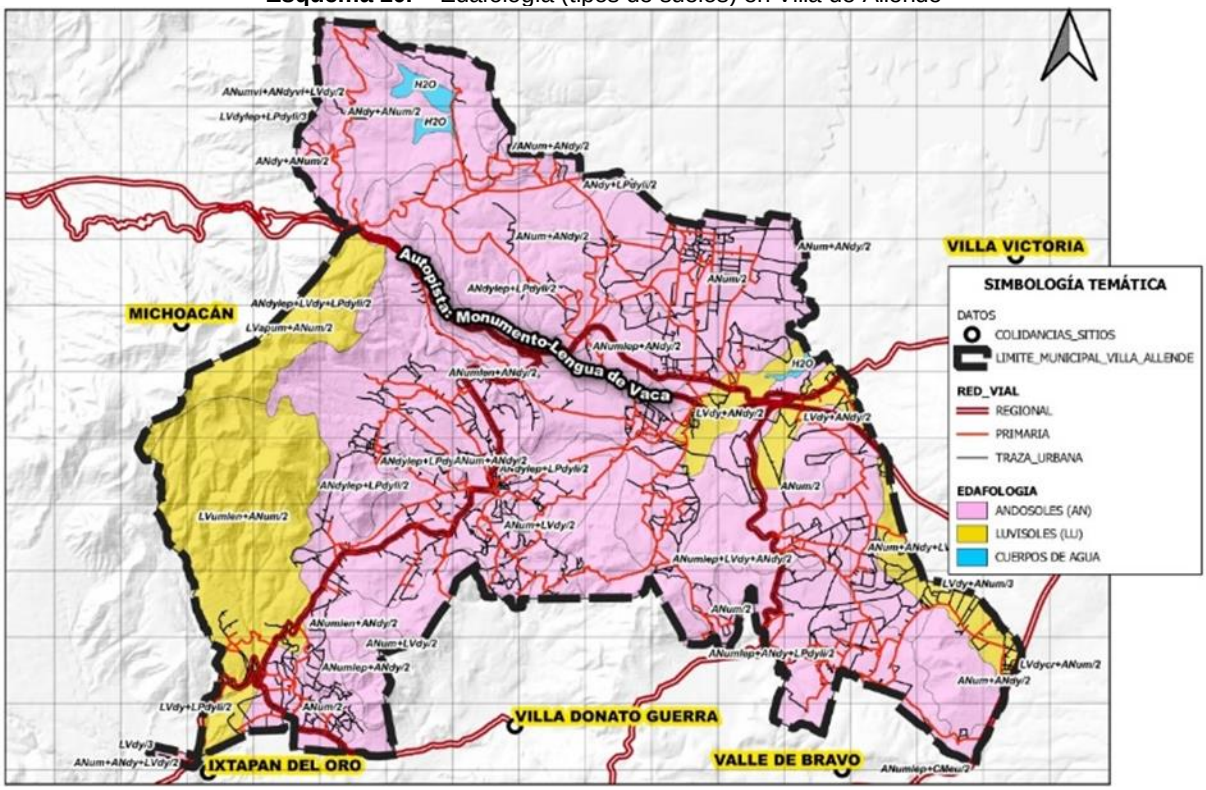

Vegetación y aprovechamiento del suelo

El 60% (19,000 hectáreas) del suelo en el territorio Municipal se aprovecha en actividades agropecuarias; y a pesar de ser una actividad importante, la productividad en la región principalmente es dedicada para el autoconsumo, ya que no hay canales adecuados de comercialización y las tecnologías para la producción son obsoletas. El suelo urbano construido ocupa sólo el 0.7% (218.56 hectáreas) y mientras tanto el forestal ocupa el 39.16 % (12,197.73 hectáreas).

El porcentaje del territorio considerando como espacio urbano, está conformado por el área ocupada en San José Villa de Allende y las distintas comunidades rurales del municipio, además de los grandes equipamientos como los del sistema Cutzamala.

De un origen boscoso netamente, el territorio municipal en el transcurso de los tiempos, ha modificado su uso del suelo, al grado de que en la actualidad el uso predominante es el agrícola, el cual ya abarca un 60% del ámbito municipal, esta deforestación que se está dando en toda la región, como un mal sintomático en el país, ha venido modificando las condiciones climatológicas, elevando temperaturas e induciendo año con año una menor precipitación pluvial y por consecuencia menos volúmenes hidrológicos en manantiales y causes de ríos y arroyos. Según el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, se refiere que los bosques en el territorio municipal se conforman en:

Esquema 11. Clasificación de la vegetación en Villa de Allende

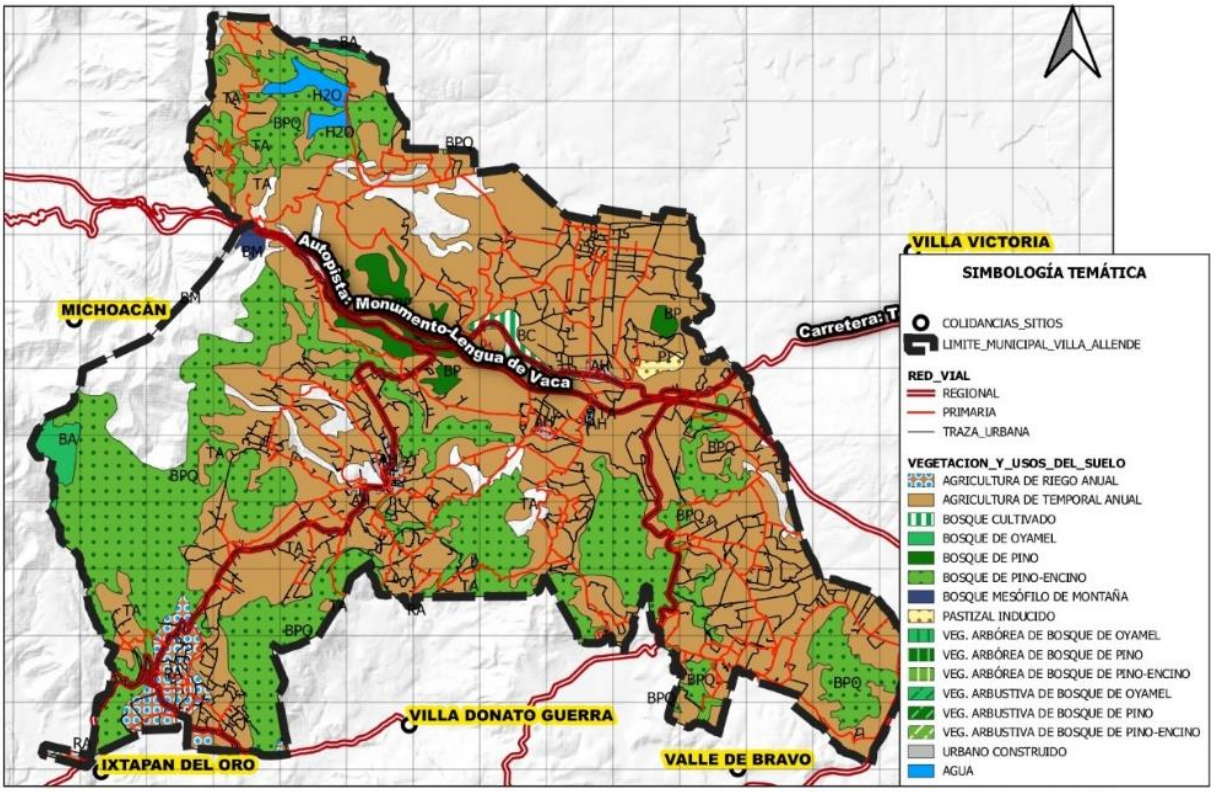

Fuente: Elaboración propia

Bosques de Pino-Encino: Caracterizados por la presencia de especies del género Pinus sp. en porcentaje mayor al 80%, localizado en las regiones montañosas, donde la temperatura media anual fluctúa entre los 10°C y 18°C. La mayoría de las especies, tiene afinidad con climas templados, fríos y subhúmedos, así como suelos ácidos y medianamente profundos.

Bosque Mesófilo de Montaña

Este tipo de bosque incluye comunidades vegetales clasificadas como “bosque caducifolio”, “selva nublada” y “selva mediana” en áreas de transición; es de tipo arbóreo, de hojas anchas y caedizas en época de secas, se encuentra a la misma altura de los encinares, ocupa las cañadas húmedas, con ejemplares que pueden sobrepasar los 25 metros y se forma con especies afines a zonas templadas y tropicales, localizadas en las laderas occidentales de la Sierra de Mil Cumbres.

Desde el punto de vista faunístico, el Estado de México se encuentra ubicado en la intersección de los reinos neárdico y neotropical, siendo que el territorio municipal se ubica en el primero, caracterizado por sierras montañosas y lomeríos, donde habitan mamíferos de talla pequeña como el conejo castellano y de monte, ardillas, ardillón, topos, ratas y ratones, comadrejas, zorrillos, zorras, murciélagos y tejones. Entre las aves, es de destacar la abundancia de especies migratorias, procedentes del norte del continente americano y sin considerar esta circunstancia o su talla, podemos encontrar carpinteros, trepadores, colibriés, azulejos, tordos, búhos, codornices, gallinas de monte, aguilillas de cola roja, cercetas, gavilanes, zopilotes y cuervos. Entre los anfibios y los reptiles, pueden mencionarse a las salamandras, lagartijas, culebras y víboras de cascabel.

Tabla 38. Clasificación de la vegetación por ocupación del suelo

USO	HECTÁREAS	PORCENTAJE
AGRICULTURA DE RIEGO ANUAL	698.89	2.24
AGRICULTURA DE TEMPORAL ANUAL	17779.84	57.06
AGUA	200.25	0.64
BOSQUE CULTIVADO	177.79	0.57
BOSQUE DE OYAMEL	248.08	0.80
BOSQUE DE PINO	606.23	1.95
BOSQUE DE PINO-ENCINO	8497.94	27.27
BOSQUE MESÓFILO DE MONTAÑA	54.62	0.18
PASTIZAL INDUCIDO	66.17	0.21
URBANO CONSTRUIDO	218.56	0.70
VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBÓREA DE BOSQUE DE OYAMEL	1585.11	5.09
VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBÓREA DE BOSQUE DE PINO	464.22	1.49
VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBÓREA DE BOSQUE DE PINO-ENCINO	526.64	1.69
VEGETACION SECUNDARIA ARBUSTIVA DE BOSQUE DE OYAMEL	18.13	0.06
VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE BOSQUE DE PINO	3.49	0.01
VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBUSTIVA DE BOSQUE DE PINO-ENCINO	15.48	0.05
TOTAL	**31161.45**	**100.00**

Las especies más comunes de árboles que crecen en la región son: pino, encino, cedro, fresno, eucalipto, aile, sauce llorón, roble. También suelen encontrarse ejemplares como el trueno, jacaranda y casuarina. Árboles frutales: capulín, durazno, perales de diferentes variedades, ciruelo amarillo y rojo; manzano, nuez, membrillo, higuera, chabacano, aguacate y tejocote.

Entre las hierbas silvestres: se encuentra agave, árnica, alfilerillo, altamisa, berro, cardo, capulín, borraja, cactáceas diversas, carretillas, carrizo, cedro, malmezquite, toloache, trébol, tule y verdolaga, entre otros.

Hierbas medicinales: pesthó, epazote de perro, yerbabuena, manrubio, poleo del monte, gordolobo, té de monte, té de limón, tabaquillo, jocotera, ruda e iztafiate.

Flores de ornato: rosa de todas las clases, heliotropo, clavel, dalias, alcatraz, hortensia, flor de nube, pensamientos, margarita, geranio, perrito, cempasúchil, siempre me verás así, amorcito, aretillo, pascua y violeta.

Áreas Naturales Protegidas y su problemática

Las áreas boscosas que se conservan dentro del Municipio, ocupan principalmente partes con alta pendiente, ya sea por montañas o cañadas y la presión para continuar reduciendo su cobertura, para el cambio a la actividad agrícola es latente. Por informes de las autoridades municipales se considera que las áreas con más alto grado de depredación forestal se dan en las zonas colindantes con el Estado de Michoacán, donde por su difícil acceso, los taladores clandestinos desmontan grandes extensiones al abrigo de la impunidad. En cuanto a las disposiciones administrativas, de protección ambiental, el Municipio cuenta con dos decretos que en parte se sobreponen y de los cuales se refiere a continuación:

Reserva Especial de la Biosfera, Mariposa Monarca:

Parte de los municipios de Donato Guerra, Villa de Allende y Temascalcingo, fue decretado el 25 de Marzo de 1980, abarca una superficie de 7,378.30 ha y es administrado por la SEMARNAT, Instituto Nacional de Ecología. Esta Reserva Ecológica ubicada dentro del área decretada como Parque Nacional Bosencheve en 1940, no considera espacios de importancia ambiental como las lagunas Seca y Verde, cerro de Los Cántaros y Cerro de La Guitarra, que se pueden considerar complementarios a dicha reserva, por otro lado ya muestra la invasión con la actividad agrícola en las laderas del Sudeste, así como en áreas aledañas a la carretera Toluca – Zitácuaro.

Parque Nacional Bosencheve:

Parte de los municipios de Villa de Allende y Villa Victoria, fue decretado el 19 de Junio de 1940, abarca una superficie de 15,000.00 ha y es administrado por la SEMARNAT y el Gobierno del Estado de México. Este Parque Nacional, clasificado como de alta fragilidad ecológica por la Secretaría Estatal de Ecología, como tantos otros Parques en el centro de la nación, han perdido la condición original que les dio esa asignación ya que en este caso específico, en la actualidad aproximadamente el 50 % de su área es utilizada para la actividad agrícola y considera 19 localidades, entre ellas la mitad

de la Cabecera Municipal, conjuntando una población total aproximada de 20,000 habitantes, principalmente dispersa y de acuerdo a las tendencias, para el año 2020 serán 30,000 habitantes, 10,000 más, con demandas de equipamiento y servicios urbanos, que al procurar servirlos como se está dando actualmente, se estará contraviniendo el carácter de Parque Nacional.

La Secretaría Estatal de Medio Ambiente también refiere dentro de su Plan de Reordenamiento otros polígonos de protección: El definido como Acuerdo para el manejo, conservación y aprovechamiento de las cimas de montañas y cerros del Estado de México, que se empalma con el de Parque Nacional y el Santuario de la Mariposa Monarca, de este último, tan solo sobresale para considerar la cima del Cerro de La Guitarra.

Es definido como Estación Experimental de San Cayetano, localizado en la parte centro-oriente del Municipio y que se considera como un Área Natural sin Decreto con una superficie aproximada de 240 ha, forestada en terrenos con poca pendiente, pero que dejan fuera el montículo volcánico de Zacango.

La misma Secretaría en su Modelo de Reordenamiento Municipal de Villa de Allende, propone un Área Forestal a Conservar al Sur, Sudeste de la Cabecera Municipal, que en primera instancia se puede decir abarca áreas no boscosas y que sumadas a las definidas como Parque Nacional (Área Natural Protegida) abarcan un 60 % del territorio municipal, impidiendo con ello hacer propuestas reales de tratamiento.

En conclusión, sobre los aspectos señalados anteriormente, se puede comentar que la amplitud de la definición de los polígonos referidos y la sobreposición de ellos no corresponde con la realidad del territorio, dictando estrategias restrictivas sobre espacios donde no debe aplicar la política de conservación y deja fuera de esta disposición áreas boscosas en montañas y cañadas, faltas de dicha protección.

Esquema 12. Áreas Naturales Protegidas en Villa de Allende

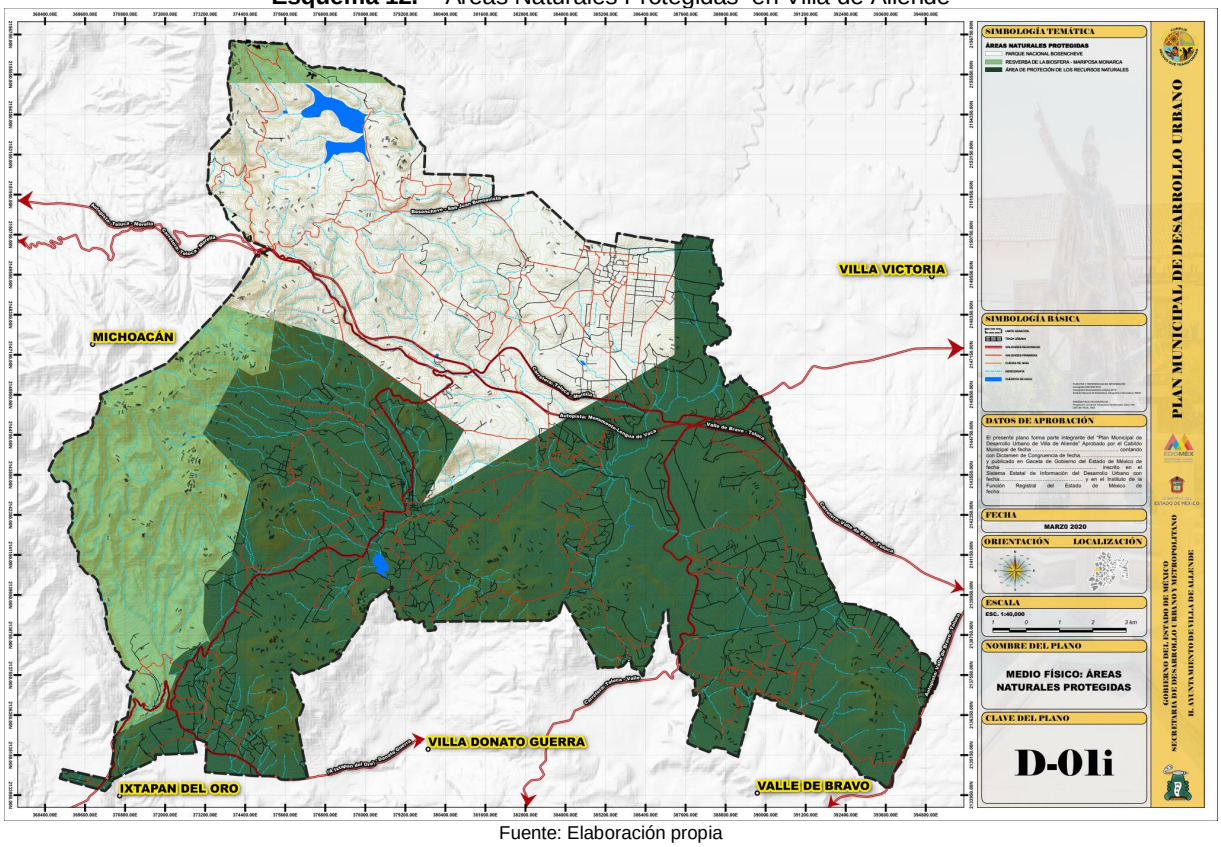

Fuente: Elaboración propia

B) AMBITO SOCIAL

Población

El Municipio de Villa de Allende al año 2020 cuenta con una población total de 53,275 habitantes, de los cuales destacan las mujeres con un total de 27,381 (representando el 51.3% del total de la población) y por otra parte los hombres con 25,894.

El municipio está integrado por 75 localidades (IGECEM), consideradas en su mayoría como rurales, entre las que destacan por su cantidad de habitantes (más de 1000 habitantes) las siguientes:

Tabla 39. Población por localidades mayores a 1000 Habitantes, 2020.

LOCALIDAD	NÚMERO DE HABITANTES
San José Villa de Allende	1,547
Los Berros	1,551
Cabecera de Indígenas (Barrio de la Cabecera)	1,192
El Salitre del Cerro	1,205
El Jacal	2,521
Loma de Juárez	1,659
Sabana del Rosario (San Miguel)	1,614
San Felipe Santiago	3,773
San Ildefonso	1,316
San Jerónimo Totoltepec	1,581
Vare Chiquichuca	1,899
Barrio de Santa Cruz, San Jerónimo Totoltepec	1,290
Barrio Chiquichuca	1,601
Barrio el Boncho	1,284
Barrio la Joya	1,469
Barrio los Tules	1,216

Fuente: INEGI, ITER 2020

Crecimiento histórico

La descripción y análisis del comportamiento poblacional del municipio de Villa de Allende entre los años de 1950 y 2020, ayudará a comprender su composición actual, desde el tamaño de su población, hasta su estructura por grupos quinquenales y grandes grupos de edad. Así mismo, se hará una comparación con el ámbito estatal, que será un punto de referencia para definir el grado de desarrollo que ha mantenido el municipio.

De acuerdo con información censal de la Dirección General de Estadística del Estado de México e INEGI, a partir de 1950, donde el Municipio contaba con una población de 16,363 habitantes, y hacia el año 2020, con una población de 53,275 habitantes, se observa que el Municipio creció en un 325% (36,912 habitantes) su población en ese período.

Modificó su tendencia ascendente en tasa de crecimiento media anual (TCMA), al pasar inicialmente de 1.16% en el periodo 1950-1960 a 4.62% del periodo 1990-1995, para después en el quinquenio 1995-2000 con una tendencia negativa, al bajar a 1.87%, debido principalmente a la falta de oportunidades laborales dentro del Municipio.

Con su relación a los indicadores estatales, es notorio que a excepción del periodo 1990-1995, las tasas de crecimiento medias anuales a nivel municipal siempre han sido inferiores, destacando los periodos 1960-1970 y 1970-1980, donde el estado superaba al Municipio en 6.64 y 5.00 puntos porcentuales pasando al periodo 1980-1990 con una diferencia de 0.88%, revirtiéndose, en el periodo 1990-1995, con una diferencia positiva para el Municipio de 1.45 y llegar al periodo quinquenal 1995-2000 con diferencia de 0.78 a favor del estado.

Tabla 40. Comportamiento de la TMCA, Estatal y Municipal, 1950 - 2015

Periodo	T.C.M.A. Estatal	T.C.M.A. Municipal
1950-1960	3.14	1.16
1960-1970	7.56	0.92
1970-1980	6.78	1.78
1980-1990	2.70	1.82
1990-1995	3.17	4.62
1995-2000	2.65	1.87
2000-2010	1.4	1.2
2010-2015	1.4	1.2
2015-2020	1.4	1.2

Fuente: Elaborado con base a información de INEGI. Censos generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Conteo de Población y Vivienda 1995, II Conteo de Población y Vivienda 2005; y Encuesta Intercensal 2015.

En el anterior cuadro se muestra que la TCMA porcentual del Municipio se redujo al pasar del 1.16% en 1950 a 1.87% en al año 2000. De manera específica se observa que la tasa de natalidad a escala municipal durante el período 1995-1997 fue de 1,400 personas en promedio, mientras que la mortalidad en ese período fue de 210, con esto vemos que el crecimiento natural en el Municipio fue de 1,190 personas.

En lo que respecta al crecimiento social del Municipio, los movimientos migratorios son importantes y positivos, ya que en el periodo 1995-2000 se reportaron 2,151 inmigrantes y 603 emigrantes (cifra mucho menor), esto es un indicador importante para el desarrollo y crecimiento del Municipio. El crecimiento social busca un equilibrio de desarrollo cualitativo y ritmo de crecimiento cuantitativo, es decir un incremento de tipo cultural. La población migrante proviene principalmente de Michoacán y la Ciudad de México y la emigrante sale en su mayoría hacia el extranjero debido principalmente a la falta de empleos y a los bajos ingresos que se obtienen.

Grafica 5. Comportamiento de la TCMA en el Estado y Municipio, 1950 - 2015

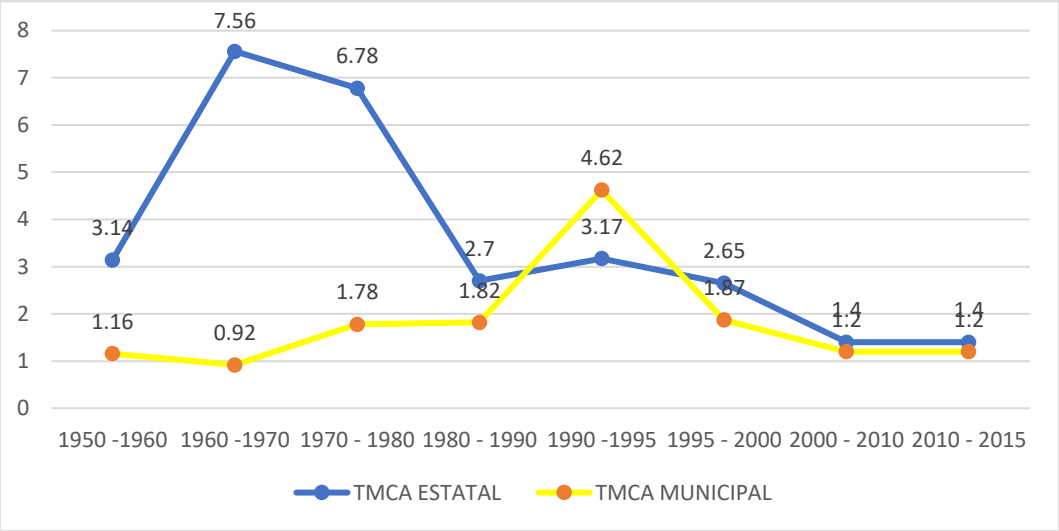

Fuente: INEGI. Censos generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000; Censo de Población y Vivienda 2010; Conteo de Población y Vivienda 1995, II Conteo de Población y Vivienda 2005; y Encuesta Intercensal 2015.

Distribución de la Población por grupos Quinquenales

En el municipio de Villa de Allende al igual que en muchos municipios de carácter rural del Estado de México, se observa que el comportamiento del crecimiento de la población se encuentra en una fase de desarrollo o en vías de desarrollo, destacando el grupo de población infantil y adultos jóvenes en un rango de 5 a 24 años de edad, así mismo el grupo femenino destaca ligeramente sobre los hombres, sobre todo en los grupos de edad correspondientes a los adultos y adultos mayores. Como es característico de un crecimiento progresivo, encontramos en la estructura poblacional una base ancha y gradualmente una disminución de la población hacia edades más avanzadas, como resultado de una alta natalidad y mortalidad en adultos mayores.

Tabla 41. Población Total por grupos quinquenales, 2020

Grupos quinquenales de edad	Población total	Hombres	Mujeres
Total	**53,275**	**25,894**	**27,381**
00-04 años	5,710	2,864	2,846
05-09 años	6,360	3,277	3,083
10-14 años	6,335	3,208	3,127
15-19 años	5,518	2,924	2,594
20-24 años	5,226	2,504	2,722
25-29 años	3,849	1,781	2,068
30-34 años	3,748	1,736	2,012
35-39 años	3,299	1,462	1,837
40-44 años	2,749	1,306	1,443
45-49 años	2,408	1,198	1,210
50-54 años	1,981	941	1,040
55-59 años	1,448	696	752
60-64 años	1,229	534	695
65-69 años	871	407	464
70-74 años	708	300	408
75 años y más	1,082	395	687
No especificado	120	63	57

Fuente: INEGI. ITER 2020

Por otra parte, es notoria una depresión entre los grupos de edad de entre 25 y 50 años, principalmente en el sector masculino, dando vista del fenómeno de migración de la población adulta, al tener la necesidad de buscar mejores condiciones económicas, dejando así al grupo femenino con una presencia más destacada entre los 20 a los 50 años.

Grafica N. Estructura poblacional del Municipio de Villa de Allende, 2020.

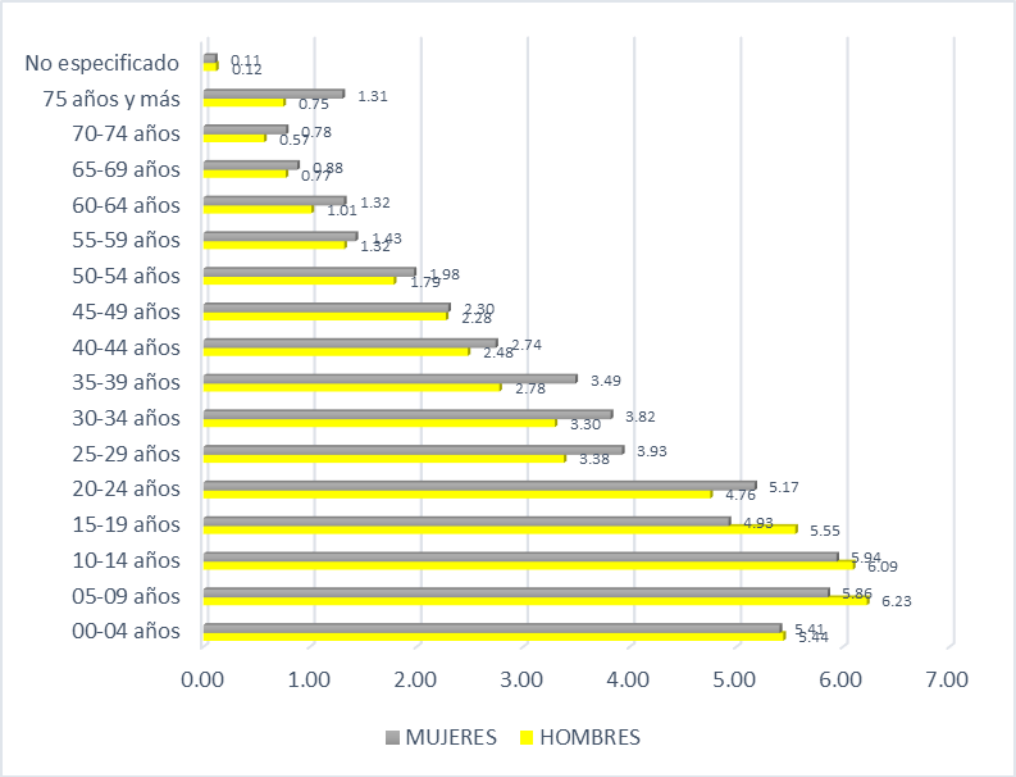

Fuente: INEGI, ITER 2020

(Destaca la pirámide de edad de tipo “estancada”, dónde tiene por particularidades el encontrarse en territorios en vías de desarrollo, una tasa de natalidad a la baja, una tasa de mortalidad alta y los grupos de edad concentrándose en la población adulta y joven, respectivamente).

En el Municipio se registra un mayor índice de población infantil (de 0 a 14 años), pero un menor índice de población entre los 15 y 64 años de edad en comparación con el Estado, reforzando la hipótesis de la migración de la fuerza laboral.

Grafica 6. Comparación de población por grandes grupos de edad, 2020. Fuente INEGI, ITER 2020

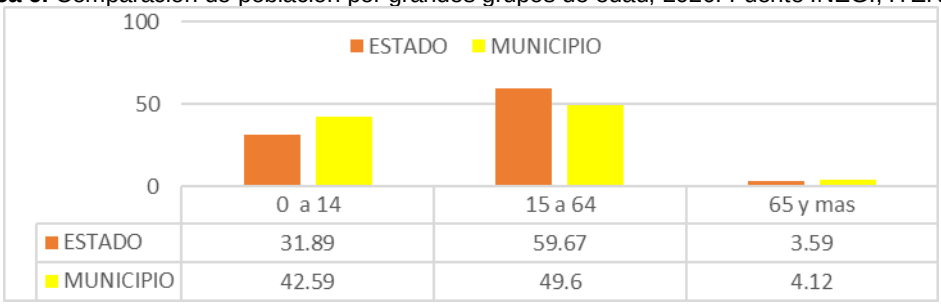

El índice de Masculinidad para el municipio de Villa de Allende se estima en un 95%, es decir 95 hombres por cada 100 mujeres, lo cual refleja el predominio femenino en la población municipal; resultado tanto de la longevidad femenina y de la migración masculina.

Tabla 42. Índice de Masculinidad, 2000 - 2030

AÑO	2000	2010	2015	2020	2025	2030
IM	98	96	95	95	94	94

Fuente: a partir de INEGI XI 1990, XII 2000 y XIII 2010, Censo General de Población y Vivienda, Encuesta Intercensal, 2015 y Comisión Nacional de Población (CONAPO, 2017) Proyecciones de Población a nivel Municipal.

En las proyecciones de población estimadas por la CONAPO, para los años 2020, 2025 y 2030 la situación no varía, seguirá predominando la relación el género femenino, a una proporción similar a la actual.

Equidad e inclusión Social

- *Marginación y pobreza*

El municipio de Villa de Allende para el año 2020 contó con una población total de 53,275 habitantes, lo que representa el 0.31% de la población que conforma al Estado de México. Destaca la población femenina con un 51.3% y por otra parte la población masculina con el 48.6%. Los habitantes del municipio se distribuyen de forma dispersa en 75 localidades de las cuales 16 de ellas superan los 1000 habitantes, concentrando el 44.8% de la población total de la entidad.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2015) la "marginación es un fenómeno multidimensional y estructural que se expresa en la falta de oportunidades y en la desigual distribución del progreso en la estructura productiva, lo que excluye a diversos grupos sociales, incidiendo en los niveles de bienestar y en la creación de capacidades, recursos y, por ende, en el desarrollo."

Tabla 43. Evolución del Índice y Grado de Marginación 2000 - 2015

	INDICE DE MARGINACIÓN				GRADO DE MARGINACIÓN			
	2000	2005	2010	2015	2000	2005	2010	2015
ESTADO DE MÉXICO	-0.6	-0.62	-0.55	-0.57	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
VILLA DE ALLENDE	0.598	0.555	0.543	0.308	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO

Fuente: A partir de CONAPO, 2000, 2005,2010 y 2015.

La evolución que los ámbitos de estudio expresan a partir del año 2000 para el índice y grado de marginación, no ha cambiado drásticamente, para el Estado de México se mantiene el grado de marginación bajo, mientras tanto para el municipio se considera alto, observando una ligera reducción en el periodo 2010 a 2015.

Tabla 44. Población y Grado de Marginación por localidad, 2015.

LOCALIDAD	POB	AMBITO	GRADO DE MARGINACIÓN	LOCALIDAD	POB	AMBITO	GRADO DE MARGINACIÓN
San José Villa de Allende	1,354	URBANA	BAJO	Mesas de San Juan Buenavista	487	RURAL	ALTO
San Felipe Santiago	3,332	URBANA	ALTO	San Juan Buenavista (Lodo Prieto)	457	RURAL	ALTO
El Jacal	1,928	RURAL	ALTO	Loma Chica	453	RURAL	ALTO
Vare Chiquichuca	1,675	RURAL	ALTO	Sabana de San Jerónimo	449	RURAL	ALTO
Barrio los Tules	1,451	RURAL	ALTO	La Peña	430	RURAL	ALTO
Loma de Juárez	1,448	URBANA	ALTO	Mesas de San Martín	422	RURAL	ALTO
Los Berros	1,383	RURAL	ALTO	Sabana de la Peña (La Peña)	416	RURAL	ALTO
San Jerónimo Totoltepec	1,383	RURAL	ALTO	Barrio Santa Cruz	409	RURAL	ALTO
Sabana del Rosario (San Miguel)	1,339	RURAL	ALTO	Ejido de San Martín	392	RURAL	ALTO
Barrio Chiquichuca	1,322	RURAL	ALTO	Macia (Ejido de Macia)	385	RURAL	ALTO
Barrio la Joya	1,252	RURAL	ALTO	Ejido Sabana de San Jerónimo	367	RURAL	ALTO
El Salitre del Cerro	1,246	RURAL	ALTO	Barrio el Salto	365	RURAL	ALTO
San Ildefonso	1,178	RURAL	ALTO	Las Dalias (San Miguel)	363	RURAL	ALTO
Barrio de Santa Cruz, San Jerónimo Totoltepec	1,117	RURAL	ALTO	Soledad del Salitre (El Salitre)	344	RURAL	ALTO
Barrio el Boncho	1,114	RURAL	ALTO	San Miguel la Máquina	319	RURAL	ALTO
Cabecera de Indígenas (Barrio de la Cabecera)	1,042	RURAL	ALTO	Manzana los Colchones	308	RURAL	ALTO
San Cayetano (Barrio de Santiago)	935	RURAL	ALTO	Barrio de San Juan	285	RURAL	ALTO
Santa María de las Delicias	872	RURAL	ALTO	El Chirimoyo	282	RURAL	ALTO
Barrio de Santiago (Ejido de Santiago)	831	RURAL	ALTO	El Cinco (Ejido Barrio de Santiago el Cinco)	271	RURAL	ALTO
Buenavista 23	808	RURAL	ALTO	Los Hoyos	264	RURAL	ALTO
San Pablo Malacatepec	785	RURAL	ALTO	Sabana del Refugio	242	RURAL	ALTO
Sabana de Taborda 1ra. Sección	780	RURAL	ALTO	Sabana de Taborda 2da. Sección	225	RURAL	ALTO
Santa Teresa	731	RURAL	ALTO	Potrero	220	RURAL	ALTO
Mesas de Zacango (Zacango)	727	RURAL	ALTO	Filiberto Gómez	215	RURAL	ALTO
Loma de San Pablo	706	RURAL	ALTO	Cerro de Guadalupe	187	RURAL	ALTO
Casa Blanca	700	RURAL	ALTO	Mesa Chica	185	RURAL	ALTO
Barrio los Pozos	698	RURAL	ALTO	El Puerto Lengua de Vaca	179	RURAL	ALTO
San Isidro	696	RURAL	ALTO	Batán Chico	166	RURAL	ALTO
San Miguel	652	RURAL	ALTO	Monte Alto	142	RURAL	ALTO
Sabana del Madroño (El Madroño)	639	RURAL	ALTO	San Agustín Berros el Salto	116	RURAL	ALTO
La Piedra	613	RURAL	ALTO	Mesas del Clarín	105	RURAL	MUY ALTO
Mesas de San Jerónimo	603	RURAL	ALTO	Manzana del Puerto	78	RURAL	ALTO
El Aventurero	553	RURAL	ALTO	Manzana la Pera	68	RURAL	ALTO
San Francisco de Asís	536	RURAL	ALTO	Manzana de Chichicaishle	67	RURAL	ALTO
Manzana de Cashte	500	RURAL	ALTO	Rancho Morelos	64	RURAL	ALTO
Cuesta del Carmen	499	RURAL	ALTO	Loma Bonita	50	RURAL	ALTO
Bosencheve	496	RURAL	ALTO	Las Casitas	8	RURAL	BAJO

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, INEGI y CONAPO Índice de marginación por localidad.

El Índice de marginación por localidad 2015 de la CONAPO, estableció que el grado de marginación y rezago social municipal se considera ALTO, ocupando el noveno lugar en el contexto estatal, teniendo un porcentaje de población en pobreza extrema del 33.49% (13,512 habitantes). De las 75 localidades en el municipio, sólo la cabecera municipal San José Villa de Allende, San Felipe Santiago y Loma de Juárez se consideran de carácter urbano y el resto es de carácter rural (representando el 87% del total de la población municipal). El 95.9% de las localidades (71 localidades) están clasificadas en un grado de marginación ALTO, una localidad (Mesas del Clarín con 105 habitantes) se clasifica como MUY ALTO y solo dos localidades (San José Villa de Allende y Las Casitas) cuentan con una clasificación BAJO.

La marginación incluye varios aspectos; económico, social, cultural, y es necesaria su medición y territorialización con el objetivo de focalizar políticas públicas que mejoren las condiciones de vida de las comunidades y grupos marginados. La marginación es producto de la desigualdad anclada en los procesos de desarrollo que no han alcanzado de forma homogénea a toda la población. Esta situación acrecienta la vulnerabilidad y exclusión de las comunidades marginadas, pues no sólo no son parte del desarrollo, sino que enfrentan condiciones de vida precarias, falta de oportunidades, en general, desventajas sociales que, además, son acumulables.

El Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social en el Estado de México y sus municipios destaca la reducción consistente del rezago educativo, la carencia por acceso a los servicios de salud y las carencias asociadas a la calidad, espacios y servicios básicos en la vivienda en el periodo comprendido entre 1990 y 2015.

En cuanto a las Dimensiones de la Marginación, se requiere que las personas tengan acceso a la educación, ya que es parte fundamental del desarrollo de un país, esta variable se encuentra estrechamente vinculada con el acceso al empleo y el nivel de ingreso que puede tener una persona; y el Municipio de Villa de Allende se encuentra entre los veinte municipios del Estado de México con más del 10% del total de su población de 15 años y más analfabeta; esto es que no saben leer ni escribir un recado

Los esfuerzos para abatir la pobreza y garantizar el ejercicio de los derechos sociales en el municipio se reflejan en la disminución consistente de las carencias. Mediante un comparativo de los años 2010 y 2015 se observa que la mayor disminución en puntos porcentuales se dio en la carencia por acceso a los servicios de salud, que disminuyó de 35.06% a 9.3% (25.76 puntos porcentuales menos). Asimismo, el indicador de la carencia por servicio de drenaje en la vivienda tuvo una disminución relevante, al pasar de 47.6% en 2010 a 26% en 2015. Otra caída importante se aprecia en el indicador de la carencia por hacinamiento en la vivienda, que pasó de 28.65% a 12.9%, lo que implica una disminución de 15.75 puntos porcentuales. La mejor focalización de los recursos del FAIS en Estado de México se refleja en el impacto positivo de la inversión en el abatimiento del rezago social y la pobreza. Tomando en cuenta los resultados obtenidos, es posible anticipar una mejora en la mayoría de los indicadores de pobreza en el municipio.

No obstante, se identifica la necesidad de reforzar la orientación del gasto al abatimiento de las carencias en las que el municipio aún presenta rezagos respecto al promedio estatal: carencia por acceso al agua entubada en la vivienda, carencia por servicio de drenaje en la vivienda y carencia por rezago educativo. En 2015, el municipio ocupó el lugar 120 de 125 municipios en la escala estatal de rezago social y de 2000 a 2015, el municipio pasó del lugar 118 al 120 en la escala estatal de rezago social.

Tabla 45. Evolución de las carencias sociales, 1990 – 2015

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN					
ESTATAL	MUNICIPAL: Villa de Allende				
2015	1990	2000	2010	2015	SEMAFORO
REZAGO EDUCATIVO					
14.32	43.73	31.52	39.19	34.20	
CARENCIA POR ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD					
20.19	S/D	95	35.06	9.3	
CARENCIA POR MTERIAL DE PISOS EN LA VIVIENDA					
1.92	32	26.58	6.99	6.10	
CARENCIA POR MATERIAL DE MUROS EN LA VIVIENDA					
2.19	1.43	0.0	0.06	0.20	
CARENCIA POR MATERIAL DE TECHOS DE LA VIVIENDA					
0.32	12.53	2.27	2.38	2.00	

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN					
ESTATAL		MUNICIPAL: Villa de Allende			
CARENCIA POR HACINAMIENTO EN LA VIVIENDA					
7.65	49.58	37.99	28.65	12.90	
CARENCIA POR ACCESO AL AGUA ENTUBADA EN LA VIVIENDA					
4.03	61.85	31.01	14.46	11.00	
CARENCIA POR SERVICIO DE DRENAJE EN LA VIVIENDA					
5.57	94.77	82.94	47.60	26.00	
CARENCI POR SERVICIO DE ELECTRICIDAD EN LA VIVIENDA					
0.38	50.02	13.60	8.86	3.90	

SEMFORO: Se señala con rojo o verde si el indicador municipal es mayor o menor respectivamente al indicador estatal 2015.
Fuente: SEDESOL/DGAP con información de las muestras censales 1990, 2000 y 2010, así como la Encuesta Intercensal 2015, INEGI:

- *Cohesión social*

Oficialmente el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), es el encargado de normar y coordinar la evaluación de la Política Nacional de Desarrollo Social y las políticas, programas y acciones que ejecuten las dependencias públicas; y establecer los lineamientos y criterios para la identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad.

De acuerdo con el CONEVAL la cohesión social ayuda a conocer la desigualdad económica y social de la población, en este caso del ámbito estatal y municipal, utiliza indicadores de redes de apoyo e intercambio social a nivel estatal, lo que permite aproximarse al nivel de equidad y solidaridad que existe en una sociedad.

Para medir el grado de cohesión social en los municipios se incorporan indicadores como el Coeficiente de Gini, Razón de Ingreso y el Grado de Polarización Social; por su parte, para calcular a las entidades federativas se incluye el Índice de Percepción en Redes Sociales.

Tabla 46. Cohesión Social, 2015

Año / indicador	Estado de México	Villa de Allende
Coeficiente de GINI	0.461	0.403
Razón de ingreso	0.153	0.162
Grado de Polarización Social	Polo de Baja Marginación	Polo Izquierdo Marginación Alta
Índice de Percepción en Redes Sociales[1]	Medio	No Aplica *1
Cohesión social	Medio	Alta

Fuente:a partir de Coneval, 2015
*1 Sólo se mide para entidades federativas

Los resultados de los indicadores para calcular el grado de cohesión social se muestran a continuación:

1. **Coeficiente de Gini**. Mide la desigualdad económica de una sociedad, tomando valores entre 0 y 1, teniendo mejores condiciones de equidad en la distribución de ingreso cuando el factor se acerque a “0” y mayor desigualdad del ingreso cuando se acerque a “1”. En el caso de Villa de Allende su valor es de 0.403, haciéndolo estar por debajo del estado que presenta un valor de 0.461.

2. **Razón de Ingreso**. Permite conocer la diferencia que existe entre los ingresos de las personas en pobreza extrema respecto al de las personas no pobres y no vulnerables. En consecuencia, se estima que el municipio de Villa de Allende presenta una razón de ingreso de 0.162, mientras que el estado mantiene un menor contraste entre los ingresos con un valor de 0.153.

3. **Grado de Polarización Social**. Calcula las disparidades que hay entre las condiciones de vida de la población que vive en un mismo ámbito territorial, clasificándolos en cuatro tipos que son: Polarizados, Polo Izquierdo (de Alta Marginación), Polo Derecho (de Baja Marginación) y Sin Polo. Para el caso de Villa de Allende se considera con Polo Izquierdo o de Alta Marginación, mientras que para el Estado se clasifica con Polo de Baja Marginación.

4. **Índice de Percepción en Redes Sociales**. Como se ha comentado, este indicador solo es estimado para las entidades federativas y calcula la percepción que la población tiene acerca de qué tan fácil o difícil es contar con el apoyo de sus redes sociales. El Estado de México exhibe un valor medio en este sentido.

Esquema 13. Rezago social.

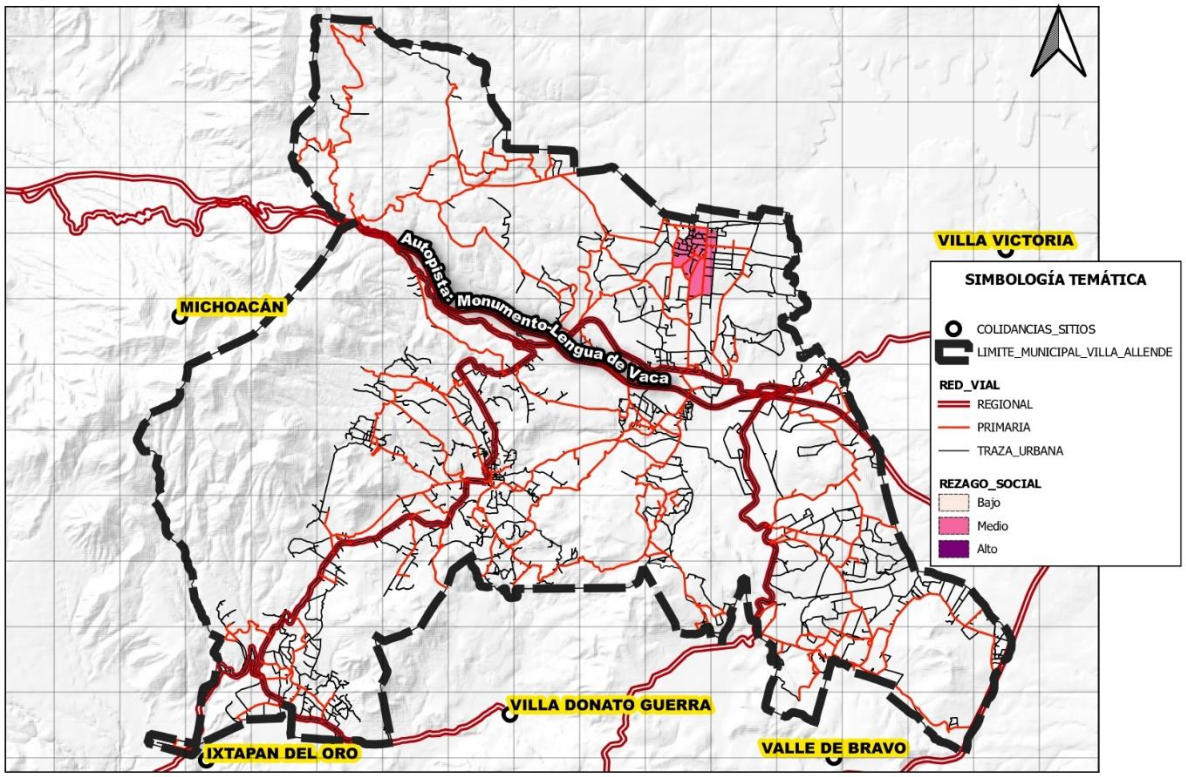

Las conclusiones a las que se llegan con respecto a la cohesión social para el municipio, se refieren a tener una cohesión social alta; es decir, se considera a Villa de Allende según el CONEVAL como un municipio de Alta marginación y alta desigualdad económica y social; por su parte, el estado presenta una cohesión social media, mostrándose como una entidad con mayores discrepancias en sus indicadores.

- *Escolaridad*

El nivel de escolaridad es un importante indicador de bienestar para revisar el avance social que se ha tenido en el municipio de Villa de Allende y el Estado de México. Para el año 2020, el municipio cuenta con 34,116 personas mayores a 15 años, de las cuales, el 87.32% se describen como alfabetas, mientras que para el estado la proporción es mayor con 8.48 puntos porcentuales.

En lo que respecta a la población por género que dice saber leer y escribir, los hombres manifiestan una mejor posición con 50.44% de personas alfabetas, por su lado, las mujeres se representan con un 49.56%; el escenario se agudiza cuando se examina el ámbito estatal, puesto que la brecha crece a favor de las mujeres en 51.77%, dejando sólo en un 48.23% a los hombres.

Tabla 47. Población de 15 años y más, Alfabeta y Analfabeta en el Estado y Municipio, 2020

Población	Villa de Allende	%	Edo. De México	%
Alfabeta	**29,790**	**87.32**	**11,383,679**	**95.80**
Hombres	15,026	50.44	5,490,348	48.23
Mujeres	14,763	49.56	5,893,330	51.77
Analfabeta	**3,960**	**11.61**	**396,884**	**3.34**
Hombres	1001	25.29	123,391	31.09
Mujeres	2,958	74.71	273,493	68.91
No Especificado	42	1.07	3,413	0.86
Población de 15 Años y Más	**34,116**	**100.00**	**11,882,755**	**100.00**
Hombres	16184	47.43	4,920,649	41.41
Mujeres	17932	52.56	6,960,918	58.58

Fuente: INEGI. ITER 2020

Consecuentemente, la población analfabeta determinada para Villa de Allende se estima en 3,960 individuos (11.61% de la población total); mientras que para el estado, fueron 396,884 personas, es decir, un 3.34%. Para el caso de la población femenina analfabeta, la tendencia municipal y estatal presenta mayores rezagos que la masculina, con una diferencia de 49.42 y de 37.85 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 48. Porcentaje de Población de 15 años y más, por Nivel de escolaridad y Género. Municipio y Estado. 2020.

Ámbito	Población de 15 años y más	Sin escolari-dad	Primaria Completa	Secundaria Completa	Educación media superior	Educación superior	No especificado	Grado Promedio de Escolaridad
Villa de Allende	**35,991**	**12.98**	**73.87**	**73.87**	**9.30**	**3.63**	**0.21**	**6.41 Primaria**
Hombres	17,258	7.95	77.34	77.34	10.63	3.76	0.32	7.01
Mujeres	18,733	17.52	70.75	70.75	8.10	3.51	0.12	5.87
Estado de México	**12,862,124**	**4.00**	**42.02**	**87.78**	**24.99**	**17.85**	**0.28**	**9.53 Secundaria**
Hombres	6,162,542	2.88	38.56	86.77	25.58	18.62	0.26	9.77
Mujeres	6,699,582	5.01	45.14	88.81	24.45	17.16	0.29	9.30

Fuente: INEGI. ITER 2020.
NOTA: Las cifras absolutas no necesariamente dan la suman del total de población de 15 años y más.

La clasificación del nivel educativo, considera como básico a la educación preescolar, primaria, secundaria y carreras técnicas o comerciales con antecedente de primaria terminada. La media superior, incluye la preparatoria o bachillerato y carreras técnicas o comerciales con antecedentes de secundaria. El superior, se refiere a las carreras técnicas o comerciales con antecedentes de preparatoria e incluye licenciatura, especialidad, maestría y doctorado.

A nivel municipal la proporción de población que no cuenta con escolaridad asciende a 12.98% del total de la población de 15 años y más, en tanto que las personas que terminaron exclusivamente sus estudios de nivel primaria fue del 73.78%. En el rubro de población con primaria terminada, el Estado de México exhibe una menor cifra al conservar el 42.02% del total de su población. En el nivel secundaria y en la educación media superior, el municipio de Villa de Allende queda en desventaja puesto que concentra un menor promedio que la entidad. En el primero se coloca en 73.87%, mientras que en la media superior fue de 9.30%.

En contraste, en el nivel básico la entidad llega a 87.78% de su población total y para la educación media a 24.99%. Finalmente, la educación superior en Villa de Allende reduce en gran medida sus expectativas, puesto que el estado cubre a 17.85% de su población total, mientras que el municipio solo se ocupa el 3.63%. El panorama que se observa en aspectos educativos por debajo del promedio estatal, con bases sólidas como las mostradas en el nivel básico. Sin embargo, se hace costeable el promover la educación media y superior como una forma de regenerar el tejido social y de tener mejores condiciones laborales para la población en general; además se deben de crear los espacios para que las mujeres tengan una mayor integración a centros educativos en todos los niveles.

La educación es la base para acceder a una buena calidad de vida; debe de ser inclusiva y equitativa, ayudando a generar en la población una mejor conciencia sobre el ejercicio de sus derechos, así como, encontrar soluciones innovadoras para lograr resolver los problemas a nivel global de manera sustentable. Es necesario, redoblar los esfuerzos para incrementar la cobertura a nivel medio superior y superior, aumentando también la eficiencia terminal, eliminando la deserción escolar por falta de ingresos, que le permitan al estudiantado continuar con su proyecto educativo y de vida.

- *Grupos Étnicos*

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en el mundo existen 370 millones de personas indígenas, repartidas en por lo menos 5 mil grupos diferentes; las personas en esta condición constituyen en la actualidad uno de los sectores más desfavorecidos, derivado, en parte, por el rezago, como por el papel que han jugado dentro de la dinámica política, social y económica de los países donde habitan.

Así, con base en información del Banco Mundial, las personas indígenas representan 10% del total de pobres en el mundo, situación que se acentúa debido a que, con frecuencia, los pueblos indígenas quedan excluidos de los procesos de toma de decisiones, además de que en muchos casos, han sido marginados, explotados, reprimidos u orillados a abandonar su idioma y sus costumbres tradicionales (ONU). Los efectos de la globalización, así como la actual dinámica política, social y económica en diversos países, han impactado en el desarrollo de los grupos indígenas, México es un ejemplo; por lo que el reto para los gobiernos consiste en la inclusión social plena de las personas y las comunidades en esta condición, procurando mantener y preservar su esencia.

Se entiende por indígena a la persona que es originaria de un territorio determinado; es decir, al poblador nativo de un lugar; o de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, los grupos indígenas también pueden ser conocidos como primeros pueblos, pueblos tribales, aborígenes y autóctonos. De manera particular, en México, de acuerdo al artículo 2 constitucional, se establece que "los pueblos indígenas son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas".

De acuerdo con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), y al Sistema de Indicadores sobre la Población Indígena de México, en el Estado de México, las 985 mil 690 personas indígenas, representan 6.5% de la población de la entidad.

Tabla 49. . Población de 5 años y más que habla lengua indígena en Villa de Allende, 2020

Lengua Indígena	Personas que lo hablan	Hombres	Mujeres
Mazahua	3414	1524	1890
Otomí	35	15	20
Náhuatl	15	3	12
Mixteco	12	9	3
Zapoteco	7	2	5
Otra	100	37	63
Total	3585	1590	1993

Fuente: INEGI, ITER 2020

La población que habla alguna lengua indígena en Villa de Allende es poca (6.8% del total de los habitantes del municipio), sin embargo, es importante considerar a estos grupos para otorgarles los apoyos designados por parte de los niveles del gobierno Federal, Estatal y Municipal. Existen lenguas que se están perdiendo por lo que es importante no sólo aplicar programas para apoyar a estos grupos de personas, sino también para conservar el habla de estas lenguas en la entidad dada la importancia cultural y de identidad que le dan al propio Municipio. Del total de la población que habla alguna lengua indígena en el Municipio el Mazahua es el que predomina con el 95%. De las 3,583 personas que hablan lengua indígena el 55.6% son mujeres.

Tabla 50. Localidades con mayor presencia de personas que hablan lengua indígena en el municipio de Villa de Allende, 2020.

Localidad	Total	Hombres	Mujeres
Loma de Juárez	**828**	**398**	**430**
Barrio Los Tules	**563**	**278**	**285**
Barrio el Boncho	**285**	**119**	**166**
Barrio Los Pozos	**281**	**133**	**148**
Barrio La joya	**274**	**127**	**147**
San Felipe Santiago	**172**	**72**	**100**

Fuente: INEGI, ITER 2020

Como podemos observar en el cuadro anterior, son seis las comunidades o localidades donde se habla alguna lengua indígena, predominando la lengua Mazahua. La localidad de Loma de Juárez concentra el 23% de las personas que hablan algún dialecto o lengua indígena.

Tabla 51. Población de 3 años y más por condición de habla indígena según sexo, 2000, 2010, 2020**.**

Condición de Habla	2000			2010			2020		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Habla Lengua Indígena	2,422	1,062	1,360	3,299	1,482	1,817	3,558	1,578	1,890
Habla Español	2,257	1,022	1,235	3,191	1,445	1,746	3,250	1,448	1,802
No habla Español	12	2	10	21	0	21	7	0	7
No Especificado	153	38	115	87	37	50	301	**130**	171
No habla Lengua Indígena	30,600	15,201	15,399	40,791	20,109	20,682	45,477	22,163	23,314
No especificado	177	100	77	67	35	32	149	77	72
Total	33,199	16,363	16,863	44,157	21,626	22,531	49,184	23,818	25,366

Fuente: INEGI CENSO 2000,2010, ITER 2020

Es importante destacar que el sexo femenino es quien predomina en el habla de alguna lengua indígena.

- *Migración*

La migración es el desplazamiento de una población que se produce desde un lugar de origen a otro destino y lleva consigo un cambio de la residencia habitual en el caso de las personas. El movimiento de la población puede ser hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas y migrantes económicos. Para el municipio de Villa de Allende, la migración no es un tema crítico o representativo, sin embargo, la falta de oportunidades y empleos han generado el movimiento de personas en edad productiva hacia otras entidades.

Tabla 52. Población de 5 años o más según lugar de residencia, 2010 – 2015.

	2010			2015		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	41,756	20,377	21,379	46,811	22,669	24,142
En la entidad	40,912	19,421	20,991	45,678	22,137	23,541
En otra entidad	547	248	299	597	266	331
En USA	194	154	40	0	0	0
No especificado	103	54	49	536	266	270

Fuente: INEGI CENSO 2010, Encuesta Intercensal 2015.

Para el año 2015 se registró una población mayor de cinco años de 46,811 habitantes, de los cuales el 97.5% nació en la entidad y tan solo el 1.2% proviene de otra entidad.

Por otra parte y conforme a datos del Banco de México (BANXICO), para el año de 2018 el ingreso para el municipio por concepto de remesas fue de 3.59 millones de dólares, lo que representa 0.25% del total de remesas que ingresaron al Estado de México.

C) ASPECTOS ECONÓMICOS

- *Población Económicamente Activa e Inactiva*

La situación laboral es un indicador que permite determinar el nivel de bienestar de la población, de acuerdo con cifras oficiales las personas con más de 12 años de edad son aptas para desarrollar actividades productivas; empero, no todos tienen las mismas oportunidades y en consecuencia algunas de estas personas entran al mercado laboral posteriormente de la edad indicada. Como resultado, este rango de población se divide en dos grandes grupos que son la Población Económicamente Activa (PEA) y la Población Económicamente Inactiva (PEI).

Los indicadores como la Población Económicamente Activa (PEA), que se divide a su vez en Población Ocupada (PO, personas que durante el periodo de referencia realizaron o tuvieron una actividad económica) y Población Desocupada (PD, personas que buscaron activamente realizar en algún momento del mes anterior al día de la entrevista), nos presentan un panorama de la situación actual y la evolución que mantiene Villa de Allende en cuanto al nivel de bienestar social y económico de la ciudadanía.

Tabla 53. PEA, PO, PD por sexo, 2010 - 2020

Indicador	Año	Género	Estado de México	Villa de Allende	% con Respecto al Estado
Población Económica-mente Activa	2010	Total	**6,124,813**	**15,330**	**0.25%**
		Hombres	4,068,466	11,824	0.29
		Mujeres	2,056,347	3,506	0.17
	2020	Total	**8,544,160**	**25,698**	**0.30%**
		Hombres	4,994,614	15,491	0.31
		Mujeres	3,549,802	10,207	0.28
Población Ocupada	2010	Total	**5,814,548**	**14,435**	**0.24%**
		Hombres	3,828,725	10,882	0.28
		Mujeres	1,985,823	3463	0.17
	2020	Total	**8,364,273**	**25,256**	**0.30%**
		Hombres	4,868,571	15,086	0.30
		Mujeres	3,495,702	10,160	0.29
Población Desocupada	2010	Total	**310,265**	**985**	**0.31%**
		Hombres	239,741	942	0.39
		Mujeres	70,524	43	0.06
	2020	Total	**180,143**	**452**	**0.25%**
		Hombres	126,043	405	0.32
		Mujeres	54,100	47	0.08

Fuente: INEGI CENSO 2010, ITER 2020

El Estado de México para el año 2010 aglomeraba una PEA de 6,124,813 personas, de las cuales 4,068,466 son varones que simbolizan el 66.4% y 2,056,347 mujeres que significan el 33.6% de este total. Para el siguiente periodo, se incrementó de manera notable a una razón de 241,934 por año, alcanzando en el 2020 un total de 8,544,160 trabajadores, de los cuales 4,994,614 fueron hombres y 3,549,802 mujeres; siendo importante señalar, que la participación de la mujer en el sector laboral se incrementó hasta llegar al 41.5%, 8.0 puntos porcentuales más que el periodo anterior.

Por su parte, el municipio de Villa de Allende contó para el año 2010 con una PEA de 15,330 individuos, lo que representó el 0.25% del total estatal, de ellos 11,824 fueron del género masculino y 3,506 del femenino. Para el año 2020, la PEA municipal aumentó a 25,698 siendo in incremento de 2,569 individuos por año. La participación de hombres y mujeres con respecto al Estado de México representa tan solo el 0.31% y 0.28% respectivamente.

La Población Ocupada (PO) que estructura a la PEA estatal, manifiesta un total de 5,814,548 personas para el año 2010, de ellas 3,828,725 son hombres y 1,985,823 mujeres, representando el 65.85 y el 34.15%, respectivamente; mientras que para el año 2020 se cuenta con un total de 8,364,273 personas ocupadas compuestas por 4,868,571 hombres y 3,496,702 mujeres. Con estos datos se puede observar que también se da un incremento considerable en cuanto a PO se refiere, durante el lapso de una década (2010-2020), siendo en números absolutos un incremento de un total de 2,549,725 personas ocupadas, de las cuales el género femenino gana terreno al promediar un 41.7% del total de la población ocupada, es decir, 7.6 puntos porcentuales más que el corte anterior.

Villa de Allende por su parte, obtiene en el año 2010 una PO de 14,435 personas, lo que representó 0.24% del total del estado de México. De lo anterior se desprende que el 75.8% fueron varones y el 24.2% mujeres. Para el 2020, la aportación municipal de PO se incrementa levemente a 0.30%, pero en términos absolutos es de 10,821 individuos, un agregado de 1,082 personas por año, lo que se traduce en 25,246 sujetos, distribuyéndose en 15,086 hombres y 10,160 mujeres.

Es importante mencionar que la participación de la mujer en actividades económicas con relación al estado, tiene un menor promedio que el presentado por el municipio, por debajo de 0.29 puntos porcentuales. Sin embargo, al interior de Villa de Allende es necesario crear condiciones que permitan la equidad de género, con una mayor participación femenina

El escenario de la población desocupada (PD) en los ámbitos de análisis, para el año 2010 en el estado se estimó un total de 310,265 personas, integradas por 239,741 hombres y de 70,524 mujeres, observándose nuevamente el predominio del género masculino con el 77.2%, mientras que para el femenino se estima en tan solo el 22.7%. Para el año 2020, se dio una disminución importante de personas desempleadas de 130,143 personas.

La evolución que tuvo la PD en el municipio de 2010 a 2020 fue positiva, ya que en 10 años disminuyó un 45%, presentando en el año 2020, una población desempleada de 452 personas, de ellas 405 fueron varones y solamente 47 mujeres, lo que en su momento solo representa el 0.25% del total estatal.

El municipio de Villa de Allende ha fortalecido su actividad económica, beneficiando en gran medida a la población que anda en busca o que tiene empleo, la estructura en los tres sectores económicos ha permitido absorber una gran cantidad de población ya sea residente o no del municipio. Sin embargo, se debe fortalecer y ampliar las ofertas laborales destinadas al género femenino, ya que aún no se alcanza una equidad de género en estos términos, por lo que se destinarán objetivos y estrategias que definirán lineamientos que disminuyan el rezago en este sentido.

El complemento de la PEA con respecto al grupo de personas mayores a 12 años con alguna actividad es la Población Económicamente Inactiva (PEI), que dicho de otro modo, son las personas que estando en edad de trabajar no realizan actividades con remuneración alguna, puesto que en muchas ocasiones se trata de estudiantes, personas que se dedican a los quehaceres domésticos, aquellas personas jubiladas o pensionadas así como aquellas que por su condición física les impide realizar alguna actividad con remuneración económica.

Tabla 54. PEI por sexo 2010-2020.

Indicador	Año	Género	Edo. De México	Villa de Allende	% con Respecto al Estado
Población Económicamente Inactiva	2010	Total	**5,287,459**	**17,851**	**0.33%**
		Hombres	1,410,776	4,142	0.29
		Mujeres	3,876,683	13,709	0.35
	2020	Total	**5,162,516**	**13,782**	**0.26%**
		Hombres	1,591,511	3,542	0.22
		Mujeres	3,571,005	10,240	0.28

Fuente: INEGI CENSO 2010, ITER 2020

El municipio de Villa de Allende en al año 2020 representa tan solo el 0.26% de la PEI del Estado de México, conformado por 13,782 individuos, de los cuales el 74.2% son del sexo femenino y 25.8% corresponde al sexo masculino; esto refleja una mayor participación de los hombres en las actividades remuneradas u ocupadas, mientras que las mujeres se posicionan en actividades estudiantiles o domésticas.

En una década destaca la reducción de la PEI en la participación del ámbito estatal, ya que de 17,851 individuos en 2010, pasó a 13,851 personas en 2020, lo que representa 0.33% a 0.26% respectivamente. La tendencia del grupo femenino en la PEI es similar tanto a nivel estatal como municipal.

- *Evolución de la Población Económicamente Activa Ocupada*

La actividad económica trae consigo, un indicador importante, como lo es el trabajo, el cual se hace evidente con la Población Económicamente Activa (PEA) insertada en los diferentes sectores economía nacional, estatal o municipal.

Tabla 55. Población económicamente activa por año según actividad económica en Villa de Allende 2010-2017

		POBLACION OCUPADA POR SECTOR					
AÑO	PEA	TOTAL	SECTOR PRIMARIO	SECTOR SECUNDARIO	SECTOR TERCIARIO	NO ESPECIFICADO	PD
2010	17042	15629	6491	5100	4031	8	1413
2011	17437	16117	6616	5109	4387	5	1319
2012	17456	16159	6304	5419	4428	9	1296
2013	17348	16174	5830	5761	4580	3	1173
2014	18220	17003	6878	5595	4513	17	1217
2015	20335	19214	6527	6291	6340	56	1121
2016	19529	18586	5916	6339	6278	53	943
2017	19960	19195	5916	6676	6533	70	765

Fuente: INEGI CENSO 2010, ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO 2018

A través del análisis de los datos proporcionados por el anterior cuadro y durante un periodo de ocho años (2010 a 2017), se puede observar que la PEA ocupada en los diferentes sectores de la actividad económica del municipio de Villa de Allende, está transitando de las actividades del sector primario como la agricultura y ganadería a las actividades de transformación y de servicios, ya que es notable destacar que para el año de 2010 el sector primario ocupaba el 41.5% de la PEA ocupada y para el año 2017 disminuyo al 30.8%, es decir una reducción de 10.7 puntos porcentuales; mientras que el sector secundario o de transformación creció de un 32.6% a un 34.7% para el mismo período. Por su parte el sector de los servicios también aumento considerablemente pasando de un 25.7% en 2010 a un 34.1% en el 2017, lo cual indica un crecimiento de 8.4 puntos porcentuales y que representa la inserción a este sector de 2,502 personas.

Por otra parte es importante destacar la evolución de la Población Desocupada PD, ya que se observa una importante disminución a través de estos 8 años pasando de 1413 individuos en 2010 a 765 en 2017, lo cual representa una reducción de 8.2% en 2010 a 3.8% en 2017, lo que significa una disminución de 4.4 puntos porcentuales.

En conclusión se puede determinar que el sector terciario o de servicios es la actividad económica que más crecimiento ha tenido en los últimos años en el municipio, sin embargo por su naturaleza agrícola, Villa de Allende sigue teniendo un importante desempeño y fortaleza en las actividades productivas del sector primario. El empleo o trabajo es de suma importancia para el crecimiento económico de la entidad, ya que se deben seguir buscando fuentes laborales y de inversión para que la población desocupada pueda insertarse en las actividades productivas.

- *Producto interno bruto (PIB)*

El Producto Interno Bruto es la valorización que tiene la producción de bienes y servicios de un ámbito territorial, medido en periodos de tiempo, que ayuda a calcular el desarrollo o contracción de las actividades económicas. Lo anterior, aunado a la repartición equitativa a la población del PIB se denomina PIB per capita, el cual nos ayuda a analizar la distribución por individuo de la producción total o por sectores, como es el caso.

Tabla 56. Producto Interno Bruto por año según actividad económica en Villa de Allende 2010-2017 Base: Millones de pesos

AÑO	PIB	SECTOR PRIMARIO	SECTOR SECUNDARIO	SERVICIOS
2010	534.99	270.69	100.32	139.58
2011	557.37	227.37	104.01	196.98
2012	606.07	318.88	99.25	162.32
2013	595.26	286.46	123.04	161.09

2014	805.26	485.87	116.65	176.72
2015	781.87	471.07	112.65	170.93
2016	821.16	499.67	115.28	177.01
2017	844.90	509.57	125.21	179.45

Fuente: IGECEM, DIRECCION DE ESTADÍSTICA, PRODUCTO INTERNO BRUTO POR MUNICIPIO DE 2008 - 2018

Para el año 2017 el PIB del municipio fue de 844.90 millones de pesos, lo que representó para la entidad el 0.0525% del total, teniendo un crecimiento de 309 millones en ocho años. En referencia a los sectores económicos, en Villa de Allende destaca el sector primario o agropecuario, silvicultura y pesca, con el 60.3% de las actividades, lo cual represento un monto del PIB de 509 millones de pesos para el año 2017. Sigue en importancia el sector de las actividades terciarias con un 21.2% (179 millones de pesos) y por ultimo las actividades secundarias con el 14.8%.

Para el mismo año (2017) el municipio registró 569 unidades económicas, es decir, establecimientos, destacando las microempresas con el 96.63%, es decir, casi la totalidad de la actividad económica, dejando muy por detrás cualquier otro tipo de establecimientos.

Tabla 57. Unidades económicas por sector productivo, 2017

Unidades Económicas	AGRICOLA	INDUSTRIAL	COMERCIAL	SERVICIOS
	2	49	289	229

Fuente: IGECEM, DIRECTORIO ESTADÍSTICO NACIONAL DE UNIDADES ECONÓMICAS 2017

- *Sectores económicos*

El crecimiento económico del municipio de Villa de Allende depende principalmente del incremento en su competitividad, para lo cual es preciso aprovechar las potencialidades de la región en su conjunto, e identificar las ventajas competitivas municipales en cada sector. Si bien en el sector agropecuario hay un predominio de los cultivos extensivos y de autoconsumo, es necesario identificar aquellas actividades que pueden tener un impacto a nivel regional o estatal a través del mejoramiento de procesos productivos.

Las metas de la Agenda 2030, establecen duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, respetando el medio ambiente, así como asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentación y aplicar prácticas agrícolas resilientes, que aumenten la productividad y contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas

- *Sector primario.*

El Municipio, tiene, suelo de textura media que contiene uno de los más importantes componentes como el limo que va de poco más de 60% al 100%. Podemos apreciar que el 82% de las tierras son utilizadas para cultivo. Existen 34 ejidos y comunidades agrarias, las cuales se destinan al autoconsumo que representa el 70% aproximadamente, menos del 20% para el mercado local y nacional y el 10% entre exportación y que no hubo producción. Lo anterior demuestra que el Municipio no representa un proveedor importante en el ámbito regional. Está claro que la producción es para Villa de Allende y otras zonas municipales aledañas a éste. Los principales productos agrícolas que se cultivan en orden de importancia son. El maíz, trigo, fríjol, haba, avena y papa, de los frutales destacan, el aguacate durazno, manzana y chícharo. Complementando el sector primario está la ganadería en donde el ganado bovino, y porcino tienen un 50% de autoconsumo y el 50% restante se vende a escala local o regional.

Tabla 58. Superficies sembradas, cosechadas y producción agrícola

PRODUCCIÓN AGRICOLA	SUPERFICIE SEMBRADA Hectáreas	SUPERFICIE COSECHADA Hectáreas	PRODUCCIÓN ANUAL Toneladas
	13,310.00	13,310.00	63,462.70

Fuente: IGECEM, Estadística Básica Municipal 2017

La superficie sembrada y cosechada para el año de 2017 fue de 13,310 hectáreas, lo que asegura la sostenibilidad de las prácticas agrícolas, por lo que se obtuvo una producción anual de 63,462 toneladas. Villa de Allende junto con el municipio de Villa Victoria cubren el 51% del total de la producción de la Región de Valle de Bravo, con rendimientos por hectárea cosechada de 5.30 ton/ha., y aquí se produce el 56.7% del maíz de grano de la misma región. Se tiene la oportunidad de para incrementar los niveles de productividad a través de la tecnificación y la enseñanza de mejores técnicas de cultivo.

En el Municipio de la superficie sembrada en el 2017, el 70.6% corresponde a maíz grano blanco que se cultiva de temporal que genero un valor de $198, 316,500, en el ciclo primavera-verano, seguido de las 4,100 hectáreas de avena forrajera el cual genero un valor de $4, 907,7000, el cultivo que genero más ingresos es fue el chícharo lo que arrojo alrededor de $22, 358,988.75 en una extensión de 350 hectáreas.

Tabla 59. Principales productos agrícolas en Villa de Allende, 2017

Cultivo	Ciclo	Modalidad	Sembrada	Cosechada	Siniestrada	Producción	Rendimiento	Precio	Valor
Aguacate Hass	Perennes	Riego	298	120	178	1,800	15	13,000	23,400,000
Aguacate Hass	Perennes	Temporal	101	10	91	125	12.5	12,000	1,500,000
Alfalfa Verde	Perennes	Temporal	5	5	0	62.5	12.5	700	43,750
Avena Forrajera en Verde	Otoño-Invierno	Riego	115	115	0	2,070	18	650	1,345,500
Avena Forrajera en Verde	Otoño-Invierno	Temporal	95	95	0	1,805	19	520	938,600
Avena Forrajera en Verde	Primavera-Verano	Temporal	4,100	4,100	0	77,900	19	630	49,077,000
Chícharo	Otoño-Invierno	Riego	350	350	0	2,625	7.5	8,517.71	22,358,988.75
Chícharo	Otoño-Invierno	Temporal	40	40	0	280	7	8,000	2,240,000
Durazno diamante	Perennes	Riego	10	10	0	80	8	5,500	440,000
Durazno diamante	Perennes	Temporal	5	5	0	32.5	6.5	5,000	162,500
Ebo (Janamargo O Veza)	Otoño-Invierno	Riego	50	50	0	800	16	531.25	425,000
Ebo (Janamargo o Veza)	Otoño-Invierno	Temporal	20	20	0	380	19	512.51	194,753.80
Gladiola (Gruesa)	Primavera-Verano	Temporal	2	2	0	1,720	860	190	326,800
Haba Verde	Otoño-Invierno	Riego	100	100	0	850	8.5	7,379	6,272,150
Haba Verde	Otoño-Invierno	Temporal	50	50	0	350	7	7,000	2,450,000
Haba Verde	Primavera-Verano	Temporal	16	16	0	80	5	7,000	560,000
Haba Verde	Primavera-Verano	Temporal	16	16	0	80	5	7,000	560,000
Maíz grano blanco	Primavera-Verano	Temporal	13,630	13,630	0	40,890	3	4,850	198,316,500
Nuez de Castilla	Perennes	Temporal	5	5	0	17.5	3.5	18,000	315,000
Papa alpha	Primavera-Verano	Temporal	352	352	0	11,616	33	6,500	75,504,000
Pera	Perennes	Temporal	1.5	1	0.5	7	7	4,500	31,500
Tomate Rojo (Jitomate) invernadero	Primavera-Verano	Riego	3.5	3.5	0	385	110	9,500	3,657,500
Tomate Verde	Primavera-Verano	Temporal	6	6	0	48	8	7,000	336,000
Trigo grano cristalino	Otoño-Invierno	Riego	20	20	0	28	1.4	3,600	100,800
Zanahoria nantes	Primavera-Verano	Temporal	30	30	0	990	33	3,000	2,970,000

Fuente: IGECEM, Estadística Básica Municipal 2017

El PIB agropecuario, silvícola y pesquero ha aumentado en términos absolutos en los últimos seis años y ha mantenido un comportamiento semejante al PIB estatal; cabe señalar que los municipios de Villa de Allende y Villa Victoria aportan el 38.29 por ciento del PIB agropecuario para la región.

En la producción pecuaria en el 2017, Villa de Allende produjo 860.14 toneladas de carne, de las cuales 261.45 son de bovino, pero que podemos observar que la producción ha ido disminuyen, de la producción de carne de porcino es de 277.88 toneladas, de carne de aves es de 161.36 toneladas y de ovino 159.46.

Tabla 60. Volumen de producción pecuaria en Villa de Allende, 2017.

AÑO	TOTAL	CARNE (TONELADAS)				
		Bovino	Porcino	Ovino	Caprino	Aves
2010	808.10	284.49	217.69	130.25	0.0	175.49
2011	796.34	285.87	207.69	134.49	0.0	168.30
2012	767.63	288.24	187.31	142.96	0.0	149.11
2013	748.52	259.84	184.26	151.97	0.0	152.35
2014	778.33	257.74	188.25	159.46	0.0	172.95
2015	829.62	251.74	268.40	160.05	0.0	149.43
2016	830.38	258.19	261.89	158.65	0.0	151.64
2017	860.14	261.45	277.88	159.46	0.0	161.36

Fuente: IGECEM, Estadística Básica Municipal 2017

En la valor de producción pecuaria en el 2017, fue de 40,021.08 miles de pesos, de los cuales 14,609.73 son de la venta de bovino, 10,850.06 de porcino, 9,327.75 de ovino y solo 5,233.55 de aves.

Las actividades agropecuarias del municipio tuvieron un crecimiento económico importante a partir de 2014, semejante al del estado; que se mantiene hasta 2017, lo que evidencia un impulso económico del sector y el impacto en la región.

- *Sector secundario.*

En el caso del sector industrial tiene relevancia la vinculación entre las grandes empresas y las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes); así como el mejoramiento de la infraestructura para las actividades del sector que consoliden polos de crecimiento. El análisis de la productividad en el municipio se contextualiza en el marco de la Agenda 2030, que plantea lograr niveles más altos de productividad económica mediante la diversificación e innovación, así como fomentar la modernización y crecimiento de las Mipymes.

El impulso de la actividad industrial en el municipio no puede perder de vista la función de las Mipymes como factores clave para la absorción de mano de obra en actividades propias de la región, donde su existencia depende de su velocidad de crecimiento y escalabilidad, así como su vinculación en el sector.

El impulso de las Mipymes a través de programas gubernamentales es necesario para el fomento, consolidación y crecimiento de este tipo de empresas en el municipio, por ello el Gobierno del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor (IME), apoya la actividad económica de la región e impulsa programas de asesoría, capacitación y consultoría a Mipymes, además de fomentar proyectos productivos a través de créditos y microcréditos.

Como antecedentes se puede mencionar que en la Cabecera Municipal se encuentran instaladas dos fábricas de muebles, una maquiladora de ropa y un aserradero, industrias que ocupan en su conjunto aproximadamente a 110 personas. Recientemente otra maquiladora de ropa ya existente se vio en la necesidad de cerrar sus instalaciones por problemas en el suministro de agua potable y energía eléctrica mostrando la falta de infraestructura que limita el establecimiento de industrias o micro-industrias que ofrecerían a futuro mayores posibilidades laborales.

Como se mencionó en el apartado anterior el sector industrial es muy limitado donde entre los ya mencionados se encuentra la manufactura de algunos productos alimenticios básicos como la elaboración de productos lácteos, panadería, molienda de nixtamal y tortilla. Los recursos forestales están constituidos por productos de madera de pino de encino y de otras especies que se comercializan como vigas, tablas, polines, triplay y otras maderas labradas, subproductos como trozos de madera, resina y leña, el trozo es llevado a industrias donde la convierten en celulosa y papel la resina es utilizada por las industrias químicas como materia prima para obtener diversos productos. La leña se usa como combustible en la fabricación de diversos productos y uso doméstico.

- *Sector terciario.*

En el tercer sector, la refuncionalización del comercio y servicios en los centros de población, tiene un papel preponderante para mejorar las actividades ya consolidadas e impulsar las turísticas, culturales y recreativas, tanto urbanas como rurales.

Una de las actividades económicas más importantes de la región es el turismo, concentrándose principalmente en los municipios de Valle de Bravo, Donato Guerra y Villa de Allende en función de sus atractivos naturales. El municipio de Villa de Allende forma parte del Santuario de la Mariposa Monarca, que comparte con los municipios limítrofes del Estado de Michoacán.

Tabla 61. Establecimientos y habitaciones del sector turístico en Villa de Allende, 2017

	TOTAL	CATEGORÍA TURISTICA	CATEGORÍA ECONÓMICA	POSADAS FAMILIARES
ESTABLECIMIENTOS	2	1	0	1
HABITACIONES	16	7	9	9

Fuente: IGECEM, Estadística Básica Municipal 2017

Respecto a los establecimientos y habitaciones del sector turístico en el municipio, es notable la carencia de establecimientos dedicados a ofrecer el servicio, convirtiéndose en una importante área de oportunidad para el desarrollo económico de la zona y de su población. Tan solo existen 2 establecimientos con una oferta total de 16 habitaciones para los turistas o viajeros.

Esquema 14. Actividades económicas.

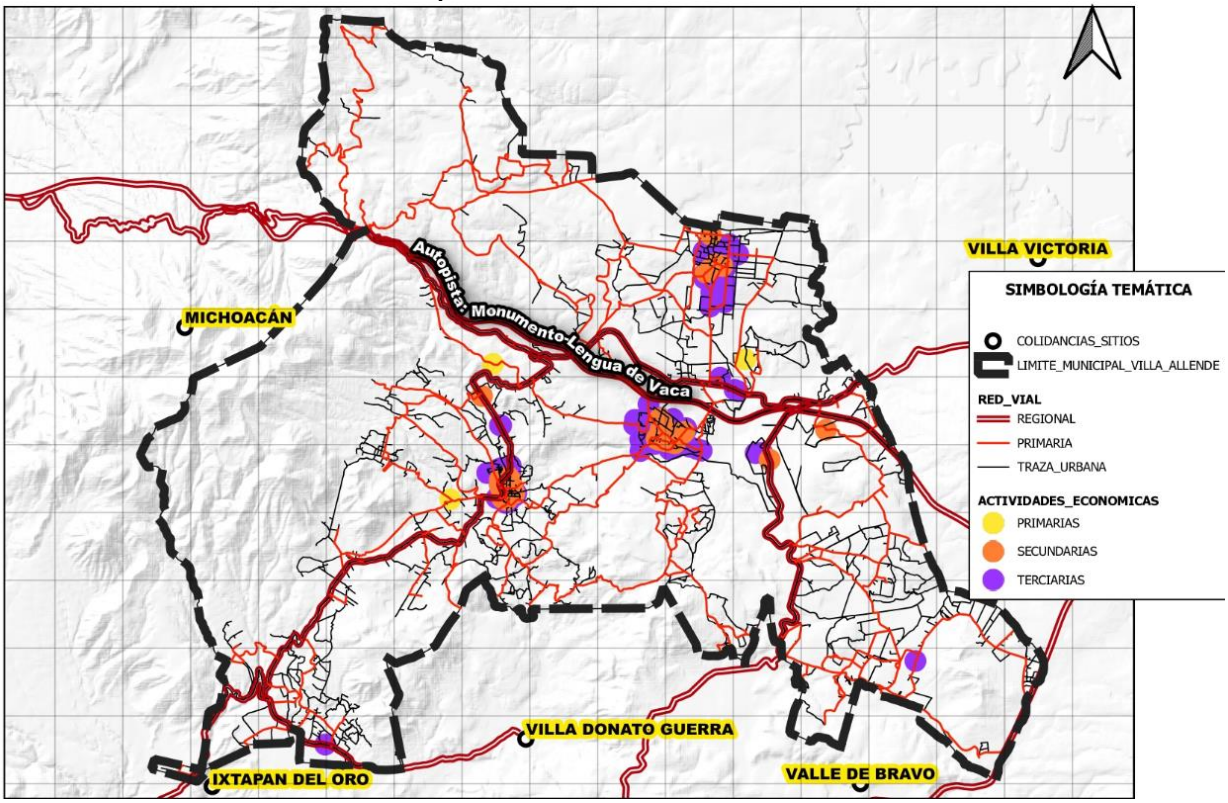

D) ASPECTOS TERRITORIALES

Contexto regional y subregional

El municipio de Villa de Allende como se ubica en la Región IV denominada “Valle de Bravo” de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo Urbano, en el que se conformó el Sistema Urbano del estado. Esta región se conformó por los municipios de Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa Victoria y Zacazonapan.

Al interior del sistema de ciudades de la Región IV, Valle de Bravo tiene la jerarquía de Urbano Medio, teniendo al resto de los municipios incluyendo Villa de Allende dentro de su área de influencia; los municipios de Amanalco, Ixtapan del Oro, Otzoloapan y Zacazonapan son considerados en el mismo instrumento de población como semiurbano y Donato Guerra, Santo Tomás, Villa de Allende y Villa Victoria se establecieron como rurales.

Tabla 62. Comparativo de Población, Región IV. 2010-2020

Ámbito	Población 2010	%	Población 2015	%	Población 2020	%	TCMA 2010-2018
Amanalco	22,868	6.70	24,669	6.80	23,675	7.63	0.35
Donato Guerra	33,455	9.81	34,000	9.37	37,436	12.06	1.13
Ixtapan del Oro	6,629	1.94	6,791	1.87	6,475	2.09	-0.23
Otzoloapan	4,864	1.43	3,872	1.07	4,891	1.58	0.06
Santo Tomás	9,111	2.67	9,682	2.67	9,729	3.13	0.66
Valle de Bravo	61,599	18.05	65,703	18.10	61,590	19.84	0.00
Villa de Allende	47,709	13.98	52,641	14.50	53,275	17.16	1.11
Villa Victoria	94,369	27.66	104,612	28.82	108,196	34.86	1.38
Zacazonapan	4,051	1.19	4,137	1.14	5,109	1.65	2.35
Región IV	284,655	1.88	306,107	1.89	310,376	1.83	0.87
Estado de México	15,175,862	100.00	16,187,608	100.00	16,992,418	100.00	1.14

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010, 2020 y Encuesta Intercensal 2015.

Para el 2010 la población del estado de México fue de 15,175,862 habitantes, pasando a 16,187,608 en el 2015, finalmente, para periodo comprendido al año 2020 EL Estado alcanzó un total de 16,992,418 residentes, con una tasa de crecimiento

media anual del 2010 al 2020 de 1.14 puntos porcentuales. Por su parte, la región IV para los mismos cohortes de tiempo, tuvo en el 2010 un total poblacional de 284,655 lo que representaba el 1.88% del total estatal; en el 2015 subió a 306,107 y finalmente en el 2020 obtuvo 310,376 personas, disminuyendo con un porcentaje de participación de 1.83% y una tasa de 0.87 puntos porcentuales, muy inferior a la estimada para el ámbito estatal con 1.14 puntos.

Al interior de la región IV no se observan cambios importantes en la concentración de población por municipio, debido a que Villa Victoria ha mantenido en los últimos años mayor concentración puesto que ha pasado de 94,368 habitantes en el 2015, a 108,196 en el 2020; incrementando su participación del 27.66 al 34.86%. Aunque es importante señalar de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo Urbano es el municipio con mayor dispersión ya que el total de sus habitantes, la mayoría se concentra en localidades menores a 2,500 habitantes.

Caso contrario, es el municipio de Valle de Bravo ya que a pesar de tener una población menor a la de Villa Victoria, este concentra más población en localidades urbanas; su crecimiento se ha originado a partir de una tasa de crecimiento media anual de 0.001 puntos porcentuales entre los años de 2010 al 2020, pasando de 61,599 residentes a 61,590 para el último año estimado, su participación regional actualmente es de 19.84%. Es importante resaltar que, de acuerdo a los datos censales, este municipio tuvo un decremento de población con respecto al año 2015, donde su población constaba de 65,703 individuos, reduciendo 4,113 personas.

El tercer lugar se encuentra el municipio de Villa de Allende con una población de 53,275 habitantes para el 2020, lo que sígnica para la región un 17.16% de su total; su crecimiento ha sido importante con una tasa de 1.11puntos porcentuales, la cuarta después de Zacazonapan, Villa Victoria y Donato Guerra, además de ser mayor a la presentada por el ámbito regional con 0.87 puntos. Es importante señalar que al igual que Villa Victoria, Villa de Allende presenta una dispersión de población relevante, estando solamente dos localidades por arriba de los 2,500 habitantes, El Jacal y Felipe Santiago.

Por otra parte, se observa que entre los municipios de Villa Victoria, Valle de Bravo y Villa de Allende, Donato Guerra y Amanalco concentran el 91.56% de la población de la Región IV. Los municipios de Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás y Zacazonapan representan únicamente 26,204 habitantes, es decir solamente el 8.44% de la región, siendo Otzoloapan el único municipio que tuvo un retroceso en su población entre los años 2010 al 2018 de 777 habitantes.

Tabla 63. Participación de la Producción Bruta Total por Sector Económico, Estado y Región IV. 2014

Ámbito	Sector Económico								Total	%
	Primario		Secundario		Terciario		Sectores Agrupados			
	Abs.	%	Abs	%	Abs	%	Abs	%		
Amanalco	8.45	22.99	3.95	10.75	23.14	62.96	1.21	3.30	36.75	0.80
Donato Guerra	3.18	9.82	5.16	15.89	19.55	60.31	4.53	13.97	32.42	0.71
Ixtapan del Oro	0.00	0.00	1.17	9.73	6.08	50.69	4.75	39.58	12.00	0.26
Otzoloapan	0.00	0.00	3.12	24.42	5.57	43.61	4.08	31.97	12.77	0.28
Santo Tomás	0.00	0.00	2.80	15.03	14.25	76.62	1.55	8.35	18.60	0.41
Valle de Bravo	3.59	0.19	85.61	4.68	1,601.45	87.46	140.46	7.67	1,831.11	40.10
Villa de Allende	0.00	0.00	21.07	11.57	58.53	32.15	102.47	56.28	182.06	3.99
Villa Victoria	4.40	1.36	65.88	20.41	251.33	77.88	1.13	0.35	322.74	7.07
Zacazonapan	0.00	0.00	47.34	2.23	20.33	0.96	2,050.62	96.81	2,118.29	46.39
Región IV	19.62	0.43	236.10	5.17	2,000.22	43.80	2,310.80	50.60	4,566.73	0.41
Estado de México	69.16	0.01	790,253.36	70.79	325,912.88	29.20	0.00	0.00	1,116,235.40	100.00

Fuente: FUENTE: INEGI. Censo Económico 2014. Cálculos Propios. Los datos absolutos están en millones de pesos.

En lo que respecta a datos económicos, la aportación de la Región IV en la participación de la producción bruta total al estado en el 2014 fue de 4,566.73 millones de pesos, lo que equivale al 0.41% de la producción del estado de México. Una participación incipiente en comparación con otras regiones con economías más consolidadas en los sectores secundario y terciario.

Por otra parte, se ha definido un grupo denominado sectores agrupados que solicitaron discreción en sus actividades y que no permiten hacer un análisis más profundo de los resultados que tienen, en la región éstos ocupan el 50.60% de la producción total bruta, siendo el que más aporta Zacazonapan con el 96.81% de su actividad, Villa de Allende con el 56.28% Ixtapan del Oro con 39.58% y Otzoloapan con el 31.97%.

De los sectores más importantes se encuentra el terciario que aporta a la economía regional el 43.80% de la producción bruta total, siendo Valle de Bravo el que participa con 1,601.45 millones de pesos lo que equivale al 80.06% del sector terciario y el 35.07% del total de la región IV. Sus principales sectores son el comercio, Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles y Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas.

Villa de Allende en el sector terciario ocupa un tercer lugar con 58.53 millones de pesos, muy alejado de Valle de Bravo y de Villa Victoria, que respectivamente tienen 1,601.45 y 251.33 millones de pesos. Sus principales sectores son el comercio y los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas.

En lo que respecta al sector secundario la participación de la región equivale a 236.10 millones de pesos, lo que significa de la producción total bruta estatal únicamente el 0.03%. Aunque la participación de la región en este sector es incipiente, Villa de Allende colabora con 21.07 millones de pesos, siendo el cuarto municipio en aportaciones, solo después de Valle de Bravo con 85.61 millones, Villa Victoria con 65.88 millones y Zacazonapan con 47.34 millones de pesos.

Finalmente, el sector primario tiene una aportación de 19.62 millones de pesos de 69.16 que se estima en el estado, por lo que participa en un 28.37% del total estatal, siendo Amanalco, Villa Victoria y Donato Guerra los principales productores de la región. Sin embargo, Villa de Allende no tiene contribución en el sector.

Crecimiento Histórico

Para Villa de Allende el proceso de ocupación del suelo para uso urbano ha sido paulatinamente lento, a pesar de que en algunas cohortes censales su tasa de crecimiento poblacional ha estado por arriba de la media estatal. Lo anterior, se observa desde la década de 1950, en donde se consideraba como un municipio eminentemente rural con 16,363 individuos; sin embargo, tres localidades tenían mayor población que la cabecera municipal, la cual alcanzaba los 824 residentes, en áreas densamente bajas. En ese momento el Estado de México ya tenía en total una población urbana del 26.40%.

El periodo alcanzado en 1960 no significó gran diferencia, puesto que, con 18,371 individuos, tampoco ninguna localidad alcanzó la categoría de urbana, pero Loma de Juárez, San Jerónimo Totoltepec y San Pablo, rebasaban los mil habitantes, mientras que San José Villa de Allende redujo su población a 764 individuos. Para la siguiente década, Vare Chiquichuca, San Jerónimo Totoltepec y San Pablo en común llegaron a tener 5,195 residentes, por su parte, la cabecera municipal no supero los mil habitantes y Loma de Juárez redujo de manera importante su población.

Los siguientes veinte años hasta 1990 la situación se modificó, siendo la localidad de San Jerónimo Totoltepec la primera localidad considerada como urbana, con una población de 2,779 personas, la segunda aún no considerada urbana fue San Felipe Santiago con 2,182 residentes, seguida por San Pablo Malacatepec, Vare Chiquichuca, Los Berros con 1,417, 1,200, 1,154 vecinos; por su parte San José Villa de Allende y Loma de Juárez se estacaron con 856 y 957 individuos, respectivamente.

Tabla 64. Crecimiento histórico. 2000-2020

Periodo	Superficie en Ha.	Incremento Ha.	% respecto a 2020	Población en Áreas Urbanas	Densidad Bruta en Áreas Urbanas Hab/ha.
2000	75.68		24.15	3,177	42
2010	204.05	128.37	65.12	11,260	55
2020	313.33	109.28	100.00	12,980	41

FUENTE: Cuantificación propia con base en fotointerpretación y análisis en campo.
* Retomado del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Allende, abarca el área urbana de San José Villa de Allende y zonas conurbadas.
INEGI. ITER 2020

La cuantificación de los usos urbanos del año 2000 fue retomada del anterior Plan de Desarrollo Urbano como referencia, en dicho documento se describe una superficie de área urbana únicamente de 75.68 hectáreas, que representan el 24.15% de la zona actual, en ésta área solamente se consideran las localidades de San José Villa de Allende y San Pablo Malacatepec. Para ese momento se observaba una densidad de 42 habitantes por hectárea, tener una población en áreas urbanas de 3,177 habitantes.

De la misma manera, las localidades de Loma de Juárez, San Felipe Santiago, Vare Chiquichuca, San Jerónimo Totoltepec, Los Berros, Sábana del Rosario, El Jacal, San Idelfonso tenían una población importante. Sin embargo, su dispersión no permitió conformar aún zonas urbanas consolidadas, para integrarlas como zonas urbanas.

Para el cohorte 2010, se incrementaron 128.37 hectáreas por las localidades en proceso de urbanización, por lo que alcanzó una superficie urbana de 204.05 hectáreas, significando el 65.12% del área urbana actual. En esta superficie se incorporan localidades como El Jacal, San Felipe Santiago, San Jerónimo Totoltepec, Santa María de las Delicias, Santa Teresa, Puerto Lengua de Vaca y San Isidro, al proceso de urbanización del municipio de Villa de Allende.

En consecuencia, se registro una población urbana de 11,260 residentes, los cuales conformaron una densidad de población urbana de 55 habitantes por hectárea, siendo la densidad más alta registrada hasta el momento.

Tabla 1. Crecimiento histórico del área urbana del municipio de Villa de Allende (Hectáreas). 2000-2020

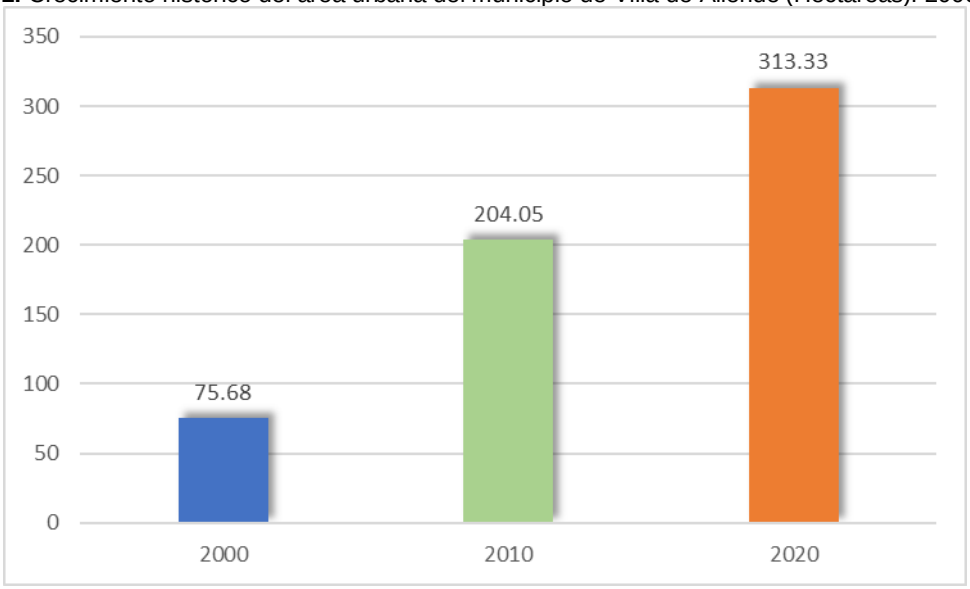

FUENTE: Cuantificación propia con base en fotointerpretación y análisis en campo.
* Retomado del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Villa de Allende, abarca el área urbana de San José Villa de Allende y zonas conurbadas.

Finalmente, para el año 2020 el área urbana total del municipio de Villa de Allende es de 313.33 hectáreas, compuesta por nueve zonas urbanas ya mencionadas, siendo la conurbación que se está dando entre San José Villa de Allende, Santa María de las Delicias y San Pablo Malacatepec la zona urbana más importante con 175.05 hectáreas, lo que se traduce en el 55.87% del total, seguido por la localidad del Jacal con 53.64 hectáreas, San Felipe Santiago con 26.35 hectáreas y San Isidro con 26.50 hectáreas.

Es importante mencionar que se están conformando zonas mixtas, con usos habitacionales mezclados con agricultura de traspatio y actividades pecuarias, que son necesarias normar para detener su dispersión en un crecimiento horizontal. Entre ellas destacan Los Berros, loma de Juárez, Sábana del Rosario, San Idelfonso, Vare Chiquichuca, entre otras.

Uso Actual del Suelo

El municipio de Villa de Allende tiene una superficie de 31,161.45 hectáreas, a su interior se clasifican en usos urbanos y no urbanos. En consecuencia, se describen los usos generales existentes y su respectiva superficie por uso que fueron obtenidos a través de la fotointerpretación con base en fotografía aérea del 2020 y levantamientos de campo.

Esquema 23. Usos del suelo del Municipio de Villa de Allende. 2020

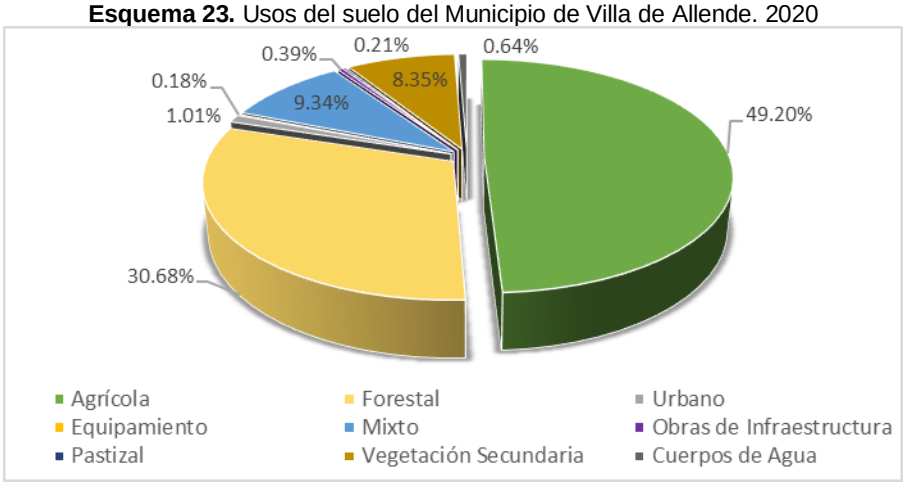

FUENTE: Cuantificación propia con base en fotointerpretación y análisis en campo.

Como se había mencionado, el municipio se conforma de manera general en usos urbanos y no urbanos, los primeros solo se estiman en 313.33 hectáreas, lo que se calcula en solamente el 1.01% del total Municipal, mientras que los usos no urbanos conforman el 98.99% de la misma superficie, con 30,848.12 hectáreas.

Tabla 65. Usos del suelo del Municipio de Villa de Allende. 2020

Uso General	Superficie (Ha.)	%
• Usos No Urbanos	30,848.12	98.99
Agricultura	15,332.66	49.20
Forestal	9,560.33	30.68
Equipamiento	55.40	0.18
Mixto	2,910.31	9.34
Obra de Infraestructura	122.18	0.39
Pastizal	65.92	0.21
Vegetación Secundaria	2,601.07	8.35
Cuerpos de Agua	200.25	0.64
• Usos Urbanos	313.33	1.01
Total	31,161.45	100.00

FUENTE: Cuantificación propia con base en fotointerpretación y análisis en campo.

- *Usos Urbanos*

Los usos urbanos abarcan una superficie de 313.33 hectáreas, que representan el 1.01% de la superficie total municipal. Corresponde a las zonas habitacionales consolidadas de San José Villa de Allende, El Jacal, San Felipe Santiago, San Jerónimo Totoltepec, San Pablo Malacatepec, Santa María de las Delicias, Santa Teresa, Puerto Lengua de Vaca y San Isidro. A continuación, se describen los usos urbanos por localidad:

Esquema 23. Usos del suelo Urbano por Localidad, Municipio de Villa de Allende. 2020

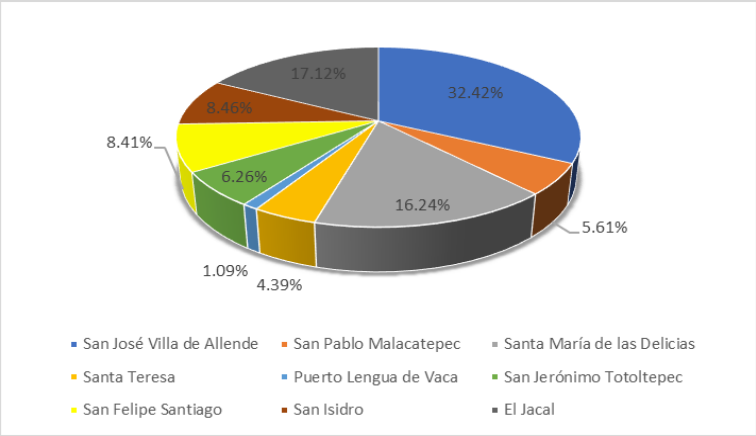

FUENTE: Cuantificación propia con base en fotointerpretación y análisis en campo.

San José Villa de Allende

El área urbana de la Cabecera Municipal incorpora una superficie total de 101.58 hectáreas que representan el 32.42% de la superficie municipal. presentando los siguientes usos del suelo:

Tabla 66. Área Urbana de San José Villa de Allende, 2020.

Localidad/Uso de Suelo	Superficie	%
San José Villa de Allende	101.58	100.00
Equipamiento	13.66	13.45
Habitacional Alta Densidad	33.19	32.67
Habitacional Baja Densidad	54.73	53.88

FUENTE: Cuantificación propia con base en fotointerpretación y análisis en campo.

Uso Habitacional. Ocupa una superficie de 87.92 hectáreas, que representan el 86.55% de la superficie del área urbana. El uso habitacional, se clasificó en dos densidades de acuerdo al grado de consolidación urbana y al tamaño de lote promedio, las cuales son:

- **Habitacional Alta Densidad (H.AD)**. Abarca una superficie de 33.19 hectáreas que representan el 32.67% de la superficie del área urbana. Se observa una densidad de entre 30 a 40 viviendas por hectárea y lotes de terreno neto para vivienda de 250 a 333 m^2.

- **Habitacional Baja Densidad (H.BD)**. Incorpora una superficie de 54.73 hectáreas que representan el 53.88% de la superficie del área urbana. Presenta una densidad de entre 10 a 20 viviendas por hectárea y lotes de terreno neto para vivienda de 500 a 1000 m^2.
- **Equipamiento.** La superficie ocupada por el equipamiento es de 13.66 hectáreas que representa el 13.45% de la superficie del área urbana, la cual se encuentra distribuida por equipamiento de administración y servicios, educación y cultura, recreación y deportes y salud y asistencia pública.

San Pablo Malacatepec

Esta localidad se encuentra en proceso de conurbación con San José Villa de Allende sobre la Carretera a Ixtapan del Oro, únicamente se estima una superficie urbana de 17.61%, lo que significa el 5.61% del área total. Al interior tiene los subsiguientes usos:

Tabla 67. Área Urbana de San Pablo Malacatepec, 2020.

Localidad/Uso de Suelo	Superficie	%
San Pablo Malacatepec	17.61	100.00
Equipamiento	3.17	18.00
Habitacional Baja Densidad	14.44	82.00

FUENTE: Cuantificación propia con base en fotointerpretación y análisis en campo.

- **Habitacional Baja Densidad (H.BD).** Concentra un área de 17.61 hectáreas que representan el 82.00% de la zona urbana. Tiene una densidad entre 10 a 20 viviendas por hectárea y lotes de terreno neto para vivienda de 500 a 1000 m2.
- **Equipamiento.** Mantiene un total de 3.17 hectáreas que representa el 18.00% de la superficie del área urbana de San Pablo, se distribuye de la siguiente manera: equipamiento de administración y servicios, educación y cultura, recreación y deportes y salud y asistencia pública.

Santa María de las Delicias

El área urbana de Santa María de las Delicias comprende una superficie total de 50.87 hectáreas que representan el 16.24% del área urbana actual. Se observan al interior los siguientes usos del suelo:

Tabla 68. Área Urbana de Santa María de las Delicias, 2020.

Localidad/Uso de Suelo	**Superficie**	**%**
Santa María de las Delicias	50.87	100.00
Equipamiento	1.95	3.83
Habitacional Baja Densidad	48.92	96.17

FUENTE: Cuantificación propia con base en fotointerpretación y análisis en campo.

- **Habitacional Baja Densidad (H.BD).** Ocupa una superficie de 48.92 hectáreas que representan el 96.17% de la superficie del área urbana de Santa María. Tiene una densidad entre 10 a 20 viviendas por hectárea y lotes de terreno neto para vivienda de 500 a 1000 m2.
- **Equipamiento.** Comprende una superficie de 1.95 hectáreas que representa el 3.83% de la superficie del área urbana local, que se distribuye de la siguiente manera la cual se encuentra distribuida por equipamiento de educación y cultura y recreación y deportes.

Santa Teresa

Esta comunidad se localiza al oeste del municipio de Villa de Allende, en el 2020 alcanzó un espacio urbano de 13.76 hectáreas, lo que significa el 4.39% del área urbana municipal. Los usos que contiene son:

Tabla 69. Área Urbana de Santa Teresa, 2020.

Localidad/Uso de Suelo	**Superficie**	**%**
Santa Teresa	13.76	100.00
Equipamiento	1.14	8.28
Habitacional Baja Densidad	12.62	91.72

FUENTE: Cuantificación propia con base en fotointerpretación y análisis en campo.

- **Habitacional Baja Densidad (H.BD).** Agrupa un espacio de 12.62 hectáreas que representan el 91.72% de su zona urbana. Tiene una densidad entre 10 a 20 viviendas por hectárea y lotes de terreno neto para vivienda de 500 a 1000 m2.

- **Equipamiento.** Conserva un total de 1.14 hectáreas que representa el 8.28% de la superficie del área urbana de Santa teresa, la cual se encuentra distribuida por equipamiento de administración y servicios, educación y cultura, recreación y deportes y salud y asistencia pública.

Puerto Lengua de Vaca

Es la localidad urbana más compacta del municipio, se instaló a pie de la carretera federal No. 15, la cual le da una oportunidad de desarrollo. Su tamaño logra los 3.42 hectáreas, con los siguientes usos del suelo:

Tabla 70. Área Urbana de Puerto Lengua de Vaca, 2020.

Localidad/Uso de Suelo	Superficie	%
Puerto Lengua de Vaca	3.42	100.00
Equipamiento	1.04	30.41
Habitacional Mediana Densidad	2.38	69.59

FUENTE: Cuantificación propia con base en fotointerpretación y análisis en campo.

- **Habitacional Mediana Densidad (H.MD)**. Reúne una superficie de 2.38 hectáreas que representan el 69.59% de la superficie del área urbana de la localidad. Presenta una densidad de entre 20 a 30 viviendas por hectárea y lotes de terreno neto para vivienda de 333 a 500 m^2.
- **Equipamiento.** La superficie ocupada por el equipamiento es de 1.04 hectáreas que representa el 30.41% de la superficie del área urbana, la cual se encuentra distribuida por equipamiento especial, educación y cultura, recreación y deportes.

San Jerónimo Totoltepec

El área urbana de San Jerónimo Totoltepec agrupa 19.60 hectáreas, que representan el 6.26% del total urbano municipal, con los siguientes usos del suelo:

Tabla 71. Área Urbana de San Jerónimo Totoltepec, 2020.

Localidad/Uso de Suelo	Superficie	%
San Jerónimo Totoltepec	19.60	100.00
Equipamiento	1.21	6.17
Habitacional Mediana Densidad	18.39	93.83

FUENTE: Cuantificación propia con base en fotointerpretación y análisis en campo.

- **Habitacional Mediana Densidad (H.MD).** Congrega una zona de 19.60 hectáreas que representan el 93.83% de su área urbana. Tiene una densidad entre 20 a 30 viviendas por hectárea y lotes de terreno neto para vivienda de 333 a 500 m^2.
- **Equipamiento.** Conserva un total de 1.21 hectáreas que representa el 6.17% de la superficie del área urbana de San Jerónimo, la cual se encuentra distribuida por equipamiento de administración y servicios, educación y cultura, recreación y deportes y salud y asistencia pública.

San Felipe Santiago

San Felipe Santiago es la localidad con mayor población del municipio, pero aún no la más urbanizada, puesto que sólo tiene el 8.41% del área urbana municipal, es decir, 26.35 hectáreas. Sus usos son:

Tabla 72. Área Urbana de San Felipe Santiago, 2020.

Localidad/Uso de Suelo	Superficie	%
San Felipe Santiago	26.35	100.00
Equipamiento	1.41	5.35
Habitacional Mediana Densidad	24.94	94.65

FUENTE: Cuantificación propia con base en fotointerpretación y análisis en campo.

- **Habitacional Media Densidad (H.BD).** Concentra un área de 24.94 hectáreas que representan el 94.65% de la zona urbana. Tiene una densidad entre 20 a 30 viviendas por hectárea y lotes de terreno neto para vivienda de 333 a 500 m^2.
- **Equipamiento.** Mantiene un total de 1.41 hectáreas que representa el 5.35% de la superficie del área urbana de san Felipe, se distribuye de la siguiente manera: equipamiento de administración y servicios, educación y cultura, recreación y deportes y salud y asistencia pública.

San Isidro

Aunque con poca población, San Isidro se consolida como un área urbana en crecimiento, por su ubicación entre San Felipe Santiago y El Jacal, además de estar a pie de la Carretera federal. Su superficie es de 26.50 hectáreas, con un 8.46% del total municipal. sus usos son:

Tabla 73. Área Urbana de San Isidro, 2020.

Localidad/Uso de Suelo	Superficie	%
San Isidro	26.50	100.00
Equipamiento	0.40	1.51
Habitacional Mediana Densidad	26.10	98.49

FUENTE: Cuantificación propia con base en fotointerpretación y análisis en campo.

- **Habitacional Mediana Densidad (H.MD)**. Abarca una superficie de 26.10 hectáreas que representan el 98.49% de la superficie del área urbana de la localidad. Se observa una densidad de entre 20 a 30 viviendas por hectárea y lotes de terreno neto para vivienda de 333 a 500 m^2.
- **Equipamiento.** Mantiene un total de 0.40 hectáreas que representa el 1.51% de la superficie del área urbana de San Isidro, se distribuye por equipamiento especial y de educación y cultura.

El Jacal

Es la segunda zona urbana en importancia, solamente después de San José Villa de Allende, su superficie es de 53.64 hectáreas con el 17.12% del total municipal. Los usos que concentra son:

Tabla 74. Área Urbana de El Jacal, 2020.

Localidad/Uso de Suelo	Superficie	%
El Jacal	53.64	100.00
Equipamiento	3.08	5.74
Habitacional Mediana Densidad	50.43	94.02
Obra de Infraestructura	0.13	0.24

FUENTE: Cuantificación propia con base en fotointerpretación y análisis en campo.

- **Habitacional Media Densidad (H.BD).** Reúne un espacio de 50.43 hectáreas que representan el 94.02% de la zona urbana de la localidad. Tiene una densidad entre 20 a 30 viviendas por hectárea y lotes de terreno neto para vivienda de 333 a 500 m^2.
- **Equipamiento.** Mantiene un total de 3.08 hectáreas que representa el 5.74% de la superficie del área urbana de El Jacal, se distribuye de la siguiente manera: equipamiento de educación y cultura, recreación y deportes y salud y asistencia pública.
- **Obra de Infraestructura.** La superficie es de 0.13 hectáreas.

  - *Usos No Urbanos*

Uso Agrícola: Es el uso de mayor representatividad, abarca una superficie de 15,332.66 hectáreas, que simbolizan el 49.20% de la superficie municipal. Los principales productos cultivables son cereales como: maíz, avena, papa, haba y cebada.

A su vez este uso se divide en dos técnicas de producción, siendo éstas la agricultura de riego y de temporal. La primera consta de un área de tan solo 503.49 hectáreas, traduciéndose en un 3.28% de a superficie de este uso, por su parte la actividad de temporal es la principal fuente de productos del campo, estimando una superficie de 14,829.17 hectáreas, es decir, el 96.72% del mismo factor.

Uso Forestal: Después del uso agrícola es el segundo en importancia, a pesar de las restricciones que existen para su aprovechamiento por parte de los planes de manejo de las diferentes áreas naturales existentes en su interior. Su participación es de 9,560.33 hectáreas, donde se desarrollan varios tipos de bosques entre los que destacan:

Tabla 75. Variedad de Bosques del Municipio de Villa de Allende. 2020

Tipo	Superficie (Ha.)	%
Bosque Cultivado	176.72	1.85
Bosque de Oyamel	248.08	2.59
Bosque de Pino	606.09	6.34
Bosque de Pino-Encino	8,474.81	88.65
Bosque Mesófilo de Montaña	54.62	0.57
Total del Uso Forestal	9,560.32	100.00

FUENTE: Cuantificación propia con base en fotointerpretación y análisis en campo.

Equipamiento. A través del territorio municipal se encuentran dispersos algunos equipamientos que sirven para dotar de servicios a las localidades, sin estar al interior de alguna zona urbana. El área que ocupa es de tan solo 55.40 hectáreas, convirtiéndose en el uso con menos superficie de los considerados con un porcentaje de 0.18%. Entre los equipamientos que se encuentran en este rubro se encuentran los destinados para educación y cultura, recreación y deporte, salud y asistencia pública, entre otros.

Usos Mixto. Los usos mixtos son descritos como la combinación de usos dedicados a la agricultura u otras actividades rurales, con una mínima parte de usos habitacionales, se origina por las necesidades de vivienda y autoempleo. Se da en dos sentidos, el mixto con vivienda rural (MX.R) y el mixto suburbano (MX.S). Sin embargo, son usos que se detectaron y que requieren normar, la superficie es considerable, ya que abarca 2,910.31 hectáreas, traduciéndose en 9.34% de la superficie municipal, 2,660.71 para el uso mixto con vivienda rural y 246.60 para el uso mixto suburbano.

Uso Mixto con Vivienda Rural. Como se menciono es la combinación de usos agropecuarios y forestales con vivienda en menor proporción. Aquí se observan localidades importantes como Loma de Juárez, Vare Chiquichuca, Sabana del Madroño, Sabana del rosario, Los Berros, San Idelfonso, Cuesta del Carmen, entre otros.

Uso Mixto Suburbano. A diferencia del anterior, el uso mixto suburbano se localiza junto a las áreas urbanas y mantiene una tendencia a volverse en un futuro como un área urbana consolidada.

Obra de Infraestructura. Se refiere al inmueble dedicado al abastecimiento del sistema Cutzamala, ubicada en la Carretera Toluca-Valle de Bravo. Tiene una superficie de 122.18 hectáreas, traduciéndose en 0.39% de la superficie municipal.

Pastizal. Es parte del pastizal inducido, su superficie es de 65.92 hectáreas, mismas que se estiman en 0.21% de la superficie municipal.

Vegetación Secundaria. Es la cuarta área en importancia, con 2,601.07 hectáreas. Aquí se encuentran seis tipos de vegetaciones, siendo estas: Vegetación Secundaria Arborea del Bosque de Oyamel, Pino y Pino-Encino, así como Vegetación Secundaria Arbustiva del Bosque de Oyamel, Pino y Pino-Encino

Cuerpos de Agua. Este rubro se refiere a las corrientes de agua, escurrimientos, bordos o cuerpos de agua existentes en el municipio. Su superficie es de 200.25 hectáreas.

Vivienda

- *Ocupación Promedio de Habitantes por Vivienda*

En el municipio de Villa de Allende en el lapso de 25 años (1990-2015) incrementó su población en 23,898 residentes, con una tasa de 2.45 puntos porcentuales, con una diferencia con respecto al estado de 0.43 puntos a favor del municipio. En lo que respecta al número de viviendas aumentó en el mismo tiempo 6,746 unidades con una tasa de crecimiento media anual de 3.50 puntos, 0.27 más que lo representado para el ámbito estatal.

A pesar de que en términos porcentuales el Villa de Allende presenta un incremento mayor en las variables población y vivienda, el estado de México avanzó en la reducción de ocupantes de vivienda, ya que en 1990 tenía un promedio de 5.21 y para el año 2015 se redujo a 3.88 habitantes por vivienda. Por su parte, el municipio logró una reducción similar a la que presenta el ámbito estatal; sin embargo, no consiguió disminuir darle alcance, ya que pasó de una media de 5.82 en 1990 a una de 4.50 en el 2015.

Es importante mencionar que, en el 2015 de las viviendas particulares habitadas propias, únicamente el 1.50% han sido adquiridas por medio de una compra, muy por debajo de lo que presenta el estado con el 29.22%. Lo anterior se debe a que en otros municipios se han promovido los desarrollos habitacionales como fraccionamientos, condominios o conjuntos urbanos, mientras que en lo local el 96.65% ha sido principalmente por autoconstrucción.

Tabla 76. Ocupación Promedio de Habitantes por Vivienda en el Municipio y Estado. 1990-2015

AÑO	CONCEPTO	ESTADO	MUNICIPIO
1990	Total de viviendas	1,883,098	4,942
	Población total	9,815,795	28,743
	Habitantes/vivienda	5.21	5.82
1995	Total de viviendas	2,443,803	6,236
	Población total	11,707,964	37,105
	Habitantes/vivienda	4.79	5.95
	Tasa de crecimiento de vivienda 1990-2000.	**5.35**	**4.76**
	Tasa de crecimiento de población 1990-2000	**3.59**	**5.24**

AÑO	CONCEPTO	ESTADO	MUNICIPIO
2000	Total de viviendas	2,893,357	7,498
	Población total	13,096,686	40,164
	Habitantes/vivienda	4.53	5.36
	Tasa de crecimiento de vivienda 1990-2000.	**3.43**	**3.75**
	Tasa de crecimiento de población 1990-2000	**2.27**	**1.60**
2005	Total de viviendas	3,243,566	8,346
	Población total	14,007,495	41,938
	Habitantes/vivienda	4.32	5.02
	Tasa de crecimiento de vivienda 2000-2005.	**2.31**	**2.17**
	Tasa de crecimiento de población 2000-2005	**1.35**	**0.87**
2010	Total de viviendas	3,749,499	10,013
	Población total	15,175,553	47,709
	Habitantes/vivienda	4.05	4.76
	Tasa de crecimiento de vivienda 2005-2010	**2.94**	**3.71**
	Tasa de crecimiento de población 2005-2010	**1.61**	**2.61**
2015	Total de viviendas	4,168,206	11,688
	Población total	16,187,608	52,641
	Habitantes/vivienda	3.88	4.50
	Tasa de crecimiento de vivienda 2010-2015.	**2.14**	**3.14**
	Tasa de crecimiento de población 2010-2015.	**1.30**	**1.99**
2020	Total de viviendas	4,569,533	12,510
	Población total	16,992,418	53,275
	Habitantes/vivienda	3.72	4.26
	Tasa de crecimiento de vivienda 2010-2015.	**4.27**	**5.23**
	Tasa de crecimiento de población 2015-2020.	**0.98**	**0.24**

Fuente: Elaborado a parir de INEGI. Censo Genera de Población y Vivienda 1990, I Conteo de Población y Vivienda 1995, Censo General de Población y Vivienda 2000, II Conteo de Población y Vivienda 2005, Censo de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015. INEGI. ITER 2020

Como se ha mencionado la zona de estudio ha evolucionado en su promedio de ocupantes por vivienda, pero no ha llegado a acercarse a los datos estatales. Lo anterior, se observa a partir el año 1990 en el que el estado de México mantenía una media de 5.21 ocupantes por vivienda, mientras que el municipio incrementaba dicha variable a 5.82.

Es de destacarse en el año 1995 la alta tasa de crecimiento poblacional que en cinco años tuvo Villa de Allende, siendo ésta de 5.24 puntos porcentuales, lo que contrasto con lo estimado para el ámbito estatal puesto que ésta se redujo a 3.59 puntos. No obstante, aunque la tasa de crecimiento de vivienda para el área de estudio fue alta, hubo un incremento del promedio de ocupantes por vivienda por el acelerado desarrollo poblacional que se dio en el quinquenio, alcanzando una media de 5.95, siendo este el promedio más alto del tiempo analizado.

Para el año 2000, el municipio aglomero 7,498 viviendas, resultado de un aumento 1,262 con respecto al cohorte anterior, lo que originó una tasa de crecimiento media anual de 3.75 puntos porcentuales, 0.32 puntos más que el ámbito estatal; asimismo, en este año se conjunto con una disminución importante en el incremento poblacional, debido a que solo aumento en 3,059 individuos con respecto al cohorte anterior, con una tasa de 1.60 puntos. Sin embargo, no influyo de manera importante en el promedio de habitantes por vivienda siendo para Villa de Allende de 5.36 y para el estado de 4.53.

Para el siguiente periodo establecido en el año 2005, los datos arrojados fueron 8,346 viviendas con una tasa de crecimiento de 2.17 puntos porcentuales, en contraste con el 2.31 que se estimó para el estado; de la misma forma el crecimiento poblacional en términos porcentuales no creció en la misma proporción, ya que las tasas para el estado y municipio fueron menores que las presentadas para la vivienda con 2.27 y 1.60 puntos porcentuales. Lo anterior, originó una disminución en el promedio de ocupantes por vivienda; sin embargo, Villa de Allende seguía manteniendo un promedio de 5.02, aún alta si se observa que la media estatal fue de 4.32.

Con base en la tasa de crecimiento media anual, se observa que la tendencia de evolución de la vivienda para el 2010, es mayor proporcionalmente que la poblacional, en ese sentido, se destaca también una diferencia a favor del municipio de 0.77 puntos porcentuales con respecto al estado, es decir, mientras que en el estado se mantenía una tasa promedio de 2.94, Villa de Allende acrecentaba esa variable en 3.71 puntos porcentuales. Sin embargo, a pesar de las 10,013 viviendas

en la zona de estudio su promedio de habitantes por vivienda fue de 4.76, aún alto si se observa que el estado redujo ese cociente en 4.05.

Para el siguiente cohorte 2015, el municipio de Villa de Allende registró un total de 11,688 viviendas particulares habitadas, con una ocupación promedio de 4.50 residentes por vivienda y una tasa de crecimiento para ese último quinquenio de 3.14%. Un avance importante, pero que no ha podido acortar la diferencia con el estado, siendo este la referencia general para mejorar los niveles de bienestar de sus habitantes.

Finalmente, en el año 2020, para ambos ámbitos territoriales disminuyo notablemente la tasa de crecimiento poblacional, mientras que la tasa de vivienda fue incrementada de manera importante; En consecuencia, al crecer en mayor medida la vivienda se observó también una reducción en el promedio de habitante por vivienda, alcanzando 3.72 para el estado y 4.26 para el municipio.

Gráfica 1. Evolución de la Ocupación Promedio de Habitantes por Vivienda en el Municipio y Estado. 1990-2020

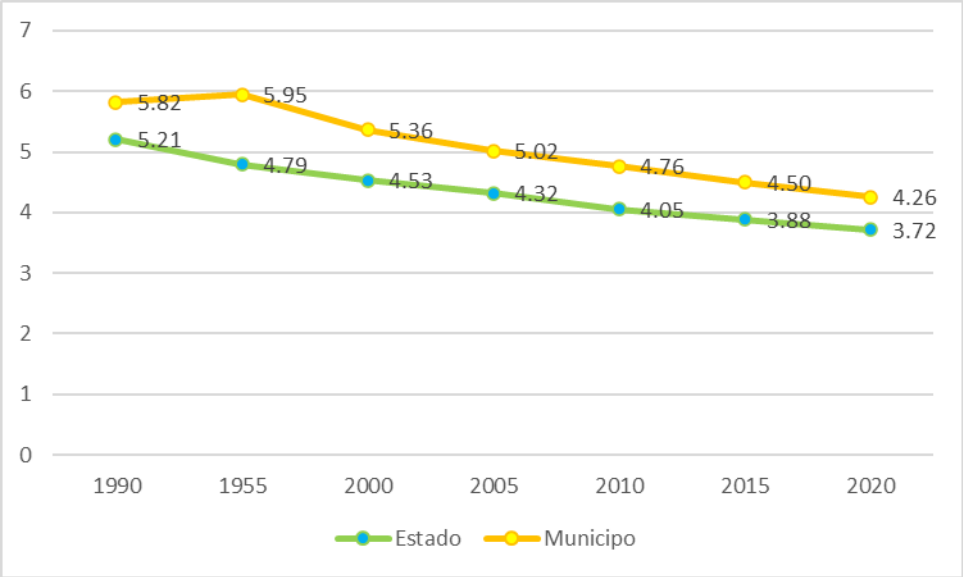

Fuente: Elaborado a parir de INEGI. Censo Genera de Población y Vivienda 1990, I Conteo de Población y Vivienda 1995, Censo General de Población y Vivienda 2000, II Conteo de Población y Vivienda 2005, Censo de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015.
INEGI. ITER 2020

En conclusión, el crecimiento de la vivienda en el municipio de Villa de Allende ha tenido mejores resultados que lo mostrado en el estado en la última década, ya que para el 2010 se contaba con 10,013 viviendas particulares habitadas, pasando a 11,688 para el siguiente quinquenio y finalizando, en el 2020 con 12,510 unidades. Es decir, en diez años incrementó en 2,497 unidades, lo que representa un 19.96% de la mostrado al inicio del periodo, superando en 2.02 puntos porcentuales lo realizado en el estado.

- *Materiales de Construcción de la Vivienda*

La evolución de los materiales de la vivienda en el municipio de Villa de Allende contrasta con el proceso que han llevado otros municipios con tendencias urbanas más pronunciadas en el estado de México. En los que se da una gama de alternativas para la adquisición por medio de vivienda formal, en donde predomina principalmente materiales duraderos con algún diseño arquitectónico en serie.

En este sentido, en Villa de Allende aún se pueden encontrar en la cabecera municipal, principalmente viviendas con algún tipo de diseño rústico, que conserva la autenticidad de la vivienda local, con muros hechos principalmente de adobe o tabique en muros, techos de teja roja a dos aguas, con pequeños balcones con puestas de madera. Sin embargo, desde hace tiempo la construcción de la vivienda ha sustituido estos materiales por concreto y tabicones, además de no mantener una imagen cercana a la típica encontrada en la zona de estudio.

Material en Techos

Como se ha mencionado el municipio de Villa de Allende tiene un total de viviendas particulares habitadas de 11,688 unidades, lo que significa el 0.28% de un total de 4,166,570 para el estado de México.

Tabla 77. Vivienda: Material Predominante en Techos, Municipio y Estado. 2015.

Ámbito	Viviendas Particulares Habitadas[1]	% Resistencia de Materiales de Techos				
		Material de Desecho o Lámina de Cartón	Lámina Metálica, Asbesto, fibrocemento, palma, paja, madera o tejamanil	Teja o Terrado con Vigueta	Losa de Concreto o Viguetas con Bovedilla	Material No Especificado
Estado de México	4,166,570	2.05	8.87	1.92	86.37	0.79
Municipio de Villa de Allende	11,688	2.16	30.85	6.95	59.64	039

FUENTE: INEGI. Encuesta Intercensal 2015.
1 Excluye las siguientes clases de vivienda: locales no construidos para habitación, viviendas móviles y refugios.

El material que predomina en Villa de Allende a pesar de su pasado típico, es la losa de concreto o estructuras prefabricadas como lo es la losa de viguetas con bovedilla, que representan el 59.64% de las viviendas particulares habitadas; a pesar de ello, el estado de México mantiene una preponderancia al aglomerar en su territorio un 86.37% de este material en sus viviendas. Es importante mencionar que este tipo de losa ha desplazado a los materiales tradicionales y se observa una tendencia de utilización mayor a los otros materiales existentes.

En segundo lugar, se encuentran los techos elaborados con lámina metálica, asbesto, fibrocemento, palma, paja, madera o tejamanil con el 30.85% de las 11,688 viviendas particulares habitadas que tiene Villa de Allende, encontrándose muy por encima de la media estatal que presenta el 8.87% de su total. Este tipo de material se localiza principalmente en las localidades rurales del municipio.

Por otra parte, el techo con teja o terrado con vigueta que es al que se ha considerado como parte de la imagen típica de las viviendas sólo representa el 6.95% del total municipal, desafortunadamente, irá disminuyendo por ser un material que necesita mayores atenciones y manutención que el concreto. En este sentido en el ámbito estatal se estima que el 1.95% de las viviendas han sido construidas con este material.

Las losas de desecho o lámina de cartón, son los materiales en los que se debe de influir para su reconversión a alguno de los elementos anteriores o para la teja o terrado con vigueta, puesto que son techos no duraderos y poco confiables. En Villa de Allende y sus localidades se estiman 252 viviendas con este tipo de techos, mientras que para el estado se identifican 85,415, es decir, 2.16 y 2.05%, respectivamente.

- ***Material en pisos***

En Villa de Allende los recubrimientos de pisos duraderos en viviendas suman 10,905 unidades, lo que representan el 93.30%; para el ámbito estatal tal proporción se incrementa a 97.38% lo que significan 4,057,405 viviendas. Es importante revisar y contabilizar el número de viviendas con recubrimientos no duraderos, para generar programas de rehabilitación de viviendas para esta problemática.

Tabla 78. Vivienda: Material Predominante en Pisos, Municipio y Estado. 2015.

Ámbito	Viviendas Particulares Habitadas[1]	% por Material de Pisos			
		Tierra	Cemento o Firme	Mosaico, Madera u otro Recubrimiento	No Especificado
Estado de México	4,166,570	1.81	62.26	35.12	0.81
Municipio de Villa de Allende	11,688	6.45	88.95	4.35	0.25

FUENTE: INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

A su vez, los recubrimientos de pisos duraderos en viviendas se dividen en dos tipos, por su calidad y durabilidad, siendo el de mayor calidad, durabilidad y también por su costo y mantenimiento, los hechos con mosaicos, madera u otros recubrimientos, que en el municipio únicamente representan el 4.35% del total de unidades del municipio, muy incipiente debido a que en el estado de México esta cifra alcanza el 35.12% de su total.

El segundo tipo de pisos duraderos es el construido con cemento o firme, pero en representatividad es el primero por su porcentaje. En este sentido, se observa que ocupa un 88.95% de las viviendas municipales, mismas que para el estado se traducen en un 62.26% del total estatal, ya que como se ha mencionado tiene un bono adicional por la construcción de vivienda formal en otros municipios cercanos a las principales zonas metropolitanas.

Finalmente, existe un tercer tipo de material de pisos que es la tierra, en la cual al igual que los otros materiales se deben definir acciones concretas para su conversión a un tipo duradero de material. Para ello, se estima que 754 viviendas en Villa

de Allende no tienen ningún tipo de recubrimiento, teniendo una diferencia en términos porcentuales con respecto al estado de 4.65 puntos porcentuales, lo que debería fijarse como una meta para la reducción de pisos de tierra.

- ***Material en Paredes***

A diferencia de los anteriores materiales el predominante en paredes es el único que presenta mejores condiciones que el ámbito estatal en cuanto a materiales duraderos como son tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto y madera o adobe, ya que Villa de Allende cubre con estos materiales el 99.11% de las viviendas en su territorio; a su vez, el estado de México mantiene cubiertas con estos materiales el 98.93%, una diferencia a favor del municipio de 0.18 puntos porcentuales.

Tabla 79. Vivienda: Material Predominante en Paredes, Municipio y Estado. 2015.

Ámbito	Viviendas Particulares Habitadas[1]	% por Resistencia de Materiales en Paredes				
		Material de Desecho o Lámina de Cartón	Embarro o Bajareque, Lámina de Asbesto o Metálica, Carrizo, Bambú o Palma	Madera o Adobe	Tabique, Ladrillo, Block, Piedra, Cantera, Cemento o Concreto	Material No Especificado
Estado de México	4,166,570	0.17	0.14	3.80	95.13	0.76
Municipio de Villa de Allende	11,688	0.21	0.05	25.21	73.90	0.65

FUENTE: INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

De lo anterior, los materiales en paredes como tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto mantienen el 73.90% de las viviendas en Villa de Allende, mientras que para el estado de México sígnica el 95.13%. Por otro lado, los materiales como son la madera o adobe ocupan en el área de estudio un 25.21%, muy alto en comparación con el ámbito estatal que solamente llega a un 3.80%.

Los materiales de desecho, lámina de cartón, embarro, bajareque, lámina de asbesto, lámina metálica, carrizo, bambú o palma son materiales que deben ser transformados por materiales duraderos como son duraderos como son tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto y madera o adobe. En este sentido, se considera que 30 viviendas deben ser apoyadas para su reconversión a materiales duraderos ya mencionados.

- *Servicios al Interior de la Vivienda*

El proceso de introducción y ampliación de servicios básicos en el estado de México ha mantenido en los registros censales un crecimiento constante (aunque en diferentes porcentajes de acuerdo al servicio), convirtiéndose en un importante indicador de bienestar derivado del desarrollo de la vivienda.

Tabla 80. Cobertura de los Servicios a la Vivienda, Municipio y Estado. 2010-2015.

Año	Ámbito	Total de Viviendas Particulares Habitadas	Con Drenaje	%	Con Agua		Con Energía Eléctrica	
2010	Estado de México	3,749,106	3,472,355	92.62	3,383,410	90.25	3,646,743	97.27
	Villa de Allende	10,013	5,498	54.91	7,719	77.09	9,300	92.88
2015	Estado de México	4,166,570	3,989,491	95.75	3,994,491	95.87	4,139,904	99.36
	Villa de Allende	11,688	8,786	75.17	10,405	89.03	11,103	95.00
2020	Estado de México	4,568,635	4,440,083	97.19	4,439,141	97.17	4,543,258	99.44
	Villa de Allende	12,510	10128	80.96	11,418	91.27	12,202	97.54

FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015.

En el último cohorte censal se puede observar una mejoría en la cobertura de los servicios al interior de la vivienda, principalmente en el ámbito municipal; sin embargo, se debe poner mayor énfasis en el drenaje que es el que presenta mayores deficiencias y es uno de los indicadores más importantes del bienestar social.

Drenaje

La cobertura del servicio de drenaje se exhibe como el elemento más endeble de los ofrecidos al interior de la vivienda, bajo esta estructura, se tiene que Villa de Allende registró en 2010 un total de 5,498 viviendas particulares habitadas con

cobertura, a pesar de tener como destino final la red pública, fosa séptica y descargas a ríos, barrancas y lagos, lo que se traduce en 54.91%; para el año 2015, el porcentaje se incrementó al 75.17%, significa que en un periodo de cinco años 3,288 viviendas más que ya tenían servicio de drenaje.

Posteriormente, en 2020 el servicio de drenaje cubre el 80.96%, lo que se traduce un total de 10,128 unidades, sin embargo, predomina la conexión a fosa séptica 0 biodigestor con 8,353 viviendas, quedando en segundo lugar las conectadas a la red pública con 1,583. Es importante mencionar que 2,372 unidades no cuentan con ningún tipo de drenaje.

En el estado de México la cobertura del servicio de drenaje no representa los niveles que muestra el municipio, estando por arriba 16.23% puntos porcentuales del último periodo analizado. Lo anterior se observa debido a que de las 3,749,106 viviendas existentes para el 2010, 3,472,355 tenían la prestación, lo que en términos porcentuales equivalía en un 92.62% del total de unidades; Para el siguiente cohorte censal, el promedio en cuanto a la dotación del servicio al interior de la vivienda se incrementó en 3.13 puntos porcentuales, pasando a cubrir el 95.75% del total de viviendas, lo que en términos absolutos son 3,989,491 viviendas; finalmente, para el 2020, este servicio se estimaba en un 97.19% de las 4,568,635 viviendas existentes.

En términos generales, la cobertura del servicio de drenaje es pobre. Sin embargo, se debe reducir el número de viviendas que tienen como destino final sus residuos líquidos a ríos, barrancas, grietas y lagos, siendo 173 unidades, que añadidas a las que no disponen con el servicio suman 2,545 viviendas, en las que se deben promover alternativas sustentables de cobertura universal del servicio.

Agua Potable

La distribución de agua potable ha sido históricamente junto al drenaje de los servicios más rezagados en el ámbito municipal, debido a que su cobertura dista en gran medida con lo mostrado por el estado de México. En este sentido, se observa que en el 2010 Villa de Allende tenía un inventario con red de agua potable al interior de la vivienda o del terreno de 7,719 viviendas, lo que simboliza el 77.09%; para el 2015, el contexto de cobertura es favorable al incrementar a 10,405 viviendas, incrementando su proporción a 89.03% del total de viviendas locales. Para el 2020, se reduce en gran medida la inercia que presenta en el periodo 2010-2015, puesto que de los 11.94 puntos porcentuales que creció en esos cinco años, se redujo en el mismo lapso de tiempo a solamente 2.24, llegando así a dotar de agua a 11,418 residencias, es decir, al 91.27% de viviendas existentes.

Como se ha mencionado, el estado de México ostenta el mayor rezago en el suministro de drenaje y agua potable al interior de la vivienda, a pesar de su distinguido incremento proporcional de 5.62 puntos porcentuales en el periodo comprendido entre 2010 a 2015, con el que alcanzó 95.87% del total de viviendas; es decir, contó hasta el 2015 con 3,994,491 viviendas servidas. Finalmente, en el último cohorte censal incrementa su proporción hasta el 97.17%, lo que refiere a un total de 4,439.141 unidades.

A pesar de la mala distribución que la cobertura de agua potable se debe mencionar que de las 1,082 viviendas que no cuentan con el servicio 481 de ellas se sirven de pozos comunitarios. Lo que se traduce que el 4.14% de las viviendas de Villa de Allende no cuentan con ningún tipo de suministro de agua.

Energía Eléctrica

Por su parte, la disponibilidad de energía eléctrica para la vivienda ofrece la mejor cobertura de los servicios básicos en Villa de Allende y el estado de México, disminuyendo en gran medida su rezago con respecto a los servicios anteriores.

En el ámbito municipal el suministro para las viviendas particulares habitadas ofrece el 95.00% de su inventario para el año 2015, catalogado en 11,103, excluyendo de la cobertura 585 viviendas, un número aceptable si se analiza lo registrado en el año 2010, donde 713 viviendas no contaban con el servicio de 10,013. En este sentido, se calcula que para el año 2020, incrementó su dotación hasta el 97.54%, estimándose en 12,202 viviendas abastecidas.

En Villa de Allende hasta el momento se registran 298 casas sin existencia de energía eléctrica. En el contexto estatal también se ha impulsado la ampliación de la red de energía eléctrica, ya que en el 2010, 3,646,743 viviendas contaban con ella, equivalente a 97.27%, extendiendo para el siguiente quinquenio 2.09 puntos porcentuales; y culminando en el presente cohorte con el 99.44% de 4,568,635 viviendas existentes.

Gráfica 7. Cobertura de los Servicios a la Vivienda, Municipio y Estado, 2010-2015.

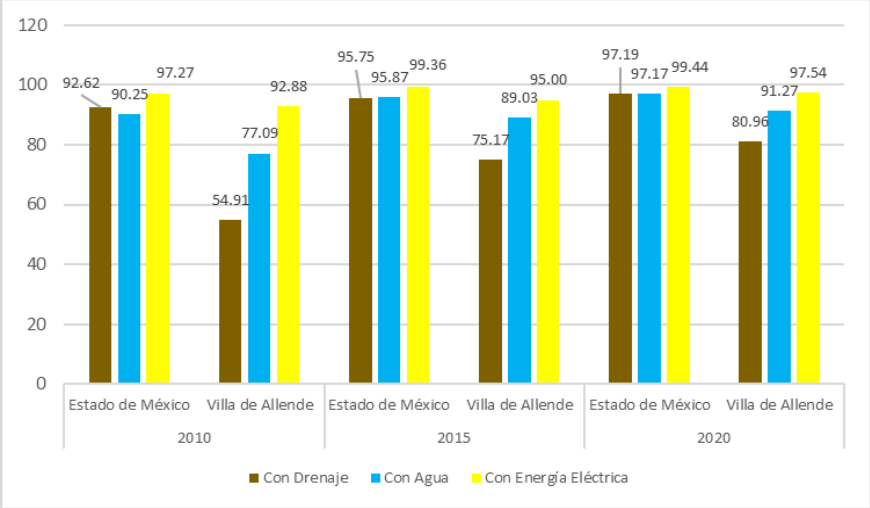

FUENTE: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015.

E) ASPECTOS URBANOS E IMAGEN URBANA

Tenencia de la Tierra y Asentamientos Irregulares

El municipio de Villa de Allende tiene una extensión territorial de 31,161.45 hectáreas, distribuidas en dos tipos de régimen, la propiedad privada y la social.

Tabla 81. Tenencia de la Tierra. Municipio de Villa de Allende, 2000

Propiedad		Superficie	
		Ha.	%
Privada o Pequeña Propiedad		5,431.65	17.43
Propiedad Social	• **Ejido**	20,158.80	64.69
	• **Comunidad Agraria**	5,571.00	17.88
Total municipal		31,161.45	**100.00**

Fuente: Elaboración Propia

- *Propiedad Privada o Pequeña Propiedad*

Este tipo de propiedad ocupa 5,431.65 hectáreas, lo que significa el 17.43% del total municipal, ocupa el área urbana de la cabecera municipal, las localidades de Sabana de Taborda 1ra Sección, Rancho Morelos, Loma de Aparicio, una porción importante de San Felipe Santiago y algunas zonas con pendientes pronunciadas, principalmente.

- *Propiedad Social*

Villa de Allende cuenta con 29 ejidos y 4 comunidades agrarias más dos núcleos agrarios pertenecientes al municipio de Donato Guerra, siendo estos el ejido de San Martín y el ejido de Mesas Altas de Xonusco, teniendo una superficie total de 25,729.80 hectáreas; de los cuales los ejidos cuentan con 20,158.80 hectáreas, lo que significa un 64.69% del total municipal.

Tabla 82. Ejidos y Comunidades Agrarias. Municipio de Villa de Allende, 2020

Ejido	Ejido
Barrio de San Miguel	Santa María y sus Barrios
Batan Chico	Vare
Bosencheve	El Madroño
Cuesta del Carmen	Ignacio Allende
El Aventurero	San José Malacatepec o Cabecera de Indígenas

Ejido	Ejido
El Jacal	Barrio de Santiago
Loma de Juárez	San Miguel
Los Berros	San José Allende o La Cabecera
Los Colchones	Buenavista Veintitrés
Mesas de San Martín	El Salitre del Cerro
Sabana de las Peñas	El Refugio
Sabana del Rosario	San Felipe y Santiago
San Cayetano	Soledad del Salitre
San Francisco	Sabana de San Jerónimo
San Idelfonso	San Pablo
San Jerónimo Totoltepec	San Martín (Donato Guerra)
San Pablo Malacatepec	Mesas Altas de Xonusco (Donato Guerra)
Villa de Allende	

Fuente: Elaboración Propia

Por su parte, las comunidades agrarias son cuatro y mantienen una superficie de 5,571 hectáreas, lo que representa el 17.88% del total municipal. Estas comunidades agrarias son: C.A. Barrio de San Miguel. C.A. de San Pablo Malacatepec, C.A. de Santa María y sus Barrios y C.A. de San José Malacatepec o Cabecera de Indígenas.

Imagen 40. Ejidos y Comunidades Agrarias. Municipio de Villa de Allende, 2020

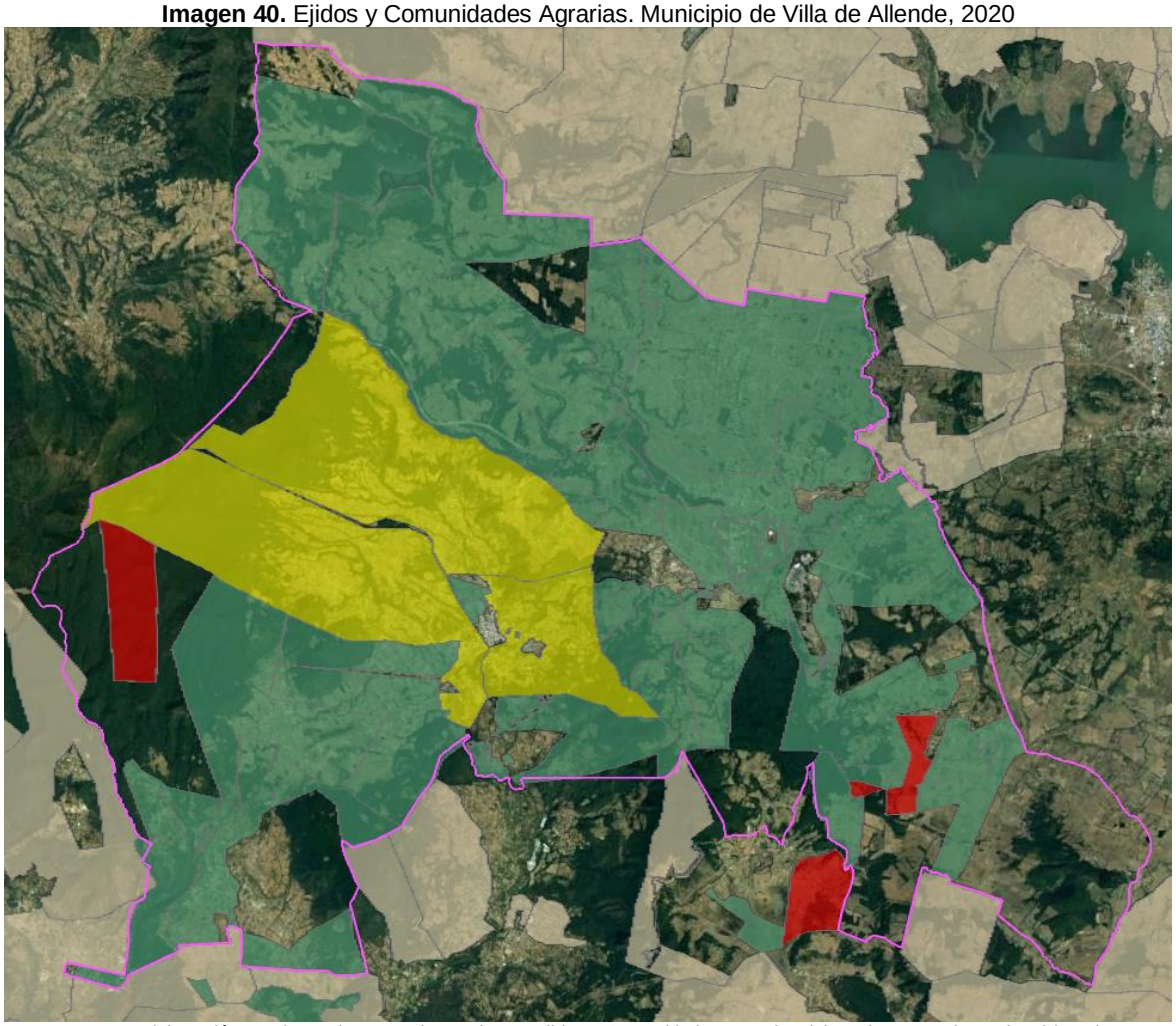

Fuente: Elaboración Propia con base en el KML de Los Ejidos y Comunidades Agracias del Registro Agrario Nacional (RAN)

Asentamientos Irregulares

Los asentamientos irregulares se caracterizan por ser un conjunto de viviendas en los que los poseedores no cuentan con la propiedad de los lotes, sin ningún tipo de servicios básicos, por no estar en zonas destinadas al desarrollo urbano y encontrarse en áreas no urbanizables, como zonas de valor ambiental, de riesgo o agrícolas de alta productividad.

El municipio de Villa de Allende no es la excepción, al su interior se encuentran en 22 localidades zonas de riesgo, originadas principalmente por encontrarse en zonas de riesgo y estar ubicadas en zonas no urbanizables, sin servicios y marginadas.

Tabla 83. Asentamientos Irregulares. Municipio de Villa de Allende, 2020

Asentamiento	En Asentamientos en Cavidades y Minas a Cielo Abierto	En Pendientes	En Fracturas	En Zonas inundables	En Zonas cercanas a polvorines	Total de Viviendas en Riesgo
El Aventurero						5
Los Berros						10
Cabecera de Indígenas						165
Manzana los Colchones						16
Cerro de Guadalupe						50
El Jacal						27
Mesas de San Jerónimo						20
Mesas de San Martín						15
Ejido Sábana de San Jerónimo						50
San Felipe Santiago						46
San Idelfonso						30
El Chirimoyo						8
San Jerónimo Totoltepec						35
San José Villa de Allende						220
San Pablo Malacatepec						20
Manzana de Cashte						15
Santa María de las Delicias						40
El Cinco						3
Vare Chiquichuca						115
Total						890

Fuente: Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. 2020

Imagen Urbana

En el municipio se encuentran los siguientes inmuebles históricos catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia:

Tabla 92. Inmuebles Históricos, Municipio de Villa de Allende

Tipo	No.	Nombre	Localización	Periodo
Monumento Histórico	1	Casa-habitación	San José Villa de Allende 2 de Marzo Núm. ext. 101	Siglo XIX
	2	Casa-habitación	San José Villa de Allende 2 de Marzo Núm. ext. 107	Siglo XIX
	3	Casa-habitación	San José Villa de Allende 2 de Marzo	Siglo XIX
	4	Casa-habitación	San José Villa de Allende 2 de Marzo	Siglo XIX
	5	Casa-habitación	San José Villa de Allende 2 de Marzo	Siglo XIX
	6	Casa-habitación	San José Villa de Allende Avenida Nacional	Siglo XIX
	7	"Casa de San Agustín"	San José Villa de Allende Avenida Nacional	Siglo XIX
	8	Casa-habitación	San José Villa de Allende Avenida Nacional	Siglo XIX
	9	Casa-habitación	San José Villa de Allende Álvaro Obregón No. 100 Núm. ext. 100	Siglo XIX
	10	Casa-habitación	San José Villa de Allende Álvaro Obregón	Siglo XIX
	11	Casa-habitación	San José Villa de Allende Álvaro Obregón Núm. ext. 106	Siglo XIX
	12	Casa-habitación	San José Villa de Allende Álvaro Obregón Núm. ext. 108	Siglo XIX
	13	Casa-habitación	San José Villa de Allende Álvaro Obregón Núm. ext. 215	Siglo XIX
	14	Casa-habitación	San José Villa de Allende Hidalgo Núm. ext. 101	Siglo XIX
	15	Casa-habitación	San José Villa de Allende Hidalgo Núm. ext. 102	Siglo XIX
	16	Casa-habitación	San José Villa de Allende Hidalgo Núm. ext. 114	Siglo XIX
	17	Casa del administrador (Hacienda de Villa de Allende)	San José Villa de Allende Hidalgo Núm. ext. 210	Siglo XIX
	18	Casa-habitación	San José Villa de Allende Hidalgo	Siglo XIX
	19	Casa del hacendado (Hacienda de Villa de Allende)	San José Villa de Allende Hidalgo	Siglo XIX
	20	Parroquia de San José	San José Villa de Allende Hidalgo	Siglo XIX
	21	Casa-habitación	San José Villa de Allende Ignacio Allende	Siglo XIX
	22	Casa-habitación	San José Villa de Allende Ignacio Allende	Siglo XIX
	23	Casa-habitación	San José Villa de Allende Ignacio Allende	Siglo XIX
	24	Casa-habitación	San José Villa de Allende Ignacio Allende	Siglo XIX
	25	Casa-habitación	San José Villa de Allende Lerdo de Tejada Núm. ext. 5	Siglo XIX
	26	Casa-habitación	San José Villa de Allende Ignacio Allende Núm. ext. 100	Siglo XIX
	27	Casa-habitación	San José Villa de Allende Ignacio Allende Núm. ext. 102	Siglo XIX
	28	Casa-habitación	San José Villa de Allende Ignacio Allende Núm. ext. 103	Siglo XIX
	29	Casa-habitación	San José Villa de Allende Ignacio Allende	Siglo XIX
	30	Templo de San Jerónimo Totoltepec	Sabana de Taborda 2da. Sección Calle sin nombre	Siglo XVIII

Tipo	No.	Nombre	Localización	Periodo
Conjunto arquitectónico	31	Panteón Municipal	San José Villa de Allende Calle sin nombre	Siglo XX
	32	Monumento Funerario	San José Villa de Allende Calle sin nombre	Siglo XX
	33	Monumento Funerario	San José Villa de Allende Calle sin nombre	Siglo XX
	34	Monumento Funerario	San José Villa de Allende Calle sin nombre	Siglo XX
	35	Monumento Funerario	San José Villa de Allende Calle sin nombre	Siglo XX
	36	Monumento Funerario	San José Villa de Allende Calle sin nombre	Siglo XX
	37	Hacienda del Rosario	San Juan Buenavista Carretera Villa Victoria-Valle de Bravo	Siglo XX
	38	Casa del administrador	San Juan Buenavista Carretera Villa Victoria-Valle de Bravo	Siglo XX
	39	Casa del Hacendado	San Juan Buenavista Carretera Villa Victoria-Valle de Bravo	Siglo XX
	40	Capilla	San Juan Buenavista Carretera Villa Victoria-Valle de Bravo	Siglo XX
	41	Troje	San Juan Buenavista Carretera Villa Victoria-Valle de Bravo	Siglo XX
	42	Establo	San Juan Buenavista Carretera Villa Victoria-Valle de Bravo	Siglo XX
	43	Granero, corral	San Juan Buenavista Carretera Villa Victoria-Valle de Bravo	Siglo XX
	44	Templo de San Felipe Santiago	Barrio de Santiago Templo de San Felipe Santiago	Siglo XVIII
	45	Casa cural	Barrio de Santiago Templo de San Felipe Santiago	Siglo XVIII
	46	Monumento Funerario	Barrio de Santiago Templo de San Felipe Santiago	Siglo XVIII
	47	Templo de San Felipe Santiago	Barrio de Santiago Templo de San Felipe Santiago	Siglo XVIII
	48	Hacienda de San Bartolo o San Bartolomé	Sabana de Taborda 2da. Sección Hacienda de San Bartolo	Siglo XVIII
	49	Cruz Santa	Sabana de Taborda 2da. Sección Hacienda de San Bartolo	Siglo XVIII
	50	Tienda de raya	Sabana de Taborda 2da. Sección Hacienda de San Bartolo	Siglo XVIII
	51	Casa del hacendado	Sabana de Taborda 2da. Sección Hacienda de San Bartolo	Siglo XVIII
	52	Capilla	Sabana de Taborda 2da. Sección Hacienda de San Bartolo	Siglo XVIII
	53	Pozo	Sabana de Taborda 2da. Sección Hacienda de San Bartolo	Siglo XIX
	54	Galerones, chiqueros	Sabana de Taborda 2da. Sección Hacienda de San Bartolo	Siglo XIX
	55	Panteón San Juan Bautista	Sabana de Taborda 2da. Sección Calle sin nombre	Siglo XIX
	56	Monumento funerario tipo sarcófago	Sabana de Taborda 2da. Sección Calle sin nombre	Siglo XIX
	57	Monumento funerario tipo basamento	Sabana de Taborda 2da. Sección Calle sin nombre	Siglo XIX
	58	Templo de San Pablo Malacatepec (Conjunto)	Mesas del Clarín San Pedro Malacaltepec	Siglo XVIII
	59	Templo de San Pablo Malacatepec	Mesas del Clarín San Pedro Malacaltepec	Siglo XVIII
	60	Casa Cural, sacristía	Mesas del Clarín San Pedro Malacaltepec	Siglo XVIII
	61	Cruz atrial	Mesas del Clarín San Pedro Malacaltepec	Siglo XVIII
	62	Monumento funerario tipo sarcófago	Mesas del Clarín San Pedro Malacaltepec	Siglo XIX
	63	Capilla procesional	Mesas del Clarín San Pedro Malacaltepec	Siglo XIX
	64	Cuatro capillas procesionales	Mesas del Clarín San Pedro Malacaltepec	Siglo XIX
	65	Anexo, cocina	Mesas del Clarín San Pedro Malacaltepec	Siglo XIX
	66	Antigua Hacienda del Salitre	Barrio de San Juan Carretera Toluca-Zitácuaro	Siglo XIX

Tipo	No.	Nombre	Localización	Periodo
	67	Vía Crucis	Barrio de San Juan Carretera Toluca-Zitácuaro	Siglo XIX
	68	Galerón, bodega	Barrio de San Juan Carretera Toluca-Zitácuaro	Siglo XIX
	69	Troje, patio de campo	Barrio de San Juan Carretera Toluca-Zitácuaro	Siglo XIX
	70	Caballerizas	Barrio de San Juan Carretera Toluca-Zitácuaro	Siglo XIX
	71	Casa del hacendado	Barrio de San Juan Carretera Toluca-Zitácuaro	Siglo XIX
	72	Troje, bodegas	Barrio de San Juan Carretera Toluca-Zitácuaro	Siglo XIX
	73	Caballerizas	Barrio de San Juan Carretera Toluca-Zitácuaro	Siglo XIX
Bien inmueble con valor cultural	74	Casa-habitación	San José Villa de Allende 2 de Marzo Núm. ext. 200	Siglo XX
	75	Casa-habitación	San José Villa de Allende Aldama	Siglo XX
	76	Casa-habitación	San José Villa de Allende Avenida Nacional Núm. ext. 205	Siglo XX
	77	Casa-habitación	San José Villa de Allende Avenida Nacional Núm. ext. 304	Siglo XX
	78	Casa-habitación	San José Villa de Allende Avenida Nacional Núm. ext. 317	Siglo XX
	79	Casa-habitación	San José Villa de Allende Avenida Nacional Núm. ext. 328	Siglo XX
	80	Casa-habitación	San José Villa de Allende Avenida Nacional Núm. ext. 409	Siglo XX
	81	Casa-habitación	San José Villa de Allende Avenida Nacional Núm. ext. 413	Siglo XX
	82	Casa-habitación	San José Villa de Allende Avenida Nacional	Siglo XX
	83	Casa-habitación	San José Villa de Allende Avenida Nacional	Siglo XX
	84	Casa-habitación	San José Villa de Allende Avenida Nacional Núm. ext. 200	Siglo XX
	85	Casa-habitación	San José Villa de Allende Aldama	Siglo XX
	86	Casa-habitación	San José Villa de Allende Álvaro Obregón	Siglo XX
	87	Casa-habitación	San José Villa de Allende Álvaro Obregón Núm. ext. 115	Siglo XX
	88	Casa-habitación	San José Villa de Allende Álvaro Obregón Núm. ext. 201	Siglo XX
	89	Casa-habitación	San José Villa de Allende Álvaro Obregón Núm. ext. 202	Siglo XX
	90	Casa-habitación	San José Villa de Allende Álvaro Obregón Núm. ext. 203	Siglo XX
	91	Casa-habitación	San José Villa de Allende Álvaro Obregón no 204	Siglo XX
	92	Casa-habitación	San José Villa de Allende Álvaro Obregón	Siglo XX
	93	Casa-habitación	San José Villa de Allende Hidalgo Núm. ext. 104	Siglo XX
	94	Casa-habitación	San José Villa de Allende Hidalgo Núm. ext. 112	Siglo XX
	95	Casa-habitación	San José Villa de Allende Hidalgo Núm. ext. 200	Siglo XX
	96	Casa-habitación	San José Villa de Allende Hidalgo	Siglo XX
	97	Casa-habitación	San José Villa de Allende Hidalgo	Siglo XX
	98	Casa-habitación	San José Villa de Allende Hidalgo	Siglo XX
	99	Casa-habitación	San José Villa de Allende Hidalgo	Siglo XX
	100	Casa-habitación	San José Villa de Allende Hidalgo	Siglo XX
	101	Casa-habitación	San José Villa de Allende Morelos Núm. ext. 8	Siglo XX
	102	Casa-habitación	San José Villa de Allende Morelos Núm. ext. 108	Siglo XX
	103	Casa-habitación	San José Villa de Allende Morelos	Siglo XX
	104	Casa-habitación	San José Villa de Allende Morelos	Siglo XX
	105	Casa-habitación	Barrio de Santiago Escuela de San Felipe Santiago	Siglo XX

FUENTE: Elaboración Propia.

Equipamiento

El equipamiento urbano es definido como el conjunto de edificios, instalaciones y espacios abiertos en donde las personas realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo. Estos espacios son acondicionados para brindar un servicio en beneficio a la comunidad.

- *Equipamiento de Educación y Cultura*

En el estado de México en el año 2020 el promedio de años cursados es de 10.08, mientras que para el municipio de Villa de Allende el promedio de años cursados es de 7.13 grados. En el municipio existen un total de 65 jardines de niños, 78 primarias, 26 secundarias y 16 espacios para nivel medio superior. La cobertura del equipamiento educacional es del 70%; sin embargo, como se observa en la Imagen, hay déficit en algunas localidades, en especial en la zona suroeste y sureste.

Tabla 89. Resumen de Requerimientos de Equipamiento de Nivel Preescolar.

ELEMENTO	AÑO	2020			2025		2035		2042	
	POBLACION ESTIMADA			53275		58573		70802		80853
	NORMA	ESTADO ACTUAL	REQUERIMIENTO ESTIMADO	DEFICIT/ SUPERAVIT	REQUERIMIENTO ESTIMADO	DEFICIT/ SUPERAVIT	REQUERIMIENTO ESTIMADO	DEFICIT/ SUPERAVIT	REQUERIMIENTO ESTIMADO	DEFICIT/ SUPERAVIT
PREESCOLAR (JARDIN DE NIÑOS)	5.3% de PT	947	2,824	-1,877	3,104	-2,157	3,753	-2,806	4,285	-3,338
	35 al/aula/turno	137	81	56	89	48	107	30	122	15
	9 aulas= 1 Unidad	65	9	56	10	55	12	53	14	51
PRIMARIA	18% de PT	7,503	9,590	-2,087	10,543	-3,040	12,744	-5,241	14,554	7,051
	35 al/aula/turno	70	274	-204	301	-231	364	-294	416	-346
	18 aulas/UDS	78	15	63	17	61	20	58	23	55
SECUNDARIA	4.55% de PT	3,275	2,424	851	2,665	851	3,221	54	3,679	-404
	40 al/aula/terr	115	61	54	67	48	81	34	92	23
	12 aulas/UDS	26	5	21	6	20	7	6	8	18
PREPARATORIA GENERAL	1.035% de PT	S/D	551	-	606	-	733	-	837	
	80 al /aula/turno	S/D	7	-	8	-	9	-	10	-
	10 aulas/UDS	16	1	15	1	15	1	15	1	15
CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO (CECATI)	0.48% de PT	S/D	256	-	281	-	340	-	388	-
	80 al/taller/turno	S/D	3	-	4	-	4	-	5	-
	6 talleres= 1 módulo tipo	7	1	6	1	6	1	6	1	5

FUENTE: Cálculos con base a SEDESOL, Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, Tomo I.

En la actualidad no se cuenta con déficit de ninguna unidad educativa. Sin embargo, de acuerdo a la norma existe déficit al cubrir la población estudiantil en los niveles preescolar y primaria, con 1877 y 2,087, respectivamente, pero no se reflejan para el requerimiento extra de aulas.

Esquema 17. Cobertura del equipamiento de Educación y Cultura

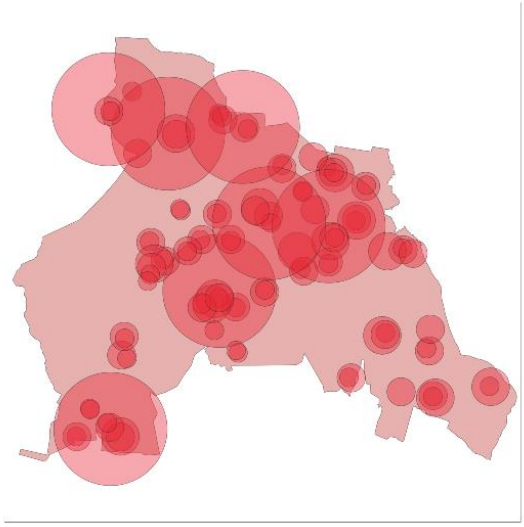

FUENTE: Elaboración propia

A mediano y largo plazo el requerimiento de espacios para estudiantes se agrava, ya que en el 2035 necesitaran 2,806 y 5,241, para los niveles preescolar y primaria. Asimismo, se requerirá además para el año 2042, 404 espacios en el nivel secundaria.

En cuanto al nivel educativo básico aún hay localidades que no cuentan con estos espacios, como es el caso de las localidades de Mesas de Zacango, San Cayetano y Santa María. De la misma manera, se puede percatar que las localidades de la parte sureste del municipio no cuentan instalaciones de nivel medio superior, lo que provoca que los habitantes de localidades como Sabana Taborda Primera Sección, Sabana de San Jerónimo, Cerro de Guadalupe, por mencionar algunas, tengan que trasladarse a otros lugares del municipio, recorriendo largas distancias, para poder ser beneficiados de este servicio.

- *Equipamiento de Cultura*

De acuerdo al Sistema Normativo de Equipamiento Urbano Tomo I esta modalidad está integrada por el conjunto de inmuebles que proporcionan a la población la posibilidad de acceso a la recreación intelectual y estética, así como la superación cultural, complementarias al sistema de educación formal, reúne condiciones para fomentar la lectura y el estudio y la actividad artística y cultural. Los elementos que se localizan son:

Tabla 90. Requerimientos de Equipamiento de Cultura

POBLACION ESTIMADA	AÑO	2020			2025		2035		2042	
		53275			58573		70802		80853	
ELEMENTO	NORMA	ESTADO ACTUAL	REQUERIMIENTO ESTIMADO	DEFICIT/ SUPERAVIT	REQUERIMIENTO ESTIMADO	DEFICIT/ SUPERAVIT	REQUERIMIENTO ESTIMADO	DEFICIT/ SUPERAVIT	REQUERIMIENTO ESTIMADO	DEFICIT/ SUPERAVIT
Biblioteca Pública Municipal	80% de PT	S/D	42,620	-	46,858	-	56,642	-	64,682	-
	800 Us/Silla/Día	S/D	53	-	59	-	71	-	81	-
	72 UBS/UDS	3	1	2	1	2	1	2	1	2
Auditorio	86% de PT	S/D	45,817	-	50,373	-	60,890	-	69,534	-
	140 POB. BEN./Butaca	S/D	327	-	360	-	435	-	497	-
	357 But./UDS	1	1	0	1	0	1	0	1	0

Fuente: Elaboración Propia

En el municipio solo existen 3 bibliotecas, las cuales se ubican en las localidades de San José Villa de Allende, Felipe Santiago y Santa María de las Delicias. Hasta el año 2020 no se cuenta con ningún déficit de unidad de servicio, ni tampoco se estima que en mediano y largo plazo haya un requerimiento. Sin embargo, se observa que existen localidades al sur y poniente del municipio que carecen de este tipo de inmuebles. Asimismo, solo se ubica un auditorio, localizado en la cabecera municipal, que de acuerdo a la norma es suficiente para cubrir la demanda en la actualidad y a largo plazo.

- *Salud y Asistencia Social*

El subsistema de Salud, está conformado por el equipamiento que provee la prestación servicio médico a las comunidades. Este subsistema es sustancial para el bienestar de los habitantes. El municipio de Villa de Allende cuenta con 14 Centros de Salud, se clasifican en una unidad de medicina familiar administrada por el ISSSTE, dos unidades médicas rurales del IMSS y 11 operados por la secretaría de Salud.

Tabla 91. Requerimientos de Equipamiento de Salud

POBLACION ESTIMADA	AÑO	2020			2025		2035		2042	
		53275			58573		70802		80853	
ELEMENTO	NORMA	ESTADO ACTUAL	REQUERIMIENTO ESTIMADO	DEFICIT/ SUPERAVIT	REQUERIMIENTO ESTIMADO	DEFICIT/ SUPERAVIT	REQUERIMIENTO ESTIMADO	DEFICIT/ SUPERAVIT	REQUERIMIENTO ESTIMADO	DEFICIT/ SUPERAVIT
Centro de Salud	40% de PT	S/D	21,310	-	23,429	-	28,321	-	32,341	-
	12,500 Pob/UBS	8	2	6	2	6	2	6	3	5
	8 UBS/UDS	4	0	4	0	4	0	4	0	4
Centro de Salud Rural	100% de PT	-	53,275	-	58,573	-	70,802	-	80,853	-
	5,000 DH/Cons.	10	11	-1	12	-2	14	-4	16	-6
	3 Cons/UDS	9	4	5	4	5	5	4	5	4
Unidad de Medicina Familiar	11% de PT		5,860	-	6,443	-	7,788	-	8,894	-
	3,165 DH./ Cons.	1	2	-1	2	-1	2	-1	3	-2
	2 Cons./UDS	1	1	0	1	0	1	0	1	0

Fuente: Elaboración Propia

En el año 2000, no se estima ningún requerimiento de unidades de servicio en los diferentes elementos, encontrándose un superávit principalmente en los centros de salud urbano y rural, de la misma manera en un mediano y largo plazo no se calcula que se requieran más unidades. Por otro lado, si se observa un requerimiento de unidades básicas de servicio, en este caso consultorios médicos, esencialmente en los centros de salud rural y en la unidad de medicina familiar, con un consultorio en este instante.

En cuanto a este subsistema el municipio cuenta con un Centro de Rehabilitación y un Consultorio Pediátrico, ambos ubicados en la cabecera municipal. Con lo anterior, se puede observar que existe un déficit, en gran parte de las localidades, relacionado con la prestación de los servicios que este subsistema de equipamiento brinda.

Esquema 18. Cobertura del equipamiento de Salud y Asistencia Social

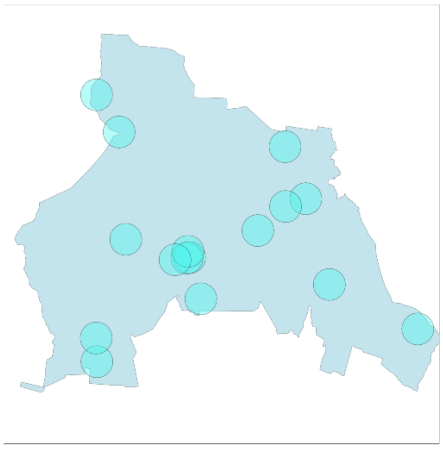

FUENTE: Elaboración propia

- *Equipamiento Recreación y Deportes*

El equipamiento que ofrece el subsistema de Recreación proporciona a la comunidad tiempos de esparcimiento promoviendo su bienestar físico y mental. En la cabecera municipal se encuentra un Parque Recreativo con un área de 1,064 m2, al cual las personas del lugar y de las localidades aledañas asisten para tener tiempos de convivencia. También se encuentra ubicada en la cabecera municipal la Plaza de Toros “Carlos Arruza” en donde se presentan espectáculos regularmente, como corridas de toros y espectáculos ecuestres.

Promover la actividad física entre los habitantes es de suma importancia para la salud física y mental. El municipio cuenta con un total de 28 instalaciones Deportivas, en su mayoría canchas de futbol. Gran parte de las localidades estan dotadas con algún equipamiento de esta índole, no obstante, localidades al norte del municipio y al sureste del municipio no cuentan con instalaciones deportivas. Algunas localidades principales como San Ildefonso, Sabana del Rosario y Loma de Juárez, también carecen de equipamiento deportivo.

Esquema 19. Cobertura del equipamiento de Recreación y Deportes

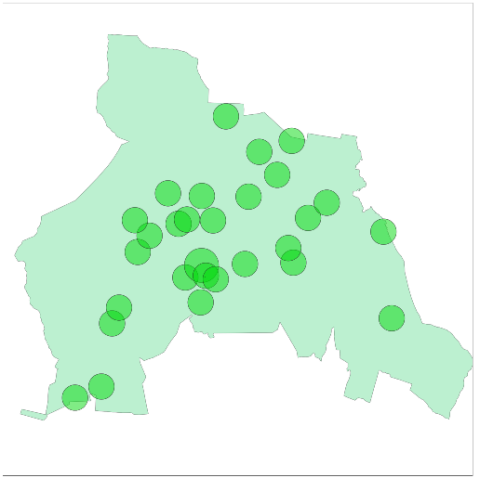

FUENTE: Elaboración propia

- *Equipamiento Comercio y Abasto*

El equipamiento de comercio mediante distintos establecimientos comerciales permite que la población pueda abastecerse de productos para su consumo. Este tipo de equipamiento a su vez incentiva el desarrollo económico al apoyar en la producción y distribución de productos.

En cuanto a este subsistema el municipio cuenta con un Mercado Público en la cabecera municipal, el cual permite que los habitantes de la localidad de San José de Villa de Allende y las comunidades cercanas puedan suministrarse de productos alimenticios.

Esquema 20. Cobertura del equipamiento de Comercio y Abasto

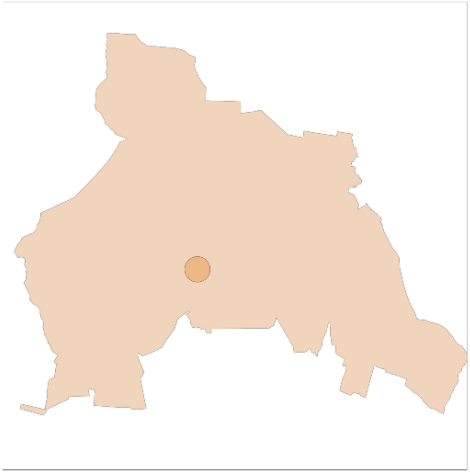

FUENTE: Elaboración propia

- *Equipamiento Comunicaciones y Transporte*

Dentro del municipio no existen establecimientos relacionados con el subsistema de Comunicación. Por otra parte, relacionado al subsistema de Transporte. Es importante la existencia de estos establecimientos, ya que permiten que las personas pueden desplazarse con mayor facilidad a otros destinos. El equipamiento de Transporte existente en el municipio es una Central de Autobús y una parada de taxis, ambos en la localidad de El Jacal, estos permiten la movilidad de las personas a distintos puntos dentro y fuera del municipio. También, se localizan paraderos en las localidades principales del municipio.

Esquema 21. Cobertura del equipamiento de Comunicaciones y Transporte

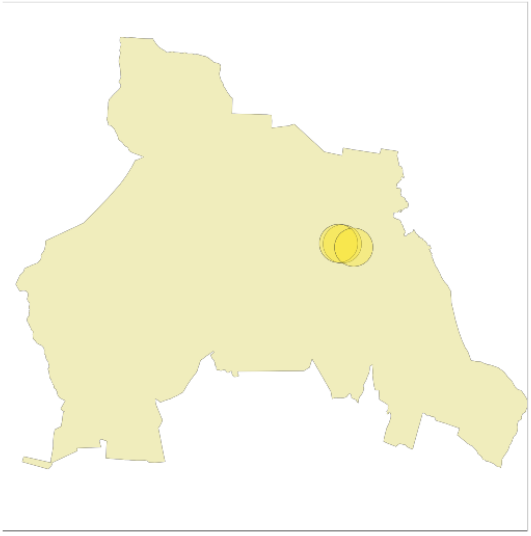

FUENTE: Elaboración propia

- *Equipamiento de Administración y Servicios*

En la cabecera Vila de Allende, se localiza el Palacio Municipal, así también se encuentran otras oficinas de distintas dependencias de gobierno. Las localidades principales del municipio cuentan con una delegación municipal.

El equipamiento de servicios urbanos son aquellos inmuebles que buscan brindar seguridad, mantenimiento y mejorar el entorno urbanos de los centros de población. En relación con este subsistema 8 cementerios ubicados en localidades principales y en aquellas en donde se concentra mayor población. La cobertura de los cementerios es de un 85%, sin embargo, se deja fuera de este servicio a localidades del norte del municipio como lo son: Mesas de San Juan Buenavista, Las Dalias, Mesas de San Juan Buenavista y al sureste Sabana de Taborda 1° y 2° sección, Sabana de San Jerónimo, Rancho Morelos y Mesas de San Martín.

Esquema 22. Cobertura del equipamiento de Administración y Servicios

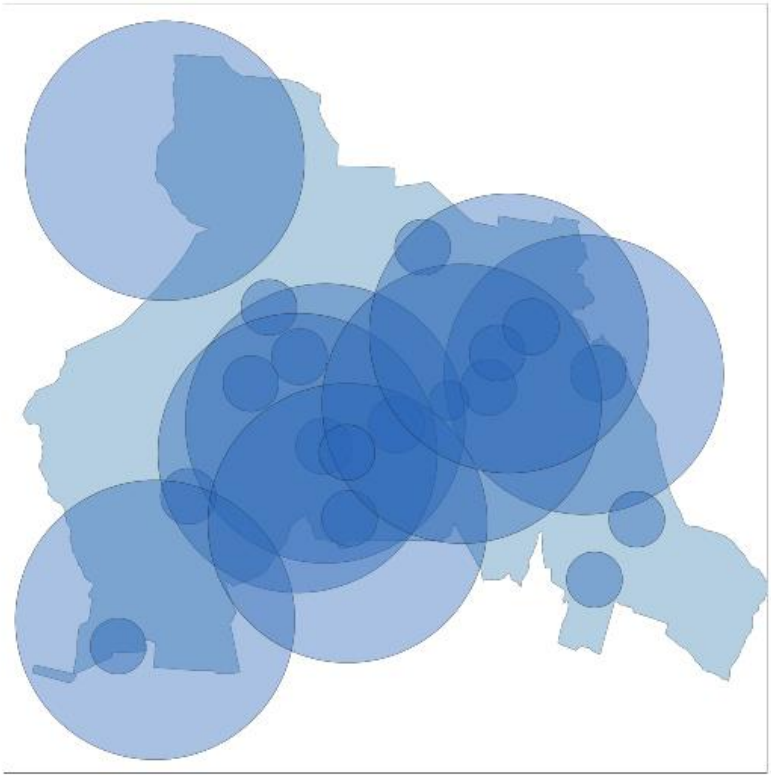

FUENTE: Elaboración propia

F) ASPECTOS SECTORIALES

Infraestructura

- *Infraestructura Hidráulica*

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2000, el 91.27% de las viviendas habitadas en Villa de Allende cuentan con el servicio de agua potable. Siendo sus principales fuentes de abastecimiento 3 pozos, diversos manantiales y el agua en bloque que suministra la Comisión Nacional del Agua a través de la Gerencia Regional del Valle de México y Sistema Cutzamala.

Aunque no se precisa cuál es la cantidad exacta que proporciona la Planta Potabilizadora “Los Berros” a la población de Villa de Allende, se informa a través de la Subgerencia de Abastecimiento de Agua Potable que potabiliza aproximadamente 40,176,000,000 litros por mes, beneficiando a 5.8 millones de personas en Ciudad de México y área metropolitana.

Esquema 15. Infraestructura de Villa de Allende.

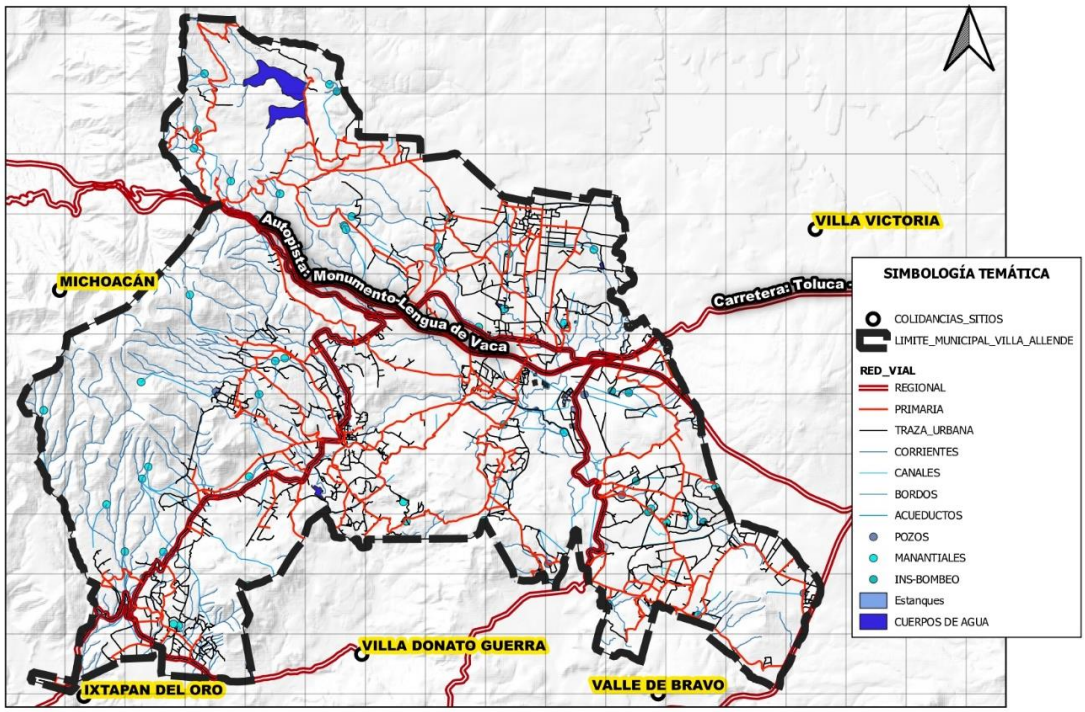

De acuerdo al Programa Hídrico Integral del Estado de México, Villa de Allende es uno de los 85 municipios que no cuentan con un Organismo Operador del Agua, en la mayoría de los casos cada localidad tendrá un Comité de Agua que fungirá como encargado de la organización, administración, funcionamiento y mantenimiento del suministro de agua de manera autónoma en su territorio.

Gran parte de la dotación de agua de Villa de Allende se da a partir de tres fuentes de abastecimiento, que son tres pozos de agua que tiene un aforo diario de entre 10 y 15 litros por segundo, diversos manantiales que también suministran a varias localidades del municipio y como se ha mencionado la aportación de la Planta potabilizadora Los Berros. En su conjunto se tiene un aforo aproximado de 96 litros por segundo, mismos que representan 8,294,400 litros por día.

Con un estimado de 210 litros por habitante se realiza un análisis del déficit que existe entre la oferta existente y la demanda actual, como resultado se calcula que se tiene un requerimiento de 11,187,750 litros por día, lo que se traduce en 129.50 litros por segundo. Como resultado se observa un déficit de 33.50 litros por segundo.

Tabla 84: Requerimiento de Agua Potable, Villa de Allende. 2020

Datos Generales	Unidad	2015
Población		53,275
Oferta	Lps	96
Dotación Real	Litros/día	8,294,400
Demanda Estimada	Litros/día	11,187,750
Demanda Estimada	Lps	129.50
Requerimiento de Agua	Lps	33.50

Fuente: Dirección de Obras públicas y Desarrollo Urbano de Villa de Allende y Cálculos Propios

A pesar que se observa que el 8.73% de las viviendas no cuentan con el servicio, es necesario mencionar que todas las localidades cuentan con el servicio, solamente las casas más alejadas son las que se surten de otro tipo de fuentes de abastecimiento, tales como pozos, ríos y otras corrientes de agua.

- *Infraestructura Sanitaria*

Como se había identificado el servicio de drenaje y alcantarillado es el que más deficiencias muestra, debido a que su cobertura es de tan solo el 80.96% del total de las viviendas.

Lo anterior se refleja en el número de sistemas de drenaje y alcantarillado con el que cuenta, siendo solamente 23 distribuidos en 8 localidades, tales como San José Villa de Allende, San Felipe Santiago, Loma de Juárez, El Jacal, San Jerónimo Totoltepec, Santa Teresa, San Isidro y Sábana del Madroño, el resto de las localidades cuentan con fosa séptica o biodigestor y de acuerdo cohorte censal 2020, 2,372 viviendas no cuentan con ningún tipo de drenaje.

De acuerdo a la Comisión de Agua del estado de México (CAEM) se registran tres plantas de tratamiento de aguas residuales en el municipio, teniendo una capacidad conjunta de 7.5 litros por segundo. Operan a partir del 2011 y se han visto con algunas dificultades en su operación, ya que hasta el momento se tienen trabajando dos, esperando que próximamente se ponga a funcionar la tercera.

Tabla 85. Listado de Plantas de Tratamiento de Tratamiento de Aguas Residuales a cargo de la Comisión de Agua del estado de México

Nombre	Capacidad (lps)	Sitio de Descarga
Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la localidad de La Soledad	2.50	Arroyo Sin Nombre
Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la localidad de San Isidro	1.50	Arroyo Sin Nombre
Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales de la localidad de El Jacal	3.50	Arroyo Sin Nombre

Fuente: Comisión del Agua del Estado de México, 2020

Por parte de la autoridad municipal no se cuenta con sistemas de tratamiento de aguas residuales, lo que empeora la situación actual, ya que el desagüe hacía barrancas o ríos aumenta la contaminación de cuerpos de agua.

Tabla 86: Requerimiento de Tratamiento de Aguas Residuales, Villa de Allende. 2020

Datos Generales	Unidad	2015
Población		53,275
Oferta	Lps	38.39
Dotación Real	Litros/día	3,316,800
Demanda Estimada	Litros/día	3,995,625
Demanda Estimada	Lps	46.25
Requerimiento del Servicio	Lps	7.86

Fuente: Dirección de Obras públicas y Desarrollo Urbano de Villa de Allende y Cálculos Propios

En conclusión, se estima que la utilización de tanques o fosas sépticas y las plantas de tratamiento cubren 44,224 residentes, dejando sin este servicio a 9,051 individuos. Lo que se convierte en un déficit de 7.86 litros por segundo a tratar.

- *Infraestructura Eléctrica*

El suministro de energía eléctrica es la mejor posicionada de los servicios ofrecidos con el 97.54% de cobertura para las viviendas. Aunado a ello, se tiene un total de 9,450 tomas, 62,417 distribuidas entre domésticas, industriales y de servicio y 107 para actividades agrícolas, alumbrado público y bombeo de aguas potables y negras.

Tabla 87. Tomas instaladas de Energía Eléctrica en el Municipio de Villa de Allende.

Domiciliarias	No Domiciliarias	Total
9,4131	372	9,450

FUENTE: INEGI. Anuarios Estadístico del Estado de México, 2015.
1 Comprenden domésticas, industriales y de servicios.
2 Comprende agrícolas, alumbrado público y bombeo de aguas potables y negras.

A pesar de que las tomas domiciliarias representen aproximadamente un 93.78% de las instaladas, las tomas industriales gastan un mayor volumen con el 78.32% de 37,223 mewawatts por hora. Por su parte, para las no domiciliarias su gasto se calcula en 634 mewawatts por hora, siendo destinados para actividades agrícolas, alumbrado público y bombeo de aguas potables y negras.

- *Infraestructura Carretera*

Villa de Allende se encuentra inmerso en un sistema dirigido a la Ciudad de México, entrelazado al interior y exterior por vialidades de diferentes jerarquías con destino principal a la frontera con Estados Unidos de América y tocando estados como Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco. Michoacán y por su puesto el estado de México y Ciudad de México.

Este eje estructural es la Carretera federal No. 15, denominada CANAMEX, que recorre al municipio de oriente a poniente con una distancia de 30.20 kilómetros en dos carriles, en buenas condiciones.

Por su parte, las vialidades regionales de carácter estatal al interior del municipio son cinco, dos pertenecientes al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM), que son las carreteras concesionadas que permiten un acceso más rápido al municipio. Estas autopistas son:

- **Carretera de Cuota Toluca-Zitacuaro (Ramal Valle de Bravo-Zitacuaro)**. Con dirección poniente-oriente, se compone de dos carriles de tipo A4, con una velocidad promedio de 110 km/hr.; en ella se puede acceder a la Carretera Federal No. 15, por lo que se puede conectar con los estados ya descritos.

- **Carretera de Cuota a Valle de Bravo (Ramal a Valle de Bravo)**. Con dirección norponiente-suroriente, localizada en el límite oriente de villa de Allende, inicia en el ramal Valle de Bravo Zitácuaro y su destino es el municipio de Valle de Bravo.

Asimismo, la Junta de Caminos del Estado de México administra tres carreteras que unen principalmente al sur del Municipio de Villa de Allende con la Carretera federal No. 15. Siendo éstas:

- **Tramo Carretera Federal No. 115 a Ixtapan del Oro (Carretera a Ixtapan del Oro).** Con dirección norte-surponiente atraviesa la cabecera municipal, convirtiéndose en una de las más importantes del municipio, tiene dos carriles en estado regular.
- **Carretera a Donato Guerra (Tramo Monumento a Valle de Bravo)**. Con dirección norte-surponiente, une a los municipios de Valle de Bravo y Donato Guerra con las carreteras de cuota a Valle de Bravo y Toluca-Zitacuaro.
- **Tramo de Carretera a Ixtapan del Oro a Donato Guerra**. Es el tramo de vialidad regional más corto, su dirección es de norponiente-oriente, conectando con el Municipio de Donato Guerra y la carretera Monumento-Valle de Bravo.

El sistema vial primario del municipio de Villa de Allende se compone por vialidades irregulares sin continuidad, lo que dificulta la accesibilidad entre localidades y en muchas ocasiones al interior de las mismas. Este sistema se conforma por las siguientes vialidades:

- **Calle Miguel Hidalgo.** Con dirección norte-sur vincula a la cabecera municipal la localidad de Cabecera de Indígenas al sur y al norte con loma Bonita y Manzana Los Colchones.
- **Calle Álvaro Obregón.** Con Dirección oriente-poniente enlaza a la San José con las localidades de San Felipe Santiago y san Isidro.
- **Circuito Las Sábanas.** Es una vialidad que recorre la microregión de las Sábanas.

Puntos de Conflicto vial

El sistema vial regional ha creado un modelo lineal irregular, quedando obsoleta, por lo cual, el incremento del tránsito, ha generado problemas de flujo vehicular, así como la falta de articulación de las vialidades tanto primarias como secundarias, especialmente en la Cabecera Municipal.

Los principales puntos conflictivos viales son:

- Calle Miguel Hidalgo-Lerdo de Tejada
- Calle 5 de Mayo-Acercamiento Nacional
- Calle Miguel Hidalgo-5 de Mayo

- *Sistema de Transporte*

El escenario actual del sistema de transporte público en el municipio de Villa de Allende, es uno de los principales factores que ocasionan el congestionamiento vial, principalmente en la cabecera municipal. Existen 4 rutas principales con 2 empresas transportistas, aunque por sus rutas una de ellas se divide en tres.

Estas rutas comunican a Villa de Allende con la Ciudad de México, Toluca y Zitácuaro y los municipios aledaños a este, siendo éstas:

- Ciudad de México-Ixtapan de la Sal. Autobuses Zinacantepec y Ramales S.A. de C.V.
- Toluca-Villa de Allende. Autobuses Zinacantepec y Ramales S.A. de C.V.
- Ciudad de México-Morelia. Flecha Roja S.A de C.V.
- Zitácuaro-Toluca. Zitácuaro- Ciudad de México Flecha Roja S.A de C.V. Autobuses del Occidente
- Toluca-Valle de Bravo. Autobuses Zinacantepec y Ramales S.A. de C.V.

Asimismo, las bases de taxis son las siguientes:

Tabla 88. Listado de Bases de Taxis. Municipio de Villa de Allende

Bases	Unidades	Ubicación	Estatus
San Francisco de Asís	19	San Francisco de Asís	Autorizada
Buenavista 23-El Tejocote	7	Junto a la Primaria	Autorizada
Buenavista 23-El Tejocote	3	Junto a la Primaria	Autorizada
Sábana del Rosario	13	En la desviación a la Sábana	Autorizada
El Jacal-San Felipe-San Isidro	38	En la desviación de El Jacal	Autorizada
Excelencia	33	Atrás del Mercado	Autorizada
Jardín Principal-Casitas	69	Atrás de la Iglesia	Autorizada
Plaza allende-San Jerónimo Totoltepec	86	Frente a Banco Azteca	Autorizada

Bases	Unidades	Ubicación	Estatus
Loma de Juárez Centro	30	Loma de Juárez Centro	Autorizada
Loma de Juárez Centro	55	Loma de Juárez Centro	No Autorizada
Monumento-Valle de Bravo-Zitacuaro	20	Monumento	Autorizada
Radio Taxis Villa de Allende S.A de C.V. San Juan Buenavista	10	En San juan Buenavista frente a la primaria	Autorizada
Salitre del Cerro	7	Salitre del Cerro	Autorizada
Loma de Juárez-Barrio Los Pozos	4	Los Pozos	Autorizada
Unión de Taxistas y servicios Online de Villa de Allende	20	Frente a la bodega de fertilizantes	Autorizada
El Jacal-Loma de Juárez-Salitre del Cerro	29	Frente a la secundaria	Autorizada
Unión de Taxistas Independientes, Estado de México.	15	En el Jacal frente a la secundaria	No Autorizada
San Felipe Santiago-Callejon Morelos-Cabecera Municipal	60	Frente a la farmacia similares y en el centro de San Felipe Santiago	Autorizada
Asociación Unidos de Taxistas Los Manantiales-San Ildefonso-Centro	16	Calle hidalgo y Lerdo de Tejada	Autorizada

FUENTE: Coordinación de Movilidad

Esquema 16. Bases de taxi y red vial.

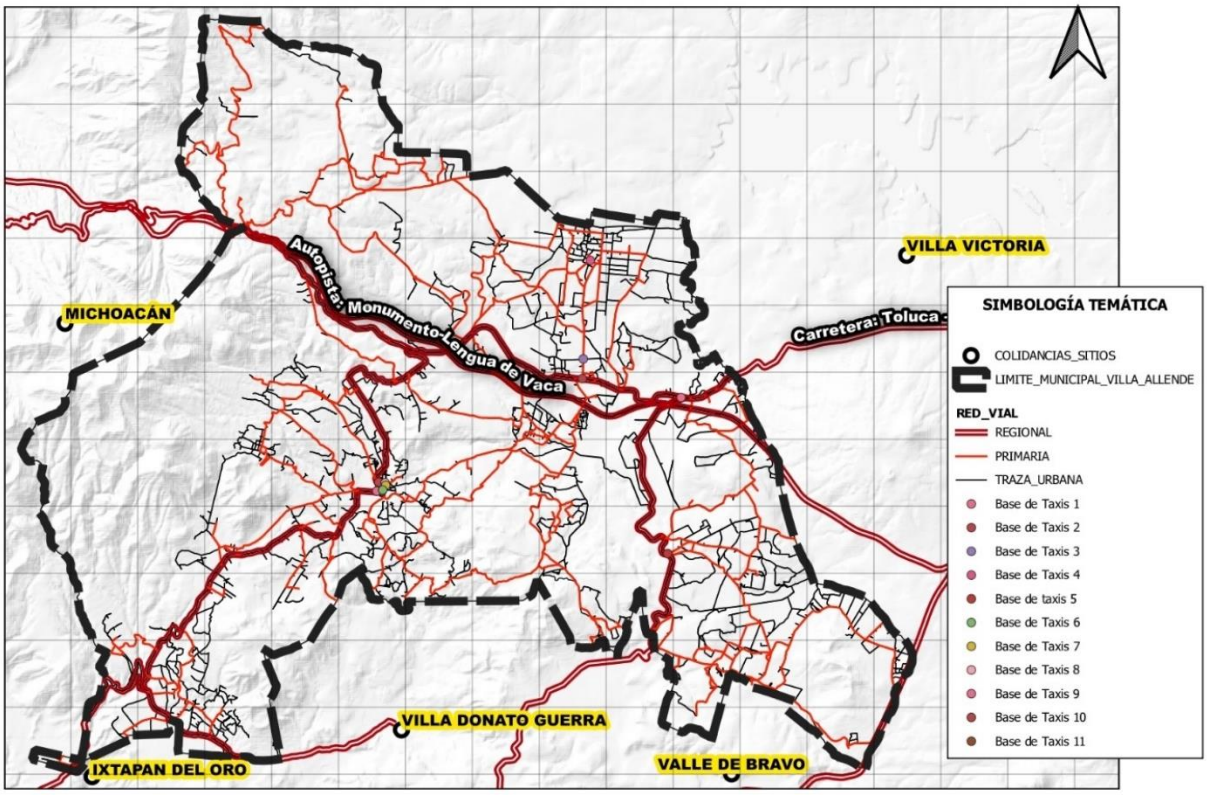

Riesgos y Vulnerabilidad

De acuerdo a la Ley General de Protección Civil los fenómenos perturbadores, se refieren a las emergencias, siniestros o desastres QUE son causados por diferentes fenómenos Y que, de acuerdo con su origen, los podemos clasificar en naturales y antrópicos; es decir, el primero es producido por la naturaleza y el segundo por la actividad humana.

Los fenómenos perturbadores deben de ser clasificados y analizados para determinar los riesgos y vulnerabilidad, y con ello, proponer acciones de resiliencia, que permitan a las comunidades o sociedades potencialmente expuestas a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente.

Para ello se creo el Sistema Nacional de Protección Civil teniendo como objetivo proteger a la persona y a la sociedad y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.

Una de sus atribuciones del Sistema es el de supervisar que las entidades federativas y municipales cuenten con su Atlas de Riesgo actualizado; en este sentido, el municipio de Villa de Allende cuenta con el Atlas de Riesgo actualizado. A continuación, se presenta la información recopilada en el Atlas de Riesgo a partir del siguiente desglose:

Esquema 23. Riesgos del Municipio de Villa de Allende.

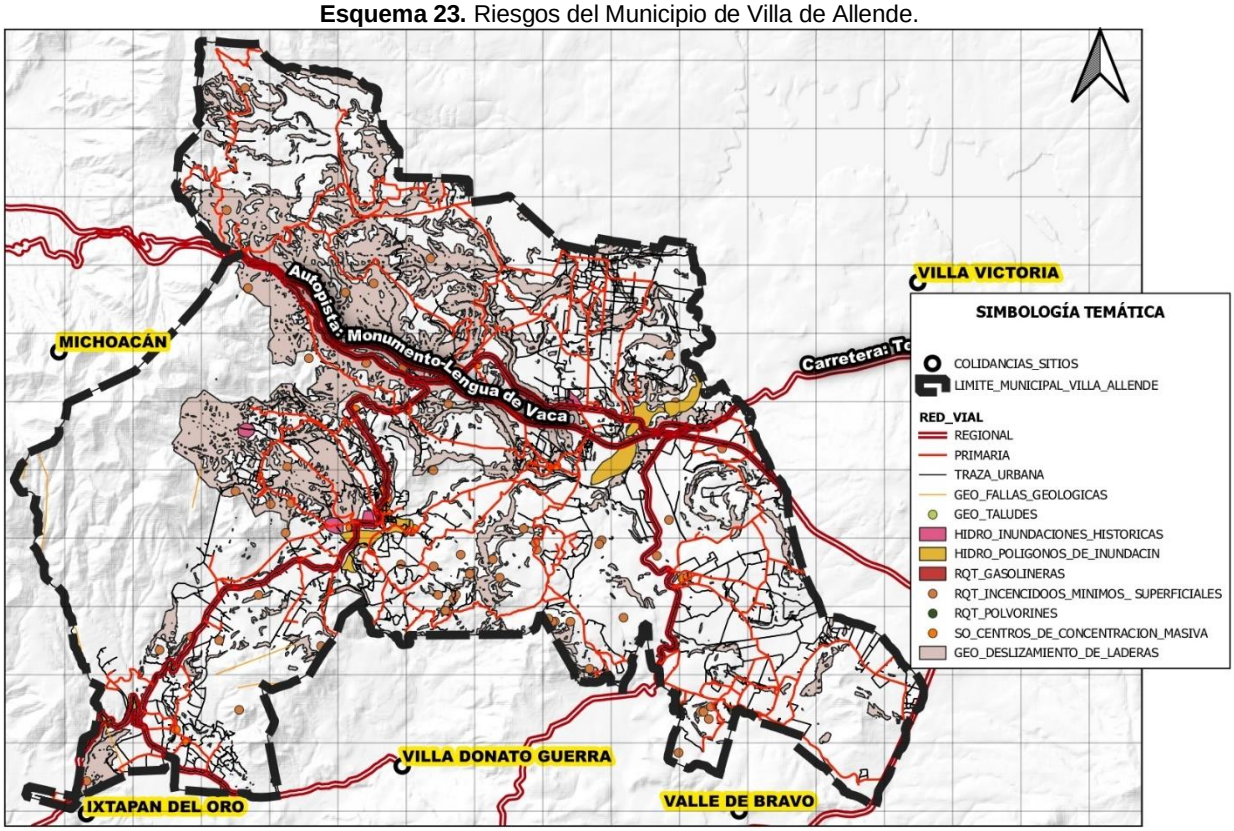

- *Fenómenos Perturbadores de Origen Natural*

Como se ha mencionado este tipo de fenómenos se origina por las transformaciones que sufre nuestro medio físico, por la alteración de los agentes atmosféricos, empeorándose por las alteraciones climáticas que se provocan por la contaminación y por cambios al interior de la corteza terrestre. Estos fenómenos a su vez se dividen en dos:

- *Fenómenos Geológicos*

Es de Acuerdo con la Ley mencionada es el agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre, por ejemplo sismos, erupciones volcánicas, tsunamis, inestabilidad de laderas, flujos, los caídos o derrumbes, hundimientos, subsidencia y los agrietamientos.

En el municipio de Villa de Allende de acuerdo al Atlas de Riesgo se encuentran los siguientes fenómenos geológicos:

Tabla 93. Riesgos Geológicos. Municipio de Villa de Allende. 2019

Tipo de Peligro	Ubicación	Consecuencias
Minas a Cielo Abierto	Santa María de las Delicias, Barrio de San Miguel, Cabecera de Indígenas, Vare Chiquichuca.	Riesgo de accidentes para la población, derrumbes sobre viviendas y socavones generados por las corrientes subterráneas. Población en riesgo: 70 personas.

Tipo de Peligro	Ubicación	Consecuencias
Asentamiento en Pendiente	Cabecera de Indígenas, Vare Chiquichuca, San Idelfonso, Mesas de San Jerónimo, San Felipe Santiago, Barrio de Santiago, San Pablo Malacatepec, Santa María de las Delicias, San Jerónimo Totoltepec, El Aventurero.	Riesgo por remoción de masas, deslaves y derrumbe de vivienda, principalmente por el material de la construcción. Personas en riesgo 1,502.
Deslizamiento de Tierra	Sabana del Rosario, San Jerónimo Totoltepec.	Deslizamiento de tierra, principalmente sobre carreteras. Superficie con un grado medio y alto de susceptibilidad de los deslizamientos de tierra: Alto 0.35 km2 y medio 17.70 km2.
Fallas, Fracturas, Agrietamientos y Hundimientos.	Cabecera Indígena. Población en riesgo: 100.	Agrietamientos en la capa superficial de la tierra y que algunas ocasiones suelen afectar a la capa rocosa de subsuelo.
Sismicidad	Villa de Allende se ubica en dos regiones sísmicas, al norte se localiza la Región B de baja a media sismicidad y al sur en la Región C, de media a alta sismicidad.	Riesgo en construcciones por la propagación de ondas a través de las rocas que dan origen a vibraciones o movimientos del suelo.

Fuente: Atlas de Riesgo del Municipio de Villa de Allende, 2019.

- *Fenómenos Hidrometereológicos.*

Con base en la Ley este fenómeno se refiere a un Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como: ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres; tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad; heladas; sequías; ondas cálidas y gélidas; y tornados. En este sentido, los fenómenos de este tipo en el municipio son los siguientes:

Tabla 94. Riesgos Hidrometereológicos. Municipio de Villa de Allende. 2019

Fenómenos Hidrometereológicos.	Tipo de Peligro	Ubicación	Consecuencias
Zonas Susceptibles de Inundación y Encharcamientos		San José Villa de Allende, Cabecera de Indígenas, San Pablo Malacatepec, Los Berros, El Jacal, San Felipe Santiago, Vare Chiquichuca, San Isidro,	Zonas con poca filtración o desagüe de agua que afecta en el traslado de personas o afectación de casas o inmuebles. Viviendas Afectadas: 343

Fuente: Atlas de Riesgo del Municipio de Villa de Allende, 2019.
Atlas de Riesgo del Estado de México

- *Fenómenos Perturbadores de Origen Antropogénico*

Este tipo de fenómenos se da por la actividad humana cotidiana, desde los quehaceres domésticos, hasta la transformación y comercio de cualquier tipo de productos. Este fenómeno a su vez se divide en tres tipos de peligros, siendo estos los siguientes:

- *Fenómenos Químico-Tecnológico*

Son los que se provocan por la exposición de no controlada de materiales altamente tóxico o flamables, que pueden producir efectos agudos o crónicos y la aparición de enfermedades. En Villa de Allende de acuerdo al Atlas de Riesgo se encuentran los siguientes:

Tabla 95. Fenómenos Químico-Tecnológicos. Municipio de Villa de Allende. 2019

Fenómenos Químico-Tecnológicos.	Tipo de Peligro	Ubicación	Consecuencias
Actividades Comerciales		San José Villa de Allende, Cuesta del Carmen, Santa María de las Delicias, El Jacal, San Jerónimo Totoltepec, Sabana el Rosario, Vare Chiquichuca, Los Berros, Ejido Sabana de San Jerónimo, San Pablo Malacatepec, Cerro de Guadalupe,	Riesgos por la concentración de sustancias explosivas como es el gas L.P. en establecimientos como tortillerías, gasoneras, estaciones de servicio, polvorines e industrias.

Fenómenos Químico-Tecnológicos.	Tipo de Peligro	Ubicación	Consecuencias
Incendios Forestales		Cuesta del Carmen, Santa María de las Delicias, San Jerónimo Totoltepec, Los Berros, San Pablo Malacatepec, Vare Chiquichuca, San Idelfonso, Barrio de San Miguel, Mesas de San Martín, San Francisco de Asís, San Cayetano, Cabecera Indígenas, Barrio de San Juan, Santa Cruz, San Juan Buenavista.	Perdida de masa forestal y contaminación del aire.

Fuente: Atlas de Riesgo del Municipio de Villa de Allende, 2019.
Atlas de Riesgo del Estado de México

- *Fenómenos Socio-Organizativos*

Se refiere al agente perturbador que se genera con motivo de errores humanos o por acciones premeditadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población, tales como: demostraciones de inconformidad social, concentración masiva de población, terrorismo, sabotaje, vandalismo, accidentes aéreos, marítimos o terrestres, e interrupción o afectación de los servicios básicos o de infraestructura estratégica. Los riesgos de origen socio-organizativos en el municipio son los siguientes:

Tabla 96. Fenómenos Socio-Organizativos. Municipio de Villa de Allende. 2019

Fenómenos Socio-Organizativos.	Tipo de Peligro	Ubicación	Consecuencias
Invasión de Derechos de Vía		San José Villa de Allende, Santa María de las Delicias.	Riesgo por accidentes viales o de índole eléctrica. Casa en riesgo: 4.
Accidentes Carreteros		Carretera Los Berros al Puerto Lengua de Vaca; Puesto Lengua de Vaca a las Casitas; de las Casitas al Monumento;	Riesgos de por accidentes automovilísticos.
Festividades		Todas las localidades del municipio	Riesgos por juegos mecánicos, pirotécnicos, palenques, peregrinaciones y eventos en general.
Mercados, Tianguis y Centrales de Abasto		San José Villa de Allende, El Jacal, Sabana del Rosario.	Por la concentración de actividades puede haber condiciones de violencia por delincuencia.

Fuente: Atlas de Riesgo del Municipio de Villa de Allende, 2019.
Atlas de Riesgo del Estado de México

- *Fenómenos Sanitario-Ecológicos*

Que se traducen en Agentes que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud, en esta clasificación se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos. En el municipio de Villa de Allende se encuentran los siguientes fenómenos:

Cuadro 2. Fenómenos Sanitario-Ecológicos. Municipio de Villa de Allende. 2019

Fenómenos Sanitario-Ecológicos.	Tipo de Peligro	Ubicación	Consecuencias
Descargas Residuales a Cuerpos de Agua		Municipal	Contaminación por agentes patógenos, desechos orgánicos sustancias químicas inorgánicas solubles en el agua, nutrientes vegetales inorgánicos, sustancias químicas orgánicas sedimentos o materia suspendida, sustancias radioactivas y calor
Contaminación del Aire		Municipal	Fuentes móviles, Son los automóviles, camiones y fuentes fijas, son las zonas industriales y cualquier comercio y servicios que expida algún tipo de contaminación aérea.
Depósito de desechos sólidos		Municipal	Inexistencia de un Centro de Transferencia adecuado y la Generación diaria de 31.8 toneladas de basura.

Fuente: Atlas de Riesgo del Municipio de Villa de Allende, 2019.
Atlas de Riesgo del Estado de México

VI. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO (ANALISIS TERRITORIAL FODA)

A) SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO

La síntesis del diagnóstico que se identificó en el municipio de Villa de Allende se plasma en la siguiente tabla:

Tabla 97. Síntesis del diagnóstico

Elemento	Características
D) Aspectos territoriales	
Contexto Regional y Subregional	El municipio de Villa de Allende como se ubica en la Región IV denominada “Valle de Bravo” de acuerdo al PEDU. Esta región se conformó por los municipios de Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa Victoria y Zacazonapan. Valle de Bravo tiene la jerarquía de Urbano Medio, teniendo al resto de los municipios incluyendo Villa de Allende dentro de su área de influencia; los municipios de Amanalco, Ixtapan del Oro, Otzoloapan y Zacazonapan son considerados en el mismo instrumento de población como semiurbano y Donato Guerra, Santo Tomás, Villa de Allende y Villa Victoria se establecieron como rurales. En términos poblacionales el municipio de Villa de Allende se encuentra en tercer lugar con una población de 53,275 habitantes para el 2020, lo que sígnica para la región un 17.15% de su total. Es importante señalar que al igual que Villa Victoria, Villa de Allende presenta una dispersión de población relevante, teniendo solamente una localidad por arriba de los 2,500 habitantes.
Crecimiento Histórico	Para Villa de Allende el proceso de ocupación del suelo para uso urbano ha sido paulatinamente lento, a pesar de que en algunas cohortes censales su tasa de crecimiento poblacional ha estado por arriba de la media estatal. para el año 2020 el área urbana total del municipio de Villa de Allende es de 313.33 hectáreas, compuesta por nueve zonas urbanas ya mencionadas, siendo la conurbación que se está dando entre San José Villa de Allende, Santa María de las Delicias y San Pablo Malacatepec la zona urbana más importante con 175.05 hectáreas, lo que se traduce en el 55.87% del total, seguido por la localidad del Jacal con 53.64 hectáreas, San Felipe Santiago con 26.35 hectáreas y San Isidro con 26.50 hectáreas.
Usos del Suelo	Los Usos del Suelo Urbano (habitacionales de baja mediana, alta densidad y equipamiento) representan solamente 1.01% de la superficie municipal, lo que significan 313.33 ha; asimismo, la huella urbana ha dejado la mezcla de usos como el mixto con vivienda rural y el mixto suburbano que representan 2,910.31 ha, lo que se traduce en un 9.34% del total municipal. Los usos netamente agrícolas se clasifican de riego y temporal anual, entre los dos utilizan 15,332.66 ha, de los cuales 503.49 y 14,829.17 ha, respectivamente. Lo que equivale al 4.38% del municipio. Los usos naturales como los bosques y cuerpos de agua corresponden a 12,427.24 ha, es decir, el 39.88% de la superficie municipal. Solo se encuentran áreas urbanas consolidadas en las localidades de San José Villa de Allende, San Pablo Malacatepec, Santa María de las Delicias, Santa Teresa, Puerto Lengua de Vaca, San Jerónimo Totoltepec, San Felipe Santiago, San Isidro y El Jacal.
Vivienda	El promedio de habitante por vivienda, es de 3.72 para el estado y 4.26 para el municipio. En diez años incrementó en 2,497 unidades, lo que representa un 19.96% de la mostrado al inicio del periodo, superando en 2.02 puntos porcentuales lo realizado en el estado. Aún existen en la cabecera municipal viviendas con algún tipo de diseño rústico, que conserva la autenticidad e imagen vernácula de la zona. En 2020 el servicio de drenaje cubre el 80.96%, lo que se traduce un total de 10,128 unidades, sin embargo, predomina la conexión a fosa séptica 0 biodigestor con 8,353 viviendas.
Zona de Valor Histórico y Cultural	Los sitios de histórico y cultural son principalmente las iglesias o templos, como la iglesia de San José, San Idelfonso, San Pablo Malacatepec, San Felipe Santiago y San Jerónimo Totoltepec. Se tiene el potencial para conformar un centro histórico en San José Villa de Allende, puesto que con los portales, la plaza y la presidencia municipal, además de la iglesia de San José, se puede conformar un recorrido turístico de alto valor cultural y artístico.
Ocupación Promedio de Habitantes por Vivienda	En el municipio de Villa de Allende en el lapso de 25 años (1990-2015) incrementó su población en 23,898 residentes, con una tasa de 2.45 puntos porcentuales, con una diferencia con respecto al estado de 0.43 puntos a favor del municipio. En lo que respecta al número de viviendas aumentó en el mismo tiempo 6,746 unidades con una tasa de crecimiento media anual de 3.50 puntos, 0.27 más que lo representado para el ámbito estatal.

Elemento	Características
Materiales de la Vivienda	En el municipio aún se pueden encontrar viviendas con muros hechos principalmente de adobe o tabique, techos de teja roja a dos aguas, con pequeños balcones con puertas de madera. Sin embargo, en los últimos años la construcción de la vivienda ha sustituido estos materiales por concreto y tabicón, además de no mantener una imagen cercana a la típica. El material en techos que predomina en Villa de Allende es la losa de concreto o estructuras prefabricadas como lo es la losa de viguetas con bovedilla, que representan el 59.64% de las viviendas particulares habitadas
Servicios Básicos al Interior de la Vivienda	La cobertura del servicio de drenaje se exhibe como el elemento más endeble de los ofrecidos al interior de la vivienda, bajo esta estructura, se tiene que Villa de Allende registró en 2010 un total de 5,498 viviendas particulares habitadas con cobertura, a pesar de tener como destino final la red pública, fosa séptica y descargas a ríos, barrancas y lagos, lo que se traduce en 54.91%; para el año 2015, el porcentaje se incrementó al 75.17%, significa que en un periodo de cinco años 3,288 viviendas más que ya tenían servicio de drenaje.
Tenencia de la Tierra	Villa de Allende cuenta con 27 ejidos y 4 comunidades agrarias, teniendo una superficie total de 25,729.80 hectáreas; de los cuales los ejidos cuentan con 20,158.80 hectáreas, lo que significa un 64.69% del total municipal.
Infraestructura	Se observa un déficit de 33.50 litros por segundo de agua potable en el municipio. Se estima que la utilización de tanques o fosas sépticas y las plantas de tratamiento cubren 44,224 residentes, dejando sin este servicio a 9,051 individuos. Lo que se convierte en un déficit de 7.86 litros por segundo a tratar. Las tomas domiciliarias representen aproximadamente un 93.78% de las instaladas, las tomas industriales gastan un mayor volumen con el 78.32% de 37,223 mewawatts por hora. Villa de Allende se encuentra inmerso en un sistema dirigido a la Ciudad de México, entrelazado al interior y exterior por vialidades de diferentes jerarquías con destino principal a la frontera con Estados Unidos de América y tocando estados como Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco. Michoacán y por su puesto el estado de México y Ciudad de México. Las vialidades regionales de carácter estatal al interior del municipio son cinco, dos pertenecientes al Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM) y tres pertenecientes a la junta de Caminos del estado de México.
Riesgos y Vulnerabilidad	Villa de Allende cuenta con el Atlas de Riesgo actualizado. Los principales riesgos son: A Fenómenos Geológicos Minas a Cielo Abierto. Asentamiento en Pendiente. Deslizamiento de Tierra. Fallas, Fracturas, Agrietamientos y Hundimientos. Sismicidad. B Fenómenos Hidrometereológicos Zonas Susceptibles de Inundación y Encharcamientos. C Fenómenos Químico-Tecnológico Actividades Comerciales. Incendios Forestales. D Fenómenos Socio-Organizativos Invasión de Derechos de Vía. Accidentes Carreteros. Festividades. Mercados, Tianguis y Centrales de Abasto. E Fenómenos Sanitario-Ecológicos Descargas Residuales a Cuerpos de Agua. Contaminación del Aire. Depósito de desechos sólidos.

Fuente: Elaboración con base en la información analizada en diagnóstico.

B) ANÁLISIS TERRITORIAL FODA.

Fortalezas

- Vistas panorámicas de las reservas naturales.
- Localidades con perfil artesanal.
- Recursos Naturales existentes

Debilidades

- Imagen urbana homogénea solamente en la cabecera municipal.
- Dispersión en localidades.
- Vialidades de acceso en mal estado
- Vierte sus aguas residuales a arroyos, ríos y barrancas.
- Inexistente red vial intraurbana.
- Infraestructura Urbana deficiente

Oportunidades

- Potencial ecoturístico de la zona.
- Potencial para consolidar el Centro Histórico de Villa de Allende.
-

Amenazas

- El Plan Estatal de Desarrollo Urbano considera al municipio de Villa de Allende como Rural.
- Deslaves en pendientes pronunciadas.
- Extinción paulatina de la mariposa monarca
- Crecimiento urbano en zonas de reserva natural importante
- Falta de una estructura económica consolidada
- Alto índice de migración.
- Falta de equipamiento educativo de nivel superior regional

VII. PRONOSTICO

A) ESCENARIO TENDENCIAL.

El escenario tendencia cumple la función de crear un contexto a futuro de la situación actual, en la cual no se interviene para darle solución a los problemas o situaciones que se presentan hasta el momento y que pueden ser aún más devastadoras de lo que se expone a continuación:

Tabla 102. Escenario tendencial de población Municipio de Villa de Allende. 2042

	2010	2015	2020	2025	2030	2035	2042
TENDENCIAL	47,709	52,641	53,275	56,297	59,490	62,825	67,913

Fuente: Elaboración propia. De acuerdo al Escenario Tendencial del Municipio de Villa de Allende

Tabla 102. Escenario tendencial por Ámbito de Atención Prioritaria Municipio de Villa de Allende. 2042

Ámbito de atención prioritaria	Descripción del escenario
CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN	• El comportamiento de la población de encuentra en una fase de desarrollo o en vías de desarrollo con un crecimiento progresivo. El aumento de la población demanda mayores servicios en rubros de vivienda, educación, salud y servicios públicos, entre otros. • La dispersión de los asentamientos humanos es evidente, generando localidades sin un ordenamiento urbano, con falta de adecuados servicios públicos básicos. La mayoría de las localidades son menores a 1,000 habitantes y de características rurales. • Crecimiento irregular de los asentamientos humanos llevando a construcciones que no respetan alineamientos, cerca o dentro de zonas de riesgo, usos de suelos incompatibles y falta de certeza jurídica al no contar con licencias y permisos de construcción. Un ejemplo muy claro es el crecimiento desordenado del lado norte de la carretera Toluca-Zitácuaro, a la altura del Jacal. • Aumento en las zonas de inundación y desbordamiento de ríos por asentamientos no regulados.

Ámbito de atención prioritaria	Descripción del escenario
EQUIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL	• La desigualdad es uno de los factores que inciden en la falta de oportunidades, ya que determina las condiciones de desarrollo para las familias, y son evidentes las desigualdades en las localidades alejadas a la cabecera municipal. • La desigualdad es el principal factor de incidencia en la inequidad de oportunidades, ya que determina las precondiciones potenciales de desarrollo para las familias. Uno de los factores centrales en la construcción de desigualdades ha sido la discriminación de género. Se han estructurado distinciones sociales y culturales entre hombres y mujeres para convertir las diferencias biológicas en jerarquías de poder, estatus e ingresos. Las consecuencias de esta desigualdad son que las mujeres ganan menos que los hombres, (haciendo e mismo trabajo, con el mismo título educativo, las mismas horas).En el municipio de Villa de Allende se presenta la proporción más alta de hombres con ingresos superiores a cinco salarios mínimos, ya que ésta es de cuatro veces más que la de mujeres. Lo anterior muestra la discrepancia en el acceso a las actividades productivas, así como la brecha salarial que existe en la región entre hombres y mujeres, es decir, las mujeres tienen menos oportunidades de incorporarse al campo laboral y las que se encuentran en éste perciben menor remuneración por igual trabajo.
EDUCACIÓN	• A lo largo de la vida, la formación educativa es la llave para un crecimiento personal y profesional pleno, facilitando también un nivel de desarrollo que vaya acorde con los objetivos, expectativas y proyectos de vida. En Villa de Allende se carece de acceso a educación media y superior, minando con ello las posibilidades de desarrollo principalmente de los jóvenes.
GRUPOS ÉTNICOS	• La población indígena es considerada como grupo de atención prioritaria debido a las desventajas sociales en que han vivido como resultado de las desigualdades y discriminación acumuladas a lo largo del tiempo. Se les discrimina al considerar que son inferiores por sus rasgos físicos, color de piel, su forma de vestir, por su lengua, su posición socioeconómica o sus costumbres y tradiciones. Sin embargo, todas esas características que distinguen a los indígenas deben ser reconocidas y apreciadas porque son parte de la riqueza cultural de la entidad • La marginación de los grupos étnicos en Villa de Allende se asocia a la carencia de oportunidades sociales y a la ausencia de capacidades para adquirirlas o generarlas, pero también a privaciones e inaccesibilidad a bienes y servicios fundamentales para el bienestar. En consecuencia, los grupos indígenas enfrentan escenarios de alta vulnerabilidad social.
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD	• Las mujeres tienen menor participación en el ámbito laboral, representando tan solo una tercera parte de la fuerza de trabajo, así mismo representan más del 70% de la PEI. • La falta de regulación de los establecimientos comerciales y de servicios es notoria y en crecimiento, concentrando las actividades en la cabecera municipal. • A pesar de su potencial turístico, no se cuenta con infraestructura necesaria y suficiente para desarrollar la actividad. De seguir así, otros municipios de la región aprovecharan las oportunidades de crecimiento e ingreso económico.

Fuente: Elaboración propia

B) ESCENARIO PROGRAMÁTICO

Este escenario de población corresponde a la aplicación de una política demográfica por parte del COESPO y prevista en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano de 2020, la cual establece lo siguiente: “Regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución territorial, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social”.

La política estatal de población se circunscribe a la tesis política de mejoramiento de la calidad de vida de la población. Así, la estructura y la distribución demográfica a la que será deseable llegar para los próximos años se caracteriza por:

- Los descensos en fecundidad y mortalidad en la entidad y la estructura de la población por edad y sexo mostrarán un desplazamiento marcado hacia las edades centrales, esto es, en los grupos de edades de 15 a 64 años.
- Los flujos migratorios se orientarán significativamente hacia la ZMVT.

De esta manera, las acciones se tendrían que enfocar en los siguientes términos:

- Se requerirá ampliar y mejorar la oferta de trabajo.
- Se ampliarán las actividades comerciales y de servicios en zonas urbanas.
- Crecerán las localidades medianas y se convertirán en centros de trabajo y vivienda.

Lo anterior obliga a replantear los requerimientos futuros del municipio y el sentido que habrán de tener las políticas y las estrategias a instrumentarse en los próximos años, ya que éste nuevo escenario programático considera, en función de los resultados obtenidos por los diferentes eventos censales. En el año 2010, Villa de Allende contaba con una población de 47,709 habitantes, para el año 2015 la población aumentó a 52,641personas. De acuerdo a las proyecciones de población del Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019, en el año 2019 la población obtuvo un dato de 56,323 habitantes y conforme a las proyecciones realizadas se tiene una población estimada de 80,853 personas para el municipio de Villa de Allende en el año 2042.

Tabla 98. Escenario Programático para el Municipio de Villa de Allende. 2042

Municipio	Población 2010	Población 2019	Población 2042	Viviendas necesarias	Suelo (hectáreas)*	Agua (m^3/año)*	Energía (millones de kw/h/año)*
Villa de Allende	47,709	56,323	80,853	5,914	No Aplica	3,913	21.3

*Proyección de suelo, agua y energía adicional requerida para el número de personas adicionales a las que existen actualmente (no corresponde el cálculo de la demanda total)

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, 2019.

Tabla 98B. Escenario Programático de población Municipio de Villa de Allende. 2042

	2010	2015	2020	2025	2030	2035	2042
PROGRAMATICA	47,709	52,641	53,275	58,573	64,398	70,802	80,853

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano, considera a municipio de Villa de Allende dentro de la Región Urbana Valle de Bravo. Debido al incremento de población la demanda de vivienda es mayor. La región a la que pertenece Villa de Allende demandará para el año 2042, más 16,000 viviendas nuevas (Villa de Allende requerirá 5,9145 viviendas).

Tabla 98C. Viviendas necesarias por región (2019-2042).

Región urbana	Viviendas adicionales, en miles			
	2019	2024	2030	2042
Valle Cuautitlán – Texcoco	140	295.8	511.6	900.0
Toluca	34.7	66.4	101.3	172.2
Atlacomulco	9.9	20.6	34.5	59.8
Valle de Bravo	3.3	6.4	9.7	16.4
Tejupilco	0.7	2.6	6.4	12.0
Ixtapan de la Sal	4.9	10.1	16.5	28.6

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

Requerimiento de Servicios

De acuerdo al escenario de crecimiento poblacional para el municipio de Villa de Allende, se estima la siguiente demanda de servicios en el corto, mediano y largo plazo.

Tabla 99. Requerimientos Totales de Servicios Urbanos a Corto Plazo. 2020 - 2023

Norma	Población 2023	Unidades	Cantidad
250	61,003	Litros	15,250,750
		M3	152,507.5
		Lts/seg.	176.51
90		Litros	5,490,270
		M3	54,902.7
		Lts/seg.	63.54
0.5		kva/hab	30,501.5

Fuente: Cálculos Propios

En el corto plazo para el año 2023 se estima una población de 61,003 habitantes, éstos demandarán cada uno 250 litros de agua potable al día, y arrojarán o desecharán 75.6 litros de aguas residuales al sistema de drenaje municipal; asimismo, ocuparán 0.5 kva/hab de electricidad.

En consecuencia, se prevé un requerimiento de servicios de 176.51 lts/seg. de consumo de agua potable al día, así como 63.54 lts/seg. de aguas residuales y 30,501.5 kva. de electricidad al día.

Tabla 100 Requerimientos Totales de Servicios Urbanos a Mediano Plazo. 2023-2025

Norma	Población 2025	Unidades	Cantidad
250	62,904	Litros	15,726,000
		M3	157,260.0
		Lts/seg.	182.01
90		Litros	5,661,450
		M3	566,145.0
		Lts/seg.	65.52
0.5		kva/hab	31,452.5

Fuente: Cálculos Propios

Por lo tanto, en el mediano plazo, se requerirá una capacidad instalada para el servicio de agua potable en la zona de estudio de 182.01 litros por segundo, mientras que para los desechos únicamente 65.52 litros por segundo; y finalmente 31,452.5 kva. por habitante.

Tabla 101. Requerimientos Totales de Servicios Urbanos a Largo Plazo 2025-2030

Norma	Población 2030	Unidades	Cantidad
250	67,529	Litros	16,882,250
		M3	168,822.5
		Lts/seg.	195.39
90		Litros	6,077,610
		M3	607,761.0
		Lts/seg.	70.34
0.5		kva/hab	33,764.5

Fuente: Cálculos Propios

De la misma forma, para el largo plazo contemplado en el 2030, la proyección de población será de 676,529 habitantes. Mismos que representarán una demanda de servicios de agua potable de 195.39 litros por segundo; para el drenaje de 70.34 litros por segundo y para la energía eléctrica de 33,764.5 kva/hab.

C) Imagen Objetivo

La imagen objetivo previsto para el Municipio de Villa de Allende, se fundamenta en el concepto de desarrollo urbano sustentable. Dicha imagen se establece con base en las siguientes premisas:

- Controlar la dispersión de los asentamientos humanos.
- Compatibilizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano con los Programas de Manejo de las ANP existentes en el municipio.
- Garantizar a la población la dotación de servicios básicos de infraestructura.
- Generar un sistema de localidades que permita una distribución de equipamiento acorde a las características de cada localidad y a la integración que exista entre estas.
- Atender las carencias y fortalecer el desarrollo entre las comunidades que ante la dispersión de los asentamientos humanos.
- Impulsar las actividades económicas a partir del aprovechamiento racional de los recursos naturales (sustentabilidad ambiental).

Ciudades incluyentes y equitativas:

Se buscará generar un sistema de localidades que permita crear un sistema incluyente y equitativo para todos los sectores de la población, a partir de un núcleo central (que en este caso sería la Cabecera Municipal de Villa de Allende) pequeños centros de población que reproduzcan algunos de los rasgos propios del hábitat rural, aunque en ellos tiende a persistir la primacía económica, social y cultural de la vida rural y así configurar núcleos alrededor de los cuales gravitan las pequeñas localidades aledañas.

En general, la función del Municipio dentro del sistema de ciudades de la subregión es la de atender las necesidades internas y complementar la consolidación de la subregión. Además de esto, la conformación del sistema de localidades pretende cubrir dos objetivos fundamentales: lograr la integración subregional y consolidar la relación interna del Municipio, para un mejor funcionamiento del mismo.

Sistema urbano sustentable y resiliente:

El municipio de Villa de Allende mantendrá una política ambiental contenida en los planes de manejo del Área de Protección de Recursos Naturales, Cuencas de los Ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec y de la Reserva de la Biosfera de la Mariposa Monarca, así como del Parque Nacional Bosencheve. Con ello se buscará respetar la zonificación establecida y concientizar a la gente.

Incrementar las densidades de construcción acordes a los niveles de ingresos de la población, considerando políticas de crecimiento intensivo (centro de la Cabecera Municipal) en contra de crecimientos extensivos (caso de las localidades), preservando las áreas agrícolas de mediana productividad.

Ciudades competitivas, prósperas e innovadoras:

Las actividades productivas serán acordes a las actividades de conservación y restauración en los polígonos, como se ha mencionado los servicios ambientales se han incrementado lo que ha hecho que la población tenga mayores ingresos y un mejor ambiente. De la misma forma, las comunidades se organizarán y fomentarán el ecoturismo (turismo de bajo impacto), principalmente en actividades recreativas como la cabalgata, andadores ecológicos, spinning, rutas de bicicleta de montaña y hoteles autosustentables.

Se desarrollarán cooperativas para la elaboración de artesanías de madera que se vendan en los corredores turísticos establecidos en el Plan, así como establecimientos de comida típica de la zona y restaurantes que alternan con el contexto ambiental que se estableció.

Sistema urbano con nuevos equilibrios territoriales:

En los asentamientos humanos tradicionales se implementarán usos y normas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano ha establecido, haciendo de Villa de Allende y otras localidades zonas atractivas. Asimismo, a partir de la declaración del centro histórico, en donde además de concentrar inmuebles catalogados y otros con características típicas del municipio, también se implementará un reglamento de imagen urbana, en el cual describirá la normatividad prevista.

Se aprovecharán las zonas destinadas a los asentamientos humanos para realizar conjuntos habitacionales de muy baja densidad de ocupación del suelo (enfoque ecológico), en donde la sustentabilidad sea una norma y se construye con materiales amigables con el medio ambiente y sin ninguna traza de material inorgánico.

Se establecerá un sistema vialidades que permiten el acceso entre las comunidades del municipio, además de que permita una rápida comunicación con otros municipios como lo son Valle de Bravo, Villa Victoria y Donato Guerra; así como con Zitácuaro, Michoacán. De la misma forma, el transporte se ha regularizado, conformando bases de taxis en las zonas de menor accesibilidad y un transporte troncal que permite los traslados al interior del municipio, con unidades nuevas con perfil ecológico.

Nueva gobernanza urbana:

Se buscará hacer participe a la población en general para la construcción de infraestructura básica y social; reduciendo por mucho los desechos sólidos y líquidos generados, realizando sistemas sanitarios autosustentables y adquiriendo servicios ambientales en las localidades con mayor masa forestal.

VIII. OBJETIVOS

Los objetivos previstos en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano buscan incidir en la generación de un crecimiento urbano ordenado, acorde a las condicionantes ambientales de la zona y que permitan mejorar las condiciones de vida de la población; lo anterior teniendo plena congruencia con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y en el marco normativo vigente. Con base en ello, el presente capítulo estará integrado por tres apartados que corresponde a los objetivos de ordenamiento territorial, de ordenamiento urbano e imagen urbana y de ordenamiento sectorial.

A) DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- Impulsar el desarrollo urbano y territorial sostenible, mediante la formulación de políticas y estrategias que se enfoquen en mejorar la calidad de vida de las personas en el territorio, tomando en cuenta las necesidades de la población de Villa de Allende. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo de Ordenamiento urbano previsto en el PEDU)*

- Fomentar los asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, creando y adoptando medidas en favor de las comunidades, incorporando mecanismos de control encaminados a tener una expansión territorial ordenada de las áreas urbanas y urbanizables. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular prevención y riesgo de desastres previsto en el PEDU)*

- Vigilar y prevenir el asentamiento de la población de bajos recursos en las zonas de riesgo, principalmente en las áreas susceptibles a deslaves y derrumbes de vivienda (localidades al norte y poniente del municipio). *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular prevención y riesgo de desastres previsto en el PEDU)*

- Promover acciones para la restauración ambiental en aquellas áreas alteradas por el proceso urbano, principalmente en áreas cercanas a los centros de población y cuando existan riegos para sus habitantes (ANP Bosencheve, Mariposa Monarca y la Zona Protectora Forestal formada por los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec) *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular prevención y cuidado ambiental previsto en el PEDU)*

- Establecer acciones que promuevan la protección y conservación de las áreas naturales protegidas y las áreas de productividad, evitando el crecimiento urbano en áreas no urbanizables. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular prevención y cuidado ambiental previsto en el PEDU)*

- Promover el uso adecuado de los recursos naturales tomando en cuenta su potencialidad y contribuir al manejo sostenible de las áreas con vulnerabilidad ambiental. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular prevención y cuidado ambiental previsto en el PEDU)*

- Garantizar la permanencia de las zonas de captación de agua, constituidas por ríos, manantiales, lagunas y otros cuerpos de agua, cuyo régimen hidráulico se sostiene a partir de su cubierta boscosa, que evita la erosión de los suelos y mantiene el equilibrio climático. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular infraestructura, 7.3 abasto de agua, previsto en el PEDU)*

- Asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas de las 3 ANP´s, así como sus elementos y sus funciones, permitiendo la realización de aquellas actividades que se lleven a cabo de manera sustentable por los habitantes de las localidades asentadas dentro dichas áreas naturales protegidas. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular prevención y cuidado ambiental previsto en el PEDU)*

- Promover la conservación de la riqueza natural de los terrenos ubicados dentro las 3 ANP´s que cubren el municipio y coadyuvar en la actualización de los respectivos Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas; con el fin de establecer una compatibilidad entre los instrumentos ambientales y urbanos. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular prevención y cuidado ambiental previsto en el PEDU)*

B) DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA

- Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad de los pueblos originarios presentes en las 3 ANP´s. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.3. espacio público, previsto en el PEDU)*

- Promover el desarrollo urbano y territorial resiliente, asequible, seguro, inclusivo y sostenible de acuerdo con las condiciones urbanas del municipio, aprovechando el suelo urbano actual y preservando las áreas de producción agrícola, así como las áreas naturales protegidas del municipio. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular prevención y riesgos de desastres, previsto en el PEDU)*

- Implementar una normatividad urbana municipal acorde con las condicionantes establecidas en los programas de manejo existentes, las cuales permitan en su conjunto promover un desarrollo sustentable (económico, social y ambiental). *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 5.2. Soporte para el desarrollo integral, previsto en el PEDU)*

- Instrumentar acciones en materia de rescate cultural, histórico y arquitectónico en las localidades tradicionales y sus áreas degradadas para su renovación urbana y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.1. espacio público, previsto en el PEDU)*

- Rehabilitar los espacios públicos existentes, mediante programas de mejoramiento urbano de mobiliario, equipamiento y restauración de áreas verdes. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.1. espacio público, previsto en el PEDU)*

- Elaborar de un programa de imagen urbana, para la recuperación de los monumentos y de las fachadas centro histórico de la cabecera del municipio, así como para las localidades de San Jerónimo, San Pablo Malacatepec y San Felipe Santiago, de tal manera que sea homogéneo con la arquitectura tradicional del municipio. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 5.2. Soporte del desarrollo integral y 7.1. espacio público, previsto en el PEDU)*

- Ejecutar acciones que promuevan la recuperación, restauración y mantenimiento del patrimonio cultural del municipio, manteniendo el arraigo de la población a su cultura. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.1. espacio público, previsto en el PEDU)*

- Fomentar las actividades turísticas en el municipio, a través de la construcción de plazas, parques e instalaciones culturales, promoviendo las tradiciones del municipio. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.1. espacio público, previsto en el PEDU)*

C) OBJETIVOS DE ORDENAMIENTO SECTORIAL

Espacio público

- Establecer acciones para el mejoramiento de los espacios públicos, modificando los espacios para ser más atractivos y seguros, principalmente para los niños y jóvenes. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.1. espacio público, previsto en el PEDU)*
- Integrar al espacio público elementos que permitan incrementar la importancia como detonador de potencialidades, como inclusión social, seguridad, desarrollo económico, medio ambiente y sociocultural. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.1. espacio público, previsto en el PEDU)*
- Impulsar la construcción, restauración y recuperación de los espacios públicos, promoviendo espacios públicos de calidad que brinden a las personas una vida digna alejada de conductas antisociales y de violencia. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.1. espacio público, previsto en el PEDU)*
- Prestar atención a los requerimientos de la población, para generar espacios públicos de acuerdo a las necesidades de cada localidad. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.1. espacio público, previsto en el PEDU)*

Movilidad sustentable

- Impulsar el acceso de la población a sistemas de transporte público de calidad, el cual sea asequible, accesible seguro y sostenible, reduciendo el impacto ambiental y fomentando la utilización del transporte público para el desplazamiento de las personas. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.2. movilidad sustentable, previsto en el PEDU)*
- Tener en cuenta las necesidades de cada sector de la población que hace uso del transporte público, principalmente prestar atención a las personas en situación de vulnerabilidad, a las personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres y niños. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.2. movilidad sustentable, previsto en el PEDU)*
- Generar proyectos de movilidad no motorizada en la cabecera municipal, contribuyendo a la movilidad urbana sustentable en el municipio. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.2. movilidad sustentable, previsto en el PEDU)*
- Establecer acciones que mejoren la movilidad y conectividad en las localidades urbanas y rurales del municipio, a través de un sistema vial que articule las vialidades primarias, secundarias y locales. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.2. movilidad sustentable, previsto en el PEDU)*
- Prestar atención en la pirámide de la movilidad, para dar prioridad a los medios de transporte que más utilizan las personas, con la finalidad de reducir los tiempos y costos de traslado, así como disminuir las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.2. movilidad sustentable, previsto en el PEDU)*

Abasto de agua potable y saneamiento

- Brindar a la población el servicio de abasto de agua que sea suficiente, de calidad, equitativo y justo; a partir de la explotación de agua generada por la explotación del sistema Cutzamala. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.3. abasto de agua, previsto en el PEDU)*
- Implementar un sistema de distribución que priorice la distribución de agua en aquellas zonas que carecen del servicio de agua potable, para así ampliar la red de distribución, principalmente en las localidades que presentan un alto nivel de dispersión en el municipio. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.3. abasto de agua, previsto en el PEDU)*
- Brindar mantenimiento a las redes de distribución de agua potable para garantizar un mejor servicio a las localidades y detectar cualquier problema de fugas en las redes municipales. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.3. abasto de agua, previsto en el PEDU)*
- Hacer uso eficiente y responsable del agua, a través de la detección y control de fugas, utilizando dispositivos ahorradores de agua y de cierre automático, principalmente en las zonas urbanas (Cabecera municipal, San Felipe Santiago, entre otras. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.3. abasto de agua, previsto en el PEDU)*

- Impulsar las acciones de modernización de las redes de distribución incrementando los estándares del servicio de agua potable en la cabecera municipal. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.3. abasto de agua, previsto en el PEDU)*

Equipamiento urbano

- Impulsar acciones de equipamiento urbano de jerarquía estatal regional y municipal, los cuales se vinculen a través de un sistema de distribución que se vincule con las nuevas centralidades urbanas, con los corredores urbanos y ejes de desarrollo, como mecanismo para disminuir las desigualdades en el territorio. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 4. Equipamiento urbano, previsto en el PEDU)*
- Identificar la cobertura del equipamiento urbano existente en el municipio, tomar en cuenta el déficit y las necesidades de la población, para abastecer de acuerdo con los requerimientos del municipio en cuanto al equipamiento educativo, cultural, recreativo, deportivo, de salud, de asistencia social y de cementerios. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 4. Equipamiento urbano, previsto en el PEDU)*
- Mejorar las condiciones del equipamiento existente para brindar mejor calidad de servicios públicos a la población, principalmente en aquellas localidades que presentan un alto nivel de dispersión y carencia de los mismos. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 4. Equipamiento urbano, previsto en el PEDU)*

Riesgos naturales

- Disminuir el riesgo de desastres naturales mediante la prevención, planeación y gestión de riesgos, privilegiando las infraestructuras verdes para la adaptación al cambio climático y focalizando acciones en las zonas del territorio con mayor exposición a los siguientes fenómenos: inundaciones, deslizamiento de taludes, fallas y fracturas geológicas y sismos. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 5. Prevención y riesgo de desastres, previsto en el PEDU)*
- Actualizar el Atas de Riesgo Municipal, para fortalecer la política de prevención de riesgos y conocer las áreas del municipio más vulnerables para así evitar su ocupación de dichas zonas. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 5. Prevención y riesgo de desastres, previsto en el PEDU)*

Soporte al desarrollo integral

- Implementar acciones y plantear estrategias que impulsen el mejoramiento y disminuyan las desigualdades económicas y sociales, trabajando en conjunto con el gobierno federal y estatal, haciendo participe a la población en la planeación. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 5.2 soporte al desarrollo integral, previsto en el PEDU)*

Residuos sólidos

- Aplicar la normatividad correspondiente en materia ambiental y de disposición de residuos sólidos urbanos, con la finalidad de tener un manejo adecuado de residuos sólidos en el municipio. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 5. Prevención y cuidado ambiental (residuos sólidos), previsto en el PEDU)*
- Impulsar programas que incentiven la eficiente recolección y promuevan la disminución de la cantidad de residuos sólidos en los sitios de disposición final. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 5. Prevención y cuidado ambiental (residuos sólidos), previsto en el PEDU)*
- Fomentar el reciclaje, reúso y la separación de residuos sólidos en los hogares, instituciones educativas y gubernamentales, haciendo participes a todas las personas para contribuir con una eficiente recolección de residuos sólidos. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 5. Prevención y cuidado ambiental (residuos sólidos), previsto en el PEDU)*

Medio ambiente

- Impulsar las actividades de reforestación en las tres áreas naturales protegidas, para promover un mejor aprovechamiento racional de los recursos naturales. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 5. Prevención y cuidado ambiental, previsto en el PEDU)*
- Fomentar las acciones de conservación de las áreas naturales protegidas del municipio, tomando en cuenta la participación de la población para generar un sentido de apropiación y valor por los servicios medioambientales y de esta manera conservar la biodiversidad existente. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 5. Prevención y cuidado ambiental, previsto en el PEDU)*

- Incrementar el número de áreas verdes en las localidades a manera de que brinden a la población servicios medioambientales, recreativos, deportivos, educativos y culturales, contribuyendo al bienestar de las personas. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 5. Prevención y cuidado ambiental, previsto en el PEDU)*

De competitividad económica

- Promover un turismo de bajo impacto ambiental, como herramienta para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad y el desarrollo económico de las comunidades de las áreas naturales protegidas ubicadas en el municipio. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 7.1 espacio público, previsto en el PEDU)*
- Ordenar las actividades turístico-recreativas dentro de las ANP´s por medio de la aplicación de instrumentos de planificación y regulación, que ayuden a minimizar los efectos negativos sobre el medio ambiente. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 5. Prevención y cuidado ambiental y 7.1 espacio público, previsto en el PEDU)*

Planificación territorial urbana

- Crear espacios de reserva que garanticen el equilibrio ecológico general del Municipio y eviten la expansión de la mancha urbana, principalmente en la zona boscosa y en las riberas de los ríos y escurrimientos; preservando la vocación de las 3 ANP´s existentes en el municipio. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 1. Planificación territorial urbana, 2. Suelo y vivienda y 5. Prevención y cuidado ambiental, previstos en el PEDU)*
- Creación de espacios de uso recreativo y ecoturístico de bajo impacto, vinculados al medio natural. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 1. Planificación territorial urbana y 5. Prevención y cuidado ambiental, previstos en el PEDU)*
- Los usos y destinos del suelo del área de preservación ecológica deberán satisfacer las disposiciones y requisitos de los ordenamientos jurídicos del equilibrio ecológico y la protección del ambiente y los programas de manejo respectivos. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 1. Planificación territorial urbana y 5. Prevención y cuidado ambiental, previstos en el PEDU)*
- Se deberá preservar las zonas no aptas para el desarrollo urbano, mediante la vigilancia constante de no ocupación clandestina y la creación de áreas verdes de vocación ecológica y recreativa, principalmente en las zonas de escurrimientos naturales, ríos y cañadas. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 1. Planificación territorial urbana y 5. Prevención y cuidado ambiental, previstos en el PEDU)*

Suelo y Vivienda

- Promover la ocupación de los baldíos urbanos localizados en el centro de la Cabecera Municipal, Loma de Juárez. Santa María y con usos habitacionales, comercio y servicios y comercio, de manera que incidan en el ordenamiento y reorientación del desarrollo urbano. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 1. Planificación territorial urbana y 2. Suelo y vivienda previstos en el PEDU)*
- Incrementar la oferta de vivienda para la población de menores ingresos por tal motivo es importante apoyar a los procesos formales de producción de viviendas; impulsando la promoción y fomento de vivienda destacando el mejoramiento, regeneración y rehabilitación de viviendas. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 1. Planificación territorial urbana y 2. Suelo y vivienda previstos en el PEDU)*
- Implementar acciones de regularización y promover programas de autoconstrucción con el objetivo de tener un ordenamiento en la traza urbana y facilitar la dotación de servicios a viviendas dignas y seguras. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 1. Planificación territorial urbana y 2. Suelo y vivienda previstos en el PEDU)*

Infraestructura

- Se establece la política de conservación para toda la infraestructura regional del Municipio, mediante programas de mantenimiento que serán responsabilidad de las diversas instancias gubernamentales, sin embargo, será obligación del Municipio el reporte periódico de las eventualidades que se presenten en la infraestructura instalada. *(Este objetivo se aplica en congruencia con lo establecido en el Objetivo particular 3. Infraestructura, previsto en el PEDU)*

IX. POLÍTICAS

A) DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE

De conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente, se establecen las siguientes políticas, las cuales promoverán la transformación del entorno de los asentamientos humanos del municipio de Villa de Allende, pero con una visión de ordenamiento urbano pero ligada a la protección del entorno.

De consolidación

La política de consolidación estará orientada a aquellas áreas del municipio que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana.

Con esta política se busca orientar el crecimiento hacia las zonas donde se cuente con una mayor cobertura de servicios públicos, así como impulsar el acceso a vías públicas, infraestructura de transporte y equipamiento urbano.

Con base en lo anterior, será aplicada en la Cabecera Municipal de Villa de Allende y en las localidades de San Felipe Santiago, El Jacal, San Isidro, que corresponden a aquellos centros de población del municipio que presentan las mayores condiciones de crecimiento urbano y económico en el municipio.

(Esta política es congruente con lo establecido en el PEDU, pág. 287, Políticas de ordenamiento territorial: consolidación)

Política de Impulso

Esta política de ordenamiento territorial se aplicará a aquellos centros de población que se encuentren en condiciones oportunas para influir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo y crecimiento demográfico rápido, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos.

El PEDU establece que estas políticas serán aplicables a aquellos “centros de población que presenten condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos.

La política de impulso se establecerá en aquellas zonas potenciales de crecimiento urbano, principalmente donde se cuente con áreas urbanizables. Orientando el crecimiento urbano en zonas donde no existan riesgos para el asentamiento de los habitantes. Se aplicará en las localidades de Vare Chiquichuca, Barrio los Tules y Loma de Juárez, que son aquellas áreas con capacidad de infraestructura instalada y donde se cuenta con los servicios necesarios para su consolidación.

(Esta política es congruente con lo establecido en el PEDU, pág. 287, Políticas de ordenamiento territorial: impulso)

De control

Esta política será aplicable al resto de los centros de población del municipio, ya que presentan una condicione de crecimiento urbano y poblacional de bajo a moderado. Asimismo, dado que se encuentran ubicados en áreas de preservación natural, se considera indispensable continuar un proceso enfocado a lo control de los asentamientos humanos y con una mayor visión hacia la conservación y preservación de las áreas naturales protegidas.

De hecho, y continuando con la misma visión aplicada en el PEDU (2019), esta política buscará disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas, que si bien en este caso no son de saturación urbana; la limitante se encuentra referida a la existencia de ANP´s y las cuales a la fecha presentan un alto nivel de regulación y restricción a los asentamientos humanos.

(Esta política es congruente con lo establecido en el PEDU, pág. 287, Políticas de ordenamiento territorial: control)

De desarrollo orientado al transporte

Esta política busca dignificar el derecho de los peatones, transitando por el espacio público sin ser expuestos a accidentes de tránsito. Si bien el municipio de Villa de Allende, en términos de estructura vial y de transporte las condiciones no son negativas en términos de un exceso de transporte, es importante implementar acciones para el fomento de la movilidad urbana sustentable y brindar a la población una mejor calidad de transporte público.

De igual manera, se busca propiciar usos de suelo mixtos y optimizar la densidad creando centros de población compactos que faciliten el desplazamiento de las personas, diseñando espacios que cumplan con la accesibilidad universal, para de esta manera mejora la accesibilidad a servicios y equipamientos urbanos, sin afectar las zonas de vivienda y el tránsito vehicular.

(Esta política es congruente con lo establecido en el PEDU, Políticas de ordenamiento territorial)

B) DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA

Las políticas de ordenamiento urbano e imagen urbana previstas para el municipio de Villa de Allende, estarán referidas a las siguientes:

De ordenamiento urbano

- **Mejoramiento urbano**

Esta política que tiene como finalidad el mejoramiento del entorno urbano de la vivienda, la dotación de servicios públicos de abasto de agua, alcantarillado sanitario, electrificación y vialidades; o la dotación y mejoramiento de equipamiento urbano.

Esta política se aplicará en las localidades al sur del municipio como lo son Sabana del Rosario, San Cayetano, Sabana Madroño, Sabana de Taborda 1ra Sección, Los Becerros.; las cuales debido a su dispersión y lejanía presentan carencias respecto a la dotación de servicios.

(Esta política es congruente con lo establecido en el PEDU, Ordenamiento urbano, 2. Suelo y vivienda, apartado mejoramiento urbano)

- **Mejoramiento de vivienda**

Esta política que tiene como finalidad el mejoramiento de los diferentes elementos sobre los cuales se debe evaluar e incidir en el mejoramiento y abatimiento del rezago en la vivienda, como piso, techo, instalaciones o cuartos adicionales. Esta política busca generar un impacto de tipo transversal, donde además de incidir en el mejoramiento de las condiciones de la vivienda, también se incida en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Esta política se aplicará en las localidades al sur del municipio como lo son Sabana del Rosario, San Cayetano, Sabana Madroño, Sabana de Taborda 1ra Sección, Mesas de Zacango, San Isidro.

(Esta política es congruente con lo establecido en el PEDU, Ordenamiento urbano, 2. Suelo y vivienda, apartado mejoramiento de vivienda)

- **Regeneración**

Política que se aplicará para renovar y revitalizar el suelo urbano actual, es decir, reducir el consumo de suelo y disminuir la presión de los ecosistemas. Así también impulsa la densificación que aproveche las zonas en situación de deterioro.

Se aplica cuando se intervienen zonas urbanas actuales deterioradas o con baja intensidad de uso del suelo, con la finalidad de renovar, transformar e impulsar su desarrollo con el mismo o con otras mezclas de uso del suelo. Aplicará a las localidades de El Jacal y Loma de Juárez.

(Esta política es congruente con lo establecido en el PEDU, Ordenamiento urbano, 2. Suelo y vivienda, apartado regeneración)

- **Densificación**

Consiste en aumentar la densidad de población en ciertos polígonos para que, a su vez, se eleve la densidad de las localidades urbanas, aprovechando las condiciones urbanas de las zonas que cuentan con servicios de infraestructura. Aplicará en las localidades de Loma de Juárez, San Jerónimo Totoltepec y Barrio Chiquichuca, que son las localidades donde se cuenta con servicios de infraestructura.

(Esta política es congruente con lo establecido en el PEDU, Ordenamiento urbano, 2. Suelo y vivienda, apartado densificación)

- **Regularización del suelo**

Esta política busca la incorporación del desarrollo urbano en los polígonos de carácter ejidal, pero de una acción estatal. Aplicará en las zonas al noreste del municipio.

(Esta política es congruente con lo establecido en el PEDU, Ordenamiento urbano, 2. Suelo y vivienda, apartado regularización de suelo)

- **Crecimiento urbano**

Esta política tiende a ordenar y regular las zonas de expansión física de los Centros de Población. Orientando el crecimiento hacia áreas que comparativamente requieran una menor inversión en infraestructura y equipamiento urbano, siempre que

no afecte el equilibrio de los ecosistemas. Aplicará en las localidades urbanas: San Felipe Santiago, Loma de Juárez, San José Villa de Allende.

(Esta política es congruente con lo establecido en el PEDU, Ordenamiento urbano, 2. Suelo y vivienda, apartado crecimiento urbano)

De imagen urbana

Estas políticas están encaminadas a contribuir en la integración social de los habitantes, generando identidad en el municipio y reforzando las localidades que requerían atención de servicios, como la restauración y mantenimiento del patrimonio cultural, remodelando y promoviendo la homogeneidad en las fachadas, así como el fomento a la construcción de espacios públicos de calidad como lo son parques, plazas e instalaciones culturales.

Asimismo, es importante la implementación de áreas verdes y mobiliario urbano que contribuya a mejorar la imagen urbana de la ciudad a sus habitantes. Esta política plantea el mejoramiento de la imagen urbana principalmente de la cabecera municipal, a través de la elaboración de un reglamento de imagen urbana para el centro histórico de Villa de Allende, así como de programas específicos de imagen urbana para las localidades de San Felipe Santiago, San Jerónimo Totoltepec, San Ildefonso y San Pedro Malacatepec.

(Esta política es congruente con lo establecido en el PEDU, Políticas de ordenamiento urbano)

C) ORDENAMIENTO SECTORIAL

Espacio público

La política de ordenamiento sectorial relacionada con el espacio público busca impulsar la creación, recuperación, mantenimiento y defensa de estos espacios, por lo que deben ser aprovechadas las áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, que se localizan en el municipio. Así también se debe preservar el espacio público para el desplazamiento de peatones y bicicletas, fomentando la conectividad de las vialidades y así propiciar la movilidad en el municipio.

Es sustancial tomar en cuenta la participación social a traces de la consulta para priorizar los proyectos de espacio público de acuerdo a las necesidades de las personas, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población en el entorno urbano.

(Esta política es congruente con lo establecido en el PEDU, De ordenamiento sectorial, 1, espacio público).

Movilidad sustentable

La política de movilidad sustentable está encaminada a promover el desplazamiento de personas y bienes en el territorio, de una manera más fácil y eficiente. Para ello se den tomar en cuenta los criterios de accesibilidad universal y la interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, dando prioridad al peatón y al uso de la bicicleta. Esta política busca impulsar la oferta de servicios y modos de transporte, que reduzcan el uso del automóvil particular y se incrementen los medios de transporte alternos.

(Esta política es congruente con lo establecido en el PEDU, De ordenamiento sectorial, 2. Movilidad sustentable).

Abastecimiento de agua potable y saneamiento

Esta política se enfoca en mejorar las condiciones e incrementar los estándares del servicio de agua potable. De la misma manera, esta política promueve la integración de proyectos para la ampliación de la red de distribución hidráulica en el municipio, incrementando así la cobertura del servicio de agua potable.

Además, se busca eficiente el uso de este servicio, a través de la implementación de dispositivos ahorradores, dando mantenimiento para detectar y eliminar fugas.

(Esta política es congruente con lo establecido en el PEDU, De ordenamiento sectorial, 3. Abasto de agua potable y saneamiento)

Equipamiento urbano

Estas políticas de equipamiento urbano están enfocadas en incrementar la cobertura de equipamiento urbano, a través de la construcción de espacios de acuerdo con las necesidades de la población, dando prioridad al equipamiento que brinde servicios de salud, educación, abasto y deportes, para mejorar la calidad de vida de la población.

Asimismo, se busca mejorar las condiciones del equipamiento existente en el municipio con el fin de brindar una mejorar la calidad en los servicios a la población.

(Esta política es congruente con lo establecido en el PEDU, De ordenamiento sectorial, 4. Equipamiento urbano)

Riesgos naturales

Es importante destacar que la resiliencia urbana adopta un carácter fundamental en el presente PMDU, por ello, se busca generar un enfoque para la prevención de los riesgos y permita tomar las medidas necesarias para asegurarnos de que el municipio esté preparado para resistir y recuperarse rápidamente de eventos catastróficos (identificados en el diagnóstico).

Por lo tanto, la capacidad de recuperación estará fuertemente influenciada por la calidad de la gestión local, su capacidad anticiparse a los acontecimientos y hacer cumplir el plan, la disponibilidad de información, y la calidad de la infraestructura y los servicios que la ciudad ofrece.

(Esta política es congruente con lo establecido en el PEDU, De ordenamiento sectorial, 5. Riesgos naturales).

Residuos sólidos

Esta política estará fundamentada en generar la infraestructura necesaria para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, así como buscará reutilizar y reciclar todos aquellos productos aprovechables, con la finalidad de disminuir la afectación al entorno; asimismo se buscará reducir la creación de tiraderos clandestinos que afectan las zonas agrícolas, ríos y escurrimientos; mejorando las condiciones de los dos rellenos que existen en el municipio.

Asimismo, dar un manejo integral de los residuos sólidos a través del mejoramiento del servicio de recolección y separación, así como a la construcción y operación del relleno sanitario.

(Esta política es congruente con lo establecido en el PEDU, De ordenamiento sectorial, 6. Residuos sólidos).

Medio ambiente

Favorecer la permanencia y conservación de la diversidad biológica del Área de Protección de Recursos Naturales, a través de la promoción de un conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar el deterioro de los ecosistemas.

(Esta política es congruente con lo establecido en el PEDU, De ordenamiento sectorial, 7. Medio ambiente).

De competitividad económica

Estas políticas buscan promover el desarrollo de actividades productivas tradicionales de bajo impacto ambiental que generen beneficio económico a los habitantes de las comunidades locales a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; con lo que se busca contribuir al desarrollo económico de los habitantes de las ANP´s mediante opciones para la diversificación de las actividades productivas.

Orientar las actividades agropecuarias como un medio productivo compatible con la conservación y el desarrollo sostenible para las comunidades, mediante la reconversión productiva para la recuperación de ecosistemas y la mejora de las prácticas acuícolas, agrícolas y ganaderas, en coordinación con las instituciones y dependencias competentes.

(Esta política es congruente con lo establecido en el PEDU, De ordenamiento territorial; Financiamiento para el desarrollo urbano).

Soporte al desarrollo integral

Esta política se basa en un enfoque transversal, que de acuerdo con el presente plan busca incidir en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población e incidir en la reducción de las condiciones de marginalidad y rezago social.

Con ello, se pretende generar niveles de vida dignos y sostenidos que permitan contribuir al bienestar y al desarrollo humano, a través del diseño y aplicación de programas para disminuir la pobreza y eliminar factores que provocan su transmisión generacional y que permitan a los miembros más desprotegidos de la sociedad oportunidades para tener acceso al desarrollo.

(Esta política es congruente con lo establecido en el PEDU, De ordenamiento territorial; Financiamiento para el desarrollo urbano).

X. ESTRATEGIAS

A) DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental

Acorde a lo previsto en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente, la estrategia de ordenamiento territorial y ambiental estará fundamentada a partir del Sistema de Ordenamiento Territorial y las Áreas de Ordenamiento y Regulación establecidas en dicho plan.

Para su cumplimiento, la estrategia de desarrollo urbano prevista para el municipio de Villa de Allende se fundamenta en el concepto de Desarrollo Rural Sustentable. Lo anterior, debido a que este se encuentra inmerso en tres Áreas Naturales Protegidas; donde si bien el objetivo principal es la protección y conservación de los recursos naturales, pero desde una perspectiva donde se reconozca la dinámica urbana generada a la fecha, el desarrollo de las actividades productivas existentes en la zona, las cuales, de acuerdo a la propuesta, son congruentes con lo establecido en los Programas de manejo respectivos (Mariposa Monarca y Zona Protectora Forestal la formada por los terrenos constitutivos de las cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec.

Dicho concepto de Desarrollo Rural Sustentable se fundamenta en las siguientes premisas:

- Controlar la dispersión de los asentamientos humanos, debido a que actualmente solo se reconocen nueve áreas urbanas consolidadas o en proceso de consolidación en el municipio.
- En el caso de las áreas dispersas y en proceso de consolidación, se busca garantizar a la población la dotación de servicios básicos de infraestructura.
- Generar un sistema de localidades que permita una distribución de actividades económicas y de equipamiento, acorde a las características de cada localidad y a la integración que exista entre estas.
- Atender las carencias y fortalecer el desarrollo entre las comunidades que ante la dispersión de los asentamientos humanos.
- Impulsar las actividades económicas a partir del aprovechamiento racional de los recursos naturales (previsto en los programas de manejo vigentes).

En general, se trata de generar un sistema de localidades que permitan generar pequeños centros de población que reproduzcan algunos de los rasgos propios del hábitat urbano, aunque en ellos tiende a persistir la primacía económica, social y cultural de la vida rural y así configurar núcleos alrededor de los cuales gravitan las pequeñas localidades aledañas.

B) DE ORDENAMIENTO URBANO

1. Sistema urbano

La estrategia de ordenamiento urbano prevista para el municipio de Villa de Allende estará fundamentada en el siguiente esquema de desarrollo urbano y considera las Áreas de Ordenamiento y Regulación:

Tabla 103. Áreas de Ordenamiento y Regulación para Villa de Allende

ÁREAS DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN			DESCRIPCIÓN
Área Urbana / Urbanizable	Centralidades urbanas	Económicas	Se prevén dos áreas de impulso económico. La primera de ellas corresponde a la cabecera municipal, la cual es el principal nodo del municipio. El segundo corresponde a la zona del Jacal, en la cual se agrupa el corredor económico más importante del municipio.
		Educativas Mixtas	Si bien el nivel de dotación de servicios educativos en el municipio es básico, con la construcción de la Universidad (en proceso) se plantea generar una centralidad educativa en la localidad de El Sa litre del Cerro (la cual está dentro del área de influencia de la zona definida como Los Berros.
	Áreas económicas de baja intensidad de usos del suelo	Industriales	Dada la ubicación del municipio en ANP´s, no se prevé el desarrollo de actividades industriales. Solo las referentes con las actividades agrícolas y forestales.
		Comercio y Servicios	Se prevé el desarrollo de un centro urbano (cabecera municipal) y diversos corredores urbanos (sobre las vialidades de acceso o que interconectan las diversas localidades del municipio).
	Habitacionales	Localidades con vivienda deshabitada	En diversas localidades se prevé el desarrollo de una política que permita la ocupación y de zonas en proceso de abandono, dada la carencia de actividades económicas en su entorno.
		Fraccionamientos y colonias populares densas	No se prevén en el municipio.
		Fraccionamientos y colonias populares de baja densidad	No se prevén en el municipio.

ÁREAS DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN			DESCRIPCIÓN
		Asentamientos informales en el área urbana actual	Dado que el crecimiento urbano del municipio de Villa de Allende ha rebasado los limites previstos en el plan vigente (2005), el presente PMDU prevé la regularización de aquellos grupos de asentamientos humanos irregulares, donde dado su crecimiento, se plantea su incorporación ordenada al crecimiento urbano.
	Crecimiento urbano		Esta estrategia de ordenamiento urbano aplicará a las zonas de crecimiento urbano previstas en los entornos a la cabecera municipal y las localidades de El Jacal, San Isidro, San Felipe Santiago y San Agustín Los Berros.
	Corredores Urbanos	Sistema Integral de Transporte	Si bien en el municipio no se prevén acciones específicas en materia de transporte masivo, la estrategia municipal plantea en el sistema vial un esquema de construcción de vialidades de acceso a total las localidades del municipio (Ver plano E-3); así como la elaboración de proyectos y realizar las gestiones necesarias que permita ampliar la red carretera y vial y sus respectivos derechos de vía.
		Regional, metropolitano, urbano	Se prevé impulsar algunos de los corredores previstos en el PEDU, incidiendo en la conformación de corredores urbanos con enfoque a las actividades comerciales y de servicios de carácter local y municipal.
En áreas rurales	Agropecuario habitacional	Vivienda Suburbana	Estos territorios tienden a su completa urbanización. No se invertirá en equipamientos ni en infraestructuras urbanas hasta en tanto se cuente con los acuerdos de esta estrategia en los territorios aptos para el desarrollo urbano. Y será aplicable a las zonas previstas como agrícola mixto.
		Vivienda Rural	Buscan favorecer el incremento de la productividad agropecuaria para evitar la subdivisión y venta de lotes, así como proporcionar servicios públicos de forma eficiente para localidades de tipo rural de todo el municipio.
	Aprovechamiento condicionado sustentable		En estas Áreas se deben impulsar las actividades agropecuarias actuales e inclusive, son compatibles con agroindustria u otras actividades que eleven la competitividad del medio rural. Por las condicionantes del municipio, esta estrategia aplicará a todas las zonas no urbanizables del municipio, en apego a lo previsto en la legislación ambiental existente y en los diversos programas de manejo.
	Complejos cumbrales		Si bien el municipio se encuentra inmerso en 3 áreas naturales protegidas, el concepto de complejo cumbral aplicará en tanto se prevé la protección de dichas áreas, así como el aprovechamiento racional y sustentable de los mismos, a través de actividades de bajo impacto ambiental.
Sistema de ejes de desarrollo	Conectividad regional		Se plantea la integración a través de un sistema de vialidades regionales, entre las que destacan las carreteras libre y autopista a Zitácuaro, la carretera a Donato Guerra, la carretera y autopsita a Valle de Bravo. Es importante establecer que acorde al PEDU, en estas zonas se prevé su aprovechamiento a través de corredores regionales que interconecten al municipio y las diversas localidades que lo integran.
	Conectividad ferroviaria		No aplica
	Desarrollo económico		La estrategia en materia de desarrollo económico se ve limitada por la existencia de los programas de manejo de las ANP que de alguna manera limitan la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales. Por ello, se prevé la instrumentación de un programa regional para el establecimiento de granjas productoras y en su caso conformar y consolidar pequeñas empresas familiares para la producción, transformación e industrialización organizada y sustentable de los productos naturales.

ÁREAS DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN		DESCRIPCIÓN
	Desarrollo turístico	Debido a la ubicación del municipio en 3 ANP´s, se prevé la generación y aprovechamiento de corredores de desarrollo turístico, los cuales, a través de una política de bajo impacto ambiental, se prevé desarrollar actividades ecoturísticas que permitan a la población aprovechar las condicionantes y potencialidades de dichas zonas.
	Desarrollo local	Una estrategia fundamental del presente PMDU, esta enfocada a la generación de una estrategia de desarrollo local, la cual busca que el que el desarrollo económico sustentable se pueda dar de manera equilibrada en las distintas subregiones y localidades del municipio, con base en la capacidad de potenciar sus ventajas competitivas; asimismo se incida en el disminuir la pobreza y eliminar factores que provocan su transmisión generacional y que permitan a los miembros más desprotegidos de la sociedad oportunidades para tener acceso al desarrollo.
	Conservación ambiental	Esta estrategia busca aplicar programas que permitan la restauración, protección, conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales, donde el desarrollo económico, turístico y urbano se puedan desarrollar de manera adecuada. Asimismo, se busca generar una cultura ecológica que anteponga el cuidado del entorno y la preservación ambiental en la toma de decisiones en todos los niveles y sectores. Con ello, se buscará la aplicación de la Normatividad Ambiental Vigente (Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y en Materia de Áreas Naturales Protegidas, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento, Código de Biodiversidad del Estado de México.), así como los respectivos programas de manejo de las ANP Parque Mariposa Monarca y del Área de protección de los recursos naturales de las cuencas Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec.

Fuente: Elaboración con base en lineamientos previstos en el PEDU.

C) De ordenamiento sectorial

1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano

A partir del análisis de la problemática y de los objetivos y políticas de desarrollo previstas, se establecieron líneas de acción que permitirán generar un desarrollo urbano armónico y sustentable para el municipio de Villa de Allende, el cual se fundamenta en las siguientes premisas:

- Incrementar el área urbana de la cabecera municipal de Villa de Allende y las localidades de San Felipe Santiago, San Isidro, El Jacal, El Puerto Lengua de Vaca, San Pablo Malacatepec Y San Jerónimo Totoltepec.
- Redensificar las zonas con baja densidad en la periferia de la cabecera municipal Villa Villa de Allende y de las localidades de Santa María de las Delicias y Loma de Juárez.
- Proponer la construcción de un libramiento carretero de la cabecera municipal, desde el tramo de la localidad de Casa Blanca hasta Santa María de las Delicias.
- Potencializar al municipio partiendo de su cercanía con un centro turístico como lo es Valle de Bravo, implementando programas y proyectos ecoturísticos de bajo impacto ambiental.
- Proteger las zonas núcleo de las 3 ANP´s ubicadas en el municipio, a través de asignar de preservación ecológica y que restrinjan en su totalidad los usos urbanos (apegado a las normas de SEMARNAT).
- Crear el Reglamento de Imagen Urbana para la cabecera municipal ya que Villa de Allende, así como para los sitios centrales de las localidades de San Pablo Malacatepec, San Ildefonso, San Felipe Santiago y San jerónimo Totoltepec, por ser zonas que cuentan con elementos históricos y arquitectónicos catalogados por el INAH.
- Impulsar desarrollos ecoturísticos de bajo impacto ambiental en las zonas de Mesas del Clarín, Loma de Juárez, el Jacal y San Ildefonso, los cuales deberán observar la normatividad establecida en los programas de manejo y en la legislación ambiental.
- Proteger las áreas agrícolas, conservando su uso actual, evitando la subdivisión de predios y limitando la dotación de servicios en las localidades dispersas. Los cauces naturales deberán protegerse, evitando en sus márgenes la instalación de nuevos asentamientos y controlando la expansión de los existentes.

Por otra parte, y en congruencia con lo establecido en el PEDU y los programas de manejo de las áreas naturales protegidas, el presente plan establece las siguientes estrategias de ordenamiento ligadas al desarrollo sustentable:

Favorecer la permanencia y conservación de la diversidad biológica de las zonas núcleo de las 3 ANP´s, a través del establecimiento y promoción de un conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar el deterioro de los ecosistemas. Con esto, se buscará proteger los recursos naturales presentes contra causas naturales y antropogénicas que pudiesen dañarlas.

Establecer actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección, restauración, capacitación, educación y recreación de las ANP´s, a través de proyectos alternativos y la promoción de actividades de desarrollo sustentable; planteando alternativas que promuevan la valoración de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad a través de un manejo adecuado de los recursos naturales fomentando la participación de la sociedad.

Asimismo, se busca recuperar y restablecer las condiciones ecológicas previas a las modificaciones causadas por las actividades humanas o fenómenos naturales, permitiendo la continuidad de los procesos naturales en los ecosistemas de las 3 ANP´s.

Por otra parte, se busca rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación, la toma de decisiones y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad existente en las ANP´s.

Criterios de planificación:

Acorde a lo previsto en el PEDU vigente, se plantea que para municipios como Villa de allende se deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones en su sistema de planeación del desarrollo urbano:

Esquema 24. Criterios de planeación del PEDU para Villa de Allende.

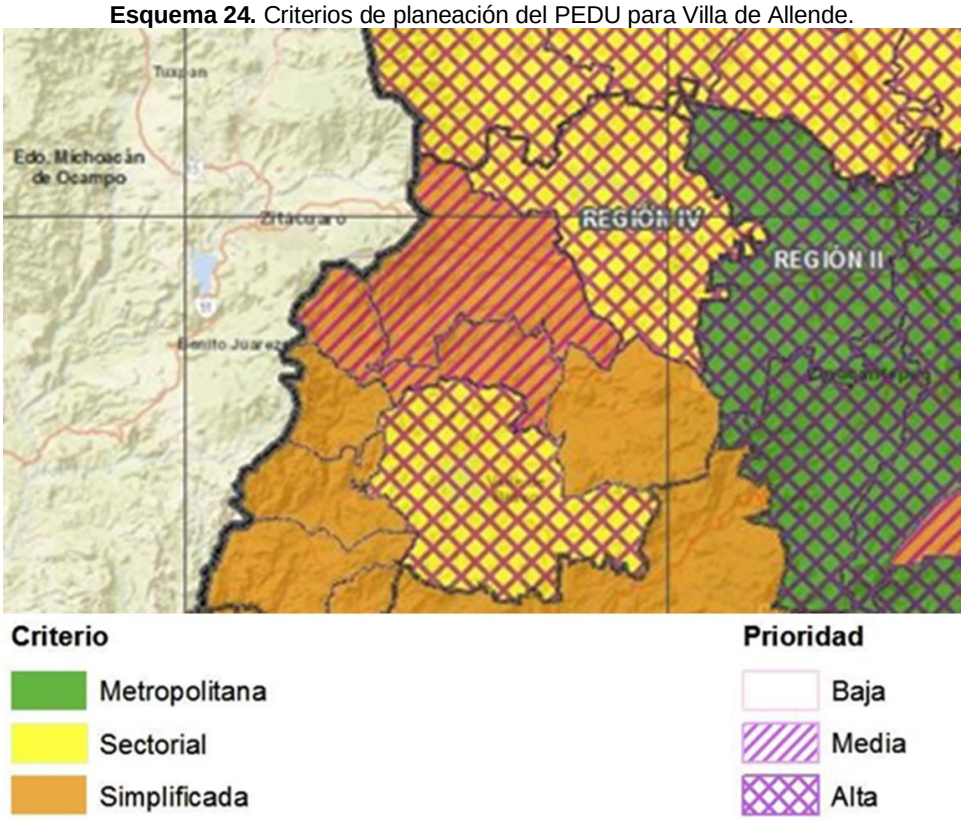

De acuerdo con lo previsto en el esquema anterior, y dado que el municipio de Villa de Allende se encuentra considerado como un municipio “simplificado”, pero con prioridad “media”, se retoman las siguientes condicionantes (Plan Estatal de Desarrollo Urbano, 2019):

- “Se buscarán **esquemas de asistencia y apoyo técnico** desde el gobierno del estado para los municipios más pequeños y que no cuenten con capacidades y recursos humanos, materiales y/o económicos, para la elaboración de sus instrumentos de planificación territorial urbana”.

- "Se utilizarán **esquemas de planeación simplificada en aquellos municipios con incipientes procesos de urbanización y/o con pocas capacidades técnicas**, administrativas y económicas para elaborar un Plan de Desarrollo Urbano; en donde se promuevan el uso de metodologías simplificadas que requieran menos recursos económicos (entre los que se encuentra el municipio de Villa de Allende)".
- "Estas metodologías **deben promover los procesos participativos con la población**, más que la investigación científica exhaustiva, como herramientas para establecer una estrategia de zonificación secundaria y los proyectos y acciones a realizar en materia de desarrollo urbana en el corto y largo plazo. Los documentos también simplificados pueden contener más elementos cualitativos que cuantitativos, no obstante que deben contener todos los capítulos que establece la Ley en la materia. Los documentos de los diagnósticos se pueden representar en documentos simplificados, mediante el uso de documentos tipo presentación, evitando las técnicas de análisis descriptivo de corte científico, siempre y cuando existan los indicadores que presenten las problemáticas. De igual forma se puede evitar el uso excesivo de mapas, anexos, tablas y figuras".

Dado que el propio PEDU establece para municipios como Villa de Allende promover procesos participativos con la población, en la elaboración del presente PMDU se llevaron a cabo recorridos en cada una de las localidades que integran el municipio, teniendo pláticas con autoridades locales (delegados municipales, comisariados ejidales principalmente; así como con diversos sectores de la población), con los cuales se tuvieron reuniones de trabajo para la integración de dicho plan.

Fotografía 2. Reuniones de trabajo con elegados y ejidatarios municipales



Asimismo, se llevaron reuniones de trabajo con las diversas áreas de la administración municipal y con autoridades de nivel federal como lo es la CONAMP (Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas), los cuales llevaron a cabo una revisión de los avances de trabajo del plan.

Fotografía 3. Visitas de campo a municipio de Villa de Allende.



2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda.

- ***Clasificación del Territorio.***

El crecimiento urbano actual, las tendencias de crecimiento y las restricciones y condicionantes urbano-territoriales del municipio, han permitido definir las zonas urbanas, susceptibles a urbanizarse y las no urbanizables.

Al interior del municipio se han revisado los usos y destino establecidos en la versión anterior, determinando las modificaciones convenientes de acuerdo con el comportamiento que ha manifestado el proceso de ocupación.

Con base en los objetivos planteados y a las funciones que desempeña el municipio, el territorio se ha clasificado de la siguiente manera:

Tabla 104. Clasificación del Territorio.

ÁREA	SUPERFICIE	
	HA.	%
AREA URBANA	311.45	1.00
AREA URBANIZABLE	216.80	0.70
AREA NO URBANIZABLE	30633.19	98.30
TOTAL MUNICIPAL	31161.45	100.00

Fuente: Cuantificación con base en Plano E-1.

- **Área Urbana:** comprende una superficie de 311.45 has. que representan el 1% de la superficie total del municipio. Es importante establecer que, para el caso del municipio, dado el contexto rural de la zona, se cuenta a la fecha con área urbana en la Cabecera municipal y en las localidades de Santa María de las Delicias, San Pablo Malacatepec, Santa Teresa, San Felipe Santiago, San Isidro y el Jacal.

Sin embargo, es importante resaltar que estas localidades si bien son consideradas áreas urbanas dada la condicionante morfológica que se presenta en las mismas, poblacionalmente son áreas que empiezan a desarrollar un crecimiento importante.

Fotografía 4. Área urbana cabecera municipal Villa de Allende



Fuente: Fotografía propia

- **Área Urbanizable:** Se constituye como la reserva para usos urbanos y las futuras zonas de crecimiento. Está definida también por las zonas sujetas a urbanizarse. Comprende una superficie de 216.80 has. que representan el 0.7% del total del área municipal.

Esta importante establecer que el presente PMDU no considera la incorporación de suelo al desarrollo urbano para nuevos asentamientos; específicamente la zona urbanizable corresponde a áreas que en la actualidad se encuentran en proceso de crecimiento urbano, y en las cuales si bien se observa la existencia de vivienda dispersa, así como la existencia de servicios básicos y de equipamiento, se considera que en un corto plazo y dadas las tendencias de crecimiento, dichas áreas presentarán el carácter de zonas urbanas; por ello el presente Plan pretende prever su incorporación de manera ordenada al desarrollo urbano.

Fotografía 5. Área en proceso de urbanización (urbanizable)



Fuente: Fotografía propia

- **Área No Urbanizable:** Comprende una superficie de 30,633.19 has, que representan el 98.30 de la superficie total municipal. Esta zona está integrada por los usos agrícolas, forestales y las zonas ecoturísticas.

Fotografía 6. Áreas no urbanizables

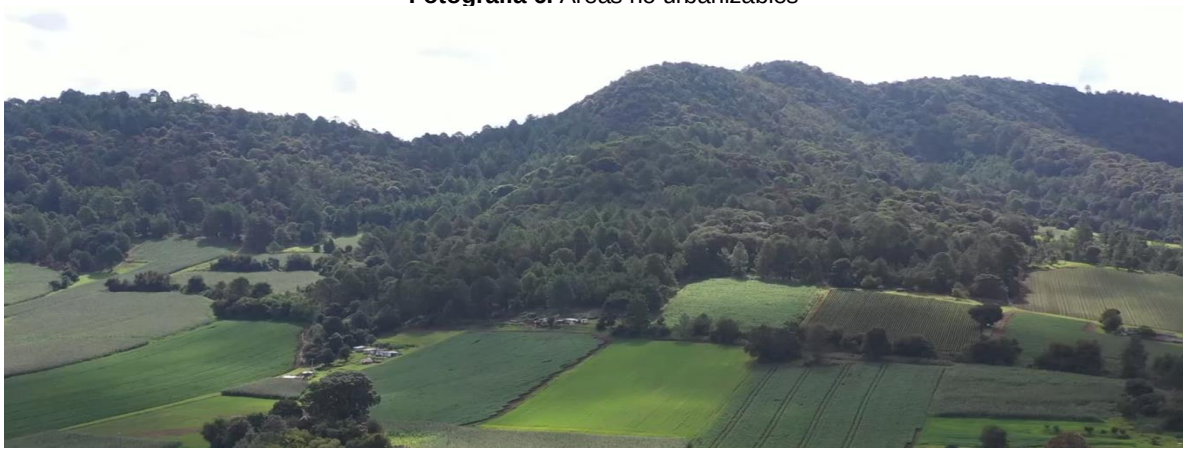

Fuente: Fotografía propia

Es importante resaltar que dado que el municipio se encuentra inmersa en 3 ANP´s, las zonas no urbanizables resultan preponderantes y fundamentales en el ordenamiento urbano del municipio.

Gráfica 11. Clasificación del Territorio Municipal.

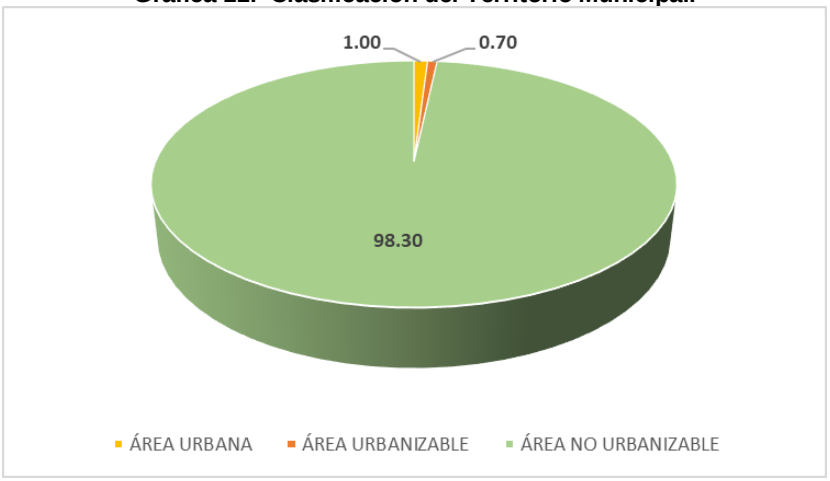

Fuente: Cuantificación con base en Plano E-1.

- ***Estructura urbana y usos del suelo***

La estrategia para conducir el desarrollo urbano del municipio de Villa de Allende consiste en la ordenación de los usos del suelo, la consolidación de las áreas dispersas, la incorporación de zonas con vocación urbana y la estructuración del territorio a partir de un sistema de localidades.

Gráfica 12. Uso del suelo previstos.

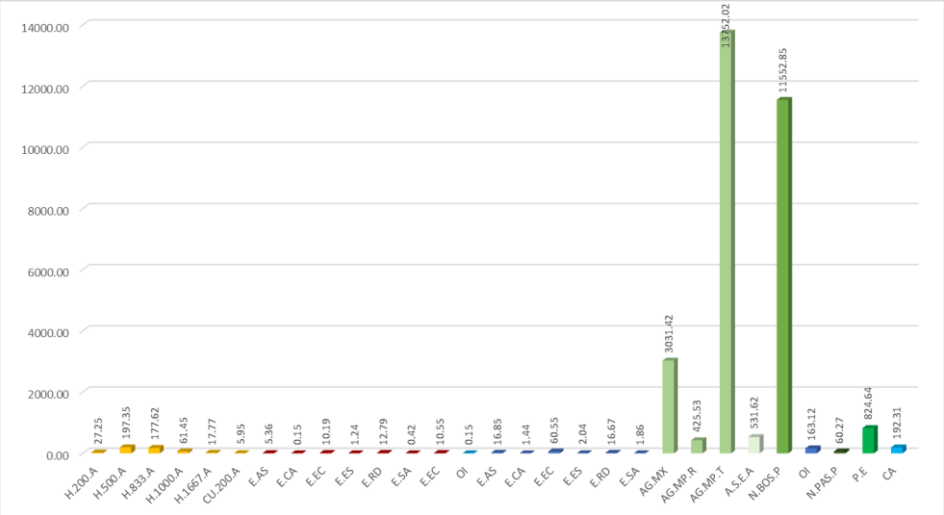

Fuente: Cuantificación con base en Plano E-2.

Zonas Habitacionales.

De acuerdo a las políticas de desarrollo urbano establecidas en la presente revisión, el uso habitacional se encuentra clasificado en 5 categorías. Las zonas de mayor densidad (H200A y H500A) corresponden a densidades previstas para la cabecera municipal.

El resto de las densidades (H8333A, H1000A y H1667A) corresponderán a las densidades previstas para las localidades de Santa María de las Delicias, San Pablo Malacatepec, Santa Teresa, San Felipe Santiago, San Isidro y el Jacal.

Zonas comerciales y de servicios

La única zona comercial y de servicios corresponde al centro urbano (CU 200A), la cual se ubica en la cabecera Municipal. Proporcionará servicios a todo el municipio, en este se concentrarán las actividades administrativas, comerciales y de servicios. Existiendo mezcla con el uso habitacional.

Corredores urbanos

Este tipo de corredores urbanos se encontrarán entremezclados con las zonas habitacionales. La diferencia existente entre estos está referida a que dependiendo de la zona habitacional donde se ubiquen, es que se les asignará la densidad prevista. Se permitirá el desarrollo de actividades comerciales y de servicios, mezclados con las zonas habitacionales. Se ubicarán tanto en la cabecera municipal como en las diversas localidades que integran el municipio.

Equipamiento.

Corresponde a las diversas tipologías previstas (educación, cultura, recreación, deporte, salud, asistencia, entre otros) y se encuentra ubicado de manera dispersa en el territorio municipal (área urbana, urbanizable y no urbanizable).

Agrícola temporal mediana productividad

Se ubicará en las zonas de planicies del municipio y en la cual se cuenta con condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades agrícolas. Por el potencial de la zona para el desarrollo de estas actividades, se conservará este uso.

Agrícola riego Mediana Productividad.

Esta zona se ubicará al poniente y sur del municipio. Corresponde a un área que dadas sus condicionantes climáticas y del suelo, presentan condiciones adecuadas para desarrollar actividades productivas importantes como lo son la producción de aguacate.

Bosque protegido

Corresponde a las zonas forestales existentes en el municipio. Dadas las condicionantes del mismo en estas áreas se restringirán en su totalidad los usos urbanos. Previendo solo el aprovechamiento sustentable de los mismos, acorde a lo establecido en la legislación ambiental vigente y en los respetivos programas de manejo de la ANP´s.

Cuerpos de agua

Debido a la condicionante topográfica del municipio y a la existencia de ríos y escurrimientos, los cuerpos de agua juegan un papel fundamental en el desarrollo ambiental de la zona, específicamente a partir de la captación de agua. Por ello se plantea el regular su aprovechamiento ya sea en actividades acuícolas o ecoturísticas.

Obras de infraestructura

Este uso corresponde a la existencia de la planta reguladora de agua operada por la CONAGUA, la cual es la base del sistema Cutzamala. En esta zona si bien existen edificaciones en apoyo a dicha actividad, su incorporación obedece a regular su funcionamiento. Asimismo dentro de este uso se ubican las diversas plantas de tratamiento dispersas en el municipio.

Pastizal

Corresponde a las zonas de lomeríos ubicados al norte y poniente del municipio. Específicamente a aquellas áreas en las cuales de desarrollan actividades de pastoreo o terrenos con baja capacidad de producción.

Ecoturístico

Comprende diversos polígonos en los cuales se pretenden desarrollar actividades ecoturísticas las cuales serán operadas y supervisadas por la propia población del municipio. Asimismo, se prevé que estos parques ecoturísticos sean de bajo impacto ambiental, y operen en función de la legislación ambiental respectiva y los respectivos programas de manejo.

Cuadro 105. Usos del Suelo previstos

USO	SUPERFICIE	
	HA	%
ÁREA URBANA	**311.45**	**1.00**
HABITACIONAL	**276.97**	**88.93**
H.1000.A	61.45	22.19
H.200.A	27.25	9.84
H.500.A	188.24	67.96
CENTRO URBANO	**5.95**	**1.91**
CU.200.A	5.95	100.00
EQUIPAMIENTO URBANO	**28.38**	**9.11**
E.AS	5.31	18.71
E.CA	0.15	0.51
E.E	1.24	4.37
E.EC	10.19	35.92
E.RD	11.13	39.21
E.SA	0.36	1.28
OBRA DE INFRAESTRUCTURA	**0.15**	**0.05**
OI	0.15	100.00
ÁREA URBANIZABLE	**216.80**	**0.70**
HABITACIONAL	**204.51**	**94.33**
H.1667.A	17.77	8.69
H.500.A	9.11	4.45
H.833.A	177.62	86.86
EQUIPAMIENTO URBANO	**12.30**	**5.67**
E.AS	0.05	0.44
E.EC	10.52	85.52
E.RD	1.67	13.55
E.SA	0.06	0.49

USO	SUPERFICIE	
	HA	%
ÁREA NO URBANIZABLE	**30633.19**	**98.30**
AGRÍCOLA MIXTO	**3186.61**	**10.40**
AG.MX	3186.61	100.00
AGRICULTURA DE RIEGO A. P.	**425.53**	**1.39**
AG.MP.R	425.53	100.00
AGRICULTURA TEMPORAL M. P.	**13550.87**	**44.24**
AG.MP.T	13550.87	100.00
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS ECOSISTEMAS AGROPECUARIOS	**614.41**	**2.01**
A.S.E.A	614.41	100.00
BOSQUE PROTEGIDO	**11516.01**	**37.59**
N.BOS.P	11516.01	100.00
ECOTURÍSTICO	**824.64**	**2.69**
N.ECT	824.64	100.00
EQUIPAMIENTO AISLADO	**99.42**	**0.32**
E.EC	60.55	60.90
E.AS	16.85	16.95
E.CA	1.44	1.45
E.RD	16.67	16.77
E.SA	1.86	1.87
E.E	2.04	2.06
OBRA DE INFRAESTRUCTURA	**163.12**	**0.53**
OI	163.12	100.00
PASTIZAL	**60.27**	**0.20**
N.PAS.P	60.27	100.00
CUERPO DE AGUA	**192.31**	**0.63**
CA	192.31	100.00
TOTAL MUNICIPAL	**31161.45**	**100.00**

Fuente: Cuantificación con base en plano E-2

3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable

- ***Agua potable***

La estrategia en materia de agua potable busca modernizar y ampliar la infraestructura existente. para atender los requerimientos de comunicación ágil y segura de personas y mercancías, con el propósito de garantizar a toda la población el acceso a los servicios sociales y a la actividad económica que se derivan de las actividades turísticas y comerciales.

La estrategia de agua potable y drenaje estará enfocada a los siguientes aspectos generales:

- Conformar un programa de dotación y mejoramiento de la infraestructura del agua potable, con la ayuda los comités locales, con el propósito de reparar fugas en las conexiones.
- Cambiar tuberías con diámetros no homogéneos, y dotar a la población que no cuenta con el servicio.
- Crear un sistema de captación de aguas pluviales principalmente en la cabecera municipal.
  - Establecer dos líneas de acciones concretas para el sistema de drenaje: el primero es el de dar mantenimiento a la red existente en cuanto a cambio de las líneas antiguas y su reparación; y el segundo, para la ampliación del servicio en áreas donde el servicio es casi inexistente o deficiente.
  - Ampliar la red de agua potable del municipio.
  - Aumentar el suministro de agua potable del municipio.
  - Sustituir la red de agua potable obsoleta.
  - Fomentar en la población una cultura racional de uso y aprovechamiento del agua.

- *Saneamiento*

En este aspecto se deberán plantear acciones básicas de mantenimiento y conservación de la red con que cuenta el municipio.

- Mejorar la captación de aguas residuales del centro urbano de Villa de Allende y de los poblados colindantes que influyen en la contaminación del medio ambiente y se refleja en el deterioro del agua, aire, suelo e imagen urbana.
- Mitigar la contaminación de los mantos acuíferos, ríos y escurrimientos naturales del municipio, mediante la implementación e instalación de sistemas de tratamiento de los desechos domésticos; así como mejorar y ampliar las redes de drenaje dentro del municipio.
- Reorientar los caudales de las aguas residuales para evitar deterioro en el ecosistema y focos de infección en la zona urbana.
- Proporcionar colectores para aguas pluviales y dirigirlos a los mantos freáticos por diferentes sistemas.
- Mejorar la instrumentación de los mecanismos de recolección de basura, y control de contaminación de los depósitos en el Municipio.
- Establecer una nueva cultura de preservación ambiental y de uso adecuado de los recursos naturales del municipio, a través de la concientización de la población, mediante programas educativos, encaminados principalmente a la población infantil.

- *Movilidad sustentable*

Para hacer funcional el sistema vial y de transporte para el municipio de Villa de Allende, se propone reorganizar, ampliar e integrar las vialidades regionales, primarias y secundarias del municipio a través del siguiente esquema jerárquico y de integración.

Así, se propone que las vialidades regionales (carreteras libres y autopistas que lo cruzan) permitan que el derecho de vía se lleve a cabo la aplicación, a través de vialidades de acceso controlado, para establecer una adecuada circulación y de acceso a la cabecera municipal y las diversas localidades del municipio; atendiendo a los propósitos de los usos del suelo y pensando principalmente en la circulación funcional de entrada y salida de vehículos provenientes del exterior, ya sea de paso o que se integran al flujo del municipio.

De esta forma, y con base en su función y jerarquía al interior del municipio las vialidades se clasifican como primarias, secundarias y locales. Las primeras, son las vialidades más importantes dentro del municipio, ya que son las que distribuyen el tránsito hacia el resto de las calles, conectando los principales puntos de origen y destino de las localidades que lo integran.

Por otro lado, se consideran como vialidades secundarias aquellas que tienen como característica básica el ser utilizadas para viajes más cortos, y su flujo vehicular es menor; a través de estas vialidades se realiza la comunicación al interior de las distintas zonas que integran el municipio y en la mayoría de los casos se conectan a vialidades primarias.

Dicha propuesta, se fundamenta en el siguiente esquema vial:

- Se promoverá el servicio de transporte público de la cabecera municipal a los municipios de Donato Guerra y Valle de Bravo, para apoyar a la población que acude diariamente a trabajar a esos municipios.
- Las localidades concentradoras de servicios como lo son San Felipe Santiago, El Jacal y San Isidro estarán comunicadas por carreteras pavimentadas (con materiales permeables y ecológicamente amigables), las vialidades de acceso a cada una de las comunidades serán de igual forma asfaltadas, lo que permitirá una mejor comunicación vehicular.
- Se prevé la generación de un sistema vial que permita consolidar la infraestructura vial de la zona rural dispersa, y que sirva como generador de empleos con el incremento del comercio establecido e informal, este circuito acercará a la población el equipamiento educativo, de salud y de comercio y servirá de sustento para el nuevo equipamiento proyectado.

Asimismo, se establece como parte de la estrategia, el mantenimiento y mejoramiento de vialidades, su forestación, pero principalmente, la ampliación, terraceo, empedrado o pavimentación de algunas de ellas, con la finalidad de consolidar la estructura vial existente, y lograr mejorar, tanto su accesibilidad como su comunicación con otros centros de población.

Se hace necesario establecer, con base en un estudio de vialidad y transporte, los sentidos de muchas de las actuales vialidades, ampliar otras para complementar el flujo, y conectar estas mismas vialidades con los libramientos, circuitos o vialidades que se proponen.

Igualmente implica ubicar estacionamientos en zonas claves del centro tradicional de Villa de Allende para que cada una de las actividades comerciales, educativas, recreativas y de servicios dentro del municipio se desarrollen adecuadamente.

En las principales localidades del municipio, se requiere que se incremente la readecuación, terraceo o pavimentación de calles (con materiales establecidos en los distintos programas de manejo), así como la reconstrucción y mantenimiento de las mismas, en particular en las diversas localidades, así también, la reorientación del sentido de las calles para beneficiar las actividades comerciales, asimismo, evitar la circulación de tráfico pesado en las calles que no se encuentren diseñadas para este uso.

Como complemento, se propone readecuar las vías de comunicación con otras localidades del municipio y con otras localidades de los municipios aledaños como parte de la organización funcional de la red relacional de comunicaciones a nivel regional.

En consecuencia, a lo anterior se precisa modernizar el transporte colectivo (taxis) de prácticamente toda la región, y llevar a cabo una adecuación de todas las rutas según la demanda real de la población en relación a puntos de destino (fuentes de empleo, escuelas, visitas turísticas, viajes comerciales, etc.), zonas de congestionamiento vial, áreas sin atención aparente, y cruces de circulación regional con otras localidades.

4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento

En lo relacionado a equipamiento, la estrategia establece una política de impulso, con la finalidad de elevar la cobertura y nivel de los servicios, principalmente en materia de salud y educación.

- Implementar programas de ampliación de la cobertura y los servicios y de mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de los centros de salud ubicados en el municipio.
- Implementar programas para la ampliación de la cobertura educativa dentro del municipio.
- Fomentar el mejoramiento y la rehabilitación de las instalaciones educativas ubicadas en el municipio.
- Establecer programas de capacitación para el trabajo y oficios, que permita proporcionar a la población, los elementos técnicos necesarios para el autoempleo.
- Fomentar la cultura física y del deporte, principalmente dentro de la población infantil y juvenil del municipio, a través de programas de educación física y del intercambio deportivo regional.
- Fortalecer los programas de capacitación y asistencia a la población con discapacidad, dentro del Municipio.

5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación

Dada la ubicación del municipio en una zona que topográficamente presenta problemas de deslaves, o que por la existencia de zonas forestales en algunas temporadas se observan problemas de incendios, la estrategia en la mitigación de riesgos y resiliencia urbana planea lo siguiente:

- Implementar programas de fomento de hábitos de autoprotección entre la población Municipal, principalmente de los asentamientos ubicados en laderas de cerros o cercanos a cuerpos de agua.
- Con base en el ordenamiento del territorio municipal, se deberá prever que el uso del suelo propuesto sea acorde a su vocación natural, evitando asentamientos humanos en zonas de riesgos.
- Se buscará la realización de obras de impacto importante dentro del Municipio, deberán contar con un dictamen de viabilidad previo, emitido por la autoridad correspondiente.

6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental

La estrategia en materia de prevención al entorno ambiental estará alineada a lo previsto en la legislación ambiental existente y los programas de manejo de las áreas naturales protegidas, se busca aplicar programas que permitan la restauración, protección, conservación y aprovechamiento racional de sus recursos naturales, donde el desarrollo económico, turístico y urbano se puedan desarrollar de manera adecuada; entre las que se encuentran:

- Crear una cultura ecológica que anteponga el cuidado del entorno y la preservación ambiental en la toma de decisiones en todos los niveles y sectores.
- Aplicación de la Normatividad Ambiental Vigente (Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus reglamentos en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y en Materia de Áreas Naturales Protegidas, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su reglamento, Código de Biodiversidad del Estado de México.)
- Prevenir la introducción y establecimiento de especies exóticas de flora y fauna en las áreas naturales del municipio.
- Fortalecer los instrumentos de planeación ambiental y sobre todo actualizarlos acorde a las condicionantes actuales del municipio.
- Fomentar una cultura de responsabilidad ambiental entre la población a través de acciones específicas de educación ambiental y de promoción de actividades de fomento y protección del ambiente.
- Fortalecer las acciones de protección ambiental.

Un segundo enfoque busca aplicar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, como instrumento para el control y la regulación de los asentamientos humanos; generando un sistema de ciudades que permita integrar consolidar el sistema de asentamientos humanos del municipio.

7. Sistema de planeación para la recuperación del espacio público y la imagen urbana

La estrategia de recuperación del espacio público y la imagen urbana busca de manera inicial generar un programa de mejoramiento de fachadas, accesos y elementos de valor arquitectónico en la cabecera municipal. Con esto se pretende la rehabilitación del centro histórico y cabecera municipal de Villa de Allende.

Una segunda estrategia busca generar un estudio integral de parques y jardines urbanos para propiciar su integración visual urbana, donde se prevé el rescate de los distintos espacios públicos existentes, entre los que se encuentra la plaza estado de México.

Para el caso del resto de las localidades del municipio, se plantea generar un programa de conservación de imagen urbana que incluya entre otros aspectos la sustentabilidad, la movilidad, la imagen urbana, la competitividad económica y la participación de la población. Finalmente, como una de las acciones más importantes se prevé la elaboración de un Reglamento de Imagen Urbana para la cabecera municipal.

Fotografía 7: Propuesta de intervención en materia de imagen urbana

SITUACIÓN ACTUAL **PROPUESTA**





XI. PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

A partir del análisis del diagnóstico y de la estrategia de desarrollo urbano planteada para el municipio, se da a conocer el catálogo de proyectos, obras y acciones, que el gobierno municipal en coordinación con el gobierno estatal y federal deberá trabajar para la ejecución de lo planteado a continuación.

A) DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Tabla 106. Proyectos, programas y acciones de ordenamiento territorial

Línea de acción	Ubicación	Descripción	Plazo	Responsable de ejecución	Monto de inversión total	Alternativas de financiamiento
Programa de mejoramiento de vivienda precaria	Municipio de Villa de Allende	Mejorar las condiciones de la vivienda precaria, dotando a la población de vivienda digna.	Mediano	Gobierno municipal Gobierno Estatal Personas beneficiadas	20,000,000	FISM-(FAIS) RECURSO PROPIO
Programación de Planes Específicos de Protección Civil	Municipio de Villa de Allende	Establecer estrategias y acciones para la prevención, la atención de necesidades, el Auxilio y la recuperación de las comunidades en caso de algún siniestro.	Corto	Gobierno Municipal	10,000,000	Recursos propios
Mejoramiento de la imagen urbana	Cabecera Municipal	Creación del reglamento de imagen urbana para mejorar la identidad del municipio.	Corto Plazo	Gobierno Municipal, Gobierno Estatal	8,000,000	FISM-(FAIS) RECURSO PROPIO
Gestión del Programa de Manejo de Áreas Naturales	Parque Nacional Bosencheve y reserva Especial de la Biosfera, Mariposa Monarca.	Proteger y conservar las áreas naturales del municipio.	Mediano plazo	Gobierno Municipal Gobierno Estatal Gobierno Federal SEMARNAT	$15,000,000	FEFOM FISM-(FAIS) RECURSO PROPIO

Línea de acción	Ubicación	Descripción	Plazo	Responsable de ejecución	Monto de inversión total	Alternativas de financiamiento
Programa de Ampliación y Mejora de infraestructura de servicios básicos	Municipio de Villa de Allende	Brindar a la población servicios de calidad e impulsar el acceso a los servicios básicos	Mediano Plazo	Gobierno municipal, Gobierno Estatal	15,000,000	FEFOM FISM-(FAIS) RECURSO PROPIO
Regularización de la Tenencia de la tierra	Municipio de Villa de Allende	Regularizar la tenencia de la Tierra en donde existan asentamientos irregulares y promover la adquisición y enajenación de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda	Mediano plazo	Gobierno municipal, gobierno estatal, Gobierno federal	$1,000,000.00	FEFOM FISM-(FAIS) RECURSO PROPIO
Protección de las zonas agrícolas y áreas naturales	Zonas agrícolas y áreas, Parque Nacional Bosencheve y reserva Especial de la Biosfera, Mariposa Monarca	Mantener controlado el crecimiento urbano y evitar a expansión de la mancha urbana a las áreas agrícolas y de preservación ecológica. Así como coordinarse con las autoridades estatales y federales para evitar la tala inmoderada que se realiza	Largo Plazo	Gobierno municipal, gobierno estatal, Gobierno federal	5,000,000	FEFOM FISM-(FAIS) RECURSO PROPIO

B) DE ORDENAMIENTO URBANO E IMAGEN URBANA

Tabla 107. Proyectos, programas y acciones de ordenamiento urbano e imagen urbana

Línea de acción	Ubicación	Descripción	Plazo	Responsable de ejecución	Monto de inversión total	Alternativas de financiamiento
Programa de regularización de asentamientos irregulares	Municipio de Villa de Allende	Elaborar un diagnóstico para evaluar las zonas aptas para la implementación de servicios públicos y vivienda. .	Corto Plazo	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	10,000,000	FEFOM FISM-(FAIS) RECURSO PROPIO
Reglamento de imagen urbana	Cabecera Municipal	Regular la imagen urbana principalmente de la cabecera municipal (fachadas, anuncios publicitarios, alturas, etc.) y aplicar sanciones cuando no se cumpla con lo establecido.	Corto Plazo	Gobierno Municipal	7,000,000	FEFOM FISM-(FAIS) RECURSO PROPIO
Programa de arborización de espacios públicos y vialidades	Cabecera Municipal	Incrementar las áreas verdes en el municipio, mejorar la calidad del aire y la imagen urbana del municipio. Plantar arbolado urbano apto.	Corto Plazo	Gobierno Municipal Población del municipio	1,000,000	Recursos municipales
Mantenimiento y dotación de mobiliario urbano	Cabecera Municipal	Mejorar los espacios públicos implementando mobiliario acorde con las necesidades de la población y el estilo de la imagen urbana, así como dar mantenimiento a mobiliario actual.	Corto Plazo	Gobierno Municipal	2,000,000	Recursos municipales
Preservación, mantenimiento y rehabilitación de los inmuebles de patrimonio histórico del municipio.	Municipio de Villa de Allende	Restaurar el patrimonio histórico y la identidad cultural del municipio	Mediano Plazo	Gobierno Municipal Gobierno Estatal INAH	5,000,000	Municipio de Villa de Allende

Línea de acción	Ubicación	Descripción	Plazo	Responsable de ejecución	Monto de inversión total	Alternativas de financiamiento
Reordenamiento comercial	Cabecera Municipal	Reordenamiento de los tianguis existentes en el municipio para impedir la generación de problemáticas en las vialidades.	Mediano Plazo	Gobierno Municipal	2,000,000	Recursos municipales

C) DE ORDENAMIENTO SECTORIAL

Tabla 108. Proyectos, programas y acciones de ordenamiento sectorial

ESPACIO PÚBLICO						
Línea de acción	**Ubicación**	**Descripción**	**Plazo**	**Responsable de ejecución**	**Monto de inversión total**	**Alternativas de financiamiento**
Construcción de canchas deportivas y juegos infantiles.	Municipio de Villa de Allende	Proporcionar espacios recreativos para la población, que sean aptos para el esparcimiento de todos los sectores de la población, incluyendo a la población vulnerable. (niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad)	Largo	Gobierno Municipal e Gobierno Estatal	$8,000,000.00	FEFOM FISM-(FAIS) RECURSO PROPIO
Programa de eliminación de Barreras Arquitectónicas	Cabecera municipal	Eliminación de las barreras arquitectónicas que impiden el desplazamiento efectivo (principalmente para las personas con alguna limitación física)	Mediano	Gobierno Municipal	2,000,000	Recursos propios
Utilizar la Central de Abastos ubicada en la Soledad del Salitre	Soledad del Salitre	Gestionar ante Gobierno del Estado el comodato de la Central de Abasto que será utilizada para el impulso de actividades económicas en el municipio.	Corto	Gobierno Municipal	$ 0.00	Gestión

MOVILIDAD SUSTENTABLE						
Línea de acción	**Ubicación**	**Descripción**	**Plazo**	**Responsable de ejecución**	**Monto de inversión total**	**Alternativas de financiamiento**
Programa de Señalización	Cabecera Municipal	Ampliar y mejorar las condiciones de la señalización horizontal y vertical	Corto Plazo	Gobierno municipal	1,000,000	Recursos Propios
Entronque Villa de Allende – Las Casitas	Municipio de Villa de Allende	Construcción del entronque Villa de Allende – Las Casitas	Largo Plazo	Gobierno municipal Gobierno Estatal	2,000,000	FEFOM FISM (FAIS) Recursos propios
Circuito Carretero Las Sabanas	Municipio de Villa de Allende	Proyecto de mejoramiento de la infraestructura vial del Circuito Carretero Las Sabanas.	Largo Plazo	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	25,000,000	FEFOM FISM (FAIS) Recursos propios
Libramiento De Santa María A Santa Teresa	Municipio de Villa de Allende	Proyecto infraestructura vial del libramiento Santa María – Santa Teresa	Largo Plazo	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	40,000,000	FEFOM FISM (FAIS) Recursos propios

MOVILIDAD SUSTENTABLE						
Línea de acción	**Ubicación**	**Descripción**	**Plazo**	**Responsable de ejecución**	**Monto de inversión total**	**Alternativas de financiamiento**
Circuito Vare Chiquichuca	Vare Chiquichuca	Conclusión de la construcción de infraestructura vial del Circuito Carretero Las Sabanas.	Mediano Plazo	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	30,000,000	FEFOM FISM (FAIS) Recursos propios
Circuito San Jerónimo	San Jerónimo	Conclusión de la construcción de infraestructura vial del Circuito San Jerónimo.	Mediano Plazo	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	30,000,000	FEFOM FISM (FAIS) Recursos propios
Rehabilitación Circuito Cuesta Del Carmen-El Puerto Lengua De Vaca	Municipio de Villa de Allende	Proyecto de mejoramiento de la infraestructura vial Circuito Cuesta del Carmen- El Puerto Lengua de Vaca	Largo Plazo	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	25,000,000	FEFOM FISM (FAIS) Recursos propios
Circuito La Piedra Rumbo Al Clarin	Municipio de VIlla de Allende	Conclusión de la construcción de infraestructura vial del Circuito San Jerónimo.	Mediano Plazo	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	30,000,000	FEFOM FISM (FAIS) Recursos propios
Circuito Bosencheve-Buenavista 23	Bosencheve	Conclusión de la construcción de infraestructura vial del Circuito San Jerónimo.	Mediano Plazo	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	30,000,000	FEFOM FISM (FAIS) Recursos propios
Circuito San Francisco De Asis-San Felipe Santiago	San Felipe Santiago	Proyecto de mejoramiento de la infraestructura vial del Circuito San Francisco de Asis – San Felipe Santiago	Largo Plazo	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	35,000,000	FEFOM FISM (FAIS) Recursos propios
Circuito San Isidro-San Cayetano-Mesas De Zacango	Municipio de Villa de Allende	Terminación de la infraestructura vial del Circuito San Isidro – San Cayetano – Mesas de Zacango	Mediano Plazo	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	30,000,000	FEFOM FISM (FAIS) Recursos propios
Circuito Mesas De Zacango-Monte Alto	Municipio de Villa de Allende	Conclusión del circuito Mesas de Zacango-Monte Alto	Mediano Plazo	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	30,000,000	FEFOM FISM (FAIS) Recursos propios
Circuito Mesas De San Martín – Carretera Estatal	Municipio de Villa de Allende	Proyecto de infraestructura vial para la conectividad del municipio con otros estados.	Largo Plazo	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	25,000,000	FEFOM FISM (FAIS) Recursos propios
Rehabilitación Guarniciones Y Banquetas Casa Blanca- Cabecera Municipal	Varias comunidades	Mejorar la calidad de la movilidad en las zonas de atención prioritaria del municipio.	Corto Plazo	Gobierno Municipal	2,000,000	FEFOM FISM (FAIS) Recursos propios
Boulevard Con Ciclopista Santa María De Las Delicias- Cabecera Municipal	Municipio de Villa de Allende	Impulsar la movilidad sustentable en el municipio mediante la construcción de un Boulevard que contenga ciclopista.	Mediano Plazo	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	20,000,000	FEFOM FISM (FAIS) Recursos propios
Pavimentación con concreto hidráulico	Calle Adama, Calle CNC, Del Camino paraje La Palma-El Acueducto (Cabecera Municipal)	Mejorar la calidad de la movilidad en las zonas de atención prioritaria del municipio.	Mediano Plazo	Gobierno Municipal Gobierno Estatal	20,000,000	Recursos Municipales

MOVILIDAD SUSTENTABLE						
Línea de acción	**Ubicación**	**Descripción**	**Plazo**	**Responsable de ejecución**	**Monto de inversión total**	**Alternativas de financiamiento**
Programa de mantenimiento de vialidades	Municipio de Villa de Allende	Facilitar el desplazamiento de vehiculícelos motorizados, mediante el mantenimiento de las vialidades del municipio (bacheo)	Corto Plazo	Gobierno Municipal	15,000,000	FEFOM FISM (FAIS) Recursos propios
Ampliación y mantenimiento de las redes de distribución y abastecimiento de agua potable	Loma de Juárez, Sábana de la Peña, Barrio la Joya, Mesas de Chila	Brindar una mayor cobertura del servicio de agua potable, así como brindar dar a la población un servicio de calidad.	Mediano	Gobierno municipal	10,000,000	FEFOM, FISM(FAIS) Recursos propios
Plantas de tratamiento de aguas residuales	Santiago Malatepec, Santa María de las Delicias y El Jacal	Impulsar el tratamiento de aguas residuales del municipio.	Corto	Gobierno del Estado Gobierno Municipal	$30,000,000.00	FEFOM, FISM (FAIS), Recursos propios.
Programa de Captación de lluvia en viviendas	Municipio de Villa de Allende	Crear infraestructura para la captación de lluvia en las viviendas del municipio	Largo Plazo	Gobierno Municipal y Sociedad	$5,000,000.00	Recursos propios
Programa de mejoramiento, instalación y modernización de alumbrado público.	Municipio de Villa de Allende	Mejorar las condiciones de seguridad y ambientales mediante el uso de luminarias ahorradoras y/o con paneles solares.	Corto Plazo	Gobierno Municipal	15,000,000	Recursos municipales
Ampliación la infraestructura del servicio de energía eléctrica	Paraje El Crucero, La loma, La presa	Elaborar un diagnóstico de las zonas en donde es apta la ampliación del servicio de energía eléctrica para incrementar la infraestructura básica en el municipio	Mediano	Gobierno Municipal	20,000,000	FISM (FAIS), Recursos propios.
Ampliación del Centro de Atención Múltiple	CAM, San José Villa de Allende.	Disminuir el rezago educativo en el municipio, brindar preparación educativa	Largo	Gobierno Municipal	5,000,000.00	Presupuesto municipal
Ampliación de la casa de cultura	San José Villa de Allende	Impulsar las actividades culturales en el municipio mediante espacios de calidad.	Largo	Gobierno municipal	5,000,000	Presupuesto municipal
Construcción del rastro municipal	Cabecera municipal	Proporcionar instalaciones adecuadas y reguladas para que se lleve a cabo el sacrificio de animales con los procedimientos más convenientes para el consumo de la población.	Mediano	Gobierno municipal	20,000,000	Presupuesto municipal
Construcción de módulo de Vigilancia	El Puerto Lengua de Vaca	Construcción del módulo de vigilancia para brindar mayor seguridad a las personas.	Corto	Gobierno Municipal	3,000,000	Presupuesto municipal
Terminación del centro de integración social	Loma de Juárez	Brindar a la población espacios de convivencia, en los que se puedan sentir seguros	Mediano	Gobierno estatal Gobierno municipal	2,000,000	FEFOM FISM – (FAIS) Recursos propios
Programa de mejoramiento del equipamiento educativo	Municipio de Villa de Allende	Proporcionar mejores instalaciones educativas para incentivar a la población a continuar preparándose.	Mediano	Gobierno Municipal Gobierno Estatal Gobierno Federal	20,000,0000	FISM-(FAIS) RECURSO PROPIO

MOVILIDAD SUSTENTABLE						
Línea de acción	**Ubicación**	**Descripción**	**Plazo**	**Responsable de ejecución**	**Monto de inversión total**	**Alternativas de financiamiento**
Programa de mejoramiento de equipamiento deportivo y de recreación.	Municipio de Villa de Allende	Impulsar la convivencia sana y el bienestar de la población mediante el mejoramiento de las instalaciones recreativas y deportivas en el municipio	Mediano	Gobierno Municipal Población del municipio	10,000,000	FISM-(FAIS) RECURSO PROPIO
Construcción de espacios de esparcimiento recreativo	Municipio de Villa de Allende	Impulsar las actividades deportivas y culturales en el municipio.	Mediano	Gobierno Municipal y Población del municipio	20,000,000	FEFOM FISM – (FAIS) Recursos propios
Programa de creación de Ciclopistas	Municipio de Villa de Allende	Impulsar las actividades deportivas y culturales en el municipio.	Mediano	Gobierno Municipal y Población del municipio	5,000,000	FEFOM FISM – (FAIS) Recursos propios
Construcción del archivo para la conservación de documentos	Cabecera Municipal	Tener un control de los documentos que se emiten en el municipio para las diferentes instancias de gobierno, así como para brindar una mejor atención a la población	Mediano	Gobierno municipal	5,000,000	FEFOM Recursos propios
Rehabilitación de palacio y Auditorio Municipal	Cabecera municipal	Impulsar la convivencia sana en el municipio así como brindar una mejor atención a la población.	Mediano	Gobierno Municipal	2,000,000	Recursos propios

RIESGOS NATURALES						
Línea de acción	**Ubicación**	**Descripción**	**Plazo**	**Responsable de ejecución**	**Monto de inversión total**	**Alternativas de financiamiento**
Control de la ocupación de asentamientos humanos en zonas de riesgo	Municipio de Villa de Allende	Vigilar y evitar el crecimiento urbano en zonas donde existe la presencia de pendientes, zonas susceptibles a inundaciones y deslaves.	Corto, Mediano y Largo	Gobierno Estatal y Gobierno Municipal	-	FEFOM FISM-(FAIS) RECURSO PROPIO
Actualización del atlas de Riesgo Municipal.	Municipio de Villa de Allende	Conocer los riesgos naturales y antrópicos que se presentan en el municipio	Corto	Gobierno Federal, Gobierno Estatal y Gobierno Municipal	$1,000,000.00	FEFOM FISM-(FAIS) RECURSO PROPIO
Línea de acción	Ubicación	Descripción	Plazo	Responsable de ejecución	Monto de inversión total	Alternativas de financiamiento
Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales	Municipio de Villa de Allende	Promover el manejo adecuado de los residuos sólidos que se generan en el territorio.	Mediano	Gobierno Municipal, Gobierno Estatal	5,000,000	FEDOM-FISM (FAIS) RECURSOS PROPIOS
Clausurar los tiraderos de basura clandestinos	Municipio de Villa de Allende	Eliminar las zonas de acumulación de basura en áreas no permitidas.	Largo	Gobierno Municipal, Sociedad y Grupos Ecologistas.	$1,000,000.00	FEFOM FISM-(FAIS) RECURSO PROPIO
Campañas de limpieza y monitoreo para evitar abandono de escombros y basura en los cauces de las barrancas	Municipio de Villa de Allende	Evitar la contaminación de las barrancas	Mediano Plazo	Gobierno Municipal, Sociedad y Grupos Ecologistas.	$1,000,000.00	FEFOM FISM-(FAIS) RECURSO PROPIO

Línea de acción	Ubicación	Descripción	Plazo	Responsable de ejecución	Monto de inversión total	Alternativas de financiamiento
Regular la actividad de los productores de Papa	Municipio de Villa de Allende	Evitar la contaminación de los suelos y la dispersión de nubes para evitar la lluvia	Corto	Gobierno Municipal, Sociedad y Grupos Ecologistas.	$ 500,000.00	Recursos Propios

MEDIO AMBIENTE						
Línea de acción	Ubicación	Descripción	Plazo	Responsable de ejecución	Monto de inversión total	Alternativas de financiamiento
Programa de Manejo Integral de Áreas Naturales	Parque Nacional Bosencheve y reserva Especial de la Biosfera, Mariposa Monarca.	Preservar las áreas naturales del municipio	Mediano Plazo	Gobierno Federal Gobierno Estatal Gobierno Municipal.	5,000,000	FEFOM FISM-(FAIS) RECURSO PROPIO
Campañas de reforestación	Municipio de Villa de Allende	Incrementar las áreas verdes del municipio, reforestando las vialidades y espacios abiertos del municipio.	Mediano, largo plazo	Gobierno municipal	1,000,000	Recursos municipales
Mantenimiento de áreas verdes	Municipio de Villa de Allende	Preservar las áreas verdes actuales en el municipio	Corto Plazo	Gobierno Municipal	3,000,000	Recursos municipales
Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal.	Municipio de Villa de Allende	Garantizar la preservación de los recursos naturales del municipio, mediante el programa de ordenamiento ecológico municipal.	Corto	Gobierno Federal Gobierno Estatal Gobierno Municipal.	$1,000,000	FEFOM FISM-(FAIS) RECURSO PROPIO
Programa de Limpieza de Manantiales	Municipio de Villa de Allende	Garantizar el abastecimiento de Agua Potable por medio de Manantiales.	Corto	Gobierno Municipal.	300,000.00	Recursos Propios
Proyecto Ecoturístico	Loma de Juárez	Impulsar el Proyecto ecoturístico en un predio de la comunidad	Largo	Gobierno Municipal y Sociedad	De acuerdo a estudio de factibilidad	Recursos Propios

SOPORTE AL DESARROLLO INTEGRAL						
Línea de acción	Ubicación	Descripción	Plazo	Responsable de ejecución	Monto de inversión total	Alternativas de financiamiento
Programa de impulso de las actividades agrícolas.	Zonas agrícolas del municipio	Proveer a la población de recursos y capacitación para el mejoramiento de las actividades agrícolas	Corto	Gobierno Municipal	3,000,000	FEFOM, Recursos propios
Apoyo para los micro y pequeños negocios	Municipio de Villa de Allende	Impulsar el comercio en el municipio, así como incrementar los empleos.	Mediano Plazo	Gobierno Municipal	20,000,000	FEFOM FISM-(FAIS) Recursos propios
Ferias de empleo	Municipio de Villa de Allende	Disminuir el índice de desempleo en el municipio	Mediano Plazo	Gobierno Municipal	1,000,000	Recursos propios

XII. INSTRUMENTOS

La cartera de instrumentos previstos para la operación y regulación del PMDU de Villa de Allende se fundamenta en lo establecido en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTyDU), por el Libro V del Código Administrativo del Estado de México (Libro V CAEM) y el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente (PEDU).

A) DE INDUCCIÓN Y FOMENTO

- **Reservas Territoriales y Terrenos Nacionales**: La Federación, el Estado de México y sus municipios podrán llevar a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales, entre ellas, la suscripción de acuerdos de coordinación y en su caso convenios de concertación con los sectores social y privado. *(Retomado del PEDU. Pág. 396)*

- **Asociación de Núcleos Agrarios:** La Asociación es una figura útil para el desarrollo de proyectos integrales y sectoriales, como es el caso de la actividad turística o industrial promovidos por núcleos agrarios en el Estado de México. Este instrumento aplicará a las zonas donde se pretenda un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales por parte de los núcleos agrarios del municipio. *(Retomado del PEDU. Pág. 397)*

- **Derecho de Preferencia:** La Federación, el Estado de México y sus municipios, tienen el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios comprendidos en las zonas de reserva territorial, para destinarlos preferentemente a la constitución de: espacio público, desarrollo urbano, vivienda y conservación ecológica, incluyendo el suelo urbano vacante dentro de dicha reserva, señaladas en los Planes de desarrollo urbano aplicables, cuando éstos vayan a ser objeto de enajenación a título oneroso *(Art. 84. LGAHOTyDU).*

- **Polígonos de Desarrollo y Construcción Prioritarios:** Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios podrán declarar polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, bajo el esquema de sistemas de actuación pública o privada, de acuerdo a los objetivos previstos en dichos instrumentos. Los actos de aprovechamiento urbano deberán llevarse a cabo, tanto por las autoridades como por los propietarios y poseedores del suelo, conforme a tales declaratorias y siempre ajustándose a las determinaciones de los planes o programas de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aplicables *(Art. 85. LGAHOTyDU).*

B) DE REGULACIÓN.

- **Evaluación Técnica de Factibilidad de Impacto Urbano:** Estudio y análisis técnico-jurídico que precisa las condiciones que deberán observarse para prevenir y mitigar los efectos que pudiera ocasionar un proyecto por el uso y aprovechamiento de un predio o inmueble, en la infraestructura y equipamiento urbano, así como en los servicios públicos; o el cambio de uso de suelo, de densidad, de coeficiente de ocupación o de utilización de suelo y de altura de edificación *(Retomado del PEDU. Pág. 402).*

    - Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie.
    - Gaseras, gasolineras y otras plantas para el almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles.
    - Helipuertos, Aeródromos Civiles y Aeropuertos.
    - Usos de suelo de impacto urbano señalados en los Planes municipales de desarrollo urbano.
    - Conjuntos Urbanos.
    - Condominios que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas.
    - Treinta o más viviendas en un predio o lote.
    - Aquellos usos y aprovechamientos de suelo de impacto urbano señalados por otras disposiciones jurídicas estatales y municipales aplicables.

- **Regulaciones para el Suelo Proveniente del Régimen Agrario:** La incorporación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad federal al Desarrollo Urbano y la vivienda, deberá cumplir con los siguientes requisitos *(Art. 80 LGAHOTyDU):*

    - Ser necesaria para la ejecución de un plan o programa de Desarrollo Urbano.
    - Las áreas o predios que se incorporen deberán cumplir lo establecido en la definición de Área Urbanizable contenida en el artículo 3 de esta Ley.
    - El planteamiento de esquemas financieros para su aprovechamiento y para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, así como para la construcción de vivienda.
    - Los demás que determine la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y que se deriven de los convenios o acuerdos correspondientes.

- **Reagrupamiento Parcelario:** La incorporación de terrenos ejidales, comunales y de propiedad federal al Desarrollo Urbano y la vivienda, deberá cumplir con los siguientes requisitos *(Art. 86 y 87. LGAHOTyDU).*

  — Ser necesaria para la ejecución de un plan o programa de Desarrollo Urbano;
  — Las áreas o predios que se incorporen deberán cumplir lo establecido en la definición de Área Urbanizable.
  — El planteamiento de esquemas financieros para su aprovechamiento y para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, así como para la construcción de vivienda.
  — Los demás que determine la Secretaría conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y que se deriven de los convenios o acuerdos correspondientes.

- **Estudio de Prevención de Riesgo:** Ante acciones, proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo conforme a los Planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables, las autoridades antes de otorgar licencias relativas a usos del suelo y edificaciones, construcciones, así como factibilidades y demás autorizaciones urbanísticas, deberán solicitar un estudio de prevención de riesgo que identifique que se realizaron las medidas de mitigación adecuadas, en los términos de las disposiciones de la Ley General de Protección Civil y las normas oficiales mexicanas que se expidan *(Retomado de PEDU, Pág. 402).*

  — Cuando no exista regulación expresa, las obras e instalaciones siguientes deberán contar con estudios de prevención de riesgo, tomando en cuenta su escala y efecto:
  — Las obras de infraestructura portuaria, aeroportuaria y las vías generales de comunicación;
  — Los ductos y redes de infraestructura vial, hidráulica y de energía primaria;
  — Instalaciones de tratamiento, confinamiento, eliminación o disposición de residuos peligrosos y municipales;
  — Los equipamientos de propiedad pública donde se brinden servicios de salud, educación, seguridad, transporte y abasto, y Las instalaciones de almacenamiento, confinamiento, distribución, venta o transformación de combustibles.

C) DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN.

- **Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México:** Es un órgano técnico permanente de consulta, concertación social, opinión y asesoría del Poder Ejecutivo del Estado de México como en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política ambiental en la Entidad. El Consejo es una figura prevista en el Capítulo VI del Código para la Biodiversidad del Estado de México *(Retomado del PEDU, Pág. 408).*

- **Asociaciones Intermunicipales:** Los municipios del Estado de México podrán constituir asociaciones intermunicipales, así como fondos e instrumentos financieros para ejecutar proyectos, acciones u obras para atender las materias de interés regional, en los que podrán participar el Ejecutivo del Estado *(Retomado del PEDU, Pág. 407).*

- **Comité de Vivienda Social:** A través del Comité se llevará a cabo: la detección de necesidades de vivienda y proponer alternativas de solución; promover la colaboración de la comunidad en la elaboración y ejecución de los programas de vivienda, entre otros. El Comité es una figura prevista en la Ley de Vivienda del Estado de México *(Retomado del PEDU, Pág. 407).*

- **Testigo Social:** Es un mecanismo de participación ciudadana, por medio del cual se involucrará a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes (concesión de infraestructura; obra pública y servicios relacionados con la misma; proyectos para la prestación de servicios); en los que por su complejidad, impacto o monto de recursos requieren una atención especial, para minimizar riesgos de opacidad *(Retomado del PEDU, Pág. 407).*

D) FINANCIEROS.

- **Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES):** El PROCODES promueve la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad de regiones prioritarias en Áreas Naturales Protegidas y sus zonas de influencia e incluye los siguientes apoyos *(Retomado de PEDU. Pág. 414)*:

  — Estudios técnicos para la planeación, programación y evaluación en torno a estrategias y líneas de acción para el desarrollo de las localidades ubicadas en Áreas Naturales Protegías y sus zonas de influencia.
  — Actividades para la conservación de recursos naturales y biodiversidad, restauración ecológica, construcción y/o conservación de infraestructura ambiental y productiva.
  — Apoyos destinados a la preservación, mitigación y restauración de situaciones de riesgo derivadas de incendios forestales, sismos, actividades humanas o fenómenos naturales.

- **Programa de Mejoramiento Urbano**: El Programa incluye 3 vertientes: mejoramiento integral de barrios; vivienda en ámbito urbano; regularización y certeza jurídica (Art. 91. LGAHOTyDU):

  - El mejoramiento de barrios incluye construcción y renovación de equipamiento urbano y espacio público; movilidad y conectividad; construcción de infraestructura urbana básica, paisaje urbano y proyectos ejecutivos de diseño urbano.
  - Respecto a la vivienda, incluye mejoramiento, ampliación, vivienda nueva; instalaciones generales y áreas comunes de unidades habitacionales; adquisición de suelo, estudios y proyectos, adquisición de vivienda nueva o usada en conjuntos habitacionales.
  - Para la regularización, los apoyos son aplicables en lotes para uso habitacional y lotes para equipamiento urbano y/o espacios públicos.

- **Fondo de Responsabilidad Ambiental:** Es un Fondo Federal a cargo de la SEMARNAT que reúne lo recaudado no de multas administrativas, que son las que impone directamente la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), sino de la sanción que establece directamente el Poder Judicial, por concepto de reparación de daños ambientales. Entre sus propósitos tiene también financiar estudios e investigaciones requeridos para determinar los delitos ambientales correspondientes. Con los recursos del Fondo es posible resarcir un daño ambiental cuando no hay un responsable definido o cuando el responsable no tiene recursos para repararlo de inmediato *(Retomado de PEDU. Pág. 410*).

- **Fondo Forestal Mexicano y Pago por Servicios Ambientales:** Es el instrumento Federal para promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales, impulsando la integración y competitividad de la cadena productiva, desarrollando los mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales. De esta forma, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) opera el Programa Nacional Forestal (PRONAFOR) a través del Fondo que concentra los recursos que podrán dirigirse a poseedores de zonas de bosques o forestales y con ello mejorar y aprovechar sustentablemente los recursos forestales, para lo cual se suscriben convenios con los beneficiarios *(Retomado de PEDU. Pág. 410*).

- **Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN):** El Fondo es un Fideicomiso instituido en BANOBRAS para la planeación, diseño, construcción y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, en los que participe el sector público y privado. Como parte de los Programas Sectoriales útiles para el Estado de México, se encuentran *(Retomado de PEDU. Pág. 410*):

  - Programa de Agua Potable y Saneamiento (PROMAGUA), apoya la cobertura y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento, preferentemente a municipios con población superior a 50,000 habitantes
  - Asociaciones Público Privadas: Esta figura regula el desarrollo de proyectos para establecer una relación contractual de largo plazo para la prestación de servicios al sector público o al usuario final y en los que se utilice infraestructura con los objetivos de que aumente el bienestar social y la inversión.

E) DE OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

- **Observatorio Urbano:** Los gobiernos federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales, promoverán la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios de profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos.

  Los observatorios tendrán a su cargo las tareas de analizar la evolución de los fenómenos socioespaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica. *(Art. 99. LGAHOTyDU)*

- **Denuncia Ciudadana y Contraloría Social:** Toda persona, física o moral, podrá denunciar ante la Procuraduría de Ordenamiento Territorial (misma que ha sido propuesta su creación) u otras autoridades locales todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de Ley, las normas oficiales mexicanas o los Planes. Igualmente tendrán derecho a exigir que se apliquen las medidas de seguridad y sanciones procedentes y solicitar ser representados ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales que corresponda *(Retomado de PEDU. Pág. 421*).

- **De la Participación Ciudadana y Social**

La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, promoverán la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.

Las autoridades deberán promover la participación social y ciudadana, según corresponda, en al menos las materias siguientes (*Art. 92 y 93. LGAHOTyDU):*

- La formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones, así como en aquellos mecanismos de planeación simplificada, en los términos de esta Ley;.
- La supervisión del financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos urbanos.
- El financiamiento y operación de proyectos estratégicos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos;
- La ejecución de acciones y obras urbanas para el Mejoramiento y Conservación de zonas populares de los Centros de Población y de las comunidades rurales e indígenas.
- La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población.
- La preservación del ambiente en los Centros de Población
- La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los
- Centros de Población.
- La participación en los procesos de los Observatorios ciudadanos.

F) DE NORMATIVIDAD Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO.

- ***Normatividad y aprovechamiento del suelo***

Para un mejor entendimiento de la zonificación de usos y destinos del suelo es necesario definir en primer lugar los siguientes conceptos:

Densidad. Se refiere al número máximo de viviendas que se permiten construir en un predio de determinada superficie.

Densidad Neta. Es aquella en la que ya se ha descontado la superficie destinada a circulaciones verticales y estacionamientos cubiertos, mientras que la densidad bruta considera la superficie total del predio.

Superficie Máxima de Construcción. Es igual al Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.), siendo la superficie total construida en el desplante, que varía dependiendo del uso del suelo, siendo como máximo el 75% de la superficie total del predio.

Área Libre. Se refiere a la superficie libre de construcción, la cual varía de acuerdo al Uso del Suelo señalado en el Plan, la mínima permitida es el 25% del área total del predio.

Intensidad de Construcción. Se refiere al número máximo total de metros cuadrados que se pueden construir en un predio, esto es igual al Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.). Se obtiene de la multiplicación de la superficie total de desplante por el número de niveles máximo permitido.

Altura-. Es el Número Máximo de Niveles que se pueden Construir en un Predio, dependiendo del Uso del Suelo que señala el respectivo Plan y va ligado a la Superficie Máxima de Construcción y a la Intensidad Máxima de Construcción.

A continuación, se describen los Usos del Suelo permitidos en el Territorio Municipal de Villa de Allende.

- ***Usos del suelo nivel urbano***

HABITACIONAL H.200.A

USOS GENERALES
Habitacional mezclado con comercio y servicio de cobertura básica; establecimientos con servicio de alimentos sin venta de bebidas alcohólicas y de moderación; instalaciones hoteleras; equipamientos de educación, cultura, recreación, deportes, comercio y servicios; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia.

NORMAS DE USO:
Se tendrá una densidad máxima de 50 viv/ha y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120 m^2 de superficie y un frente mínimo de 6 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles y 9 m, deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 2.1 veces la superficie del lote.

HABITACIONAL H.500.A

USOS GENERALES
Habitacional mezclado con comercio y servicio de cobertura especializados; establecimientos con servicio de alimentos sin venta de bebidas alcohólicas y de moderación; instalaciones hoteleras; equipamientos de educación, cultura, recreación, deportes, comercio y servicios; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia.

NORMAS DE USO:
Se tendrá una densidad máxima de 20 viv/ha y se permite la instalación de usos de servicios dentro de la vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 300 m^2 de superficie y un frente mínimo de 9 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 4 niveles y 12 m, deberá dejarse como mínimo 40% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 2.4 veces la superficie del lote.

HABITACIONAL H.833.A

USOS GENERALES.
Habitacional mezclado con comercio y servicio de cobertura básica; establecimientos con servicio de alimentos sin venta de bebidas alcohólicas y de moderación; instalaciones hoteleras; equipamientos de educación, cultura, recreación, deportes, comercio y servicios; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia.

NORMAS DE USO:
Se tendrá una densidad máxima de 12 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 500 m2 de superficie y un frente de cuando menos 9 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 m., deberá dejarse como mínimo 40% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1.2 veces la superficie del lote.

HABITACIONAL H.1000.A

USOS GENERALES.
Habitacional mezclado con comercio y servicio de cobertura básica y especializados; establecimientos con servicio de alimentos sin venta de bebidas alcohólicas y de moderación; instalaciones hoteleras; equipamientos de educación, cultura, recreación, deportes, comercio y servicios; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia.

NORMAS DE USO:
Se tendrá una densidad máxima de 10 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 600 m2 de superficie y un frente de cuando menos 9 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 m., deberá dejarse como mínimo 40% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1.2 veces la superficie del lote.

HABITACIONAL H.1667.A

USOS GENERALES.
Habitacional mezclado con comercio y servicios.

NORMAS DE USO:
Se tendrá una densidad máxima de 6 viv/ha y se permite la instalación de usos de comercio y servicios. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1000 m2 de superficie y un frente de cuando menos 15 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 m., deberá dejarse como mínimo 40% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 1.2 veces la superficie del lote.

CU.200.A CENTRO URBANO 200

USOS GENERALES.
Habitacional mezclado con oficinas, bancos, establecimientos de productos y servicios básicos y especializados, comercios especializados en compra, renta de vehículos, mercados, bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público, centros comerciales, establecimientos con servicios de alimentos con o sin bebidas alcohólicas, servicios de salud, equipamientos educativos, instalaciones para espectáculos, la recreación y los deportes, área verdes, instalaciones para el transporte, instalaciones de comunicaciones servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura, instalaciones en general.

NORMAS DE USO:
Se permitirá la construcción de equipamiento a escala municipal, servicios y comercios básicos y especializados, una vivienda por cada 120 m^2 de terreno, con una densidad máxima de 50 viv/ha. La altura máxima requerida es de 2 niveles o 6 m sin incluir tinacos, el lote mínimo para la autorización de subdivisiones es de 120 m^2, con un frente mínimo de 6 m, se podrá construir en el 70% del predio, dejando el 30% restante libre. La intensidad máxima de construcción será de 1.4 veces la superficie del predio.

CRU.200.A CORREDOR URBANO 200

USOS GENERALES.
Habitacional, Oficinas, servicios financieros, comercio de productos y servicios básicos y especializados, comercio de materiales para la construcción, comercio para la venta, renta reparación, deposito o servicio de vehículos y maquinaria en

general, establecimientos para el servicio de vehículos, centros comerciales, bodegas de almacenamiento y depósitos múltiples con venta directa al público, establecimientos con servicios de alimentos con y sin venta de bebidas alcohólicas, hospitales y sanatorios, educación superior, centros de espectáculos culturales y recreativos, instalaciones para la recreación y los deportes, instalaciones para deportes de exhibición al aire libre, parques y jardines, instalaciones hoteleras, instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia y estacionamientos.

NORMAS DE USO:
Permite mayor índice de aprovechamiento de los predios, con mezcla de productos básicos y especializados. Se podrá construir una vivienda por cada 120 m2 de terreno con una densidad máxima de 50 viv/ha. Se permitirá un máximo de altura de 3 niveles o 9 metros sin incluir tinacos. Sólo se permitirá la ocupación del 70% del predio útil debiendo dejar libre el 30% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 6 m, y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 120 m2. La intensidad máxima de construcción será de 2.1 veces la superficie del predio.

CRU.333.A CORREDOR URBANO

USOS GENERALES.
Habitacional. Oficinas, servicios, comercio de productos y servicios básicos y especializados, comercio de materiales para la construcción, comercio para la venta, renta reparación, deposito o servicio de vehículos y maquinaria en general, establecimientos para el servicio de vehículos, centros comerciales, bodegas de almacenamiento y depósitos múltiples con y sin venta directa al público, establecimientos con servicios de alimentos con y sin venta de bebidas alcohólicas, hospitales y sanatorios, educación superior e instituciones de investigación, centros de espectáculos culturales y recreativos, instalaciones para la recreación y los deportes, instalaciones para deportes de exhibición al aire libre, parques y jardines, instalaciones hoteleras, instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia, estacionamientos.

NORMAS DE USO:
Se tendrá una densidad máxima de 33 viv/ha y se permite la instalación de usos comercial y de servicios básicos y especializados. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 200 m2 de superficie y un frente de cuando menos 8 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 5 niveles o 15 m., deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 3.5 veces la superficie del lote.

CRU.M CORREDOR URBANO MAZAHUA

USOS GENERALES.
Se permite la instalación de usos comercial y de servicios básicos y especializados relacionado con las actividades turísticas y productivas. Habitacional. Oficinas, servicios, comercio de productos y servicios básicos y especializados, comercio de materiales para la construcción, comercio para la venta, renta reparación, bodegas de almacenamiento y depósitos múltiples con y sin venta directa al público, establecimientos con servicios de alimentos con y sin venta de bebidas alcohólicas, centros de espectáculos culturales y recreativos, instalaciones para la recreación y los deportes, instalaciones para deportes de exhibición al aire libre, parques y jardines, instalaciones hoteleras, instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia, estacionamientos.

NORMAS DE USO:
Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1000 m2 de superficie y un frente de cuando menos 15 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 m., deberá dejarse como mínimo 60% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 0.8 veces la superficie del lote.

E.EC EQUIPAMIENTO EDUCACIÓN Y CULTURA.

USO:
Equipamiento de educación y cultura.

NORMAS DE USO:
No se permite la construcción de vivienda.
La altura (niveles y metros), así como la intensidad de construcción estarán en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente.
Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos del Suelo.

E.SA EQUIPAMIENTO SALUD Y ASISTENCIA.

USO:
Equipamiento salud y asistencia.

NORMAS DE USO:

No se permite la construcción de vivienda.
La altura (niveles y metros), así como la intensidad de construcción estarán en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente. Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos del Suelo.

E.AC EQUIPAMIENTO DE ABASTO Y COMERCIO

USO:
Equipamiento de abasto y comercio.

NORMAS DE USO:
No se permite la construcción de vivienda.
La altura (niveles y metros), así como la intensidad de construcción estarán en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente. Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos del Suelo.

E.RD EQUIPAMIENTO RECREACIÓN Y DEPORTE.

USO:
Equipamiento recreación y deporte.

NORMAS DE USO:
No se permite la construcción de vivienda.
La altura (niveles y metros), así como la intensidad de construcción estarán en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente. Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos del Suelo.

E.AS EQUIPAMIENTO ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

USO:
Equipamiento administración y servicios.

NORMAS DE USO:
No se permite la construcción de vivienda.
La altura (niveles y metros), así como la intensidad de construcción estarán en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente. Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos del Suelo.

E.E EQUIPAMIENTO ESPECIAL.

USO:
Equipamiento especial. Templos para las instalaciones religiosas.

NORMAS DE USO:
No se permite la construcción de vivienda.
La normatividad de construcción estará en función de un dictamen técnico específico emitido por la autoridad federal, estatal o municipal correspondiente. Los usos específicos permitidos se describen en la respectiva Tabla de Usos del Suelo.

OI OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

USOS GENERALES.
Solo se permite el desarrollo de obras de infraestructura como lo son plantas de tratamiento, cárcamos de bombeo, tanques de almacenamiento, subestaciones eléctricas y las definidas en la tabla de usos del suelo.

NORMAS DE OCUPACION
Estas zonas se destinarán como espacios abiertos de aprovechamiento y desarrollo de obras de infraestructura. Los usos habitacionales y urbanos están completamente restringidos.

N-ECT ECOTURÍSTICO

USOS GENERALES:
Sólo se permitirán actividades ecoturísticas de bajo impacto ambiental. Para su desarrollo se requerirá de autorización emitida por la autoridad federal correspondiente y deberá ser congruente con los respectivos programas de manejo de la ANP´s.

NORMAS DE USO:

No se permite el desarrollo de ningún tipo de actividad urbana (habitacional, industrial, comercial o de servicios).

AG.MX AGRÍCOLA MIXTO

Usos Generales:

Se deberá promover y proteger, el desarrollo de las actividades agropecuarias. Se permitirán construcciones de apoyo a la agricultura, ganadería y selvicultura; captación y distribución de agua e instalaciones en general como bodegas para productos agrícolas, viveros, invernaderos, instalaciones para la cría de todo tipo de ganado y aves; además de los dedicados a las instalaciones para la recreación y los deportes, parques y jardines, instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia, terminales e instalaciones para el transporte.

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1200 m2 de superficie y un frente de cuando menos 20 m. Se permitirá la vivienda campestre. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 m., deberá dejarse como mínimo 70% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 0.6 veces la superficie del lote.

Acorde a lo previsto en el PEDU vigente, en estas zonas se permitirán las siguientes tipologías de vivienda:

Vivienda Suburbana: Son zonas agrícolas rurales que se disponen en las periferias de las ciudades con una marcada tendencia a su completa urbanización, en donde todavía prevalecen los usos del suelo agrícola con riego o temporal con vivienda rural como uso secundario.

Vivienda Rural: Son territorios periféricos o alejados de las ciudades y dispersos que aglomeran gran cantidad de población rural en zonas preponderantemente agrícolas, principalmente de temporal. Aunque las aglomeraciones rebasan los 2,500 habitantes, su dispersión no permite considerarlos todavía como localidades urbanas y desfavorece la prestación de servicios públicos. La densidad de población todavía es menor a 50 hab/ha. La falta de servicios hace que estas localidades se tipifiquen como de alta marginación y rezago social.

AG.MP.T AGRÍCOLA MEDIANA PRODUCTIVIDAD DE TEMPORAL

Usos Generales:
Se deberá promover y proteger, el desarrollo de las actividades agropecuarias, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de urbanización, fraccionamiento o subdivisión de predios, así como la ocupación de esta zona con usos urbanos, se permitirán construcciones de apoyo a la agricultura, ganadería y selvicultura; captación y distribución de agua e instalaciones en general como bodegas para productos agrícolas, viveros, invernaderos, instalaciones para la cría de todo tipo de ganado y aves; además de los dedicados a gaseras, gasoneras, instalaciones para la recreación y los deportes, parques y jardines, instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia, terminales e instalaciones para el transporte, instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho, extracción de minerales no metálicos.

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 2500 m2 de superficie y un frente de cuando menos 50 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 1 nivel o 3 m., deberá dejarse como mínimo 80% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 0.6 veces la superficie del lote.

AG.MP.R AGRÍCOLA MEDIANA PRODUCTIVIDAD DE RIEGO

Usos Generales:
Se deberá promover y proteger, el desarrollo de las actividades agropecuarias, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de urbanización, fraccionamiento o subdivisión de predios, así como la ocupación de esta zona con usos urbanos, se permitirán construcciones de apoyo a la agricultura, ganadería y selvicultura; captación y distribución de agua e instalaciones en general como bodegas para productos agrícolas, viveros, invernaderos, instalaciones para la cría de todo tipo de ganado y aves; además de los dedicados a gaseras, gasoneras, instalaciones para la recreación y los deportes, parques y jardines, instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia, terminales e instalaciones para el transporte, instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho, extracción de minerales no metálicos.

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 5000 m2 de superficie y un frente de cuando menos 100 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 1 niveles o 3 m., deberá dejarse como mínimo 90% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 0.3 veces la superficie del lote.

N.PAS.P PASTIZAL PROTEGIDO

Son áreas naturales protegidas con una vocación de pastizal. Se deberá promover y proteger, el desarrollo de las actividades agropecuarias, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de urbanización, fraccionamiento o subdivisión

de predios, así como la ocupación de esta zona con usos urbanos, se permitirán construcciones de apoyo a la agricultura, ganadería y selvicultura; captación y distribución de agua e instalaciones en general como bodegas para productos agrícolas, viveros, invernaderos, instalaciones para la cría de todo tipo de ganado y aves. Se restringen en su totalidad los usos urbanos. Sólo se permitirán las actividades previstas en el Programa de Manejo respectivo.

N.BOS.P BOSQUE NATURAL PROTEGIDO

Son áreas naturales protegidas con una vocación forestal. Se restringen en su totalidad los usos urbanos. Sólo se permitirán las actividades previstas en el Programa de Manejo respectivo. Se deberá promover y proteger, el desarrollo de las actividades agropecuarias, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de urbanización, fraccionamiento o subdivisión de predios, así como la ocupación de esta zona con usos urbanos, se permitirán construcciones de apoyo a la agricultura, ganadería y selvicultura; captación y distribución de agua e instalaciones en general como bodegas para productos agrícolas, viveros, invernaderos, instalaciones para la cría de todo tipo de ganado y aves. Sólo se permitirán las actividades previstas en el Programa de Manejo respectivo.

A.S.E.A. APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS ECOSISTEMAS AGROPECUARIOS

Se integra por superficies agropecuarias con pendientes que van del 0 al 20 por ciento donde la mayoría de los ecosistemas originales han desaparecido o se encuentran fragmentados y severamente afectados. Se permiten actividades siempre y cuando se realicen bajo los lineamientos específicos marcados por el Programa de Manejo del Área de Protección de Recursos Naturales Cuencas de los ríos Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, sus reglas administrativas y la legislación ambiental respectiva.

Corresponde a zonas donde se prevé el aprovechamiento sustentable con usos y proyectos de bajo impacto ambiental como lo son hoteles, campo de golf, canchas descubiertas, actividades turísticas de bajo impacto.

Actividades Permitidas: Actividades culturales tradicionales, Agricultura orgánica sin ampliar la frontera agrícola, Aprovechamiento forestal no maderable, Carreras con vehículos motorizados tipo RAZR y motociclismo tipo enduro, Construcción de Infraestructura de apoyo a las actividades de investigación científica, educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental, Construcción, operación y utilización de infraestructura con fines habitacionales, educación ambiental, mantenimiento de caminos ya existentes, siempre y cuando no se pavimenten ni se modifiquen sus dimensiones y características actuales, mantenimiento de la infraestructura existente, obras de conservación de suelos y captación de agua que no modifiquen el paisaje original, reconversión de uso agropecuario a forestal, restauración de ecosistemas y reintroducción de especies nativas, turismo de aventura, turismo de bajo impacto ambiental

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1500 m2 de superficie y un frente de cuando menos 20 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 m., deberá dejarse como mínimo 70% de la superficie del lote sin construir y una superficie construida equivalente a 0.6 veces la superficie del lote.

CA CUERPO DE AGUA

Sólo se permitirán actividades previstas para el desarrollo de obras de infraestructura como los son captación (diques, presas, represas, canales, arroyos y ríos), tratamiento, conducción y distribución de agua; operación de plantas potabilizadoras. Se restringen por completo los usos urbanos.

G) DEMÁS NECESARIOS.

G1. Normas sobre usos y destinos permitidos en áreas urbanas y urbanizables

Los usos y destinos del suelo de las áreas urbanas y urbanizables se regularán por las siguientes disposiciones ambientales:

- Los establecimientos de servicios que manejen solventes, pinturas y productos con sustancias orgánicas volátiles, como son las lavanderías, tintorerías talleres de pintura automotriz y carpinterías entre otros, deberán ubicarse en zonas de uso del suelo predominante comercial e industrial.
- Los establecimientos que operen con calderas menores a 500 caballos de vapor / caldera deberán ubicarse en zonas con uso del suelo predominante industrial.
- Los restaurantes, expendios de alimentos preparados puestos ambulantes de comida ubicados en áreas habitacionales, no podrán utilizar leña, carbón u otro material combustible distinto al gas licuado; así también deberán dar mantenimiento periódico a sus instalaciones de gas para evitar fugas.

- Los establecimientos de servicios como: mercados, restaurantes, tiendas de abarrotes, expendios de comidas preparadas, etc. que generen desechos sólidos orgánicos, deberán tener un espacio equipado para el manejo adecuado de los mismos.
- Las áreas verdes existentes deberán arborizarse densamente con árboles y/o arbustos.
- Los terrenos que se hayan usado como tiraderos de basura a cielo abierto, podrán ser empleados como áreas verdes con fines recreativos, una vez que hayan sido saneados y presenten condiciones de estabilidad.
- Los espacios dedicados a zonas o parques industriales deberán dejar una franja perimetral de amortiguamiento de 50 m, de esta franja 20 m estarán destinados al establecimiento de una barrera arbórea. En la franja arbórea se permitirá la construcción de elementos como estaciones de bomberos, lavanderías, casetas de vigilancia y tanques de distribución de agua.
- Los desarrolladores inmobiliarios (promotores de vivienda) estarán obligados a reforestar zonas no urbanizables (zonas de bosque), de acuerdo a dictamen emitido por el Ayuntamiento de Villa de Allende.

G2. Normas para la subdivisión y edificación en áreas no urbanizables

- En los predios con actividades productivas situados en el área no urbanizable, situada fuera del límite de crecimiento del área urbana se observarán las siguientes normas de división del suelo y construcción:
  - Los predios de estas áreas podrán subdividirse, cuando a ellos tenga acceso por caminos o carreteras que no sean federales o estatales.
  - En la franja de derecho de vía de carreteras federales y estatales se deberá dejar una restricción de 100 metros a cada lado de las mismas, solo se permitirán construcciones propias del equipamiento turístico.
  - En los predios ubicados en estas áreas sólo se permitirá construir.
  - Una vivienda por cada 10,000 m2 en lotes con superficie mínima de 5 Ha., y frente de 200 m, dejando un área libre de construcción equivalente al 90%.
  - Construcciones de apoyo a la producción agrícola, pecuaria y forestal.
  - Las construcciones complementarias a la actividad deportiva - recreativa en caminata, atletismo y deporte hípico, como son: caballerizas, oficinas de administración y consultorio veterinario. Instalaciones que se ubicarán en lotes con dimensiones mínimas de subdivisión de 5 ha, con una intensidad de utilización de construcción de 0.20 veces de superficie del predio dejando un área libre de construcción del 80%.
  - Las construcciones de almacenamiento, pueden ser permitidas y estarán condicionadas al cumplimiento de las normas ambientales y mantener una separación libre de construcción de 100 m. Con respecto a cualesquiera de sus colindancias.
  - Las instalaciones que se ubiquen en estas áreas contarán con los servicios de agua y disposición de sus residuos sólidos que el propietario realice y mantenga por su cuenta, el H. Ayuntamiento no estará obligado a construir infraestructura y servicios.

G3. Normas para usos que requieren de Evaluación de Impacto Estatal (EIE)

- Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie.
- Gaseras, gasoneras, gasolineras y otras plantas para el almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles.
- Helipuertos, Aeródromos Civiles y Aeropuertos.
- Conjuntos Urbanos.
- Condominios que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas.
- Treinta o más viviendas en un predio o lote.
- Aquellos que señale la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Los cambios de uso del suelo, de densidad, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones, que con motivo del cambio se encuadren en alguna de las hipótesis previstas en las fracciones de este artículo.

G4. Normas para la restricción de áreas al desarrollo urbano

No se debe permitir el desarrollo urbano en terrenos con:

- Aluviones naturales recientes, profundos o superficiales, o todo tipo de relleno artificial en barrancos, lagos, lagunas y terraplenes en general, no consolidados y sensibles en muchos casos a efectos de resonancia.
- Antiguos brazos o lechos secos de ríos o lagos.
- Terrenos sobrehidratados que al licuar y abatir su nivel freático, pierden su capacidad de carga; o terrenos inestables, con serios agrietamientos y sensibles asentamientos diferenciales.
- Faldas de cerros, en particular las que presentan sus estratos y fracturas orientadas en la misma dirección de sus pendientes observando además en su material, una frágil cohesión susceptible al deslizamiento o derrumbe.

- Gravas sobre estratos de arcilla inestable (marga y arcillas) y los mantos de ceniza volcánica (piedra pómez), aún en los casos en que se localice lejos de áreas volcánicas activas o inactivas y de los epicentros sísmicos.
- Zonas con pozos naturales o artificiales, cuevas, cavernas o minas o con serios problemas de hundimiento o alta comprensibilidad.
- Áreas susceptibles a derrumbes o deslizamientos, sobre o al pie de laderas, cuyo material sea poco coherente y de adherencia frágil, con tendencia al desprendimiento por intensas lluvias, sobresaturación hidráulica, sobrepeso o movimientos vibratorios o sísmicos, dejando una franja mínima de seguridad de 25 metros entre las bases de éstas y el desarrollo urbano.
- Al pie de taludes artificiales en el margen mínimo de seguridad señalado anteriormente.
- Terrenos inestables arenosos (dunas), o con serios conflictos dados por sus características de expansión, colapso, granulación suelta, dispersión de material, corrosión o alto contenido orgánico.
- No se debe permitir el desarrollo urbano en zonas con relieve muy accidentado o con pendientes mayores al 35%.
- Cualquier uso habitacional, deberá estar alejado como mínimo a:

    - 50 metros de cualquier ducto de petróleo o sus derivados.
    - 30 metros de una vía férrea.
    - 10 metros de una vialidad primaria de acceso controlado.
    - 100 metros de un canal de desagüe a cielo abierto.
    - 30 metros de una línea de transmisión eléctrica de alta tensión.
    - 25 metros de zonas industriales pesadas o semi pesadas, o zonas de almacenaje a gran escala de bajo riesgo.
    - 50 metros de zonas industriales o de almacenamiento de alto riesgo.
    - 10 metros de zonas industriales ligeras y/o medianas.
    - 30 metros de talleres de reparación de maquinaria o transporte pesado.
    - 10 metros de complejos patrimoniales históricos no integrados al desarrollo urbano.
    - 20 metros de preservaciones agrológicas o ecológicas.
    - 1,000 metros de la cabecera de una pista de aeropuerto de mediano y largo alcance.

G5. Tipología de la vivienda

a) Social progresiva. Aquella cuyo valor al término de la construcción o adquisición no exceda de 391,506 pesos.
b) Interés social. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 391,506 pesos y menor o igual a 508,960 pesos.
c) Popular. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 508,960 pesos y menor o igual a 743,863 pesos.
d) Media. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 743,863 pesos y menor o igual a 2,107,015 pesos.
e) Residencial. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 2,107,015 pesos y menor o igual a 3,502,201 pesos.
f) Residencial alto y campestre. La que tenga al término de

G6. Criterios generales de diseño para la vivienda:

En la realización de los nuevos desarrollos, es importante considerar las siguientes recomendaciones:

Tabla 109. Normas para a dotación de infraestructura

RECOMENDACIONES GENERALES DE PROYECTO	
CARACTERÍSTICA	**RECOMENDACIÓN**
Ubicación en el lote	Separada de las colindancias
Configuración	Compacta, forma óptima: cubo con patios
Orientación de la fachada más larga	Una crujía: SE Doble crujía: NE-SO (con dispositivos de control solar para las tardes en primavera).
Localización de actividades	Estar, dormir, comer: SE Cocinar: N Circular, aseo: NO-O
Tipo de techo	Plano o inclinado
Altura de piso a techo mínima	2.40m.

Fuente: GEM. Dirección General de Administración Urbana. 2001.

Tabla 110. Normas para a dotación de infraestructura

RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN Y GANANCIA DE CALOR (asoleamiento)	
CARACTERÍSTICAS	**RECOMENDACIÓN**
Remetimientos y saliente en fachada	Evitarlos
Patios interiores	Con fuentes o espejos de agua y vegetación de hoja caduca.
Aleros	En fachadas S para evitar ganancia directa de calor en primavera y verano. En otras orientaciones combinados con parteluces y vegetación.
Pórticos, balcones, vestíbulos	Espacio de transición entre espacios exterior e interiores.
Tragaluces	Control solar en verano y primavera.
Parteluces	Combinados con aleros y vegetación en fachadas NE, E, NO, O.
Vegetación	Árboles de hoja caduca en rango S o NO Árboles de hoja perenne en orientación N Arbustos para controlar ángulos solares bajos.

Fuente: GEM. Dirección General de Administración Urbana. 2001.

Tabla 111. Normas para la dotación de infraestructura

RECOMENDACIONES PARA LA VENTILACIÓN	
CARACTERÍSTICAS	**RECOMENDACIÓN**
Unilateral	Con ventanas operables de buen sellado Abertura hacia patios interiores. Que el aire pase a nivel de los ocupantes
Cruzada	No se requiere. Control de los vientos nocturnos y de invierno.

FUENTE: GEM. Dirección General de Administración Urbana. 2001.

Tabla 112. Normas para a dotación de infraestructura

RECOMENDACIONES DE MATERIALES Y PROCEDIMEINTOS	
CARACTERÍSTICAS	**RECOMENDACIÓN**
Techumbre	Materiales que permitan almacenar calor y amortiguar las temperaturas extremas, así como con baja conectividad para evitar las ganancias de calor.
Muros exteriores	Materiales que permitan almacenar calor y amortiguar las temperaturas extremas.
Muros interiores y entrepiso	Materiales que permitan almacenar calor y amortiguar las temperaturas extremas.
Pisos exteriores	Porosos que permitan la infiltración del agua al subsuelo.
Color y textura de acabados exteriores	Techos y muros en orientación E, S y O, de baja reflectancia. Color: oscuro. Textura: rugosa.
Equipos auxiliares de climatización	No se requiere.

Fuente: GEM. Dirección General de Administración Urbana. 2001.

Tabla 113. Normas para a dotación de infraestructura

RECOMENDACIONES EN EL MANEJO DE LA VEGETACIÓN	
CARACTERÍSTICAS	**RECOMENDACIÓN**
Árboles	De hoja caduca en rango S y NO como control de asoleamiento. De hoja perenne al N como barrera de vientos fríos.
Arbustos	Como control de ángulos solares muy bajos y de vientos fríos.
Cubresuelos	Especificaciones con mínimo requerimiento de agua.

FUENTE: GEM. Dirección General de Administración Urbana. 2001.

Tabla 114. Normas para a dotación de infraestructura

RECOMENDACIONES EN EL MANEJO DE LA VEGETACIÓN	
CARACTERÍSTICAS	**RECOMENDACIÓN**
Agrupamiento	Ubicar edificios más al N del conjunto, más bajos al S. Espaciamiento entre edificios 1.7 veces la altura de los edificios en el eje térmico. Mínimo una vez la altura de los edificios.
Orientación de los edificios	Una crujía: SE Doble crujía: NE-SO (con dispositivo de control solar para las tardes en primavera).

CARACTERÍSTICAS	RECOMENDACIÓN
Espacios exteriores	Plazas y plazoletas: Sombreadas en verano, despejadas en invierno. Conformarlos con elementos naturales y construidos con fuentes de agua y con barreras vegetales para los vientos. Andadores: sombreados en verano, despejados en invierno. Acabados de piso: materiales porosos y permeables.
Vegetación	Árboles: de hoja caduca para plazas y andadores. De hoja perenne en estacionamientos. Distancia entre árboles: que den sombra continua. Arbustos: barreras de viento frío en plazas y andadores. Cubresuelos: con mínimo requerimiento de agua.

FUENTE: GEM. Dirección General de Administración Urbana. 2001.

G7. Normas para la preservación del patrimonio histórico e imagen urbana

Preservación del Patrimonio Histórico.

Para la conservación del patrimonio histórico-cultural construido con respecto al desarrollo urbano, se deberán considerar los siguientes criterios:

- Las zonas o inmuebles con valor patrimonial deberán identificadas en el PMDU, de acuerdo a su alcance. Ser objeto de estudio y/o proyectos particulares cuyo objetivo sea, asegurar su conservación y revaloración.
- Toda acción que pueda alterar las relaciones de volumen, escala, espacio, ritmo y color en los monumentos y/o en los centros históricos deberán ser regulada con reglamentos, proyectos específicos o planes parciales derivados del PMDU, en su caso.
- La revitalización de un centro histórico deberá tener como meta mejorar las condiciones de vivienda, servicios y equipamiento; y promover actividades económicas nuevas compatibles con la zona.
- Se deberá proteger a los centros históricos contra la contaminación, el ruido y las vibraciones causadas especialmente por el tráfico intenso.
- Se deberán establecer alternativas de uso productivo para evitar la especulación del suelo en los centros históricos y la destrucción de los valores patrimoniales.
- En el caso de que se requiera de nuevas construcciones deberán armonizar con el conjunto existente, logrando su integración mediante su composición arquitectónica, volumetría, escala, proporción, materiales de acabado y color.

Imagen urbana:

- Se desarrollarán acciones y proyectos y se delimitarán y especificarán usos para recuperar los centros urbanos y los barrios.
- Se deberán identificar centros urbanos tradicionales / centros de barrio de acuerdo a su jerarquía estos podrán ser sujetos de usos de Plan Parcial o Proyectos especiales.

G8) Normas sobre infraestructura

Infraestructura hidráulica:

Para el tendido de la red hidráulica de distribución se deberán considerar los siguientes criterios:

- No se debe permitir ningún tipo de desarrollo urbano o dotación hidráulica, arriba de la cota isométrica máxima destinada por el sistema de distribución. En el caso de existir algún tipo de uso urbano arriba de esta cota, se deberá reubicar o consolidar su crecimiento, dotándolo sólo de un tanque regulador para su uso exclusivo.
- Todo tendido hidráulico deberá ser subterráneo y alojado en una zanja. Sólo en casos excepcionales, se usará tubería de acero en desarrollos superficiales.
- La distancia mínima de separación entre la tubería hidráulica principal y la sanitaria, telefónica o eléctrica, deberá ser de 2.50 metros. Toda tubería hidráulica se tenderá por encima de la sanitaria, a una distancia mínima de 0.50 metros.
- En zonas sujetas a fenómenos naturales cíclicos, las plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales, deberán contar con plantas auxiliares de energía, independientes del suministro eléctrico normal.
- En zonas inundables o de fuertes lluvias, los rellenos posteriores al tendido de las redes deberán tener una compactación equivalente a la del terreno en que se instalan.

Infraestructura sanitaria:

Para el tendido de la red sanitaria se deberán considerar los siguientes criterios:

- Para el cálculo del gasto de desecho, se considerará el 75% de la dotación hidráulica señalada en el punto anterior, por las pérdidas de consumo, adicionando los gastos industriales, pluviales y si es el caso, las filtraciones freáticas.

- Los albañales de servicio se deberán colocar uno por cada predio hacia el colector de la zona, previendo pendientes mínimas del 2%, además de un registro en el interior del predio, en su lindero frontal, y con medidas mínimas de 0.40 x 0.60 metros por 0.90 metros de profundidad.
- Para la protección del tendido del paso vehicular, deberá haber una profundidad mínima de 0.70 metros, entre nivel de piso y lomo superior de tubería, en diámetros de hasta 0.45 metros. Para diámetros mayores, la profundidad deberá ser hasta de 1.70 metros.
- Todo tipo de planta de tratamiento deberá estar cercada en su perímetro, y alejada por lo menos a 500 metros de cualquier cuerpo hidráulico importante, para evitar su contaminación. Se deberán emplazar en las partes más bajas del poblado, para facilitar la conexión y operación de los colectores convergentes a ellas. No se deberán construir en suelos freáticos inmediatos y si es el caso, hacer las obras necesarias para garantizar que no se produzcan filtraciones. Se deberá prohibir cualquier uso recreativo en sus instalaciones o en su entorno inmediato. Se deberá separar, por lo menos, a 100 metros de tiraderos de desechos sólidos.

Infraestructura eléctrica:

Para el tendido de líneas de energía eléctrica, se deberán considerar los siguientes criterios:

Las alturas mínimas para tendido de líneas sobre postes, deberán ser de 7.50 metros en baja tensión y 10.50 metros en alta tensión. La separación máxima entre postes deberá ser de 30 metros. La altura mínima de acomedida eléctrica a predio deberá ser de 5.50 metros, con un desarrollo máximo de línea de 30 metros.

Tabla 115. Derechos de vía en líneas aéreas. (CFE)

Tensión nominal entre fases (kV)	Ancho del derecho de vía (m)	
	Zona urbana	Zona rural
400	42.5	48
230	22.5	24.5
181	22	24
150	21	23
136	21	23
115	20	23
85	15	17
65	15	17
49	14.5	15
34	12	13.5
23	-	12
13	-	9

Fuente: CFE. Normas para la instalación de línea de energía eléctrica.

Infraestructura alumbrado público:

Para el tendido y distribución de luminarias de alumbrado público, se deberán considerar los siguientes criterios:

- La altura mínima permisible de luminarias deberá ser de 4.80 metros, y la máxima de 12 metros. Su espaciamiento mínimo deberá ser de 25 metros. La intensidad lumínica mínima deberá ser de 2.15 luces.

Normas para la dotación de infraestructura

Los servicios mínimos de infraestructura requeridos por la población bajo condiciones de normalidad se indican en la siguiente Cuadro:

Tabla 116. Normas para a dotación de infraestructura

Servicios/ ubicación	Social Progresivo	Interés social	Popular-Medio	Residencial
	Inferior a 40 m2 const.	De 40 a 62 m2 const.	De 62 a 100 m2 const.	Más de 100 m2 const.
Agua potable (dotación)	150 lts/hab	150 lts/hab	200 lts/hab	250 lts/hab
Drenaje y Saneamiento (descargas)	120 lts/hab	120 lts/hab	160 lts/hab	200 lts/hab
Energía eléctrica y Alumbrado Público	100 watts salida 2 salidas por espacio habitado 2 kw	100 watts salida 2 salidas por espacio habitado 2 kw	100 watts salida 2 salidas por espacio habitado 2 kw-4kw	100 watts salida 2 salidas por espacio habitado 5-10 kw

Fuente: GEM. Dirección General de Administración Urbana. 2001.

G9. Normas para la instalación de torres o sitios celulares denominados radiobase

Estas instalaciones se clasifican en 3 tipos, de la siguiente manera:

- **Autosoportada:** Contenedor con torre en patio; consiste en una caseta prefabricada de 3.00 x 7.00 con una altura máxima de 3.2 metros y una torre autotransportadora desplantada de nivel de terreno que podrá ser de 15, 18, 30 hasta 50 metros máximo.
- **Arriostrada:** Salas con antenas en azotea; consiste en la ocupación de 30 m^2 construidos en edificios existentes de dos o tres niveles como máximo ó 10 metros de altura, con una torre arriostrada en la azotea, cuya altura podrá ser de .34, 12.68 y 19.02 metros.
- **Monopolar:** Salas con antenas en azotea; consisten en la ocupación de 30 m^2 construidos en edificios existentes de 6 ó más niveles con herraje de tubo, cédula 40 de 5 centímetros de diámetro.
- Altura de torres en azoteas mixtas y rurales: de 60 a 100 metros sobre nivel de terreno.

a) Para las radiobases de contenedor con torre patio

Normas de uso del suelo:

- En centros de población que cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en zonas habitacionales, cuyo lote mínimo sea el establecido en el plan para zonas habitacionales y de 400 m^2 en zonas industriales y en áreas no urbanizables, en cualquier lote.
- Para los centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano se podrán localizar en zonas urbanas y urbanizables que en un radio de 25 metros el lote no sea menor a 120 m2 y para las zonas industriales y áreas no urbanizables, en cualquier lote.
- Para centros de población que cuenten o no con Plan de Desarrollo Urbano, no estará permitida la instalación de torres o sitios celulares denominados “Radiobases” de ningún tipo, cuando su ubicación sean zonas de patrimonio histórico o cultural y centros tradicionales.

Normas de ocupación:

- Se podrá delimitar dentro del lote una superficie no menor al lote mínimo al respectivo plan. La intensidad máxima de construcción será de 0.4 veces el área delimitada.
- Altura máxima en niveles de construcción: un nivel.
- Altura máxima en metros: 4 metros.
- Deberá contar con un cajón de estacionamiento en el predio adicional a los requeridos en el predio.
- Debe conservar la imagen del lugar, empleando los materiales y arquitectura de la región.
- Altura de las antenas será de acuerdo al tipo de éstas.

b) Para las radiobases en edificios de dos o tres niveles con torre arriostrada en azotea:

Normas de uso del suelo:

- En centros de población que cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en zonas habitacionales en los que se permitan edificios de dos o tres niveles, en centros urbanos, corredores urbanos, con esta misma especificación, en usos de equipamiento urbano y zonas industriales.
- Para el caso de centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, las instalaciones se localizarán en las zonas urbanas existentes, considerando un radio de 250 metros que cumpla con las especificaciones de dos o tres niveles.

Normas de ocupación:

- Superficie máxima de ocupación del edificio, para el equipo de las radiobases: 30 m2.
- Deberá contar con un cajón de estacionamiento por radio base.
- Deberá respetar las normas y especificaciones que tenga establecidas el edificio.
- La instalación de torres o sitios celulares, no deberán colindar con gaseras, gasolineras, gasoneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas, industriales de alto riesgo.

c) Para las radiobases denominadas monopolar, montadas en edificios de 6 o más niveles con herraje, consistente en tubo cedula 40 de 5 centímetros de diámetro instaladas en azotea.

Normas de uso del suelo:

- En centros de población que cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en zonas habitacionales en las que se permitan edificios de 5 ó más niveles, en centros urbanos, corredores urbanos, con esta misma especificación, en usos de equipamiento urbano en zonas industriales.

Para el caso de centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, las instalaciones se localizarán en las zonas urbanas existentes, considerando un radio de 250 metros que cumpla con las especificaciones dictadas anteriormente, para las instalaciones de radio bases en edificios de 6 ó más niveles.

Normas de ocupación:

- Superficie máxima de ocupación del edificio para el equipamiento de las radiobases: 30 m2.
- Deberá contar con un cajón de estacionamiento por radiobase.
- Deberá respetar las normas y especificaciones que tenga establecidas el edificio.

d) En cuanto a zonas rurales, de acuerdo a la altura de las torres para el montaje de las antenas, que fluctúan de 50 o más metros sobre el nivel de terreno, se establece la siguiente normatividad genérica:

- Para los centros de población que cuenten con Plan Municipal de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en aquellas zonas cuyo lote mínimo para zonas habitacionales, sea el establecido por el plan.
- Para los centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se localizarán en predios no menores de 400 m2.
- La instalación de torres o sitios celulares, no deberán colindar con gaseras, gasolineras, gasoneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas, industrias de alto riesgo.

Para la autorización del establecimiento de las entenas, se deberá solicitar la Licencia de Uso de Impacto Regional, así como contar con dictámenes favorables de no interferencia, restricciones de instalación de torres y la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de a Federación, así como el de Protección Civil.

Normas para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación (ocupación)

- Esta normatividad se compone de dos elementos, la Cuadro de compatibilidad y la de ocupación.
- Estas normas se deberán relacionar con la Cuadro de clasificación y mezcla de usos del suelo.
- La Cuadro de compatibilidad, establece con que usos es compatible y las restricciones a las que se deberá cumplir.
- Las normas de ocupación para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación, que a continuación se presenta se refieren al espacio que requieren para los diferentes tipos de instalaciones.

Sitios: espacios para la operación y equipo requerido, para las antenas, siendo de los siguientes tipos:

* Contenedor: Edificación localizada en el patio.
* Sala: Espacio localizado en el edificio.

Torres

Estructura en la que se montan las antenas, siendo de los siguientes tipos:

Tabla 117. Tipos de torres

Torre en patio	Máximo 45 mts. De altura
Torre en patio	Mayor a 45 mts. De altura
Torre en azotea de una edificación	Hata 4 niveles y un máximo de 20 mts. De altura.
Torre en azotea de una edificación	Mayores de 4 niveles y un máximo de 15 mts. De altura de la torre

Fuente: Elaboración propia

Normatividad

Contenedor.

- Intensidad máxima de construcción	42.00 m²
- Altura máxima	01 nivel
- Altura máxima sobre nivel de desplante	4.00 mts.
- Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada:	30.00 m² de const.

Sala

- Intensidad máxima de construcción	30.00 m²
- Altura máxima	01 nivel
- Altura máxima sobre nivel de desplante	4.00 mts.
- Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada:	30.00 m² de const.

Torre en patio. Máximo 45 mts. de altura

- Superficie máxima de desplante:	9.00 m²

- Superficie máxima sin construir: 45.00 m²
- Altura máxima sobre nivel de desplante: 45.00 m²

Torre en patio. Mayores a 45 mts. de altura
- Superficie máxima de desplante: 12.00 m²
- Superficie máxima sin construir: 60.00 m²
- Altura mayor sobre nivel de desplante a: 45.00 m²

Torre en azotea de una edificación. Hasta 4 niveles y un máximo de 20 mts. de altura de la torre
- Superficie máxima de desplante: 9.00 m²
- Superficie máxima libre de construir: 10.00 m²
- Altura máxima sobre nivel de desplante: 20.00 m²

Torre en azotea de una edificación: Mayores a 4 niveles de 15 mts. De altura de la torre.
- Superficie máxima de desplante: 9.00 m²
- Superficie máxima libre de construir: 60.00 m²
- Altura máxima sobre nivel de desplante: 15.00 m²

Para todos los casos, deberán tomar en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

G10. Normatividad para la ubicación de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de Diesel, gasolina y gas.

Se permitirán las Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diesel, gasolina y gas, en los usos del suelo establecidos en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, contemplando las siguientes normas oficiales mexicanas, además de la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal (EIE).

- **NOM-005-ASEA-2016**, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.
- NORMA Oficial Mexicana **NOM-008-ASEA-2019**, Estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles.
- NORMA Oficial Mexicana **NOM-010-ASEA-2016**, Gas Natural Comprimido (GNC). Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores.

G11. Normas sobre infraestructura vial y transporte.

Normas sobre Vialidad

- No se permitirá desarrollo urbano sobre la superficie de derecho de vía en vialidades regionales (acceso controlado). Solamente se permitirán servicios carreteros en edificios puestos o garitas de revisión y casetas de cobro de cuotas.
- Se deberá determinar y acotar con precisión los límites entre el sistema vial regional y el urbano. Para tal efecto, toda vialidad regional a cargo o administrada por los gobiernos federal y estatal, deberá articularse y respetar los trayectos y desembocaduras de las vías primarias urbanas.
- Toda circulación de los sistemas viales regionales y urbanos deberá alojar un sistema integral de señalización para conductores y peatones, con carácter informativo, preventivo y respectivo de sus movimientos. El sistema se deberá basar en elementos verticales y horizontales, fijos pintados, luminosos, fosforescentes o eléctricos.

  En función a los volúmenes vehiculares se deberán prever normas y dispositivos de desaceleración vehicular en las conexiones de acceso de vialidad regional a urbana, independientemente de que esta aumente, mantengan o disminuyan sus secciones viales. Un mínimo tramo de desaceleración será de 250 metros de largo.

- En ciudades de 50,000 o más habitantes se deberá prever, según el tráfico de vehículos regionales de paso y destino a las localidades, la construcción de libramientos carreteros. Estos se deberán localizar a un mínimo de 5 kilómetros a partir de la última reserva territorial prevista a saturar según el Plan de Desarrollo Urbano Municipal en cuestión.
- Los libramientos deben canalizar una alta proporción de trasportes de paso, evitando al máximo la introducción indisciplinada de vehículos, en especial pesados, al interior de la mancha urbana. No obstante, su construcción no debe ser un obstáculo para el desarrollo urbano, ni estímulo para su crecimiento desordenado. Las conexiones del libramiento se deberán controlar y articular al sistema vial primario del poblado.
- En el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano se consideran cuatro tipos básicos de vialidad: Vialidad regional (acceso controlado), vialidad primaria y vialidad secundaria y vialidad local.

La normatividad básica de referencia para el diseño de vialidades se indica en la siguiente Cuadro:

Tabla 118. Normas sobre infraestructura vial

CONCEPTOS	VIAS DE ACCESO CONTROLADO	VIAS PRIMARIAS	VIAS SECUNDARIAS	VIAS LOCALES
POBLACIÓN A SERVIR	500,000 A MAS HAB	250,500 A MAS HAB	500,000 A MAS HAB	2,500 A MAS HAB
LONGITUD	5 KMS. A MAS	5 KMS. A MAS	HATA 2.5 KMS	HATA 1.00 KMS. [1]
VELOCIDAD DE PROYECTO	70 – 80 KM./H.	50 – 70 KM./H.	40 – 60 KM./H.	30 – 50 KM./H.
VELOCIDAD DE OPERACIÓN	55 – 80 KM./H.	40 – 60 KM./H.	30 – 55 KM./H.	15 – 45 KM./H.
VEL HORA MAX. DE DEMANDA	50 KM. / H.	40 KM. / H.	30 KM. / H.	15 KM. / H.
NUMERO DE CARRILES	CENTRAL 4 – 8 LATERAL 3	UN SENTIDO 4 – 6 DOBLE SENTIDO 4 – 6	UN SENTIDO 2 – 4 DOBLE SENT. 2 – 3	UN SENTIDO 2 – 4 DOBLE SENTIDO 2
ANCHO CARRILES [2]	CENTRAL – LATERAL	3.00 – 3.30 M.	3.00 3.30 M.	3.00 M.
ANCHO CARRIL ESTACIONAMIENTO	2.50 M.	2.50 M.	2.50 M.	2.50 M.
ANCHO BANQUETAS	3.5 – 5.00 M.	3.5 – 5.00 M.	2.00 – 2.50 M.	1.20 – 2.50 M.
DERECHO DE VIA	48.00 – 94.00 M.	UN SENTIDO 22.60 – 42.00 M. DOBLE SENTIDO 30.00 – 58.00 M.	16.20 – 23.50 M.	12.50 – 23.50 M.
SEPARACIÓN ENTRE VIAS	800 – 1,200 M.	800 – 1,200 M.	200 – 400 M.	50 A 100 M.
PENDIENTE LONGITUDINAL				
MÁXIMA TRAMOS LARGOS	4%	5%	8&	12 – 15 %
MAXIMA TRAMOS CORTOS	6%	7%		

Fuente: Manual para la elaboración de planes parciales DGCP, SAHOP 1982 Instituto Mexicano del Transporte.

Normas sobre Transporte

Las terminales y centrales de aerotransporte de carga y omnibuses de pasajeros foráneos, deberán instalarse en las derivaciones entre un libramiento y la vialidad primaria local. También a través de la jerarquización y trayectorias viales urbanas, se deberá canalizar el autotransporte de carga hacia las zonas industriales o de gran almacenamiento y el de pasajeros foráneos hacia los sistemas de transporte público urbano.

Tabla 119. Normas sobre transporte

DEMANDA HORA PICO (USUARIO)	COBERTURA	VELOCIDAD MAX.	ESPERA DE PARADA	LONGITUD RUTA.	CARACTERÍSTICAS DE VIA
70,000	LOCALIDAD	70 a 80 km/hr.	1,200 mts.		RIGIDA
35,000 70,000	LOCALIDAD	55 a 70 km/hr.	800 a 1,200 mts.		FLEXIBLE
70,000 140,000	LOCALIDAD	70 a 80 km/hr.	1,000 a 1,500 mts.	10 km	RIGIDA
35,000 70,000	LOCALIDAD	40 a 60 km/hr.	500 mts.	10 km.min. 1.5 km	FLEXIBLE
70,000	LOCALIDAD	40 a 60 km/hr.	500 mts.	10 km. Min 1.5 km	RIGIDA
15,000 a 30,000	DISTRITO	30 a 40 km/hr.	500 mts.	10 km. Min 1.5 km	RIGIDA
10,000 a 30,000	DISTRITO	40 a 50 km/hr.	100 a 300 mts.	6 km. Min 0.5 km	FLEXIBLE
10,000 a 15,000	DISTRITO	40 a 50 km/hr.	100 a 300 mts.	6 km. Min 0.5 km	FLEXIBLE
10,000 a 15,000	DISTRITO	40 a 50 km/hr.	100 a 300 mts.	6 km. Min 0.5 km	FLEXIBLE

FUENTE: Manual para la elaboración de planes parciales DGCP, SAHOP 1982 Instituto Mexicano del Transporte.

[1] *La longitud máxima para calles con retorno es de 150 m. con un radio mínimo de giro de 15m.*
[2] *el carril derecho es mas ancho que los demás, con 3.6 m.*

G12. Normas sobre dotación de equipamiento

Las normas mínimas que deben cubrirse en la dotación de los diferentes elementos de equipamiento urbano en todo tipo de desarrollos se establecen en el artículo 54 al 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo

Tabla 120. Normas de equipamiento. Subsistema Educación.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pob. Total %	U.B.S. (1)	Turnos	Cap. Serv. Alumn/UBS	Sup. Const. (m2)/ UBS	Sup. Predio (m2)/ UBS	Radio de Influencia Reg. (Km)	Radio de Cobertura Urb. (mts)	Modulación Genérica (Aulas)
Jardín de niños	Indispensable	5.3	Aula	2	70	96	262	1.5	750	6
Primaria	Indispensable	18	Aula	2	70	77	217	5	500	12
Centro de capacitación para el trabajo.	Condicionado	.48	Taller	2	80	422	1417	5 a 20	2000	6
Telesecundaria	Condicionado	.93	Aula	1	25	77	283	10	1000	6
Secundaria general	Indispensable	4.55	Aula	2	80	278	600	10	1000	10
Preparatoria general	Condicionado	1.035	Aula	2	80	276	895	25 a 30	2000 a 5000	6

(1)Unidad Básica de Servicio.
Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 1995.

Tabla 121. Normas de equipamiento. Subsistema Salud

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pob. Total %	U.B.S. (1)	Turnos	Sup. Const. (m2)/ UBS	Sup. Predio (m2)/ UBS	Radio de Influencia Reg. (Kg)	Radio de Cobertura Urb. (m2)	Modulación Genérica (Carro camilla)
Centro de salud urbano (SSA)	Indispensable	40	Consultorio	2	99.2	200	5 a 15	1000	3
Centro de salud con hopitalizaciión (SSA)	Indispensable	40	Consultorio	2	310	500	5 a 15	Centro de Población	3
Unidad de medicina familiar (IMSS)	Indispensable	50	Consultorio	2	290	800	15	5000	3
Unidad de medicina familiar (ISSTE)	Indispensable	11	Consultorio	2	112	400	5 a 15	5000	2
Puesto de socorro (Cruz Roja)	Indispensable	90	Carro camilla	1	35	75	5 a 15	10000	10

(1)Unidad Básica de Servicio.
Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 1995.

Tabla 122. Normas de equipamiento. Subsistema Asistencia Social.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pob. Total %	U.B.S (1)	Turnos	Cap. Serv. Alumn/UBS	Sup. Const. (m2)/ UBS	Sup. Predio (m2)/ UBS	Radio de Influencia Reg. (Kg)	Radio de Cobertura Urb. (mts)	Modulación Genérica (Aulas)
Centro de asistencia y desarrollo infantil	Indispensable	1.4	Aula	1	16	78.5	240	5	1,500	6
Centro de desarrollo comunitario	Indispensable	52	Aula/ Taller	1	38	138	240	5	700	7

(1)Unidad Básica de Servicio.
FUENTE: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 1995.

Tabla 123. Normas de equipamiento. Subsistema Salud.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pob. Total %	U.B.S. (1)	Turnos	Sup. Const. (m2)/ UBS	Sup. Predio (m2)/ UBS	Radio de Influencia Reg. (Kg)	Radio de Cobertura Urb. (m2)	Modulación Genérica (Carro camilla)
Centro de salud urbano (SSA)	Indispensable	40	Consultorio	2	99.2	200	5 a 15	1000	3
Centro de salud con hopitalizaciión (SSA)	Indispensable	40	Consultorio	2	310	500	5 a 15	Centro de Población	3
Unidad de medicina familiar (IMSS)	Indispensable	50	Consultorio	2	290	800	15	5000	3
Unidad de medicina familiar (ISSTE)	Indispensable	11	Consultorio	2	112	400	5 a 15	5000	2
Puesto de socorro (Cruz Roja)	Indispensable	90	Carro camilla	1	35	75	5 a 15	10000	10

(1)Unidad Básica de Servicio.
Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 1995.

Tabla 124. Normas de equipamiento. Subsistema Asistencia Social.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pob. Total %	U.B.S (1)	Turnos	Cap. Serv. Alumn/UBS	Sup. Const. (m2)/ UBS	Sup. Predio (m2)/ UBS	Radio de Influencia Reg. (Kg)	Radio de Cobertura Urb. (mts)	Modulación Genérica (Aulas)
Centro de asistencia y desarrollo infantil	Indispensable	1.4	Aula	1	16	78.5	240	5	1,500	6
Centro de desarrollo comunitario	Indispensable	52	Aula/ Taller	1	38	138	240	5	700	7

(1)Unidad Básica de Servicio.
Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 1995.

Tabla 125. Normas de equipamiento. Subsistema Cultura.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pob. Total %	U.B.S. (1)	Turnos	Cap. Serv. /UBS	Sup. Const. (m2)/ UBS	Sup. Predio (m2)/ UBS	Radio de Influencia Reg. (Km)	Radio de Cobertura Urb. (m2)	Modulación Genérica
Biblioteca pública	Indispensable	80	Silla	1	5	4.2	11.25	No se considera	1,5000	48
Casa de cultura	Indispensable	90	M2 área de servicios culturales	1	17	1.4	2.5	60	Centro de Población	1 módulo
Centro social	Indispensable	63	M2 construido	1	Variable	1	2.9	15	1,340 a 670	1 módulo
Auditorio municipal	Indispensable	85	Butaca	Variable	1	1.7	6	15	1,340 a 2,340	1 módulo

(1)Unidad Básica de Servicio.
Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 1995.

Tabla 126. Normas de equipamiento. Subsistema Recreación.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	U.B.S. (1)	Turnos	Cap. Dis. Usuarios / UBS	Sup. Const. (m2)/ UBS	Sup. Predio (m2)/ UBS	Radio de Influencia Reg. (Km)	Radio de Cobertura Urb. (mts)	Modula-ción Genérica
Plaza cívica	Indispensable	M2 de plaza	Variable	6.25 usuarios por m2 de plaza	0.03	1.35	15	Centro de Población	1
Juegos infantiles	Indispensable	M2 de terreno	Variable	3.5	0.01	700	No se considera	350 a 700	1
Jardín vecinal	Indispensable	M2 de jardín	1	Variable	0.04	3,500	No se considera	350	1
Parque de barrio	Indispensable	M2 de parque	1	1 hab. por m2	0.01	2,800	No se considera	670	1 a 5
Parque urbano	Condicionado	M2 de parque	1	Usuario por cada m2 de parque	.016	1000	30	Centro de Población	1
Área de ferias y exposiciones	Indispensable	M2 de terreno	Variable	1 Usuario por cada m2 de terreno	.3	1000	No se considera	Centro de Población	1

(1)Unidad Básica de Servicio.
Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 1995.

Tabla 127. Normas de equipamiento. Subsistema Deporte

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pob. Total %	U.B.S. (1)	Turnos	Cap. Dis./ UBS	Sup. Const. (m2)/ UBS	Sup. Predio (m2)/ UBS	Radio de Influencia Reg. (Km)	Radio de Cobertura Urb. (mts)	Modula-ción Genérica
Módulo deportivo	Indispensable	60	M2 de cancha	1	1 usuario por m2 de cancha	0.027	1.13	15	750 a 1000	1 a 2
Unidad deportiva	No se requiere	60	M2 de cancha	1	1 usuario por cada m2 de cancha	0.079	1.44	60	Centro de población	1

(1)Unidad Básica de Servicio.
Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 1995.

Tabla 128. Normas de equipamiento. Subsistema Comercio.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pob. Total %	U.B.S. (1)	Turnos	Cap. Dis. Hab./ UBS	Sup. Const. (m2)/ UBS	Sup. Predio (m2)/ UBS	Radio de Influen-cia Reg. (Km)	Radio de Cober-tura Urb. (mts)	Modula-ción Gené-rica
Plaza de usos múltiples (tianguis)	Indispensable	100	Puesto	1	Variable	49.65	90.03	15	750 a 1000	90
Mercado público	Indispensable	100	Local o puesto	1	121	18	30	Variable	750	1 a 5*

(1)Unidad Básica de Servicio.
Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 1995.

Tabla 129. Normas de equipamiento. Subsistema Abasto

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pob. Total %	U.B.S. (1)	Turnos	Sup. Const. (m2)/ UBS	Sup. Predio (m2)/ UBS	Radio de Influencia Reg. (Km)	Radio de Cobertura Urb. (mts)	Modulación Genérica
Unidad de abasto	No se requiere	10	M2 de bodega	1	200	364	100	Centro de Población	1
Rastro	Condicionado*	100	M2 de área de sacrificio	1	12.1	60.06	Variable	Centro de Población	1

(1)Unidad Básica de Servicio.
Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 1995.

Tabla 130. Normas de equipamiento. Subsistema Comunicaciones.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pob. Total %	U.B.S. (1)	Turnos	Sup. Const. (m2)/ UBS	Sup. Predio (m2)/ UBS	Radio de Influencia Reg. (Km)	Radio de Cobertura Urb. (mts)	Modulación Genérica
Agencia de correo	Indispensable	85	Ventanilla de atención al público	1	25.5	45.5	Variable	1,000	1 ventanilla
Centro integral de servicios	Condicionado	85	Ventanilla de atención al público	1	14.5	32.4	25	2,000	1(a)
Admnistración de correos (oficina telecom.)	Indispensable	85	Ventanilla de atención al público	1	36.4	69.4	30	1,500	1
Administración telegrá	Indispensable	62	Ventanilla de atención al público	1	30	45	30	Centro de población	1(b)
Unidad remota de líneas (telmex	Indispensable	85	Línea teléfonica	1	0.05	0.025	5 a 12	2 a 4	1
Oficina comercial (telmex	No se requiere	85	Ventanilla de atención al público	1	37	107	20	5,000	1
Central de autobuses	Indispensable	100	Cajón de abordaje	1	94	500	35	Centro de población	1

(1)Unidad Básica de Servicio.
Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 1995.

Tabla 131. Normas de equipamiento. Subsistema Administración.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pob. Total %	U.B.S. (1)	Cap. Serv./UBS	Sup. Const. (m2)/ UBS	Sup. Predio (m2)/ UBS	Radio de Influencia Reg. (km)	Radio de Cobertura Urb. (mts)	Modulación Genérica
Oficina del gobierno Estatal	Indispensable	100	M2 construido	100 habiatantes por m2 costruido	1	1.7	45	Centro de población	100 m2
Oficina de hacienda estatal	Condicionado	28	M2 construido	200 habiatantes por m2 costruido	1	2	30	Centro de población	50(d)
Palacio municipal	Indispensable	100	M2 construido	Variable	2	2.5	30	Centro de población	1

(1)Unidad Básica de Servicio.
Fuente: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 1995.

Tabla 132. Normas de equipamiento. Subsistema Servicios urbanos.

Elemento	Requerimiento (Nivel Medio)	Pob. Dem./ Pob. Total %	U.B.S. (1)	Cap. Dis./ UBS	Sup. Const. (m2)/ UBS	Sup. Predio (m2)/ UBS	Radio de Influen-cia Reg. (Km)	Radio de Cobertura Urb. (mts)	Modulación Genérica
Cementerio	Indispensable	100	Fosa	3 cadáveres por fosa	0.02	6.25	5	Centro de Población	2,860 fosas
Comandancia de policía	Indispensable	100	M2 construido	Variable	1	2.5	15	Centro de Población	600
Basurero municipal	Indispensable	100	M2 de terreno por año	5 hab. / m2 de terreno	0	1	5	Centro de Población	1 a 7
Gasolinera	Indispensable	11(e)	Pistola despa-chadora	28 veh/ pistola/ turno	16	50	10 a 50	1,000	1 a 6

(1)Unidad Básica de Servicio.
FUENTE: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 1995.

G13. NORMAS DE DISEÑO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CEMENTERIO

- Construcción de una barda perimetral de todo el predio
- Sembrado de árboles en fachadas que den frente a vialidades
- Construcción de un depósito de basura
- Contar con áreas de circulación peatonal de 2.0 mts. de ancho como mínimo
- Un cajón de estacionamiento para vehículos por cada 200 fosas
- Requerimiento mínimo de superficie de terreno 12.00 mts. por fosas, incluidas circulaciones y servicios.
- Ancho mínimo por cripta: 2.50 m²
- Superficie máxima de construcción: 150 m² (capilla opcional)
- Número de niveles: 1 (uno)
- Altura en metros: 09 (nueve)
- Construcción de oficina y sanitarios (hombres y mujeres). Con superficie de 10.00 m² (para 4 pasajeros).
- Coeficiente de utilización del suelo: 0.04
- M² Construidos por fosa: de 0.1 a 0.2
- Coeficiente de ocupación del suelo: 0.04

G14. REQUERIMIENTOS DE ESTACIONAMIENTO

Las normas de estacionamiento que a continuación se presentan, se refieren al espacio que deberá ser provisto exclusivamente para este fin en el interior de los predios, de acuerdo al tipo de uso de las construcciones y a la superficie construida o cubierta.

- La habitación departamental requiere de estacionamiento para visitantes, a razón de un espacio por cada 4 viviendas construidas. Estos cajones deberán estar dispuestos de manera que para sacar un vehículo no sea necesario mover ningún otro.
- La demanda total de estacionamiento, para los casos en que se establezcan diferentes giros o usos de un mismo predio, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos.
- Las medidas del espacio para el estacionamiento de autos grandes será de 5.0 X 2.4 m. y para autos chicos 4.2 X 2.2 m. se podrá permitir hasta el 55% de autos chicos.
- En los estacionamientos públicos o privados que no sean de auto servicio podrá permitirse que los espacios se dispongan de tal manera que para sacar un vehículo se mueva un máximo de dos.
- Se podrá aceptar el estacionamiento en cordón; en este caso el espacio será de 6.0 X 2.4 m. para coches grandes y 4.8 X 2.20 para coches chicos, aceptándose un máximo de 55% de estos últimos.
- Se podrán reducir los requerimientos de estacionamiento cuando se demuestre que los usos del suelo autorizados demandan el espacio a diferentes horarios, calculándose la demanda en hora pico.
- Cualquier uso o giro no comprendido en la Cuadro precedente, se sujetará al estudio y aprobación de la Dirección General de Planeación Urbana del Estado y del H. Ayuntamiento.
- Para todos los casos, deberán tomarse en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

Tabla 133. Normas de estacionamiento

NORMAS DE ESTACIONAMIENTO				
USO GENERAL	**USO ESPECÍFICO**	**M2 CONSTRUIDOS**	**BASE DE LA DEMANDA**	**AUTOS/ UNIDAD**
1.1 Habitación unifamiliar o Hasta dúplex	Vivienda	65 M2 66 a 200 M2 201 a 400 m2 más de 401 M2	M2 construidos total	2 por vivienda 2 por vivienda 3 por vivienda 4 por vivienda
1.2 Habitación plurifamiliar	Vivienda.	Hata 65 M2, 66 a 100 M2 101 a 250 M2 más de 250 M2	M2 construidos total	2 por vivienda 2.25 por vivienda 2 por vivienda 3 por vivienda
2.1 Oficinas	Publicas de gobierno, sindicales, consulados, representaciones extranjeras, agencias comerciales, de viajes y privadas.	Por cada 30 M2.	Sobre los M2 construidos total	1 cajón 1 por cada 30
2.2 Bancos	Sucursales bancarias, aseguradoras, agencias financieras, casas de bolsa y cajas populares.	Cualquier superficie	M2 construidos total	1 por cada 15
3.1 Comercio de productos y servicios básicos	Establecimientos para la venta de abarrotes, vinos y calzado; expendios de alimentos sin preparar y de comida; panaderías, dulcerías, fruterías, recaudarías, carnicerías, pescaderías, rosticerías, farmacias, papelerías, periódicos, revistas, librerías, salones de belleza, peluquerías, lavanderías, misceláneas, lonjas mercantiles y minisuper.	Cualquier superficie	M2 construidos total	1 cajón cada 30 * * Exclusivo para clientes. Los empleados y/o propietarios deberán contar con otro cajón por cada 30 m2 de construcción.
3.2 Comercio de materiales para construcción	Casas de materiales, tiendas de pisos, azulejos y baños, establecimientos para la venta de productos prefabricados para la construcción, tiendas de pinturas y/o impermeabilizantes.	Cualquier superficie	M2 de terreno	1 por cada 50
3.3 Comercio de productos especializados	Establecimientos para la venta de materiales eléctricos, de plomería, decoración, artículos electrodoméstico, mueblerías, perfumerías, joyerías, relojerías, regalos, artesanías, artículos fotográficos, boutiques, centros de copiado, estudios y laboratorios fotográficos, productos químicos y minerales, alquiler de mobiliario, escuelas de manejo, productos de belleza y de arte, ciber cafés, sex shops, video juegos, alquiler de juegos infantiles,	Cualquier superficie	M2 construidos	1 por cada 30

NORMAS DE ESTACIONAMIENTO				
USO GENERAL	**USO ESPECÍFICO**	**M2 CONSTRUIDOS**	**BASE DE LA DEMANDA**	**AUTOS/ UNIDAD**
3.4 Talleres de servicios especializados	Talleres eléctricos, electrónicos, mecánicos, verificaciones, hojalatería y pintura, rectificación de motores, alineación y balanceo, reparación de mofles y radiadores, autopartes usadas, venta de carrocerías, tianguis de autos usados, taller de torno, inyección de plástico, maquila de ropa, troquelados, bordados, taller de muelles, serigrafía, termoformado y termosellado, emplayado, hojalatería.	Cualquier superficie	M2 construidos	1 por cada 30
3.5 Baños públicos	Baños públicos. Sanitarios públicos	Cualquier superficie	Baños públicos	1 por cada 30
3.6 Comercio para venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general	Establecimientos para compra, venta, renta y deposito de vehículos automotores en general, industrial y de servicios; llanteras, refaccionarias,	Cualquier superficie	M2 construidos	1 de cada 30
3.7 Establecimientos para el servicio de lavado y engrasado de vehículos	Establecimientos de lavado engrasado y autolavado de vehículos.	Cualquier superficie	M2 de terreno	1 por cada 60
3.8 Centros comerciales	Tiendas de autoservicio. Tiendas departamentales. Centros comerciales.	Cualquier superficie	M2 construidos	1 por cada 30
3.9 Mercados	Mercados. Tianguis.	Cualquier superficie	M2 construidos	1 por cada 30
3.10 Centros de abasto	Centros de acopio de abasto y mercados de mayoreo.	Cualquier superficie	M2 construidos	1 por cada 30
3.11 Rastros	Rastros, faenación de aves.	Cualquier superficie	M2 construidos	1 por cada 100
3.12 Establecimiento con servicio de alimentos	Cafeterías, nevarías, fuentes de sodas, juguerías, refresquerías, loncherías, fondas, restaurantes, tonterías, taquerías, pizzerías, cocinas económicas, ostionerías, merenderos, expendios de antojitos y salones de fiestas infantiles.	Cualquier superficie	Mesas * Cuando no haya mesas se tomará 1 cajón por cada 30 m2 de construcción.	1 por cada mesa
3.13 Establecimientos con servicios de alimentos y bebidas alcohólicas	Cantinas, cervecerías, pulquerías, bares, centros nocturnos, clubes; salones para fiestas, banquetes y bailes, centros sociales, discotecas, ostionerías, pizzerías y restaurantes en general.	Cualquier superficie	mesa	1 por cada mesa
3.14 Bodegas y depósitos múltiples	Depósito de productos perecederos: Depósito de productos duraderos: reciclables.	Cualquier volumen	M2 construidos	1 por cada 60

NORMAS DE ESTACIONAMIENTO				
USO GENERAL	**USO ESPECÍFICO**	**M2 CONSTRUIDOS**	**BASE DE LA DEMANDA**	**AUTOS/ UNIDAD**
3.15 Gasolineras	Gasolineras.	Cualquier superficie	Bomba	2 por cada bomba
4.1 Centro de consultorios sin encamados	Centros de consultorios y de salud; unidades de primer contacto, laboratorios de análisis, dentales, clínicos, ópticos; dispensarios y centros antirrábicos	Cualquier superficie	Consultorio	2.25 por consultorio
4.2 Hospitales y sanatorios	Clínicas-hospital, sanatorios, maternidades, policlínicas, hospitales generales y de especialidades, centros médicos y unidades de rehabilitación físico-mental.	Hata 10 camas Más de 10 camas	Camas	1 por cama 2 por cama
5.1 Educación elemental y primaria	Jardín de niños, escuelas primarias, educación especial y guarderías y primarias.	Cualquier No. aulas	Aula	1 por aula
5.2 Educación media	'Escuelas secundarias generales y tecnológicas, academias de oficio y telesecundarias.	Cualquier No. de aulas	Aula	2 por aula
5.3 Educación media superior	Preparatoria, vocacionales, institutos técnicos, centros de capacitación y academias profesionales.	Cualquier superficie	Aula, lab. y taller	6 por aula
5.4 Educación superior e instituciones de investigación	Escuelas e institutos normales de maestros, universidades, centros e institutos de investigación.	Cualquier superficie	Aula, taller, lab. de investigación	10 por aula
5.5 Educación física y artística	Escuelas de natación, música, baile, artes marciales, de modelos, pintura, escultura, actuación, fotografía, educación física y manualidades y actividades acuáticas.	Cualquier superficie	M2 construido	1 cada 30
6 Instalaciones religiosas	Templos y lugares de culto; conventos y edificaciones para la práctica y/o la enseñanza religiosa.	Cualquier superficie	M2 construido	1 por cada 30
7.1 Centros de espectáculos, culturales y recreativos	Auditorios, teatros, cines, autocinemas, y salas de conciertos. Múltiples.	Cualquier superficie	Butaca o espectador	1 cada 7
7.2 Centros culturales	Bibliotecas, museos, galerías de arte, hemerotecas, bibliotecas, museos, galerías de arte, hemerotecas, pinacotecas, filmotecas, cinetecas, casas de cultura, salas de exposición, centros comunitarios y salones de usos	Cualquier superficie	M2 construido	1 de cada 40
7.3 Instalaciones para la recreación y los deporte	Balnearios y actividades acuáticas. Boliches, billares, dominós, ajedrez	Cualquier superficie	M2 de terreno	1 cada 30

NORMAS DE ESTACIONAMIENTO				
USO GENERAL	**USO ESPECÍFICO**	**M2 CONSTRUIDOS**	**BASE DE LA DEMANDA**	**AUTOS/ UNIDAD**
	y juegos de salón en general, adiestramiento canino. Gimnasios en general.			
7.4 Instalaciones para deportes de exhibición al aire libre	Estadios, hipódromos, galgódromos, autodromos, velódromos, plazas de toros, lienzos charros pistas para motociclismo y actividades acuáticas	Cualquier superficie	Espectador	1 cada 10
7.5 Clubes e instalaciones campestres	Clubes campestres, campos de tiro, campamentos, paradero de remolques, clubes hípicos y de golf.	Cualquier superficie	Membresías activas * Sujeto a evaluación.	1 cada membresía
7.6 Parques y jardines	Plazas, jardines botánicos, juegos infantiles, parques y jardines en general.	Cualquier superficie	M2 construidos	1 cada 100
8 Hoteles, moteles y albergues	Hoteles, moteles, casas de huéspedes, bungalows y posadas.	Cualquier superficie	Primeros 50 cuartos restos cuartos	1 por cuarto 0.5 por cuarto
9 Instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia	Estaciones de bomberos y ambulancias. Casetas y/o comandancias. Delegaciones, cuarteles de policía y/o tránsito. Centros de capacitación, agencias de seguridad privada.	Hasta 120 M2 Más de 120 M2	M2 construidos	1 cada 30
10.1 Funerarias y velatorios	Funerarias Velatorios.	Cualquier superficie	M2 construidos	1 cada 30
10.2 Cementerios	Panteones, cementerios, mausoleos y crematorios.	Cualquier superficie	Fosas	1 cada 30
11.1 Estacionamientos	Verticales, horizontales y pensiones.	Cualquier superficie	* Área reglamental del cajón más parte proporcional de circulación.	
11.2 Terminales e instalaciones para el transporte	Terminales de pasajeros urbanos. De pasajeros foráneos, aeropuertos. Encierro y talleres de mantenimiento de transporte público en general.	Cualquier superficie	Cajón o anden	2 por andén
11.3 Centrales telefónicas y torres de transmisión	Oficinas, agencias de correos, telégrafos, teléfonos, mensajería, estaciones de radio, televisión, banda civil y telecomunicaciones Tipo 1.- autosoportada (contenedor con torre en patio) Tipo 2.- arriostrada (salas con antenas en azotea) Tipo 3.- monopolar (salas con antenas en azotea).	Cualquier superficie	M2 construido	1 cada 60
12 Industria de cualquier tipo	Industria de cualquier tipo	Cualquier superficie	M2 construido	1 cada 60

NORMAS DE ESTACIONAMIENTO				
USO GENERAL	**USO ESPECÍFICO**	**M2 CONSTRUIDOS**	**BASE DE LA DEMANDA**	**AUTOS/ UNIDAD**
13 Explotación de bancos de materiales para construcción	Explotación de bancos de materiales para construcción	Cualquier superficie	M2 de terreno	1 cada 200
14 Instalaciones agrícolas, ganaderas, forestales y piscícolas	Instalaciones agrícolas, ganaderas, forestales y piscícolas	Cualquier superficie	M2 de terreno	No requiere
15 Infraestructura	Infraestructura	Cualquier superficie	M2 de terreno	1 cada 200

Fuente: Manual para la elaboración de planes parciales DGCP, SAHOP 1982 Instituto Mexicano del Transporte.

NOTAS:

1. Para obras nuevas, por ningún motivo se aplicará el pago sustitutivo para cubrir la falta de cajones de estacionamiento.

- Las instituciones (educativas) ya existentes podrán utilizar cualquier predio de cualquier uso del suelo a una distancia máxima de 100 m exclusivamente para estacionamiento, previo visto bueno del Ayuntamiento.
- Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla de normatividad de estacionamientos, se sujetará al estudio y aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Disposiciones generales para el estacionamiento de vehículos:

2. En vivienda plurifamiliar (conjuntos urbanos, condominios, etc.) deberán proveer adicionalmente el estacionamiento para visitas, a razón de un cajón para cada cuatro departamentos y en viviendas menores de 100 m2 construidos, un cajón por cada seis departamentos.
3. En el estacionamiento para visitas, los espacios deberán disponerse de manera que para sacar un vehículo no sea necesario mover ningún otro.
4. Cualquiera otra edificación no comprendida en esta relación, se ajustará a estudios y resolución de la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado y del H. Ayuntamiento.
5. Estas normas se podrán reducir en un 25% de dicho requerimiento en colonias populares y en 50% en colonias precarias. En los centros urbanos, corredores urbanos y demás distritos diferentes a los indicados, se aplicara el 100%.
6. En los casos en que para un mismo predio se encuentren establecidos diferentes giros y usos, la demanda total será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos.
7. Los requerimientos resultantes se podrán reducir en un 50% en el caso de edificios o conjuntos que tengan usos mixtos complementarios, con demanda horaria de espacio para estacionamiento o simultánea que incluya dos o más usos de habitación plurifamiliar, administración, comercio, recreación o alojamiento.
8. Las medidas de espacio para estacionamiento de coche será de 5.00 por 2.40 metros. Se podrá permitir hasta un 55% de los cajones de estacionamiento para coches chicos de 4.20 por 2.20 metros. Para el cálculo de la superficie de estacionamiento se tomarán 23 m2 para vehículos grandes y 19 m2 para vehículos chicos incluyendo la circulación.
9. En los estacionamientos públicos o privados que no sean de autoservicio, se permitirá que los espacios se dispongan de manera que para sacar un vehículo se muevan un máximo de dos.
10. En los estacionamientos públicos y privados se podrá aceptar el estacionamiento lateral en cordón; en este caso, el espacio será de 6.00 por 2.40 metros para coches grandes y de 4.80 por 2.00 para coches chicos, más las áreas de circulación.
11. Tratándose de lotes ubicados sobre vías primarias y con frente a otra vialidad, deberá establecer por esta última calle el acceso al estacionamiento respectivo.
12. En el caso de las escuelas, además de los requerimientos de estacionamiento establecidos, deberán preverse las áreas de ascenso y descenso y las bayonetas de acceso para no interferir con la circulación vial, debiendo dejar una restricción de por lo menos 8 metros al frente de acceso al predio.
13. En caso de las colonias precarias y regularizaciones en zonas de invasión, la demanda de estacionamiento por uso podrá ser reducida previa aprobación de la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado y del H. Ayuntamiento.

G15. Normas para usos industriales.

- Todo tipo de usos industriales o almacenaje de gran escala con características de alto riesgo y/o contaminación, deberá localizarse en zonas o corredores industriales diseñados para este fin. Deberán contar con una franja perimetral de aislamiento para cada predio industrial, con un ancho determinado según los análisis y normas técnicas ecológicas que no deberá ser menor de 25 m todo tipo de planta aislada o agrupada, deberá estar bardeada. En la franja de aislamiento no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano, pudiéndose utilizar para

fines forestales, de cultivo, ecológico o recreación pasiva informal, sin permitir estancias prolongadas o numerosas personas.

- Para conjuntos urbanos, parques o condominios industriales, se deberá contar con una franja de amortiguamiento perimetral de 50 m dentro del desarrollo.
- En caso de productos altamente inflamables, explosivos, y/o tóxicos, que son extraídos, trasformados, almacenados o distribuidos, se deberán prever reservas territoriales en las instalaciones de sus plantas para alojar un máximo crecimiento según sus proyectos iniciales e incluyendo las franjas de protección de acuerdo con los análisis y normas técnicas ecológicas.
- En el caso de plantas de explosivos o productos extremadamente letales para el ser humano, prohibidas para instalarse en los interiores de los centros de población, deberán distanciarse a un mínimo de 1,700 m de cualquier uso urbano así como:

  - No podrá ser menor a 1,000 m de una vía de ferrocarril de paso.
  - No podrá ser menor 500 m de una carretera de transporte continuo de paso

En el caso de plantas de recibo y/o distribución de energéticos del petróleo, las distancias de aislamiento mínimo para el resguardo del desarrollo urbano serán:

- De 50 a 500 m. En áreas de recibo y de operación (líquidos y gases) poliducto, auto tanques (auto transporte) y carros tanques (ferrocarril).
- De 35 a 150 m. En llenaderas de tambores con almacenamiento de hasta 10,000 barriles
- De 35 m para estacionamiento de auto tanques.
- En el caso de plantas de almacenamiento derivados del petróleo, entre 100 y 30,000 barriles, distancias de resguardo mínimas para el desarrollo urbano, varían de acuerdo al nivel de riesgo de los diversos productos, entre 75 y 400 m.
- Se respetará un radio mínimo de 15 m desde el eje de cada bomba de expendio de gasolina hacia el uso urbano.
- La distancia mínima entre depósitos subterráneos de combustible a una vía férrea, ducto de derivados del petróleo o línea de transmisión de alta tensión de energía eléctrica, será de 30 m.
- Las centrales núcleo eléctricas, plantas de productos nucleares o extremadamente tóxico, o depósitos de desechos nucleares o letales, deberán instalarse con apego estricto a los resultados de los análisis de impacto ambiental, y las especificaciones y normas de los organismos responsables.

G16. Preservación de derechos de vía.

Los derechos de vía (restricciones) constituyen un espacio de construcciones que protegen de cualquier riesgo provocado por algún elemento natural o artificial; así mismo prevé el espacio para futuras ampliaciones de carreteras y vialidades primarias propuestas.

A continuación, se señalan las aplicables a Villa de Allende:

Tabla 134. Derechos de Vía

ELEMENTO	CLAVE	TIPO RESTRICCIÓN	SECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
Carretera	CA	Derecho de vía	40 m, 20 de cada lado
Vialidad primaria	VP	Derecho de vía	
Ríos y arroyos	RI	Riberas o zonas federales	10 m, 5 m de cada lado a partir del nivel creciente máximo
Canales y acueductos	C	Zona de protección	10 m, 5 m de cada lado
Red primaria de agua potable	AP	Derecho de vía	Totales 17 m 25 m 38m 46m
Red primaria de alcantarillado	AL	Derecho de vía	Totales 17m 25 m 38m 46m

ELEMENTO	CLAVE	TIPO RESTRICCIÓN	SECCIÓN DE DERECHO DE VÍA
Líneas eléctricas	LE	Derecho de vía	17m 85kv—25m 230 kv —30 m 400 kv 46 m
Monumentos históricos	MI	Zona de protección	
Distrito ecológico	DE	Límite de protección	
Preservación ecológica	PE	Límite de protección	
Líneas aéreas de energía eléctrica	LE	Derecho de vía	KV 400=42.5m 330=22.5m 161 =22m 150=21 m 136=21m 115 = 22 m 65 = 15 m 69 = 15 m 34 = 1.45 m 23 = 1.40m 13 = 1.34 m
Carretera intraurbana entre dos centros de población		Derecho de vía	Un ancho mínimo de 40 metros a cada lado, a partir del eje del camino
Camino o carretera urbana		Derecho de vía	Que cuenten con dos o más cuerpos, quedará comprendido entre las líneas ubicadas a 20 m hacia el exterior de los ejes de los cuerpos extremos, en ningún caso este ancho podrá ser menor a los 40 m
Caminos o carreteras rurales		Derecho de vía	Un ancho mínimo de 20 m, 10 m de cada lado a partir del eje del camino
Vialidades primarias		Ancho mínimo	21 m
Vialidades secundarias o colectoras		Ancho mínimo	18 m
Vialidades locales		Ancho mínimo	12m
Vialidades con retorno		Ancho mínimo	9 m
Andadores		Ancho mínimo	6 m
Anchos mínimos de las banquetas		Condicionado	3 m en las vialidades primarias 2 m en secundarias o conflictivas 1.80 m en las locales 1.20 m en las vialidades con retorno
Las vialidades colectoras se establecerán cada		Condicionado	1,000 m de distancia como máximo
La separación máxima entre vialidades locales será		Condicionado	De 150 m pudiéndose ajustar como corresponda a la topografía y configuración del terreno
La distancia entre las vialidades con retorno o estacionamientos colectivos y en lote al cual accede		Condicionado	Será como máximo de 100 m
Todas las vialidades cerradas		Condicionado	Deberán contar con un retorno para salir de ellas
Las zonas comerciales o industriales que son o pueden ser intensamente utilizadas por el público.		Condicionado	Deberán contar con acceso de carga y descarga por vialidades laterales o posteriores y dentro del predio
Las vías proyectadas como prolongaciones de una existente no podrán tener una sección menor de ésta, siempre que la misma cumpla con el mínimo fijado en este articulo		Condicionado	No podrán tener una sección menor de ésta
Las redes de instalaciones subterráneas de los servicios públicos de teléfonos, energía eléctrica, alumbrado, semáforos, gas natural y cualesquiera otros		Condicionado	Deberán situarse en las banquetas y camellones, de acuerdo con las normas que emitan las autoridades competentes

XIII. ANEXOS

ANEXO CARTOGRÁFICO

Diagnóstico

DPB-01 BASE
D-01a MEDIO FÍSICO: UNIDADES CLIMÁTICAS.
D-01b MEDIO FÍSICO: OROGRAFÍA.
D-01c MEDIO FÍSICO: HIDROLOGÍA.
D-01d MEDIO FÍSICO: GEOLOGÍA.
D-01e MEDIO FÍSICO: EDAFOLOGÍA.
D-01f MEDIO FÍSICO: GEOMORFOLOGÍA.
D-01g MEDIO FÍSICO: PENDIENTES DEL TERRENO.
D-01h MEDIO FÍSICO: MORFOLOGÍA DEL TERRENO.
D-01i MEDIO FÍSICO: VEGETACIÓN Y USOS DEL SUELO.
D-01j MEDIO FÍSICO: USOS DEL SUELO DETECTADOS.
D-01k MEDIO FÍSICO: ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
D-02a SUSTENTABILIDAD Y APROVECHAMIENTO AMBIENTAL: USOS PREDOMINANTES.
D-02b SUSTENTABILIDAD Y APROVECHAMIENTO AMBIENTAL: POLÍTICA AMBIENTAL.
D-02c SUSTENTABILIDAD Y APROVECHAMIENTO AMBIENTAL: SUBZONIFICACIÓN APRN CUENCAS DE LOS RÍOS.
D-03 SISTEMA DE LOCALIDADES.
D-04 ZONAS VULNERABLES Y RIESGOS.
D-05 ASPECTOS SOCIO-DEMOGRÁFICOS.
D-06 ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
D-06a ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
D-07a DENSIDAD POBLACIONAL 2015.
D-07b DENSIDAD POBLACIONAL 2020.
D-08 ESTRUCTURA URBANA ACTUAL.
D-08a ESTRUCTURA URBANA ACTUAL.
D-08b ESTRUCTURA URBANA ACTUAL.
D-08c ASENTAMIENTOS IRREGULARES.
D-09 TENENCIA DE LA TIERRA.
D-10 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO.
D-11 MOVILIDAD.
D-12 SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA.
D-13 APTITUD TERRITORIAL.

Estrategia

E-01 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO.
E-02 USOS DEL SUELO.
E-02a USOS DEL SUELO.
E-02b USOS DEL SUELO.
E-02c USOS DEL SUELO.
E-02d USOS DEL SUELO.
E-02e USOS DEL SUELO.

E-03 VIALIDADES Y RESTRICCIONES.

E-04 DESARROLLO SUSTENTABLE.

E-05 PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES.

E-06 LINEAMIENTOS PROPUESTOS EN EL PEDU.

E-07 POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

XIV. EPÍLOGO

El presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada por parte del H. Ayuntamiento de Villa de Allende y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.20 del Código Administrativo del Estado de México.

Esta actualización del Plan en su elaboración fue sometida a un amplio proceso de difusión y consulta por intermedio de la Comisión de Planeación para el Desarrollo del Municipio y aprobada en sesión de Cabildo de fecha 17 de diciembre de 2021, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto en el artículo 33 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Los planos y tabla que forman parte de la presente modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano son los siguientes:

DPB-01 BASE

D-01a MEDIO FÍSICO: UNIDADES CLIMÁTICAS.

D-01b MEDIO FÍSICO: OROGRAFÍA.

D-01c MEDIO FÍSICO: HIDROLOGÍA.

D-01d MEDIO FÍSICO: GEOLOGÍA.

D-01e MEDIO FÍSICO: EDAFOLOGÍA.

D-01f MEDIO FÍSICO: GEOMORFOLOGÍA.

D-01g MEDIO FÍSICO: PENDIENTES DEL TERRENO.

D-01h MEDIO FÍSICO: MORFOLOGÍA DEL TERRENO.

D-01i MEDIO FÍSICO: VEGETACIÓN Y USOS DEL SUELO.

D-01j MEDIO FÍSICO: USOS DEL SUELO DETECTADOS.

D-01k MEDIO FÍSICO: ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

D-02a SUSTENTABILIDAD Y APROVECHAMIENTO AMBIENTAL: USOS PREDOMINANTES.

D-02b SUSTENTABILIDAD Y APROVECHAMIENTO AMBIENTAL: POLÍTICA AMBIENTAL.

D-02c SUSTENTABILIDAD Y APROVECHAMIENTO AMBIENTAL: SUBZONIFICACIÓN APRN CUENCAS DE LOS RÍOS.

D-03 SISTEMA DE LOCALIDADES.

D-04 ZONAS VULNERABLES Y RIESGOS.

D-05 ASPECTOS SOCIO-DEMOGRÁFICOS.

D-06 ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

D-06a ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

D-07a DENSIDAD POBLACIONAL 2015.

D-07b DENSIDAD POBLACIONAL 2020.

D-08 ESTRUCTURA URBANA ACTUAL.

D-08a ESTRUCTURA URBANA ACTUAL.

D-08b ESTRUCTURA URBANA ACTUAL.

D-08c ASENTAMIENTOS IRREGULARES.

D-09 TENENCIA DE LA TIERRA.

D-10 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO.

D-11 MOVILIDAD.

D-12 SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA.

D-13 APTITUD TERRITORIAL.
E-01 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO.
E-02 USOS DEL SUELO.
E-02a USOS DEL SUELO.
E-02b USOS DEL SUELO.
E-02c USOS DEL SUELO.
E-02d USOS DEL SUELO.
E-02e USOS DEL SUELO.
E-03 VIALIDADES Y RESTRICCIONES.
E-04 DESARROLLO SUSTENTABLE.
E-05 PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES.
E-06 LINEAMIENTOS PROPUESTOS EN EL PEDU.
E-07 POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Tabla de Usos del Suelo.

La presente modificación del Plan abroga y sustituye al Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Allende publicado en Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 30 de octubre de 2003; abroga y sustituye a su fe de erratas y su complemento, publicados en Gaceta de Gobierno No. 56 de fecha 23 de marzo de 2004.

Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución que hayan iniciado al amparo de los Planes que se sustituyen, se atenderán y resolverán conforme a las disposiciones de estos.

ANEXO GRÁFICO

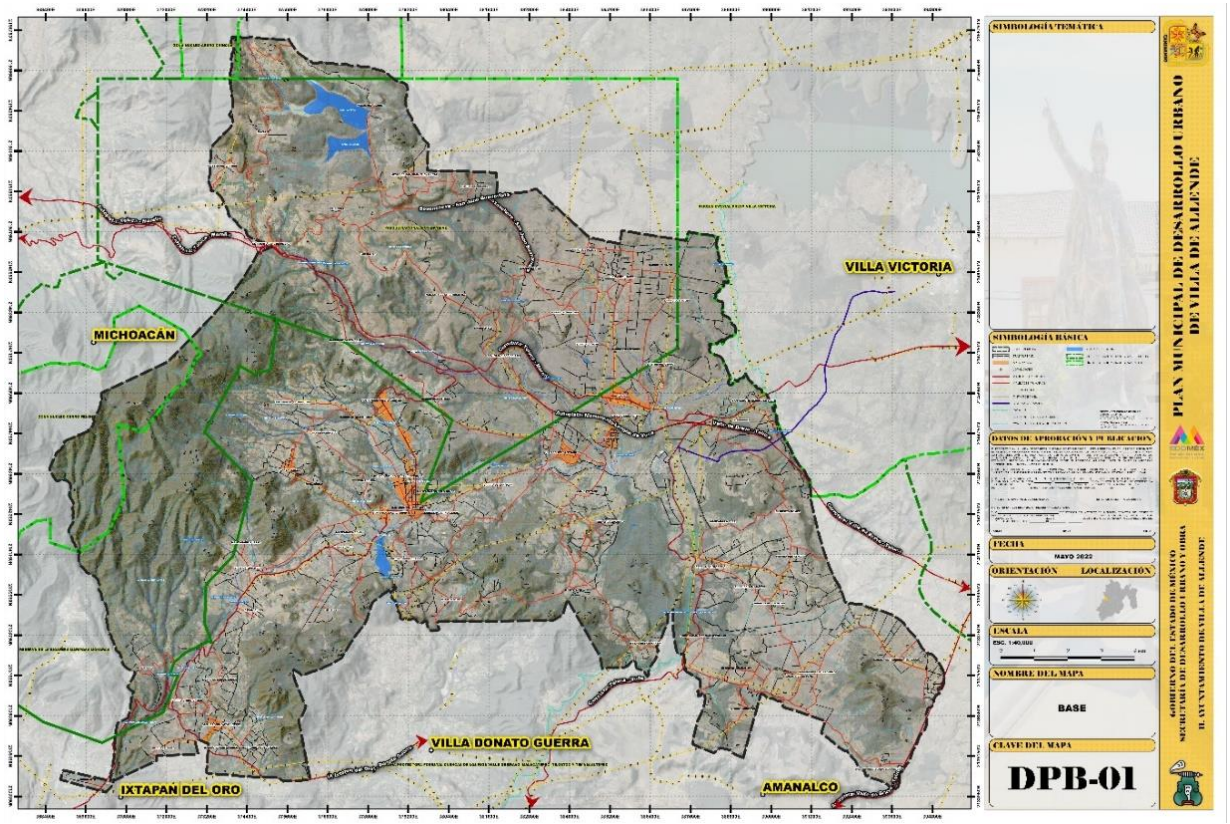

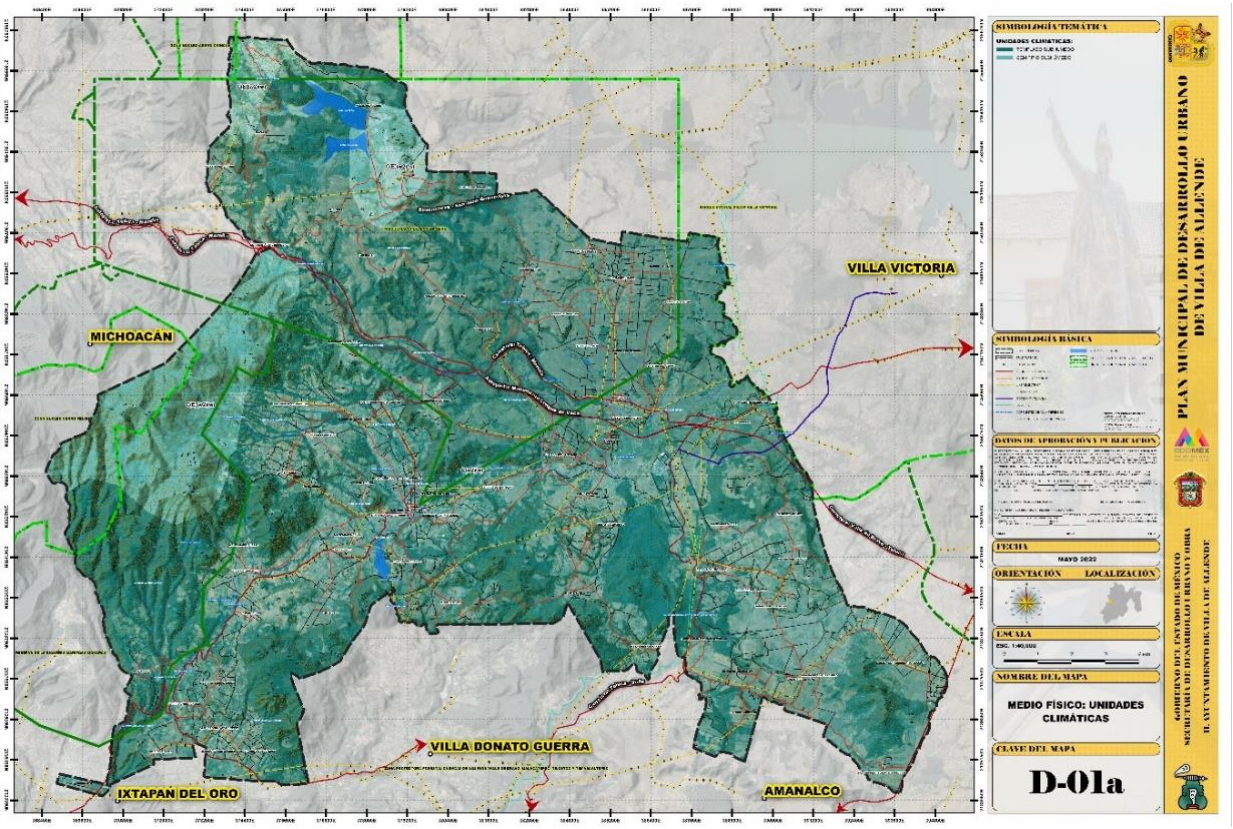
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
MEDIO FÍSICO: UNIDADES CLIMÁTICAS
CLAVE DEL MAPA
D-01a
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

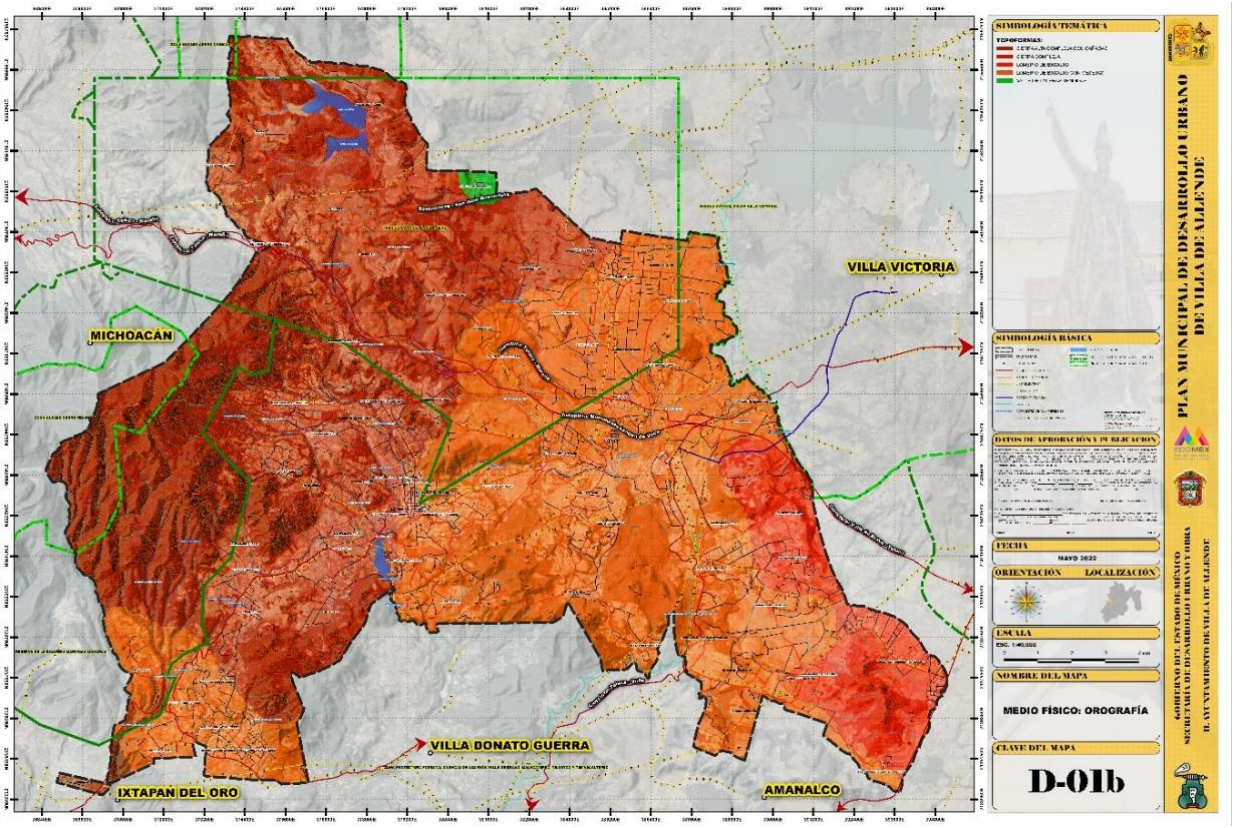
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
MEDIO FÍSICO: OROGRAFÍA
CLAVE DEL MAPA
D-01b
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

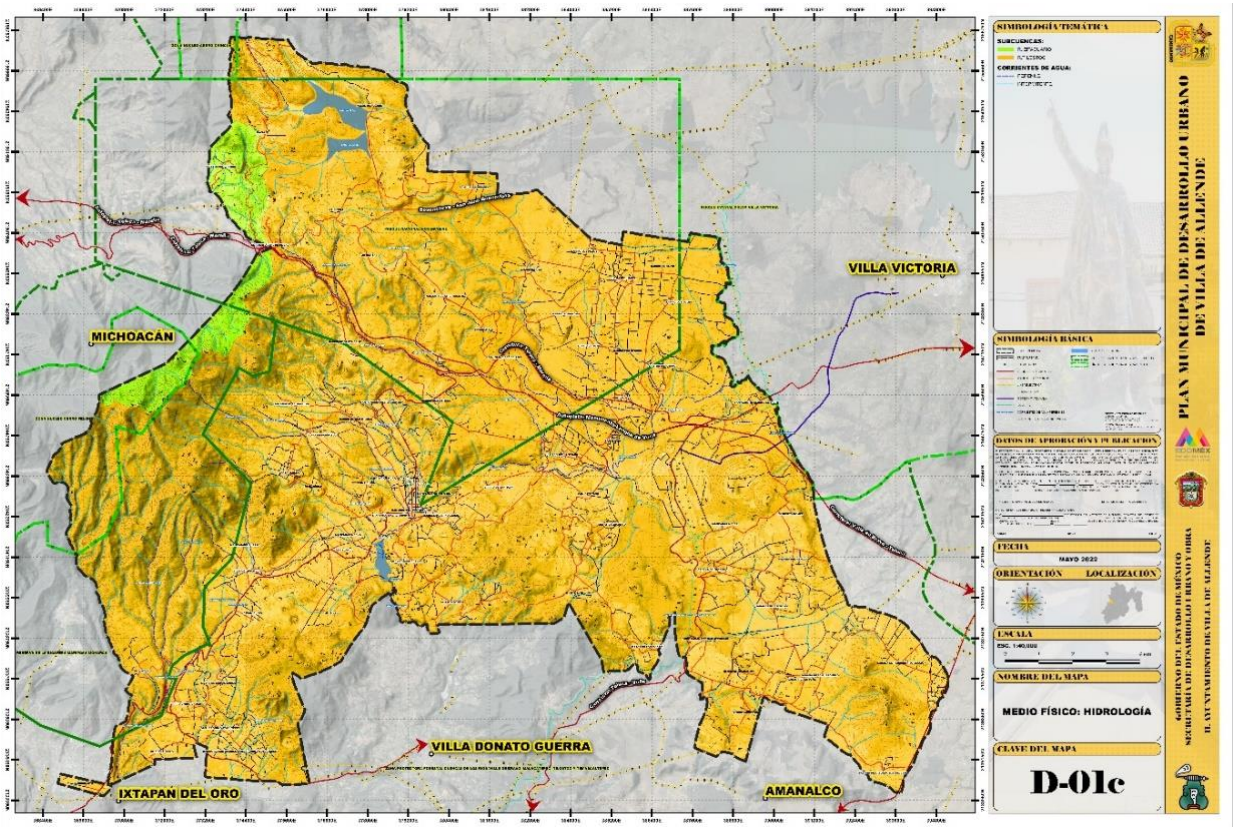
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
MEDIO FÍSICO: HIDROLOGÍA
CLAVE DEL MAPA
D-01c
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

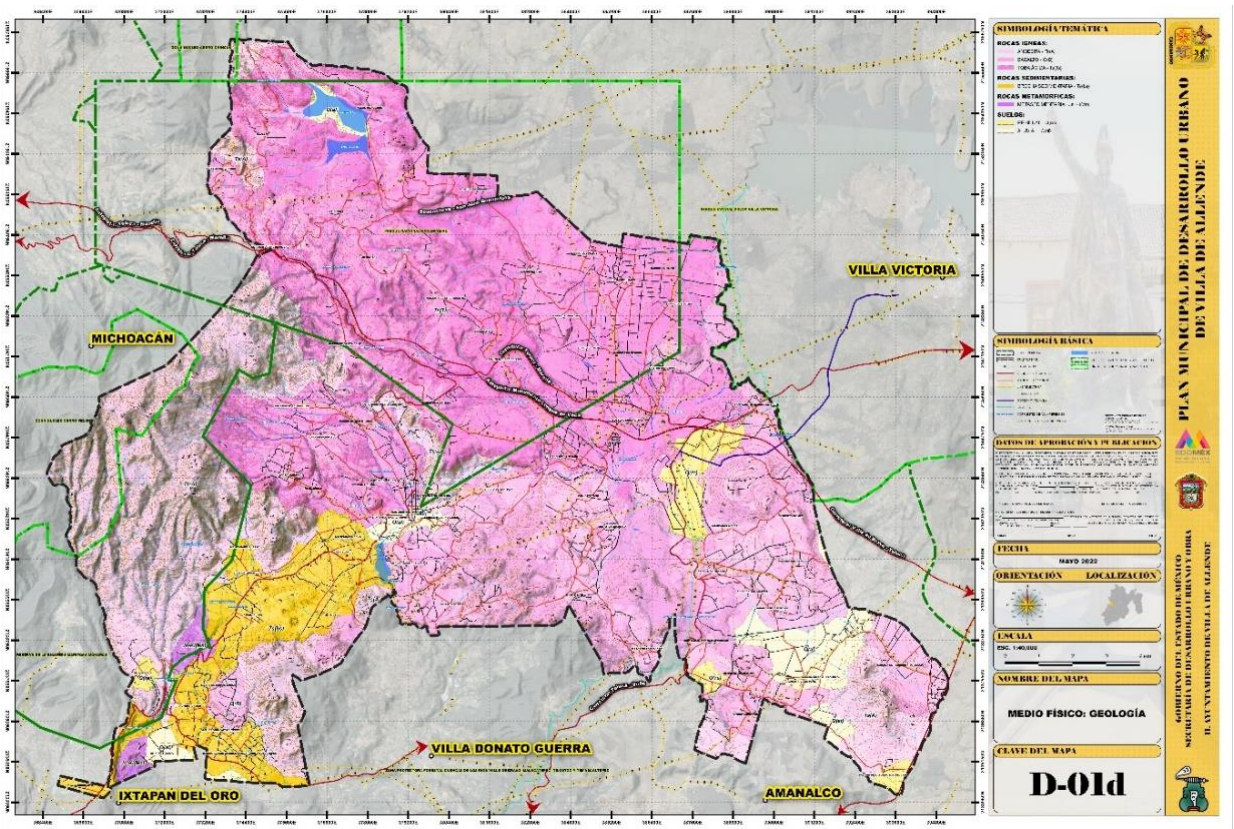
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
MEDIO FÍSICO: GEOLOGÍA
CLAVE DEL MAPA
D-01d
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

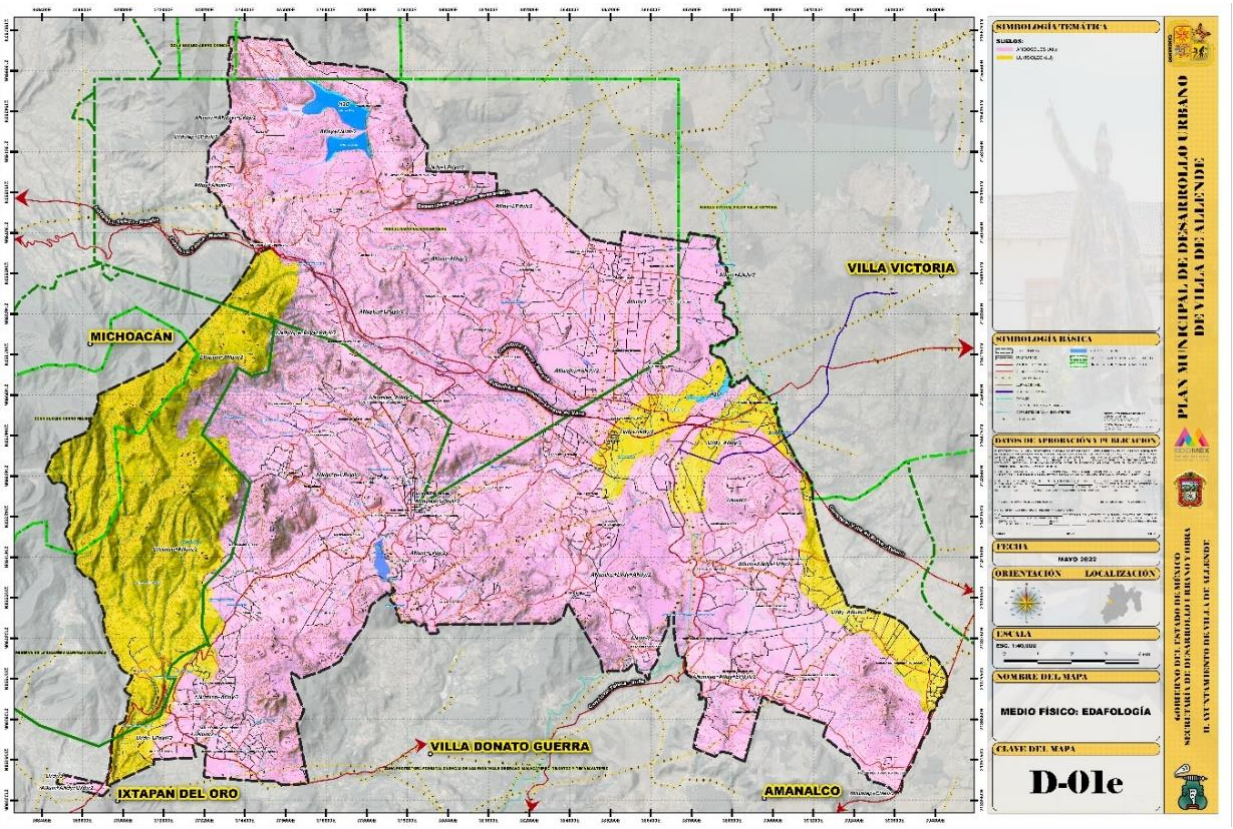
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
MEDIO FÍSICO: EDAFOLOGÍA
CLAVE DEL MAPA
D-01e
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

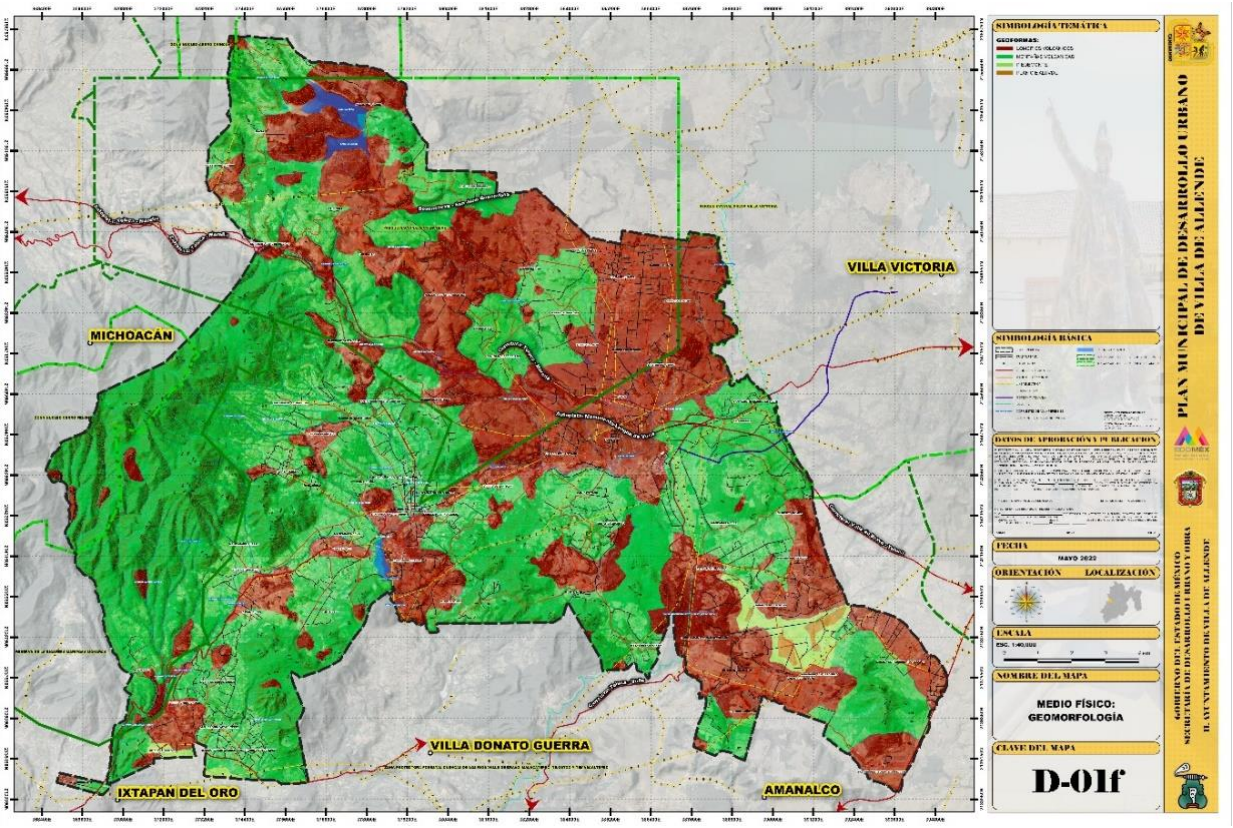
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
MEDIO FÍSICO:
GEOMORFOLOGÍA
CLAVE DEL MAPA
D-01f
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

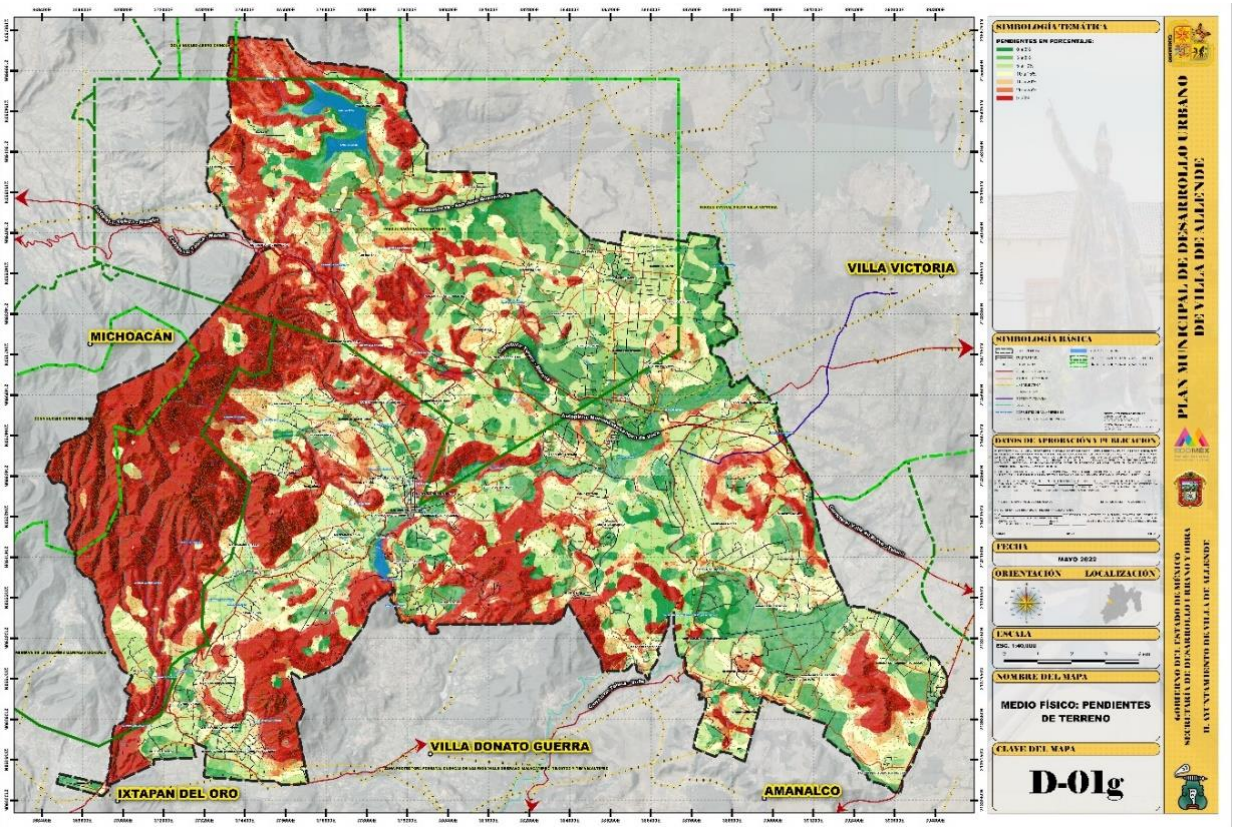
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
MEDIO FÍSICO: PENDIENTES DE TERRENO
CLAVE DEL MAPA
D-01g
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

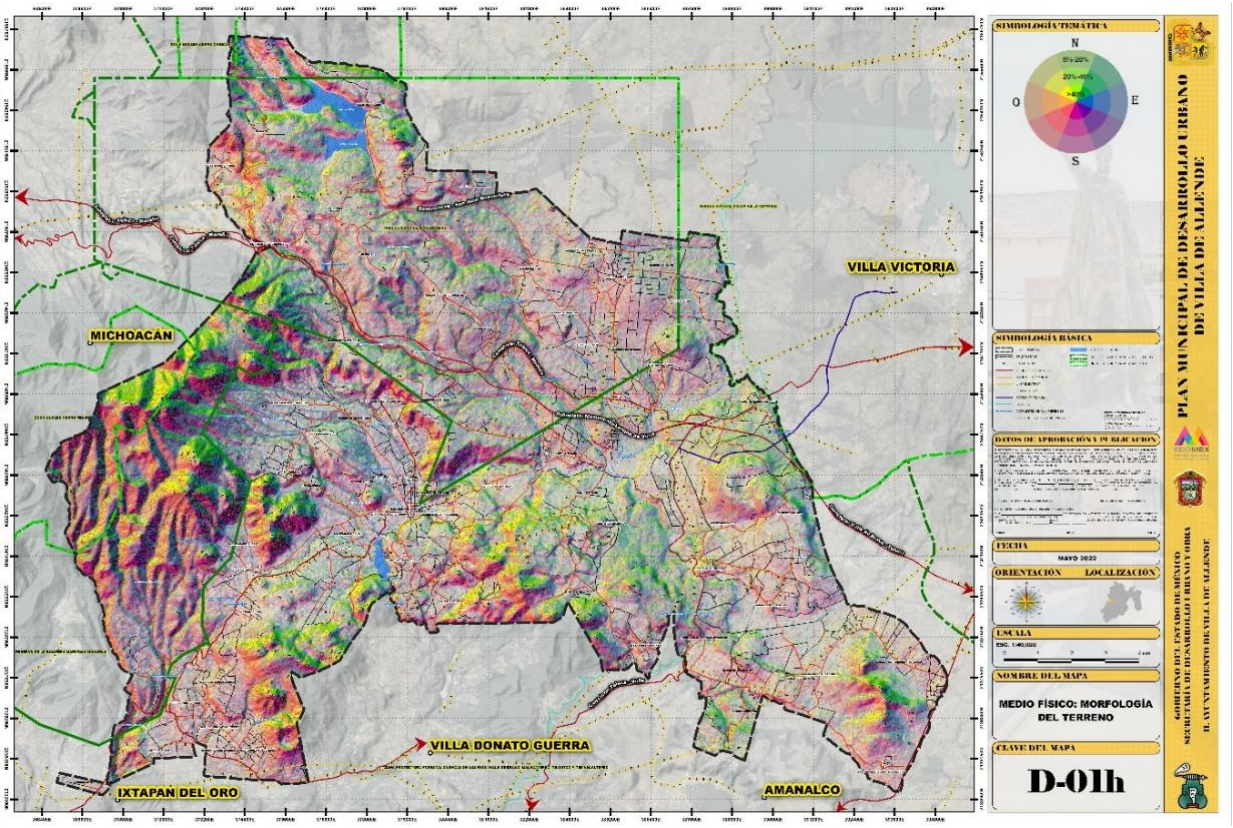
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
N
O
E
S
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
MEDIO FÍSICO: MORFOLOGÍA DEL TERRENO
CLAVE DEL MAPA
D-01h
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

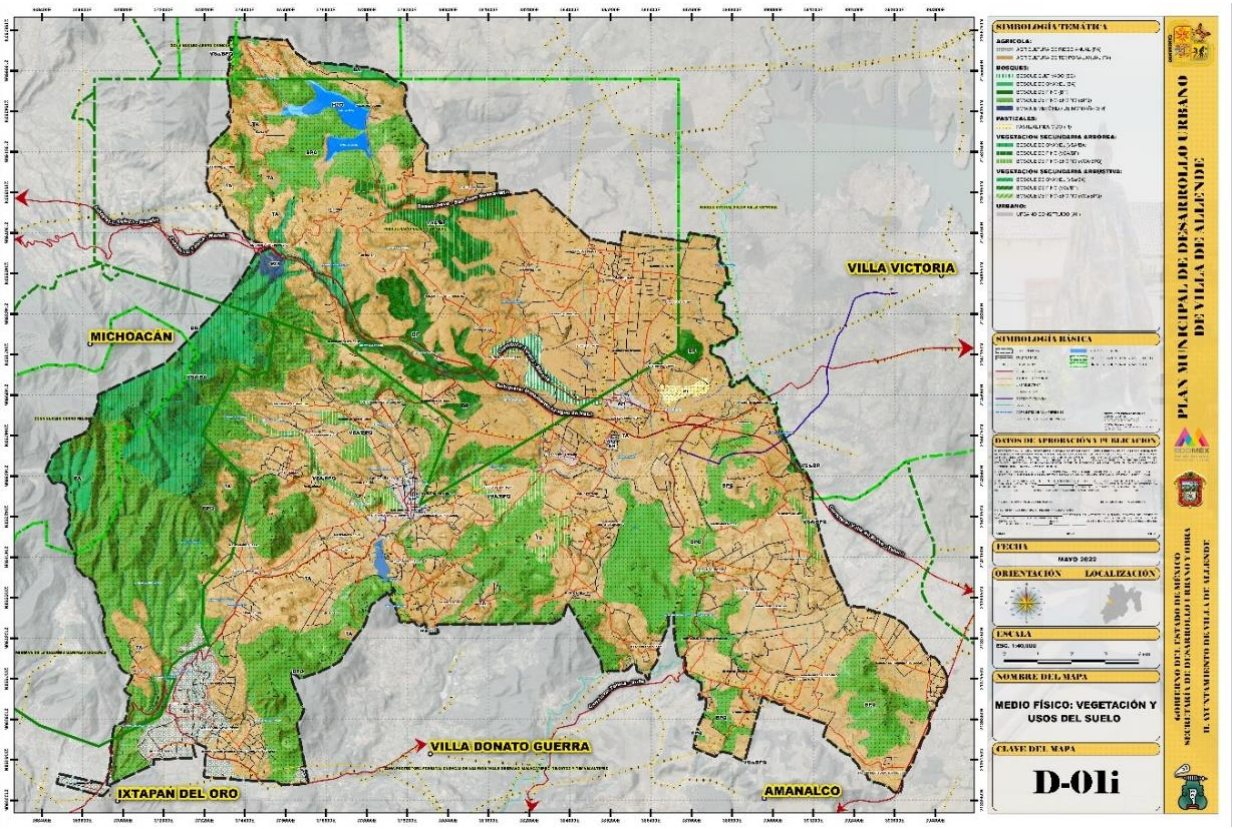
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
MEDIO FÍSICO: VEGETACIÓN Y USOS DEL SUELO
CLAVE DEL MAPA
D-01i
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

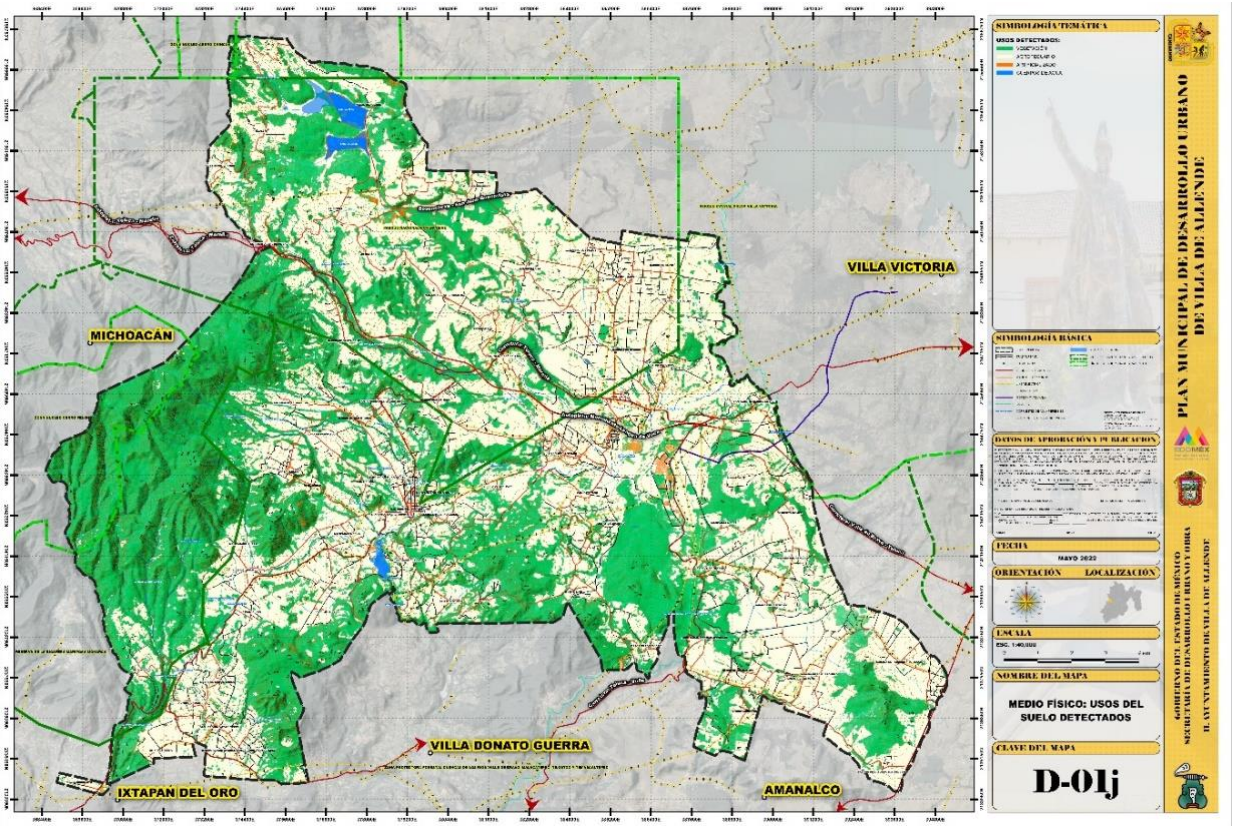
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
MEDIO FÍSICO: USOS DEL SUELO DETECTADOS
CLAVE DEL MAPA
D-01j
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

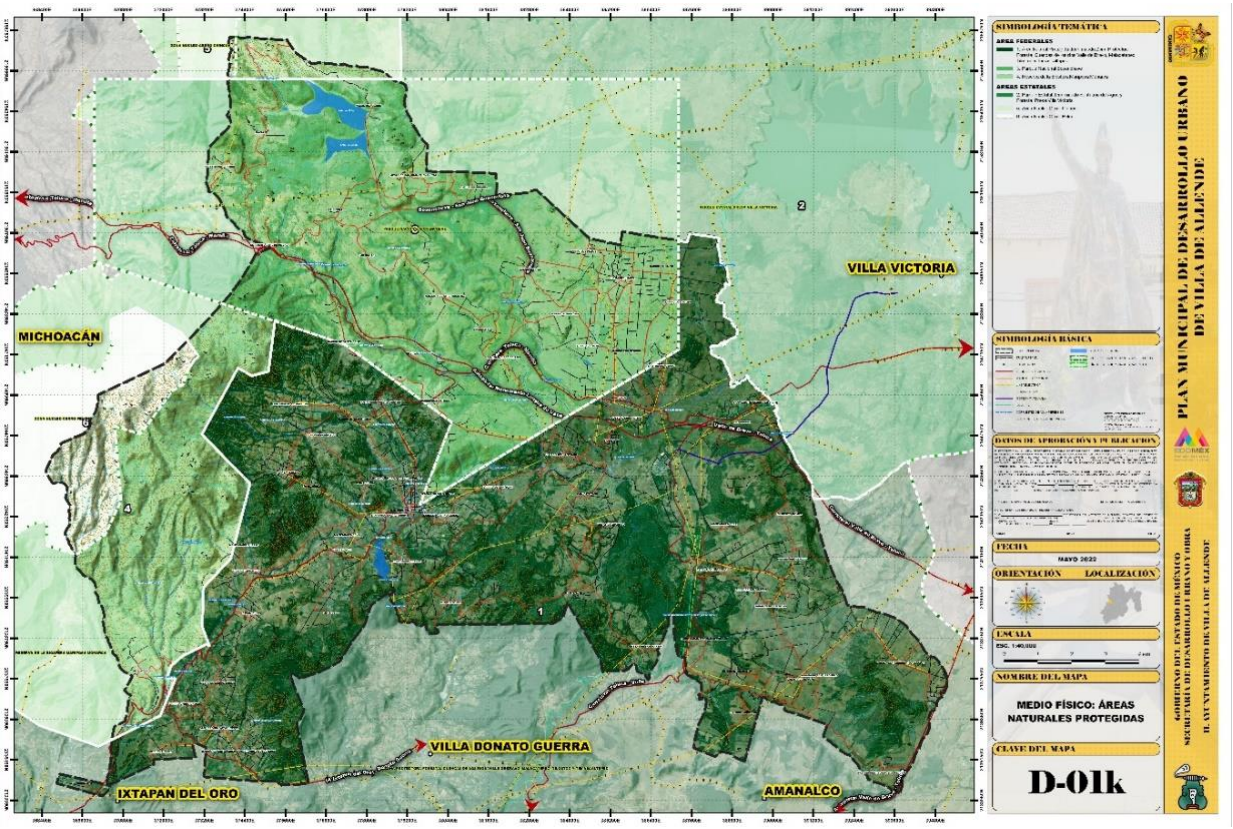
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
MEDIO FÍSICO: ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
CLAVE DEL MAPA
D-01k
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

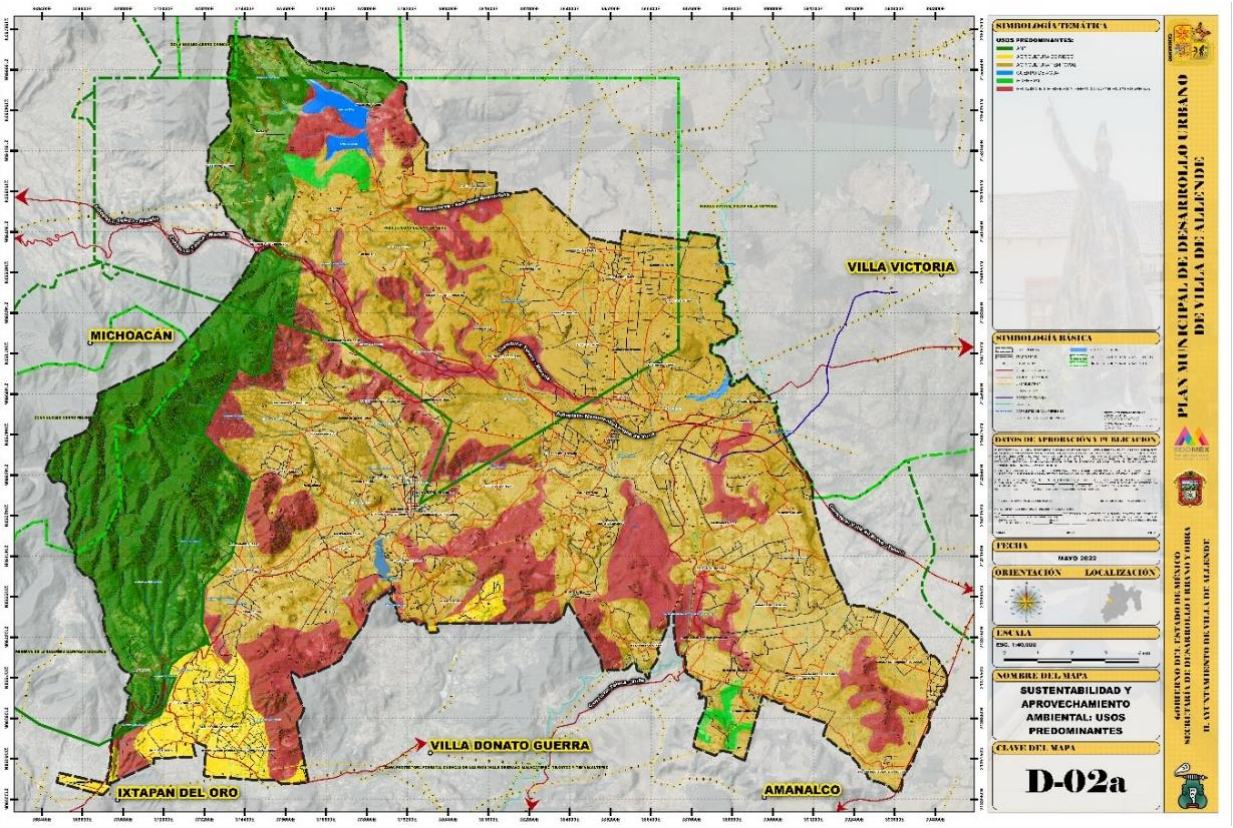
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
USOS PREDOMINANTES:
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
SUSTENTABILIDAD Y APROVECHAMIENTO AMBIENTAL: USOS PREDOMINANTES
CLAVE DEL MAPA
D-02a
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

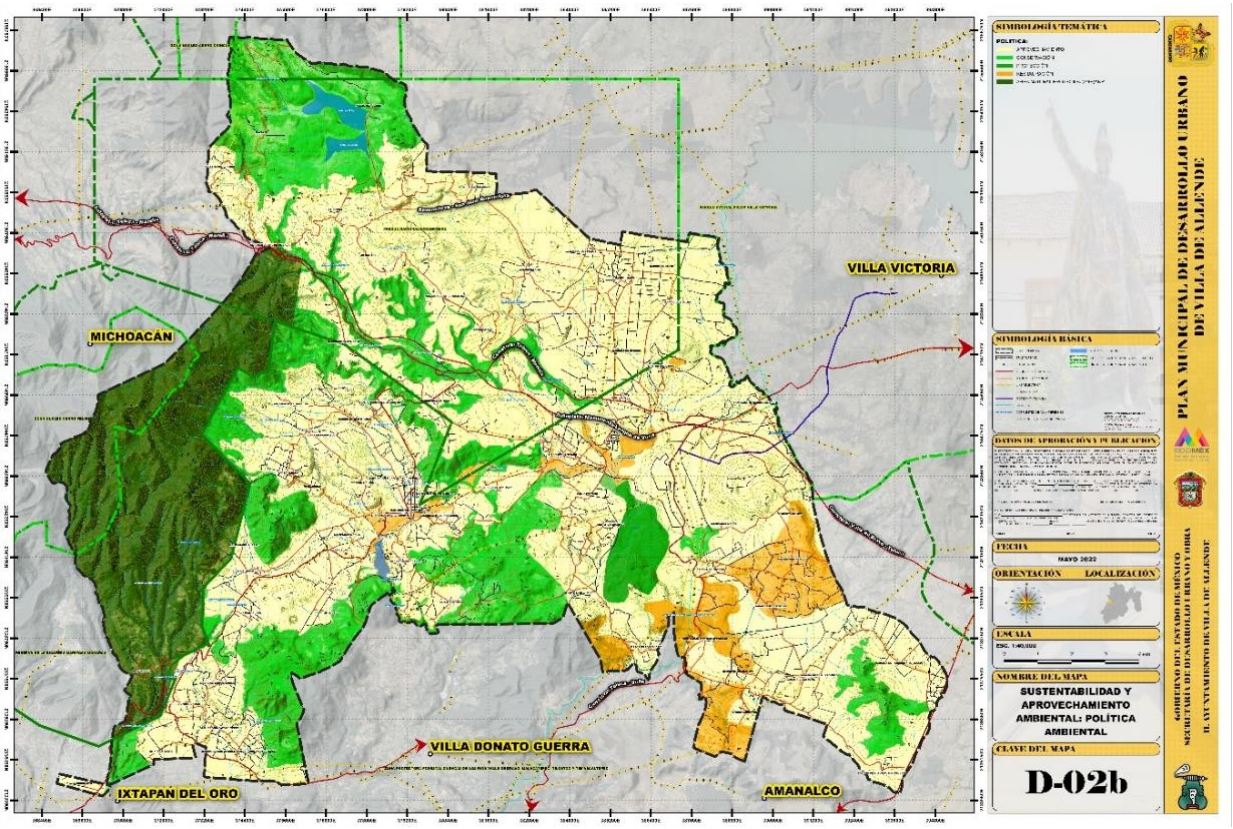
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
SUSTENTABILIDAD Y APROVECHAMIENTO AMBIENTAL: POLÍTICA AMBIENTAL
CLAVE DEL MAPA
D-02b
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

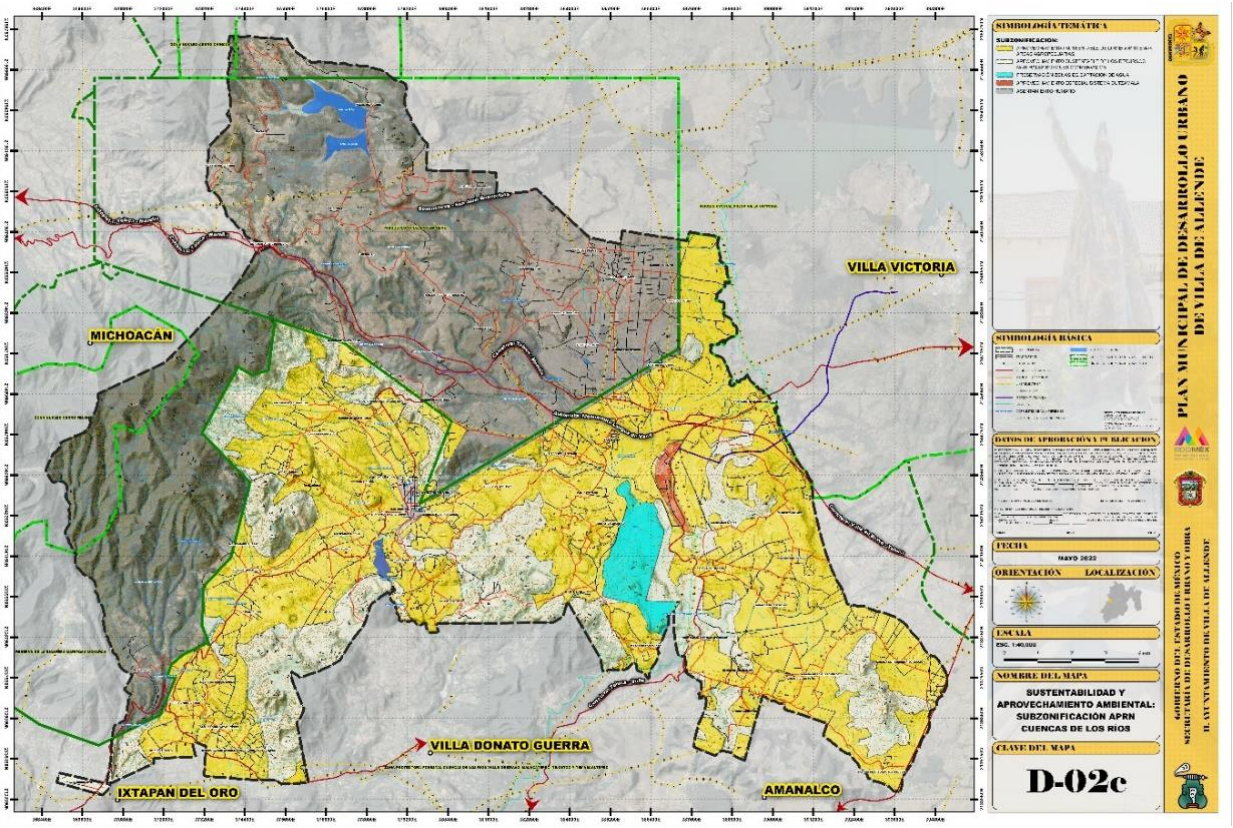
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
SUSTENTABILIDAD Y APROVECHAMIENTO AMBIENTAL: SUBZONIFICACIÓN APRN CUENCAS DE LOS RIOS
CLAVE DEL MAPA
D-02c
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

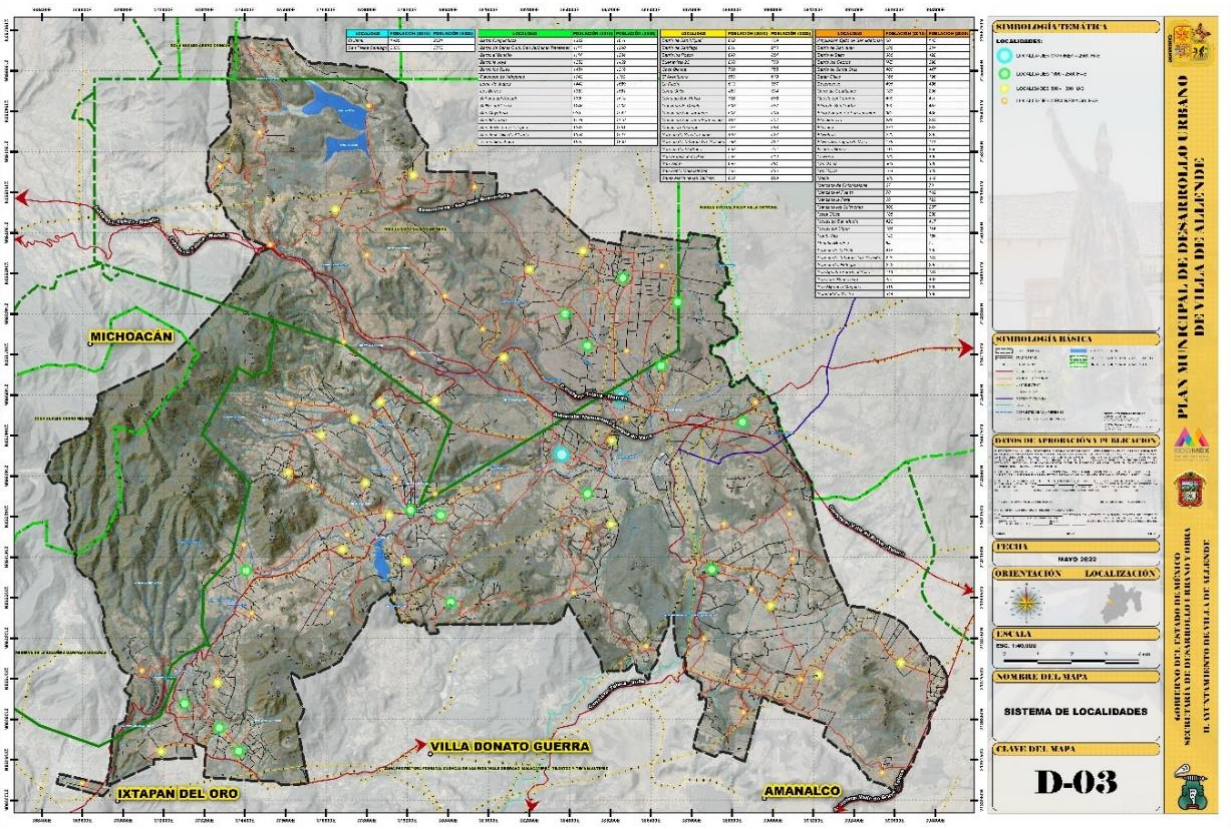
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
SISTEMA DE LOCALIDADES
CLAVE DEL MAPA
D-03
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

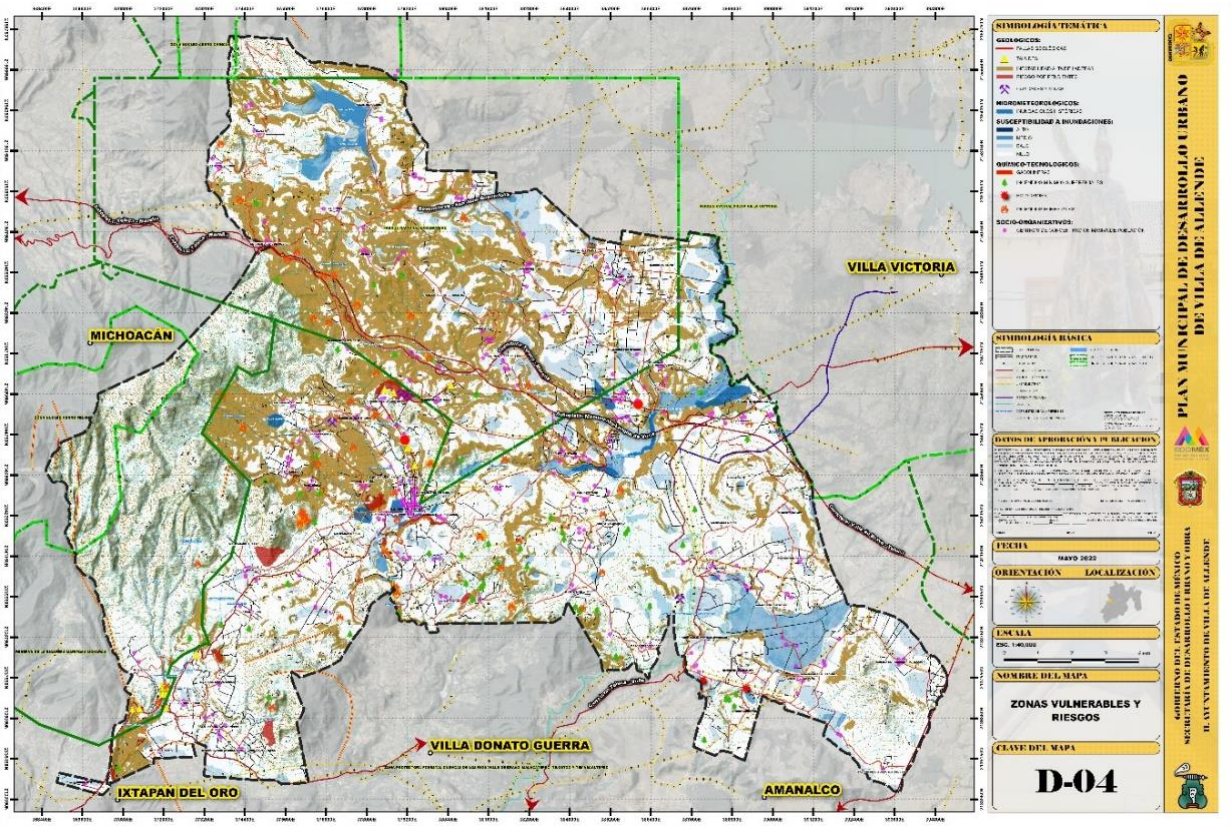
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
ZONAS VULNERABLES Y RIESGOS
CLAVE DEL MAPA
D-04
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

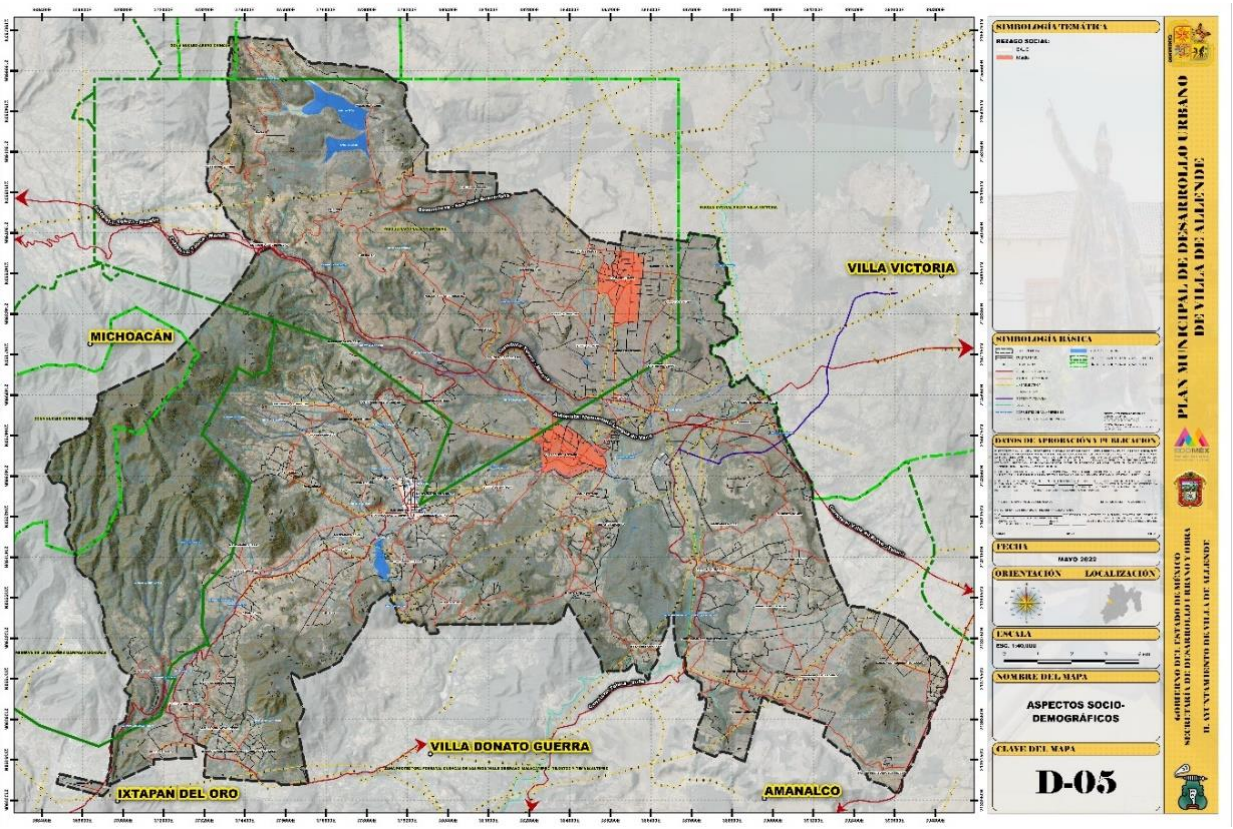
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
REZAGO SOCIAL:
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
ASPECTOS SOCIO-DEMOGRÁFICOS
CLAVE DEL MAPA
D-05
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

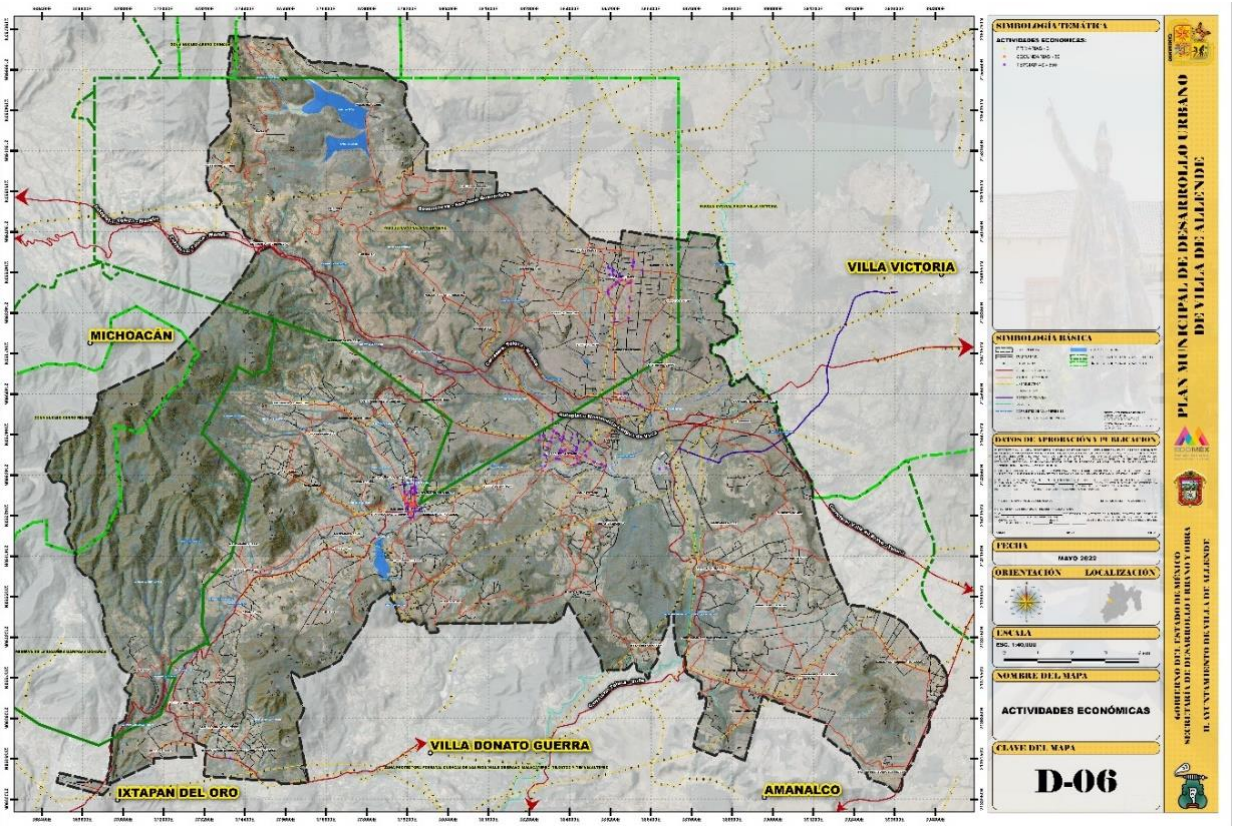
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
ACTIVIDADES ECONÓMICAS
CLAVE DEL MAPA
D-06
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

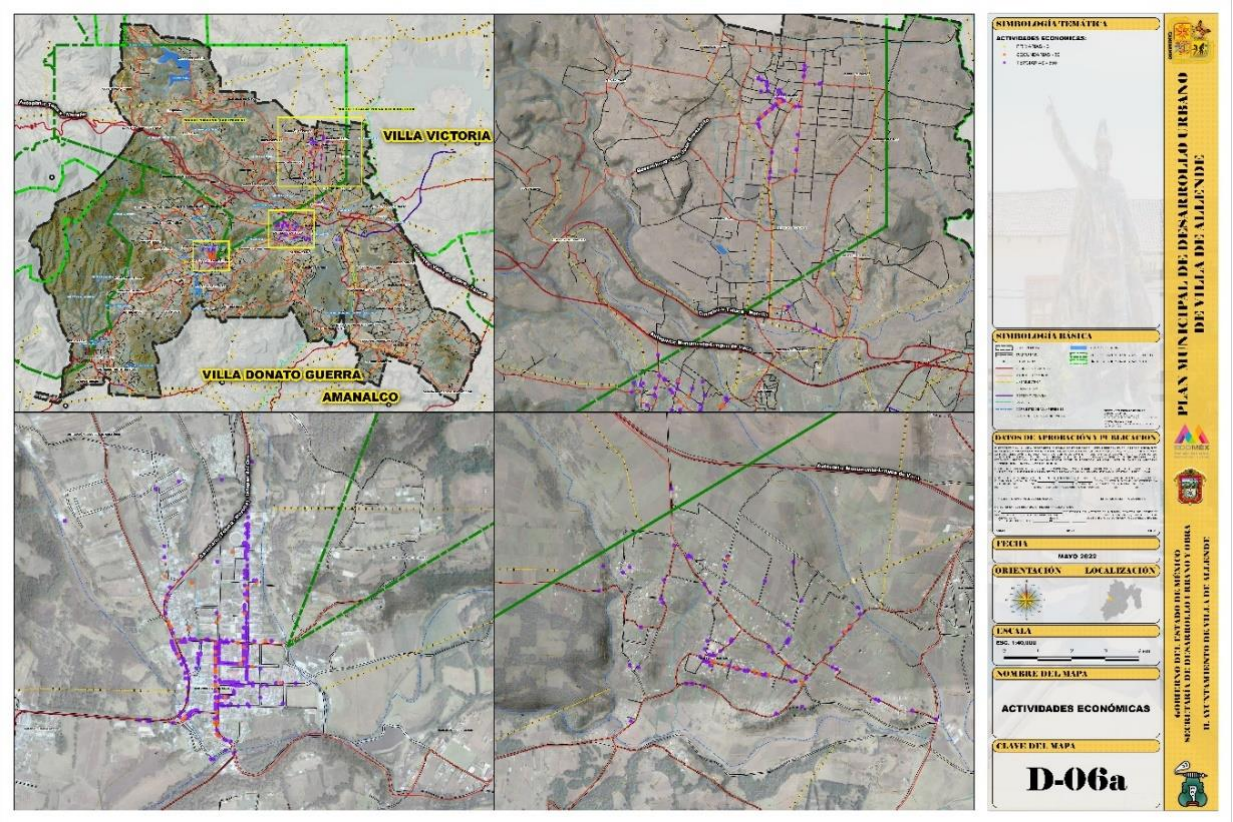
VILLA VICTORIA
VILLA DONATO GUERRA
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
ACTIVIDADES ECONÓMICAS
CLAVE DEL MAPA
D-06a
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

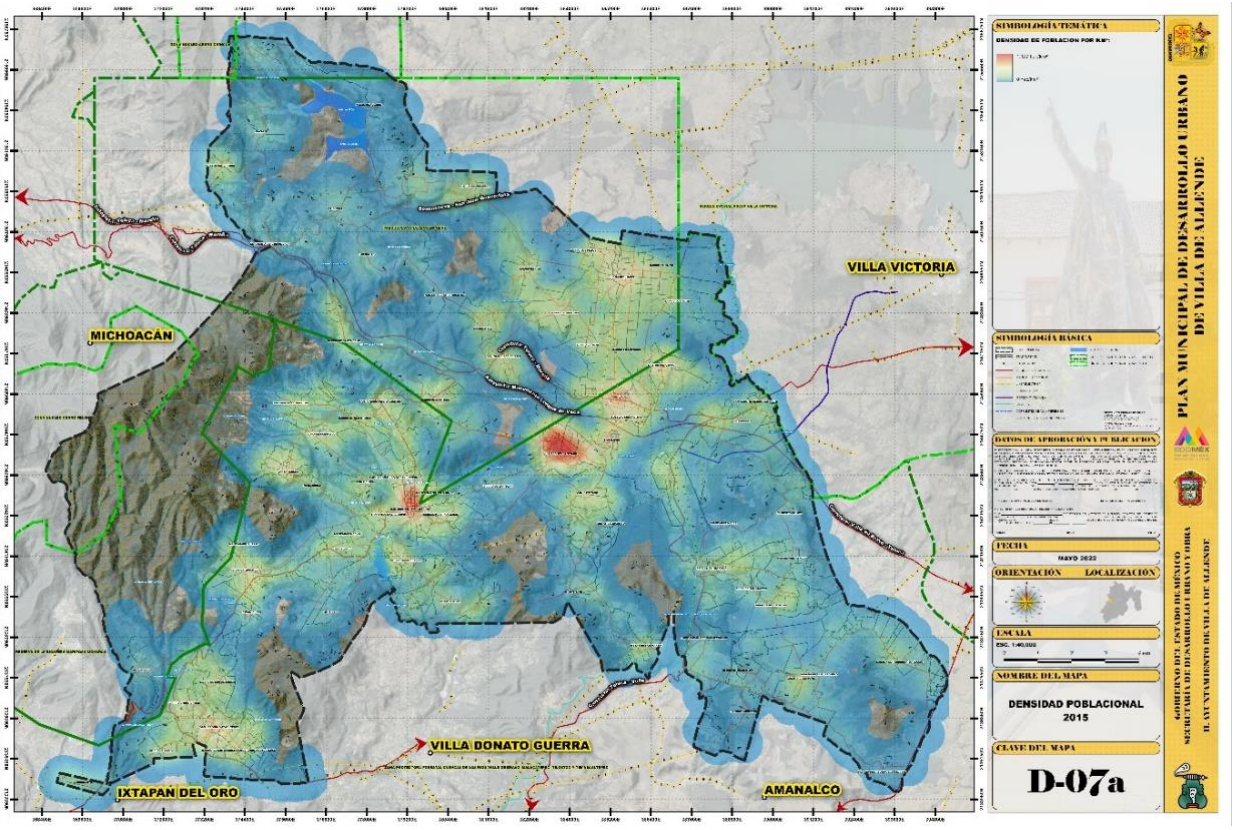
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
DENSIDAD DE POBLACION POR AGEB:
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
DENSIDAD POBLACIONAL
2015
CLAVE DEL MAPA
D-07a
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

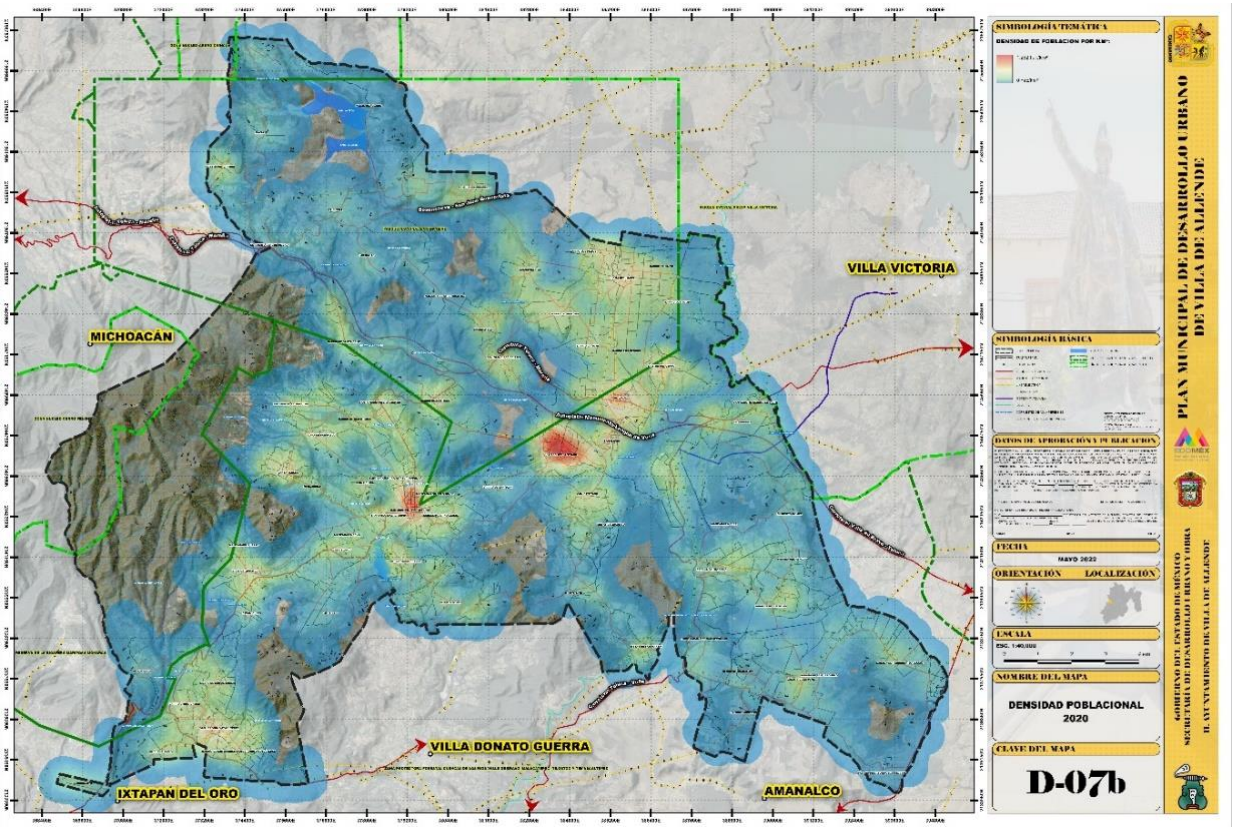
MICHOACÁN
VILLA VICTORIA
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
DENSIDAD POBLACIONAL 2020
CLAVE DEL MAPA
D-07b
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

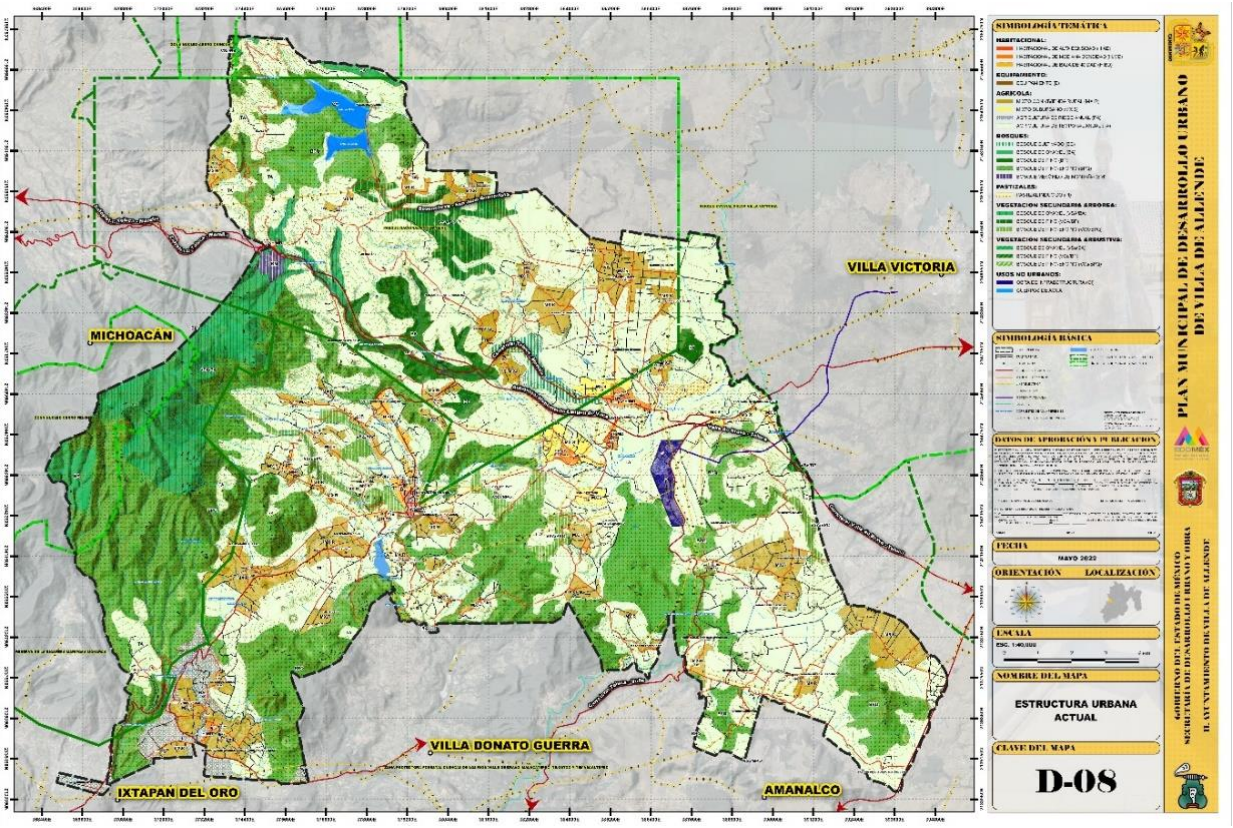
MICHOACÁN
VILLA VICTORIA
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
ESTRUCTURA URBANA ACTUAL
CLAVE DEL MAPA
D-08
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

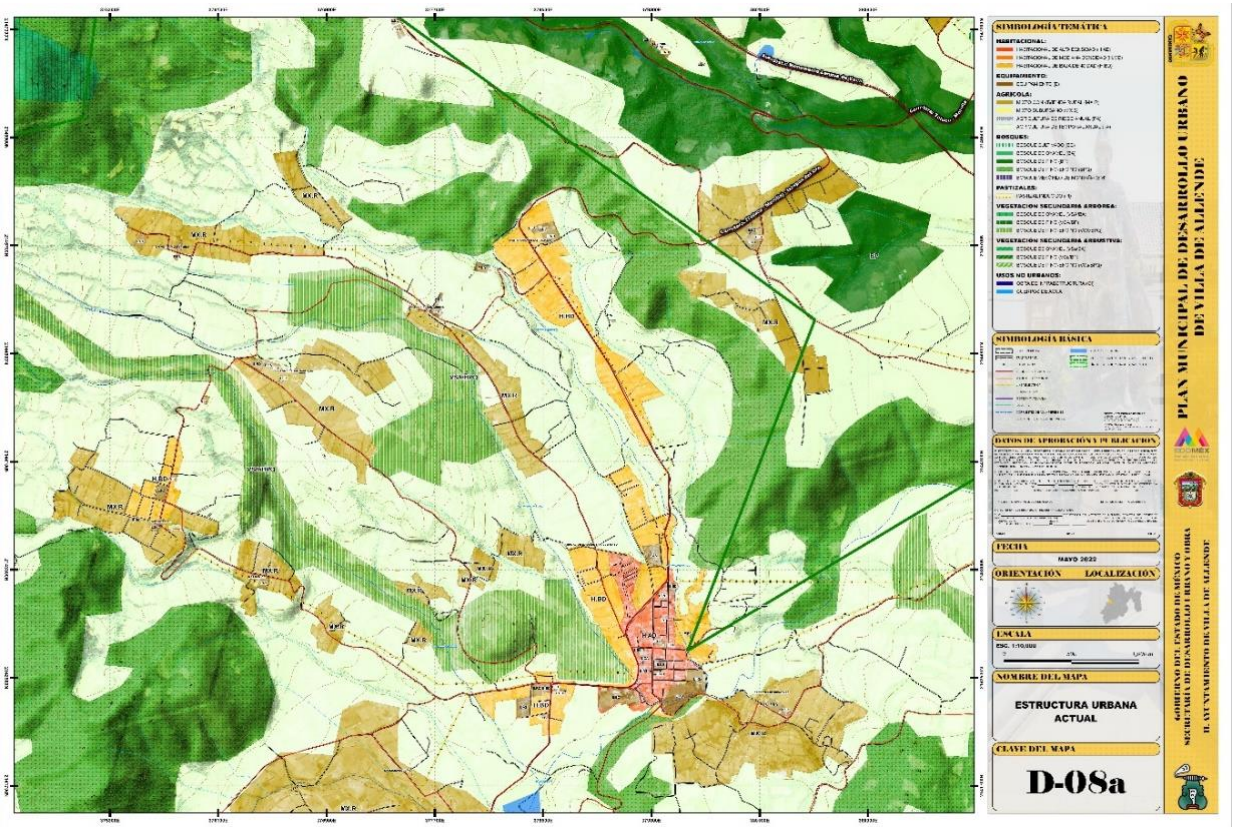
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
ESTRUCTURA URBANA ACTUAL
CLAVE DEL MAPA
D-08a
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

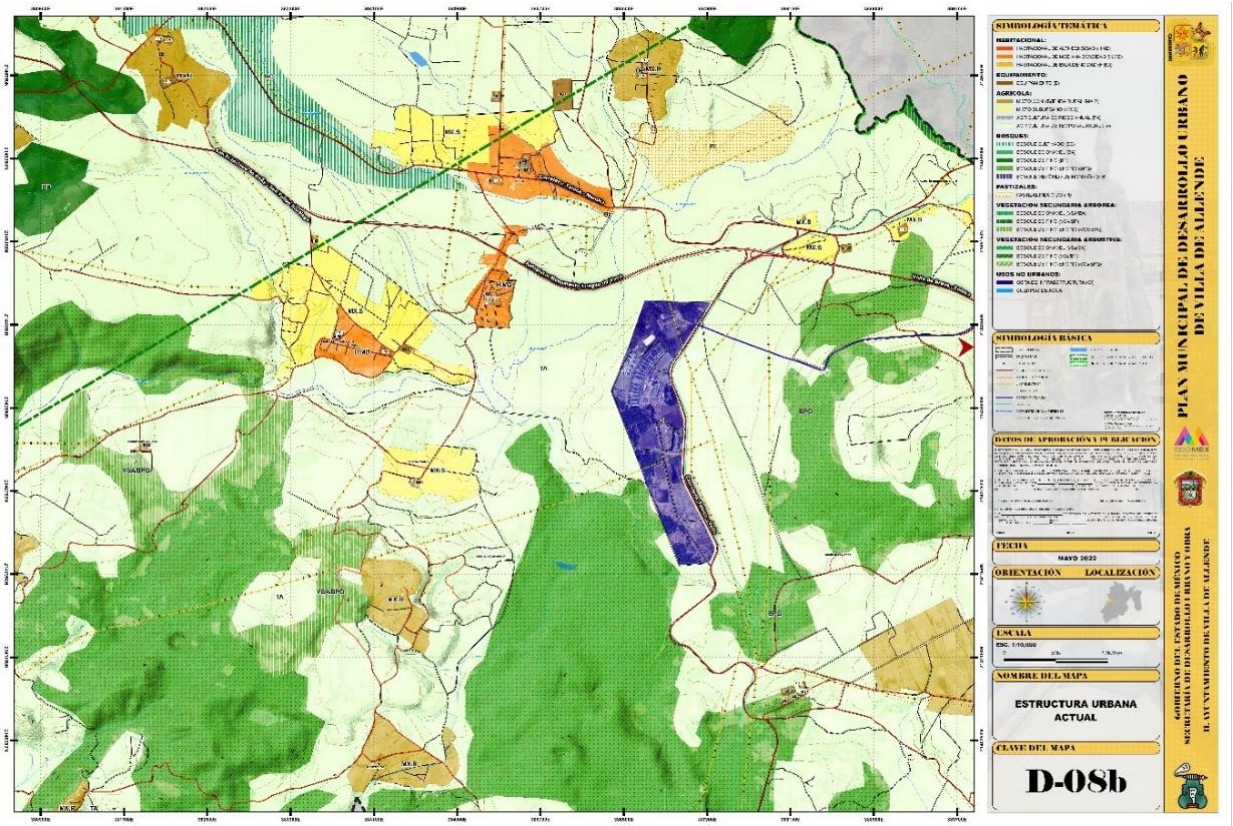
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
ESTRUCTURA URBANA ACTUAL
CLAVE DEL MAPA
D-08b
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

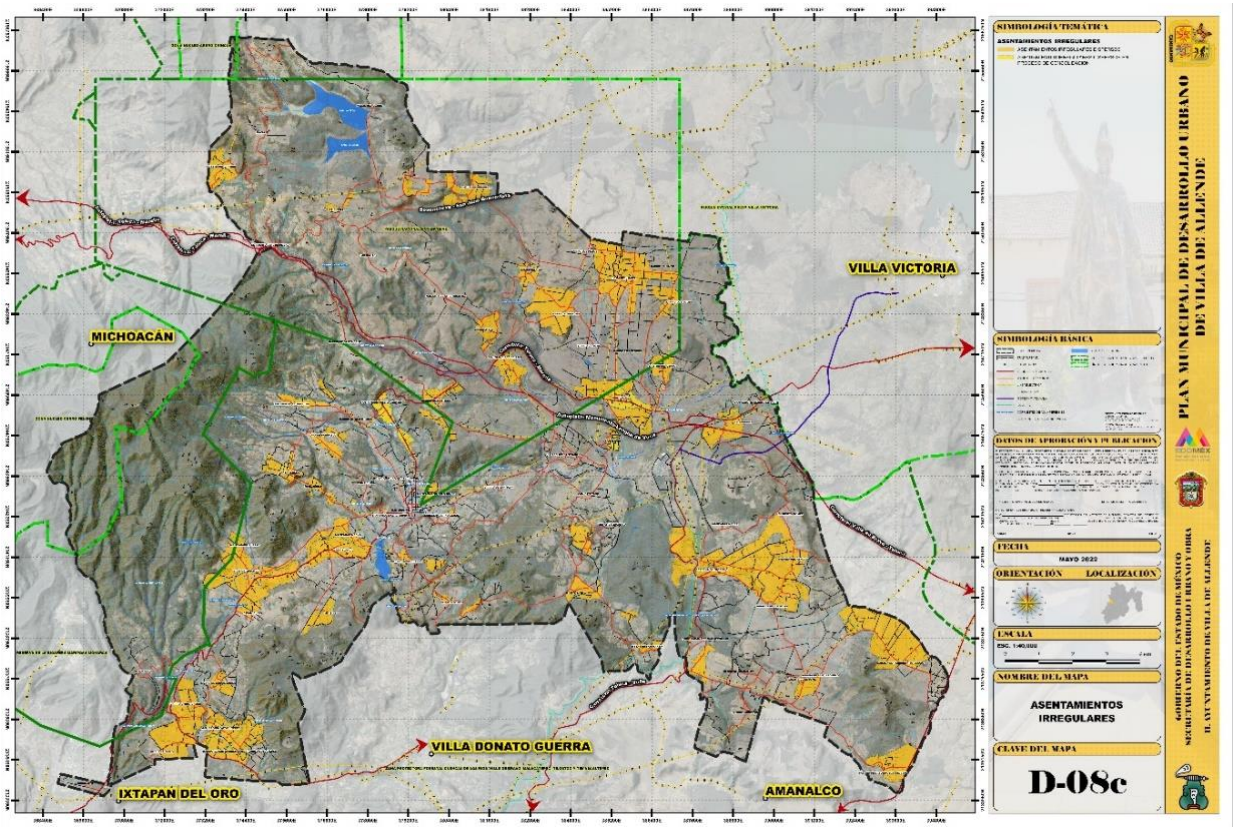
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
ASENTAMIENTOS IRREGULARES
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
ASENTAMIENTOS IRREGULARES
CLAVE DEL MAPA
D-08c
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

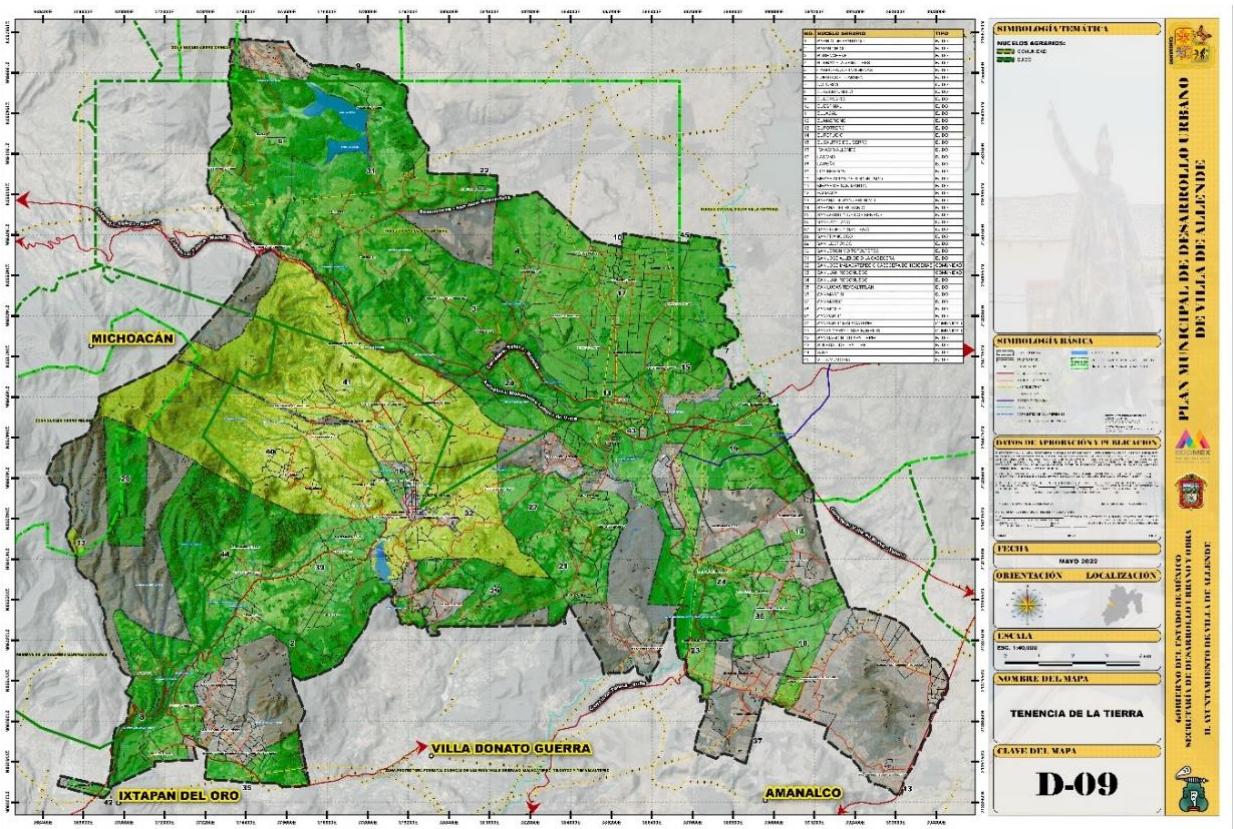
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
NÚCLEOS AGRARIOS
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
TENENCIA DE LA TIERRA
CLAVE DEL MAPA
D-09
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

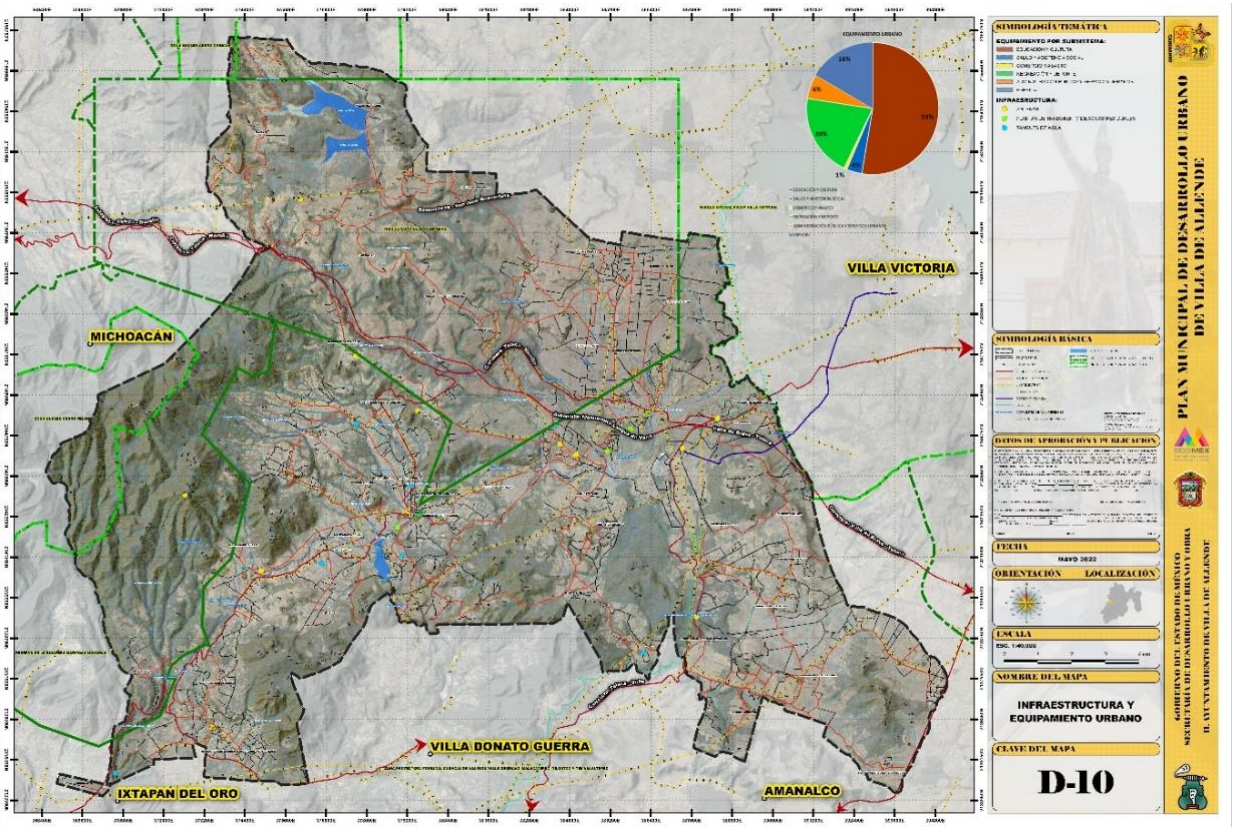
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO
CLAVE DEL MAPA
D-10
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

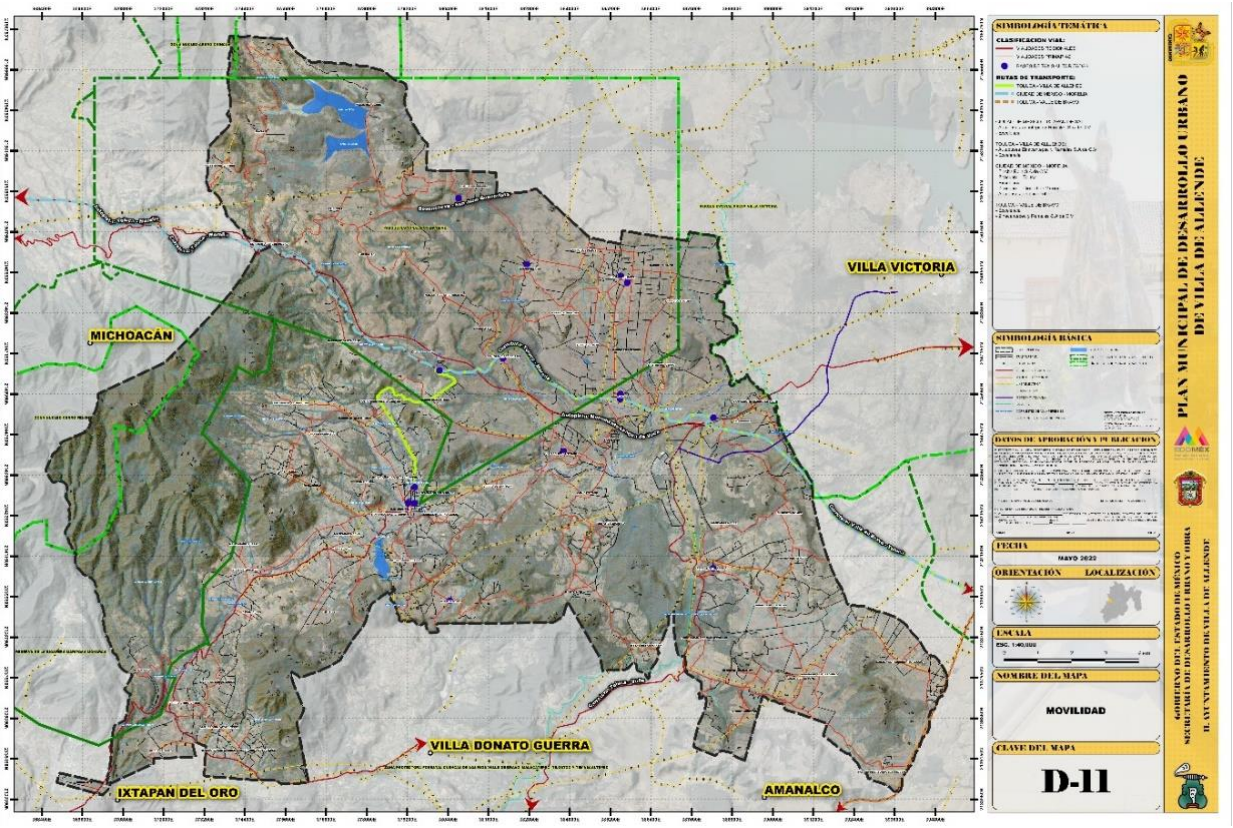
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
MOVILIDAD
CLAVE DEL MAPA
D-11
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

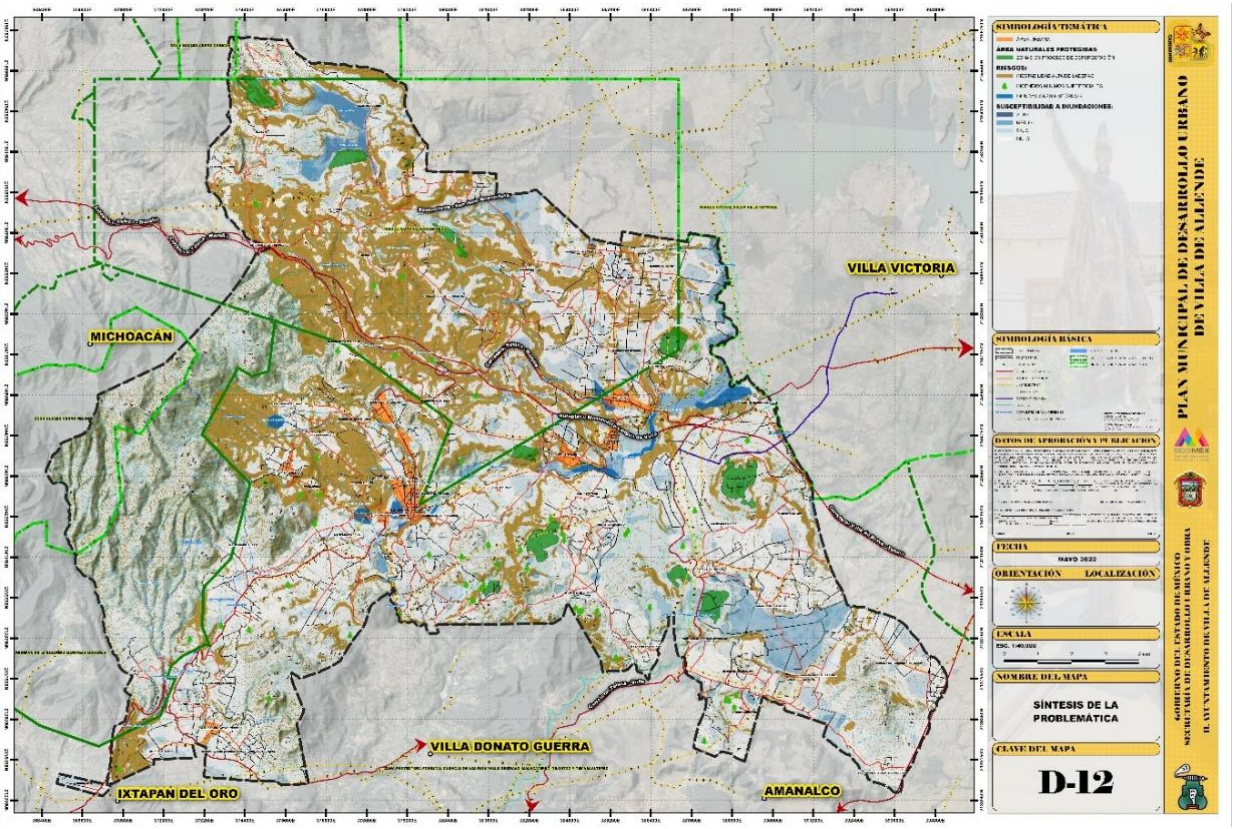
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
SÍNTESIS DE LA PROBLEMÁTICA
CLAVE DEL MAPA
D-12
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

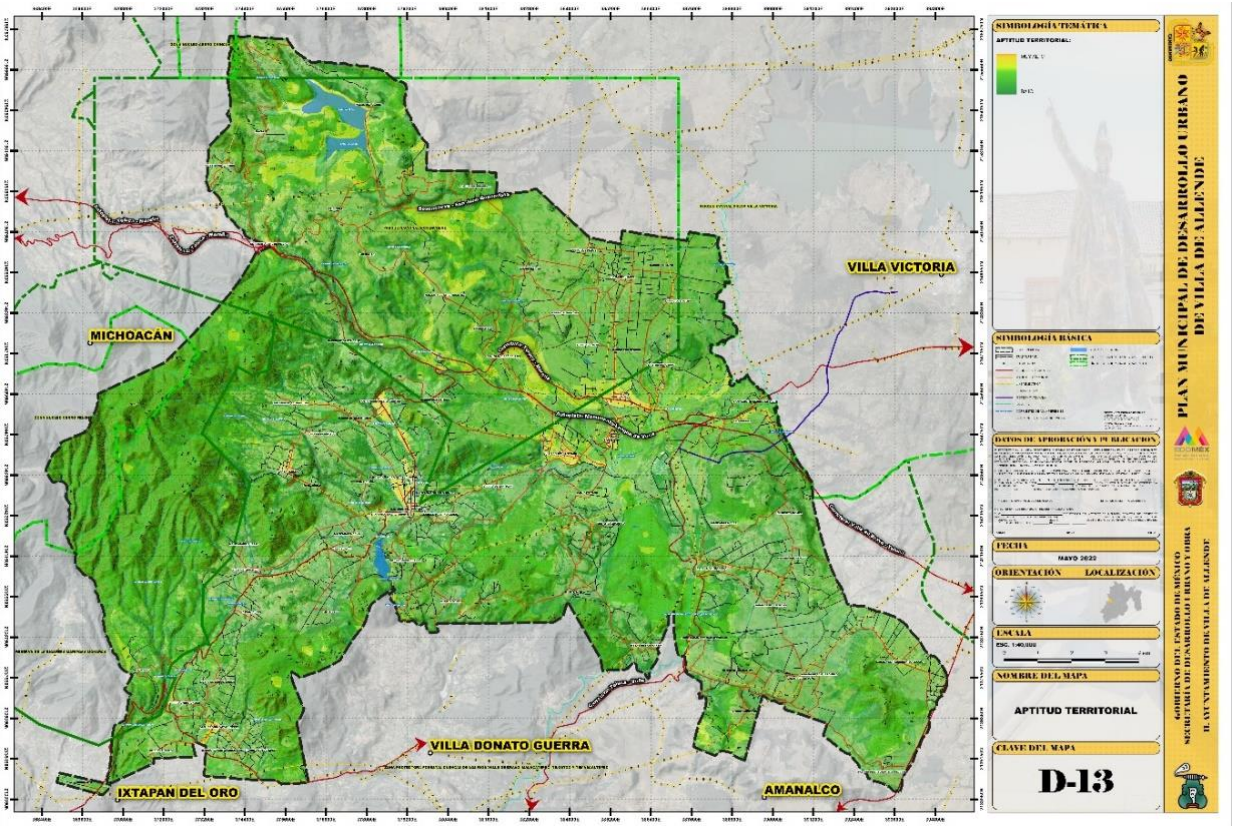
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
APTITUD TERRITORIAL
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
APTITUD TERRITORIAL
CLAVE DEL MAPA
D-13
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

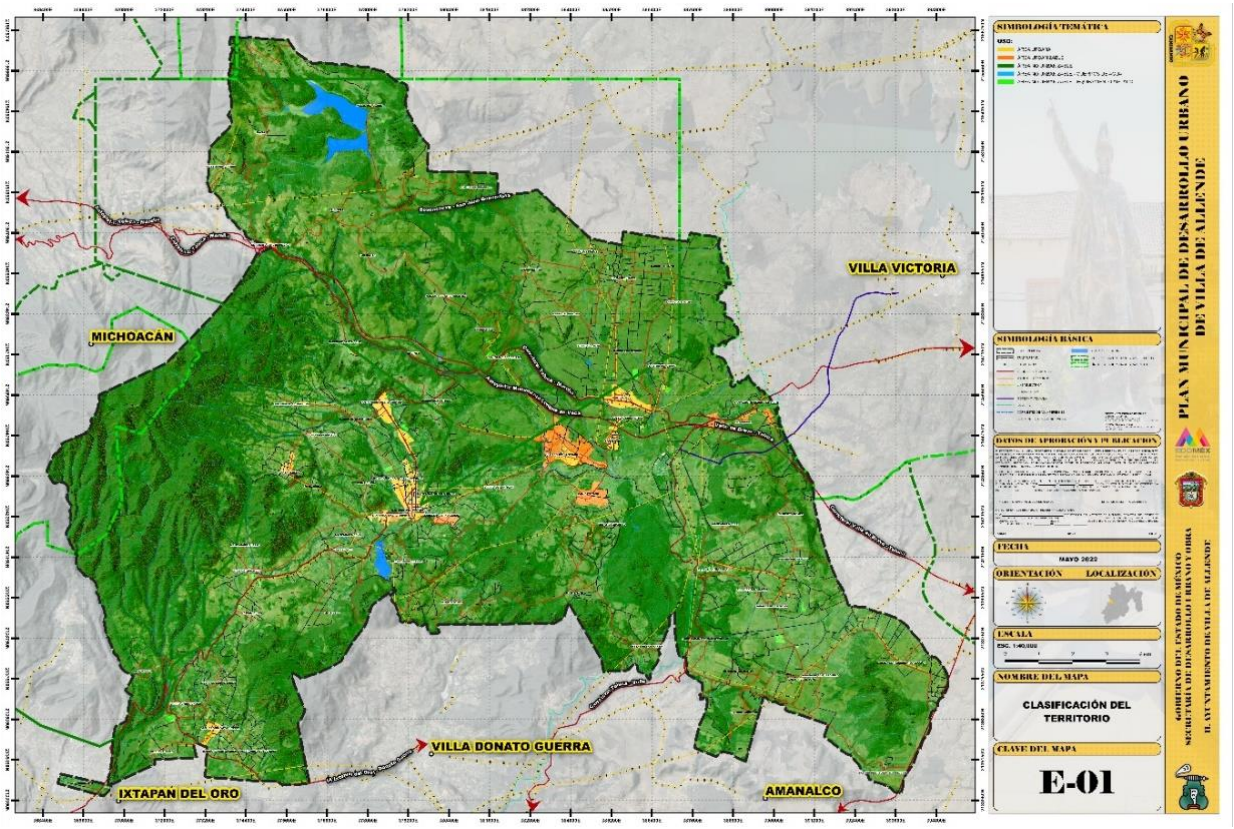
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO
CLAVE DEL MAPA
E-01
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

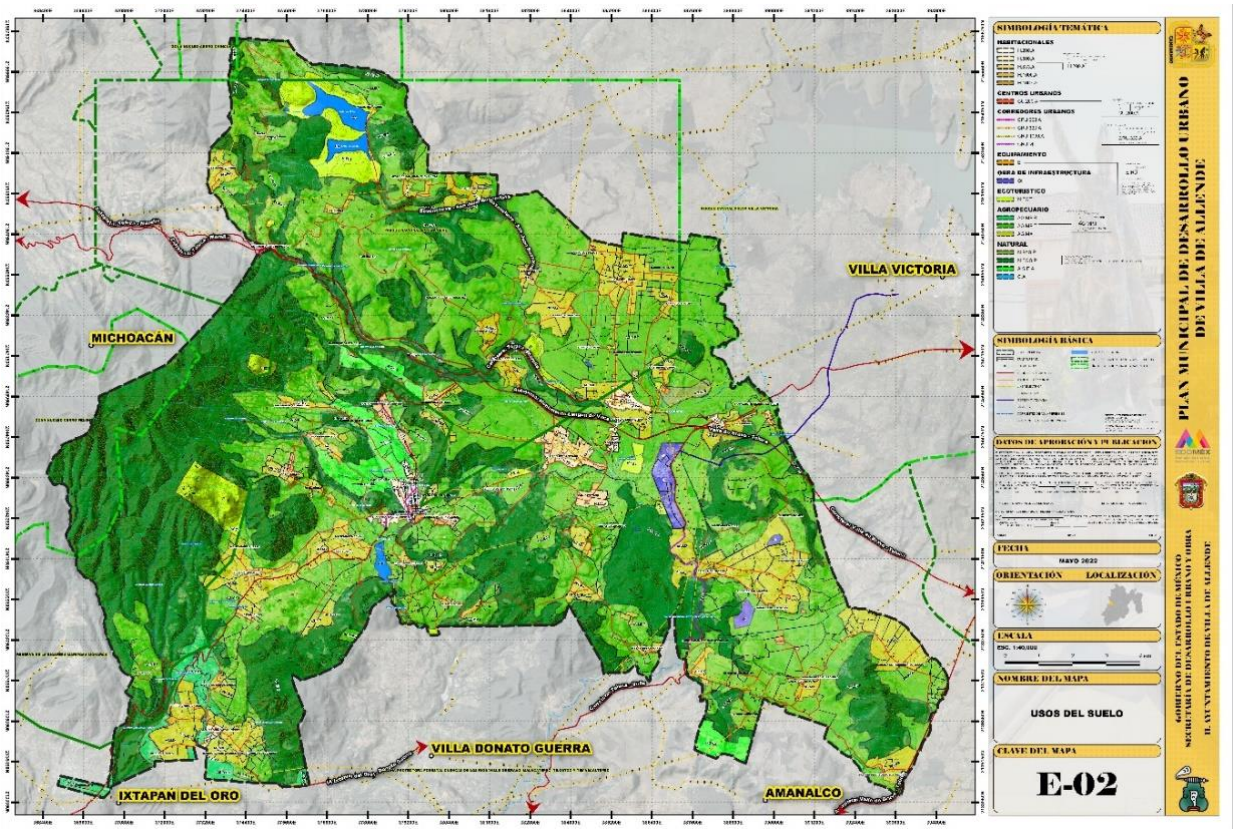
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
USOS DEL SUELO
CLAVE DEL MAPA
E-02
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

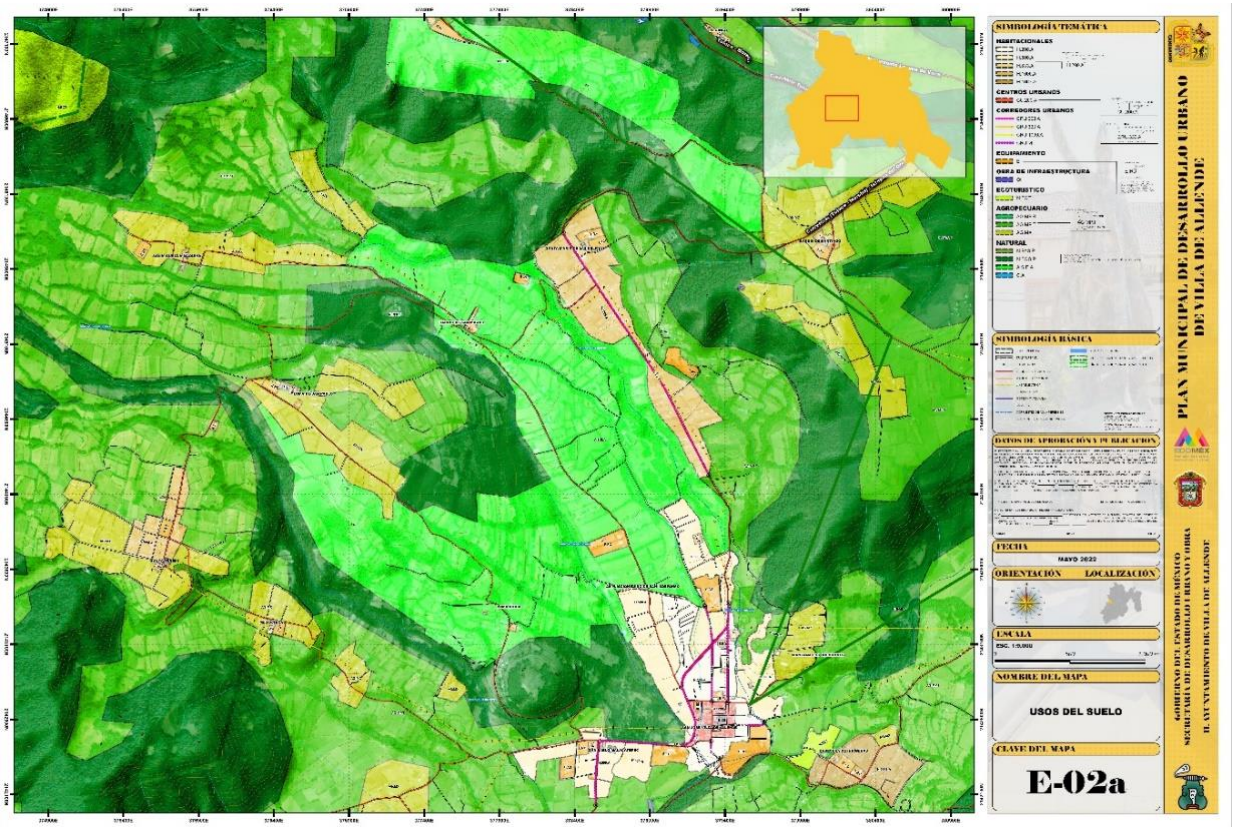
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
USOS DEL SUELO
CLAVE DEL MAPA
E-02a
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

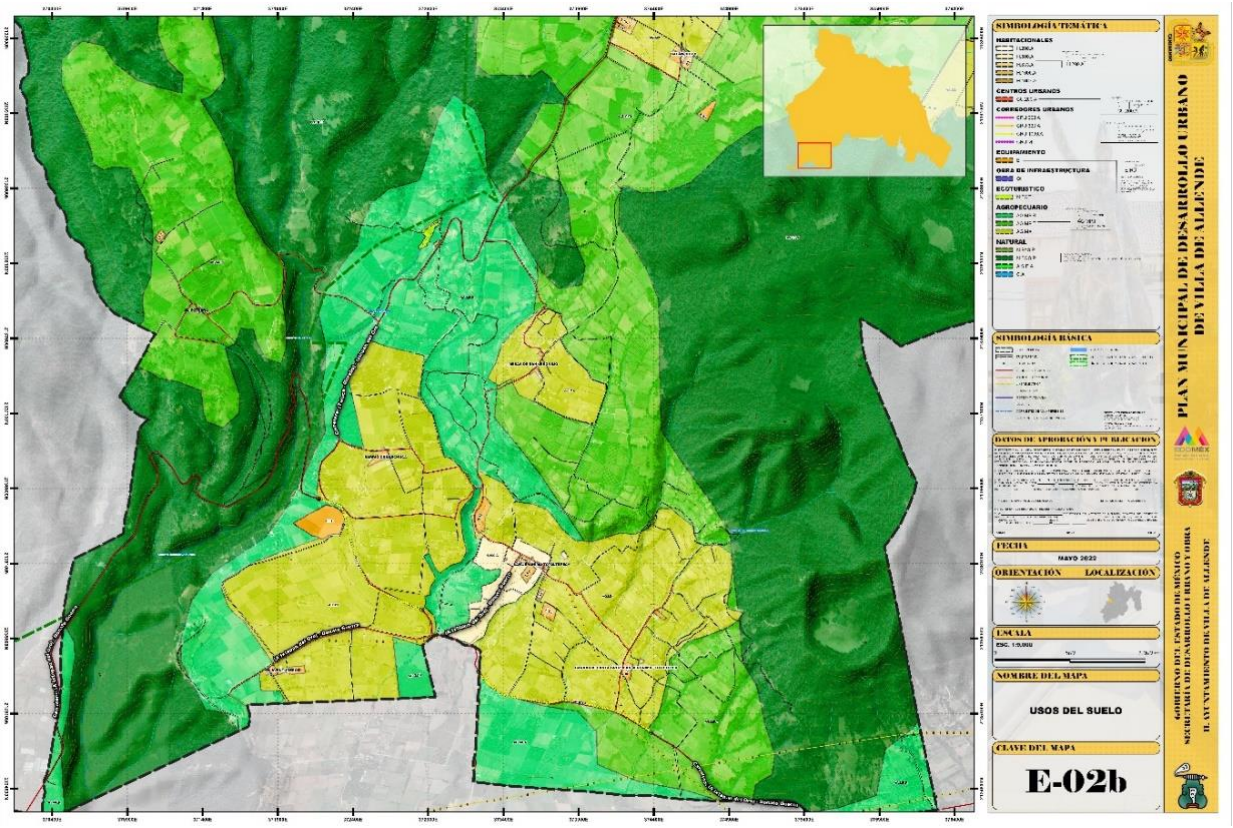
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
USOS DEL SUELO
CLAVE DEL MAPA
E-02b
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

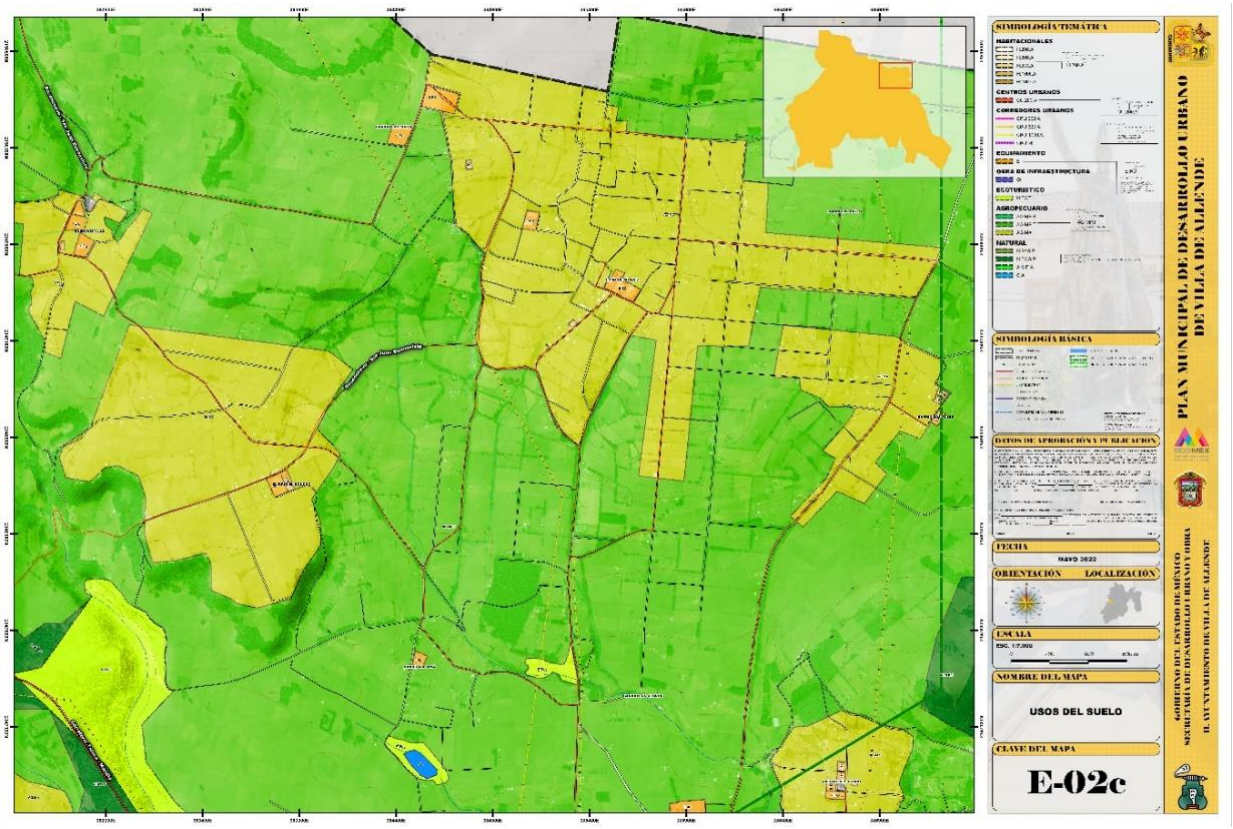
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
USOS DEL SUELO
CLAVE DEL MAPA
E-02c
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

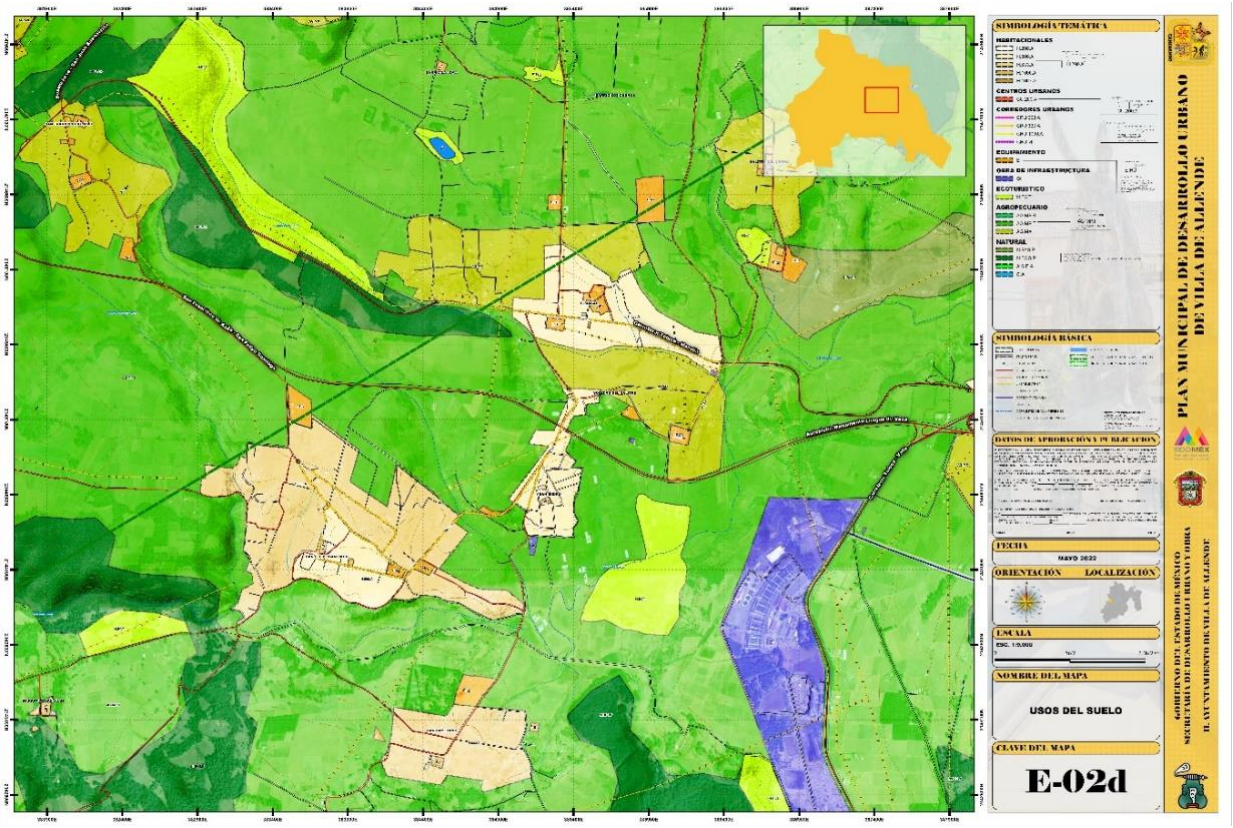
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
USOS DEL SUELO
CLAVE DEL MAPA
E-02d
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

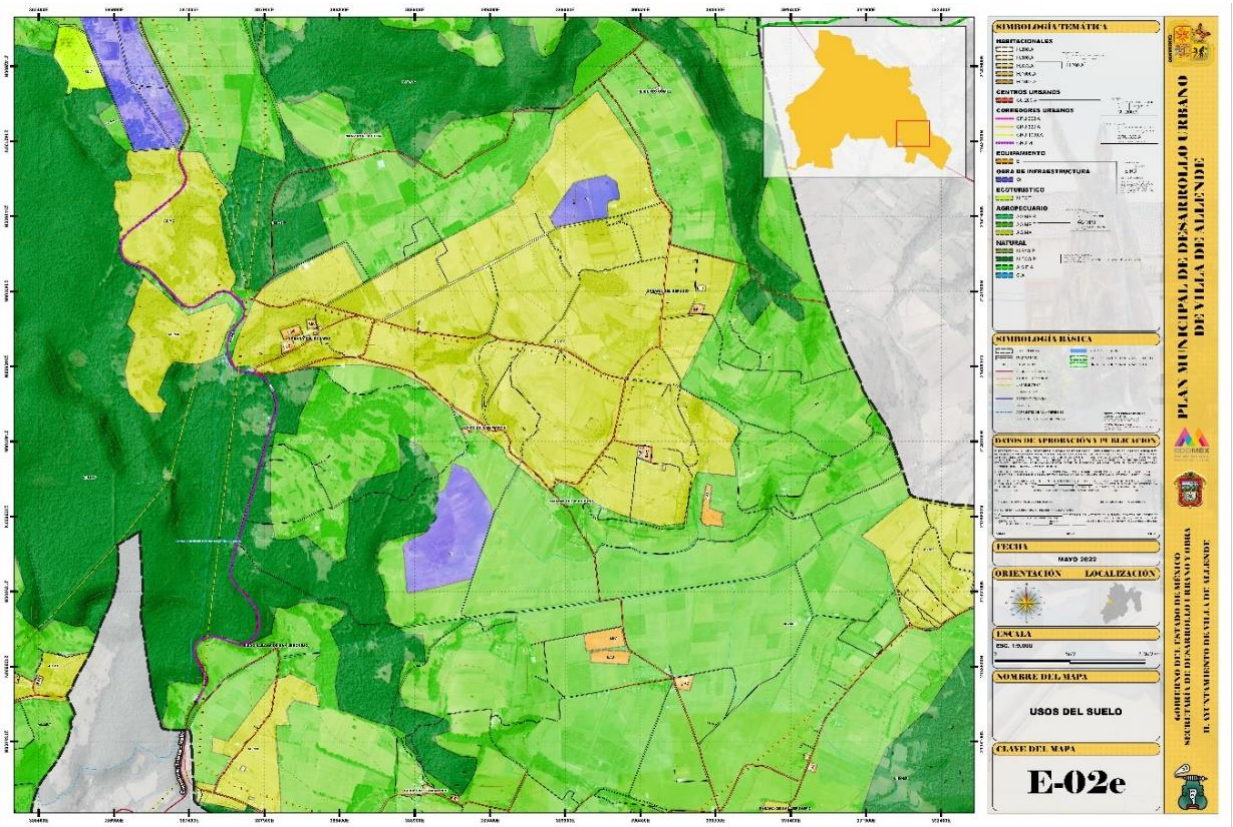
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
USOS DEL SUELO
CLAVE DEL MAPA
E-02e
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

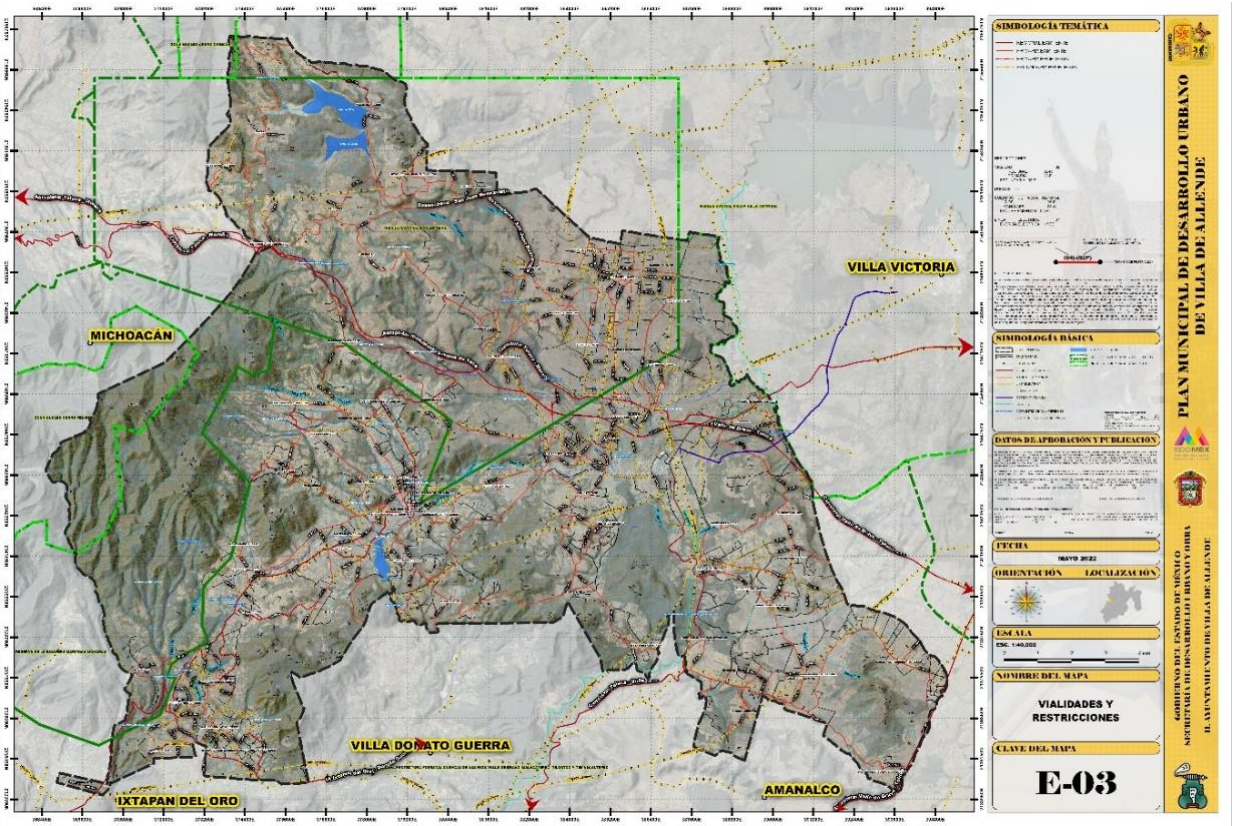
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
VIALIDADES Y
RESTRICCIONES
CLAVE DEL MAPA
E-03
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

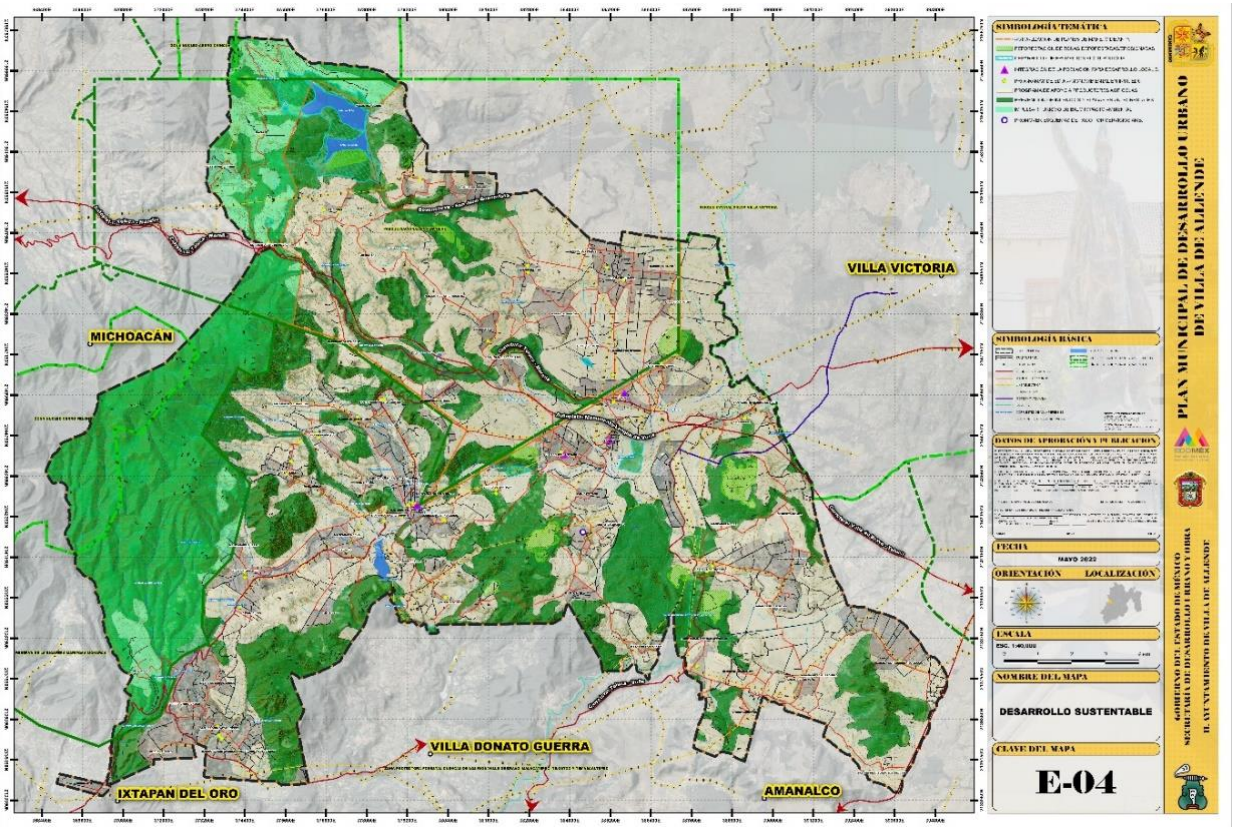
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
DESARROLLO SUSTENTABLE
CLAVE DEL MAPA
E-04
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

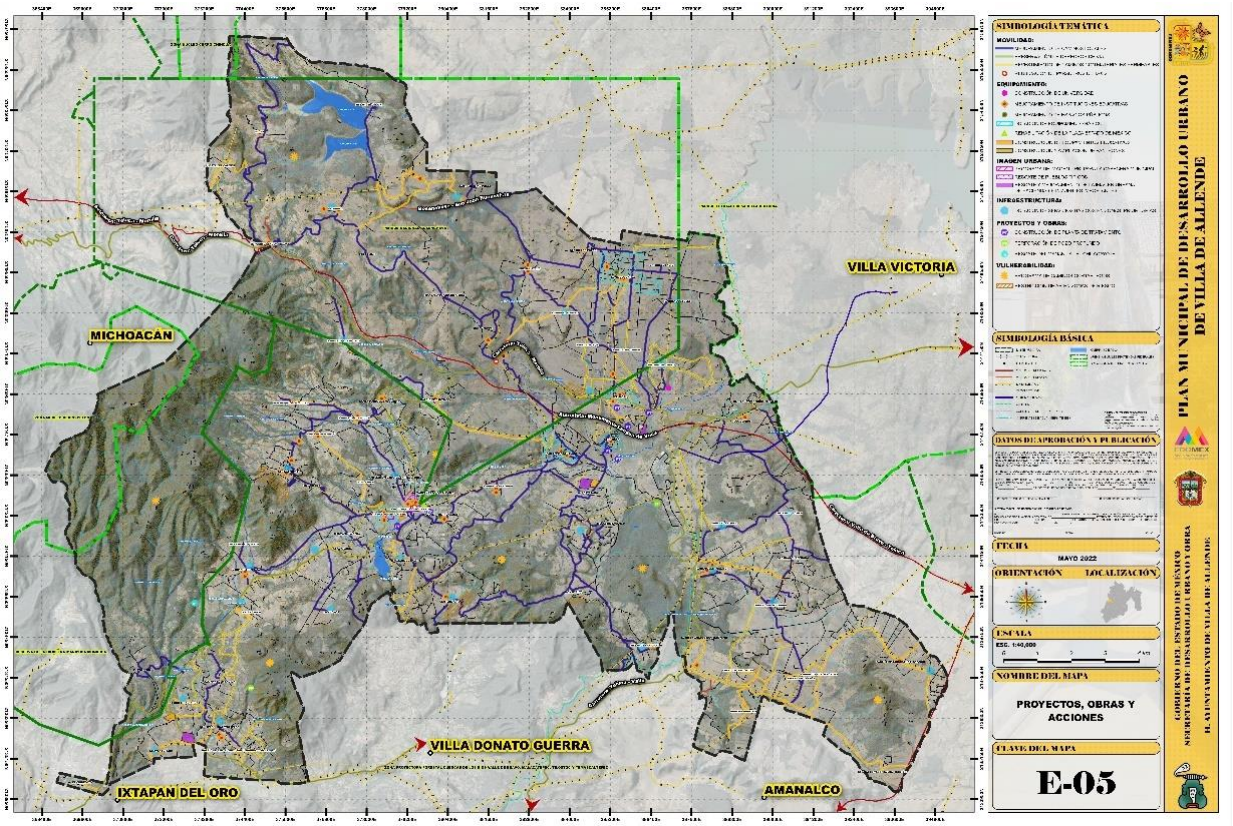
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES
CLAVE DEL MAPA
E-05
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

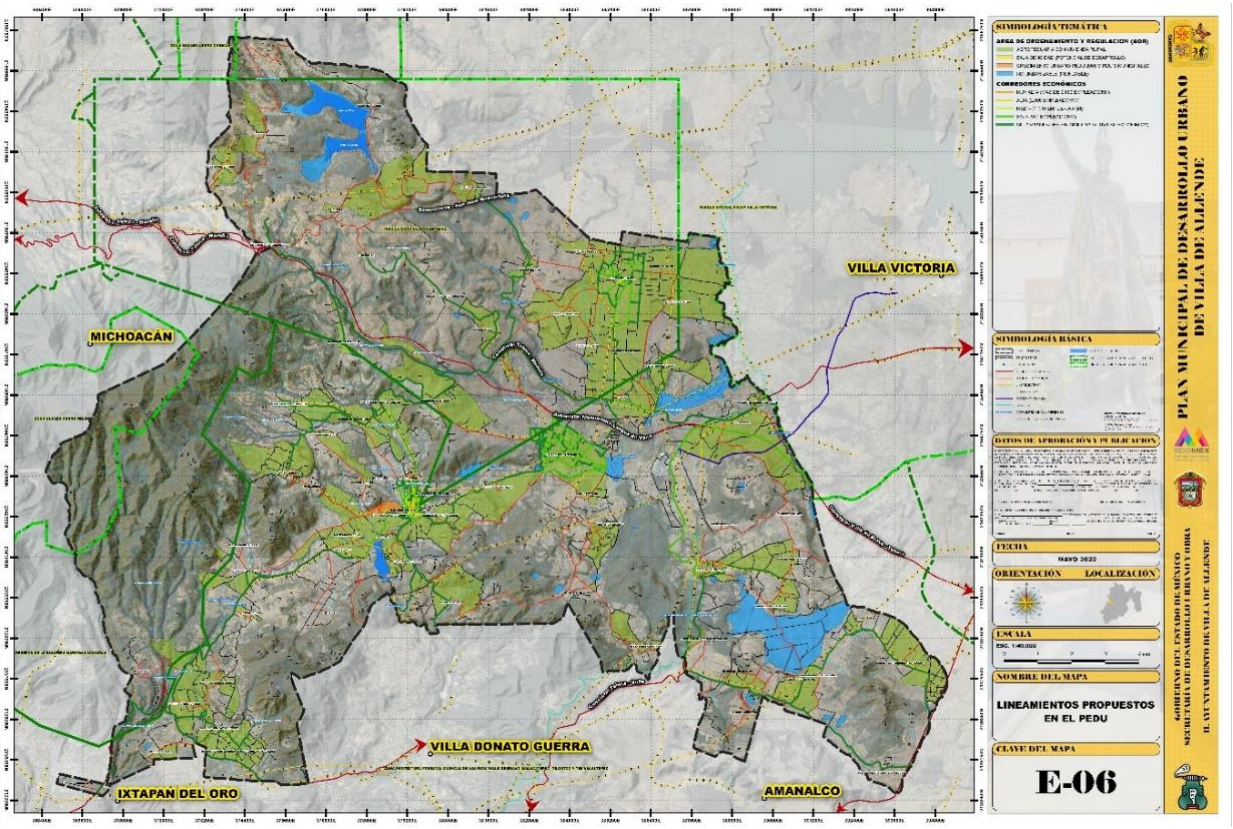
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
LINEAMIENTOS PROPUESTOS EN EL PEDU
CLAVE DEL MAPA
E-06
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

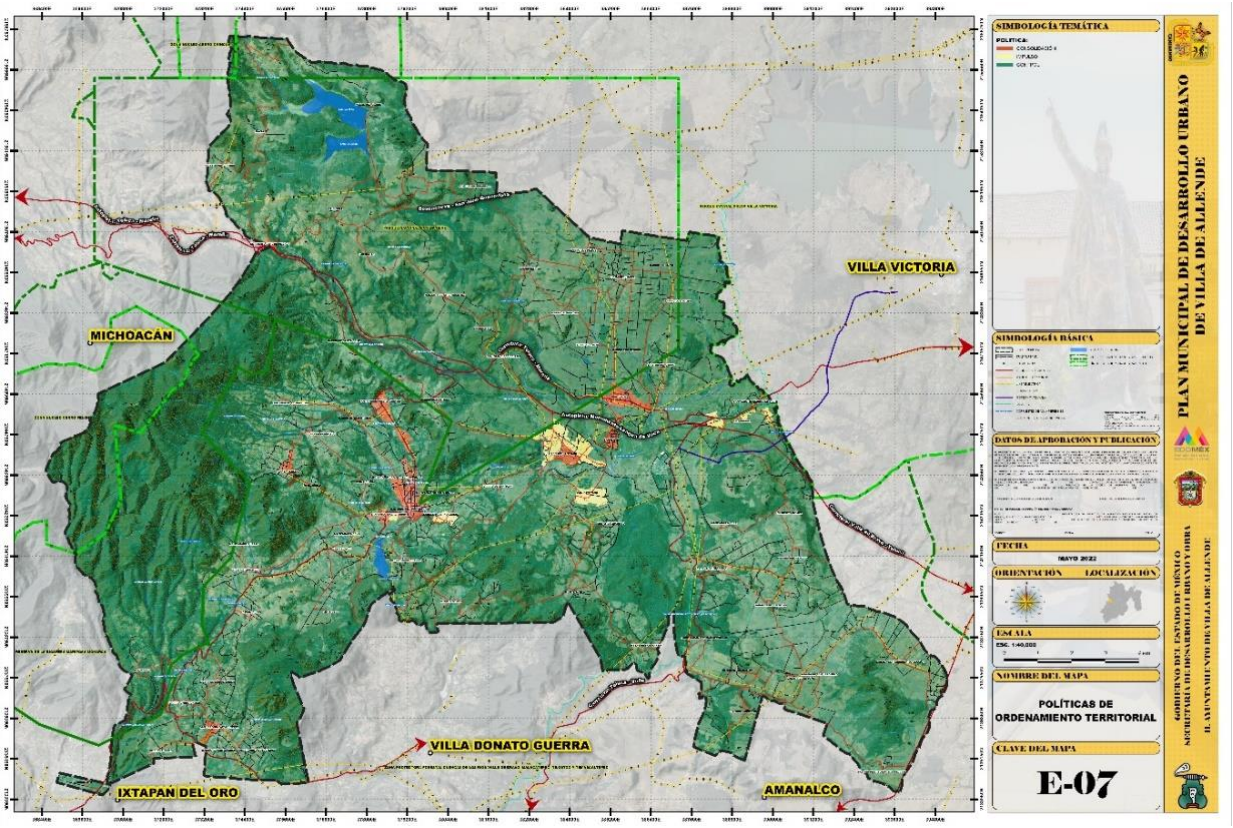
VILLA VICTORIA
MICHOACÁN
VILLA DONATO GUERRA
IXTAPAN DEL ORO
AMANALCO
SIMBOLOGÍA TEMÁTICA
SIMBOLOGÍA BÁSICA
DATOS DE APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN
FECHA
MAYO 2022
ORIENTACIÓN
LOCALIZACIÓN
ESCALA
NOMBRE DEL MAPA
POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CLAVE DEL MAPA
E-07
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALLENDE

ANEXO: TABLA DE USOS DEL SUELO

TABLA DE USOS DEL SUELO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE VILLA DE ALLENDE

USO GENERAL	USO ESPECIFICO		E/E	H5V/H4	H5V/H4	H5S/H4	H3V/H3	H3V/T A	CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A	S/EC	S/EA	S/CA	S/HD	S/AS	E/E	CI	H/EST	AG/MI	AG/MIT	AG/MPR	N/PAS/P	N/ESC/P	A/EEA	CA
HABITACIONAL	HABITACIONAL UNIFAMILIAR			H5V/H4	H5V/H4	H5S/H4	H3V/H3	H3V/T A	CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A														
	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR			H5V/H4	H5V/H4	H5S/H4	H3V/H3	H3V/T A	CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A														
		2.5 DEPARTAMENTOS		H5V/H4																							
		MAS DE 60 DEPARTAMENTOS		H5V/H4																							
ACTIVIDADES TERCIARIAS																											
3.1 OFICINAS.	PUBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIAS COMERCIALES DE VIAJES, BANCOS.	HASTA 50 M2.		H5V/H4		H5S/H4	H3V/H3	H3V/T A	CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A					E-AS				A C/A M					A S E/ A
		DE 51 A 100 M2.		H5V/H4					CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A					E-AS				A C/A M					A S E/ A
		DE 101 A 500 M2.							CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A					E-AS				A C/A M					A S E/ A
		DE 501 A 2500 M2.							CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A					E-AS				A C/A M					A S E/ A
		MAS DE 2500 M2 DE C.U.S. O 5000 M2 TERRENO	E/E															E-AS				A C/A M					A S E/ A
3.2 SERVICIOS FINANCIEROS.	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS FINANCIERAS, CASAS DE EMPEÑO Y CASAS DE CAMBIO.			H5V/H4	H5V/H4				CD/H3A	CH/H3A								E-AS				A C/A M					A S E/ A
3.3 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VIVERES Y COMIDAS, PANADERIAS DE ALMACENES SIN PREPARAR Y DE DIARIO, PANADERIAS, DULCERIAS, LONCHERIAS, RECAUDERIAS, CHARCUTERIAS, REFACCIONARIAS, REFACCIONARIAS, SALCHICHONERIAS, FARMACIAS, PAPELERIAS, PERFUMERIAS, REVISTAS, Y DIARIOS, Y ALMACENES, SALONES DE BELLEZA, RELOJERIAS Y LAVANDERIAS, TAPICERIAS, CERRAJERIAS, MISCELANEAS Y LONJAS MERCANTILES Y MINISUPER.	SIN S/A 50 M2.			H5V/H4	H5V/H4	H3V/H3	H3V/T A	CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A									A C/A M	A C/A P /	AG M/PR			A S E/ A
		DE 51 A 100 M2.				H5V/H4			CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A														
		MAS DE 2500 M2 DE C.U.S. O 5000 M2 TERRENO	E/E																			A C/A M	A C/A P /	AG M/PR			A S E/ A
3.4 COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELECTRICOS, DE ILUMINACION, DECORACION, ARTICULOS ELECTRODOMESTICOS, MUEBLERIAS, PERFUMERIAS, JOYERIAS, RELOJERIAS, REGALOS, ARTESANIAS, ARTICULOS FOTOGRAFICOS, BOLETERIAS, CENTROS DE ESPECTACULOS Y LABORATORIOS FOTOGRAFICOS, PRODUCTOS NUMEROS Y ARMERIAS, ALQUILER DE PELICULAS, RENTA DE MANUALES, PRODUCTOS DE BELLEZA Y DE APTO, CREMERIAS, SEXSHOPS, VIDEO JUEGOS ALQUILER DE JUEGOS INFANTILES, RENTA DE ESPECTACULOS, RENTA DE MUEBLES Y EQUIPOS PUBLICOS, ARTICULOS, DEPORTIVOS, EQUIPOS DE REPRODUCCION MUSICAL, QUIMICOS.	SIN S/A 50 M2.			H5V/H4	H5V/H4	H3V/H3	H3V/T A	CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A	CR/LIM									A C/A M	A C/A P /	AG M/PR			A S E/ A
		DE 51 A 100 M2.							CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A									A C/A M	A C/A P /	AG M/PR			A S E/ A
		MAS DE 2500 M2 DE C.U.S. O 5000 M2 TERRENO	E/E						CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A									A C/A M	A C/A P /	AG M/PR			
3.5 COMERCIO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	DE SUS DERIVADOS, TIENDAS DE PISOS, AZULEJOS Y BANOS, ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS PRE FABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION, TIENDAS DE PINTURAS Y DE HERRAMIENTAS.										CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A									A C/A M					
VENTA Y RENTA DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION	MAQUINARIA PESADA, EQUIPO LIGERO PARA LA CONSTRUCCION, CIMBRA EN GENERAL.																					A C/A M					
3.6 COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPOSITO, REPARACION Y SERVICIOS VEHICULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPOSITO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, ALMACENES, REFACCIONARIAS, TALLERES ELECTRICOS, ELECTRONICOS, MECANICOS, VIDRIERIAS, HOJALATERIA, PINTURA, HULE Y ACCESORIOS, LAVADO Y ENGRASADO, REPARACION DE MOTORES, ALINEACION Y BALANCEO, REPARACION DE MOTOS Y RADIADORES, AUTOPARTES USADAS, VENTA DE AUTOPARTES Y REFACCIONES, TALLERES DE AUTOCLIMATES.	MAS DE 6000 M2 DE TERRENO.	E/E								CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A									A C/A M					
3.7 ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHICULOS.	ESTABLECIMIENTOS DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHICULOS.											CR/D3A	CR/H3A	CR/LIM								A C/A M					
3.8 BANCOS PUBLICOS.	BANCOS PUBLICOS.										CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A			E-CA	E-RD				R-EST	A C/A M					
	MINISTERIOS PUBLICOS.															E-CA	E-RD				R-EST	A C/A M					
3.9 COMERCIO MISCELANEOS.	TIENDAS DE AUTOMOTRIZ CO.		E/E	H5V/H4	H5V/H4				CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A									A C/A M					A S E/ A
	TIENDAS DEPARTAMENTALES.		E/E								CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A									A C/A M					
	CENTROS COMERCIALES.		E/E						CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A														
3.10 MERCADOS.	MERCADOS.								CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A			E-CA						A C/A M					
	TIANGUIS.			H5V/H4	H5V/H4	H5S/H4	H3V/H3	H3V/T A	CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A			E-CA						A C/A M					
3.11 COMERCIOS ASOCIADOS.	CENTROS DE ACOPIO.															E-CA									N/PAS/P		
	CENTROS DE ASOCIO Y MERCADOS DE ARTESO.										CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A			E-CA									N/PAS/P		
3.12 BODEGAS Y DEPOSITOS SEMILLAS SIN VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS, FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.																					A C/A M				N/PAS/P	
	DEPOSITO DE ARTICULOS DE PAPELERIA, NUMERO DEL HABILES, ROPA, APARATOS ELECTRONICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, MUEBLERIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES VARIOS, ROLLO.																					A C/A M				N/PAS/P	
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS NUMEROS Y OTROS SIMILARES.																									N/PAS/P	
	PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SU CULTURA.																				R-EST	A C/A M	A C/A P /	AG M/PR	N/PAS/P		
3.13 BODEGAS Y DEPOSITOS SEMILLAS CON VENTA DIRECTA AL PUBLICO.	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS, FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.											CR/D3A	CR/H3A									A C/A M				N/PAS/P	
	DEPOSITO DE ARTICULOS DE PAPELERIA, NUMERO DEL HABILES, ROPA, APARATOS ELECTRONICOS, MUEBLERIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECOLECTADOS.											CR/D3A	CR/H3A									A C/A M				N/PAS/P	
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS NUMEROS Y OTROS SIMILARES.											CR/D3A	CR/H3A													N/PAS/P	
	PRODUCTOS PARA GANADERIA AGRICULTURA Y SU CULTURA.																				R-EST	A C/A M	A C/A P /	AG M/PR	N/PAS/P		
3.14 FONDAS.	EN GENERAL, FARMACIAS DE AVES.					H5S/H4	H3V/H3	H3V/T A	CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A			E-CA					R-EST	A C/A M			N/PAS/P		
3.15	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN VENTA DE ALCOHOLICOS. SOLO DE MEDIA NOCHE	OLEOCARES, RESCATES, PUESTOS DE TACOS, JUGUERIAS, REFRESQUERIAS, LONCHERIAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERIAS, TAQUERIAS, PELUDAS, COCINAS ECONOMICAS, CEVICHERIAS, MERENDEROS, CARRITOS DE ANTOJITOS Y SALONES DE EVENTOS AFINES.	SIN S/A 100 M2.			H5S/H4	H3V/H3	H3V/T A	CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A	CR/LIM								R-EST	A C/A M					A S E/ A
		DE 101 A 250 M2.							CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A														A S E/ A
		MAS DE 251 M2.							CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A														A S E/ A
3.16	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DE AMENIZACION.	CANTINAS, CERVECERIAS, PULQUERIAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, CLUBES, SALONES PARA EVENTOS, BANQUETES Y BALES, CENTROS SOCIALES, CENTROS NOCTURNOS, PEÑADORES, SALONES PARA EVENTOS EN GENERAL Y JARDINES DE EVENTOS.	SIN S/A 100 M2.			H5S/H4	H3V/H3	H3V/T A																				
		DE 101 A 250 M2.				H5S/H4	H3V/H3	H3V/T A																				
		MAS DE 251 M2.				H5S/H4	H3V/H3	H3V/T A																				
3.17 GASOLINERAS	ESTACIONES DE SERVICIO, ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO DE DIESEL Y GASOLINAS.		E/E			H5S/H4	H3V/H3	H3V/T A	CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A	CR/LIM														
3.18 GASERAS	ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL EXPENDIO AL PUBLICO DE GAS LICUADO DE PETROLEO, PROPANO DESTINADOS PARA EL USO FINAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES.		E/E			H5S/H4		H3V/T A	CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A									A C/A M					
	TERMINALES DE CARGA Y DESCARGA, DE MODULOS DE ALMACENAMIENTO, REMEZCLADORAS Y ESTACIONES DE SUMINISTRO DE VEHICULOS AUTOMOTORES.		E/E					H3B/T A		CH/D3A	CH/H3A											A C/A M					
3.19 ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE GAS LP Y GAS NATURAL COMPRIMIDO	ESTACIONAMIENTO DE ALMACENAMIENTO HASTA 2500 LITROS.		E/E								CH/D3A											A C/A M					
	ESTACIONAMIENTO DE ALMACENAMIENTO DE 2501 A 2500 LITROS.		E/E								CH/D3A											A C/A M					
	ESTACIONAMIENTO DE ALMACENAMIENTO MAS DE 2500 LITROS.		E/E																								
	VEHICULOS DE PLANTA O ALMACENAMIENTO.		E/E																								
3.20 CENTROS DE CONSULTORIOS Y SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD, UNIDADES DE ATENCION CONTACTO, LABORATORIOS DE ANALISIS, DENTALES, CLINICAS DE CITA, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRABICOS.	SIN S/A 100 M2.				H5S/H4	H3V/H3	H3V/T A							S-SA							A C/A M					
		DE 101 A 500 M2.				H5S/H4	H3V/H3	H3V/T A							S-SA							A C/A M					
		MAS DE 501 M2.				H5S/H4	H3V/H3	H3V/T A							S-SA							A C/A M					
3.21 HOSPITALES Y SANATORIOS.	EL NOSOCOMIO, SANATORIOS, ENFERMERIDADES, POLICLINICA, HOSPITALES GENERALES Y DE ESPECIALIDADES, CENTROS MEDICOS Y UNIDADES DE REPARTO ACCIDENTADOS.	MENOS DE 5000 M2 DE C.U.S. O 10000 M2 DE TERRENO	E/E												S-SA							A C/A M					A S E/ A
		MAS DE 5000 M2 DE C.U.S. O 10000 M2 DE TERRENO	E/E												S-SA							A C/A M					A S E/ A
3.22 EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA.	JARDINES DE NIÑOS, ESCUELA PRIMARIA Y EDUCACION ESPECIAL Y CUIDADOS.	MENOS DE 5000 M2 DE C.U.S. O 10000 M2 DE TERRENO			H5S/H4	H5S/H4	H3V/H3	H3V/T A						E-EC								A C/A M					A S E/ A
		MAS DE 5000 M2 DE C.U.S. O 10000 M2 DE TERRENO	E/E											E-EC													
3.23 EDUCACION MEDIA BASICA.	ESCUELA SECUNDARIA TECNICAS Y TECNOLOGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS.	MENOS DE 5000 M2 DE C.U.S. O 10000 M2 DE TERRENO				H5S/H4								E-EC								A C/A M					
		MAS DE 5000 M2 DE C.U.S. O 10000 M2 DE TERRENO	E/E			H5S/H4								E-EC													
3.24 EDUCACION MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TECNICOS, CENTROS DE CAPACITACION Y ACADEMIAS SIMILARES.					H5S/H4								E-EC													
3.25 EDUCACION SUPERIOR E INSTALACIONES DE INVESTIGACION.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POLITECNICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACION.		E/E			H5S/H4								E-EC								A C/A M					A S E/ A
3.26 EDUCACION CIENTIFICA Y ARTISTICA.	ESCUELAS DE INVENCION, MUSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACION, FOTOGRAFIA, EDUCACION CIENTIFICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUATICAS.	SIN S/A 250 M2.				H5S/H4								E-EC								A C/A M					A S E/ A
		MAS DE 251 M2.												E-EC													
3.27 INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO CONVENTOS Y SEMEJANZAS PARA LA PRACTICA Y RELACIONADAS RELIGIOSAS.	MENOS DE 5000 M2 DE C.U.S. O 10000 M2 DE TERRENO												E-EC					E-E			A C/A M					
		MAS DE 5000 M2 DE C.U.S. O 10000 M2 TERRENO	E/E											E-EC					E-E			A C/A M					
3.28 CENTROS DE ESPECTACULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUDITORIOS Y SALAS DE CONCIERTOS.													CR/LIM								A C/A M					
	BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, MUSEOS TEATROS, PINACOTECAS, Y LUGARES CIVICOS Y CASAS DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICION, CENTROS CULTURALES Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	MENOS DE 5000 M2 DE C.U.S. O 10000 M2 DE TERRENO												E-EC								A C/A M					
		MAS DE 5000 M2 DE C.U.S. O 10000 M2 DE TERRENO	E/E											E-EC								A C/A M					
3.29 INSTALACIONES PARA LA RECREACION Y DEPORTIVOS.	SALAS DE JUEGOS Y ACTIVIDADES CULTURALES.	SIN S/A 100 M2.															E-RD					A C/A M					
	BILLARES, BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALONES GENERAL, ADES REMEMPO DE MINI.	DE 101 A 250 M2.															E-RD					A C/A M					A S E/ A
		DE 251 A 1000 M2.															E-RD					A C/A M					A S E/ A
		DE 1001 A 2500 M2.															E-RD					A C/A M					
	CANCHAS DE EN GENERAL.	MAS DE 2500 M2 DE C.U.S. O 5000 M2 TERRENO	E/E														E-RD					A C/A M					
		SIN S/A 250 M2.							CD/H3A	CH/H3A							E-RD					A C/A M					
		DE 251 A 1000 M2.															E-RD					A C/A M					A S E/ A
		DE 1001 A 2500 M2.															E-RD					A C/A M					
		MAS DE 2500 M2 DE C.U.S. O 5000 M2 TERRENO	E/E														E-RD					A C/A M					
	CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL.																E-RD				R-EST	A C/A M					A S E/ A
	CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL.			H5V/H4	H5V/H4	H5S/H4	H3V/H3	H3V/T A	CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A				E-RD				R-EST	A C/A M	AG M/PR			A S E/ A
	ENLENDAS, DISTRIBUIDORES FERRALES.																E-RD					A C/A M					
3.30 INSTALACIONES PARA DEPORTES DE ALBERCA AL AIRE LIBRE.	ESTADIOS, HIPODROMOS, GALGODROMOS, AUTODROMOS, VELODROMOS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES AQUATICAS																E-RD				R-EST	A C/A M					A S E/ A
3.31 CLUBES E INSTALACIONES CAMPESTRES.	CLUBES CAMPESTRES, CAMPOS DE GOLF, CLUB HIPICO, CLUB DEPORTIVO PRIVADO, CLUB CAMPESTRE Y GOLF.													CR/LIM							R-EST	A C/A M					A S E/ A
3.32 PENSIONES Y HOSPEDAJES.	HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y SIMILARES.		E/E	H5V/H4	H5V/H4	H5S/H4	H3V/H3	H3V/T A	CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A	CR/LIM				E-RD				R-EST	A C/A M					A S E/ A
3.33 INSTALACIONES HOTELERAS.	HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y SIMILARES.		E/E					H3B/T A	CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A	CR/LIM							R-EST	A C/A M					A S E/ A
3.34 ASISTENCIALES.	GRANJAS PARA NIÑOS, ASILOS DE ANCIANOS Y ALBERGUES.																E-AS					A C/A M					
	CASAS DE CUNA, ESTANCIAS INFANTIL.																E-AS					A C/A M					A S E/ A
	CENTRO DE ATENCION CANINA.																E-AS					A C/A M					
	ASOCIACIONES CIVILES.			H5V/H4	H5V/H4	H5S/H4	H3V/H3	H3V/T A	CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A				E-AS					A C/A M					A S E/ A
3.35 INSTALACIONES PARA LA SEGURIDAD PUBLICA Y PROCURACION DE JUSTICIA.	ESTACIONES DE BOMBEROS Y AMBULANCIAS.																E-AS					A C/A M					
	CENTROS DE READAPTACION SOCIAL.																E-AS										
	ESTACIONES, CUARTELES DE POLICIA Y SUS ANEXOS, CENTROS DE CAPACITACION, AGENCIAS DE SEGURIDAD PRIVADA.																E-AS										
	CENTROS REINTEGRADOS Y DE READAPTACION SOCIAL.																E-AS										
	CENTROS DE JUSTICIA, JUZGADOS Y CORTES.																E-AS					A C/A M					
3.36 OTROS.	ZONAS MILITARES.																E-AS										
	ESTABLECIMIENTO.																E-AS										
	EDUCACION MEDIA.																E-AS										
3.37 FUNERARIAS Y VELATORIOS.	FUNERARIAS Y VELATORIOS.	SIN S/A 250 M2.																				A C/A M					
		MAS DE 251 M2.																									
3.38 CEMENTERIOS.	CEMENTERIOS, CREMATORIOS, MAUSOLEOS Y OTROS SIMILARES.																E-AS					A C/A M	AG M/PR				
3.39 ESTACIONAMIENTOS.	ESTACIONAMIENTOS, HORIZONTALES Y PARA CAMIONES.	SIN S/A 50 M2. (CAJON)				H5S/H4	H3V/H3	H3V/T A						CR/LIM								A C/A M					
		DE 51 A 100 M2. (CAJONES)							CD/H3A	CH/H3A	CH/D3A	CR/D3A	CR/H3A									A C/A M					A S E/ A
		MAS DE 101 CAJONES.																									
3.40 TERMINALES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE.	TERMINALES DE SUBTERRANEOS URBANOS.																										
	TERMINALES DE SUBTERRANEOS FERROVIARIOS.																E-AS					A C/A M					
	TERMINALES DE CARGA.																										
	SITIOS O BASES DE AUTOBUSES.																					A C/A M					
	SITIOS O BASES DE CARGA.																										
	ENCIERROS Y TALLERES DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PUBLICO EN GENERAL.																										
3.41 COMUNICACIONES.	OFICINAS, AGENCIAS DE CORREOS, TELEGRAFOS, TELEFONOS, MENSAJERIA, ESTACIONES DE RADIO, TELEVISION, BANDA CIVIL, TELECOMUNICACIONES.	SIN S/A 250 M2.																				A C/A M					
		MAS DE 251 M2.																									
TORRES O SITIOS CELULARES DEPENDIENDO SU ALTURA EXAS	TIPO 1 - AUTOSOPORTADA (CON CIMENTACION CON TORRE CAMUFLADA).	- VEGETACION MEDIA DE DOS DIGITOS CONSECUTIVOS.												CR/LIM								A C/A M					A S E/ A
	TIPO 2 - ARRIOSTRADA (SALA 3 CON ANTENAS EN AZOTEA).	(EL ALTURA 3 A 45 M) (EL ALTURA).																									
	TIPO 3 - MONOPOLAR (SALA 3 CON ANTENAS EN AZOTEA).																										
3.42 INSTALACIONES PARA LA COMERCIALIZACION DE MATERIALES DE DESECHO Y RECICLE.	DEMOLICION Y VENTA, INSTALACION, REPARACION Y SELECCION DE LIBRO VIEJO (CHATARRA), METALES NO FERROSOS, MATERIALES DE DEMOLICION, PAPEL, CARTON, HULE, VIDRIO Y OTROS DESECHOS Y RESIDUOS INDUSTRIALES.											CR/D3A	CR/H3A									A C/A M					

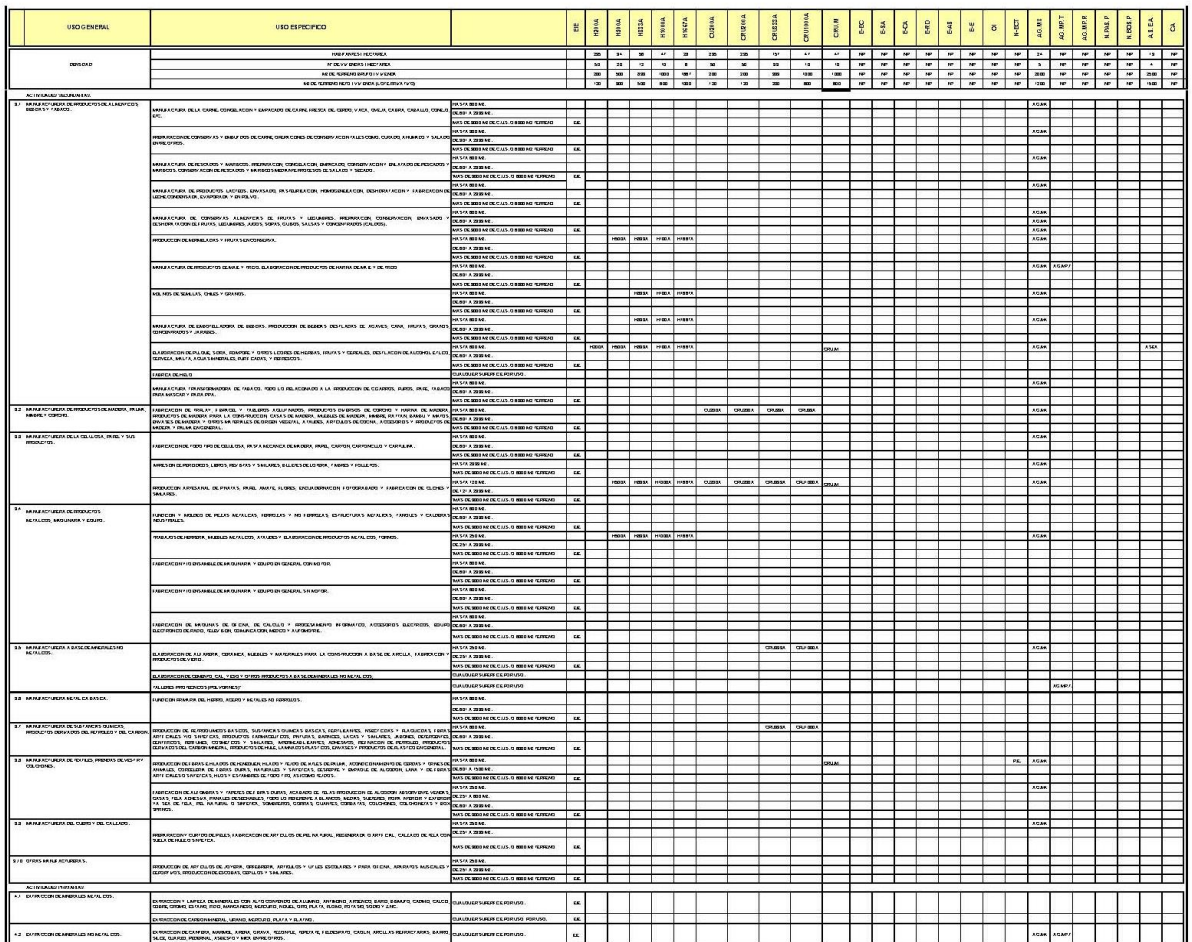

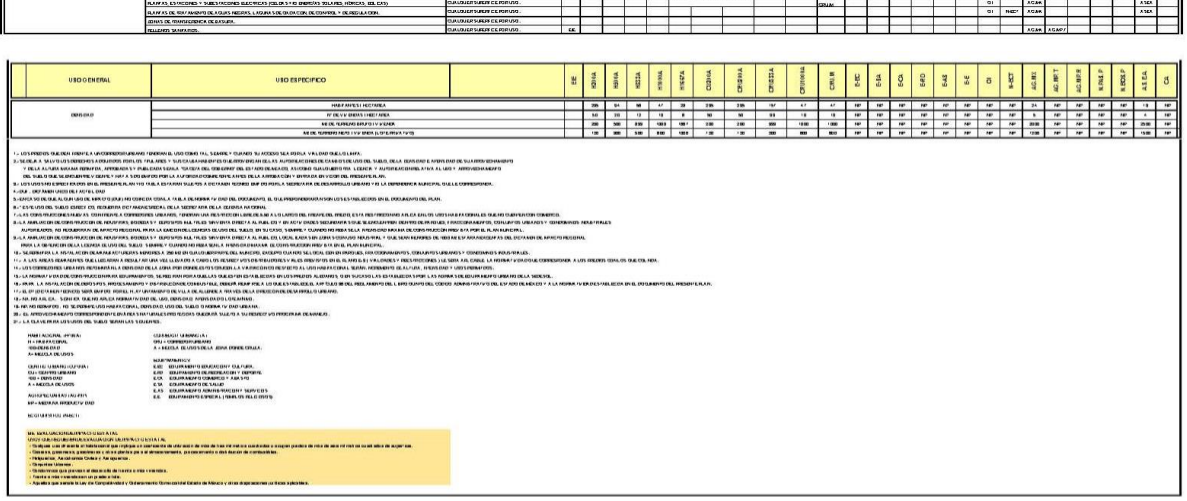

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS MAGISTRADOS, ASÍ COMO AL PERSONAL DE ACTUACIÓN, QUE CUBRIRÁ LA GUARDIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO VACACIONAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV y XXI, 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y 14 del Reglamento Interior de este Tribunal, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local, municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, disponen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; así mismo es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el artículo 17, fracciones II, III, IV y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional, entre otras.

V. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Interior de este Tribunal, antes del inicio del periodo vacacional existe la obligación de designar a las o los Magistrados de las Salas Regionales, Supernumerarias o Especializados que deban cubrir la guardia, según el turno que al efecto lleve la Secretaría Técnica, para que provean y despachen las solicitudes de suspensión del acto impugnado que sean de tramite urgente.

VI. En congruencia a lo anterior, de conformidad a lo que dispone el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos en el Estado de México, es que se publica en el periódico oficial denominado “Gaceta del Gobierno”, el 01 de diciembre de 2021, el calendario oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México para el año 2022, mismo que señala los días hábiles e inhábiles así como los periodos vacacionales para la presente anualidad.

VII. Así también, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en su artículo 67, contempla que durante los periodos vacacionales debe existir un personal de guardia con la finalidad de que pueda dar correcta atención a los asuntos que tengan el carácter de urgente.

VIII. Que con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la tutela jurisdiccional efectiva contemplado en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y eficientar la función jurisdiccional durante el periodo

vacacional y posterior al mismo; aunado al hecho de continuar con las medidas de salubridad que son necesarias para garantizar la salud, la integridad física y la vida de las y los servidores públicos, así como de los ciudadanos y público en general; en virtud de lo anterior, a través del presente se establecen las directrices para cumplir con el periodo de guardia correspondiente al primer periodo vacacional del año 2022, garantizando la correcta prestación del servicio que para tal efecto ofrece este Tribunal.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se designa para cubrir la guardia dentro del primer periodo vacacional de la presente anualidad, al Magistrado de la Sexta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria con sede en Atizapán de Zaragoza, Jacinto Policarpo Montes de Oca Vázquez, al Licenciado en Derecho Juan Cuellar Durán, como Secretario de Acuerdos; así como al Licenciado en Derecho Alexis Martínez Cisneros como Actuario; durante los días 13, 14, 15, 18, 19 y 20 de julio del año 2022, a efecto de que provean y despachen solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente, en los términos legales conducentes, absteniéndose de admitir diversas promociones que no actualicen dicho supuesto, en términos del artículo 14 del Reglamento Interior de este Tribunal. En mérito de lo anterior, se establece que la sede para llevar a cabo dichas guardias es el situado en Boulevard Adolfo López Mateos número 91, Centro de Servicios Administrativos Atizapán de Zaragoza, Colonia el Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

SEGUNDO. Se designa para cubrir la guardia dentro del primer periodo vacacional del año en curso, al Magistrado de la Segunda Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria con sede en Naucalpan, Gerardo Castrejón Carrasco, a la Licenciada en Derecho Patricia Sánchez Flores, como Secretaria de Acuerdos; así como al Licenciado en Derecho Andrés Rodríguez Juárez, como Actuario, durante los días: 21, 22, 25, 26 y 27 de julio del año dos mil 2022, a efecto de que provean y despachen solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente, en los términos legales conducentes, absteniéndose de admitir diversas promociones que no actualicen dicho supuesto, en términos del artículo 14 del Reglamento Interior de este Tribunal. En virtud de lo anterior, se establece que la sede para llevar a cabo dichas guardias es el situado en el Centro de Servicios Administrativos Ignacio Allende Bicentenario, Avenida Mexicas, número 63, puerta “R”, Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

TERCERO. Se designa para cubrir la guardia dentro del primer periodo vacacional del año 2022, al Magistrado Supernumerario con sede en Atizapán de Zaragoza, José Salvador Salazar Barrientos, así como al servidor público Licenciado en Derecho Jesús Daniel Morales Rangel, los días: 28, 29 de julio, 1, 2 y 3 de agosto, todos del año 2022, a efecto de que provean y despachen solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente, en los términos legales conducentes, absteniéndose de admitir diversas promociones que no actualicen dicho supuesto, en términos del artículo 14 del Reglamento Interior de este Tribunal. En ese sentido, se establece que la sede para llevar a cabo dichas guardias es el situado en Boulevard Adolfo López Mateos número 91, Centro de Servicios Administrativos Atizapán de Zaragoza, Colonia el Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

CUARTO. El personal jurídico y administrativo que acredite haber laborado más de seis meses consecutivos de servicio en la administración pública anteriores a la fecha de inicio de este periodo de guardia, independientemente del nivel de gobierno, sector o institución de que se trate, podrá disfrutar del periodo vacacional correspondiente, cuando exista un margen de únicamente quince días hábiles no laborados comprendidos entre la fecha de la baja en la dependencia de que se trate y la de alta en este Tribunal. Lo anterior en términos del artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 Constitucional y el artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

QUINTO. Quienes no acrediten haber laborado más de seis meses consecutivos de servicio en la administración pública anteriores a la fecha de inicio de este periodo de guardia, deberán cubrir la correspondiente guardia conforme a su sede de adscripción, atendiendo a las recomendaciones sanitarias de las autoridades de salud competentes, por ello, continuarán realizando sus funciones de manera presencial. Para tal fin, sus superiores jerárquicos deberán instruir un esquema de trabajo; en razón de lo anterior, se exhorta a las y los servidores públicos sin derecho a vacaciones a cumplir con las funciones y reportar las actividades que les asignen sus respectivos titulares al término de su guardia.

SEXTO. Durante las guardias que hace referencia el presente acuerdo, se atenderá de manera física y en las sedes especificadas aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos que establece el artículo 14 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, continuando con las medidas de salubridad para garantizar la salud e integridad física tanto de las personas que acudan a las sedes, así como al personal de este Tribunal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Dado de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número trece de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veintiuno días del mes de junio de dos mil veintidós. **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**, **M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- (RÚBRICA).- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- L. EN D. LUZ SELENE MEJÍA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).**

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

Por medio del presente se hace saber a DANTE THAI CORRIENTE OLMEDO Y RAÚL RODOLFO JUÁREZ SÁNCHEZ que en el expediente marcado con el número 1593/2020, relativo al JUICIO SUMARIO SOBRE USUCAPIÓN, MARIA FÉLIX CASTAÑEDA DIAZ, DULCE MARIA DIAZ CASTAÑEDA Y ROCIO DIAZ CASTAÑEDA, le demandan: **A)** La prescripción por Usucapión, del inmueble denominado EJIDO DE AYOTLA ubicado en CALLE NORTE 9, ZONA 17, MANZANA 1556, LOTE 03, COLONIA NO CONSTA, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, también conocido como CALLE NORTE 9, MANZANA 1556, LOTE 03, COLONIA SANTA CRUZ CÓDIGO POSTAL 56617, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. **B)** Que se declare por sentencia ejecutoriada como únicas y legitimas propietarias del inmueble detallado en el inciso A), y en consecuencia se ordene la inscripción ante el Instituto De La Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado De México. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: **I.-** En fecha 14 de febrero del 2013, las C.C. MARIA FÉLIX CASTAÑEDA DIAZ, DULCE MARIA DIAZ CASTAÑEDA Y ROCIO DIAZ CASTAÑEDA celebraron contrato privado de compraventa con el C. DANTE THAI CORRIENTE OLMEDO, pactando el precio de la venta del inmueble la cantidad de $ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100. M. N). **II**. Desde la fecha del 14 de febrero del 2013, día en que fue celebrado en contrato descrito en el punto anterior, las C.C. MARIA FÉLIX CASTAÑEDA DIAZ, DULCE MARIA DIAZ CASTAÑEDA Y ROCIO DIAZ CASTAÑEDA han tenido la posesión física y material del inmueble, el cual tiene una superficie total de 191.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste 10.00 metros con lote 9, al sureste 19.05 metros con lote 2, al suroeste 10.00 metros con calle Norte 9, al noroeste 19.05 metros con lote 4. **III**. Las C.C. MARIA FÉLIX CASTAÑEDA DIAZ, DULCE MARIA DIAZ CASTAÑEDA Y ROCIO DIAZ CASTAÑEDA, poseen el inmueble en concepto de PROPIETARIAS, de manera PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de mayo del del año dos mil veintidós, se emplaza a DANTE THAI CORRIENTE OLMEDO Y RAÚL RODOLFO JUÁREZ SÁNCHEZ, por medio de edictos, se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado”, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

3625.- 7, 16 y 27 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A MELQUIADES SORIANO FLORES Y ELSA RODRÍGUEZ LOPEZ.

EL C. JOSE OSCAR CEBALLOS BARRERA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 597/2020, PROCESO ORDINARIO CIVIL, en contra de MELQUIADES SORIANO FLORES, ELSA RODRIGUEZ LOPEZ Y GENARO SORIANO HERRERA, la acción real de usucapión de la fracción del predio denominado “TEOPANIXPA” MISMO SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE CALLE SONORA S/N, EN EL BARRIO DE NONOALCO EN EL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 18.00 metros con CAMINO SONORA O CALLE SONORA, AL SUR. 18.00 metros con ACTUAL PROPIETARIO O ALFREDO TORRES, AL ORIENTE. 22.00 metros con ACTUAL PROPIETARIO O INES BOJORGES MORENO, y AL PONIENTE. 22.00 metros con CAMINO, ACTUALMENTE CON CALLE INDEPENDENCIA con una superficie total aproximada de 396.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diecinueve (19) de mayo del año dos mil quince (2015), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con MELQUIADES SORIANO FLORES, Y ELSA RODRÍGUEZ LÓPEZ, y desde esta fecha posee en carácter de propietario de manera pacífica, continua y de buena fe, ejercitando actos de dominio sin que persona alguna lo hayan molestado en la posesión siento todo lo anterior a la vista de todos los vecinos y demás colindante, exhibiendo documento para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, acreditándolo con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, bajo la partida 618 del volumen 31 del libro primero, Sección Primera, con folio real electrónico 00009492, inscrito a favor de GENARO SORIANO HERRERA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIODICO DE CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE MAYO Y TREINTA Y UNO (31) DE MARZO AMBOS DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

3627.- 7, 16 y 27 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L.

En cumplimiento a lo ordenado por auto veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, en el expediente 738/2019, relativo al Juicio de SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ARTURO ALVAREZ ISLAS se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: **A.-** De la C. ANA LILIA MENDOZA ZEMPOALTECA y LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L., demando la USUCAPION (prescripción adquisitiva) de buena fe que ha operado en mi favor respecto del lote de terreno marcado con el número 24 de la manzana 4, actualmente con el número oficial 72, de la calle Agustín de Iturbide, Colonia Santa Martha, en Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito a favor del codemandado LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L., en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 127345, como consta en el certificado de inscripción que se anexa a la presente demanda como documento base de la acción; con medidas y colindancias que se especificaran en el capítulo respectivo de la presente demanda, **B.-** Como consecuencia jurídica de la prestación que antecede, una vez que cause ejecutoria la resolución definitiva que declare la procedencia de la usucapión que se reclama, se gire atento oficio a los insertos necesarios al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA NEZAHUALCÓYOTL, para que proceda a la cancelación y tildación del asiento registral que se encuentra a favor de la demandada codemandado LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L., mismo que se describe en la prestación anterior y se ordene la anotación correspondiente a favor del accionante. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. **HECHOS 1.-** Con fecha 8 DE NOVIEMBRE DE 2011, celebré contrato de compraventa con la C. ANA LILIA MENDOZA ZEMPOALTECA respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 24 de la manzana 4, actualmente con el número oficial 72, de la calle Agustín de Iturbide, Colonia Santa Martha, en Nezahualcóyotl, Estado de México, pactándose de común acuerdo como precio de tal operación contractual la cantidad de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que al momento de la firma fue entregada por el suscrito a la vendedora, quien lo recibió a su entera satisfacción, tal y como se acredita con el original de la referida operación de compraventa que se anexa como documento fundatorio de la presente acción. **2.-** Para los efectos de la debida identificación del lote de terreno materia del usucapión, se transcriben, mismo que cuenta con una superficie total de 301.00 m2 (trescientos un metro cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 27.00 METROS CON LOTE 23, AL SUR EN: 27.00 METROS CON LOTE 25, AL PONIENTE EN: 11.15 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE EN: 11.15 METROS CON CALLE AGUSTIN ITURBIDE. Lo anterior tal y como se advierte con el certificado de inscripción que se anexa. **3.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto a su Señoría que desde la fecha 8 de noviembre de 2011, fecha en que adquirí el lote de terreno que señalo en el hecho "1" en razón de la citada compraventa entre la promovente y por otro lado la hoy demandada, la C. ANA LILIA MENDOZA ZEMPOALTECA como vendedora, y por virtud de que en cumplimiento a la cláusula tercera, del contrato de compraventa referido, la parte vendedora hizo entrega de la posesión de manera física y material al suscrito y respecto del inmueble materia del presente asunto, así mismo me entrego entre otros documentos la factura número DALAS 8316 de fecha 13 de octubre de 2011 expedida por el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS) por concepto de suministro de agua del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 y el Recibo Oficial No. PE 003157 de fecha 13 de enero de 2010, expedido por la Tesorería Municipal de Nezahualcóyotl, por concepto de impuesto predial del 1 al 6 bimestre de 2010, ambos del inmueble Manzana 4, lote 24 número exterior 72 de la calle Agustín de Iturbide, documento que se anexan; Es por esos que a partir de entonces lo he venido poseyendo de manera ininterrumpida por más de cinco años, tal y como lo exige la ley, en concepto de propietario de manera pacífica, pública continua y de buena fe, aunado de que en ningún momento he sido molestado en mi posesión en concepto de propietario, y que de tales circunstancias se han percatado diversas personas y vecinos, personas dignas de fe a quienes presentare oportunamente para que ratifiquen mi dicho; es por lo que se acude a la vía y forma que se propone, en razón que como se justifica con el certificado de inscripción que se anexa como base de la acción, resulta que la demandada LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L., aparece como propietario en la oficina registral, por lo que una vez que mediante sentencia definitiva que cause ejecutoria, se declare al suscrito como único y legítimo propietario del inmueble materia de la usucapión, se gire oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA NEZAHUALCÓYOTL, ordenándole la cancelación y tildación del asiento registral que aparece a favor de la demandada y como consecuencia se inscriba a mi favor. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.-

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de agosto de 2021, nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3630.- 7, 16 y 27 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

A: CESAR ALFONSO PEREA GOMEZ.

Se les hace saber que AT&T COMUNICACIONES DIGITALES S. DE R.L. DE C.V., ANTES NII DIGITAL S. DE R.L. DE C.V., promovió ante este Juzgado en la JUICIO ORDINARIO CIVIL, en el expediente 110/2020, reclamándoles las siguientes prestaciones: A. La rescisión del Contrato de Arrendamiento de fecha 15 de octubre de 2014, celebrado entre mi poderdante en calidad de ARRENDATARIO y el ahora demandado en calidad de ARRENDADOR, cuyo objeto consistió en el arrendamiento de una fracción del inmueble ubicado en el Lote 1, Manzana 1, de la calle Rosa Bola, Zona Uno, del Ejido Plan de Guadalupe Victoria, hoy conocido como Colonia Mirador de Santa Rosa del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, rescisión que es debido a la negativa del arrendador para dar acceso al área arrendada a mi representada por medio de su personal.

B. Como consecuencia de la rescisión, se condene al demandado a que permita el acceso y facilidades para que mi representada pueda desinstalar y retirar la antena de telecomunicaciones instalada en el área materia del arrendamiento, después de que sea ejecutable la sentencia que en derecho corresponda.

C. La devolución de la cantidad de $15,000.00 MN (QUINCE MIL PESOS 00/100 MN.), que por concepto de depósito mi representada legal entregó al demandado a la celebración del Contrato de Arrendamiento conforme a lo pactado en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA de dicho documento.

D. El pago de daños y perjuicios que se hayan ocasionado a la antena de comunicaciones y equipo en ella instalados por mi representada, debido a la negativa del ahora demandado para permitir el acceso al sitio arrendado, cantidad que será cuantificada en ejecución de sentencia una vez valorado el estado de deterioro y afectación en que se encuentre la antena y equipos en ella instalados.

E. El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

La presente demanda se funda en los hechos y consideraciones de derecho que se expresan en los siguientes:

HECHOS:

1.- En fecha 15 de octubre de 2014, el señor CESAR ALFONSO PEREA GÓMEZ en calidad de ARRENDADOR y la sociedad NII DIGITAL, S. DE R.L. DE C.V., hoy AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V., en calidad de ARRENDATARIO, celebraron el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, cuyo objeto consistió en el arrendamiento de una fracción del inmueble ubicado en el Lote 1, Manzana 1, de la calle Rosa Bola, Zona Uno, del Ejido Plan de Guadalupe Victoria, hoy conocido como Colonia Mirador de Santa Rosa del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en lo subsecuente “El Sitio”, por una vigencia de 10 (diez) años conforme a la Cláusula CUARTA del documento base de la acción, documento que se agrega a la presente en original como Anexo 5.

2.- En la Cláusula TERCERA de “EL CONTRATO” se pactó una renta mensual por cantidad de $15,000 N.N. (Quince mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado y menos las retenciones de Ley, cantidad que se incrementaría en forma anual conforme se incrementara el índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del año inmediato anterior publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el Diario Oficial de la Federación.

Cabe señalar que en “EL CONTRATO” el ARRENDADOR hoy demandado señaló como beneficiario del pago de las rentas a la persona moral denominada DESARROLLADORA ADMANCA, S. DE R.L. DE C.V., sociedad que compareció a la firma de dicho documento, y la cual en el momento procesal oportuno se solicitará que comparezca ante su Señoría por conducto de quien legalmente la represente a rendir testimonio respecto a la recepción de los pagos de rentas que mi poderdante ha realizado, los cuales se detallarán más adelante.

A dicha persona moral mi representada le ha cubierto hasta la fecha de presentación de la demanda el pago de las rentas, lo cual se desprende de las impresiones digitales de las transferencia bancarias realizadas durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de 2019, así como enero de 2020, documentos que se agregan a la presente como Anexo 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15.

Dichos pagos se muestran en la tabla siguiente:

ROSA BOLA				
Mes	Importe	IVA	Subtotal	Fecha de Pago
Ene-19	$17,716.70	$2,834.67	$20,551.37	10-Ene-19
Feb-19	$17,716.70	$2,834.67	$20,551.37	08-Feb-19
Mar-19	$17,716.70	$2,834.67	$20,551.37	08-Mar-19
Abr-19	$17,716.70	$2,834.67	$20,551.37	10-Abr-19

May-19	$17,716.70	$2,834.67	$20,551.37	10-May-19
Jun-19	$17,716.70	$2,834.67	$20,551.37	10-Jun-19
Jul-19	$17,716.70	$2,834.67	$20,551.37	10-Jul-19
Ago-19	$17,716.70	$2,834.67	$20,551.37	09-Ago-19
Sep-19	$17,716.70	$2,834.67	$20,551.37	19-Dic-19
Oct-19	$17,716.70	$2,834.67	$20,551.37	19-Dic-19
Nov-19	$17,716.70	$2,834.67	$20,551.37	19-Dic-19
Dic-19	$18,251.65	$2,920.26	$21,171.91	19-Dic-19
Ene-20	$18,251.65	$2,920.26	$21,171.91	10-Ene-20

De los pagos señalados en la tabla anterior, su Señoría puede apreciar claramente que mi representada ha estado realizando el pago de las rentas, aun después de no tener acceso a la localidad arrendada lo cual se mencionará más adelante.

Ahora bien para efecto de que su Señoría se allegue de elementos de convicción a su vez de perfeccionamiento de los pagos realizados por mi poderdante, en el momento procesal oportuno se le solicitará que se gire atento oficio a Banco BBVA, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, para que dicha institución bancaria informe los montos y fechas en que han sido recibidos a través de la cuenta clabe número 012180001650859699 cuya titular bancario es la sociedad denominada DESARROLLADORA ADMANCA, S. DE R.L. DE C.V., durante el periodo comprendido de enero de 2019 a enero de 2020, depósitos de parte de la sociedad AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

3.- En la Cláusula NOVENA de “EL CONTRATO” se estableció que al término de este, mi representada debería desmontar y desarmar las estructuras y equipo que por su naturaleza así lo permitan; quedando en beneficio del inmueble aquellas construcciones o instalaciones que por su naturaleza no pudieran ser removidas, tales como refuerzos, columnas y cimentaciones que se hayan construido en el inmueble que podrán ser considerados como daños ocasionados al mismo.

De acuerdo con lo anterior y una vez declarada la rescisión de “EL CONTRATO”, mi representada está en su derecho de retirar la antena y equipo en ella instalado, salvo aquellas construcciones que por su naturaleza no pudieran ser removidas.

4.- En la Cláusula DÉCIMA de “EL CONTRATO” el ARRENDADOR hoy demandado se obligó a no impedir o perturbar de modo alguno y en ninguna circunstancia el uso y goce del área arrendada así como el acceso “EL SITIO” durante las 24 (veinticuatro) horas del día de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, durante la vigencia del contrato.

Asimismo, en dicha Cláusula se pactó en caso de que el ARRENDADOR incumpliera con lo anterior, mi representada notificaría el incumplimiento para que este lo subsanará en un lapso de 48 horas, ello con independencia de que mi representada pudiera dar por terminada de forma inmediata la relación contractual, así como la reserva de derecho a ejercer acciones civiles y penales que por ley le correspondan.

5.- Desde el año 2018 en múltiples ocasiones personal de mi representada ha intentado tener acceso a la localidad arrendada con la finalidad de dar el mantenimiento respectivo a los equipos y estructuras ahí instalados, sin embargo, desde entonces y hasta la fecha de presentación de la demanda el ARRENDADOR o personas dependientes de este no han permitido el acceso al sitio.

Derivado de la negativa de acceso, en fecha 5 de septiembre de 2019, mi representada solicitó la intervención del Notario Público número 45 del Estado de México, Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, quien dio fe en el Acta Número 54,466 sobre la negativa para tener acceso al inmueble de mi representada, cuya persona que lo impidió lo hizo bajo el argumento de que supuestamente la persona que tenía las llaves del área arrendada no se encontraba, haciendo evidente el incumplimiento a lo pactado en la Cláusula DÉCIMA, ya que no se permitió el acceso al personal de mi representada aun con la presencia de un fedatario público, dicho documento me permito adjuntarlo a la presente demanda como Anexo 16.

Cabe señalar que con la negativa de acceso que sin justa causa ha venido realizando el demandado, no ha permitido el debido mantenimiento de la antena de telecomunicaciones para un buen funcionamiento lo que provoca fallas en las telecomunicaciones en la zona provocando afectación a terceras personas como lo son los usuarios de los servicios de telefonía que tienen celebrado un contrato de prestación de servicios de telefonía con mi representada, lo que en algún momento puede provocar responsabilidad de parte de mi poderdante para con sus clientes usuarios de sus servicios.

Es por lo que, el ahora demandado debe ser condenado al pago de daños y perjuicios que se hayan ocasionado a la antena de comunicaciones y equipo en ella instalados por mi representada, después de haber sido valorado el estado de deterioro y afectación en que se encuentre la antena y equipos en ella instalados, lo cual se cuantificará en ejecución de sentencia a través de la incidencia correspondiente.

6.- Luego entonces, en fecha 18 de septiembre de 2019, mi representada con la intervención del Notario Público número 45 del Estado de México, Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, pretendió notificar al demandado la misiva de fecha 17 de septiembre de 2019, mediante la cual mi representada notificaba la rescisión de “EL CONTRATO” en términos de lo pactado en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA denominada la “TERMINACIÓN ANTICIPADA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ARRENDATARIO”, la cual no fue posible notificar debido a que el ARRENDADOR en el momento de la diligencia no se encontró en el domicilio, lo anterior se encuentra asentado en el Acta Número 54,513, documento que se agrega a la presente en original como Anexo 17.

Conforme a lo expresado anteriormente, es evidente que existen elementos suficientes para que su Señoría declare la rescisión de “EL COTRATO” tales como:

a) El cumplimiento a las obligaciones de pago de la renta por mi poderdante.

b) La obligación incumplida por parte del ARRENDADOR conforme a "EL CONTRATO" (Cláusula DÉCIMA) relativa a dar acceso durante las 24 (veinticuatro) horas del día de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año al área arrendada durante la vigencia del Contrato, tal como dio fe el fedatario público indicado en el hecho que antecede.

7.- Ahora bien, debido a la rescisión de "EL CONTRATO" mi representada está en pleno derecho de reclamar la devolución de la cantidad de $15,000 M.N. (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) que por concepto de depósito entregó al demandado, ello conforme a lo pactado en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del Contrato base de la acción, devolución a la que deberá ser condenado el demandado mediante sentencia definitiva que conforme a derecho se pronuncie.

8.- En resumen de lo expuesto en el cuerpo del presente ocurso, debido a la negativa del ARRENDADOR de permitir el acceso al personal de mi representada al área arrendada aun después de encontrarse al corriente en el pago de rentas, mi poderdante se ve en la imperiosa necesidad de acudir a esta instancia judicial para reclamar del demandado el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el apartado correspondiente de este escrito, las cuales se encuentran debidamente sustentadas conforme a lo expresado en los hechos aquí narrados, los cuales quedarán debidamente probados con los diversos medios de prueba que en el momento procesal oportuno se ofrecerán, para acreditar los extremos de la acción intentada y obtener resolución favorable.

Por lo que se ordenó emplácese al codemandado ya citado a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se expide a los dieciocho días del mes de abril del dos mil veintidós.

Fecha de los proveído que ordenan la publicación del presente edicto: veinticinco de marzo del dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

3636.- 7, 16 y 27 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

FRANCISCO MACIAS ALBA.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JOSE ALEJANDRO MACIAS SIERRA, le demanda en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, en el expediente número 1272/2019, las siguientes prestaciones:

A) La Usucapión (Prescripción Adquisitiva) de un inmueble consistente el Departamento No. 102, planta baja, ubicado en la Manzana "G", Lote No. 2, Edificio "D", Colonia Fraccionamiento Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; dicho inmueble tiene una superficie de: 59.68 MTS 2, CINCUENTA Y NUEVE METROS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, con las medias y colindancias siguientes: a

AL NORTE: EN 1.50 M CON ÁREA COMÚN A-REGIMEN, EN 6.78 M. CON EDIFICIO "E" Y ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN,

AL ORIENTE: EN 5.94 M. CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN, EN 2.76 M. CON VESTÍBULO ACCESO Y CUBO DE ESCALERAS AL RÉGIMEN,

AL SUR: EN 1.45 M. CON VESTÍBULO DE ACCESO Y CUBO DE ESCALERAS COMUNES, AL RÉGIMEN EN 5.33 M. CON DEPARTAMENTO 101 DEL MISMO EDIFICIO, EN 1.50 M. CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN.

AL PONIENTE: EN 2.76 M Y 2.32 M CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN Y EN 3.12 M. CON ÁREA COMÚN A LA UNIDAD CONDOMINAL.

ARRIBA: CON DEPARTAMENTO 202 DEL MISMO EDIFICIO ABAJO: CON TERRENO FIRME.

B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido legítimo propietario del inmueble en cuestión, por el mero 'transcurso del tiempo que marca la ley con las características y condiciones que la ley exige y que a consumado o operado a mi favor.

HECHOS:

En fecha 6 de mayo del 2002, el suscrito celebro con el SR. MACIAS ALBA FRANCISCO, un contrato privado de Cesión de Derechos, con respecto al inmueble Departamento No. 102, Planta baja, ubicado en la Manzana "G", Lote No. 2, Edificio "D", Colonia Fraccionamiento Tepalcapa, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; dicho inmueble tiene una superficie de: 59.68 MTS 2,

CINCUENTA Y NUEVE METROS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS, dicho inmueble lo ha venido poseyendo de forma: PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y SOBRE TODO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, México, a favor del demandado MACIAS ALBA FRANCISCO, bajo el Folio Real electrónico 00126969, PARTIDA 457, VOLUMEN 331, LIBRO: PRIMERO, SECCION PRIMERA, de fecha 28 de septiembre de 1994. DOY FE.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a FRANCISCO MACIAS ALBA a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso; se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

Se expiden a los tres días del mes de mayo del dos mil veintidós. D O Y F E.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS. DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

3641.- 7, 16 y 27 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: Esther Bustos De Peña.

Que en los autos del expediente 10101/2021, relativo al Sumario de usucapión, promovido por DAVID RIVERA ROJAS contra de ESTHER BUSTOS DE PEÑA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete de abril de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación suscinta de la demanda PRESTACIONES: A) La Usucapión (Prescripción Adquisitiva) de un inmueble (terreno y construcción), ubicado en la calle 6, S/N, Lote No. 20, manzana: 8, Colonia La Mancha III, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; dicho inmueble tiene una superficie de 122.35 MTS.2, CIENTO VEINTIDOS METROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMENTROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: 16.20 MTS., CON LOTE No.19; - AL SUR: 16.00.00 MTS., CON LOTE No. 21; - AL ESTE: 7.50 MTS., CON LOTE No. 17; AL ORIENTE: 7.70 MTS., CON CALLE 6. B) Se declare por sentencia ejecutoriada en el sentido que mi poderdante se ha convertido legítimo propietario del inmueble en cuestión, por el mero transcurso del tiempo que marca la ley con las características y condiciones que la misma exige y que ha operado o consumado a favor de mi poderdante la Usucapión y por tanto ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan, Estado de México, la inscripción de la sentencia que declare procedente la acción real de Usucapión en los libros respectivos previa cancelación del anterior según sea el caso. HECHOS; I.- Que con fecha 26 de agosto del año 2000, mi poderdante celebró con la demandada, un contrato privado de compra-venta, con respecto de un inmueble (terreno y construcción), antes mencionado cuyas medidas y colindancias, superficie, ya han quedado especificadas en el inciso A) del capítulo de prestaciones que contiene el presente escrito de demanda y que quedan reproducidas aquí en obvio de repeticiones, como lo acredito con el contrato privado de Compra-venta que en original se adjunta al presente escrito como acto generador o causa generadora de la posesión de mi poderdante. Asimismo, se anexan al presente escrito diversos documentos públicos y privados, los cuales son: A) Declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles No. 0 1796, expedido por el/ H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, con fecha 21 de octubre del año 2016; B)/Recibo de pago de impuesto de adquisición de inmuebles No. A- 33234, expedido por el Municipio de Naucalpan de Juárez, de fecha 21 de octubre del año 2016; C) Recibo de pago de impuesto predial correspondiente del año 2018, expedido por el Municipio de Naucalpan de Juárez, de fecha 15 de enero del año 2018; D) Recibo de pago de servicio de Agua Potable, expedido por OAPAS-NAUCALPAN, Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, de fecha 24 de enero del año 2018; E) El Recibo de pago de impuesto predial correspondiente del año de E 2021, expedido por el Municipio de Naucalpan de Juárez, de fecha 4 de enero del año 2021; F) Recibo de pago de agua potable, expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, de fecha 4 de enero del año 2021; documentos que en originales se adjuntan al presente escrito de demanda, para ofrecerlas como pruebas en el presente juicio, en el momento procesal oportuno. 2.- Dicha adquisición fue a título de dueño pues mi poderdante entró en posesión con ánimo de ser propietario y ha venido ejerciendo diversos actos de dominio tanto jurídicos como materiales en el inmueble de referencia, tales como el pago de impuesto predial anual, el pago de los Servicios de Agua Potable, el pago de los servicios de energía eléctrica y habiendo efectuado al inmueble con su dinero reparaciones, mejoras y conservación, tal y como puedo acreditar con la prueba testimonial a cargo de las siguientes personas: MATEO GONZALEZ ORTIZ, JOSE JUAREZ SANCHEZ Y ZACARIAS REYES PEREZ, quienes saben y les constan los hechos que contienen en el presente escrito de demanda y otros medios de prueba que ofreceré en el momento procesal oportuno en el presente juicio. 3.- Desde el día 26 de agosto del año 2000, fecha de la celebración del contrato privado de Compra-venta antes mencionado, mi poderdante ha venido poseyendo el inmueble de referencia en forma: pacifica, continua, pública, de buena fe, y sobre todo en concepto de propietario por que el hecho o acto generador (causa generadora) de la posesión de mi poderdante es una operación traslativa de dominio, que le dá derecho a poseer como dueño del inmueble en cuestión, por ello, es procedente se declare que mi poderdante ha convertido legítimo propietario del inmueble antes mencionado, por haber consumado a su favor la Usucapión en términos de ley. 4.- Como dicha posesión mi poderdante la obtuve con justo título desde el año 2000, y ha disfrutado de ella hasta a la fecha en concepto de propietario y por el tiempo fijado por la ley, motivo por el cuál solicito a su Señoría se declare por sentencia ejecutoriada que mi

poderdante se ha convertido en legítimo propietario del inmueble objeto del presente juicio para todos los efecto legales a que haya lugar. 5.- El inmueble que se trata se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a favor de la demandada bajo el Folio Real Electrónico: 00000067, y de la partida No. 740, Volúmen: 865, Libro: primero, Sección: primera, de fecha 12 de septiembre de 1988, como se observa en el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, documento que se adjunta en el presente escrito de demanda. PRUEBAS: 1.- LA CONFESIONAL, a cargo de la demandada, persona quien deberá comparecer en el local de este H./Juzgado para absolver las posiciones que resulten ser calificadas de legales en la audiencia que para tal efecto se señale, posiciones que en sobre cerrado se adjuntan al presente escrito, solicitando se ordene citar la persona antes mencionada en el domicilio que tenga señalado en autos, con el apercibimiento de tenerla por confesa si deja de asistir sin justa causa para ello; pruebas con la que relaciono con todos y cada uno de los hechos que contienen en mi escrito inicial de demanda que obra en el expediente en que se actúa. 2.- LA TESTIMONIAL, a cargo de las siguientes personas: MATEO GONZALEZ ORTIZ, JOSE JUAREZ SANCHEZ Y ZACARIAS REYES PEREZ, el primero con domicilio ubicado en la Avenida Magdalena S/N, Manzana 6, Lote No. 18, Colonia La Mancha III, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y el segundo con domicilio ubicado en la calle Geranio No. 32, de Colonia Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el tercero con domicilio REZ ubicado en la Avenida Magdalena S/número, lote: 19, Manzana: 6, Colonia La Mancha III, Naucalpan de Juárez Estado de México; personas a quienes el suscrito se compromete a presentar en el local de este H. Juzgado el día y hora que para tal efecto se señale para que sean examinados al tenor del interrogatorio de preguntas que en original y copias para el traslado se adjuntan al presente escrito, los puntos sobre los que versará su testimonio, son los siguientes: A) Que los testigos saben y les contestan que mi poderdante ha venido poseyendo en concepto de propietario por más de 20 años el inmueble objeto del presente juicio, con las características y condiciones que marca la ley, B) Saben los testigos que mi poderdante ha venido poseyendo el inmueble objeto del presente juicio en forma pacífica, continua, pública, y de buena fe; ésta prueba la relaciono con los hechos No. 2, 3 y 4, que contienen en mi escrito inicial de demanda en el presente juicio. 3.- LA DOCUMENTAL PUBLICA, Consistente el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, documento que en original se adjuntan al presente escrito, prueba con la que relaciono con el hecho No. 5, que contiene en mi escrito inicial de demanda en el presente juicio. 4.- LA DOCUMENTAL PUBLICA, consistente los siguientes: A) La Declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles No. 0 1796; de fecha 21 de octubre del año 2016, expedido por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez; B) Recibo de pago de impuesto de adquisición de inmueble, expedido por el Municipio de Naucalpan de Juárez, de fecha 21 de octubre del año 2016; C) Recibo de pago de impuesto predial correspondiente del año 2018, expedido por el Municipio de Naucalpan de Juárez, de fecha 15 de enero del año 2018; D) Recibo de pago de Agua Potable, expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de fecha 24 de enero del 2018; E) El recibo de pago de impuesto predial correspondiente del año 2021, expedido por el Municipio de Naucalpan de Juárez, de fecha 4 de enero del año 2021; F) Recibo de pago del Agua Potable, expedido por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, de fecha 4 de enero del año 2021; documentos que en originales se adjuntan al presente escrito de demanda, pruebas con las que relaciono con los hechos No. 2 que contiene en mi escrito inicial de demanda. 5.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente el contrato privado de Compra-venta, de fecha 26 de agosto del año 2000, celebrado como vendedora la SRA. ESTHER BUSTOS DE PEÑA, y mi poderdante en calidad de Compradora, con respecto del inmueble que es objeto del presente juicio, documento que en original se adjunta al presente escrito; prueba con la que relaciono con el hecho No. 1, 3 y 4 que contienen el presente escrito de demanda. 6.- EL RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA DE DOCUMENTO PRIVADO, consistente el contrato privado de compra-venta de fecha 26 de agosto del año 2000, a cargo de la SRA. ESTHER BUSTOS DE PEÑA, por lo que por medio del cual con ésa fecha transmitió a favor de mi poderdante el dominio del inmueble objeto del presente juicio, por lo que solicito se ordene citar dicha persona en el domicilio que tenga señalado en autos, para que comparezca en el local de este H. Juzgado el día y hora que para tal efecto se señale y mencione expresamente si reconoce como suya la firma que se encuentra puesta como vendedora en el documento de referencia, con el apercibimiento de que si no comparece sin justa causa dicho documento se tendrá por reconocido atento en lo dispuesto por los artículos 2.44, 2.55, 2.57, fracción I, del/Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México; documento que en original se adjunta al presente escrito, prueba con la que relaciono con todos y cada uno de los hechos que contienen en mi escrito inicial de demanda en el presente juicio. 7. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, consistente en todo lo que favorezca a los intereses del suscrito en el presente/juicio. 8. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todo lo actuado en el presente juicio, prueba con la que relaciono con todos y cada uno de los hechos que contienen en mi escrito inicial de demanda en el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Esther Bustos De Peña, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El siete de abril de dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

3642.- 7, 16 y 27 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

MARY CARMEN RAMIREZ JUÁREZ promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1184/2021, JUICIO DECLARACION DE AUSENCIA, respecto de la persona que lleva el nombre de GREGORIO LARA RODRIGUEZ, con domicilio en CALLE RANCHO CAHUANTOLGO, SIN NUMERO, COLONIA DEL PABELLON, MUNICIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, y que en fecha treinta 30 de julio de dos mil dieciséis 2016 KAREN ITZEL LARA RAMIREZ, realizó denuncia ante el agente del Ministerio Público de Otumba, Estado de México, razón

por la cual se ordena la publicación del presente edicto para conocimiento de personas que comparezcan a deducir sus derechos que tuvieron en el mismo, por lo que se ordena la publicación del mismo en tres 03 edictos que se publicarán en el Boletín Judicial en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en las páginas oficiales de la comisión de búsqueda de personas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, mediando entre cada edicto un plazo de cinco 05 días naturales, sin costo alguno para quién ejerza la acción.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE CADA EDICTO UN PLAZO DE CINCO 05 DÍAS NATURALES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, BOLETÍN JUDICIAL, PÁGINA OFICIAL DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTOS. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, TRES 03 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3837.- 15, 21 y 27 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE LUIS MOISES LOPEZ ARMAS, expediente número 1147/2019, el C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS... Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora a quien se le tienen por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita se aclara la parte conducente del auto de fecha once de mayo del año en curso… CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, visto su contenido como lo solicita se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes ACTUALIZADO de la finca hipotecada, el cual se manda agregar para que obre como corresponda, por lo que se ordena sacar a remate el bien inmueble hipotecado para que con el producto de su venta se haga pago a la parte actora. En las relatadas circunstancias con fundamento en los artículos 486 y 570 del Código Adjetivo Civil aplicable al presente caso, resulta procedente como se solicita sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado UBICADO EN VIVIENDA NUMERO 7, LOTE 2, MANZANA 6, DE LA CALLE JARDIN DE LA HERRADURA, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 24, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NUMERO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN", MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO", y que en el certificado de gravámenes se identifica como: "…CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO HACIENDA DEL JARDIN, CALLE JARDIN DE LA HERRADURA, NUMERO OFICIAL 24, NUMERO EXTERIOR: NO CONSTA, NUMERO INTERIOR 7, SECCION: NO CONSTA, SECTOR NO CONSTA, ETAPA NO CONSTA, SUPER MANZANA NO CONSTA, MANZANA 6, LOTE 2, VIVIENDA 7, COLONIA HACIENDA DEL JARDIN, COPDIGO POSTAL NO CONSTA, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE 55.58, SUPERFICIE EN TEXTO: CINCUENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y OCHO DECIMENTROS CUADRADOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTA, OBSERVACIONES: Y PROPIETARIO(S): LUIS MOISES LOPEZ ARMAS…" Luego entonces, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS, sirviendo como base del remate la cantidad de $860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes toda vez que el monto del adeudo es menor a dicho precio, en mérito de lo anterior, convóquense a postores, quienes para participar en la subasta deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente juicio, para lo cual se deberán publicar los edictos DOS VECES en los tableros de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL HERALDO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo por lo que hace a las publicaciones que deban realizarse en esta ciudad…

CIUDAD DE MÉXICO, A 23 DE MAYO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SERAFÍN GUZMAN MENDOZA.- RÚBRICA.

3852.-15 y 27 junio.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 588/2022, promovido por GLORIA ESPERANZA BECERRIL GUTIÉRREZ, solicitando la tramitación del PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN de ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIÉRREZ, radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, por auto del trece de mayo del dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordenó llamar al presente procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de la declaración de ausencia por la desaparición de ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIÉRREZ, a quienes se les hace saber el contenido de la denuncia presentada por GLORIA ESPERANZA BECERRIL GUTIÉRREZ, en su calidad de hermana de ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIÉRREZ, por las siguientes razones: 1.- En fecha veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete, nace ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIERREZ. 2.- Cabe destacar que el domicilio de mi hermana ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIÉRREZ, hasta el día de su desaparición lo es ubicado en CALLE SAN ANGUSTÍN DE CASTRO, NUMERO 110,

COLONIA ZOPILOCALCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. 3.- El fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, la promovente inicie una denuncia de calidad de víctimas indirectas por la desaparición de su hermana ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIÉRREZ, con número de acta TOL/FPD/FPD/107/022495/21/01, ante la FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, UBICADA EN PASEO MATLAZINCAS 1100, TERCER PISO, COLONIA LA TERESONA, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO. 4.- En virtud de lo narrado y toda vez que hasta el día de hoy se desconoce el paradero de mi hermana ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIÉRREZ, motivo por el cual es que promuevo la presente. 5.- La última vez que vi a mi hermana ELIZABETH SUSANA BECERRIL GUTIÉRREZ, fue el día veintidós de enero de dos mil veintiuno, en calle calle SAN AGUSTÍN DE CASTRO, NUMERO 110, COLONIA ZOPILOCALCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES MEDIANDO ENTRE CADA EDICTO UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES, SIN COSTO ALGUNO, PARA QUIEN EJERZA LA ACCIÓN QUE SE PUBLICARAN EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN LAS PÁGINAS OFICIALES DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTOS, ASI COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

ACUERDO: 09-06-2022.- SECRETARIO, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

3863.- 15, 21 y 27 junio.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por OPERADORA DE CARTERAS GAMMA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE en contra de GUZMAN ORTIZ MARISELA, GUZMAN ORTIZ GUSTAVO, GUZMAN CARREON J. SANTOS TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE SANTOS GUZMAN CARREON Y ORTIZ REYES MARIA GUADALUPE, expediente número 806/2014, de la Secretaria "B" El C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señala las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA CATORCE, CON DERECHO A USO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO UBICADO EN AVENIDA DALIAS NUMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $652,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resulta al haber realizado la rebaja del veinte por ciento del precio en que salió a remate en primera almoneda, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 6 de junio del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES en los estrados del Juzgado, en la receptoría de rentas de la localidad, en el periódico de mayor circulación, en los sitios de costumbre de dicha localidad, debiendo mediar entre una y otra SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

3865.- 15 y 27 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 166/2022 promovido por MARÍA DE LOURDES LÓPEZ SÁNCHEZ, promoviendo en carácter de Apoderado Legal de EVA LILIA CAMPA ORTEGA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) reclama de UNIÓN DE COMERCIANTES INTRODUCTORES DE ABASTO FRUTAS Y LEGUMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO A.C., las siguientes **PRESTACIONES: A).-** La declaración de que se ha consolidado la figura jurídica de la USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR MALA FE, A FAVOR DE LA ACTORA EVA LILIA CAMPA ORTEGA, y como consecuencia de ello que ha adquirido por este medio legítimo e idóneo la propiedad respecto de una fracción de terreno del inmueble ubicado en Paseo Totoltepec, Sin número, casi esquina con Paseo Tollocan, ex hacienda del Carmen, Municipio de Toluca, México, México; cuyas medidas y colindancias se describen detalladamente en el cuerpo de este libelo, **B).-** La declaración Judicial mediante sentencia ejecutoriada que así lo resuelva, de que la actora EVA LILIA CAMPA ORTEGA, es la legítima propietaria de una fracción de terreno del bien inmueble ubicado en la Paseo Totoltepec, Sin número, casi esquina con Paseo Tollocan, ex hacienda del Carmen, Municipio de Toluca, México, México, cuyas características, medidas y colindancias, se especificarán al momento de narrar los hechos. En virtud de que ha operado en su favor la prescripción adquisitiva de mala fe en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracción II, 5.136 y 5.140 del Código Civil vigente en el Estado de México. **C).-** Como consecuencia de la anterior prestación, la inscripción al REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO de la resolución que en éste juicio se dicte, para que éste inscriba a favor de la actora EVA LILIA CAMPA ORTEGA, de la fracción que se pretende usucapir, en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México. **D).-** El pago de gastos y costas que el

presente juicio origine. **Fundó la presente demanda en los siguientes hechos: 1.-** Con fecha 24 de Septiembre del año 2008, mi representada (hoy actora) EVA LILIA CAMPA ORTEGA entró a poseer el inmueble ubicado en la Avenida Paseo Totoltepec sin número, casi esquina con Paseo Tollocan, inmueble que fuera o formará parte de un inmueble de mayores dimensiones conocido como Ex Hacienda del Carmen en Santa María Totoltepec, Municipio de Toluca, México; El cual fue ofertado en compraventa a poderdante, primeramente mediante un proyecto de inversión en el cual los C. C. Miguel Morales Colín y Arturo López Sánchez, compraron a la "Unión de Comerciantes Introductores de Abastos Frutas y Legumbres del Estado de México, A. C.", una superficie de terreno de cerca de 40,000 metros, siendo el caso que a mi representada se le invitó como inversionista para formar parte de ese proyecto de inversión y que ella sería dueña de la superficie correspondiente en función de su aportación. Por lo que se da el caso que mi poderdante, en un principio invirtió la cantidad de Un millón de pesos y que el precio fijado por la totalidad del inmueble lo fueron 4 millones de pesos, luego entonces mi poderdante resultaba dueña de un 25%, sin embargo con el tiempo, al darse la subdivisión del inmueble y quedar delimitado como lote uno inscrito en el registro público de la propiedad la referida subdivisión; Mi representada invirtió la cantidad de quinientos mil pesos más, por lo que tomo posesión de 5000 metros más, todo a título de dueño, tal y como se acredita con los recibos de pago que se acompañan a la presente, sin embargo al no darse las condiciones de escrituración que le fueron ofertadas, incluso en el año 2014 mi poderdante vendió al C. CESAR CATALINO JAIMES SÁNCHEZ, una superficie aproximada de 4,407.50 (cuatro mil cuatrocientos siete punto cincuenta metros cuadrados), por lo que actualmente mi representada tiene en posesión una superficie aproximada de 8,849.82 metros, la que ha venido poseyendo desde el año 2008, con todas las prerrogativas de un dueño, esto es, es quien manda, usa, dispone para sí, administra; por lo que en consecuencia la superficie que ha venido poseyendo desde el año 2008 a la fecha, lo es con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en dos líneas; la primera de 102.50 metros con ANGEL HINOJOSA MARTINEZ, y la segunda de 103.00 metros con PABLO IVAN SANTANA COLIN; Al Sur: en dos líneas; la primera de 102.50 metros con CESAR CATALINO JAIMES SÁNCHEZ, y la segunda de 103.00 metros con Propiedad Privada (Fraccionamiento Ahuehuetes); Al Oriente: en dos líneas; la primera de 43.13 metros con Paseo Totoltepec, y la segunda de 43.00 metros con CESAR CATALINO JAIMES SÁNCHEZ; Al Poniente: en dos líneas; la primera de 43.13 metros con PABLO IVAN SANTANA COLÍN, y la segunda de 43.00 metros con Lote Dos de la Subdivisión. Inmueble que, como ya se ha mencionado, desde el año 2008 mi representada EVA LILIA CAMPA ORTEGA, ha tenido el control, uso, goce y disfrute con todos los atributos de propietaria del citado inmueble, es decir lo ha venido poseyendo por más de diez años, en calidad y a título de propietaria de manera quieta, pública, continua, pacífica y de mala fe, ininterrumpida, sin que en ningún momento se le hubiere perturbado de la posesión que detenta, **2.-** El inmueble del cual hoy se pretende adquirir la propiedad por Usucapión, forma parte del Lote Uno resultante de la subdivisión que se encuentra inscrito en favor de la “Unión De Comerciantes Introductores De Abastos, Frutas Y Legumbres Del Estado De México, A.C”, mismo que a su vez formó parte de un predio de mayores dimensiones, que como ya se ha referido fue subdividido según autorización de subdivisión de predios número S-224021000/011/09 de fecha 23 de enero de 2009, contenido en el Acta 2500, volumen número 60, Folio número 054 al 058, la cual se encuentra Inscrita en el instituto de la función registral, oficina Toluca, bajo la partida N° 438 al 441, del Volumen 577, Libro Primeo, Sección Primera, de fecha 18 de septiembre de 2009, a favor de la persona moral denominada “Unión De Comerciantes Introductores De Abastos Frutas Y Legumbres Del Estado De México A. C.”; Como se desprende de la copia certificada de la citada Acta 2500, volumen número 60, Folio número 054 al 058, relativo a la protocolización de oficio y plan autorizado de subdivisión de predio a solicitud de la Sociedad denominada “Unión De Comerciantes Introductores De Abastos Frutas Y Legumbres Del Estado De México A. C.”., y constitución de Hipoteca a Favor del Gobierno del Estado de México y Honorable Ayuntamiento de Toluca, **3.-** Es el caso que el inmueble que posee mi representada, actualmente se encuentra inscrito en el instituto de la función registral oficina Toluca, a nombre de la "Unión de Comerciantes Introductores de Abastos Frutas y Legumbres del Estado de México, A. C.", tal y como se acredita con el certificado de inscripción, con número de tramite 659549. **4.-** El acto generador de la posesión se acredita en términos de los recibos de dinero que por concepto de compraventa mi poderdante pagó sobre el referido inmueble a los C. C. Miguel Morales Colín y Arturo López Sánchez (anexos CUATRO Y CINCO) y de los que se desprende que si bien en un principio se le ofertó un proyecto de inversión y promesa de venta, posteriormente, mi representada realizó pagos y se le expidieron recibos, por concepto de la compraventa del inmueble que posee. **5.-** Como se ha mencionado en los hechos que anteceden, mi representada nunca ha sido perturbada de la posesión del inmueble descrito anteriormente, ubicado en Paseo Totoltepec, Sin número, casi esquina con Paseo Tollocan, ex hacienda del Carmen, Municipio de Toluca, México, y que pretende usucapir, pues lo ha poseído DESDE HACE MÁS DE DIEZ AÑOS, de manera ininterrumpida, continua, pacífica, de mala fe y a título de dueño, se afirma que de mala fe, en virtud de que los vendedores Miguel Morales colín y Arturo López Sánchez, se comprometieron a otorgar la escritura a favor de mi poderdante, sin embargo siempre supo que los mismos no tendrían facultades para ello y que la "Unión de Comerciantes Introductores de Abastos Frutas y Legumbres del Estado de México, A. C.", quien es la titular de los derechos del inmueble que pretendo usucapir, siempre mantuvo pugnas internas por la titularidad de la mesa directiva, o así por la tenencia o con motivo del inmueble que mi representada pretende usucapir, por lo que incluso los asociados y mesas directivas de dicha persona moral siempre tuvieron conocimiento de la referida posesión de mi poderdante EVA LILIA CAMPA ORTEGA, es decir, siempre ha sido público y notorio que dicho inmueble es propiedad de mi poderdante**. 6.-** Así las cosas la actora ha rebasado con exceso el término que establecen los artículos 5.127, 5.128 y 5.130 fracción II del Código Civil vigente en el Estado de México, poseyendo el referido inmueble por MAS DE DIEZ AÑOS en los términos y condiciones apuntados en los referidos dispositivos legales invocados, es decir, en forma pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y a título de dueño y de mala fe, incluso, ha realizado remodelaciones y mejoras en el inmueble, con dinero de su propio peculio, pues incluso tiene asentado ahí un mercado de segundas, en donde se comercializan diversos productos, todo ello a título de propietaria; tal y como se acreditara durante la secuela procesal con el cumulo de probanzas ofrecidas por mi poderdante. Por lo que ha operado en su favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR MALA FE, respecto del inmueble materia de la presente Litis, cumpliendo INCLUSO CON TODOS LOS ATRIBUTOS Y FORMALIDADES QUE EXIGEN LOS ARTÍCULOS 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 FRACCIÓN II, Y 5.136 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, y por tal motivo se viene a ejercitar la acción real correspondiente para que se declare que la hoy actora EVA LILIA CAMPA ORTEGA se ha convertido en propietaria, y por tal motivo se ordene al Titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en este distrito judicial, la cancelación de la inscripción que obra a favor de la demandada, y se inscriba la propiedad a favor de mi representada, sirviéndole de título de propiedad la sentencia que se dicte dentro del presente juicio, **7.-** Por todo lo manifestado, es intención de mi poderdante tener certeza jurídica de la posesión que en carácter de propietaria tiene sobre la fracción de terreno ya descrita en el cuerpo de éste libelo y en virtud de que la actora cumple con todos los requisitos que la ley establece para adquirir la propiedad por medio de la Institución Jurídica de la Usucapión; y toda vez que al haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, se viene por medio de este escrito a promover la presente demanda en la vía y forma propuestas, a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que la actora Eva Lilia Campa Ortega, ha adquirido la propiedad del mismo, y que la misma le sirva como título de propiedad cierto y eficaz debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de ésta entidad federativa.

Por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Así mismo fíjese en la puerta del tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en la Ciudad de Toluca México a diez de junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

3872.- 16, 27 junio y 6 julio.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

En el expediente número 652/2021 se encuentra radicado el Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por JUANA FUENTES RANGEL en su carácter de Albacea definitiva de la SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA DE LOS ANGELES HILARIO FUENTES, en contra de VICENTA ÁVILA DE GARCIA Y LUCIA CARRILLO DE HERNÁNDEZ, admitido por acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno; reclamando de la demandada: A. La Prescripción Positiva por USUCAPIÓN a favor de MARÍA DE LOS ANGELES HILARIO FUENTES, respecto de una fracción del predio denominado Cerro Colorado, ubicado en la Ex Hacienda de Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, fracción que es actualmente conocida como Calle cerrada sin nombre o Cerrada Palo Solo S/N, Lote 5 Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52777; Cuyas medidas y colindancias quedarán identificadas más adelante. B. La declaración judicial de que MARIA DE LOS ANGELES HILARIO FUENTES es propietaria del inmueble ubicado en una fracción del predio denominado Cerro Colorado, ubicado en la Ex Hacienda de Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, fracción que es actualmente conocida como Calle cerrada sin nombre o Cerrada Palo Solo S/N, Lote 5 Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52777. C. La declaración judicial de que la Sentencia que se dicte en el presente juicio sirva de Título de Propiedad a MARIA DE LOS ANGELES HILARIO FUENTES, respecto del inmueble ubicado en la fracción del predio denominado Cerro Colorado, ubicado en la Ex Hacienda de Jesús Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, fracción que es actualmente conocida como Calle cerrada sin nombre o Cerrada Palo Solo S/N, Lote 5, Colonia Federal Burocrática, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52777; y sea inscrita dicha Sentencia a favor de la suscrita en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral correspondiente al Municipio de Huixquilucan. D. Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción registral de dicho inmueble a favor de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA, persona que aparece como propietario en el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral correspondiente al Municipio de Huixquilucan, y sea inscrita a favor de MARIA DE LOS ANGELES HILARIO FUENTES, cuyos datos registrales son: Folio Real Electrónico Número 00006241, Partida 602-603 Volumen 1093, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 27 de mayo de 1992, a nombre de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA, cuyo antecedente es la partida 341 y 342, Volumen 1226, Libro Primero, Sección Primera, como más adelante se detallara. E.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Como se desprende de los hechos del escrito de demanda, la parte actora manifiesta que adquirió el inmueble de la materia de la presente litis a través de la celebración de un contrato de compraventa de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos con LUCIA CARRILLO DE HERNÁNDEZ, en su carácter de vendedora, señalando que al momento de realizar los trámites necesarios, se percataron que en el Instituto de la Función Registral aparecía como titular VICENTA ÁVILA DE GARCIA, no así su vendedora, por lo cual inicio el presente procedimiento, para que le paré perjuicio la sentencia que se llegase a dictar en este juicio, asimismo adjunto documentos que a juicio de la accionante acreditan que ha poseído el inmueble de manera pública, continua, pacífica y de buena fe. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio de VICENTA ÁVILA DE GARCÍA y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del domicilio, en consecuencia, se ordena emplazar a la demandada VICENTA ÁVILA DE GARCÍA, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse, en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

3893.- 16, 27 junio y 6 julio.

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

(NOTIFICAR Y DAR VISTA).

En los autos del expediente 1052/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE MATA JIMENEZ EN AL RESPECTO DE JOSE LUIS ROMERO HINOJOSA, se dictó auto de fecha DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS: en el que se ordenó notificar y dar vista a JOSE LUIS ROMERO HINOJOSA, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE MATA JIMENEZ EN AL

RESPECTO DE JOSE LUIS ROMERO HINOJOSA publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles; solicitando comparezca a este Juzgado dentro del plazo de CINCO días, contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la publicación del último edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para notificar y dar vista JOSE LUIS ROMERO HINOJOSA. Se expide el presente a los SEIS días de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.- Expedido por EL LICENCIADO CESAR GONZALEZ AREVALO, Primera Secretaría.- SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

3897.- 16, 27 junio y 6 julio.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 154/2021 relativo EN LA VIA ESPECIAL SUMARIA DE USUCAPIÓN, promovido por MABEL CAROLINA YVONNE MERHY URIBE, en contra de "INTERLOMAS", S.A. DE C.V., MARIA OFELIA PINEDA GUERRERO, el Juez del conocimiento por auto de fecha veinte de mayo del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARIA OFELIA PINEDA GUERRERO, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A) Que por sentencia judicial, se declare que ha operado a favor de la suscrita, LA USUCAPIÓN, respecto del Local Comercial número N-BIS-54, ubicado en Planta Baja del Centro Comercial Interlomas ubicado en la Calle Boulevard Interlomas, número 5, Colonia Centro Urbano San Fernando La Herradura, Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de diez metros siete centímetros cuadrados (10.07 m2). B) En consecuencia, la cancelación del asiento registral, que aparece a favor de la demandada "INTERLOMAS S.A. DE C.V.", bajo el Folio Real Electrónico número 00139656. C) Se ordene la inscripción de la sentencia definitiva, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina de Naucalpan. H E C H O S: 1) Bajo protesta decir verdad manifiesto a Su Señoría, que desde el día dieciocho de febrero de dos mil quince, tengo la posesión a título de propietario del Local Comercial número N-BIS-54, ubicado en Planta Baja del Centro Comercial Interlomas ubicado en la Calle Boulevard Interlomas, número 5, Colonia Centro Urbano San Fernando La Herradura, Huixquilucan, Estado de México; cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas en el capítulo anterior, mismas que dejo reproducidas como si se insertaran a la letra para los efectos a los cuales haya lugar. 2) De igual forma, manifiesto a Usía que la forma en la que he detentado el inmueble que nos ocupa ha sido y es en forma PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FÉ, tal y como lo acreditaré con los testimonios de las señoras MARÍA GUADALUPE GARCÍA ACEVEDO Y AMINE ARLETE MERHY URIBE, personas que desde este momento me comprometo a presentar al Local de este H. Tribunal el día y hora que Su Señoría señale, a quienes les constan todos y cada uno de los hechos constitutivos de mi demanda; aclarando que dicha posesión la detento en concepto de propietario desde el momento que la adquirí mediante convenio privado de compraventa, celebrado en el suscrito y la Señora MARÍA OFELIA PINEDA GUERRERO en fecha dieciocho de febrero de dos mil quince. 3) Hago del conocimiento de Su Señoría, que la causa generadora de mi posesión, lo es como ha quedado manifestado en el hecho que antecede, a consecuencia de la transmisión de dominio y propiedad que hizo a mi favor la señora MARÍA OFELIA PINEDA GUERRERO, mediante el contrato de compraventa de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince. 4) Tal y como se desprende de la cláusula segunda del contrato de compraventa, se fijó el precio pactado de la operación y la forma en la cual se efectuarían los pagos de la misma; situación que se llevó a cabo tal y como me quedé obligada en dicho instrumento. 5) Luego entonces, al momento de celebrada el contrato que es base de mi acción, es decir, en fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, la hoy codemandada MARÍA OFELIA PINEDA GUERRERO, entregó a la suscrita la posesión física y jurídica del inmueble cuya Usucapión se reclama, lo cual a la fecha he venido disfrutando de manera ininterrumpida. 6) Es de suma importancia resaltar, que desde el momento en que la suscrita tomé posesión del inmueble que nos ocupa, me he hecho cargo del pago que por concepto de mantenimiento y publicidad se realiza a la administración del Centro Comercial, así como del pago de predial el cual se encuentra al corriente a la fecha en que suscribo. 7) Tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) Oficina Naucalpan, el inmueble materia del procedimiento se encuentra inscrito a favor de INTERLOMAS S.A. DE C.V. bajo el folio real electrónico número 00139656. 8) En virtud de la enajenación que hicieron a mi favor la señora MARÍA OFELIA PINEDA GUERRERO mediante el contrato privado de compraventa anteriormente mencionado, y toda vez que el suscrito tengo acción real de Usucapión en contra del codemandado INTERLOMAS S.A. DE C.V., vengo a ejercitar la misma, en virtud de haber transcurrido el término señalado por la ley y por las condiciones que en ella se establecen, encuadrados en la narración de los hechos, respecto de la posesión que tengo del inmueble cuya Usucapión reclamo, a fin que por declaración judicial se me declare como propietario del multicitado inmueble, el cual ha quedado delimitado en el cuerpo de esta demanda, para que en su momento se proceda a inscribir la sentencia definitiva, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.- Expedido a los dos días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3898.- 16, 27 junio y 6 julio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. JOSEFINA GARCÍA SANTANA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 1345/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JESUS MATEO MIGUEL Y MARCOS MATEO MENDOZA contra de JOSEFINA GARCÍA SANTANA E ISAAC MATEO MARÍN; a quien le demanda. A) La declaración judicial por sentencia ejecutoriada de que nos hemos convertido en propietarios, por haberse consumado a nuestro favor la usucapión, respecto del lote de terreno NUMERO SEIS, MANZANA CUARENTA Y UNO, ZONA DOS, DEL EX EJIDO DE TLAPACOYA CHALCO, ACTUALMENTE UBICADO GEOGRÁFICAMENTE EN LA AVENIDA JUÁREZ, COLONIA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56616, mismo que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: 23.00 METROS CON LOTE 5; AL SURESTE: 08.60 METROS CON AVENIDA JUÁREZ; AL SUROESTE: 22.50 METROS CON LOTE 7; AL NOROESTE: 09.20 METROS CON LOTE 9; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS, B) Se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a nuestro favor la usucapión; C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Por medio de contrato privado de compraventa de fecha 10 de enero del año 2008 los suscrito adquirimos de parte del señor ISAAC MATEO MARÍN, quien a su vez lo adquirió por medio de contrato privado de compraventa de fecha 06 de julio del año de 1995, de la señora JOSEFINA GARCÍA SANTANA; 2.- Desde la fecha del contrato mencionado hemos venido poseyendo el terreno descrito de forma PACÍFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE a título de dueños, razón por la cual se ha consumado a nuestro favor la usucapión respecto de dicho inmueble; 3.- Como consecuencia de nuestra propiedad y posesión, respecto del bien antes señalado, hemos realizado múltiples pagos de impuestos, servicios, diversos trámites administrativos, y actos de dominio; 4.- El bien inmueble de referencia se encuentra a nombre de JOSEFINA GARCÍA SANTANA, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto De La Función Registral Del Estado De México, Oficina Registral De Chalco; 5.- Solicitamos que se declare judicialmente que se ha consumado la usucapión a nuestro favor; 6.- Con el propósito de acreditar la procedencia de la vía, el valor del lote de terreno que nos ocupa es de $ 289,474.00 (doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 m/n). se ordena emplazar a la codemandada JOSEFINA GARCÍA SANTANA, conforme al auto admisorio, a través de edictos, los cuales tendrán una relación suscinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que la Secretaria fijara en la puerta del Tribunal una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo a la parte demandada, que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los once días de mayo del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO; MEDIANTE PROVEIDO DE VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA YOCELIN AÍRAM MARTINEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELYN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ.-RÚBRICA.

3906.- 16, 27 junio y 6 julio.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

A: CARLOS CÉSAR GONZALEZ TORRES.

Que en los autos del expediente número 720/2017, deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC ahora SANDRA PATRICIA JIMENEZ ACEVES en contra de CARLOS CÉSAR GONZALEZ TORRES. La C. Juez Interina Trigésimo Sexto Civil de la Ciudad de México ordeno la siguiente publicación en los siguientes términos:

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil diecisiete.

Con el escrito de cuenta, documentos y copia de simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número 720/2017, guárdese en el seguro del juzgado los documentos exhibidos. Se tiene por presentada a la C. MIRIAM URRUTIA SÁNCHEZ, actuando en su carácter de apoderada de HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, personería que acredita en términos del instrumento número 13,475 que acompaña; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica y por autorizadas a las personas que menciona para los mismos efectos, así como recibir documentos y valores. Se le tiene demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA de CARLOS CÉSAR GONZALEZ TORRES, el pago de la cantidad de $798,727.61 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, y las pretensiones accesorias que se indican en el escrito inicial. Con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles Vigente para la Ciudad de México, SE ADMITE la presente demanda en la vía y forma propuesta. Asimismo, con las copias simples exhibidas, debidamente selladas, foliadas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, produzca su contestación y oponga las excepciones que considere pertinentes, atendiendo a lo establecido por el artículo 470 de la legislación citada; APERCIBIDO para el caso de no contestar la demanda en el plazo señalado, se tendrán por presuntamente confesados de los hechos de la misma, y el procedimiento continuará en su rebeldía, salvo prueba en contrario.-… Se tienen por ofrecidas las pruebas de su parte, reservándose el acuerdo sobre su

admisión para el momento procesal oportuno... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos “B”, Licenciada JULIA NOLASCO OCHOA, que autoriza y da fe. Doy Fe.-

Ciudad de México, a trece de agosto del año dos mil veinte.

A su autos el escrito de cuenta presentado por VANESSA SANCHEZ HERNANDEZ apoderado de la parte actora de HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, con el mismo se le tiene exhibiendo copia certificada del contrato de CESION ONEROSA DE DERECHOS DE ADJUDICACION que celebro por una parte HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC como cedente, por la otra SANDRA PATRICIA JIMENEZ ACEVES como cesionario respecto del crédito derivado del documento exhibido como base de la acción, así mismo del citado documento se desprende su carácter de cesionario respecto del crédito derivado del documento exhibido como base de la acción, en consecuencia se tiene como parte actora ahora en el presente juicio a SANDRA PATRICIA JIMENEZ ACEVES, por tanto hágase le corrección en el libro de gobierno correspondiente y en la carátula del expediente, asimismo gírese atento oficio a la Directora de Oficialía de Partes Común de éste Tribunal a efecto de que sirva realizar la modificación en sus registros y aparezca como parte actora el cesionario, ahora bien para que el cesionario pueda ejercer sus derechos sobre el deudor es necesario notificar dicha cesión, ello con fundamento en el artículo 2036 del Código Civil de la Ciudad. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. Así lo proveyó la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada JULIA NOLASCO OCHOA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

Ciudad de México a cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y con fundamento en el artículo 272-G del Código adjetivo en cita se procede a regularizar el procedimiento, toda vez que después de haber hecho una revisión minuciosa de los presentes autos de las cuales de advierte que ya obran en autos los informes solicitados a diversas dependencias sobre el domicilio del demandado CARLOS CESAR GONZALEZ TORRES, así como las diligencias practicadas en los domicilios proporcionados, sin que se le haya localizado y se ignora su paradero, resulta innecesario y dilatorio elaborar la cedula ordenada en auto de fecha treinta y uno de enero del año en curso, por lo que al haberse dado los supuesto que establece el párrafo segundo del artículo 112, en consecuencia; en ese sentido y como lo solicita se ordena emplazar por medio de edictos al demandado GONZALEZ TORRES BCARLOS CESAR., los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, de TRES EN TRES DIAS en el Boletín Judicial y El Periódico “La Crónica” debiendo mediar entre cada publicación DOS DIAS HABILES, y toda vez que el último domicilio del demandado se localizo fuera de la jurisdicción de este juzgado con los anexos e insertos necesarios líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los sitios de interés que establece la legislación aplicable en dicha entidad, haciéndose saber que deberá presentarse dentro de un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado, las cuales se encuentran a su disposición en el Local de este Juzgado, ubicado en Avenida Niños Héroes número 132, Octavo Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc en Ciudad de México, en el entendido de que una vez que fenezca dicho plazo o bien comparezca el demandado por sí o por conducto de su apoderado legal a recoger las copias de traslado se computara el termino de QUINCE DIAS que tiene este para dar contestación a la demandada instaurado en su contra, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo y el juicio se seguirá en su rebeldía y las notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por boletín judicial, se previene al encargado de turno para que lo realice en el término de TRES DIAS con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se levantara una acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 354 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCIA, QUIEN ACTUA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE.

Ciudad de México a cuatro de abril de dos mil veintidós.

Dada nueva cuenta con los presentes autos y con fundamento en el artículo 55 y 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, que en su parte conducente se anoto “… demandado GONZALEZ TORRES BCARLOS CESAR...” siendo lo correcto “… demandado GONZALEZ TORRES CARLOS CESAR…” quedando intocado el demás contenido del auto en cita y formando el presente parte integral del mismo. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCIA, QUIEN ACTUA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México a 19 de Abril de 2022.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en.

3912.- 17, 22 y 27 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

LA C. TERESA MENDOZA LEYVA promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 341/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: PROLONGACIÓN CUARTA PRIVADA DE LLANO CHICO, SIN NÚMERO, SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO

DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.20 METROS COLINDANDO CON ELPIDIO MENDOZA GASPAR. AL SUR: 12.80 METROS COLINDANDO CON JOSE DÍAZ FRIAS. AL ORIENTE: 8.80 METROS COLINDANDO CON JAVIER CAMACHO CASTILLO. AL PONIENTE: 14.30 METROS CON MARIA GARCÍA SANTANA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 168.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a un día de junio de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

4059.- 22 y 27 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 713/2022, ARACELI URBANO LÓPEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la COMUNIDAD DE DEDENI DOLORES, PRIMERA MANZANA JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, Código Postal 54200, con clave catastral 031-28-012-08-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 15,675.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 87.00 METROS, COLINDA CON APOLINAR LÓPEZ LUNA, AL SUR: 78.00 METROS, COLINDA CON BALDOMERO LÓPEZ ANAYA, AL ORIENTE: 190.00 METROS, COLINDA CON BENITO URBANO CRUZ, AL PONIENTE: 190.00 COLINDA, CON LEOBARDO URBANO CRUZ.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinticinco (09) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4063.- 22 y 27 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 695/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por TEODORA ALCÁNTARA VILLA, sobre un bien ubicado en Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Noreste: 20.05 metros y colinda con calle sin nombre; Al Sureste, 34.16 metros y colinda con Laura Escamilla Sánchez; Al Sur, 3.47 metros y colinda con José Luis Escamilla Sánchez; Al Oeste: 48.46 metros y colinda con José Luis Cariño Anaya; con una superficie de 487.70 metros cuadrados en tal virtud, mediante proveído de fecha dos de junio de dos mil veintidós, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: dos de junio de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

4064.- 22 y 27 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Que en los autos del expediente 478/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre inmatriculación judicial, promovido por RODOLFO MARTÍNEZ GARCÍA, en el que por auto dictado en fecha once de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto, por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de acreditar que Rodolfo Martínez García, se encuentra en posesión y pleno dominio respecto del inmueble ubicado en Calle Alonso Quijano Mz 26-B Lote 3, Colonia Mancha II, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que mediante resolución judicial se dicte, se declare propietario del inmueble citado y se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Relación suscinta de la demanda: HECHOS: I.- El 20 de febrero de 2007 se celebró contrato de Cesión de derechos con Rodolfo Martínez Paz del inmueble ubicado en Calle Alonso Quijano Mz 26-B LOTE 3, Colonia Mancha II, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y en esa misma fecha tome posesión. El inmueble cuenta con una superficie de 881.77 m2 con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE mide en dos líneas 1ª 2.91 (dos metros noventa y un centímetro), 2ª 0.83 (ochenta y tres centímetros), con un total de 3.74 (tres metros con setenta y cuatro centímetros), lindan con Río El Sordo. AL SUR mide en dos líneas, 1ª 1.50 (un metro cincuenta centímetros), 2ª 11.77 (once metros setenta y siete centímetros), con un total de 13.27 (trece metros veintisiete centímetros), lindan con Lote 1 de la Mz 25. AL ORIENTE mide en 13 líneas, 1ª 1.50 (un metro cincuenta centímetros), 2ª 17.87 (diecisiete metros ochenta y siete centímetros, 3ª 3.66 (tres metros sesenta y seis centímetros), 4ª 5.90 (cinco metros noventa centímetros), 5ª 4.79 (cinco metros setenta y nueve centímetros), 6ª 2.70 (dos metros setenta centímetros), 7ª 4.24 (cuatro metros veinticuatro centímetros), 8ª 3.35 (tres metros treinta y cinco centímetros), 9ª 4.52 (cuatro metros cincuenta y dos centímetros), 10ª 5.29 (cinco metros veintinueve centímetros), 11ª 2.88 (dos metros ochenta y ocho centímetros), 12ª 1.16 (un metro dieciséis centímetros) y 13ª 1.75 (un metro setenta y cinco centímetros), 59.61 (cincuenta y nueve metros con sesenta un centímetro), linda con Río Sordo. AL PONIENTE mide en 6 líneas, 1ª 8.92 (ocho metros noventa y dos centímetros), 2ª 5.50 (cinco metros cincuenta centímetros), 3ª 3.68 (tres metros sesenta y ocho centímetros), 4ª 11.04 (once metros cuatro centímetros), 5ª 11.88 (once metros ochenta y ocho centímetros) y 6ª 11.43 (once metros cuarenta y tres centímetros), con un total de 52.45 (cincuenta y dos metros con cuarenta y cinco centímetros), linda con Calle Alonso Quijano. II.- El inmueble referido anteriormente, no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral. III.- El inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial acreditado con boleta de pago predial por el año 2021 y 2022 y Constancia de No Adeudo de Impuesto Predial. IV. Se exhibe plano descriptivo y de localización. V.- El inmueble no pertenece al régimen de bienes de propiedad ejidal o comunal. VI.- A la fecha he reunido los requisitos para adquirir la propiedad, sin dolo, error, coacción u otro vicio en la celebración del contrato. VII. Realice el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, acreditando con recibo de pago y formato de la declaración para el pago de dicho impuesto expedida por el catastro del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez. VIII. Las boletas prediales que se exhiben, se encuentran a nombre de Rodolfo Martínez García. Pruebas: 1.- Documental Privada: Contrato del 20 de febrero del 2007 celebrado entre Rodolfo Martínez Paz y Rodolfo Martínez García. 2.- Documental Pública: Certificado de No inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3.- Documental Pública: Boleta de pago predial por el año 2021 y 2022. 4.- Documental Pública: Constancia de No Adeudo Predial. 5. Documental privada: Plano descriptivo y de localización del inmueble, donde obra y consta identidad y localización del inmueble. 6.- Documental Pública: Constancia de que el inmueble No forma parte de algún núcleo ejidal o patrimonio municipal. 7.- Testimonial: a cargo de María Soledad Martínez Luis, Eduardo Gómez García y Raymundo Jiménez Solís. 8.- Documental Pública: Recibo de pago y formato de la declaración para el pago de impuesto sobre adquisición de inmuebles. 9.- Instrumental de actuaciones. 10.- Presuncional en su doble aspecto legal y humana. Doy fe.

Validación. Seis de junio de dos mil veintidós, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAIME MARIN LOPEZ.-RÚBRICA.

4065.- 22 y 27 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 503/2022, relativo al Juicio inmatriculación judicial, promovido por RODOLFO MARTÍNEZ GARCÍA el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha trece de junio del dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de acreditar que Rodolfo Martínez García, se encuentra en posesión y pleno dominio respecto del el Predio Ubicado En Calle Alonso Quijano Mz 26-B Lote 2, Colonia Mancha II, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, publíquense edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho, a efecto de que lo hagan valer en términos de ley. Y que mediante resolución judicial se dicte, se declare propietario del inmueble citado y se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Relación suscinta de la demanda: HECHOS: 1.- En fecha veinte de febrero del año dos mil siete, celebro contrato de Cesión de derechos con el señor RODOLFO MARTÍNEZ PAZ por medio del cual se hizo constar que el actor adquirió el Predio Ubicado En Calle Alonso Quijano Mz 26-B LOTE 2, Colonia Mancha II, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México con una superficie, medidas y colindancias que de dicho instrumento copio en lo conducente: AL NORTE mide veintitrés líneas 1° 4.48 (cuatro metros cuarenta y ocho centímetros), 2ª 7.40 (siete metros cuarenta centímetros) 3° 8.27 (ocho metros veintisiete centímetros) 4ª 8.27 (ocho metros veinte y siete centímetros) 5ª 6.87 (seis metros ochenta y siete centímetros) 6ª 6.83 (seis metros ochenta y tres centímetros) 7ª 6.61 (seis metros sesenta y un centímetros), 8ª 8.52 (ocho metros cincuenta y dos centímetros) 9ª 8.89 (ocho metros cincuenta y dos centímetros) 10ª 6.67 (seis metros setenta y siete centímetros) 11ª 2.32 (dos metros y treinta y dos centímetros), 12ª 1.12 (un metro y doce centímetros) 13ª 6.72 (seis metros setenta y dos centímetros) 14ª 3.32 (tres metros treinta y dos centímetros) 15ª 9.52 (nueve metros cincuenta y dos centímetros) 16ª 9.85 (nueve metros ochenta y cinco centímetros) 17 A 6.30 (seis metros treinta centímetros) 18ª 5.97 (cinco metros noventa y siete centímetros) 19ª 3.41 (tres metros cuarenta y un centímetro) 20ª 0.73 (setenta y tres centímetros) 21ª 4.32 (cuatro metros treinta y dos centímetros) 22ª 1.23 (un metro veintitrés centímetros) 23ª 2.23 (dos metros veintitrés centímetros), con un total de 129.85 (ciento veintinueve metros con ochenta y cinco centímetros), lindan con Alonso Quijano. al Sur mide en cuarenta y tres líneas 1ª 8.85 (ocho metros ochenta y cinco centímetros) 2ª 0.32 (treinta y dos centímetros) 3ª 5.83 (cinco metros ochenta y tres centímetros) 4 a 3.32 (tres metros treinta y dos centímetros) 5 a 9.09 (nueve metros nueve centímetros) 6ª 0.40 (cuarenta centímetros) 7ª 2.63 (dos metros sesenta y tres centímetros) 8ª 3.93 (tres metros noventa y tres centímetros) 9ª 5.39 (cinco metros treinta y nueve centímetros) 10ª 1.34 (un metro treinta y cuatro centímetros) 11ª 27.11 (siete metros once centímetros) 12ª 4.52 (cuatro metros cincuenta y dos centímetros) 13ª 4.94 (cuatro metros

noventa y cuatro centímetros) 14ª 2.11 (dos metros once centímetros) 15ª 10.27 (diez metros veintisiete centímetros) 16ª 6.66 (seis metros sesenta y seis centímetros) 17ª 5.63 (cinco metros sesenta y tres centímetros) 18ª 2.78 (dos metros setenta y ocho centímetros) 19ª 6.67 (seis metros sesenta y siete centímetros) 20ª 0.64 (sesenta y cuatro centímetros) 21ª 7.01 (siete metros y un centímetro) 22ª 7.69 (siete metros sesenta y nueve centímetros) 23ª 4.59 (cuatro metros cincuenta y seis centímetros) 24ª 2.85 (dos metros ochenta y cinco centímetros) 25 a 6.43 (seis metros cuarenta y tres centímetros) 26ª 1.57 (un metro y cincuenta y siete centímetros) 27ª 0.30 (treinta centímetros) 28ª 0.49 (cuarenta y nueve centímetros) 29ª 0.45 (cuarenta y cinco centímetros) 30ª 0.47 (cuarenta y siete centímetros) 31ª 0.42 (cuarenta y dos centímetros) 32ª 0.48 (cuarenta y ocho centímetros) 33ª 0.64 (sesenta y cuatro centímetros) 34ª 0.63 (sesenta y tres centímetros) 34ª 0.68 (sesenta y ocho centímetros) 35ª 0.24 (veinticuatro centímetros) 36ª 0.41 (cuarenta y un centímrtros) 37ª 0.40 (cuarenta centímrtros) 38ª 0.34 (treinta y cuatro centrímetros) 39ª 0.66 (sesenta y seis centímetros) 40ª 0.25 (veinticinco centímetros) 41ª 0.88 (ochenta y ocho centímetros) 42ª 0.76 setenta y seis centímetros), con un total de 131.07 (ciento treinta y un metros con siete centímetros), linda con Río El Sordo. al oriente mide en veinte y un líneas 1ª 1.67 (un metro sesenta y siete centímetros) 2ª 9.87 (nueve metros ochenta y siete centímetros) 3ª 5.46 (cinco metros cuarenta y seis centímetros) 4ª 3.81 (tres metros ochenta y un centímetro) 5ª 9.85 (nueve metros ochenta y cinco centímetros) 6ª 1.58 (un metro cincuenta y ocho centímetros) 7ª 4.55 (cuatro metros cincuenta y cinco centímetros) 8ª 2.90 (dos metros noventa centímetros) 9ª 4.57 (cuatro metros cincuenta y siete centímetros) 10° 1.19 (un metro diez y nueve centímetros) 11ª 13.08 (trece metros ocho centímetros) 12ª 0.82 (ochenta y dos centímetros) 13ª 6.04 (seis metros cuatro centímetros) 14ª 2.63 (dos metros sesenta y tres centímetros) 15ª 14.77 (catorce metros setenta y siete centímetros) 16ªª 2.84 (dos metros ochenta y cuatro centímetros) 17ª 6.72 (seis metros setenta y dos centímetros) 18 5.56 (cinco metros cincuenta y seis centímetros) 19ª 0.86 (ochenta y seis centímrtros) 20ª 5.99 (cinco metros noventa y nueve centímetros) 21ª 11.84 (once metros ochenta y cuatro centímetros), con un total de 116.06 (ciento dieciséis metros con seis centímetros), linda con Río El Sordo. al Poniente mide en quince líneas 1ª 5.74 (cinco metros setenta y cuatro centímetros) 2ª 4.29 (cuatro metros veinte y nueve centímetros) 3ª 16.06 (dieciséis metros seis centímetros) 4ª 1.79 (un metro setenta y nueve centímetros) 5° 2.23 (dos metros veinte y tres centímetros) 6° 1.23 (un metro veinte y tres centímetros) 7ª 5.27 (cinco metros veinte y siete centímetros) 8ª 7.26 (siete metros veinte y seis centímetros) 9ª 4.94 (cuatro metros noventa y cuatro centímetros) 10ª 5.58 (cinco metros cincuenta y ocho centímetros) 11ª 11.71 (once metros setenta y un centímetro) 12ª 6.61 (seis metros sesenta y un centímetro) 13ª 7.42 (siete metros cuarenta y dos centímetros) 14ª 10.38 (diez metros treinta y ocho centímetros) 15ª 3.57 (tres metros cincuenta y siete centímetros), con un total de 94.08 (noventa y cuatro metros con ocho centímetros), linda con calle Alonso Quijano, el cual tiene una superficie total de 3,217 metros cuadrados. 2.- Manifiesta y acredita que el inmueble materia del presente, no se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, lo que acredita con el certificado de no Inscripción el cual consta que no se encontró registro alguno del inmueble materia del presente.- 3.- Manifiesta que el inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial lo cual se acredita mediante boleta de pago predial y constancia de no adeudo de impuesto predial en la cual consta haber cubierto tal concepto expedida por el Tesorero Municipal de Naucalpan, Estado de México. 4.- En términos del tercer párrafo del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México agrego al presente escrito el plano descriptivo y de localización. 5.- El inmueble materia del presente no pertenece al régimen de bienes de propiedad ejidal o comunal, como lo acredito con la constancia expedida por el subdirector de patrimonio Municipal de fecha 24 de febrero del año dos mil veintidós, en la cual no hay pronunciamiento de que dicho inmueble forme parte de patrimonio municipal, 6.- Realizo el pago del Impuesto Sobre Adquisición de inmuebles, lo que acredita con el recibo de pago, así como el formato de la declaración para el pago de dicho impuesto sellada y firmada por el Catastro Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México. PRUEBAS: 1.- Documental Privada contrato privado veinte de febrero de dos mil siete. 2.- Documental Pública certificado de no inscripción. 3.- Documental Pública boleta de pago predial. 4.- Documental Pública constancia de no adeudo predial. 5. Documental Pública consistente en plano. 6.- Documental Pública en constancia expedida por el Subdirector de patrimonio municipal. 7.- Testimonial. 8.- Documental Pública recibo de pago y formato de declaración para pago de impuesto sobre adquisición de inmueble. 9.- Instrumental de actuaciones. 10.- Presuncional en su doble aspecto legal y humana.

Se expide para su publicación el dieciséis de junio de dos mil veintidós.- Doy fe.- Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciado Jaime Marín López.-Rúbrica.

Validación. Trece de junio de dos mil veintidós, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAIME MARIN LOPEZ.-RÚBRICA.

4066.- 22 y 27 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

C. GUILLERMO VALDIVIA ORTEGA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 518/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble, ubicado en Cerrada Ricardo Wagner, sin número, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; en fecha veintitrés 23 de agosto del año dos mil siete 2007, el accionante manifiestan haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con el C. WILFRIDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 531.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS ANTONIO SAAVEDRA SEGUNDA LÍNEA AL NORTE CON PRIVADA HOY CERRADA RICARDO WAGNER Y TERCERA LÍNEA AL NORTE 14.00 METRO CON PABLO RAMOS DE LUCIO. AL SUR 32.30 METROS CON GONZALO MENDOZA, HOY PANTEÓN MUNICIPAL. AL ORIENTE: 17.60 METROS CON RAMON MARTÍNEZ. AL PONIENTE 15.00 METROS CON JOSÉ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha uno 01 de junio de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 14 de junio de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

4071.- 22 y 27 junio.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

A: ARQKITEC DISEÑO AMBIENTACIÓN CONSTRUCCIÓN S.C.

En los autos del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO promovido BANCO ACTINVER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO ACTINVER COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/1401 en contra de ARQKITEC DISEÑO AMBIENTACIÓN CONSTRUCCIÓN S.C. Y LUIS ENRIQUE GARCIA GARCÍA expediente 551/2019, secretaria "A", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, con domicilio en AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "A" licenciado JOSÉ ANTONIO VARGAS DEL VALLE…" "…CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. Como se solicita y para que tenga verificativo la diligencia de requerimiento de pago ordenada en auto del catorce de octubre de dos mil veintiuno, misma que había sido programada para las trece horas del día veintisiete de abril del año dos mil veintidós día que incluso a la fecha en que se dicta este proveído ya transcurrió se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS…" "…CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Tomando en consideración que se han agotado todos y cada uno de los informes solicitados por el ocursante, sin que de las constancias de autos se desprenda que haya sido posible la localización de los codemandados persona moral denominada ARQKITEC DISEÑO. AMBIENTACIÓN. CONSTRUCCIÓN, S.C, y el LUIS ENRIQUE GARCÍA GARCÍA, por tanto como se solicita y con fundamento con lo dispuesto por el artículo 122 fracción II Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad México; se ordena llevar a cabo el emplazamiento por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES, de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en los periódicos "EL SOL DE MÉXICO" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber que se le concede un término de CUARENTA DÍAS HABILES contados a partir de la fecha de la última publicación de los edictos ordenados, para producir la contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda… por concepto de rentas generadas desde el mes de diciembre del año dos mil dieciséis y hasta el mes de marzo del año dos mil diecinueve, se ordena llevar a cabo la diligencia dicho requerimiento por medio de edictos, en la inteligencia de que el requerimiento de acreditación de pago deberá realizarse su publicación por TRES VECES de TRES en TRES días en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, apercibido que de acreditar estar al corriente en el pago de rentas con los escritos de consignación o recibos correspondientes y en caso de no hacerlo se les embargaran bienes de su propiedad suficientes a garantizar la cantidad reclamada de $1,246,439.99 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de rentas generadas desde el mes de diciembre del año dos mil dieciséis y hasta el mes de marzo del año dos mil diecinueve, debiendo en caso de no acreditar el pago señalar bienes suficientes a garantizar dicho pago, con el apercibimiento que de no hacerlo el derecho pasará a la parte actora…" "…CIUDAD DE MÉXICO A CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Dada nueva cuenta con los presentes autos y toda vez que por un error involuntario en proveído de fecha el tres de junio del año en curso le fue asentado en sus partes conducentes: "…ARQUITEC DISEÑO. AMBIENTACIÓN. CONSTRUCCIÓN. S.C…" debiendo ser lo correcto "…ARQKITEC DISEÑO. AMBIENTACIÓN. CONSTRUCCIÓN. S.C…" "…CIUDAD DE MÉXICO A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Demandando en la VÍA DE CONTROVERSIA EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO de ARQUITEC DISEÑO. AMBIENTACIÓN. CONSTRUCCIÓN. S.C. y GARCÍA GARCÍA LUIS ENRIQUE las prestaciones indicadas; con fundamento en los artículos 255, 957, 958, 959, 960, 961, 968 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta…"

Ciudad de México a 11 de mayo del dos mil veintidós.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE.-RÚBRICA.

4074.- 22, 27 y 30 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil Del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 731/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado en "LA RENTA O ZACATENCO", UBICADO EN CALLE BENITO JUAREZ, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 12.30 metros y colinda con calle Benito Juárez (autoridad municipal), con domicilio ubicado en calle Veintisiete (27) de Septiembre, sin número colonia centro, Municipio de Atenco, Estado de México, AL SUR 12.30 metros y colinda con calle Jardineros, con domicilio ubicado en calle Veintisiete (27) de Septiembre sin número colonia centro, Municipio de Atenco, Estado de México, AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con Pedro Manríquez con domicilio ubicado en calle Jardineros, sin número, San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con Jorge Arturo Goytortua Márquez, con domicilio en calle Jardineros, sin número, San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México. Con una superficie aproximada de 369.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARCOS ROJANO MADRID el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacifica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA EN DERECHO MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

4077.- 22 y 27 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

Por auto de fecha uno de junio del año dos mil veintiuno, se admitió a tramite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por MIGUEL NEQUIZ CASTILLO, bajo el número de expediente 554/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE PALOMAS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 14.70 METROS, COLINDA CON CALLE LAS CRUCES; AL NOROESTE 22.90 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL SUROESTE 14.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE RAFAEL SUÁREZ; Y AL SUROESTE 00.70 METROS, CON CALLE PALOMAS; AL SURESTE 22.55 METROS Y COLINDA CON CALLE PALOMAS, CON UNA SUPERFICIE DE 334.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con MA. DEL SOCORRO ARRIETA HUIHUITOA, en fecha TREINTA DE DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente tramite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico “EL OCHO COLUMNAS”, para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 15 días de Julio de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (01) uno de junio de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4082.- 22 y 27 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

Por auto de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, se admitió a tramite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MIGUEL NEQUIZ ARRIETA, bajo el número de expediente 639/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO “TEMASCALTITLA” UBICADO EN CALLE PALOMAS SIN NÚMERO, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.90 METROS CON MARCELO CORIA; AL SUR 14.55 METROS CON VICTORIA CORIA, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE GUILLERMO HERIBERTO QUINTERO CORNEJO; AL ORIENTE 15.70 METROS CON CALLE PALOMAS; Y AL PONIENTE 14.85 METROS CON FIDENCIO SILES, ACTUALMENTE PROPIEDAD DE ANGEL SILES Y JOSE SILES; CON UNA SUPERFICIE DE 217.21 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con MIGUEL NEQUIZ CASTILLO, en fecha (20) VEINTE DE NOVIEMBRE de (1999) MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacifica, continua pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral, promueve el presente tramite para que se registre acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también se exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico “EL OCHO COLUMNAS”, para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 31 días de agosto de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (14) catorce de Junio de (2021) dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

4083.- 22 y 27 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor
derecho que GERARDO ZARAZUA LÓPEZ.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 426/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por GERARDO ZARAZUA LÓPEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Calle Eucalipto sin número, San Agustín Mimbres, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 160,000 m2 (ciento sesenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 25.85 metros colinda con Aurora Sánchez Gómez; al Sur: 27.85 metros y colinda con calle Eucalipto; al Oriente: 11.05 metros y colinda con Floriberto Teodoro Cruz González, al Poniente: 1.40 metros y colinda con Calle Eucalipto, Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: ordenado por auto de 19 de abril de 2022.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

En términos de lo dispuesto por la circular 61/2016, del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por la cual se delega a los Secretarios la facultad de suscribir y firmar oficios y comunicaciones procesales tendientes al seguimiento de las resoluciones judiciales.

4084.- 22 y 27 junio.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

JOSÉ GARCIA SOLORIO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 3763/2021, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALFREDO DEL MAZO SIN NÚMERO, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.00 METROS CON LAURA HERNANDEZ SARMIENTO y 6.00 METROS CON MINERVA RODRIGUEZ TAFOYA; AL SUR.- 15.00 METROS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO; AL ORIENTE.- 32.80 METROS CON IRMA ESCALONA ENCISO; AL PONIENTE.- 32.40 METROS CON ALEJANDRO GONZALEZ REYES, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 488.91 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día treinta de mayo del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena dieciséis de mayo del año dos mil veintidós.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

4085.- 22 y 27 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. RAMÓN OLIVA DE LA ROSA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 545/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno de propiedad particular denominado “BUENAVISTA” ubicado en Calle Palma, en el poblado de San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco perteneciente al Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 10.00 metros y linda con CALLE PALMA, AL SUR. 10.00 metros y linda con EULALIA OLIVA DE LA ROSA, AL ORIENTE. 24.00 metros y linda AIDE CARRASCO, AL PONIENTE. 24.00 metros y linda con MARIA ISABEL SANCHEZ MONSALVO; con una superficie aproximada de 240.00 metros cuadrados (doscientos cuarenta metros cuadrados). Indicando el promovente que el día tres (03) de agosto del año dos mil doce (2012) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ROBERTO SANCHEZ MONSALVO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble de forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS (24) DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

4088.- 22 y 27 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 268/2022 DOMINGO FRANCISCO LÓPEZ PÉREZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

Respecto del inmueble, ubicado en CALLE SANTA MÓNICA NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, NÚMERO INTERIOR SIN NÚMERO, COLONIA MICHAPA LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha trece (13) de Diciembre del año 1983, en que lo adquirido mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA de PEDRO GALINDO RIOS, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: EN 33.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIA BAUTISTA CORONEL.

AL SUR: EN 33.00 METROS Y COLINDA CON ISABEL GALINDO LÓPEZ, (AHORA GONZALO GARCIA TLAPALA).

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO TORRES VALENCIA.

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SANTA MÓNICA.

Teniendo una superficie total aproximada de 330.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordeno por auto de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), y siete de junio de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIEZ (10) DE JUNIO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4095.- 22 y 27 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1475/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACION POSESORIO, promovido por SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, respecto del inmueble ubicado en CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN ISIDRO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de total de 5,000.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: 98.00 metros y colinda con calle Chapultepec. Al Sur: 96.70 metros y colinda con Lucila Peñaloza Heras. Al Oriente 51.22 metros y colinda con H. Ayuntamiento de San Mateo Atenco, Estado de México, por conducto del Síndico Municipal. Al Poniente 51.33 metros y colinda con Francisco Valentín Arzate Montaño.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Posesorio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en la entidad para conocimiento de las personas que se creen con mayor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, siete de junio de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

4096.- 22 y 27 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - MARTÍN CASTILLO CABRERA, bajo el expediente número 622/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE AVENIDA IGNACIO ALLENDE, SIN NUMERO, COLONIA CUATRO CABALLERÍAS, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 121.37 METROS CON ELVIA CASTILLO SORIANO; AL SUR: 121.37 METROS CON YOLANDA VALDEZ CASTILLO ACTUALMENTE CON LUCIO ARTURO CAMPOS DIAZ; AL ORIENTE: 13.90 METROS CON MARÍA DE LA LUZ CASTILLO RIVERO, ACTUALMENTE CON UBERTO CASTILLO SORIANO; AL PONIENTE: 13.90 METROS CON CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CON AVENIDA IGNACIO ALLENDE; con una superficie de 1687.04 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

208-B1.-22 y 27 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 655/2022.

ENDY MONROY CRUZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO “CARMENTLALE”, UBICADO EN CAMINO A TEQUISISTLAN, BESANA DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 48.80 METROS Y COLINDA CON HILDA CRUZ LARA Y GUILLERMINA VASQUEZ GALICIA; AL SUR 34.50 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; AL ESTE: 51.30 METROS Y COLINDA CON CAMINO A TEQUISISTLAN, con una superficie total aproximada de 797.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de donación y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que, el cinco (05) de octubre del año dos mil diez (2010), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DIECISIETE (17) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- L. EN D. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

965-A1.- 22 y 27 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

Por auto de fecha treinta y uno 31 de mayo de dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por JESSICA ANAHI VIGUERAS VALDEZ, radicado bajo el número de expediente 1210/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble que se encuentra en CALLE PROLONGACIÓN TEXCOCO, LOTE 08, DE LA MANZANA 01, COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.05 METROS, COLINDA CON CALLE PROLONGACIÓN TEXCOCO; AL SUR: 09.05 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 09.78 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 09.78 METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA Y CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 83,00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con FRANCISCO VIGUERAS TELLES, en fecha nueve 09 de abril del dos mil doce 2012, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 7 días de junio de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 31 MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN DERECHO JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

966-A1.- 22 y 27 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

Por auto de fecha 19 diecinueve de mayo del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por JUAN CARLOS BRAVO HERNÁNDEZ, bajo el número de expediente 1102/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN LOTE 27, MANZANA 02, DE LA CALLE VIOLETA, EN LA COLONIA ACUITLAPILCO, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.80 METROS, COLINDA CON CALLE VIOLETA; AL SUR: 08.80 METROS, COLINDA CON LOTE 09; AL ORIENTE: 14.00 METROS, COLINDA CON LOTE 28; AL PONIENTE: 14.00 METROS, COLINDA CON LOTE 26, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con CRISOFORO BRAVO BRAVO, en fecha 25 VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE 2015, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS" para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 06 seis días del mes de junio del año dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (19) diecinueve de mayo de (2022) dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

967-A1.- 22 y 27 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

Por auto de fecha treinta y uno 31 de mayo del año dos mil veintidós 2022, se admitió a tramite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ FLORES, bajo el número de expediente 1211/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado TOTOLCO, MARCADO CON EL LOTE NÚMERO 10, MANZANA 01 DE LA CALLE EBANO, EN LA COLONIA COPALERA, EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 11; AL SUR 15.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 09; AL ORIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE EBANO; AL PONIENTE 08.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 27; CON UNA SUPERFICIE DE 120 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con CRISTINA FLORES OLIVO, en fecha (16) DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES 2003, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente tramite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los siete 07 días de junio de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: TREINTA Y UNO 31 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Secretario de Acuerdos, MTRO. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

968-A1.- 22 y 27 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 638/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", PROMOVIDO por EMILIO BELLO RANGEL, respecto del predio, ubicado en Calle Agustín Melgar sin número, Santa María Cozotlan, Teotihuacán Estado de México, que en fecha veinte (20) de junio del año dos mil dos

(2002) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CUAUHTEMOC PEREZ ORDAZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En 20 metros colinda con CALLE VECINAL (HOY NIÑOS HEROES), AL SUR.- En 20 METROS con CUAUHTEMOC PEREZ ORDAZ, AL ORIENTE.- En 21 metros colinda con CALLE VECINAL (HOY AGUSTIN MELGAR), AL PONIENTE.- En 21 METROS COLINDA CON CUAUHTEMOC PEREZ ORDAZ. Con una superficie aproximada de 420.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

969-A1.- 22 y 27 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

El C. FERNANDO GONZALEZ BOJORGUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 667/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN UBICADO EN AVENIDA PUEBLA S/N, ESQUINA CON CARRETERA LECHERIA TEXCOCO, SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 6.40 metros con FLORA AGUILAR, AL SUR. 9.00 metros con AVENIDA PUEBLA, AL ORIENTE. 26.60 metros con CARRETERA LECHERIA TEXCOCO, y AL PONIENTE. En dos líneas: la primera de 19.60 metros y la segunda 9.65 metros con RODOLFO LOPEZ MARTINEZ, con una superficie aproximada total de 208.45 (DOSCIENTOS OCHO PUNTO CUARENTA Y CINCO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diez (10) de julio del año dos mil uno (2001), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor MANUEL LÓPEZ AGUIRRE y desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho predio de forma, pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL expedida por la JEFATURA DE RECAUDACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL EJIDO ACUESCOMAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe CROQUIS CERTIFICADO expedido por la JEFATURA DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO y exhibe CONSTANCIA DE NO ADEUDO PREDIAL, expedida por el JEFE DE INGRESOS/RECAUDACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

970-A1.- 22 y 27 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. JUSTINO GALICIA ROBLES promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 666/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio rústico denominado “ZACAMOLPA”, ubicado en POBLACIÓN SAN SALVADOR ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CABECERA MUNICIPAL, ACTUALMENTE EN CALLE PALMA SIN NUMERO, SAN SALVADOR ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS MEDIDAS, 1.00 metros y colinda con Ciriaco Márquez, y 37.90 metros con Inocente Olivar, actualmente Eduardo Ramírez Olivares: AL SUR: 40.55 metros y colinda con Calle Palma: AL ORIENTE: 101.25 metros y colinda con Agustín Mendoza, actualmente Juan Velázquez Rodríguez y Jacinto Espinoza Muñoz: AL PONIENTE: DOS MEDIDAS, 43.45 metros y colinda con Ciriaco Márquez y 65.75 metros y colinda con Inocente Olivar y Sebero Robles actualmente con Calle Regadera: con una superficie aproximada de 4,047.76 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día doce de febrero del año mil novecientos ochenta y dos celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con BRIGIDO GALICIA SILVA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE (15) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO AARON GONZALEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

971-A1.- 22 y 27 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

JUAN CARLOS VALLEJO TORIZ EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 722/2008, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por JUAN CARLOS VALLEJO TORIZ, respecto del predio denominado "PANTEÓN MUNICIPAL" que se ubicado en el lado poniente del Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie total 25,185.19 m^2 (VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE METROS), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 1: 5.62 METROS y colinda con la calle Espigas, AL NORTE 2: 29.21 metros y COLINDA CON CALLE ESPIGAS, AL NORTE 3: 21.70 metros y COLINDA CON CALLE ESPIGAS, AL NORTE 4: 54.55 metros Y COLINDA CON CALLE ESPIGAS, NORTE 5: 25.88 metros Y COLINDA CON CALLE ESPIGAS, SUR 1: 35.10 metros Y COLINDA CON CALLE CÓRDOBA, SUR 2: 46.36 metros Y COLINDA CON RODRIGO SALOMÓN CASTREJÓN GONZÁLEZ, SUR 3: 56.50 metros Y COLINDA CON RODRIGO SALOMÓN CASTREJÓN GONZÁLEZ, SUR 4: 26.00 metros Y COLINDA CON RODRIGO SALOMÓN CASTREJÓN GONZÁLEZ, SUR 5: 7.70 metros Y COLINDA CON RODRIGO SALOMÓN CASTREJÓN GONZÁLEZ, ORIENTE 1: 6.33 metros Y COLINDA CON ADRIÁN CHÁVEZ FLORES, ORIENTE 2: 19.14 metros Y COLINDA CON ADRIÁN CHÁVEZ FLORES, ORIENTE 3: 79.70 metros Y COLINDA CON ADRIÁN CHÁVEZ FLORES, ORIENTE 4: 21.93 metros Y COLINDA CON CALLE ESPIGAS, ORIENTE 5: 59.28 metros y COLINDA CON CALLE ESPIGAS, AL PONIENTE: 173.48 metros Y COLINDA CON CAMINO A LA LOMA.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.- RÚBRICA.

972-A1.- 22 y 27 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 718/2008, JUAN CARLOS VALLEJO TORIZ en su carácter de SINDICO Municipal de Juchitepec, Estado de México, promueve ante este Juzgado, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN POSESORIA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "PLAZA DE TOROS LA UNICA" mismo que se encuentra ubicado en el lado poniente de Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de veinticuatro mil novecientos uno metros con cuarenta y cuatro centímetros (24,901.44 m2), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte uno: treinta y ocho metros (38 metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL; al Norte dos: treinta y tres metros punto cincuenta centímetros (33.50 metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL; al Norte tres: veintiun metros punto veinte centímetros (21.20 metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL; al Norte cuatro: veintidós metros (22 metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL; al Norte cinco: treinta y cinco metros (35 metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL; al Norte seis: diecisiete metros punto ochenta centímetros (17.80 metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL; al Norte siete: veintiséis metros (26 metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL; Al Sur uno: diecisiete punto treinta centímetros (17.30 metros) y colinda con continuación de AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; Al Sur dos: cuatro punto cincuenta centímetros (04.50 metros) y colinda con continuación de AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; Al Sur tres: treinta y dos punto sesenta y cinco centímetros (32.65 metros) y colinda con continuación de AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; Al Sur cuatro: veintiocho punto treinta centímetros (28.30 metros) y colinda con continuación de AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; Al Sur cinco: sesenta y uno punto treinta y ocho (61.38 metros) y colinda con continuación con AVENIDA JUAN FLORES Y CASAS; Al Oriente uno: ciento cuarenta y nueve metros con sesenta centímetros (149.60 metros) y colinda con PARQUE MUNICIPAL LOS JAGUAEYES; Al Oriente dos: quince metros con cuarenta centímetros (15.40 metros) y colinda con PROPIEDAD EJIDAL; Al Oriente tres: doce metros (12.00 metros) y colinda con CALLEJÓN GUERRERO; Al Poniente uno: doce metros con setenta centímetros (12.70 metros) y colinda con CAMINO REAL; Al Poniente dos: ochenta y seis metros (86 metros) y colinda con CAMINO REAL y Al Poniente tres: ciento treinta y dos metros con veinte centímetros (132.20 metros) y colinda con CAMINO REAL.

Dicho ocursante manifiesta que desde hace más de cincuenta años, posee el inmueble de manera pacifica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, por medio de sus representantes legales.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL TRECE (13) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veintidós 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.-RÚBRICA.

973-A1.- 22 y 27 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 113/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00035145, en donde está localizada la Escuela Primaria “Libertad”, ubicada en Camino vecinal, Monte Grande, Municipio de Malinalco, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 4,703.94 cuatro mil setecientos tres metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 32.00 metros, con Gonzalo Zamora Suárez;

Al sur: 44.80 metros, con Gonzalo Zamora Suárez;

Al oriente: 122.50 metros, con camino vecinal; y

Al poniente: 138.00 metros con Gonzalo Zamora Suárez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4161.- 27 y 30 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 114/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00035152, en donde está localizada la Escuela Secundaria “Dr. José Coss”, ubicada en Meyuca de Morelos, Municipio de Coatepec Harinas, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 2.770.03 dos mil setecientos setenta metros con tres milímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 32.00 y 56.00 metros, con calle principal;

Al sur: 68.05 metros, con Adela Esquivel;

Al oriente: 30.00 metros, con Héctor González Garnica; y

Al poniente: 32.00 metros con Héctor González Garnica.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4162.- 27 y 30 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 115/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00035166, en donde está localizada la Escuela Secundaria "Jaime Nuno", ubicada en Carretera Tecomatlán, Municipio y Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 5,905.60 cinco mil novecientos cinco metros con sesenta decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 18.00, 22.00, 17.00 y 44.50 metros, con Zanja Perimetral;

Al sur: 24.75, 46.85, 36.40 metros, con Zanja Perimetral;

Al oriente: 32.20, 16.00 y 25.00 metros, con Zanja Perimetral; y

Al poniente: 90.00 metros con carretera Tecomatlán.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4163.- 27 y 30 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 116/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00035170, en donde está localizada la Escuela Secundaria "Manuel PAyno", ubicada en Niños Héroes S/N, San Juan Xochiaca, Municipio y Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 15,501.31 quince mil quinientos un metros con treinta y un decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 44.00 y 87.95 metros, con camino principal;

Al sur: 56.60 y 54.00 metros, con Antano López González;

Al oriente: 56.80 y 54.60 metros, con Antano López González; y

Al poniente: 59.90 y 49.90 metros con Aurelia Vázquez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4164.- 27 y 30 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 112/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00035150, en donde está localizada la Escuela Primaria "Teotla", ubicada en Zaragoza Norte No. 401, Municipio y Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 4,010.29 cuatro mil diez metros con veintinueve decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 31.00 y 20.60 metros, con Lic. Valero;

Al sur: 43.40 metros, con María Colindres Ramos, Jorge Joaquín y María de Jesús Vargas;

Al oriente: 35.60, 10.47 y 28.80 metros, con Celia López; y

Al poniente: 75.95 metros con una Quinta.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4165.- 27 y 30 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 111/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00035137, en donde está localizada la Escuela Preescolar "Sor Juana Inés de la Cruz", ubicada en Calle Nicolás Bravo, Municipio de Zumpahuacan, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 541.64 quinientos cuarenta y un metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 18.05 y 8.05 metros, con Teodoro Fuentes Vázquez;

Al sur: 49.05 metros, con Elísea Vázquez de Quiroz;

Al oriente: 18.35 metros, con calle Nicolás Bravo; y

Al poniente: 18.35 metros con Macario Martínez Vázquez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4166.- 27 y 30 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 110/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su

representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00035172, en donde está localizada la Escuela Preescolar "Rosario Sansores", ubicada en Domicilio Conocido, San Martín Coapaxtongo, Municipio y Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 272.05 doscientos setenta y dos metros con cinco milímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 19.70 metros, con Blanquel Millán;

Al sur: 21.70 metros, con callejón de acceso a la señora Sebastiana;

Al oriente: 13.20 metros, con Sebastiana Vázquez; y

Al poniente: 13.20 metros con calle Juárez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4167.- 27 y 30 junio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 109/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por los Licenciados Carlos Felipe Fuentes del Rio y José Luis Rico López, representantes del Gobierno del Estado de México, para acreditar la posesión a título de propietario de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00035141, en donde está localizada la Escuela Preescolar "Adolfo López Mateos", ubicada en calle Juárez S/N, San Pablo Tejalpa, Municipio de Zumpahuacan, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con una superficie de 631.57 seiscientos treinta y un metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son:

Al norte: 51.90 metros, con Iglesia;

Al sur: 27.00 metros, con Engracia Olivares Velasco;

Al oriente: 30.00 metros, con Faustino Olivares; y

Al poniente: 16.80 metros con calle Hidalgo.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4168.- 27 y 30 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

SE DA VISTA A ROSA CRUZ GUARDIA: Se le hace saber que en el expediente número 161/2022, MA. JESUS MARTINEZ AGUILAR, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el un predio rustico que se encuentra ubicado en la localidad de AVENIDA MARIO COLIN SÁNCHEZ No. 251, COLONIA CUATRO MILPAS, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240116204000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 998.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN CUATRO LINEAS UNA DE 7.40 METROS, COLINDA CON ARTURO MONTIEL ROJAS; 17.35 y 3.30 metros, colindan con ROSA CRUZ GUARDIA y 2.30 metros colindan con ALFONSO HERNÁNDEZ MONROY; AL SUR: EN DOS LINEAS DE 10.60 METROS y 15.45 METROS COLINDAN CON MANUEL CÁRDENAS YÁÑEZ; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 15.20 METROS, COLINDAN CON ALFONSO HERNÁNDEZ MONROY; OTRA LÍNEA DE 21.95 METROS, COLINDA CON AVENIDA MARIO COLIN SÁNCHEZ, AL

PONIENTE: EN TRES LÍNEAS UNA DE 2.40 METROS, OTRA DE 27.75 METROS, COLINDAN CON ARTURO MONTIEL ROJAS y OTRA LÍNEA DE 0.15 METROS, COLINDA CON MANUEL CÁRDENAS YÁÑEZ.

Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha diez de junio de dos mil veintidós, ordenó dar VISTA a ROSA CRUZ GUARDIA, por medio de edictos, los cuales deberá publicarse POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro periódico de circulación diaria; haciéndole saber a ROSA CRUZ GUARDIA, que tiene el derecho para presentarse ante este Juzgado dentro de los TREINTA DÍAS siguientes al de la última publicación de los mismos para que manifieste lo que a su derecho convenga en cuanto a la radicación del presente procedimiento. Debiéndose fijar en la puerta de este Juzgado una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la vista.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintidós.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada en Derecho GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4171.- 27 junio, 6 y 15 julio.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

(NOTIFICACIÓN).

En los autos del expediente 1205/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CÁNDIDA CRUZ MARTÍNEZ, denunciado por CECILIA YÁÑEZ CRUZ, en proveído de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintidós, se ordenó notificar a JUANITA SÁNCHEZ CRUZ, para el efecto de que, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, comparezca a apersonarse a juicio a hacer valer sus derechos hereditarios, por sí, o por apoderado legal o gestor que pueda representarla. Edicto que deberá publicarse por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un diario de mayor circulación y en el boletín judicial; asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de este juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, que las ulteriores notificaciones se harán por lista y boletín judicial y que se fijara en la puerta del juzgado por el tiempo de la notificación.

Se expiden a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Auto que ordena la publicación veintinueve de junio del año dos mil veintidós.- Expedido por el LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PÉREZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

4173.- 27 junio.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA “A”.

EXP. 1007/2009.

EN LOS AUTOS DEL dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE. En contra de VEGA PEREZ MYRIAM ALEJANDRA del expediente número 1007/2009, de la Secretaria “A”, la C. Juez Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, se dictó auto de treinta de mayo del dos mil veintidós. "... visto lo solicitado se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS por así permitirlo la agenda del juzgado para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha doce de mayo del año dos mil veintiuno así como el precio que servirá como base para el remate, lo es la cantidad de $698,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/ 100 M.N.), lo anterior para todos los efectos legales conducentes...” AUTO. Ciudad de México, a doce de mayo del año dos mil veintiuno...” “...Agréguese a su expediente número 1007/2009, el escrito del apoderado legal de la parte actora, como se solicita por lo que se manda sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en la casa ubicada en PASEOS DE BUGAMBILIA NUMERO VEINTITRÉS, LOTE OCHO MANZANA SEIS DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “PASEOS DE TECÁMAC”, UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, MUNICIPIO DE TECÁMAC, DISTRITO DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal y en el periódico “LA RAZÓN”, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo,...” “... que es el precio designado por el perito MARIO ARTEMIO GARCÍA MARTÍNEZ, que es el perito valuador designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra la totalidad del precio antes señalado...” “... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO en unión del Secretario de Acuerdos “A”, que autoriza y da fe.- Doy fe.- AL CALCE DOS FIRMAS RÚBRICAS ILEGIBLES.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 9 de junio del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual un término en los tableros del juzgado, en la receptoría de rentas de la localidad, en la Gaceta, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad.

4174.- 27 junio y 7 julio.

JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Juez Interino Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra de VERONICA DIAZ LOPEZ Y GUILLERMO SALAZAR ACO, expediente 1593/2019, por autos de fechas veintiocho de abril y dos de mayo ambos de dos mil veintidós señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y UNO, LOTE UNO, CONDOMINIO UNO, MANZANA V (CINCO ROMANO), CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO GEOVILLAS DE SANTA BARBARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código mencionado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose de convocar postores mediante edicto el cual deberá publicarse en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de audiencia por lo menos cinco días hábiles de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. CONSTE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE MAYO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

4175.- 27 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

En el expediente 448/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA ANTOLINA CASAS REYNA, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de Loma de Rodríguez perteneciente a Valle de Bravo, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: en tres líneas de 12.56, 24.01, 14.42 metros y colinda con LUCIA RAMONA CASAS REYNA Y RODOLFO CASTILLO GUADARRAMA; AL SUROESTE: 17.92 metros y colinda con CONCEPCIÓN CASAS REYNA; AL NOROESTE: 48.88 metros y colinda con MARTINA VICTORIANA CASAS REYNA y MA. DE LOURDES CASAS REYNA; AL NORESTE: 17.79 metros y colinda con camino privado; con una superficie aproximada de 894.74 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el veintiún días del mes de junio del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de junio de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

4176.- 27 y 30 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

Que en el expediente número 890/21, el promovente ALEJANDRO ROJAS ELIZALDE instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en, Sub Delegación de Agua Blanca, Municipio de Capulhuac, México actualmente en Calle Independencia sin Número, Sub Delegación de Agua Blanca, Municipio de Capulhuac, México, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 15.00 metros con Calle Independencia; al SUR: 15.00 metros con Cristian Rojas Vázquez; al ORIENTE: 33.50 metros con Privada; al PONIENTE: 32.90 metros con Paula Díaz Alvarez; con una superficie aproximada de 498.00 metros cuadrados y con clave catastral número 0700151509000000.

Se admitió la solicitud en fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós; en consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación diaria, a los trece días del mes de junio de dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de fecha siete de junio de dos mil veintidós; Evaristo Olivares Cleto.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4177.- 27 y 30 junio.

JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SANDRA TRUJILLO GRANADOS, que obran en el expediente 391/2019, el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó entre otros los siguientes autos que a la letra dicen: En la Ciudad de México a tres de marzo de dos mil veintidós. A sus autos el escrito presentado por la parte actora, visto su contenido, como lo solicita, ya que la parte demandada no desahogo la vista que se le dio mediante auto de cuatro de febrero de dos mil veintidós, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió en términos del artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: DEPARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS UNO (201), DEL EDIFICIO CINCO (5), SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO NÚMERO SEIS (6), FRACCIÓN UNO (1), DEL LOTE TRES (3), MANZANA DOS (2), DE LA CALLE XOLOTL, EN LA UNIDAD HABITACIONAL UBICADA EN LA AVENIDA DEL ROSAL, CERO MÁS CUATROCIENTOS (0+400), COLONIA SAN JOSÉ, EN SAN FRANCISCO CASCANTITLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de $487,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido por la parte actora y se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS; en consecuencia, para la publicidad del remate que nos ocupa convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de aviso de este juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación de los mismos y la fecha de la audiencia cinco días, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), deberán los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer las publicaciones de edictos como está ordenado en las líneas anteriores, debiendo convocar postores en los lugares de costumbre de dicha entidad, en los de la tesorería o recaudación de rentas de la entidad y se le concede al ser juez exhortado el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto y plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciarlo, finalmente, se tiene por autorizadas a las personas que menciona para diligenciar el presente exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe. OTRO AUTO: En la Ciudad de México a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós. Dada nueva cuenta con los presentes autos, vista la certificación que antecede, ya que mediante AVISO V-22-2022 emitido por el PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se declaró como día no laborable el día veintitrés de mayo de dos mil veintidós y por dicho motivo no fue posible levantar la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble materia de la Litis señalada para las ONCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, debido a los acontecimientos de fuerza mayor acontecidos en el inmueble en que reside este órgano jurisdiccional, consecuentemente, para que tenga verificativo la misma, se señala las DIEZ HORAS DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL VENTIDÓS, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en auto de tres de marzo de dos mil veintidós, por lo que de nueva cuenta elabórense los edictos y exhorto correspondientes ordenados para la debida publicación de los edictos antes referidos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR EDUARDO TEJEDA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4178.- 27 junio.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas nueve y trece de mayo de dos mil veintidós del dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GABRIEL SALVADOR VALDÉS PARRILLA en contra de ALFREDO FERNANDEZ ZELENY, con número de expediente 898/2008.- EL Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de

Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO DOSCIENTOS DOS DEL EDIFICIO CUATRO Y SU RESPECTIVO CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO RESIDENCIAL MEDITERRANEO NÚMERO CUARENTA Y SEIS LETRA "A" DE LA CALLE PROLONGACIÓN LEANDRO VALLE, COLONIA BARRIO NORTE, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste la cantidad de $1´380,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor que reporto el avalúo rendido por el perito designado por la parte demandada, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA ONCE HORAS DEL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos edictos en el Tablero de Avisos de este Juzgado; Boletín judicial, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y en el Periódico "PERIÓDICO DIARIO IMAGEN", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.

4179.- 27 junio y 7 julio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

Para emplazar a: Ernesto Arturo Pérez Cuevas y María Gabriela Deschamps Aguirre.

En el expediente 624/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura) promovido por ROSA MARÍAS CAMACHO SÁNCHEZ en contra de ERNESTO ARTURO PÉREZ CUEVAS Y MARÍA GABRIELA DESCHAMPS AGUIRRE, la Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, por auto de veintisiete de abril de dos mil veintidós, ordenó emplazar por edictos a Ernesto Arturo Pérez Cuevas y María Gabriela Deschamps Aguirre, sobre lo reclamado en la demanda cuya relación sucinta, es la siguiente: Prestaciones 1. La declaración Judicial que ordene que Rosa María Camacho Sánchez, me encuentro en posesión, pacifica continua, pública respecto del A.- otorgamiento y firma de escritura a favor de la suscrita de la casa habitación ubicada en el Lote número treinta y ocho, resultante de la lotificación del condominio horizontal, tipo residencial, conocido comercialmente con el nombre de "Casa del Valle", ubicado en carretera Metepec-Zacango, número trescientos cuarenta y nueve, Barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados, con las medidas y colindancias; AL NORTE mide veinticinco metros y colinda con lote número treinta y siete; AL SUR mide veinticinco metros y colinda con lote número treinta y nueve, AL ORIENTE; mide quince metros y colinda con vialidad privada, AL PONIENTE; mide quince, metros y colinda con propiedad privada, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida número 660, volumen 4495, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 2, con fecha de inscripción de 13 de julio de 2005, esto con el objeto de formalizar el Contrato Privado de Compraventa de fecha 11 de enero de 2018, celebrado entre Ernesto Arturo Pérez Cuevas y María Gabriela Deschamps Aguirre, representados por Jaime Pons Hinojosa y la suscrita, en cumplimiento a la Cláusula Séptima del mismo, D.- Ante la negativa, abstención o rebeldía de los demandados para firmar la escritura Pública reclamada, respecto del contrato de compraventa del inmueble señalado en las prestaciones que anteceden, ante el Notario Público que oportunamente es este asunto será designado; siu Señoría con la facultad legal deberá firmar el instrumento notarial en la que conste el acto jurídico precisado en la prestación "A" de esta demanda; E.- Se ordena la inscripción de la resolución que dicte en este procedimiento, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante la protocolización de la misma ante el Notario Público que en su momento se designe; F.- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio hasta su conclusión. Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida número 660, volumen 4495, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 2, con fecha de inscripción de 13 de julio de 2005 con folio real electrónico 00145705, como se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha 22 de octubre de 2020. En fecha 11 de enero de 2018, celebre un contrato de compraventa con el C. Jaime José Pons Hinojosa, en representación de Ernesto Arturo Pérez Cuevas y María Gabriela Deschamps Aguirre respecto del bien inmueble. La Cláusula Segunda del contrato en cita, se establece, que el precio total de la compraventa cantidad $2,200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 m.n), cantidad que fue pagada a la firma del contrato. El C. Jaime José Pons Hinojosa, falleció en fecha 21 de julio del año 2018, tal y como se acredita con el acta de defunción emitida por el C. Juez del Registro Civil 3112 de octubre de 2020, fecha posterior a la celebración del contrato objeto de la presente demanda posesión que ha sido de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácesele a los prenombrados por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a sus intereses convengan. Así mismo, por conducto del Notificador adscrito a este Juzgado fíjese en la puerta de este Órgano Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Por otra parte prevéngase a los demandados para que señalen domicilios para oír notificaciones en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado.

Dado en Metepec, Estado de México el tres de mayo de do mil veintidós. Validación Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de abril de dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho Rosina Plama Flores.-Rúbrica.

4180.- 27 junio, 6 julio y 1 agosto.

JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EXITUS CAPITAL S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CONSTRUCCION INTEGRACION Y DESARROLLO S.A. DE C.V., TORRES ARANDA OSVALDO, OCAÑA ESCOBAR DANIEL Y GOMEZ QUEVEDO LETICIA, Expediente 1078/2016; la C. Juez del Juzgado Septuagésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, con domicilio en AVENIDA PATRIOTISMO NUMERO 230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS ALCALDIA BENITO JUAREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MEXICO, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO, ordenó mediante proveído de fecha veintiséis de abril del dos mil veintidós con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO "UNIDAD D", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTITRÉS (23), ASÍ COMO EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NUEVE (9), DE LA MANZANA SIETE DE LA CALLE PASEO HACIENDA BALBO NÚMERO ONCE (11), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS MEDIO DENOMINADO "URBI HACIENDA BALBOA", EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, PERTENECIENTE AL DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO (REGISTRALMENTE IDENTIFICADO COMO URBI HACIENDA BALBOA UBICADO EN LA CALLE PASEO HACIENDA BALBOA MANZANA 7, LOTE 9, VIVIENDA UNIDAD D, COLONIA URBI HACIENDA BALBOA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO), propiedad de los SEÑORES DANIEL OCAÑA ESCOBAR y LETICIA GOMEZ QUEVEDO, para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, sirve de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE ABRIL DEL 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B", LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

Para su publicación TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, en la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, por DOS VECES debiendo mediar entre la primera y segunda publicación, un lapso de nueve días y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

4182.- 27 junio y 11 julio.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 108/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ISIDRO REYES PALOMARES, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del predio denominado “POZONTITLA” ubicado en: AVENIDA MORELOS EN SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 129.75 metros, con Raúl Valencia.

AL SUR.- 127.30 metros, con Antonio Sánchez y Juan Martínez López y/o Juan López.

AL ORIENTE.- 117.50 metros con Gregorio Alvarado.

AL PONIENTE.- 113.50 metros con Avenida Morelos.

Con una superficie de 14,844.22 m2 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTIDÓS DECÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4183.- 27 y 30 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

Se convocan postores a la celebración de almoneda de remate:

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 939/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO SOLICITADO POR FERNANDO SALAZAR HERNANDEZ, DE LETICIA VAZQUEZ MAGDALENO, por auto dictado en la primer almoneda de remate, el Juez del conocimiento señaló como fecha para segunda almoneda de remate, sobre el bien inmueble ubicado en el PARAJE DENOMINADO “EL PILAGCO” EN EL POBLADO DE SAN NICOLAS COATEPEC, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 158.30 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: 144.00 METROS Y COLINDA CON TOMAS CONTRERAS DE LOS ARCOS, AL ORIENTE: 20.40 METROS Y COLINDA CON UNA BARRANCA, AL PONIENTE: 21.10 METROS Y COLINDA CON CAMINO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,204.38 METROS, (TRES MIL DOSCIENTOS CUATRO METROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), para celebrarse a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Por lo que se convocan postores anunciándose su venta POR UNA SOLA VEZ, a través de edictos en el Periódico Oficial, “GACETA DEL GOBIERNO”, en el Boletín Judicial y en la Tabla de Avisos o Puerta del Juzgado; debiendo mediar entre la fecha señalada y la publicación un término de siete días.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 2,063,400.00 (dos millones sesenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cantidad resultante de la actualización del avaluó realizado por el perito partidor ARQUITECTO MARTÍN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, la postura legal es la que cubra la cantidad mencionada.

Validación se ordenó la publicación por auto de veintiséis de mayo de dos mil veintidós; Ricardo Ian Lechuga Fernández Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con Residencia en Tianguistenco, Estado de México a los ocho días de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4184.- 27 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 65/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ALEJANDRO HUGO ALVAREZ MANZO en carácter de albacea del juicio testamentario del de cujus JAVIER RENATO ALVAREZ MANZO y ZOILA IRMA MANZO CARBALLO, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintidós, se ordeno la publicación de edictos, en los siguientes términos: procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY S.A. DE C.V., debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: a) La declaración de que ha procedido a favor de JAVIER RENATO ALVAREZ MANZO y ZOILA IRMA MANZO CARBALLO la Usucapión en la vía sumaria, respecto del inmueble ubicado en CALLE RANCHO SECO NUMERO 370, MANZANA XXIII, COLONIA HACIENDA DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con medidas y linderos que se expresarán más adelante, b) En consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción a favor de FRACCIONADORA HACIENDA DE ECHEGARAY, SOCIEDAD ANONIMA, ya que dicho predio se encuentra actualmente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y QUE FUE REGISTRADO BAJO EL FOLIO REAL NUMERO 00163039, con una superficie de 180.25 metros cuadrados de terreno, c) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la declaración judicial de usucapión a favor de los de cujus JAVIER RENATO ALAVREZ MANZO Y ZOILA IRMA MANZO CARBALLO como propietarios del bien inmueble materia de la litis; d) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio en caso de oposición. HECHOS: I.- Con fecha 2 de diciembre del año 1969, FRACCIONADORA ECHEGARAY, S.A. a través de su representante el Sr. FRANCISCO JAVIER NAVA MENDEZ y los De Cujus en calidad de cónyuges celebraron contrato de cesión de derechos, respecto del inmueble ubicado en CALLE EL DORADO NUMERO 15, LOTE 18, UBICADO EN CALLE RANCHO SECO NUMERO 370, MANZANA XXIII, COLONIA HACIENDA DE ECHEGARAY MUNICIPIO DE NAUCALAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 180.25 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias Superficie 120.00 mts2, Al norte 20.02 metros con el Lote 4, Al sur 20.02 metros con lote 6, Al oriente 09.00 metros con Hacienda Rancho Seco, Al poniente 09.00 metros con lote 75. Hecho que acredito con el original del contrato de cesión de derechos que se exhibe al presente escrito. II.- Con fecha 08 (ocho) de julio de 1970 (mil novecientos setenta) el Gobierno del Estado de México emitió documento público mediante el cual reconoce a los de cujus como propietarios del inmueble multicitado, III.- Con fecha 11 de junio de 1971, se expidió por dirección general de hacienda, oficina de Asociaciones de Colonos del Valle de México, documento por el cual se reconoce y registra municipalmente la propiedad que ostentaron los de cujus. IV.- El 25 de agosto de 1982, la secretaria de finanzas del Estado de México emitió documento público que informa el valor catastral del inmueble y en fecha 2 de enero de 1989 mediante documento público informa que ha expirado la misma y otorga un nuevo valor catastral. V.- En el año de 1998, el ayuntamiento de Naucalapn de Juárez, emitió documental pública mediante el cual se informa la clave catastral y valor catastral del inmueble materia de la litis. VI.- Resaltando que los de cujus mantuvieron la posesión y propiedad del inmueble aludido, haciendo el pago y mantenimiento de todos los gastos que este generaba para mantenerse en óptimas condiciones, lo cual se acredita con las diversas documentales públicas exhibidas.

Se expide para su publicación a los cinco (5) días del mes de marzo del dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022).- Expedido por la LICENCIADA BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES, Secretario de Acuerdos, el veintiséis (26) de mayo del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

4185.- 27 junio, 6 junio y 1 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 433/2022, promovido por RAYMUNDO DOTOR GARCIA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el Juez, Licenciado Francisco Javier Velázquez Contreras en auto de fecha Veinte de Junio del dos mil veintidós, ordeno realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el promovente pretende acreditar que es propietario del bien inmueble ubicado en; Calle sin nombre, colonia Llano Grande, del poblado de San Lorenzo Coacalco, Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en tres líneas, la primera de 20.98 mts, la segunda de 18.47 mts y la tercera de 45.79 mts Colindando con: ANTES Luis Juárez, AHORA con Eleazar Yolanda Juárez Bueno; AL SUR: 74.97 mts colindando con: CAMINO; AL ORIENTE: 88.11 mts, Colindando con: ANTES Sr. Juan Guerrero, AHORA con Gustavo Lara Alcántara; AL PONIENTE: 59.19 mts Colindando con: ANTES Félix Dotor, AHORA con Conce Dotor Ordoñez. Teniendo una superficie aproximada de 5,178.92 metros cuadrados, por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día 21 del mes de Junio, del dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, Licenciada en D. Renatta Rosario Cuapio Estrada.-Rúbrica.

4186.- 27 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 714/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTHA PATRICIA TORRES RESENDIZ, sobre un bien inmueble ubicado en el bien conocido SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros y colinda con GUADALUPE MONDRAGON RUIZ, actualmente con CAMINO VECINAL; Al Sur: 20.00 metros y colinda con CALLE; Al Oriente: 50.00 metros y colinda con ALFONSO DE LA CUEVA RUIZ y Al Poniente: 50.00 metros y colinda con MARTHA PATRICIA TORRES RESENDIZ, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados (mil metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

4187.- 27 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 748/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTHA PATRICIA TORRES RESENDIZ, sobre un bien inmueble ubicado en el bien conocido SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros y colinda con GUADALUPE MONDRAGÓN RUIZ, actualmente con CAMINO VECINAL; Al Sur: 20.00 metros y colinda con CALLE; Al Oriente: 50.00 metros y colinda con MARTHA PATRICIA TORRES RESENDIZ y Al Poniente: 50.00 metros y colinda con ALFONSO DE LA CUEVA RUIZ, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados (mil metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

4188.- 27 y 30 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MAXIMO FERMIN RAMÍREZ SAN ROMAN ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 777/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble DENOMINADO "SAN JOSÉ", UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, SAN JOSÉ PARTE BAJA, PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE EN TRES LÍNEAS QUEBRADAS, UNA DE 78.48 METROS, OTRA DE 72.91 METROS Y OTRA DE 70.63 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ALFONSO ROMERO MONTIEL.
- AL SUR: MIDE EN TRES LÍNEAS QUEBRADAS UNA DE 161.00 METROS, OTRA DE 82.00 METROS Y OTRA DE 22.00 METROS COLINDA CON CAMINO PÚBLICO A SANTIAGO CUAUTLALPAN. (ACTUALMENTE CALLE VICENTE GUERRERO).
- AL ORIENTE: MIDE 63.00 METROS Y COLINDA CON CENTRO DEPORTIVO ISRAELITA A.C.
- AL PONIENTE MIDE: 258.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 34,000 M2 (TREINTA Y CUATRO MIL METROS CUADRADOS).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en éste lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se elabora en fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

4189.- 27 y 30 junio.

JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO EN CONTRA DE RICARDO PADILLA FABIAN, EXPEDIENTE NUMERO 1240/19. - - EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - - -- - - - - - - - -

En la Ciudad de México a veinticinco de mayo del dos mil veintidós.- Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado legal de la persona moral actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito de cuenta, tomando en consideración las mismas, así como las constancias de autos de donde se desprende que la parte demandada se abstuvo de desahogar la vista que se le mandó dar mediante proveído de fecha diez de mayo del año en curso, al no haber designado perito de su parte dentro del término legal concedido, en consecuencia, se le tiene constituyéndose en rebeldía y por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles; por lo tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho proveído, y se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 347 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, con fundamento en los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en EL LOTE CON SERVICIOS Y PIE DE CASA UBICADA EN LA CALLE NUEVE (ACTUALMENTE HACIENDA DE LOS MANGOS) SUPERMANZANA DOS, MANZANA CINCO, LOTE TREINTA Y TRES, DEL DESARROLLO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO “EX HACIENDA DE XALPA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO; con precio de avalúo comercial de $1´197,000.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de $798,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia se convocan postores para que comparezcan al local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora que se señala para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhibían billete de depósito expedidos por Bansefi, por la cantidad de $119,700.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL SETCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al diez por ciento del precio del avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico “EL UNIVERSAL”, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que deberán redactarse de modo preciso y conciso, evitando transcripciones literales, tal como lo señala el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles; tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida

copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita. Por último, se tienen por autorizado a las personas que se indican para los fines que se precisan, sin perjuicio de las autorizaciones conferidas con antelación.- NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LICENCIADO MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada NORMA CALDERÓN CASTILLO, quien autoriza y da fe.- DOY FE.- DOS FIRMAS RÚBRICAS.

ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. NORMA CALDERON CASTILLO.-RÚBRICA.

Publíquese el presente proveído mediante edictos por una sola ocasión, en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

4190.- 27 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

MARIO MEDINA MARTÍNEZ, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 556/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "Xolaltenco" ubicado en Avenida 5 de Febrero, Sin Número, en el Poblado de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el veinte (20) de julio del año dos mil trece (2013), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FLORENCIA MEDINA MARTÍNEZ también conocida como FLORENCIA MEDINA VÁZQUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 21.00 Metros y colinda con Florencia Medina Martínez actualmente Josefina Medina Hernández.

AL SUR: 24.00 Metros y colinda con Pedro González actualmente Pedro González Martínez.

AL PONIENTE: 18.50 Metros y colinda con Delfino Cervantes Medina actualmente Ezequiel Medina Franco.

AL ORIENTE: 22.00 Metros y colinda con Avenida 5 de Febrero.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 452.50 METROS CUADRADOS.

- Desde fecha veinte de julio del dos mil trece tiene la posesión física y material del bien inmueble a título de dueño, calidad de propietario, de forma pública.
- El inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, se encuentra al corriente del impuesto predial.
- El inmueble materia del presente procedimiento no está sujeto a los bienes ejidales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veinte (20) de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

4193.- 27 y 30 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

JORGE LUIS DE LOS REYES PASQUALLI, promoviendo su propio derecho, en el expediente número 557/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "Cuahuaxtitla" ubicado en Calle San Luis Potosí, Sin Número, en el Poblado de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día siete (07) de abril del año dos mil diecisiete (2017), fecha en lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con JORGE ENRIQUE DE LOS REYES GARCÍA ROJAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 11.80 Metros y colinda con José Luis Medina Cervantes.

AL SUR: 13.70 Metros y colinda con Calle San Luis Potosí.

AL PONIENTE: 27.80 Metros y colinda con María Auxilio Pascualli Gómez.

AL ORIENTE: 36.10 Metros y colinda con Cerrada sin Nombre.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 356.00 METROS CUADRADOS.

- Desde el día siete de abril de dos mil diecisiete tiene la posesión física y material del inmueble a título de dueño en calidad de propietario, ostentándose y actuando públicamente, siendo en forma pública.
- El bien inmueble no esta inscrito a nombre de persona alguna, no tiene adeudo de impuesto predial.
- El bien inmueble no pertenece a los bienes ejidales ni este sujeto a ese régimen.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veinte (20) de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

4193.- 27 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

ABEL AGUILAR ESPINOSA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 532/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CUIXATITLA y/o HUXAXTITLA", ubicado en Calle Apizaco, en la Comunidad de San Miguel Xolco, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 30 de julio de 2016, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Cristina Espinosa Chávez, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 54.90 metros, colinda con Cristina Espinosa Chávez; AL SUR 76.82 metros, colinda con Victoria Espinosa Chávez; AL ORIENTE 47.80 metros, colinda con Cristina Espinosa Chávez y, AL PONIENTE 23.79 metros y colinda con calle Apizaco; con una superficie aproximada de 2,206.48 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CATORCE 14 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

4193.- 27 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

JORGE LUIS DE LOS REYES PASQUALLI, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 557/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "CUAHUAXTITLA", ubicado en Calle San Luis Potosí, sin número, en el poblado de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha 07 de abril de 2017, adquirió por contrato de donación celebrado con Jorge Enrique de los Reyes García Rojas, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.32 metros, colinda con Francisco Antonio Aguilar Sánchez; AL SUR 10.05 metros, colinda calle San Luis Potosí; AL ORIENTE 42.43 metros, colinda con Cirilo Sánchez Medina, y AL PONIENTE 36.10 metros y colinda con cerrada sin nombre; con una superficie aproximada de 363.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE 17 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4193.- 27 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

MARIO MEDINA MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 558/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XOLALTENCO", ubicado en Calle 5 de Febrero, sin número, en el poblado de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha 02 de diciembre de 2008, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Florencia Medina Martínez, también conocida con el nombre de Florencia Medina Vázquez, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.40 metros, colinda con Florencia Medina Martínez, actualmente Josefina Medina Hernández; AL SUR en dos medidas, la primera de 13.50 metros y la segunda de 17.20 metros, colindan ambas con Guadalupe Álvarez Ramírez; AL ORIENTE 14.61 metros, colinda con Calle 5 de Febrero, y AL PONIENTE 8.32 metros y colinda con Cirila Medina Martínez, actualmente Reyna Mariana Medina Franco; con una superficie aproximada de 290.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE 17 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

4193.- 27 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

JORGE LUIS DE LOS REYES PASQUALLI, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 559/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ZAPOTITLA", ubicado en Calle Hidalgo, sin número, en el poblado de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha 07 de abril de 2017, adquirió por contrato de donación celebrado con Jorge Enrique de los Reyes García Rojas, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 66.11 metros, colinda con Martín González González; AL SUR en seis medidas: primera 63.01 metros, segunda 1.61 metros, tercera 1.82 metros, cuarta 1.91 metros, quinta 1.83 metros, y sexta 1.86 metros, todas colindan con Calle Hidalgo; AL ORIENTE 46.01 metros, colinda con Jorge González González, y AL PONIENTE en cinco medidas: primera 1.86 metros, segunda 1.83 metros, tercera 1.79 metros, cuarta 1.96 metros, y quinta 35.06 metros, todas colindan con Calle Hidalgo; con una superficie aproximada de 2,995.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE 17 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4193.- 27 y 30 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 136/2022, el señor ERICK MEDINA RODRÍGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Camino sin nombre, sin número, Localidad de Xhixhata, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.70 metros y colinda con Propiedad del señor Pablo Luna Ramírez, al sur: 21.70 metros y colinda con Antonio Salazar Rebollar; al oriente: 16.10 metros y colinada con Calle sin Nombre; y al poniente: 16.10 metros y colinda con Colonia los Electricistas, con una superficie de 349.37 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha quince de junio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4194.- 27 y 30 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: TERESA VALLEJO LÓPEZ.

Se hace saber que MARTINEZ GUEVARA ROGELIO E IRENE GUADALUPE MENDEZ ANDRADE, promueven en la vía juicio ORDINARIA CIVIL, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 384/2021, en contra de TERESA VALLEJO LÓPEZ, de quien reclama las siguientes **Prestaciones: A).-** El otorgamiento de la Escritura Pública a que se refiere el convenio de cesión de derechos de fecha 14 de Junio de 1990, respecto del inmueble ubicado en Sección VII, Manzana 05 Lote 32, de la Colonia Rio de Luz, del Municipio de Ecatepec, Estado de México, BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES **HECHOS: 1.-** En fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, el Infonavit otorgo a TERESA VALLEJO LOPEZ, un crédito con número 7859708342 por la cantidad de $190,000.000 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para destinarlo a la adquisición del inmueble ubicado en SECCION VII, MANZANA 5, LOTE 32, COLONIA RIO D ELA LUZ EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 120.57 Metros Cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE 8.15 metros cuadrados con Calle Sección t; AL SURESTE 14.80 metros cuadrados con Lote 33, manzana 5, AL SUROESTE 8.15 metros cuadrados con Propiedad

Particular, AL NOROESTE 14.79 metros cuadrados con Lote 31, Manzana 5, como se desprende de las copias certificadas expedidas por la oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. **2.-** Con fecha catorce de junio de mil novecientos noventa, TERESA VALLEJO LÓPEZ y el señor ROGELIO MARTINEZ GUEVARA con el consentimiento de su esposa IRENE GUADALUPE MENDEZ ANDRADE celebraron con el consentimiento de INFONAVIT contrato de cesión de derechos, respecto del inmueble descrito en el inciso número uno que antecede, el cual se encuentra inscrito a favor de INFONAVIT, como se desprende de contrato de cesión de derechos, así como certificado de Libertad de Gravámenes expedido por la Función Registral del Estado de México **3.- En declaración III,** del citado contrato, quedo establecido que el inmueble motivo de la cesión quedo saldado en su totalidad, **4.-** En la cláusula segunda del citado contrato las partes convinieron que el precio de la cesión sería de $4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que quedo completamente cubierta. **5.-** En la cláusula Tercera del citado contrato de Cesión de Derechos, se establecio que el cedente se obligo a entregar al suscrito la posesión del inmueble referido, el día diecisiete de Abril de mil novecientos noventa, posesión que disfruta desde esa fecha hasta el día de hoy, **6.-** En fecha 10 de Enero de mil novecientos noventa y uno, después de proporcionar documentación al INFONAVIT, este expidió al suscrito constancia dirigida al LICENCIADO ARTURO AGUILAR BASURTO, Notario Público Número 7 en Tlalnepantla, Estado de México a efecto de Protocalizar la escritura correspondiente. Por medio de auto de fecha dieciocho de Mayo del dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso a este juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el tres (03) de junio del dos mil veintidós (2022). Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (18) dieciocho de mayo del dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4195.- 27 junio, 6 y 15 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 664/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por SUREIDI MONSERRAT HERNÁNDEZ CARMONA, respecto del inmueble sin denominación especial, ubicado en Callejón Manzanares sin número, de la Población de Santa María Huexoculco, del Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.70 mts. Colinda con Callejón; AL SUR: 19.20 mts. Colinda con Ángel de los Santos Zamora; AL ORIENTE: 7.00 mts. Colinda con Calle Manzanares, antes con Callejón Manzanares; y AL PONIENTE: 7.00 mts. Colinda con José Antonio Estrada Andrade, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con el señor AGUSTIN ESTRADA DE LOS SANTOS, en fecha veinte de abril de dos mil quince, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no Inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal de Santa María Huexoculco, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa plano Manzanero de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS UNO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRES (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

4196.- 27 y 30 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente número 1047/2022, MARTHA IRENE PEREZ RIOS, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de bien inmueble denominado "TENANGO PAHUACAN", ubicado en el poblado de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 135 metros cuadrados, (CENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 METROS Y COLINDA ANTES CON MARCELINA FLORES CONDE; AHORA CON ROSARIO GARCIA FLORES; AL SUR: 30.00 METROS Y COLINDA ANTES CON LUCIA FLORES CONDE; AHORA BERNABE RAMOS FLORES; AL ORIENTE: 4.50 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO; AL PONIENTE: 4.50 METROS Y COLINDA CON ANTES CON LUCIA FLORES CONDE; AHORA BERNABE RAMOS FLORES.

Para su publicación DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

Entregados en Amecameca, Estado de México, a los 16 días del mes de Junio del año 2022.- DOY FE.- Fecha de auto: diez de Junio del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

4197.- 27 y 30 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

HERLENDES HERNÁNDEZ FLORES.

Se le hace saber que en el expediente número 319/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONTRATO, promovido por EDUARDO ALEJANDRO CLARA SÁNCHEZ, en contra de EDITH ELIZED CLARA SÁNCHEZ y HERLENDES HERNÁNDEZ FLORES, la Secretaria de Acuerdos en funciones de Juez, del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha catorce 14 de abril de dos mil veintiuno 2021, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del veinte (20) de abril de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a HERLENDES HERNÁNDEZ FLORES, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: A).- Se declare judicialmente LA NULIDAD DEL CONTRATO privado de compra venta que celebraron los señores EDITH ELIZED CLARA SÁNCHEZ y HERLENDES HERNÁNDEZ FLORES, RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN CALLE CERRADA JUAN N. MENDEZ, NUMERO SIETE (07), COLONIA LOMAS DE TOTOLCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, respecto del cual el firmante detenta no solo la posesión, si no la propiedad de una fracción del mismo.

Lo anterior, por la violación del DERECHO DEL TANTO, que le asiste al suscrito para adquirir la propiedad del inmueble en cita, es decir por la falta de NOTIFICACIÓN DEL DERECHO DEL TANTO o de venta del inmueble en comento.

B) EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS por haber procedido de mala fe de los contratantes en el acto jurídico que se pretende declarar su nulidad, al no NOTIFICAR AL FIRMANTE LA COMPRA Y VENTA QUE EFECTUARON, es decir por la responsabilidad civil que se configura de su actuar ilegal.

Dichos daños y perjuicios consisten en el pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio, pues no obstante de que los demandados tenían pleno conocimiento de que dicho inmueble se encontraba en posesión del suscrito y que además tenían pleno conocimiento de que el firmante detenta la propiedad de una fracción del mismo, procedieron a celebrar el acto jurídico que se pretende declarar nulo, violando así el derecho del tanto que le asiste al suscrito actor.

Lo anterior, conlleva a que el suscrito se vea obligado a acudir a este órgano jurisdiccional para demandar la NULIDAD DEL CONTRATO y por tanto, se demanda el pago de gastos y costas que genere la tramitación del presente juicio, toda vez que se comprobará que los hoy demandados actuaron de mala fe y consecuencia de ello, el hoy actor se ve en la imperiosa necesidad de demandar en ésta instancia judicial la acción tantas veces precisada.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en el periódico “OCHO COLUMNAS” y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México a los dieciocho 18 días de mayo de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Veinte 20 de abril de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4198.- 27 junio, 6 y 15 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

C. FLABIO HERNÁNDEZ NAVA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 487/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado “PARAJE SAN DIEGO”, ubicado en la comunidad de San Diego Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; en fecha 10 de diciembre del año dos mil uno 2001, el accionante manifiestan haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con el C. ESPIRIDION HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con la superficie total aproximada de 181,334.5 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 440.00 METROS ANTES CON ESPIRIDION HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ACTUALMENTE FLAVIO CESAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AL SUR 418.00 METROS CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE 316.50 METROS CON CAMINO VECINAL, AL PONIENTE EN CUATRO MEDIDAS: LA PRIMERA EN 210.00 METROS, LA SEGUNDA 45.00 METROS, LA TERCERA 40.00 METROS Y LA CUARTA 255.00 METROS Y TODAS COLINDABAN ANTES CON ESPIRIDION HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ACTUALMENTE CON FLAVIO CESAR HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 24 de mayo de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 30 de mayo de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

4201.- 27 y 30 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

- - - ARON SÁNCHEZ SÁNCHEZ, bajo el expediente número 731/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado PARAJE "EL IZTACCOYOC" ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARIA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 88.69 metros con LUIS ANGEL GONZÁLEZ MENDOZA; AL SUR: en 85.15 metros con JORGE ALFONSO PASTOR JUAREZ; AL ORIENTE: en 186.35 metros con JACINTO PEREZ ROSAS, AL PONIENTE: en 188.75 metros con ALFONSO FLORES URBINA; con una superficie de 16,298.99 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden las presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1012-A1.- 27 y 30 junio.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 707/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por RAFAEL REYES ORTIZ respecto del bien inmueble ubicado en, Cerrada Mariano Escobedo, Colonia Zaragoza, Nicolás Romero, México y/o Cerrada Mariano Escobedo, Número 11, Lote 6, Colonia Zaragoza, Segunda Sección, Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: Mide 8.00 metros y colinda con Héctor Fuentes Ayala.

AL SUR: Mide 8.00 metros y colinda con Calle Cerrada (Actualmente Cerrada Mariano Escobedo).

AL ORIENTE: Mide 16.15 metros y colinda con Lote Número 7 (Actualmente Gabina Moreno de la Luz).

AL PONIENTE: Mide 16.65 metros y colinda con Guadalupe Moreno de la Luz.

Con una superficie total de ciento treinta y tres metros con ochenta y ocho centímetros cuadrados (133.88 m2).

Por autos de fechas nueve y quince ambos de junio del dos mil veintidós, se admite la pretensión en la vía y forma propuesta, en consecuencia, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y para que lo hagan valer en términos de ley, es que se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes.

Se expide a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

VALIDACION.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: NUEVE Y QUINCE AMBOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS; AUTORIZADO POR: LIC. LILIAA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1013-A1.- 27 y 30 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JAIME PENIEL QUINTANILLA GONZALEZ, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 596/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL CON INFORMACIÓN DE DOMINIO,

respecto del inmueble denominado: "El Nopal", el cual se encuentra ubicado en Calle Fresno S/N, Barrio San Bartolo El Alto, Cañada de Cisneros, Municipio de Tepotzotlán, México; cuyas medidas y colindancias son:

Al NORTE: Mide: 81.75 metros, colinda con propiedad del señor ELI MOLUNEDO BOUCHOT,

Al SUR: Mide: 71.40 metros, colinda con propiedad del señor SILVESTRE ARRATIA QUIJADA.

Al ORIENTE: Mide: 44.00 metros, colinda con calle Fresno.

Al PONIENTE: 45.70 metros, colinda con propiedad de la señora Gloria Arratia Aguillón.

CON UNA SUPERFICIE DE 3,369.00 Metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y otro periódico local de mayor circulación, a fin de que se haga saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).- FIRMANDO SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1014-A1.- 27 y 30 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

SOLEDAD VILLEGAS SANCHEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 751-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de UN PREDIO "SIN NOMBRE", UBICADO EN EL BARRIO DE TEXCACOA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE DR. ANTONIO RUBIO NUMERO 67, BARRIO TEXCACOA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN DOS LINEAS: UNA DE 5.00 METROS Y LA OTRA DE 4.10 METROS LINDA CON ENTRADA PARTICULAR;

AL SUR EN DOS LINEAS: UNA DE 8.60 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER ALEGRE Y LA OTRA DE 1.00 METROS LINDA CON EL SEÑOR SOLEDAD VILLEGAS SANCHEZ.

AL ORIENTE EN DOS LINEAS: UNA DE 5.50 METROS Y LA OTRA DE 14.20 METROS LINDA CON EL SEÑOR SOLEDAD VILLEGAS SANCHEZ.

AL PONIENTE: 20.90 METROS Y LINDA CON CALLE DR. ANTONIO RUBIO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 175.56 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1015-A1.- 27 y 30 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En los autos del expediente 556/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por MARIA ROXANA GÓMEZ CANDIA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, POBLADO DE SANTA MARIA TIANGUISTENGO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas,

colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: mide 20.00 metros y linda con la propiedad de Manuel Sandoval Cervantes, AL SUR: mide 20.00 metros y linda con Magdalena Rodríguez Fajardo, AL ORIENTE: mide 20.00 metros y linda con calle cerrada sin nombre, AL PONIENTE: mide 20.00 metros y linda con la propiedad de Manuel Sandoval Cervantes. Con una superficie de 400.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Tercero Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticuatro de mayo de dos mi veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los ocho días del mes de junio de dos mil veintidós. Doy fe.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSE ALFREDO TAPIA SUAREZ.-RÚBRICA.

1016-A1.- 27 y 30 junio.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por NUÑEZ CORONA LUIS ALBERTO, en contra de FELIPE HERRERA AMEZCUA, expediente 300/2009, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO POR MINISTERIO DE LEY CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, dictó un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a su Expediente el escrito de cuenta del mandatario judicial de la parte actora, (...) por medio del cual se le tiene devolviendo los oficios 2711 y 2712 así como los edictos que se le habían obsequiado sin presentar por los motivos que indica, en consecuencia, como lo solicita se deja sin efectos la fecha señalada en actuaciones y en su lugar se fijan LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la celebración del remate en PRIMERA ALMONEDA en relación a LOS DERECHOS DE PROPIEDAD O COPROPIEDAD DEL DEMANDADO HERRERA AMEZCUA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE MANUEL PAYNO NÚMERO 48, CIRCUITO NOVELISTA, CIUDAD SATÉLITE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO Y QUE OCUPA EL LOTE CATORCE, MANZANA DIECINUEVE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de $12´440,500.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que corresponde al cincuenta por ciento del avalúo más alto rendido en autos, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos los cuales se publicaran por TRES VECES en un plazo de NUEVE DIAS en el tablero de avisos de este juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio.- En la inteligencia que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos de conformidad con lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia.- Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE AJUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la publicación de edictos en periódico de más circulación, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como en los estrados del citado Juzgado a efecto de dar publicidad al remate y demás lugares de costumbre si lo ordena su legislación, EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE SE ORDENA EN ESTA JURISDICCIÓN, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para dar cumplimiento a lo antes ordenado atento a los numerales 1070 Y 1072 de la legislación invocada y se concede el término de TREINTA DIAS para su cumplimiento. (...).- NOTIFIQUESE. (…).

EN LA CIUDAD DE MEXICO A 31 DE MAYO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. ANGELICA MARIA HERNANDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES, EN UN PLAZO DE NUEVE DIAS.

1017-A1.- 27 junio, 1 y 7 julio.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 731509/01/2022, LA C. ANGELINA SÁNCHEZ ANAYA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle Alteña, número 27 B, del predio denominado la Garita: Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte mide 10.00 metros y colinda con propiedad privada; Al sur mide 10.00 metros y colinda con propiedad de la señora Sofía Morales; Al oriente mide 10.00 metros y colinda con propiedad del señor Cirilo Jara; Al poniente mide 10.00 metros y colinda con calle Alteña. Con una superficie aproximada de: 100.00 (cien metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 02 de junio del 2022.- A T E N T A M E N T E.- LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.

985-A1.- 22, 27 y 30 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 55666/91/2021, El o la (los) C. JUAN ANTONIO PEREZ QUINTERO Y JOSEFINA JULIA DELGADO DELGADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COLONIA JUAREZ, PERTENECIENTE A IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 25.10 METROS CON LA SEÑORA FLORA PAULA DELGADO DELGADO, Al Sur: 23.40 METROS CON EL SEÑOR JUAN RAFAEL ROGEL, Al Oriente: 20.20 METROS CON EL SEÑOR ESTEBAN TORRES, Al Poniente: 24.20 METROS CON EL CAMINO IXTAPAN A LOS NARANJOS. Superficie Aproximada de: 535.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de mayo del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

4058.- 22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 55664/90/2021, El o la (los) C. JUAN ANTONIO PEREZ QUINTERO Y JOSEFINA JULIA DELGADO DELGADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COLONIA JUAREZ, PERTENECIENTE A IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 20.00 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA LEONOR DELGADO BELTRAN, Al Sur: 20.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR GABRIEL AYALA PACHECO, Al Oriente: 40.00 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA LEONOR DELGADO BELTRAN, Al Poniente: 49.50 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA FLORA PAULA DELGADO DELGADO. Superficie Aproximada de: 895.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de mayo del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

4058.- 22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 58057/03/2022, El o la (los) C. CRISPÍN CONSTANTINO GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL POBLADO DE SAN SIMONITO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 27.84 METROS, Y COLINDA CON CALLE DOLORES, Al Sur: MIDE 45.00 METROS, Y COLINDA CON ANDRES TRUJILLO, Al Oriente: MIDE 36.05 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, Al Poniente: MIDE EN 3 LINEAS, 7.80 METROS, CON JESUS MIRANDA FLORES, 10.40 METROS, CON NICANOR MIRANDA FLORES, Y 22.42 METROS CON LAZARO MIRANDA FLORES. Superficie Total de: 1,340.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 19 de mayo del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

4058.- 22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 55285/82/2021, El o la (los) C. MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ MARIS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MOCTEZUMA ORIENTE NÚMERO 706, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS, UNA DE 1.00 METRO, CON ÁNGEL ALBA SILES Y OTRA DE 3.66 METROS CON CALLE MOCTEZUMA, Al Sur: 4.69 METROS CON ÁNGEL ALBA SILES, Al Oriente: 17.47 METROS CON EL SEÑOR MATZUMOTO, Al Poniente: EN DOS LINEAS DE 8.34 METROS Y OTRA DE 9.27 METROS CON EL SEÑOR ÁNGEL ALBA SILES. Superficie Aproximada de: 73 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 19 de abril del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

4058.- 22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 55273/76/2021, El o la (los) C. JUAN MANUEL ALVA BERNAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE CHALCHIHUAPAN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 11.19 METROS Y COLINDA CON ANDADOR COMUN, Al Sur: MIDE 7.17 METROS Y COLINDA CON M. MERCED FRANCO, Al Oriente: MIDE EN SEIS LINEAS 84.46 METROS, 8.87 METROS, 5.91 METROS, 4.03 METROS, 5.15 METROS, 4.75 METROS Y COLINDA CON GONZALO ALVA BERNAL, Al Poniente: MIDE EN CINCO LINEAS 6.81 METROS. 5.40 METROS, 10.39 METROS, 12.20 METROS, 71.53 METROS Y COLINDA CON JORGE ARMANDO ALVA BERNAL. Superficie Aproximada de: 1,118.70 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 19 de abril del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

4058.- 22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 57854/01/2022, El o la (los) C. MARIA ELENA Y MA. EUGENIA PEDROZA FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 5 DE MAYO, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 18.00 (DIECIOCHO METROS CON CERO CENTIMETROS) COLINDA CON TERESA MAYA VERA, Al Sur: 18.00 (DIECIOCHO METROS CON CERO CENTIMETROS) COLINDA CON MA JUANA MORALES HERRERA, Al Oriente: 11.00 (ONCE METROS CON CERO CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO, Al Poniente: 11.00 (ONCE METROS CON CERO CENTIMETROS) COLINDA CON JACINTO ARIZMENDI PEREZ. Superficie Planimetría Aproximada de: 188.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 02 de mayo del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

4058.- 22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 54308/48/2021, El o la (los) C. MA. REBECA NAVA TRUJILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO EN SAN PEDRO BUENOS AIRES, VILLA GUERRERO, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 21.55 METROS (VEINTIUN METROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS) COLINDA CON JOSE EDILBERTO NAVA TRUJILLO, Al Sur: 21.80 METROS (VEINTIUN METROS CON OCHENTA CENTIMETROS) GERARDO NAVA TRUJILLO, MA. JOSEFINA NAVA TRUJILLO, MA. REBECA NAVA TRUJILLO Y MA. LUISA NAVA TRUJILLO, DEJAN 2 METROS DEL LADO NORTE POR 97.51 METROS, ORIENTE A PONIENTE QUE COLINDA PARA ENTRADA FAMILIAR; SAMUEL ESTRADA NAVA, DEJA 2 METROS DEL LADO SUR POR 97.51 METROS DE ORIENTE A PONIENTE, PARA ENTRADA FAMILIAR DE LOS 5 LOTES, Al Oriente: 47.96 METROS (CUARENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS) COLINDA CON MA. JOSEFINA NAVA TRUJILLO, Al Poniente: 46.84 METROS (CUARENTA Y SEIS METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS) COLINDA CON MA. LUISA NAVA TRUJILLO. Con una Superficie Planimetría Aproximada de: 1,000.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 19 de abril del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

4058.- 22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 55295/87/2021, El o la (los) C. JOSE LUIS HERNANDEZ SANTOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE PUEBLO NUEVO SIN NUMERO, PERTENECIENTE AL BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. DIEZ METROS CERO

CENTIMETROS, COLINDA CON MA. CRISTINA VILLEGAS ROSAS, Al Sur: 10.00 MTS. DIEZ METROS CERO CENTIMETROS, COLINDA CON CALLE PUEBLO NUEVO, Al Oriente: 11.00 MTS. ONCE METROS CERO CENTIMETROS, COLINDA CON GABRIEL JORGE ROSAS FRANCO, Al Poniente: 11.00 MTS. ONCE METROS CERO CENTIMETROS, COLINDA CON MA. CRISTINA VILLEGAS ROSAS. Extensión Superficial Aproximada de: 110.00 M^2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 23 de mayo del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

4058.- 22, 27 y 30 junio.

No. DE EXPEDIENTE: 58055/02/2022, El o la (los) C. YESENIA PEDROZA REZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA LOCALIDAD DE LA FINCA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 17.00 (DIECISIETE METROS CON CERO CENTIMETROS) COLINDA CON ENTRADA PRIVADA DE 6.00 METROS; Al Sur: 26.70 (VEINTISEIS METROS CON SETENTA CENTIMETROS) COLINDA CON BELEM VARA ALVAREZ; Al Oriente: 16.20 (DIECISEIS METROS CON VEINTE CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE COLORIN; Al Poniente: 14.30 (CATORCE METROS CON TREINTA CENTIMETROS) COLINDA CON FRANCISCO HERNANDEZ BECERRIL. Superficie Planimétrica Aproximada de: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 06 de junio del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

4058.- 22, 27 y 30 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 320493/04/2022; EL C. EDGAR GUZMÁN AGUILAR, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “BIDANCO”, UBICADO EN LA CALLE ABASOLO #21 EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.25 METROS Y COLINDA CON C. IGNACIO GUZMÁN CALERO; AL SUR: 23.25 METROS Y COLINDA CON C. IRAIS BERENICE GALICIA CRUZ; AL ORIENTE: 07.30 METROS Y COLINDA CON C. ALEJANDRO CASTILLO DURÁN; AL PONIENTE: 07.30 METROS Y COLINDA CON CALLE ABASOLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 163.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4169.-27, 30 junio y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 320494/05/2022; EL C. ENRIQUE DURAN GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO “CHICHICAC”, UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CAMINO A CHICHICAC SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN ANTONIO ZOYATZINGO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.50 METROS CON MARÍA GISELA DURAN GARCÍA; AL SUR: 18.50 METROS CON JUAN OSWALDO DURAN GARCÍA; AL ORIENTE: 13.75 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 13.75 METROS CON PONCIANO ANTONIO ARRIETA DURAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 254.37 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4169.-27, 30 junio y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 320495/06/2022; EL C. DELFINO DURAN GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO “CHICHICAC”, UBICADO EN PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A CAMINO A CHICHICAC SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN ANTONIO ZOYATZINGO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.50 METROS CON SRA. MARÍA DEL CARMEN DURAN GARCÍA; AL SUR: 18.50 METROS CON SR.

NÉSTOR DURAN GARCÍA; AL ORIENTE: 17.00 METROS CON SRA. ARLETT DURAN DANIEL; AL PONIENTE: 17.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 314.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4169.-27, 30 junio y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 320497/07/2022; EL C. MARTÍN DURAN GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO “CHICHICAC”, UBICADO EN CAMINO A CHICHICAC SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN ANTONIO ZOYATZINGO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 19.70 METROS CON CAMINO A CHICHICAC; AL SUR: 18.50 METROS CON SRA. MARÍA GISELA DURAN GARCÍA; AL ORIENTE: 22.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON EL SR. PONCIANO ANTONIO ARRIETA DURAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 342.25 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4169.-27, 30 junio y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 321249/09/2022; LA C. SABINA OLIVARES BERNAL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “TEPANCALTEPEC”, UBICADO EN CALLE CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 53.90 METROS CON MARCELO ÁNGEL OLIVARES BERNAL; AL SUR: 50.90 METROS CON CRESCENCIA SORIANO OLIVARES Y GUILLERMINA SORIANO OLIVARES; AL ORIENTE: 29.15 METROS CON MAURO SÁNCHEZ DE LA ROSA; AL PONIENTE: 27.65 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,488.16 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4169.-27, 30 junio y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 323097/13/2022; LA SRA. MARÍA DEL ROCIO OROZPE GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CHIAPAS No. 11 ESQUINA BAJA CALIFORNIA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 08.85 METROS COLINDA CON CALLE BAJA CALIFORNIA; AL SUR: 11.00 METROS COLINDA CON MA. BEATRIZ OROZPE GARCÍA; AL ORIENTE: 09.42 METROS COLINDA CON CALLE CHIAPAS; AL PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON MA. ANGÉLICA GARCÍA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 130.93 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4169.-27, 30 junio y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 323642/15/2022; EL SEÑOR SEBASTIÁN MARTÍNEZ DE LA CRUZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO “MARISCAL”, UBICADO EN LA CALLE MATAMOROS S/N, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.80 METROS CON SEBASTIÁN MARTÍNEZ DE LA CRUZ; AL SUR: 15.80 METROS CON CALLE MATAMOROS; AL ORIENTE: 25.00 METROS CON CLAUDIO MARTÍNEZ DE LA CRUZ; AL PONIENTE: 25.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 395.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4169.-27, 30 junio y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 323876/16/2022; LA SEÑORA ALICIA JUÁREZ GONZÁLEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “ATENCO”, UBICADO EN CALLE HERMOSILLO No. 9, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.75 METROS CON CALLE CHIHUAHUA; AL SUR: 18.75 METROS CON MARÍA BUSTAMANTE RUIZ; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE HERMOSILLO; AL PONIENTE: 08.00 METROS CON JOSÉ LUIS ACUÑA CHÁVEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4169.-27, 30 junio y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 324477/17/2022; EL C. GERARDO MARTÍNEZ VALDEPEÑA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “TLACOMULCO”, UBICADO EN CALLEJÓN DEL ROSARIO #13 B, BARRIO EL ROSARIO, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS CON MARÍA DEL CARMEN MENDOZA; AL SUR: 12.00 METROS CON HUMBERTO MARTÍNEZ VALDEPEÑA; AL ORIENTE: 05.25 METROS CON HUMBERTO MARTÍNEZ VALDEPEÑA; AL PONIENTE: 05.25 METROS CON CALLEJÓN DEL ROSARIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 63.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4169.-27, 30 junio y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 324479/18/2022; EL SEÑOR MARCO ANTONIO MORALES JAIME, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN SITIO DENOMINADO “LA POZA”, UBICADO EN CALLE DE LA ESTACIÓN S/N BARRIO LA PALMA, POBLADO DE TENANGO DEL AIRE, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 49.00 METROS CON SERGIO JAVIER MIRANDA CONTRERAS; AL SUR: 51.00 METROS CON HONORIO JAÉN ZÚÑIGA; AL ORIENTE: 07.00 METROS CON CALLE DE LA ESTACIÓN; AL PONIENTE: 14.00 METROS CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 525.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4169.-27, 30 junio y 5 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 316299/142/2021; LA C. ALEJANDRA ALVAREZ KUANG, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO “SANTO ENTIERRO” UBICADO EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA SUR S/N, ESQUINA CALLE FRANCISCO SARABIA BARRIO CALAYUCO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON FRANCISCO JAVIER PÉREZ DE LA ROSA; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE FRANCISCO SARABIA; AL ORIENTE: 15.65 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA SUR; AL PONIENTE: 07.82 METROS CON JUAN GABRIEL DE LA ROSA GONZÁLEZ; 07.82 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 156.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 05 DE ABRIL DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4170.- 27, 30 junio y 5 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 332261/32/2022; LA C. CONCEPCIÓN SÁNCHEZ TOLEDANO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “TLAUTEC”, UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO, DELEGACIÓN DE SANTIAGO MAMALHUAZUCA, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN TRES LÍNEAS: LA PRIMERA DE 18.37 METROS, LA SEGUNDA DE 29.27 METROS Y LA TERCERA DE 69.37 METROS COLINDA CON AMANDA MARTÍNEZ TOLEDANO Y LUIS NAVA MOZ; AL SUR EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 40.27 METROS Y LA SEGUNDA DE 130.65 METROS COLINDA CON ROSALIO MARTÍNEZ SOTO Y EMILIANO MARTÍNEZ SOTO; AL ORIENTE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 56.33 METROS Y LA SEGUNDA DE 10.88 METROS COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO Y LUIS NAVA MOZ; AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 34.23 METROS Y LA SEGUNDA DE 47.79 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE Y AMANDA MARTÍNEZ TOLEDANO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 7,527.58 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4200.- 27, 30 junio y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 327019/21/2022; LA C. PATRICIA ZEPEDA ZÚÑIGA ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR ANTÍOCO ZEPEDA MEDINA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO “CUACHIXCO”, UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE ATLAUTLA DE VICTORIA, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 212.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANDRÉS CASTILLO; AL SUR: MIDE 173.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR SILVESTRE RAMÍREZ; AL ORIENTE: MIDE 40.00 METROS Y LINDA CON BARRANCA; AL PONIENTE: MIDE 43.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MAURILIO MADARIAGA.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4200.- 27, 30 junio y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 332102/31/2022; EL C. GAMALIEL MORA SÁNCHEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO “POXTLANZINGO”, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA DE LA DELEGACIÓN DE SAN JUAN EVANGELISTA TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 135.34 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 128.56 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 69.00 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL PONIENTE: 76.82 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 9,604.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4200.- 27, 30 junio y 5 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 331388/30/2022; EL C. LÁZARO BELLO GARZA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, EN EL POBLADO DE SAN MARCOS HUIXTOCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 233.428 METROS COLINDA CON PEDRO VEGA Y CAMINO DE USO

COMÚN; AL SUR: 235.582 METROS COLINDA CON GAS PRESTO; AL ORIENTE: 149.252 METROS COLINDA CON CAMINO DE USO COMÚN; AL PONIENTE: 143.956 METROS COLINDA CON FRANCISCO BAUTISTA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 33,763.623 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE JUNIO DEL AÑO 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

4200.- 27, 30 junio y 5 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO **20,304** DEL VOLUMEN **503** DE FECHA **23** DE JUNIO DEL AÑO 2010, OTORGADO ANTE MI**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARÍA RAQUEL COLLAZO ORTEGA, MARIO ALBERTO GÓMEZ COLLAZO, NORMA ANGELICA GÓMEZ COLLAZO, JOSÉ ADÁN GÓMEZ COLLAZO, JOEL GÓMEZ COLLAZO, EDUARDO GÓMEZ COLLAZO Y RAÚL GÓMEZ COLLAZO, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR ALBERTO GÓMEZ,** QUIEN FALLECIÓ EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE, CON DOMICILIO CALLE ACANTILADO, NÚMERO UNO, INFONAVIT “LAS MARINAS”, METEPEC ESTADO DE MÉXICO, CASADO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. - - -

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de junio de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 31,683** del Volumen **754** del protocolo a mi cargo de fecha **02 de junio de 2022**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ RAMÓN RIVERA ALVA**, que otorga la señora **MARÍA ANTONIA DOMÍNGUEZ AMADOR** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **KARINA RIVERA DOMÍNGUEZ y MIGUEL ÁNGEL RIVERA DOMÍNGUEZ** ambos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

929-A1.- 16 y 27 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de junio de 2022.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 31,684** del Volumen **754** del protocolo a mi cargo de fecha **02 de junio de 2022**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FAUSTINO PEDRAZA GARCÍA**, que otorga la señora **XOCHITL MINERVA PAYDON ZAPATA también conocida como MINERVA XOCHITL PAYDON ZAPATA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **DANIEL ALEJANDRO PEDRAZA PAYDON, ABRAHAM DAVID PEDRAZA PAYDON y EMMANUEL ANTONIO PEDRAZA PAYDON** todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

930-A1.- 16 y 27 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 69,916, volumen 2116, de fecha 1° de junio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA GUADALUPE FLORES ALFARO,** en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA,** y los señores **RAMONA FLORES ALFARO,** también conocida como RAMMA FLORES ALFARO, **PATRICIA FLORES ALFARO, CLAUDIA LILIA GALICIA FLORES, HÉCTOR ISRAEL GALICIA FLORES, ADRIANA MANCILLA FLORES, AARÓN MANCILLA FLORES, ULISES PALOMINO FLORES, URIEL PALOMINO FLORES, MARÍA LUISA FLORES ALFARO,** esta última por su propio derecho y en representación del señor **DAVID GALICIA FLORES** y **JAIME FLORES ALFARO,** por su propio derecho y en representación de los señores **JAIME OMAR FLORES RUÍZ, STEPFANIE IRMA FLORES RUÍZ,** también conocida como IRMA STEPHANÍA FLORES RUÍZ, **FABIOLA BERENICE FLORES RUÍZ** y **JOSE GERARDO FLORES RUÍZ**, quienes **REPUDIARON LA HERENCIA,** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ FLORES CRUZ, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 3 de junio de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

932-A1.- 16 y 27 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 69,853, volumen 2113, de fecha 26 de mayo de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA ROSA ARROYO CRUZ,** en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA,** y el señor **RAMIRO ARCIGA ARROYO,** representado por la señora MARÍA IVONE ARCIGA ARROYO, quien **REPUDIÓ LA HERENCIA,** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **LUIS ISAIAS ARCIGA MOYA, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 3 de junio de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

933-A1.- 16 y 27 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 69,926, volumen 2,116, de fecha 2 de junio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **LUIS ALBERTO REYES SÁNCHEZ**, **LOURDES REYES SÁNCHEZ, CARMELA REYES SÁNCHEZ, ANA LAURA REYES SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL REYES SÁNCHEZ** y **RODRIGO REYES GARCÍA** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y el señor **LUIS ALBERTO REYES SÁNCHEZ,** también en su carácter de **ALBACEA,** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MOISÉS REYES ESQUEDA,** (también conocido como MOISÉS REYES y/o MOISÉS REYES EZQUEDA)**, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 13 de junio de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

934-A1.- 16 y 27 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 69,932, volumen 2,122, de fecha 3 de junio de 2022, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **JESÚS SEPÚLVEDA GARCÍA,** en su carácter de **HEREDERO UNIVERSAL, LEGATARIO** y **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ SEPULVEDA MORENO, R A D I C Ó** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículo 6.184 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 13 de junio de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

935-A1.- 16 y 27 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **3650** del volumen **080** Ordinario, de fecha **23 DE MAYO DEL AÑO 2022,** Ante mí, comparecieron los señores **LORENZO DE JESÚS, JUAN JAVIER**, **MÓNICA** y **FEDERICO ANTONIO,** todos de apellidos **ENGELL COSTE** en su calidad de únicos y universales herederos, y los dos últimos de los aquí nombrados en su carácter de albaceas a bienes de la sucesión testamentaria

de la señora **MARÍA SOLEDAD COSTE Y REDONDO** (quien tanto en su vida social como jurídica fue conocida con los nombres de María Soledad Coste Redondo, Soledad Coste Redondo de Engell, Soledad Coste Redondo, Soledad Coste y Soledad Coste De Engell), la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 22 de junio de 2022.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4172.- 27 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

03 de Junio de 2022.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS,** Notaria Titular de la Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por escritura número 104,862 (ciento cuatro mil ochocientos sesenta y dos), de fecha 02 (dos) de junio del año 2022 (dos mil veintidós), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ FÉLIX GARCÍA MARTÍNEZ;** a solicitud de las señoras **MARGARITA ESTELA PEÑA PEÑA, NIDIA GUADALUPE** y **MARÍA DE LOS ÁNGELES** ambas de apellidos **GARCÍA PEÑA;** siendo reconocidas como Únicas y Universales Herederas y la primera de las mencionadas además nombrada como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para las publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4181.- 27 junio y 7 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtlahuaca, Méx., a de 24 mayo del año 2022.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 20,738, del Volumen 354, de fecha 20 de mayo del año 2022, se radicó en esta notaria; **LA RADICACIÓN, INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y REPUDIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALFREDO PRIMO ANTONIO DE LA CRUZ;** Queda **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALFREDO PRIMO ANTONIO DE LA CRUZ,** quien también usaba y era conocido con los nombres de ALFREDO ANTONIO CRUZ, ALFREDO ANTONIO DE LA CRUZ Y ALFREDO ANTONIO, en los términos de las Declaraciones expuestas en esta escritura; Los señores **FIDEL**, **LETICIA**, **ALFREDO**, **GUADALUPE, PERLA XÓCHITL** y **MIGUEL ÁNGEL** de apellidos **ANTONIO GALLEGOS,** en su carácter de presuntos herederos, **REPUDIAN** a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALFREDO PRIMO ANTONIO DE LA CRUZ,** quien también usaba y era conocido con los nombres de ALFREDO ANTONIO CRUZ, ALFREDO ANTONIO DE LA CRUZ Y ALFREDO ANTONIO, para todos los efectos legales a que haya lugar; Queda nombrada como **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALFREDO PRIMO ANTONIO DE LA CRUZ,** quien también usaba y era conocido con los nombres de ALFREDO ANTONIO CRUZ, ALFREDO ANTONIO DE LA CRUZ Y ALFREDO ANTONIO, la señora **CARINA GALLEGOS AVALOS,** quien en su carácter de cónyuge supérstite, quien acepta dicho nombramiento, respecto del 50% cincuenta por ciento que le corresponde al de Cujus, por haber estado casado bajo el régimen de sociedad conyugal, de todos los bienes muebles, inmuebles y derechos, que aparezcan a nombre de éste; Se reconoce a la señora **CARINA GALLEGOS AVALOS,** como cónyuge supérstite, así como el 50% cincuenta por ciento de los bienes por haber estado casada con el de Cujus bajo el régimen de sociedad conyugal; Queda nombrada como **ALBACEA** de la Sucesión

Intestamentaria a bienes del señor **ALFREDO PRIMO ANTONIO DE LA CRUZ,** quien también usaba y era conocido con los nombres de ALFREDO ANTONIO CRUZ, ALFREDO ANTONIO DE LA CRUZ Y ALFREDO ANTONIO, la señora **LETICIA ANTONIO GALLEGOS,** quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4192.- 27 junio y 6 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **61,052,** de fecha **25 de mayo del 2022,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia y del cargo de albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Samuel Manríquez Tafoya,** que otorga la señora **Martha Ofelia Burgueño Millán,** en su carácter de **única y universal heredera y albacea.**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de Mayo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1018-A1.- 27 junio y 6 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 9,849 de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veinte otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN LORENO VILLAGRAN RAMÍREZ,** a solicitud de la señora ENRIQUETA CARRILLO CEREZO, en su carácter de cónyuge supérstite y de las señoras ALINE VILLAGRAN CARRILLO y ANDREA VILLAGRAN CARRILLO; en su carácter de descendientes en primer grado y en línea recta con el de cujus, como presuntas herederas, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de las comparecientes con el señor **JUAN LORENZO VILLAGRAN RAMÍREZ.**

Ecatepec, Estado de México; a 10 de junio de 2022.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MEXICO.

1019-A1.- 27 junio y 6 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 99,197, de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIO ENCISO RIOS,** a solicitud de la señora **MARÍA ESTHER RIOS ROSALES,** quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar de ascendiente en primer grado de la señora **MARÍA ESTHER RIOS ROSALES.**

Tlalnepantla de Baz, México, a 09 de Junio del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1020-A1.- 27 junio y 6 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 159 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciada **CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO**, Titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de Mexico y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número **9,131** de fecha **01** de **junio** del año **2022**, otorgada ante mi fe, los señores **MIREYA, ADRIANA Y OSCAR FRANCISCO** todos de apellidos **GUZMAN ZERECERO** en su calidad de Descendientes y Herederos, y **ADRIANA GUZMAN ZERECERO** en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesion Testamentaria a bienes de la señora **MIREYA ZERECERO SOBERANES**, quien también acostumbraba usar el nombre de **MIREYA ZERECERO DE GUZMAN**, **R A D I C A R O N,** en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los articulos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de Mexico, **LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Huixquilucan, Estado de México, a 09 de junio del 2022.

LIC. CLAUDIA JENNY VILLICAÑA SOTO.- RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO 159 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

1021-A1.- 27 junio y 6 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número 29,609 de fecha 14 de Junio de 2022, por la que hice constar **La RADICACIÓN de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GUMARO LEDESMA OLVERA** que formalizan sus hijos los señores **MARÍA LORETO** también conocida como **MA. LORETO, LAURA, JULIETA, MARTHA, GUMARO ROSALIO, MARIA DE LOURDES, y MARÍA MAGDALENA** todos de apellidos **LEDESMA ANGUIANO**, manifestándome los mismos, no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar, lo que se hace constar en términos de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 20 DE JUNIO DE 2022.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1022-A1.- 27 junio y 6 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura **72317** de fecha diecisiete de Junio del dos mil veintidós, se **RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **CAROLINA AMAYA LOPEZ,** en la cual el señor **RICARDO ADOLFO RUBACH**

RODRIGUEZ en su carácter de **HEREDERO UNIVERSAL,** manifiesta que **ACEPTA** la herencia, y el cargo de albacea en términos de la disposición testamentaria del de-cujus, por lo que reconoce su validez.

Así mismo el señor **RICARDO ADOLFO RUBACH RODRIGUEZ** procederá a formalizar el inventario de los bienes de la herencia correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 21 de Junio del 2022.

Publíquese una vez.

1023-A1.- 27 junio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura **72,347** de fecha veinte de junio del dos mil veintidós, se **RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **ALFONSO CAMPOS GUTIERREZ,** comparecen las señoras **ADRIANA CAMPOS MARTINEZ** en su carácter de **ALBACEA,** y **AURORA MARTINEZ GARCÍA** en su carácter de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y LEGATARIA,** manifiesta que **ACEPTA** la herencia en términos de la disposición testamentaria del de-cujus, por lo que reconoce su validez, declarando el Albacea que procederá a formalizar el inventario.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 20 de Junio del 2022.

Publíquese una sola vez.

1024-A1.- 27 junio.

"MI CASA AHORA A.C."

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el Artículo Cuarto de los estatutos de la Asociación Civil Mi Casa Ahora A.C. se convoca a celebrar el 08 de julio de 2022, una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a las 11:30 hrs. en el domicilio calle Prolongación Morelos, manzana 7, Lote 4, Colonia Cerro Madrid Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Discusión y aprobación, en su caso, de otorgar a los asociados o dueños de los terrenos del predio Madrid el contrato de donación.
II. Discusión, aprobación, de la rendición de cuenta de las anteriores administraciones de la Asociación Civil Mi Casa Ahora A.C.
III. Discusión, aprobación y nombramiento, en su caso, de los nuevos sellos, logotipos de la Asociación Civil Mi Casa Ahora A.C
IV. Asuntos generales
V. Designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

Estado de México, a 23 de junio de 2022.

Sin otro particular saluda a Ud. Atentamente.- C. Ignacio Salas Alvarado.- Presidente de la Asociación Civil.- Mi Casa Ahora A.C.-Rúbrica.

4191.- 27 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 08 de Abril de 2022.

Que en fecha 07 de Abril de 2022, el Licenciado **Conrado Zuckerman Ponce**, Notario Número 105 del Estado de México**,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 65, Volumen 145, Libro Primero, Sección Primera,** - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 12, Manzana 13, actualmente ubicado en la calle Antonio Roldan, Número 37, de la Colonia Olímpica, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;- - - - con superficie de 161.00 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORTE, en 18.00 METROS, con Lote 13; - - - - al SUR, en 17.60 METROS, con lote 11; - - - - al ESTE en 09.60 METROS, con C. Antonio Roldan; - - - - al OESTE en 08.90 METROS con Lote 6; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - -

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. SARGENTO PRIMERO ESCRIBIENTE FAUSTINO SAENZ ANGELES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE MAYO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2473,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 568, VOLUMEN 452, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 27 SEPTIEMBRE DE 2000, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 25290, VOLUMEN NÚMERO 490 DE FECHA TRES DE ABRIL DE AÑO DOS MIL ANTE LA FE DE LA LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE ESTE DISTRITO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, HIZO CONSTAR: A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA EVA ELIZABETH MÁXIMO HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO LA PARTE VENDEDORA Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR SARGENTO PRIMERO ESCRIBIENTE FAUSTINO SAENZ ANGELES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO LA PARTE COMPRADORA. B).- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE OTORGAN COMO MUTUANTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAYOR DE JUSTICIA MILITAR Y LICENCIADO MAYOLO LUIS AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO Y COMO MUTUARIO EL SEÑOR SARGENTO PRIMERO ESCRIBIENTE FAUSTINO SAENZ ANGELES, POR SU PROPIO DERECHO, Y CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA, LA SEÑORA MICAELA ROMANO CARRASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL DEUDOR. RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CASA HABITACIÓN NÚMERO TRES, DE LA CALLE CLÁSICOS, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA NÚMERO TRES, DE LA MANZANA SESENTA Y CINCO, ZONA DOS, PERTENECIENTE AL EX-EJIDO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA DOS ROMANO, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN VEINTE PUNTO TREINTA METROS CON LOTE DOS; AL SURESTE: EN DIEZ PUNTO CERO CERO METROS CON CALLE CLÁSICOS; AL SUROESTE: EN VEINTIUNO PUNTO DIECIOCHO METROS CON LOTE CUATRO Y AL NOROESTE: EN DIEZ PUNTO DIEZ METROS CON LOTE CINCO. CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 10 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 10 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

986-A1.- 22, 27 y 30 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. CONCEPCION RAMIREZ JUAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 5 Volumen 17 Libro T.T.D. Sección Primera, de fecha 7 de noviembre de 1936, mediante folio de presentación No. 832/2022.

EN LA VILLA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO A LOS 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1936 ANTE MI JESUS BASURTO GUERRERO NOTARIO PUBLICO Y LOS TESTIGOS SEÑORES, FELIX JARDON Y FRANCISCO LECENA, COMPARECEN LOS SEÑORES RAMON MORALES Y MERCED SORIANO Y SUCESIVAMENTE EXPONEN: QUE PRESENTAN PARA SU RATIFICACION Y PROTOCOLIZACION EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN VIRTUD DEL CUAL EL PRIMERO TRANSMITIO A FAVOR DE LOS MENORES DE EDAD AUGENIO, TRINIDAD, BERNARDO Y ANTONIA MARIANA SORIANO, REPRESENTADOS LEGALMENTE POR SU PADRE EL SEGUNDO DE LOS COMPARECIENTES, LA PROPIEDAD Y POSESION DE UNA FRACCION DEL TERRENO LLAMADO “VENTA DE CARPIO” Y DE LOS DENOMINADOS “EL POTRERO TIO CRISTOBAL O LOS CORDELES” “EL POTRERO DE JESUS TERAN” TLAXCOXCALCO PRIMERO” TLACOXCALCO SEGUNDO” LAS FLORES, “LA CERCA DE ARBOLES” LA MAJADA “LAS LADRONERAS” Y EL LLANO DE LOS BAEZ.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: PREDIO DENOMINADO “LAS FLORES”. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
EN UNA PARTE POR EL NORTE 49.00 METROS Y LINDA CON LEANDRO SILVA Y EN 265 METROS EN OTRA CON REYES SILVA, POR EL SUR EN UNA PARTE 100 METROS Y LINDA CON LA CALLE PUBLICA Y EN OTRA 103.50 TAMBIEN CON CALLE PUBLICA, MIDIENDO TAMBIEN POR ESTE MISMO RUMBO 34.00 METROS EN UNA PARTE CON ASCENCIO RODRIGUEZ Y EN OTRA 114.50 METROS CON LA SEÑORA SIXTA MENDOZA POR EL ORIENTE EN 3 TRAMOS: UNO DE 12.00 METROS, OTRO DE 61.70 METROS Y EL ULTIMO DE 98.50 METROS LINDANCO POR LOS DIS PRIMEROS CON SIXTA MENDOZA BARRANCA DE POR MEDIO Y POR EL TERCERO CON AEVENCIO RODRIGUE Y POR EL PONIENTE EN 69.50 METROS Y EN 22.00 METROS LINDANDO POR LOS 2 CON LA SEÑORA LEANDRA SILVA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 21 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

4199.- 27, 30 junio y 5 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. MA. DE JESUS MORENO MARTINEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 140, Volumen 32, T.T.D., sección primera de fecha 05 de noviembre de 1956, mediante folio de presentación No. 972/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 900 DEL VOLUMEN NÚMERO 14 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1956 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. MIGUEL ARROYO DE LA PARRA NÚMERO 3 DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR QUE COMPARECIÓ LA SEÑORITA MARÍA TERESA GARCÍA GAMINDE Y ACOSTA POR SU PROPIO DERECHO, PARA HACER CONSTAR LA DIVISIÓN EN LOTES DEL PREDIO DENOMINADO “EL VIVERO”, HOY CONOCIDO BAJO LA DENOMINACIÓN DE “FRACCIONAMIENTO XALOSTOC” SECCIONES “A” Y “B” UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LOTE 1, MANZANA XIII, SECCION B, FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. REGISTRALMENTE NO CONSTA LA SUPERFICIE MEDIDAS Y LINDEROS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. 8 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

218-B1.-27, 30 junio y 5 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

No. **DE EXPEDIENTE: 735505/05/2022,**

La C. ENA DEL CARMEN PAWLING RANGEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en terreno denominado "Las Apachas" ubicado en la Colonia de Los Laureles; Municipio de Tlazala de Fabela, Estado de México, el cual mide y linda:

Al Norte: mide en dos tramos 27.00 metros y 122.00 metros, linda con Anastacio Arana y Vicente Núñez;

Al Sur: mide en dos tramos de 30.00 metros y 30.50 con Justa Vargas;

Al Oriente: mide en tres tramos 62.00 metros, 28.00 metros y 135.00 metros linda con propiedad de Vicente Núñez y Camino Público;

Al Poniente: mide 207.50 metros, con propiedad de Justa Vargas.

Con una superficie aproximada de: 27,429.25 metros cuadrados.

En términos del artículo 91 de la Ley Registral y artículo 25 fracción II del Código de Procedimiento Civiles ambos vigentes en el Estado de México, en virtud de que los colindantes a los vientos norte, sur y poniente, y por lo que respecta al viento oriente únicamente el colindante Vicente Núñez, se ignoran sus paraderos, en consecuencia el C. Registrador ordena se notifique en términos de acuerdo de notificación de fecha seis de junio del dos mil veintidós, dictado dentro del expediente citado, en el procedimiento de inmatriculación Administrativa, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una sola vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.

Tlalnepantla, Estado de México a 20 de junio del 2022.

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

1025-A1.- 27 junio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 07 de Abril de 2022.

Que en fecha 06 de Abril de 2022, **ISAAC HAIAT BUCAY**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **Salomón Haiat Cohen,** solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 143, Volumen 29, Libro Primero, Sección Primera,** - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 5, de la Manzana 18, del Fraccionamiento "El Parque", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie de 225 m2; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: - - - - al NORTE, en 22.50 METROS, con el lote 4; - - - - al SUR, en 22.50 METROS, con lote 6; - - - - al ORIENTE, en 10.00 metros con Calle P. de la Malinche; - - - - y al PONIENTE en 10.00 METROS, con lote 37; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - -

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", y un logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo – Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Recurso de Revisión: **RR-PAR/08/2019**

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Edgar Fabris Rubio
Director de Administración del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, **Estado de México.**
Administración 2016-2018.
P R E S E N T E

Se procede a notificar por Edicto un extracto de la resolución de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve recaída en el Recurso de Revisión número **RR-PAR/08/2019,** suscrita por Rogelio Padrón de León Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos suplente que funge como encargado temporal y cubre la ausencia del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, que en sus puntos resolutivos establece**:**

"…PRIMERO. - *Por los motivos expuestos en el cuerpo de la presente, se declara la* ***validez*** *de la resolución de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, dictada dentro del expediente* ***OSFEM/UAJ/PAR-IM/39/18****.*

SEGUNDO.- *En concordancia con lo expuesto en los considerandos III y IV de la presente resolución, se confirma la* ***existencia*** *de responsabilidad administrativa resarcitoria atribuida a los ciudadanos* ***$1,297,991.04 (Un millón doscientos noventa y siete mil novecientos noventa y un pesos con cuatro centavos en moneda nacional).,*** *y se* ***confirma*** *el monto a resarcir para quedar en definitiva por la cantidad total de* ***$1,297,991.04 (Un millón doscientos noventa y siete mil novecientos noventa y un pesos con cuatro centavos en moneda nacional).*** *monto que tendrá el carácter de crédito fiscal, de conformidad con los artículos 68 y 72 de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, el cual deberán resarcir ante la Tesorería del* ***Organismo público descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez****,* ***México,*** *en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo remitir la constancia respectiva a este Órgano Superior de Fiscalización, que acredite que así lo han hecho; caso contrario se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución.*

TERCERO. - *Notifíquese la presente resolución de manera personal a los ciudadanos* ******

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "B", y un logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo – Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-AF/163/19

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Raúl Ernesto Ortiz Rojas
Síndico del Municipio de Cuautitlán, Estado de México,
administración 2016-2018.
P R E S E N T E

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio de citación a garantía de audiencia número **OSFEM/UAJ/DS/DSB/207/2021,** de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, suscrito por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitido en el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-AF/163/19,** por medio del cual *"…se cita para otorgarle el derecho a desahogar su* ***Garantía de Audiencia****, (…)* ***que tendrá verificativo el día once de julio de dos mil veintidós, a las trece horas,*** *en la oficina que ocupa el Departamento de Substanciación "B", de la Dirección de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México…con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuyen en su carácter de Síndico del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, administración 2016-2018…por su conducta…en cuanto a las atribuciones de controlar la aplicación del presupuesto de egresos del Municipio; la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio; cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo; inspeccionar la hacienda pública municipal; así como apegarse a las remuneraciones aprobadas por el Ayuntamiento, para los servidores públicos, incluyendo mandos medios y superiores de la administración pública municipal, previstas en los artículos 31 fracción XVIII, 52, 53 fracciones I y III y 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que usted omitió cumplirlas…en virtud que, derivado de la Auditoría Financiera realizada por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, se detectaron presuntas observaciones que implican un daño al erario de dicha municipalidad por la cantidad de $2,018,746.07 (dos millones dieciocho mil setecientos cuarenta y seis pesos con siete centavos en moneda nacional) por el pago de dietas, sueldos y compensaciones superiores a los establecidos en el Tabulador de Sueldos 2017 y por el pago de recargos por pago extemporáneo de derechos a la Comisión Nacional del Agua…";* hechos que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-AF/163/19.**

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas citadas en el párrafo que antecede, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales a partir del día hábil posterior al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** hábiles siguientes a la notificación del presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se traten de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese el presente por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Atentamente.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Simón Reyes Ramos.-Rúbrica.

4201-BIS.-27 junio.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "B", y un logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo – Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-AO/184/19

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Alfonso Botello Jardón
Subdirector Técnico de la Dirección General
de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones
del Gobierno del Estado de México.
P R E S E N T E

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio de citación a garantía de audiencia número **OSFEM/UAJ/DS/DSB/43/2021,** de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, suscrito por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitido en el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-AO/184/19,** por medio del cual *"…se cita para otorgarle el derecho a desahogar su* ***Garantía de Audiencia****, (…)* ***que tendrá verificativo el día catorce de julio de dos mil veintidós, a las once horas****, en la oficina que ocupa el Departamento de Substanciación "B", de la Dirección de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicada en la calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México…con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuyen en su carácter de Subdirector Técnico de la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México …por su conducta…en cuanto a las atribuciones…Controlar y supervisar la construcción y modernización de las obras y proyectos de prestación de servicios a cargo de la Dirección General de Vialidad, vigilando que se apeguen a las especificaciones de calidad técnicas y materiales establecidas en los proyectos; coordinar los levantamientos topográficos y estudios de suelo donde se pretenda ejecutar; coordinar las acciones de supervisión de obra e informar a la Dirección de Coordinación y Supervisión de Obras sobre los avances físico-financieros de los trabajos en ejecución; controlar y supervisar la adecuada ejecución de los programas técnicos y de supervisión de obras autorizados; mantener estrecha comunicación con la Subdirección de Programación y Gestión, a fin de coadyuvar con la valoración precisa de las estimaciones de obra, del cumplimiento de los contratos celebrados y de la programación autorizada; atribuciones establecidas en el artículo 211012100 del Manual General de Organización de la Secretaria de Comunicaciones, 72 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 2.8 de Retenciones de las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), usted omitió cumplirlas…en virtud que, derivado de la Auditoría de Obra realizada por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, a la* ***Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México****, se detectaron presuntas observaciones que implican un daño al erario de dicha dependencia por la cantidad de* ***$1'420,235.87 (Un millón cuatrocientos veinte mil doscientos treinta y cinco pesos con ochenta y siete centavos en moneda nacional)****, por omitir realizar la retención del 2.7% a la contratista, de acuerdo al origen del Recurso del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), en las obras denominadas Construcción del Acceso al Auditorio Metropolitano de Ecatepec y Rehabilitación de la Av. Pichardo Pagaza…"; hechos que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número* ***OSFEM/UAJ/PPR-AO/184/19.***

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas citadas en el párrafo que antecede, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales a partir del día hábil posterior al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** hábiles siguientes a la notificación del presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se traten de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese el presente por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Atentamente.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Simón Reyes Ramos.-Rúbrica.

4201-BIS.-27 junio.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "B", y un logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo – Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-IM/27/19

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Lilia Quiroz Prado
Tesorera del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Capulhuac, Estado de México, del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis al once de julio de dos mil diecisiete.
Administración 2016-2018.
P R E S E N T E

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio de citación a garantía de audiencia número **OSFEM/UAJ/DS/DSB/952/2021,** de fecha primero de diciembre del año dos mil veintiuno, suscrito por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitido en el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-IM/27/19,** por medio del cual *"…se cita para otorgarle el derecho a desahogar su* ***Garantía de Audiencia****, (…)* ***que tendrá verificativo el día doce de julio de dos mil veintidós, a las once horas****, en la oficina que ocupa el Departamento de Substanciación "B", de la Dirección de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México…con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuyen en su carácter de Tesorera del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Capulhuac, Estado de México, por el periodo del diecinueve de agosto de dos mil dieciséis al once de julio de dos mil diecisiete, administración 2016-2018…por su conducta…en cuanto a las atribuciones…establecidas en el artículo15 fracción I de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, usted omitió cumplirlas…en virtud que, derivado de la revisión a los informes mensuales del periodo del primero de enero al treinta de junio de dos mil diecisiete, al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Capulhuac, Estado de México, se detectaron presuntas observaciones que implican un daño al erario de dicha municipalidad por la cantidad de $65,971.20 (sesenta y cinco mil novecientos setenta y un pesos con veinte centavos en moneda nacional), por el pago de combustible y mantenimiento de vehículos que no se acredita sean propiedad de dicho organismo o en comodato y al servicio del mismo y salidas de recursos por concepto de gastos a comprobar…";* hechos que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-IM/27/19.**

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas citadas en el párrafo que antecede, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales a partir del día hábil posterior al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** hábiles siguientes a la notificación del presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se traten de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese el presente por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Atentamente.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Simón Reyes Ramos.-Rúbrica.

4201-BIS.-27 junio.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "C", y un logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo – Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

José Carlos Díaz Fernández
Tesorero Municipal del Ixtlahuaca. Estado de México.
Administración 2016-2018. (Periodo del 01 de marzo del 2017
al 31 de diciembre de 2018).

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio citatorio número **OSFEM/UAJ/PAR-IM/1230/21**, suscrito por la Auditora Superior del **Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;** relativo al expediente número **OSFEM/UAJ/PAR-AF/75/19**, que contiene: *"Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la audiencia. Día* ***once de julio de dos mil veintidós, a las once horas****, en la oficina que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicada en calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000… la comparecencia es con la finalidad* ***de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones (observación no solventada) presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye en su carácter de Tesorero Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, administración 2016-2018, durante el periodo del primero de marzo de dos mil diecisiete al treinta y uno diciembre de dos mil dieciocho*** *…* ***se presume su responsabilidad en las observaciones no solventadas, por el presunto daño ocasionado al erario Municipal de Ixtlahuaca, Estado de México, por la cantidad total de*** **$1´794,458.66 (un millón setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y seis centavos en moneda nacional)***…"*

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, cito en calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

De acuerdo a lo dispuesto en la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, anterior a las reformas emitidas mediante Decreto número 207, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día 30 de mayo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo décimo transitorio párrafo primero de dicho decreto, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia se le apercibe para que en el término de **tres días** señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados. Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México *"Gaceta del Gobierno"* y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, en términos de los artículos 21 y 26 fracciones II y VIII del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de materia, y 53 fracciones XV, XXI y XXXI, Tercero y Sexto Transitorios del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, este último publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el día doce de agosto del año dos mil veintiuno, que entró en vigor al día siguiente de su publicación; en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; a **los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintidós**.

A t e n t a m e n t e.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Simón Reyes Ramos.-Rúbrica.

4201-BIS.-27 junio.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "B", y un logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo – Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-AF/163/19

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Adriana Reyes Castañeda
Encargada del Despacho de la Tesorería Municipal
de Cuautitlán, Estado de México, por el periodo del treinta y uno de agosto
al doce de octubre de dos mil diecisiete, administración 2016-2018.
P R E S E N T E

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio de citación a garantía de audiencia número **OSFEM/UAJ/DS/DSB/210/2021,** de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, suscrito por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitido en el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-AF/163/19,** por medio del cual *"…se cita para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, (…) **que tendrá verificativo el día once de julio de dos mil veintidós, a las quince horas,** en la oficina que ocupa el Departamento de Substanciación "B", de la Dirección de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México…con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuyen en su carácter de Encargada del Despacho de la Tesorería Municipal de Cuautitlán, Estado de México, administración 2016-2018…por su conducta…en cuanto a las atribuciones de administrar y aplicar correctamente los fondos públicos del Municipio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, siendo el responsable de realizar las erogaciones del Ayuntamiento; así como apegarse a las remuneraciones aprobadas por el Ayuntamiento, para los servidores públicos, incluyendo mandos medios y superiores de la administración pública municipal, previstas en los artículos 93 y 95 fracciones I, IV y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que usted omitió cumplirlas…en virtud que, derivado de la Auditoría Financiera realizada por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, se detectaron presuntas observaciones que implican un daño al erario de dicha municipalidad por la cantidad de $174,511.24 (ciento setenta y cuatro mil quinientos once pesos con veinticuatro centavos en moneda nacional), por el pago de dietas, sueldos y compensaciones superiores a los establecidos en el Tabulador de Sueldos 2017…";* hechos que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-AF/163/19.**

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas citadas en el párrafo que antecede, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales a partir del día hábil posterior al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** hábiles siguientes a la notificación del presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se traten de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese el presente por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Atentamente.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Simón Reyes Ramos.-Rúbrica.

4201-BIS.-27 junio.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "B", y un logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo – Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-AF/163/19

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Ma. Guadalupe Fernández Sánchez
Presidenta Sustituta del Municipio de Cuautitlán, Estado de México,
del primero de abril de dos mil diecisiete
al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
Administración 2016-2018.
P R E S E N T E

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio de citación a garantía de audiencia número **OSFEM/UAJ/DS/DSB/209/2021,** de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, suscrito por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitido en el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-AF/163/19,** por medio del cual *"…se cita para otorgarle el derecho a desahogar su* ***Garantía de Audiencia****, (…)* ***que tendrá verificativo el día once de julio de dos mil veintidós, a las diez horas****, en la oficina que ocupa el Departamento de Substanciación "B", de la Dirección de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México…con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuyen en su carácter de Presidenta Sustituta de Cuautitlán, Estado de México, administración 2016-2018…por su conducta…en cuanto a las atribuciones de controlar la aplicación del presupuesto de egresos; vigilar la correcta inversión de los fondos públicos; así como cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las leyes federales, estatales y municipales; así como apegarse a las remuneraciones aprobadas por el Ayuntamiento, para los servidores públicos, incluyendo mandos medios y superiores de la administración pública municipal, previstas en los artículos 31 fracción XVIII, 48, fracciones X y XVI y 51 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que usted omitió cumplirlas…en virtud que, derivado de la Auditoría Financiera realizada por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, se detectaron presuntas observaciones que implican un daño al erario de dicha municipalidad por la cantidad de $1,509,060.10 (un millón quinientos nueve mil sesenta pesos con diez centavos en moneda nacional), por el pago de dietas, sueldos y compensaciones superiores a los establecidos en el Tabulador de Sueldos 2017 y por el pago de recargos por pago extemporáneo de derechos a la Comisión Nacional del Agua…";* hechos que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-AF/163/19.**

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas citadas en el párrafo que antecede, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales a partir del día hábil posterior al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** hábiles siguientes a la notificación del presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se traten de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese el presente por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Atentamente.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Simón Reyes Ramos.-Rúbrica.

4201-BIS.-27 junio.

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, una leyenda, que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación "B", y un logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, - Poder Legislativo – Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-AF/163/19

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Natalia López Vázquez
Presidenta por Ministerio de Ley del Municipio de Cuautitlán,
Estado de México, por el periodo del ocho de febrero al treinta y uno
de marzo de dos mil diecisiete, administración 2016-2018.
P R E S E N T E

Se procede a notificar por edicto un extracto del oficio de citación a garantía de audiencia número **OSFEM/UAJ/DS/DSB/208/2021,** de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, suscrito por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, emitido en el expediente **OSFEM/UAJ/PAR-AF/163/19,** por medio del cual *"…se cita para otorgarle el derecho a desahogar su* ***Garantía de Audiencia****, (…)* ***que tendrá verificativo el día once de julio de dos mil veintidós, a las once horas con treinta minutos,*** *en la oficina que ocupa el Departamento de Substanciación "B", de la Dirección de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México…con la finalidad de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los actos u omisiones presuntamente constitutivos de responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuyen en su carácter de Presidenta por Ministerio de Ley de Cuautitlán, Estado de México, administración 2016-2018…por su conducta…en cuanto a las atribuciones de controlar la aplicación del presupuesto de egresos; vigilar la correcta inversión de los fondos públicos; así como cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las leyes federales, estatales y municipales; así como apegarse a las remuneraciones aprobadas por el Ayuntamiento, para los servidores públicos, incluyendo mandos medios y superiores de la administración pública municipal, previstas en los artículos 31 fracción XVIII, 48, fracciones X y XVI y 51 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que usted omitió cumplirlas…en virtud que, derivado de la Auditoría Financiera realizada por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, se detectaron presuntas observaciones que implican un daño al erario de dicha municipalidad por la cantidad de $351,564.11 (trescientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos con once centavos en moneda nacional), por el pago de dietas, sueldos y compensaciones superiores a los establecidos en el Tabulador de Sueldos 2017…";* hechos que de igual forma se relacionan en el Pliego Preventivo de Responsabilidad número **OSFEM/UAJ/PPR-AF/163/19.**

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte en las oficinas citadas en el párrafo que antecede, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales a partir del día hábil posterior al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le apercibe para que en el término de **tres días** hábiles siguientes a la notificación del presente, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, caso contrario las siguientes notificaciones, aun cuando se traten de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados.

Publíquese el presente por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

Atentamente.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Simón Reyes Ramos.-Rúbrica.

4201-BIS.-27 junio.